

SECRETARÍA GENERAL

- ANEXOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 9 DE MAYO DE 2012, PENDIENTES DE LA APROBACION DEFINITIVA DEL ACTA.

ANEXO I

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CURSOS INSTITUCIONALES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Psicología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
1	777	UN HOGAR PARA CADA NIÑO: PROGRAMA DE FORMACIÓN Y APOYO PARA FAMILIAS ACOGEDORAS	DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Rodríguez Muñoz, María De La Fe (Dir.)	Morell Parera, Jose Manuel (Dir. Adj.)	Matrícula 336 € Material 60 €	FUNDACIÓN UNED	12 créditos ECTS

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CURSOS INSTITUCIONALES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
2	666	DIPLOMA DE ANALISTA EN MICROFINANZAS	DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	ECONOMÍA APLICADA	Cuesta Gonzalez, Marta De La (Dir.) Pampillon Fernandez, Fernando Ruza Paz Curbera, Cristina	Castillo Herrada, Renan (Dir. Adj.) Barreiros Cadiñanos, Jaime Henriques Fernandes, Rosario Lopez García, Katherine Marbán Flores, Raquel Villacorta Alvarez, Omar	Matrícula 250 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	6 créditos ECTS
3	720	DIPLOMA DE ANALISTA EN MICROFINANZAS. ARGENTINA	DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	ECONOMÍA APLICADA	Cuesta Gonzalez, Marta De La (Dir.) Pampillon Fernandez, Fernando Ruza Paz Curbera, Cristina	Castillo Herrada, Renan (Dir. Adj.) Barreiros Cadiñanos, Jaime Henriques Fernandes, Rosario Lopez García, Katherine Marbán Flores, Raquel Villacorta Alvarez, Omar	Matrícula 200 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	6 créditos ECTS
4	784	DIPLOMADO EJECUTIVO EXPERTO EN MICROFINANZAS	DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	ECONOMÍA APLICADA	Cuesta Gonzalez, Marta De La (Dir.) Pampillon Fernandez, Fernando Ruza Paz Curbera, Cristina	Castillo Herrada, Renan (Dir. Adj.) Barreiros Cadiñanos, Jaime Henriques Fernandes, Rosario Lopez García, Katherine Marbán Flores, Raquel Villacorta Alvarez, Omar	Matrícula 250 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	6 créditos ECTS
5	652	EJECUTIVO EXPERTO EN MICROFINANZAS	DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	ECONOMÍA APLICADA	Cuesta Gonzalez, Marta De La (Dir.) Pampillon Fernandez, Fernando Ruza Paz Curbera, Cristina	Castillo Herrada, Renan (Dir. Adj.) Barreiros Cadiñanos, Jaime Henriques Fernandes, Rosario Lopez García, Katherine Marbán Flores, Raquel Villacorta Alvarez, Omar	Matrícula 250 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	6 créditos ECTS
6	772	INNOVACIÓN EMPRESARIAL: CREACIÓN Y FINANCIACIÓN DE EMPRESAS INNOVADORAS	EXPERTO PROFESIONAL	ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA	Santamaria Lancho, Miguel (Dir.) González Fidalgo, José Manuel Martín García, Rodrigo	García Manjón, Juan Vicente (Dir. Adj.)	Matrícula 2100 € Material 330 €	FUNDACIÓN UNED	27 créditos ECTS

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CURSOS INSTITUCIONALES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
7	778	INNOVACIÓN EMPRESARIAL: NUEVAS TENDENCIAS EN INNOVACIÓN	EXPERTO PROFESIONAL	ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA	Santamaria Lancho, Miguel (Dir.) Domínguez Figaredo, Daniel González Fidalgo, José Manuel	García Manjón, Juan Vicente (Dir. Adj.)	Matrícula 1735 € Material 290 €	FUNDACIÓN UNED	23 créditos ECTS
8	771	INNOVACIÓN EMPRESARIAL: TIC EN LA EMPRESA. ESTRATEGIA Y TENDENCIAS	EXPERTO PROFESIONAL	ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA	Santamaria Lancho, Miguel (Dir.) Gómez Barroso, José Luis González Fidalgo, José Manuel	García Manjón, Juan Vicente (Dir. Adj.)	Matrícula 2100 € Material 330 €	FUNDACIÓN UNED	27 créditos ECTS
9	606	PROGRAMA DE GESTIÓN EN MICROFINANZAS	DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	ECONOMÍA APLICADA	Cuesta Gonzalez, Marta De La (Dir.) Pampillon Fernandez, Fernando Ruza Paz Curbera, Cristina	Castillo Herrada, Renan (Dir. Adj.) Barreiros Cadiñanos, Jaime Henriques Fernandes, Rosario Lopez García, Katherine Marbán Flores, Raquel Villacorta Alvarez, Omar	Matrícula 250 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	6 créditos ECTS

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CURSOS INSTITUCIONALES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Derecho

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
10	773	CRIMINOLOGÍA Y CRIMINALÍSTICA; TEORÍA Y DESARROLLO	DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	DERECHO PENAL	Serrano Tarraga, M. Dolores (Dir.)	Adrover Florit, Santiago Mestre Sureda, Jaume	Matrícula 170 € Material 10 €	FUNDACIÓN UNED	4 créditos ECTS
11	716	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL (TELEFORMACIÓN)	DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	DERECHO ADMINISTRATIVO	Fuentetaja Pastor, Jesus Angel (Dir.)	Arroyo Yanes, Luis Miguel Guillen Caramés, Javier	Matrícula 517 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	4 créditos ECTS
12	T275	INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS	DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	DERECHO PENAL	Serrano Tarraga, M. Dolores (Dir.)	Dominguez Prieto, Pedro Pablo Mestre Sureda, Jaume	Matrícula 280 € Material 10 €	FUNDACIÓN UNED	10 créditos ECTS
13	714	RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (TELEFORMACIÓN)	DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	DERECHO ADMINISTRATIVO	Fernández Rodríguez, Carmen (Dir.) Celma Alonso, Pilar Medina González, Sara		Matrícula 517 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	4 créditos ECTS

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL CURSOS INSTITUCIONALES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
14	721	ESPECIALISTA EN CONDUCCIÓN RACIONAL	EXPERTO PROFESIONAL	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Nieto Piñeroba, Jose Antonio (Dir.) Muñoz Martínez, Azahara	Izquierdo Sanz, Abraham Larrazábal Roche, Juan Francisco	Matrícula 1000 € Material 300 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO INSTITUCIONALES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Psicología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
1	T271	FORTALECIMIENTO DE LA RESILIENCIA EN NIÑOS Y JÓVENES EN RIESGO SOCIOFAMILIAR	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Rodríguez Muñoz, María De La Fe (Dir.)		Matrícula 1400 € Material 250 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO INSTITUCIONALES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Filología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
2	541	ESTUDIOS VASCOS: CIENCIAS HUMANAS, SOCIALES Y NATURALES	LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL	Martínez Martín, Francisco Miguel (Dir.) Gutiérrez Carbajo, Francisco	Castells Arteche, José Manuel (Dir. Adj.) Jimeno Aranguren, Roldán (Dir. Adj.) Agirre Kerexeta, Iñigo Iriondo Gabilondo, Carmen Madariaga Orbea, Juan	Matrícula 1350 € Material 0 €	SOCIEDAD DE ESTUDIOS VASCOS - EUSKO IKASKUNTZA	30 créditos ECTS

MASTER INSTITUCIONALES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Filología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
1	613	FILOLOGÍA HISPÁNICA	LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL	Garrido Gallardo, Miguel Ángel (Dir.)		Matrícula 8380 € Material 0 €	CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES DEL CSIC	60 créditos ECTS

MASTER INSTITUCIONALES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
2	783	MECÁNICA DEL SUELO E INGENIERÍA GEOTÉCNICA	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN	Benito Muñoz, Juan José (Dir.) Muelas Rodríguez, Angel (Dir. Adj.)	Asanza Izquierdo, Enrique (Dir. Adj.) González-Gallego Rodríguez-Barbero, Francisco-Javier (Dir. Adj.) Pardo De Santayana Carrillo, Fernando (Dir. Adj.) Arcos Álvarez, José Luis Armijo Palacio, Gustavo Bernal Riosalido, Alberto Blazquez Martínez, Rafael Cano Linares, Herminia Carpintero García, Ismael Cuéllar Mirasol, Vicente Dapena García, Juan Enrique De Las Heras Meco, Carlos De Santiago Buey, Cristina Del Cañizo Perate, Luis Delgado Ramos, Fernando Diez Torres, Juan Antonio Estaire Gepp, Jose Fernández Serrano, Roberto Fort López Tello, Luis García De La Oliva, Jose Luis García Guzmán, Pedro Juan García Mayordomo, Julián González Galindo, Jesús Jiménez Rodríguez, Rafael Marote Ramos, Gerardo Martín Baanante, Maria Eugenia Martínez Santamaria, Jose Manuel Mateos García, Maria Teresa Mendaña Saavedra, Felipe Mira Mc Williams, Pablo Miranda Sanchez, Jose Luis Moreno Robles, Javier Muñiz Menéndez, Mauro Olalla Marañón, Claudio Ortuño Abad, Luis Oteo Mazo, Carlos Parrilla Alcaide, Alvaro Patiño Nieto, Carlos Hernán Perucho Martínez, Aurea Pinyol Puigmartí, Nuria Prieto Tercero, Leoncio Reig Ramos, Isabel Rodríguez Abad, Rafael Roesset Vinuesa, Jose Manuel Román Buj, Fernando Romana Ruiz, Manuel Ruiz Fonticiella, Jose María Sáez Auñón, Jesus Sagaseta Millan, Cesar Sampedro Rodríguez, Ángel Santiago Recuerda, Eduardo Santos Sánchez, José Simic Sureda, Francisco Davor Sopeña Mañas, Luis Soriano Peña, Antonio Tijera Carrión, Ángel	Matrícula 4200 € Material 1800 €	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	60 créditos ECTS

CURSOS MODULARES INSTITUCIONALES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
1	5092	DETECTIVE PRIVADO	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN POLÍTICAS DE SEGURIDAD (Experto) 26 créditos ECTS Precio Matrícula 910,00 €. Precio Material 273 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN PRIVADA (Experto) 26 créditos ECTS Precio Matrícula 910,00 €. Precio Material 273 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN DETECTIVE PRIVADO (Experto) 26 créditos ECTS Precio Matrícula 910,00 €. Precio Material 273 €.	DERECHO PENAL	Serrano Tarraga, M. Dolores (Dir.) Bordás Martínez, Julio (Codir.) Ambrosio Flores, Emilio Arroyo Aparicio, Alicia Bordas Martínez, Julio Delgado Sotillos, Irene Jansa Anadon, Sixto Rodríguez Nuñez, Alicia Ruiz Jiménez, Juana Serrano Tarraga, Mª Dolores Tejedor Muñoz, Lourdes Vázquez González, Carlos	Sánchez Corchero, Juan Antonio (Dir. Adj.) Alba Figuera, María Del Carmen Aparicio Arriola, Daniel Fernández Morán, María De Los Angeles Gómez Lozano, María Del Mar González Mas, José Luis López Corral, Miguel Miguel Pedrero, José Luis Morán Rubio, José Luis Ortiz De Guzman García De Cortazar, Ana María Del Mar Pérez Domínguez, Eduardo Ruiz Soler, Juan Carlos Ruiz De Arcaute Martínez De Ibarreta, Edurne Sáez Martínez, Julio Sánchez Gozalo, Ricardo Sixto Vilamajó Castán, Enric
2	5101	LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS	- ESPECIALISTA EN LIDERAZGO EDUCATIVO (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Matrícula 1.200,00 €. Precio Material 330 €. - ESPECIALISTA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE CENTROS EDUCATIVOS (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Matrícula 1.200,00 €. Precio Material 330 €. - MASTER EN LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS (Máster) 68 créditos ECTS Precio Matrícula 2.720,00 €. Precio Material 88 €.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Pérez Juste, Ramón (Dir.) Gento Palacios, Samuel (Dir. Adj.) Galán González, Arturo Gento Palacios, Samuel Pérez Juste, Ramón	Esteban Villar, Mercedes Velarde Catolfi-Salvoni, María Dolores

CURSOS MODULARES INSTITUCIONALES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
3	5109	RELACIONES LABORALES	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA DEL TRABAJO (Experto) 25 créditos ECTS Precio Matrícula 700,00 €. Precio Material 300 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN SOCIOLOGÍA DEL TRABAJO (Experto) 25 créditos ECTS Precio Matrícula 700,00 €. Precio Material 300 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN DERECHO DEL TRABAJO (Experto) 25 créditos ECTS Precio Matrícula 700,00 €. Precio Material 300 €. - MÁSTER EJECUTIVO EN RELACIONES LABORALES (Máster) 80 créditos ECTS Precio Matrícula 2.240,00 €. Precio Material 300 €.	DERECHO DE LA EMPRESA	Montalvo Correa, Jaime (Dir.) Alonso-Olea Garcia, Belén (Codir.) Alonso-Olea García, Belén Cortiñas Vázquez, Pedro Díaz Martínez, Jose Antonio López-Fando Raynaud, Fernando Nova Melle, Pilar Parte Esteban, Laura Pinilla Garcia, Javier Sánchez Figuerola, Cristina Tejera Martín, Iñigo	Sánchez Llopis, Elvira (Dir. Adj.) Álvarez Peralta, Ignacio Álvarez Rodríguez, Jose Luis Beneyto Calatayud, Pere De La Fuente Sanz, Luis De La Puebla Pinilla, Ana De La Torre Prados, Isabel Desdentado Daroca, Elena Espinar Gallego, Ramón Estrada López, Bruno Fernández De La Torre, Francisco Gualda Alcalá, Martin Laborda Herrero, Juan Rocha Sánchez, Fernando Romero Ródenas, Maria José Ruiz Navarro, José Luis Trillo Párraga, Francisco José
4	5105	VALORACIÓN DE INCAPACIDADES	- VALORACIÓN DE INCAPACIDADES Y DAÑO CORPORAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL (Experto) 30 créditos ECTS Precio Matrícula 900,00 €. Precio Material 300 €. - VALORACIÓN MÉDICA DE INCAPACIDADES Y DAÑO CORPORAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL (Máster) 60 créditos ECTS Precio Matrícula 1.800,00 €. Precio Material 300 €.	TRABAJO SOCIAL	López Peláez, Antonio (Dir.) De Peralta Ortega, Juan Carlos Del Fresno García, Miguel Duro Carralero, Natividad López Peláez, Patricia Segado Sánchez-Cabezudo, Sagrario	Campoy Pelaez, Isabel Carmen (Dir. Adj.) De La Fuente Madero, José Luis (Dir. Adj.) Burgos Moreno, Jose Manuel Crespo Garrido, Maria Fuentes Lopez, Teresa García Ruiz, Pablo Gómez Álvarez, Ana Maria Hewett Saseta, Fernando Monedero Aguilera, Juan Sanchez Luque, Juan Jose

ANEXO II

Programa de Enseñanza Abierta

Modificaciones de cursos aprobados por la Comisión Delegada de 16 de abril de 2012, correspondiente a la conv. 2012/13

Código curso	Título curso	Modificación	Causa de la modificación
298	Soluciones jurídicas a la conflictividad en las comunidades de vecinos	El curso causa baja	A petición de su directora (M ^a Carmen Núñez Muñiz).
661	Nutrición como prevención y tratamiento de enfermedades	Rosa M ^a Garcinuño Martínez asume la dirección del curso y Consuelo Boticario Boticario pasa a participar en el mismo como profesor UNED	Consuelo Boticario Boticario como colaboradora honorífica no puede asumir las funciones de director de curso
662	Nutrición y dietética	Eloisa Ortega Cantero asume la dirección del curso y Consuelo Boticario Boticario pasa a participar en el mismo como profesor UNED	Consuelo Boticario Boticario como colaboradora honorífica no puede asumir las funciones de director de curso
643	Autocad	Juan J. Escribano Ródenas asume la dirección del curso y Sebastián R. Gómez Palomo pasa a participar en el mismo como profesor UNED	A petición de Sebastián Rubén Gómez Palomo y autorizado por la Vicerrectora Adjunta de Formación Continua
684	Certificación con ISO 9001:2008	Sebastián Rubén Gómez Palomo causa baja como miembro del equipo docente	Causa baja en el curso como miembro del equipo para ajustarse a la participación de profesores según el Reglamento de Estudios de Formación Permanente.

Programa de Formación Área de Salud

Modificaciones de cursos aprobados por la Comisión Delegada de 16 de abril de 2012, correspondiente a la conv. 2012/13

Código curso	Título curso	Modificación	Causa de la modificación
113	Crecimiento celular y cáncer	Rosa M ^a Garcinuño Martínez asume la dirección del curso y Consuelo Boticario Boticario pasa a participar en el mismo como profesor UNED	Consuelo Boticario Boticario como colaboradora honorífica no puede asumir las funciones de director de curso

ANEXO III

Programas Desarrollo Profesional

Modificaciones de los programas de Desarrollo Profesional aprobados por la Comisión Delegada de 16 abril 2012, correspondiente a la conv.2012/13

CÓDIGO	PROGRAMA	DIRECTORA	Modificaciones	Causa de la modificación
T279	EXPERTO PROFESIONAL EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS. Nº Créditos: 20	Consuelo Maqueda Abreu	INCLUSIÓN DEL CURSO Precio Matrícula: 700 € Precio Material: 160€ PROFESORES COLABORADORES: Badorrey , Beatriz Morán Martín, Remedios Baeza López, Jose Carlos Fiestas Muñoz, Joaquin Montero Caballero, Julián Pérez Tejedor, Ángel Serrano Fernández, Sonia Tome De La Vega, Miguel Vilacoba Ramos, Karen	DADO DEL ALTA EL 20-04-2012 POR RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA PARA LA CONVOCATORIA 2012-2013. NO SE INCLUYÓ EN LA COMISIÓN DELEGADA, PARA ACABAR DE ESTRUCTURAR EL PLAN Y HACER VIABLE LA PROPUESTA DENTRO DE LA NORMATIVA DEL PROGRAMA DE DESARRROLLO PROFESIONAL.

ANEXO IV

Programas Modulares

Modificaciones de los programas modulares aprobados por la Comisión Delegada de 16 abril 2012, correspondiente a la conv.2012/13

CÓDIGO	PROGRAMA	DIRECTOR	Modificaciones	Causa de la modificación
5062	ASESORÍA FINANCIERA Y GESTIÓN DE CARTERAS	Jóse Manuel Guirola López	BAJA EN EL CURSO DE LA PROFESORA :/Mª del Puerto Rodríguez Montañés	FALTA FIRMA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO.
5050	CIENCIAS FORENSES Y DERECHO SANITARIO (A EXTINGUIR)	Antonio Hernandez-Gil Álvarez Cienfuegos	BAJA DE TODOS LOS COLABORADORES.	FALTA FIRMA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO.
5093	DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	Ana Rosa Martín Minguijón	BAJA EN EL CURSO DE LOS PROFESORES : Angel De Juanas Sánchez /Santiago Garrido Buj /Inés Gil Juarena /Gloria Pérez Serrano /Mª Luisa Sarrate Capdevila /Fernanado Bayón Guareño /Raúl Escolano Pallarés /Miguel Ángel Murcia Espinosa /Isabel Del Valle Alonso	FALTA FIRMA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO.
5048	EN DIRECCIÓN , GESTIÓN, ADMINSTRACIÓN, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ASESORAMIENTO INMOBILIARIO (PROG. 2007/08)	María del Puerto Rodríguez Montañés	BAJA DE TODOS LOS COLABORADORES.	FALTA FIRMA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO.
5076	ENSEÑANZA DEL FRANCES COMO LENGUA EXTRANJERA	Mercedes Boixareu Vilaplana	BAJA DE LOS COLABORADORES: Esther Juan Oliva/ Julio Murillo Puyal/ Patrick Carle	FALTA FIRMA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO.

Programas Modulares

Modificaciones de los programas modulares aprobados por la Comisión Delegada de 16 abril 2012, correspondiente a la conv.2012/13

CÓDIGO	PROGRAMA	DIRECTOR	Modificaciones	Causa de la modificación
5113	GESTIÓN TECNOLÓGICA CON ÉNFASIS EN BIOTECNOLOGÍA	Máxima Juliana López Eguilaz	▪Experto Universitario en Gestión Tecnológica con Énfasis en Biotecnología, Gestión Empresarial (30 créditos ECTS. Precio Matrícula 900,00 €. ▪Experto Universitario en Gestión Tecnológica con Énfasis en Biotecnología: Vigilancia Tecnológica (30 créditos ECTS. Precio Matrícula 900,00 €	DADO DE ALTA: 20-04-2012; Se le dio de alta como modular nuevo para la 2012-13, pero por problemas de definición del itinerario, no se presentó a la Comisión Delegada, para acabar de estructurar el plan, y hacer viable la propuesta dentro de la normativa de los programas modulares.
5102	HOMEOPATÍA, FITOTERAPIA Y NUTRICIÓN PARA PROFESIONALES SANITARIO, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, NORMAS Y GESTIÓN	Pedro Juez Martel	Baja: Arturo Galán González (colaborador Uned)	FALTA FIRMA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO.
5095	MÁSTER INMOBILIARIO: PROMOCIÓN, INTERMEDACIÓN Y GESTIÓN DE COOPERATIVAS (A EXTINGUIR)	M ^a del Puerto Rodríguez Montañes	BAJA DE TODOS LOS COLABORADORES DEL PROGRAMA .	FALTA FIRMA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO.
5059	PLÁSTICOS Y CAUCHOS (PLAN 2009) (A EXTINGUIR)	M ^a Rosa Gómez Antón	BAJA DE TODOS LOS COLABORADORES DEL PROGRAMA .	FALTA FIRMA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO.
5023	TEORÍA Y APLICACIÓN PRÁCTICA DEL MÉTODO DE ELEMENTOS FINITOS Y SIMULACIÓN	Juan José Benito Muñoz	Baja: Ramón Álvarez Cabal (colaborador externo)	FALTA FIRMA DE COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN EL CURSO.

ANEXO V

Listado de PRECIO POR CRÉDITO de los programas modulares
Convocatoria 2012-13 (Cg)

5072	ADICIONES	43 €
5060	ANÁLISIS DE DATOS Y DISEÑO Y TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE ENCUESTAS - A EXTINGUIR	30 €
5064	APRENDIZAJE ESTADÍSTICO Y DATA MINING (PLAN 09)	42 €
5062	ASESORÍA FINANCIERA Y GESTIÓN DE CARTERAS	28 €
5010	BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y DERECHO (PLAN 2008)	28 €
5050	CIENCIAS FORENSES Y DERECHO SANITARIO - A EXTINGUIR	28 €
5091	CIENCIAS FORENSES Y DERECHO SANITARIO (PLAN 2010)	35 €
5011	DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA (PLAN 2008)	28 €
5057	DERECHO DEL COMERCIO INTERNACIONAL (PLAN 2007)	60.5 €
5020	DERECHO NOBILIARIO Y PREMIAL, HERÁLDICA Y GENEALOGÍA	28 €
5075	DERECHO PÚBLICO Y ESTADO AUTONÓMICO PARA LA FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES PÚBLICOS	28 €
5028	DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS - A EXTINGUIR	30 €
5092	DETECTIVE PRIVADO [INSTITUCIONAL]	35 €
5083	DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING	33.8 €
5093	DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS [INSTITUCIONAL]	24 €
5074	DIRECCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LA EMPRESA - A EXTINGUIR	55 €
5096	DIRECCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LA EMPRESA (PLAN 2011)	55 €
5054	DIRECCIÓN DE OPERACIONES EN LA EMPRESA GLOBAL	50 €
5090	DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	40 €
5001	EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	32 €
5117	EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA: ESTRATEGIAS Y CONTENIDOS DIGITALES	28 €

Listado de PRECIO POR CRÉDITO de los programas modulares
Convocatoria 2012-13 (Cg)

5077	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	50 €
5103	EN DIRECCIÓN EMPRESARIAL Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD GLOBAL - A EXTINGUIR	40 €
5048	EN DIRECCIÓN, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ASESORAMIENTO INMOBILIARIO (PROGRAMA 2007-2008) - A EXTINGUIR	28 €
5119	EN IGUALDAD Y GÉNERO. FORMACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	28 €
5067	ENERGÍA EÓLICA: FUNDAMENTOS Y TECNOLOGÍA	45 €
5076	ENSEÑANZA DEL FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA	42 €
5022	ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN	35 €
5040	EXCLUSIÓN SOCIAL, INTEGRACIÓN Y CIUDADANÍA	28 €
5002	EXPERTO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN (PROGRAMA 2009/2010)	SUBVENCIONADO
5031	FILATELIA Y NUMISMÁTICA - A EXTINGUIR	28 €
5017	FORMACIÓN DE FORMADORES - A EXTINGUIR	30 €
5034	FORMACIÓN DE FORMADORES (PLAN 2009)	30 €
5073	FORMACIÓN EN SALUD SEXUAL	50 €
5021	GERONTOLOGÍA Y ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD	56 €
5071	GESTIÓN AERONÁUTICA Y AEROPORTUARIA (PLAN 2009)	80 €
5033	GESTIÓN DE CALIDAD II - A EXTINGUIR	30 €
5078	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN ENFERMERÍA	28 €
5058	GESTIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA	30 €
5045	GESTIÓN DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS	45 €
5113	GESTIÓN TECNOLÓGICA CON ÉNFASIS EN BIOTECNOLOGÍA	30 €
5005	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIA	28 €

Listado de PRECIO POR CRÉDITO de los programas modulares
Convocatoria 2012-13 (Cg)

5102	HOMEOPATÍA, FITOTERAPIA Y NUTRICIÓN PARA PROFESIONALES SANITARIOS; DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, NORMAS Y GESTIÓN	35 €
5015	INGLÉS PARA FINES ESPECÍFICOS/ENGLISH FOR SPECIFIC PURPOSES	32 €
5104	INTERNACIONAL EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA Y HACIENDA PÚBLICA (PLAN 2011)	28 €
5041	INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA (PLAN 2008)	50 €
5024	INTERVENCIÓN Y GESTIÓN EN DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD. REHABILITACIÓN PSICO-SOCIAL	30 €
5101	LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS [INSTITUCIONAL]	40 €
5043	LOS MALOS TRATOS Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO. UNA VISIÓN MULTIDISCIPLINAR	32 €
5068	MARCO NORMATIVO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA INDUSTRIA - A EXTINGUIR	28 €
5037	MARKETING FARMACÉUTICO - A EXTINGUIR	42 €
5114	MÁRKETING Y COMUNICACIÓN DE MODA	30 €
5116	MÁSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA)	55 €
5095	MASTER INMOBILIARIO: PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y GESTIÓN DE COOPERATIVAS - A EXTINGUIR	28 €
5099	MEDIACIÓN	30 €
5098	MODELIZACIÓN DEL RIESGO EN ENTIDADES FINANCIERAS	30 €
5061	NUTRICIÓN, DIETÉTICA, FITOTERAPIA Y HOMEOPATÍA PARA PROFESIONALES DE LA SALUD - A EXTINGUIR	35 €
5112	ÓRDENES, CORPORACIONES, ACADEMIAS Y SOCIEDADES: HISTORIA DE LOS MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS	28 €
5097	ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO	28 €
5039	PAZ, SEGURIDAD Y DEFENSA II (PLAN DE ESTUDIOS 2004) - A EXTINGUIR	28 €

Listado de PRECIO POR CRÉDITO de los programas modulares
Convocatoria 2012-13 (Cg)

5042	PERIODISMO CIENTÍFICO Y COMUNICACIÓN CIENTÍFICA	45 €
5089	PERIODISMO Y COMUNICACIÓN CIENTÍFICA - A EXTINGUIR	45 €
5059	PLÁSTICOS Y CAUCHOS (PLAN 2009) - A EXTINGUIR	30 €
5118	PSICOLOGÍA LEGAL Y FORENSE	30 €
5109	RELACIONES LABORALES [INSTITUCIONAL]	28 €
5008	TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO - A EXTINGUIR	50 €
5044	TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN Y EL CONOCIMIENTO - A EXTINGUIR	28 €
5065	TEORÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA CODIFICACIÓN	30 €
5023	TEORÍA Y APLICACIÓN PRÁCTICA DEL MÉTODO DE ELEMENTOS FINITOS Y SIMULACIÓN	70 €
5063	TURISMO Y DISCAPACIDAD - A EXTINGUIR	30 €
5110	UNIÓN EUROPEA (PLAN 2012)	65 €
5105	VALORACIÓN DE INCAPACIDADES [INSTITUCIONAL]	30 €

ANEXO VI

El Consejo Nacional de profesores-tutores, reunido el día 21 de abril de 2012

ACUERDA:

Que a la vista del avance experimentado en los sistemas telemáticos que permiten realizar las votaciones con seguridad y economía de tiempo y medios, y estando pendientes de abordar la reforma del Reglamento del Profesor Tutor, resulta conveniente proceder a realizar las elecciones para la representación del profesorado-tutor en los departamentos de la UNED a través de medios telemáticos.

Puntualmente para esta ocasión, y sin que ello suponga derogación alguna del Reglamento del profesor-tutor, que compete a la Junta Nacional y consejo de gobierno, eleva a este órgano, para su aprobación si procede, los siguientes acuerdos:

- Que la Mesa electoral prevista en el artículo 49 del Reglamento del profesor-tutor sea el órgano competente para asegurar el desarrollo de la votación, validar el escrutinio electrónico y levantar acta de las elecciones y, por lo tanto, tenga capacidad de adopción de las medidas oportunas que aseguren el voto electrónico y los anteriores objetivos, especialmente en lo concerniente a las materias reguladas en los artículos 43-52, del Reglamento de profesores-tutores (aprobado en junta de gobierno el 13 de julio de 1990)
- Que los artículos que no hagan referencia al sistema de votación se mantengan en aquellos términos que no contradigan el voto electrónico.
- Que la mesa electoral queda integrada por:

Presidente:

El Rector o vicerrector en el que delegue.

Vocales:

El vicerrector de Centros Asociados o persona en la que delegue.

El presidente del consejo nacional de profesores-tutores o miembro del consejo en el que delegue. Si el presidente concurre a las elecciones como candidato a la representación de un departamento deberá delegar en un miembro del consejo que no se haya presentado como candidato a las elecciones de ningún departamento. Si todos los miembros del consejo nacional presentan candidaturas su delegación deberá ser en algún miembro de la junta nacional. Si la circunstancia anterior afectase a todos los miembros de la junta nacional deberá delegar en un profesor-tutor con venia docendi en activo y que no concorra como candidato a las elecciones de representante de departamento.

El vicepresidente del consejo nacional de profesores-tutores. Si el vicepresidente concurre a las elecciones como candidato a la representación de un departamento deberá delegar en un miembro del consejo que no se haya

presentado como candidato a las elecciones de ningún departamento. Si todos los miembros del consejo nacional presentan candidaturas su delegación deberá ser en algún miembro de la junta nacional. Si la circunstancia anterior afectase a todos los miembros de la junta nacional deberá delegar en un profesor-tutor con venia docendi en activo y que no concurra como candidato a las elecciones de representante de departamento.

Un miembro del personal de administración adscrito a la vicegerencia de centros asociados y atención al estudiante, designado por el vicerrector. Actuará con voz, pero sin voto.

ANEXO VII

Convenio específico de colaboración entre UNED y Microsoft Ibérica

*(Addenda al Acuerdo de Intenciones entre UNED, CSEV y Microsoft de 28
Febrero 2012)*

Madrid, a 14 de mayo de 2012

En base al Acuerdo de Intenciones firmado el 28 de Febrero de 2012 entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, CSEV y Microsoft y en atención a su Cláusula Primera:

“Las acciones concretas de colaboración que se deseen llevar a la práctica requerirán la celebración de los correspondientes convenios específicos, de conformidad con la normativa general e interna de cada una de las Partes que les sea de aplicación. En particular, estos convenios específicos habrán de ser celebrados por la entidad que, dentro de la organización de cada parte, sea competente en cada caso.”

Se propone este Convenio Específico de colaboración tecnológica, formativa y fomento de la emprendeduría entre UNED y Microsoft Ibérica en atención a la Cláusula Segunda INICIATIVAS DE INTERÉS COMÚN del citado Acuerdo de Intenciones, con los siguientes objetos:

1. Formación TIC y Certificación Profesional

A través de su programa IT Academy, Microsoft ofrecerá a la Universidad un marco para proporcionar formación de alta calidad, flexible y de bajo coste en tecnologías de última generación, dirigidas a obtener la cualificación como experto Microsoft certificado en productos tecnológicos específicos y a permitir el acceso al sector laboral como profesional en tecnologías de la información. En concreto se incluyen cursos de Microsoft Office y Office 365.



Algunas características del programa IT Academy de especial relevancia:

- Bajo la plataforma Certiuni (avalado por la CRUE)
- Límite de uso: 100.000 usuarios por centro IT Academy y 3 cursos simultáneos por alumno.

Usuarios de prueba (internos) en <https://itacademy.microsofttelearning.com>

Cuenta 1 – IT Academy Essential (sólo Ofimática):

-Windows Live: elarninguned@live.com

-Pass: UNEDlive

Cuenta 2 – IT Academy Advanced: Ofimática y el resto de cursosTécnicos (Server, .NET, etc...)

-Windows Live: elarninguned2@live.com

-Pass: UNEDlive

Se adjunta Anexo con el listado completo de cursos (IT-Academy-E-Learning-Portfolio-10-26-2011.pdf)

2. Formación de profesores e investigadores

Con el objetivo de ayudar a los profesores e investigadores a conocer las últimas novedades en tecnologías Microsoft, se propone la colaboración con la Universidad, dentro de sus programas de formación de profesores para el conocimiento de nuevos productos y versiones, así como de otros programas innovadores de interés educativo contenidos dentro del catálogo de Microsoft a través del programa Faculty Connection (www.microsoft.com/facultyconnection)

Algunos ejemplos de cursos son:

Computación en la nube	Sistemas operativos
Sistemas y dispositivos embebidos	Programación
Gestión de la información	Seguridad
Microsoft Dynamics	Ingeniería del Software
Net Centric Computing	Desarrollo para dispositivos móviles
Diseño y Desarrollo de videojuegos	



Asimismo, las partes acordarán la participación de Microsoft en diversos congresos y citas del profesorado mediante ponencias, cursos y laboratorios Microsoft.

3. Inversiones en proyectos y experiencias innovadoras para la comunidad académica

UNED y Microsoft acuerdan realizar diversas experiencias y proyectos en el uso de las últimas y nuevas tecnologías aplicadas a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y como herramienta de aprendizaje y enseñanza, y dotarlas de los medios necesarios.

4. Inversión en proyectos que fomenten la utilización de las nuevas tecnologías por parte de los alumnos de UNED:

La UNED y Microsoft acordarán realizar diversas acciones con la comunidad académica que fomenten el uso de las últimas y nuevas tecnologías por parte de los estudiantes universitarios. A manera de ejemplo, dichas acciones podrían ser:

- Concursos de ideas o aplicación de tecnología a nivel nacional para el mejor proyecto realizado con tecnologías Microsoft, en particular mediante la promoción de la Imagine Cup (www.imaginecup.com) en la UNED
- Promoción y comunicación del programa DreamSpark (www.dreamspark.com) de Microsoft que permite el acceso libre y gratuito por parte de los estudiantes a productos de Microsoft. .
- Difusión e impulso de los diferentes programas académicos y docentes promovidos por Microsoft:
 - A través del programa BizSpark (www.microsoft.com/bizspark), Microsoft ofrecerá apoyo a Emprendedores y Spin Off con proyectos de base tecnológica: acceso de grupos tecnológicos a conocimientos y tecnología de Microsoft.
 - o Software gratuito para la empresa de nueva creación tanto en desarrollo como puesta en producción
 - o Soporte técnico oficial de Microsoft
 - o Conexión con una comunidad global y unidad de recursos especializados
 - o Visibilidad global en el sitio web de MicrosoftStartupZone a través de un directorio on line de Startups



- ☐ Programa MS Research: acceso a resultados de investigaciones en tecnologías Microsoft.
- ☐ Otras actividades con estudiantes y docentes: talleres, aulas Microsoft, reuniones con asociaciones de alumnos, reuniones con comités de profesores, etc.

Además, Microsoft ofrece la posibilidad de dirigir ofertas específicas en precio de productos Microsoft a los estudiantes. En este sentido se estudiarán, junto con la UNED, las diferentes opciones para hacer llegar a los estudiantes, software de Microsoft a bajo precio. Asimismo se comunicará y promoverá el conocimiento y acceso a las mejores ofertas actuales para universitarios

5. Acción social

La UNED y Microsoft acuerdan realizar un esfuerzo especial en actividades, proyectos e inversiones de acción social que persigan el fomento de la utilización de las nuevas tecnologías como herramienta de integración y desarrollo social, como por ejemplo en los focos de marginación o en aquellas personas que por razón de minusvalía o discapacidad, necesitan una atención especial.

Dichas acciones y proyectos perseguirán el incremento de la capacitación humana para que las personas puedan desarrollar más plenamente todo su potencial intelectual y humano en beneficio de la sociedad.

6. Estimular la comprensión y el respeto de la propiedad intelectual e industrial

Esta iniciativa tendría por objetivo informar a la comunidad educativa acerca de la existencia y el respeto debido a los derechos de propiedad intelectual e industrial sobre el software, y los requisitos para obtener licencias válidas para el uso de cualquier software.

Dentro de esta iniciativa, se acuerda el impulso conjunto de un curso de postgrado en Delitos Informáticos que permita combinar conocimientos de las nuevas tecnologías y el marco jurídico en este entorno.



Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con cuanto antecede, se firma el presente Convenio Marco de Colaboración, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

UNED

MICROSOFT IBÉRICA

Excmo. Sr. Juan Gimeno Ullastres

Sra. María Garaña Corces

ANEXO VIII



CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y EL CENTRO ASOCIADO DE TUDELA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DE CALIDAD

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED

Y de otra D. Luis Fernández Rodríguez, Director del Centro Asociado de Tudela y Director de la Cátedra de Calidad de la UNED “Ciudad de Tudela”

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009, de 29 de junio (BOE de 30 de junio).

El segundo en nombre y representación del Centro Asociado a la UNED en Tudela, de conformidad a lo establecido en el artículo 19.2 de los Estatutos del Consorcio del Centro Asociado de la UNED en Tudela, aprobados el 26 de agosto de 1998.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia a través de su Vicerrectorado de Coordinación, Calidad e Innovación trabaja por desarrollar acciones encaminadas a la mejora de la calidad de sus servicios docentes. Para ello, dicho Vicerrectorado colabora con la Gerencia de la Universidad y el Vicerrectorado de Centros Asociados en la implantación de sistemas de gestión de la calidad en los Servicios Centrales de la Universidad y en la red de Centros Asociados de la UNED.



SEGUNDO.- Que en el ámbito de la Calidad, el Vicerrectorado de Coordinación, Calidad e Innovación tiene como líneas de actuación las siguientes:

- Dar soporte, a través de la Dirección Técnica de Calidad, a los procesos de evaluación de titulaciones y servicios incluidos en los programas de la ANECA
- Impulsar acciones de sensibilización en relación con las políticas de calidad
- Poner en marcha un plan de Calidad de los servicios académicos y administrativos prestados por la Sede Central. Dicho plan está apoyado en un plan de formación que capacite al personal de la UNED asumir la implantación de sistemas de gestión de la calidad
- Desarrollar y mantener un Plan de Calidad de Centros Asociados en estrecha coordinación con el plan de calidad de servicios de la Sede Central

TERCERO.- Que el Centro Asociado de la UNED en Tudela es una institución de derecho público dotada de personalidad jurídica y capacidad jurídica y de obrar que se requiera para la realización de sus objetivos, siendo su misión que los ciudadanos/as de su entorno tengan acceso flexible al conocimiento relacionado con la educación superior y al desarrollo profesional y cultural de mayor interés social, mediante la modalidad de aprendizaje a distancia.

Asimismo, el Centro Asociado de la UNED en Tudela se ha especializado en dos líneas estratégicas como son la Calidad y el desarrollo de aplicaciones de gestión. Para ello, mediante colaboraciones con otras instituciones, entre las que se encuentra la propia Sede Central de la UNED, ha creado servicios como la Cátedra de Calidad de la UNED “Ciudad de Tudela” o el Centro Tecnológico “qInnova”.

CUARTO.- Que en el ámbito de la Calidad, el Centro Asociado de la UNED en Tudela ha colaborado con la Sede Central de la UNED haciéndose cargo de la organización y gestión de dos ediciones de un Máster de Calidad en la Gestión de Centros Universitarios basado en la aplicación del modelo EFQM de Excelencia en la Gestión, destinado, con carácter general, al personal directivo de los distintos Centros Asociados de la UNED. En virtud de ello, la Sede Central de la UNED buscaba garantizar para los Centros Asociados una Gestión en Red uniforme apoyada en el adecuado soporte tecnológico de la actividad específica de la información y de las comunicaciones.



QUINTO.- Que el resultado satisfactorio de estos antecedentes de colaboración han llevado al Vicerrectorado de Coordinación, Calidad e Innovación a proponer al Centro Asociado de la UNED de Tudela nuevas vías de trabajo para el ejercicio 2012.

Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base en las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Este Convenio tiene por objeto principal que el Centro Asociado de la UNED de Tudela, a través de su Cátedra de Calidad de la UNED “Ciudad de Tudela”, colabore de forma estrecha con el Vicerrectorado de Coordinación, Calidad e Innovación en el desarrollo de herramientas informáticas que tengan que ver con el programa AUDIT durante el ejercicio 2012:

El programa AUDIT está desarrollado por la ANECA como consecuencia del marco EEES y los nuevos cambios introducidos en la normativa española que establecen que las universidades deben garantizar en sus actuaciones el cumplimiento de los objetivos asociados a las enseñanzas que imparten, buscando, además, su mejora continua.

Dicho programa AUDIT ha sido elaborado con objeto de orientar a los centros universitarios sobre el diseño del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) que todos deben tener establecidos formalmente y públicamente disponibles.

SEGUNDA.- La UNED, a través de su Vicerrectorado de Coordinación, Calidad e Innovación, está trabajando en el diseño e implantación de su Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC) que se está llevando a cabo de acuerdo a las directrices surgidas del programa AUDIT de la ANECA.

Para ello y en virtud del presente convenio se concreta la colaboración entre el Vicerrectorado de Coordinación, Calidad e Innovación y la Cátedra de Calidad de la UNED “Ciudad de Tudela”, al objeto de que sea la Cátedra quien contribuya desde un punto de vista formativo, siguiendo las directrices establecidas por la Comisión de Seguimiento creada en virtud del presente convenio y que se unirán como anexo al mismo, al diseño conceptual y desarrollo técnico del SGIC de la UNED. Dicha colaboración está orientada al objetivo común de implantar un sistema integrado de Gestión de la Calidad en Centros Asociados y en los Servicios Centrales de la UNED, de acuerdo con los requerimientos del programa AUDIT DE ANECA.



TERCERA.- Relacionado con la cláusula segunda del presente convenio, y como continuidad a las labores realizadas previamente por el Centro Asociado de la UNED de Tudela en la organización y gestión de dos ediciones de un Máster de Calidad en la Gestión de Centros Universitarios basado en la aplicación del modelo EFQM de Excelencia en la Gestión, a fin de garantizar para los Centros Asociados una Gestión en Red uniforme apoyada en el adecuado soporte tecnológico de la actividad específica de la información y de las comunicaciones, el Vicerrectorado de Coordinación, Calidad e Innovación de la UNED considera imprescindible la colaboración de la Cátedra de Calidad de la UNED “Ciudad de Tudela” en la realización de cuantas acciones formativas tengan que ver con la implantación del Sistema de Garantía de Calidad para los Centros Asociados.

Al igual que los supuestos anteriores, serán las directrices establecidas por la Comisión de Seguimiento creada en virtud del presente convenio y que se unirán como anexo al mismo, las que concreten este tipo de colaboración.

CUARTA.- Con el fin de lograr el mencionado objetivo común la UNED hará una aportación material máxima, según los términos detallados a continuación y el Centro Asociado de la UNED aportará recursos humanos y experiencia para llevar a cabo los trabajos detallados en el anexo de este convenio. La aportación de la UNED se realizará a través de su Vicerrectorado de Coordinación, Calidad e Innovación, para el ejercicio 2012 una cuantía global de 113.000,00 € que se distribuye de la siguiente forma atendiendo a los proyectos acordados:

- Desarrollo de herramientas informáticas para soporte aplicación AUDIT: 70.000 €
- Revisión, actualización sistemática y orientación de los Centros Asociados en el mantenimiento del sistema de calidad en los Centros Asociados: 30.000 €
- Desarrollo aplicación para gestión reuniones, jornadas y seminarios relacionados con la implantación del sistema: 3.000 €
- Finalización de la 2ª Edición del Máster de Calidad en la Gestión de Centros Universitarios que permitirá la implantación del sistema en los Centros Asociados de la UNED: 10.000 €

Dado lo anterior, la cantidad global, 113.000 €, que aporta la UNED para el desarrollo del sistema integrado UNED-Centros Asociados se transferirá directamente al Centro Asociado



de la UNED de Tudela mediante 3 pagos cuatrimestrales anticipados, sin perjuicio de los controles establecidos por la correspondiente Comisión de Seguimiento.

Deberá consignarse en el presupuesto de la Universidad y del Centro Asociado los créditos presupuestarios a que se imputen los gastos que originen las actividades realizadas con motivo de la firma del presente Convenio.

SEXTA.- El grado de cumplimiento del Convenio será determinado por la Comisión de Seguimiento que en su primera reunión concretará los mecanismos de valoración necesarios para analizar la cumplimentación de los objetivos.

La Comisión Mixta de seguimiento estará constituida por 2 miembros de la UNED y 2 miembros del Centro Asociado de Tudela, que tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio. Asimismo, le corresponderá resolver cualquier cuestión relativa a la interpretación de sus contenidos.

Estará presidida por aquel miembro de la UNED que ostente el cargo más alto y elegirá de entre los miembros del Centro Asociado al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, tanto la presencia del Presidente como del Secretario de la misma y sus acuerdos deberán de adoptarse por mayoría resolviéndose, en caso de empate, con el voto dirimente del Presidente de la Comisión.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1.c), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

Será de aplicación a las partes la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su plazo de vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2012. No obstante, ambas partes, de mutuo acuerdo y en el supuesto de que lo consideren necesario, podrán establecer una prórroga del mismo que deberá ser formalizada por escrito para su anexión al presente convenio.

Si alguna de las partes deseara denunciar este Convenio, deberá realizarlo de forma expresa y con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal



caso, se continuará, hasta su finalización, con el curso iniciado en el momento de la denuncia y se mantendrán los compromisos y obligaciones establecidos por tal motivo.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 28 de marzo de 2012.

Por la UNED

Por el Centro Asociado de Tudela

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo: Luis J. Fernández Rodríguez



PROYECTOS	DESGLOSE Y/O ACCIONES	Realización de acciones relevantes 2012											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Actualización Sistemática, Orientación y Formación de Centros Asociados	Diseño de nuevas herramientas de Gestión para Centros Asociados												
	Diseñar nuevas herramientas y sistemas de gestión aplicables a los centros asociados.					x	x	x					
	Probar y validar su uso.					x	x	x					
	Promover su aplicación.					x	x	x					
	Adaptación RSC UNED para CCAA												
	Diseño Sistema de RSC para Centros Asociados			x	x		x	x					
	Prueba piloto de implantación							x				x	
	Pomover aplicación											x	
	Actualización de la Guía de Garantía de Calidad de Centros Asociados: actualización												
	Diseño y actualización periódica de la Guía (normativa) del sistema de Garantía Interna de Calidad en	x	x	x	x	x							
	Facilitar acceso y difusión para los CCAA en el Manual virtual de Gestión de CCAA.					x	x						
	Mantenimiento y Mejora MVG												
	Revisar actualizar las directrices de procesos y archivos	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x
	Revisar actualizar documentación complementaria y enlaces	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x
	Coordinación de datos de CMI genérico												
	Revisión y actualización de indicadores y fórmulas de cálculo con el Comité de Calidad de CCAA		x	x			x	x			x	x	
	Coordinación y traslado de datos de la Oficina de tratamiento de la información de la UNED y del Vicerrectorado de CCAA		x	x			x	x			x	x	
	Comprobación y ajuste de idoneidad de los datos			x				x				x	
	Mantenimiento de los links de acceso a datos de la Sede Central							x					
	Dinamizar Buenas Prácticas Intercentros												
	Dinamizar, revisar y validar buenas prácticas de gestión de CCAA.	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	
	Colgar en plataforma qBenchmark del Manual virtual de Gestión de CCAA.	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	
	Tramitar felicitación del Vicerrectorado de Calidad a los CCAA	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	
	Promover premio del BP-CCAA del consejo social de UNED.			x	x	x	x						
	Formación-acción avanzada Gestión Calidad Centros Universitarios												
	Diseñar, organizar e impartir acciones formativas de Calidad en la Gestión para CCAA	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x
	Formación-acción Autoevaluación y Plan de Mejora Centros Asociados												
	Formación proceso autoevaluación			x	x	x	x	x		x	x	x	
	Sesiones de autoevaluación Guiada						x	x		x	x	x	
	Formación Agrupaciones						x	x		x	x	x	
	Formación Priorización						x	x		x	x	x	
	Formación Plan de Mejora						x	x		x	x	x	
	Formación-acción Cartas de Servicios												
	Corregir práctica del tema del Máster relacionado con la edición de Cartas de Servicio			x	x	x	x					x	
	Enviar correos con actividades específicas formativas			x	x	x	x					x	



PROYECTOS	DESGLOSE Y/O ACCIONES	Realización de acciones relevantes 2012											
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2ª Edición Máster de Calidad en la Gestión de Centros	Temas 31 a 36 del Máster	x	x	F									
	Autocomprobaciones completas			x	x	x	F						
SGIC - UNED	Desarrollo del Sistema												
	Segundo nivel de flexibilidad en el sistema de recogida de datos de los usuarios	x	x										
	Sistema para recopilar datos de usuarios de fuera del sistema dentro del flujo de un proceso.	x	x	x									
	Desarrollo del motor automático de extracción de datos de fuentes externas.	x	x										
	Formación a usuarios en la preimplantación.	x											
	Creación plataforma en preproducción para comenzar a introducir datos y configuración de la primera directriz.	x											
	Añadir sistema de gestión y configuración de indicadores.			x	x	x							
	Añadir sistema para gestionar cuadros de mando de indicadores.			x	x								
	Integrar el sistema de recogida automática de datos para extraer información de indicadores.							x	x	x	x		
	Añadir informes de resultados automáticos.									x	x		
	Añadir generador de memoria anual automático.												x
	Añadir sistema de gestión de estrategias.											x	
	Añadir sistema de gráficas y análisis de resultados.												x
	Añadir sistema de gestión de reuniones.									x			
	Implantación y formación												
	Localización con las fuentes de datos principales.					x	x	x		x	x		
	Configuración de los indicadores para extraer periódicamente mediciones de los indicadores.						x	x		x	x		
	Videoconferencias de formación a usuario.	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x
	Soporte técnico a usuarios.	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
	Apoyo en la implantación.			x	x	x	x	x	x				
WEB Congresos	Toma de requisitos, desarrollo del sistema y pruebas		x	x									
	Implantación			x									
	Formación				x								
	Soporte técnico a usuarios.				x	x	x	x	x	x	x	x	x

ANEXO IX

RELACIÓN CURSOS DEL COIE

CURSO DE TÉCNICAS DE INSERCIÓN LABORAL:

- Centro Asociado de Sevilla.
- 15, 16, 22 y 23 de junio de 2012
- Nº registro: E-32

En Madrid a 12 de abril de 2012

PROPUESTA DE ACTIVIDADES Y CURSOS

La propuesta de actividad deberá ser remitida al Negociado del COIE
(comisionestudiantes@adm.uned.es)

INFORMACIÓN GENERAL:

- 1. TÍTULO DEL CURSO:** TÉCNICAS DE INSERCIÓN LABORAL
- 2. LUGAR DE CELEBRACIÓN:** Centro Asociado Sevilla (Avda. San Juan de la Cruz, 40)
- 3. FECHAS DE REALIZACIÓN:** 15, 16, 22, 23 de junio de 2012
- 4. DURACIÓN:** 40 horas
Nº de horas lectivas presenciales: 20
Nº de horas lectivas NO presenciales: 20
- 5. TIPO DE ACTIVIDAD:**
Curso: X
- 6. SOLICITANTE:**
Centro Asociado: SEVILLA
- 7. PLAZAS OFERTADAS:** 30

PROGRAMA Y PROFESORADO:

1. BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Curso de Técnicas de Inserción Laboral:

- ☐ Presentar las opciones formativas y laborales disponibles al finalizar estudios universitarios, así como las becas y ayudas disponibles para ello.
- ☐ Proporcionar a los alumnos conocimiento actualizado sobre las tendencias del mercado de trabajo a nivel local, nacional e internacional

- ❑ Facilitar a los alumnos la evaluación de su potencial profesional y desarrollar un proyecto profesional a corto, medio y largo plazo.
- ❑ Entrenar al alumno en técnicas de inserción laboral: planificación de la búsqueda, carta de presentación, CV y entrevista de trabajo.

2. DIRECTORA:

Nombre y apellidos: CRISTINA RUZA Y PAZ-CURBERA

Universidad/Centro/Institución: DIRECTORA DEL COIE

Dirección y contacto:

Teléfonos: 913 98 85 69 / 913 98 9712

e-mail: directora-coie@adm.uned.es

Dirección postal: Avda. del Brasil, 26 - 28020 Madrid

3. COORDINADOR/A *(en caso de delegación en un Profesor-Tutor del Centro Asociado en el que se realice la actividad)*:

Nombre y apellidos: ELADIO BODAS GONZÁLEZ

Grado académico: COORDINADOR COIE CENTRO ASOCIADO

Área de Conocimiento: METODOS DE INVESTIGACION Y DIAGNOSTICO EN EDUCACIÓN (MIDE II)

Dirección y contacto:

Teléfonos: 954 12 95 90

Fax: 954 12 95 91

e-mail: secretaria@sevilla.uned.es

Dirección postal: Avda. San Juan de la Cruz, 40

4. PROGRAMA Y PROFESORADO PARTICIPANTE:

Nombre y apellidos: ALFONSO ALCÁNTARA GÓMEZ

DNI: 30531416-C

Categoría Profesional: ASESOR TÉCNICO CONSEJERO DE EDUCACIÓN JUNTA ANDALUCIA. CONSULTOR Y COACH EN DESARROLLO PROFESIONAL

Universidad/Centro/Institución: CONSEJERÍA DE EMPLEO JUNTA DE ANDALUCIA

Título de la ponencia/clase/taller, etc.: EVALUACIÓN DEL POTENCIAL PROFESIONAL. REDES SOCIALES Y BÚSQUEDA DE EMPLEO.

Horario: 16,30 a 21,30 h., día 22 junio

Nombre y apellidos: MANUEL ADAME BARRIOS
DNI: 52241694-T
Categoría Profesional: SECRETARIO GENERAL DELEGACION GOBIERNO JUNTA ANDALUCÍA. PROFESOR-TUTOR CENTRO ASOCIADO. LDO. DERECHO
Universidad/Centro/Institución: DELEGACIÓN GOBIERNO JUNTA ANDALUCÍA
Título de la ponencia/clase/taller, etc.: OPCIONES LABORALES AL TERMINAR LOS ESTUDIOS: EL ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO
Horario: 19,30 a 21,30 h., día 15 de junio

Nombre y apellidos: CARMEN RODRIGUEZ PALMA
DNI: 44600731-M
Categoría Profesional: TÉCNICA EMPLEO. LDA. PEDAGOGÍA
Universidad/Centro/Institución: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
Título de la ponencia/clase/taller, etc.: EMPLEABILIDAD: FACTORES QUE LA DETERMINAN Y CÓMO INCREMENTARLA
Horario: 9,30 a 11,30 h., día 16 de junio

Nombre y apellidos: MARI PAZ LAGARES GAITÁN
DNI:
Categoría Profesional: DIRECTORA DE ÁREA TERRITORIAL DE EMPLEO SEVILLA-SUR
Universidad/Centro/Institución: SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO
Título de la ponencia/clase/taller, etc.: LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO DEL S.A.E.
Horario: 12 a 14,30 h., día 16 de junio

Nombre y apellidos: ELADIO BODAS GONZÁLEZ
DNI: 4140590-S
Categoría Profesional: PROFESOR-TUTOR. ORIENTADOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA. COORDINADOR COIE
Universidad/Centro/Institución: CENTRO ASOCIADO UNED SEVILLA
Título de la ponencia/clase/taller, etc.: OPCIONES FORMATIVAS AL TERMINAR LOS ESTUDIOS: PRÁCTICAS, ESTUDIOS DE POSGRADO...
Horario: 16,30 a 18,30 día 15 de junio

Nombre y apellidos: ELADIO BODAS GONZÁLEZ
DNI: 4140590-S
Categoría Profesional: PROFESOR-TUTOR. ORIENTADOR EDUCACION SECUNDARIA. COORDINADOR COIE
Universidad/Centro/Institución: CENTRO ASOCIADO UNED SEVILLA
Título de la ponencia/clase/taller, etc.: EL BALANCE DE COMPETENCIAS. TÉCNICAS DE BÚSQUEDA DE EMPLEO: CARTA PRESENTACION, CV Y ENTREVISTA
Horario: 9,30 a 14,30, día 23 de junio

Programa curso de Técnicas de Inserción Laboral:

1. Opciones al terminar los estudios:
 - 1.1. Formativas:
 - 1.1.1. Prácticas en empresas
 - 1.1.2. Cursos, seminarios y jornadas
 - 1.1.3. Estudios de postgrado:
 - 1.1.4. Tercer ciclo (doctorado)
 - 1.2. Laborales:
 - 1.2.1. Voluntariado
 - 1.2.2. Autoempleo: recursos básicos para emprendedores.
 - 1.2.3. Empleo público: oposiciones
 - 1.2.4. Empleo privado: tipos de contrato
 - 1.3. Becas
2. El mercado de trabajo
 - 2.1. Competencias de empleabilidad
 - 2.2. Termómetro laboral en la provincia
 - 2.3. Nuevos yacimientos de empleo
 - 2.4. Trabajar en el extranjero.
3. Facilitar a los alumnos la evaluación de su potencial profesional y desarrollar un proyecto profesional a corto, medio y largo plazo.
4. Entrenar al alumno en técnicas de inserción laboral:
 - 4.1. Planificación de la búsqueda
 - 4.2. Carta de presentación
 - 4.3. CV
 - 4.4. Entrevista de trabajo.

5. SISTEMA DE EVALUACIÓN PREVISTO

8. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (si las hubiere):

En Sevilla, a ...30..... de ...marzo..... de 2012.

LA DIRECTORA DEL COIE

CRISTINA RUZA Y PAZ-CURBERA



ANEXO X



MINISTERIO DE DEFENSA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE DEFENSA CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MILITAR DE ALCALÁ DE HENARES (MADRID).

Madrid, de de 2012

R E U N I D O S:

- Por el Ministerio de Defensa, Doña Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña, Subsecretaria de Defensa, nombrada por Real Decreto 36/2012, de 5 de enero, por delegación otorgada en la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.
- Por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Doña María Amparo Camarero Olivas, Secretaria General de Universidades, nombrada por Real Decreto 140/2012, de 13 de enero, actuando en nombre y representación del Ministro de Educación, Cultura y Deporte por delegación de competencias otorgada en el apartado séptimo de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo (B.O.E nº 59).
- Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Don Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de esta Universidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 99 de sus Estatutos, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre, y por el Real Decreto 1054/2009, de 29 de junio, de nombramiento del mismo

Conscientes de la decisiva importancia de incrementar el nivel formativo y cultural de la población reclusa del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (en adelante EPM), posibilitando su acceso en idénticas condiciones que el resto de los ciudadanos a los programas culturales y de educación permanente, así como a los estudios universitarios oficiales.

Convencidos de las especiales ventajas de la utilización para este fin del modelo de enseñanza abierta y a distancia.



MINISTERIO DE DEFENSA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Conocedores de la necesidad de colaborar estrechamente para mejorar y extender el Programa de Estudios destinado a la población reclusa que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), viene desarrollando en el citado EPM.

A C U E R D A N:

Primero.

Este convenio tendrá como objeto la ejecución de un programa de colaboración entre las partes firmantes, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Constitución y el artículo 1 del Real Decreto 1396/1992, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios Militares. La finalidad del mismo es articular una política eficaz de ayuda que estimule y garantice el acceso a los estudios universitarios de los internos en el EPM, impartidos por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED).

Segundo.

El EPM pondrá a disposición de los internos participantes en los estudios, locales adecuados para la realización de éstos y de los correspondientes exámenes. Asimismo dispondrá de una biblioteca dotada de material de apoyo.

Tercero.

La UNED aportará la infraestructura propia de la metodología a distancia para el desarrollo de las enseñanzas y la realización de los exámenes en el EPM.

Cuarto.

Todos los costes dimanantes de las enseñanzas impartidas por la UNED (gestión de matrículas, tutorías, material didáctico, cursos de técnicas de estudio autoregulado o de verano, desplazamientos y demás conceptos derivados) serán sufragados en su totalidad a través de los créditos concedidos por el Ministerio de Defensa al EPM y las aportaciones de la Secretaría General de Universidades que se harán efectivas a favor de la UNED.

El EPM abonará anualmente a la UNED el 90% de la cantidad a que ascienda la liquidación aprobada por cada curso con cargo al importe que reciba del Ministerio de Defensa procedente de la partida presupuestaria 14.01.121.N.1.485.00 hasta un máximo de 12.430 €; en tanto que la aportación de la Secretaría General de Universidades será el 10% del importe total por una cuantía máxima de 1.243 € y se efectuará con cargo al concepto



MINISTERIO DE DEFENSA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

presupuestario 18.07.322C.441.18. "Ayuda para financiar el programa de estudios en Instituciones Penitenciarias".

Quinto.

La UNED, desde la Sede Central o en colaboración con sus Centros Asociados, designará a los profesores tutores que vayan a desempeñar su función docente en el EPM.

Sexto.

Para el mejor seguimiento del Programa se constituirá una Comisión integrada por un representante de la Secretaría General de Universidades, un representante de la UNED, el Director del EPM y un representante del Gabinete Técnico de la Subsecretaría de Defensa, a la que corresponderá la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento de los acuerdos del convenio. El mecanismo de toma de decisiones será por mayoría. La periodicidad de las reuniones será anual, aunque se podrán efectuar reuniones extraordinarias cuando las partes lo requieran. Esta Comisión se regirá, en su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme establece su artículo 4.1.c). Para la resolución de las dudas interpretativas se acudirá a los principios establecidos en la citada Ley, y el resto del ordenamiento jurídico administrativo.

Octavo.

Serán causa de resolución de este Convenio las siguientes:

- a) Incumplimiento grave acreditado por alguna de las partes.
- b) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- c) El mutuo acuerdo, en este caso con un preaviso suficiente para finalizar el convenio a fecha 30 de septiembre.



MINISTERIO DE DEFENSA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE

Noveno.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012 o la fecha en que se consideren cumplidas las obligaciones establecidas en este convenio, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento y mediante acta firmada por sus componentes.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia, se firma este convenio de colaboración, por triplicado, en Madrid el día de de 2012

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTE
LA SECRETARIA GENERAL DE
UNIVERSIDADES

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA
EL RECTOR MAGNÍFICO

María Amparo Camarero Olivas

Juan Antonio Gimeno Ullastres

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA
LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA

Irene Domínguez-Alcahud Martín-Peña

ANEXO XI

PROPUESTA DE ACTIVIDAD CULTURAL

Titulo actividad: Ruta Literaria: "Trovadores, Monasterios y Castillos"

Director: Álvaro Jarillo Aldeanueva

Realización: 21 y 22 de abril de 2012

Lugar: Lérida

Horas: 24 horas presenciales

Nº Registro: E-31

Créditos solicitados: 2 libre configuración o 1 ECTS

ANEXO XII



Programa de Becas de Movilidad Virtual Internacional UNED CAMPUS NET

Bases Generales del Programa

En los últimos años y conforme se han ido produciendo avances en la adopción del proceso de Bolonia, las instituciones de Enseñanza Superior han detectado la necesidad de buscar fórmulas alternativas que permitan la movilidad y el intercambio a profesorado y alumnado, sean cuales sean sus circunstancias personales, profesionales, su lugar de residencia, etc. Es por ello que la UNED, desde su Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, trabaja desde hace años en la consolidación de fórmulas de movilidad virtual que permitan los intercambios no sólo con instituciones europeas sino también iberoamericanas.

La movilidad virtual en educación superior ofrece la posibilidad de realizar estudios de grado o posgrado en otra universidad diferente a la de origen del estudiante, mediante las metodologías de la educación abierta, a distancia y virtual; y que estos estudios tengan el reconocimiento pertinente en la institución de origen.

UNED CAMPUS NET es una iniciativa de la UNED a través de la cual se pretende favorecer el intercambio de experiencias en movilidad virtual entre universidades de Europa e Iberoamérica con el objetivo de armonizar los procedimientos necesarios entre las instituciones adheridas a esta convocatoria. UNED CAMPUS NET se organiza en diversas redes académicas, en el seno de las cuales se establece la oferta de asignaturas que se podrán cursar.

En este marco se encuadra esta primera Convocatoria de “Becas de movilidad virtual internacional UNED Campus Net”, dirigidas a fomentar el intercambio de estudiantes de grado entre las instituciones de América Latina y Europa que conforman el campus. En cada curso académico se negociará de manera bilateral el número de becas a ofertar con las instituciones adheridas al UNED CAMPUS NET.

1. Instituciones destinatarias de las becas:

El Programa de Movilidad Virtual Internacional UNED CAMPUS NET está dirigido a estudiantes de grado de universidades iberoamericanas y europeas definidas en cada convocatoria como partícipes en el Programa. En cada convocatoria anual se especificarán las instituciones que se han adherido a las bases generales de la convocatoria.

2. Características de las becas:

El objetivo de las becas es facilitar el seguimiento de estudios durante un semestre académico así como el reconocimiento de créditos cursados en una universidad iberoamericana o europea a través de la fórmula de la movilidad virtual.

Las becas tendrán un importe unitario por beneficiario, independientemente del país de origen y del número de asignaturas que se matricule. Su importe será destinado a ayudar a sufragar



los costes de materiales y conexión a internet para el estudio de la asignatura de la que se matricule el estudiante.

Las becas UNED CAMPUS NET serán compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir la persona beneficiaria.

3. Sistema de convocatoria y selección

Cada una de las Universidades participantes será responsable, en todos sus términos, de gestionar la correspondiente convocatoria de las becas que le sean asignadas y su resolución de acuerdo con los criterios generales de publicidad, transparencia interna, mérito y equidad.

4. Requisitos de las personas beneficiarias de las Becas UNED CAMPUS NET

- Deberán ser estudiantes matriculados en alguna de las universidades participantes en el Programa y cursar estudios de grado o licenciatura, habiendo obtenido al menos 120 créditos o superado, íntegra y satisfactoriamente, los dos primeros cursos de estudio.
- Deberán, en todo caso, cumplir los criterios de elegibilidad, condiciones y procedimientos establecidos por su universidad en el correspondiente proceso de selección.
- La realización de los estudios deberá realizarse en el periodo de un semestre entre junio 2012 y marzo 2013, pudiendo estar matriculados de más de una asignatura.
- El estudiante deberá realizar el pago de las tasas académicas en su universidad de origen y estará exento del pago en la universidad en la que vaya a realizar los estudios.
- La UNED gestionará las ayudas financieras cuando las instituciones de origen confirmen la selección de los beneficiarios y procederá al pago de las mismas directamente a las personas seleccionadas.

5. Compromisos de las Universidades Participantes

Las Universidades Participantes deberán suscribir los documentos pertinentes de reconocimiento de estudios, reciprocidad y colaboración con las universidades de destino que faciliten el mejor aprovechamiento académico de los estudiantes beneficiarios. En este sentido, en el Documento de Adhesión al Programa firmado por cada universidad participante podrá establecerse el número máximo de estudiantes que cada institución emitirá y recibirá.

Las universidades participantes en el UNED CAMPUS NET elaborarán un listado de los cursos disponibles en su institución en el área académica elegida.

Cada universidad participante del UNED CAMPUS NET nombrará una **Coordinación institucional**. Esta figura será la encargada de garantizar el compromiso de su universidad con el Proyecto, facilitando la aplicación práctica del sistema de transferencia de créditos.

Sus principales tareas serán:

- Determinar el número de estudiantes que serán enviados y / o recibidos por su institución durante el periodo de vigencia del Programa.



- Determinar, de acuerdo con los Coordinadores Académicos implicados los flujos de movilidad de becarios a través de la aprobación y firma de un Acuerdo bilateral de movilidad
- Contribuir a la difusión de la acción dentro de su institución.
- Participar en las actividades de coordinación del Programa.

Asimismo, cada universidad nombrará también una **Coordinación académica**, que preferiblemente será distinta a la **Coordinación Institucional**. Sus principales funciones serán:

- Elaborar un listado de los cursos disponibles en su institución en cada área académica que podrán ser elegidos por los estudiantes del resto de la Red como parte de su curriculum.
- La elaboración del Catálogo Informativo de los cursos.
- El establecimiento de las relaciones entre los estudiantes y las personas responsables de los cursos.
- La elaboración y firma de un Acuerdo de Aprendizaje-Contrato de Estudios previo a la movilidad virtual de los estudiantes.
- Informar a estudiantes y profesores sobre el sistema de transferencia de créditos y reconocimiento académico.
- La comunicación entre los centros de origen y acogida de los estudiantes.
- Participar en las actividades de coordinación del Programa.

Las Universidades Participantes asumirán la realización del proceso de selección de las personas beneficiarias de las becas que, en todo caso, deberán cumplir los requisitos indicados en el apartado 4.

Las Universidades Participantes facilitarán a las universidades de origen un certificado de estudios que confirme que el beneficiario de la ayuda ha seguido el programa de estudios acordado y los resultados académicos obtenidos por el alumno en la universidad de destino, a los efectos de reconocimiento de dichos estudios.

6. Difusión y publicidad

Las Universidades Participantes se comprometen a asegurar una adecuada difusión y promoción del **Programa de Movilidad Virtual Internacional UNED CAMPUS NET**, y de las convocatorias específicas anuales.

Madrid, 26 de marzo

Juan Antonio Gimeno Ullastres
Rector UNED

ANEXO XIII



ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN UNIVERSITARIA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA (VENEZUELA)

De una parte, **Dr. MANUEL CASTRO PEREIRA**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula N° 2.143.575, en mi carácter de Rector de la Universidad Nacional Abierta, según consta en Acta N° 18 de fecha 07 de marzo del 2006, emanada de la Comisión Electoral de dicha Universidad, autenticada ante la Notaría Pública Segunda del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 09 de marzo del 2006, bajo el N° 11, tomo 25.

Y de otra **Don JUAN A. GIMENO ULLASTRES**, en su calidad de Rector Magnifico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), nombrado por R.D. 1054/2009 de fecha 29 de junio, conforme a las facultades que tiene conferidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, Universidades (BOE del 24), el art. 101 de los estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011, (BOE de 22 de septiembre). Tiene su domicilio a efectos de notificación en la calle de Bravo Murillo n° 38, Madrid, España.

- Ambas partes intervienen en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan y tienen conferidas, a cuyo efecto acuerdan :

Primero: Renovar el Convenio Marco y de sus correspondientes anexos de Cooperación, firmado por cuatro (4) años, en fecha 26 de mayo de 2008, por un periodo igual, en todo cuanto no sea modificado en el presente.

Segundo: Las demás cláusulas del Convenio, siguen en los mismos términos de acuerdo a lo establecido en el documento de Convenio firmado entre ambas partes.

En prueba de conformidad firman ambas partes la presente ADDENDUM, por duplicado y en todas sus hojas. En Caracas a los días de de 2012.

P/ UNA

P/UNED

Dr. MANUEL CASTRO PEREIRA

JUAN GIMENO ULLASTRES

Rector

Rector

ANEXO XIV



Asociación de Mayores
Hispanohablantes Berna



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN PARA MAYORES Y JUBILADOS HISPANOHABLANTES DE BERNA PARA LA REALIZACION DEL CURSO: Prevención del deterioro cognitivo: Estimulación mental y de la memoria.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra Sra. María Luisa Ramírez, Presidenta de la Asociación para Mayores y Jubilados Hispanohablantes de Berna, fundada el 23 de marzo de 2006.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre, y del Real Decreto de su nombramiento 1054/2009 de 29 de junio.

El segundo en nombre y representación de Asociación para Mayores y Jubilados Hispanohablantes de Berna.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una Institución De Derecho Público, dotada de personalidad y plena autonomía (Art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (Art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en sus Estatutos. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de formación a lo largo de toda la vida, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras Instituciones u Organismos interesados en su establecimiento.

SEGUNDO: Que La Asociación para Mayores y Jubilados Españoles e Hispanohablantes de Berna es una Asociación con carácter no lucrativo, constituida bajo el Artículo 60 y siguientes del Código Civil Suizo y conforme a la legislación vigente en España en materia de Asociaciones.

Creada con el fin de:

- Estimular a todas las personas mayores a mejorar su calidad de vida.
- Estimular y mantener en buen estado el cuerpo, el espíritu y la mente.
- Velar por la integración de todas las Personas mayores, de aquellas que se encuentren aisladas, enfermas o en casas de reposo.
- Crear un espacio de intercambio en donde se pueda hablar de las preocupaciones de las personas mayores, de sus problemas y de sus posibles soluciones.

TERCERO: Dado que en Berna no existe ninguna institución o asociación que reagrupe a las personas mayores y dado la necesidad explícita de una organización de este tipo, fue creada la «Asociación para Mayores y Jubilados Españoles e Hispanohablantes de Berna» en marzo de 2006.

Con los siguientes intereses:

- Organización de conferencias con temas sobre las prestaciones de las Instituciones suizas y españolas para las personas mayores.

- Organización de charlas y cursos con temas sobre las perspectivas de la Tercera Edad, el mantenimiento de la salud de las Personas mayores y el ejercicio de la memoria.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la formación de cursos presenciales y a distancia orientados preferentemente a las personas mayores.

SEGUNDA: La UNED y la Asociación para Mayores y Jubilados españoles e Hispanohablantes de Berna organizarán de forma conjunta los siguientes cursos de formación:

Prevención del deterioro cognitivo: Estimulación mental y de la memoria, (primer cuatrimestre),

Conocimiento y desarrollo personal (segundo cuatrimestre),

Como mejorar la comunicación oral y escrita (tercer cuatrimestre)

Historia del Arte y Patrimonio Artístico (cuarto cuatrimestre)

dentro del Programa UNED Senior con 30 horas lectivas cada uno.

TERCERA: Obligaciones de las partes.

- La Asociación para Mayores y Jubilados españoles e hispanohablantes de Berna se compromete a:
 - a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
 - b) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de la UNED.
 - c) Subrogarse en el pago de los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción.

- Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Programa UNED Senior la actividad docente y pedagógica, se compromete a asesorar en los aspectos académicos orientados al buen funcionamiento del curso. Asimismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: El régimen económico del Curso amparado por el presente Convenio se registrará en todo caso por la normativa vigente para el Programa UNED Senior en el momento de su convocatoria.

El curso se financia con el 85 % del importe de las matrículas más la cantidad aportada por la Asociación, que esta acuerde con el/la profesor/a que imparta el curso.

QUINTA: La Asociación de mayores y Jubilados Hispanohablantes de Berna mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en el Curso que, con la metodología propia de la UNED, se desarrolle al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución. Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con el Curso iniciado en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a de mayo de 2012

Por la UNED

Por la Institución

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: María Luisa Ramírez

ANEXO XV



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y ARCO IRIS, ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS DEL ÁMBITO DE BASILEA, PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA. Aula Arco iris (Basilea) de UNED Senior.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Carlos González Noval, en representación de la Arco iris, la Asociación de Pensionistas del ámbito de Basilea, con sede en Bäumlhofstrasse 149a CH-4028 Basel en Suiza

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre, y del Real Decreto de su nombramiento 1054/2009 de 29 de junio.

.

El segundo en nombre y representación de Arco Iris, en su calidad de presidente

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED



comprende cursos de Formación Continua, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que Arco iris es una institución de derecho sin ánimo de lucro que siguiendo las normas vigentes de la ley suiza, fue creada con los siguientes objetivos

- velar por los intereses de las personas mayores de habla hispana residentes en la región de Basilea.
- recoger y dar satisfacción a las necesidades de promoción sociocultural y humana.
- obtener una mejora de la calidad de vida individual y colectiva de los mayores.

TERCERO:

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos, dentro de los programas de Formación Continua de la UNED Senior

SEGUNDA: La UNED y Arco iris organizarán de forma conjunta lo/s siguiente/s curso/s dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED:

- ***“Entender nuestro mundo III”.*** Curso de cultura general para mayores. Dirección: Dra. M^a Angeles Díaz Burgos. Duración 30 horas lectivas.

TERCERA: *Obligaciones de las partes*



Por parte de de Arco iris:

- a) *Selección de los temas a impartir en los cursos.*
- b) *Poner a disposición, locales y material adecuado para la realización de las clases.*
- c) *Búsqueda y selección del profesorado en función de la titulación y requisitos propuestos por la UNED, así como la gestión de su remuneración.*
- d) *Realización de campañas que aseguren la máxima difusión de los cursos entre los mayores de la región.*
- e) *Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.*
- f) *Subrogarse en el pago de los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción.*

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Teoría de la Educación y Pedagogía Social de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED Senior en el momento de la convocatoria de cada Curso.

La financiación del citado curso corre a cargo de Arco Iris, que se encargará independientemente de buscar los medios necesarios para ello.

QUINTA: Arco iris mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de UNED y dos de Arco iris. La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y



elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

Por parte de Arco Iris, la representación en esta comisión estará a Cargo de D. Carlos González Noval y doña M^a Angeles Díaz Burgos, presidente y responsable de proyectos educativos respectivamente dentro la Asociación Arco Iris.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a

Por la UNED

Por la Institución

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Carlos González Noval

ANEXO XVI



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y EL ATENEO POPULAR ESPAÑOL. PARA LA REALIZACION ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA. CURSO PARA MAYORES DE UNED SENIOR.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra José Vizcaino Pasamontes, Presidente del Ateneo Popular Español, fundado en Zúrich, en 1968, sito en Limmatstrasse 35, 8005 Zürich, Suiza .

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre, y del Real Decreto de su nombramiento 1054/2009 de 29 de junio

El segundo en nombre y representación, como presidente del Ateneo Popular Español de Zúrich.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales, que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril. Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED



comprende cursos de Formación Continua, que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento (art. 25.2 y en relación al art. 101.1.p y 83 de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio).

SEGUNDO: Que Ateneo Popular Español es una institución de derecho constitucional, creada con el fin de promover la lengua y cultura Española en el exterior. En este caso en Zúrich (Suiza). *La institución firmante tiene la función de promover la lengua y cultura Española y el de ayudar y servir a los compatriotas españoles en el exterior.*

TERCERO:

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Continua de la UNED. Senior

SEGUNDA: La UNED y el Ateneo Popular Español de Zúrich organizarán de forma conjunta lo/s siguiente/s curso/s dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED:

Prevención del deterioro cognitivo. Estimulación mental y de la memoria UNED Senior, 30 horas lectivas, Profesora-Tutora: Judit Vega Avelaira.

TERCERA: *Obligaciones de las partes (dígase con detalle los compromisos que adquiere cada una de las partes) ejemplo: por parte de de la institución:*

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.*



- b) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.*
- c) Subrogarse en el pago de los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción.*
- d) Poner a disposición el local social, así como el material disponible para realizar los cursos (Beamer, ordenador,...)*

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento 7 de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: El Ateneo Popular Español mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución. Por parte del Ateneo Popular Español, los representantes serán, Miguel Soto Reverte y Francisca Bailón Lizana.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.



La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a

Por la UNED

Por el Ateneo Popular Español

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: José Vizcaino Pasamontes

ANEXO XVII



**ACUERDO ESPECÍFICO AL CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) DE ESPAÑA Y LA
UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGÉLICA NUEVO MILENIO (UCENM) DE HONDURAS.**

En relación con el Convenio Marco de suscrito en marzo de 2012 entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia –UNED– y la Universidad Cristiana Evangélica de Nuevo Milenio –UCENM–, como especificación y concreción de dicho Convenio Marco, ambas instituciones acuerdan firmar el presente Anexo, en los términos especificados en las cláusulas que siguen:

PRIMERA.- Actividades a realizar: El presente acuerdo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la UNED y la UCENM, en materia de asistencia para la elaboración de recomendaciones para mejorar la calidad del sistema de enseñanza en metodología a distancia en la UCENM.

SEGUNDA.- Lugar de ejecución: La acción se realizará principalmente en la sede central de la UCENM en Honduras aunque se desarrollaran actividades académicas en otros sitios de la República de Honduras por medio de sus Centros Regionales y Centros Asociados que la universidad ha creado.

TERCERA.- Unidades responsables: Se creará una Comisión de seguimiento formada por dos unidades responsables de llevar la ejecución del presente anexo, una por cada Universidad:

- UNED: Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación
- UCENM: Dirección de Educación a Distancia

CUARTA.- Participantes: los docentes que participarán en la ejecución del presente anexo son:

UNED:

- IUED
- Vicerrectorado de Tecnología

UCENM: Direcciones

- Dirección de Educación a Distancia

QUINTA.- Duración: El Convenio tendrá una duración de 1 año, comenzando a operar a partir de su firma. Cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio con aviso previo y con efectos para el siguiente curso académico.

SEXTA.- Programa: Para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo, se llevará a cabo inicialmente un Diagnóstico por parte de la UNED en la UCENM donde se visitará la Universidad Cristiana Evangélica de Nuevo Milenio en Honduras para la elaboración de propuesta de mejora metodológica y tecnológica que incremente la calidad del modelo de enseñanza utilizado en la UCENM- Honduras. Para ello, un panel de expertos de la UNED viajará a Honduras para analizar y estudiar in situ la situación actual de los recursos y metodologías de la UCENM. Para lleva a cabo dicho diagnóstico se utilizará la herramienta excellence+ desarrollada por la EADTU en colaboración con la colaboración de la UNED.

Tras el informe con las recomendaciones se desarrollará, si fuera de interés para las partes, otro anexo donde se establezca las acciones concretas de a realizar las mejoras en el Sistema de educación a Distancia en la UCENM.

SEPTIMA.- Financiación: La UCENM se compromete a pagar el traslado, alojamiento y viático a las docentes de la UNED según se acuerde que deban viajar a Honduras a efectuar el diagnóstico de situación, así como a realizar el pago correspondiente por dicha consultaría. Esté último pago se realizará en un único pago a la Cuenta de la UNED. El monto a pagar por la Consultoría se detalla en el presupuesto adjunto.

Por la UNED

Por la UCENM

Juan J. Gimeno Ullastres
Rector

María Antonia Fernández
Rectora

DIAGNÓSTICO PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA EaD EN UCENM

PARTIDAS		PRECIO €	UNIDADES ¹	TOTALES €	UCENM	UNED
PERSONAL	Experto Tecnológico	330	10	3300	2310	990
	Experto Metodológico	330	10	3300	2310	990
	Coordinación Técnica	330	7	2310		2310
TOTAL				8910	4620	4290
VIAJES ²	DESPLAZAMIENTO					
	Experto Metodológico	1500	1	1500	1500	
	Experto Tecnológico	1500	1	1500	1500	
	ALOJAMIENTO					
	Experto Metodológico	93	6	558	558	
	Experto Tecnológico	93	6	558	558	
	MANUTENCIÓN			0		
	Experto Metodológico	50	6	300	300	
	Experto Tecnológico	50	6	300	300	
TOTAL				4716	4716	0
GASTOS GESTIÓN				1362,6	1362,6	
TOTAL DIAGNÓSTICO				14988,6	10698,6	4290

1. Las unidades en la partida del personal se contabiliza por días de trabajo. El programa de trabajo diario en Honduras no podrá superar las 5 horas diarias de trabajo efectivo.

2. La partida de Viajes es aproximada ya que los precios por desplazamiento varían según las fechas. En cualquier caso, la UCENM se hará cargo de pagar 2 pasajes en Turista en las fechas que se determinen, al igual que el alojamiento se compromete a ubicarles en un Hotel de mínimo 4 estrellas. Estos gastos pueden realizarse directamente por la UCENM si así lo deseaís, sin necesidad de transferir los fondos a la UNED. Los únicos fondos que se transferirán son en concepto de manutención por un total de 600 €.

Los precios marcados en el presupuesto **no son precios de consultoría** sino los precios establecidos por la Unión Europea para proyectos de colaboración Universitaria

ANEXO XVIII

UNED Puentes internacionales.

Convocatoria de Movilidad del PDI

El Programa “UNED. Puentes Internacionales. Movilidad PDI” se enmarca en una acción de fortalecimiento Internacional para la que la UNED obtuvo financiación dentro de la Convocatoria del Campus de Excelencia Internacional 2011 del Ministerio de Educación. Su finalidad es establecer una convocatoria abierta y permanente de movilidad de PDI para el curso académico 2012/ 2013. Las solicitudes se podrán presentar en cualquier momento del año, si bien habrá dos momentos en los que se evaluarán las propuestas recibidas hasta esa fecha y se adjudicarán los fondos: octubre 2012 (50% de las ayudas) y febrero 2013 (50% de las ayudas). Se espera que de esta forma, los interesados disfruten de mayor comodidad y flexibilidad para presentar proyectos de calidad adaptados a las necesidades de realización.

El objetivo específico de esta convocatoria es fortalecer los programas impulsados por la UNED a través del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, especialmente en el área de la movilidad virtual (en sintonía con la Convocatoria UNED Campus Net de movilidad virtual de estudiantes) y en el establecimiento de titulaciones conjuntas. Asimismo, se aspira a contribuir a la internacionalización de los grupos de investigación de la UNED.

El Programa “Uned Puentes Internacionales. Movilidad PDI” tendrá como beneficiarios a personal docente e investigador de la UNED, que necesiten desplazarse hacia América (América Latina y Caribe) y Europa, y que respondan a los siguientes perfiles:

- PDI con experiencia previa en movilidad (tutores Erasmus, coordinadores de movilidad, tutores del Campus Net).
- PDI con responsabilidad en titulaciones conjuntas o dobles (coordinadores de títulos).
- PDI, coordinadores de másteres internacionales e interuniversitarios.
- PDI que coordina alguno de los proyectos de la AECID gestionados por la UNED.

También se valorará con criterio de transparencia e igualdad de oportunidades para aquellas alternativas de cooperación no contempladas en otras iniciativas.

MODALIDADES

Modalidades de estancia:

- 6 Ayudas de movilidad de PDI para estancias cortas de investigación:
 - o Dotación 1200€ /mes + viaje (1000€ Latinoamérica/ 300€ Europa)
 - o Ámbito geográfico: Europa y Latinoamérica
 - o Estancia máxima: 3 meses

- 4 Ayudas para la realización de visitas a las instituciones que componen el Campus Net, así como otras de interés que aparecerán en un listado adjunto a la Convocatoria, para generar acuerdos de movilidad de estudiantes tanto virtual como presencial:
 - o Dotación: 170€/ día + viaje (1000€)
 - o Ámbito geográfico: Latinoamérica
 - o Estancia máxima: 7 días

- 4 Ayudas para la realización de estancias con el objeto de diseñar y elaborar títulos oficiales interuniversitarios con Universidades en Latinoamérica:
 - o Dotación: 170€/ día + viaje (1000€)
 - o Ámbito geográfico: Latinoamérica
 - o Estancia máxima: 7 días

- 4 Ayudas a los equipos que han participado en la convocatoria PCI para dar apoyo a sus proyectos:

Bravo Murillo, 38
28015, Madrid

Tel: 91 398 74 30
Fax: 91 398 74 97

www.uned.es

- o Dotación: 170€/ día + viaje (1000€)
 - o Ámbito geográfico: Latinoamérica
 - o Estancia máxima: 7 días
- 5 Ayudas para la realización de visitas con el objeto de preparar la presentación de proyectos europeos, especialmente encaminados a convocatorias para el diseño de titulaciones conjuntas:
 - o Dotación: 190€/ día + viaje (300€)
 - o Ámbito geográfico: Europa
 - o Estancia máxima: 5 días
- Presupuesto total: 69.178 €, financiado por el MECD a través de la convocatoria 2011 de Campus de Excelencia Internacional.

ANEXO XIX

Becas de Movilidad Virtual Internacional

UNED CAMPUS NET

Convocatoria 2012-2013

En los últimos años y conforme se han ido produciendo avances en la adopción del proceso de Bolonia, las instituciones de Enseñanza Superior han detectado la necesidad de buscar fórmulas alternativas que permitan la movilidad y el intercambio a profesorado y alumnado, sean cuáles sean sus circunstancias personales, profesionales, lugar de residencia, etc. Es por ello que la UNED, desde su Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, trabaja desde hace años en la consolidación de fórmulas de movilidad virtual que permitan los intercambios no sólo con instituciones europeas sino también iberoamericanas.

La movilidad virtual en educación superior ofrece la posibilidad de realizar estudios de grado o posgrado en otra universidad diferente a la de origen del estudiante, mediante las metodologías de la educación abierta, a distancia y virtual; y de reconocimiento de los estudios que se realicen.

UNED CAMPUS NET es una iniciativa de la UNED a través de la cual se pretende favorecer el intercambio de experiencias en movilidad virtual entre universidades de Europa y América Latina con el objetivo de armonizar los procedimientos necesarios entre las instituciones adheridas a esta Convocatoria. El Campus se organiza en redes académicas anuales, en el seno de las cuales se establece la oferta de asignaturas que se podrán cursar.

En este marco se encuadra la Convocatoria de **“Becas de movilidad virtual internacional UNED CAMPUS NET”**, dirigidas a fomentar el intercambio de estudiantes de grado entre las instituciones de América Latina y Europa que conforman el campus. Para ello la UNED convoca un total de **13 becas** durante el curso 2012-2013.

1. Instituciones participantes en esta Convocatoria:

1.1. El Programa de Movilidad Virtual Internacional **UNED CAMPUS NET** está dirigido a estudiantes de grado de universidades iberoamericanas y europeas definidas en cada convocatoria como partícipes en el Programa. En cada convocatoria anual se especificarán las instituciones que se han adherido a las bases generales de la convocatoria.

1.2. Las instituciones participantes en esta convocatoria 2012-2013 son:

- Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED, España)
- Universidad FernUniversität (Alemania)

Bravo Murillo, 38
28015, Madrid

Tel: 91 398 74 30
Fax: 91 398 74 97

www.uned.es

- Universidad Open Universiteit (Holanda)
- Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)
- Universidad Aberta (Portugal)
- Universidad de Quilmes (Argentina)

1.3. Redes académicas 2012-2013

UNED Campus Net se organiza en redes académicas por área de estudios, y en cada una de ellas participan las instituciones de Europa y América Latina mencionadas en el apartado anterior. El estudiante interesado en participar en la movilidad virtual deberá seleccionar una de las universidades de la red académica.

La distribución de las becas para esta convocatoria es la siguiente:

RED ACADÉMICA	INSTITUCIÓN EN LA QUE CURSARÁ LAS ASIGNATURAS SELECCIONADAS	Nº BECAS
<i>Derecho</i>	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	2
	FernUniversität (Alemania)	2
	Open Universiteit (Holanda)	2
<i>Educación</i>	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	1
	Universidad de Quilmes (Argentina)	1
	Universidad Aberta (Portugal)	1
<i>Psicología</i>	Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)	4

2. Requisitos de las personas beneficiarias:

Deberán ser estudiantes matriculados en la UNED en estudios de grado o licenciatura, habiendo obtenido al menos 120 créditos o superado, íntegra y satisfactoriamente, los dos primeros cursos de estudio.

- Los estudiantes deberán matricularse de una o más asignaturas en otra universidad del **UNED Campus Net** al mismo tiempo que en las asignaturas de la UNED. Se valorará en

el momento de la selección el hecho de que el estudiante se haya matriculado en más de una asignatura en UNED Campus Net.

- El estudiante deberá realizar el pago de las tasas académicas en la UNED y estará exento del pago de las asignaturas en la universidad en la que vaya a cursar los estudios, presentando el justificante correspondiente.

3. Características de la beca:

3.1. La asignación económica de cada beca se destinará a gastos para la compra de materiales del curso, gastos de conexión a Internet, etc. La beca es unitaria independientemente del número de asignaturas del que se matricule el estudiante, un mínimo de una y un máximo de dos.

3.2. Las personas beneficiarias podrán realizar el semestre académico de manera virtual en una de las instituciones contraparte. Los alumnos seleccionados deberán elegir una de las asignaturas especificadas en la oferta de las distintas redes académicas que aparecen en el Anexo I. Los créditos realizados en la institución de destino serán íntegramente reconocidos por la UNED.

4. Duración del Programa:

4.1. Las actividades académicas subvencionables podrán realizarse durante el curso académico 2012 – 2013, de manera más específica, en el periodo de un semestre entre junio 2012 y marzo 2013.

5. Lugar y plazo de presentación de Solicitudes:

5.1. La presentación de solicitudes (Anexo II) se realizará por correo electrónico. En el asunto deberá indicarse claramente **“Becas de movilidad virtual internacional UNED Campus Net”**. Dirección de correo electrónico para el envío: movilidad_economico@adm.uned.es

5.2. El plazo de presentación de la solicitud electrónica quedará abierto el día 21 de mayo de 2012 y se cerrará el día 15 de junio del mismo año.

6. Selección de los candidatos:

6.1. La Comisión de Selección de la UNED (presidida por la Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación, o persona en quien delegue) realizará la preselección de las candidaturas en función de las calificaciones del expediente académico. Las instituciones de acogida realizarán la selección final de los candidatos según sus propios criterios.

6.2. Finalizado el plazo de confirmación de los candidatos en las Instituciones de acogida y acordado un contrato de estudios con el Coordinador de la Facultad correspondiente a cada estudiante, la Comisión de Selección de la UNED dictará propuesta de resolución e informará directamente a cada beneficiario de su selección.

Bravo Murillo, 38
28015, Madrid

Tel: 91 398 74 30
Fax: 91 398 74 97

www.uned.es

6.3. Dicha resolución, incluyendo la lista de candidatos seleccionados y suplentes será publicada en la página Web del Vicerrectorado de Internacionalización y Cooperación, así como en los medios electrónicos e impresos considerados por cada una de las instituciones participantes.

6.4. Los estudiantes seleccionados recibirán el procedimiento a seguir para la obtención y justificación de la beca.

6.5. Es competencia de la Comisión de Selección resolver las dudas que se presenten en cada caso.

7. Condiciones económicas:

7.1. El abono del importe de la beca a la persona beneficiaria final será realizada por la UNED, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el alumno/a. La UNED abonará la beca en un pago único.

7.2. La asignación económica de cada beca será de 150€ por el total de asignaturas matriculadas y se destinará a gastos de materiales de estudio para el curso y de conexión a Internet.

7.3. Las ayudas financieras de esta convocatoria son compatibles con otras becas o salarios.

9. Reconocimiento académico

Las asignaturas realizadas en la universidad de destino y las calificaciones obtenidas serán reconocidas en el expediente académico del estudiante en la UNED. El reconocimiento está expresamente garantizado por los máximos representantes legales de cada institución y a ello se hará referencia en el contrato de estudios (Anexo III).

10. Anexos:

Anexo I: Oferta de asignaturas del UNED CAMPUS NET

Anexo II: Solicitud de beca

Anexo III: Contrato de estudios.

Anexo IV: Aceptación de Ayuda Económica y Compromiso del Estudiante.

Todos los documentos incluidos en esta convocatoria están disponibles en la página <http://www.uned.es/internacional> dentro de la sección de movilidad.

Normas finales:

Los candidatos, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases establecidas en la misma y a las decisiones adoptadas por la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones o los recursos pertinentes.

En Madrid, a 24 de abril de 2012

Fdo: María Teresa Aguado Odina

Vicerrectora de Internacionalización y Cooperación

Universidad Nacional de Educación a Distancia

A large, faint, light gray watermark of the UNED seal is visible in the background, featuring a sunburst design and the text 'UNIVERSITAS NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA' and '1970'.

Bravo Murillo, 38
28015, Madrid

Tel: 91 398 74 30
Fax: 91 398 74 97

www.uned.es

ANEXO XX



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA UNIVERSIDAD DE

PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE BECAS SANTANDER DE MOVILIDAD IBEROAMERICANA

Entre La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con domicilio en Madrid (España) en C/ Bravo Murillo, 38, representada por el **Exmo. Sr. D Juan Antonio GIMENO ULLASTRES**, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), en virtud del Real Decreto 1054/2009 de 29 de junio, BOE de 30 de junio de 2009) que interviene en nombre y representación de dicha Universidad en su calidad de máxima autoridad académica y representante legal de la misma, en virtud de las competencias que se establecen en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos vigentes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, por una parte;

Y por otra, la UNIVERSIDAD DE _____, representada por D/Dña. _____, en su carácter de _____ [Cargo] _____, mediante _____ [documento de nombramiento y fecha] _____, con domicilio en _____, por la otra parte, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan, y al efecto.

EXPONEN

Insertar logo otra universidad



Que en virtud de la Convocatoria del Banco Santander.....

Por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades, acuerdan suscribir el presente Convenio Específico con arreglo a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de este Convenio.

El objeto del presente Convenio Específico es establecer un acuerdo de colaboración en actividades académicas de mutuo interés. La Universidad arriba mencionada acuerda establecer un Programa de Movilidad Internacional de estudiantes que permita, a los estudiantes inscritos en una de las Universidades firmantes (Universidad de Origen) cursar determinadas materias en la otra Universidad, (Universidad de acogida)

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su artículo 4.1.c).

SEGUNDA.- Términos de intercambio.

Los términos en los que habrá de desarrollarse el intercambio de estudiantes, derechos y deberes de los estudiantes y derechos y deberes de las Universidades de origen y acogida se concretan en:

a) Intercambio de Estudiantes de Grado, Licenciatura y Diplomatura.

Requisitos:

Insertar logo otra universidad



Los estudiantes seleccionados cursarán determinadas materias o módulos en la Universidad de acogida que posteriormente serán reconocidas en la Universidad de origen.

- Los estudiantes seleccionados deberán estar inscritos en un programa de grado licenciatura o diplomatura de alguna de las instituciones.
- Para ser aceptado, el estudiante deberá cumplir con los requisitos específicos establecidos por las universidades de origen y de acogida, respectivamente y las normativas que se especifiquen a tal fin.
- Los requisitos específicos se detallarán en la convocatoria de becas que se publique en cada año académico.

b) Obligaciones y Derechos de los Estudiantes:

Los estudiantes admitidos en el Programa de Intercambio deberán:

1. Estar matriculados como estudiantes oficiales de la Universidad de origen.
2. Tendrán la obligación de realizar los pagos de las tasas administrativas, excluyendo conceptos de matrículas, que exija la Universidad de acogida.
3. Los estudiantes seleccionados tendrán los mismos derechos y obligaciones que el resto los estudiantes de la Universidad de acogida mientras dure su periodo de estancia en el extranjero.
4. Las asignaturas realizadas en la Universidad de acogida y las calificaciones obtenidas serán reconocidas en el expediente académico de la Universidad de origen.

c) De la Universidad de origen:

1. La Universidad de origen nombrará una Comisión de Seguimiento del Programa.
2. La Comisión de Seguimiento realizará una primera selección y remitirá a la Universidad de acogida un listado de estudiantes preseleccionados.
3. Se responsabilizará de comunicar a los estudiantes el resultado de la selección.

Insertar logo otra universidad



4. Apoyará a los estudiantes en la selección de los cursos y en el reconocimiento de los mismos.
5. Gestionará el pago de la ayuda financiera concedida.

d) De la Universidad de acogida:

La Universidad de acogida que suscribe el presente convenio, además de mantener un acuerdo vigente con el Banco de Santander, deberá:

1. Nombrar una Comisión de Seguimiento del Programa.
2. Acogerá a 2 estudiantes de la Universidad de origen. La Universidad de acogida recibirá copia de los expedientes de valoración de los estudiantes seleccionados, y realizará la selección definitiva que comunicará a la Universidad de origen.
3. Ratificará a los estudiantes propuestos por la Universidad de origen en función de los criterios que la comisión de seguimiento indique, y remitirá a la Universidad de origen el listado definitivo.
4. Apoyará a los estudiantes seleccionados en las tareas de admisión, matrícula y acogida, garantizando los mismos derechos y obligaciones que al resto de sus estudiantes.
5. Remitirá una certificación académica a la Universidad de origen donde se especifiquen las materias cursadas y las calificaciones obtenidas.

TERCERA.- Confidencialidad y Protección de datos.

Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público o que ya se conociera por la otra parte por medios legítimos) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la misma, sin perjuicio de su revelación cuando ello sea necesario por requerimiento ajustado a Derecho de autoridades judiciales o administrativas competentes. Si los datos son cedidos a Universidades extranjeras que se encuentra en países donde no tengan reconocido por las autoridades europeas un nivel de protección de datos personales equiparado al europeo, sería necesaria una autorización

Insertar logo otra universidad



de la Agencia Española de Protección de Datos española para realizar la transferencia de esos datos personales.

CUARTA.- Propiedad intelectual e industrial.

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente convenio específico de colaboración no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, base de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de protección intelectual como industrial.

QUINTA.- Acuerdos específicos y Comisión Mixta.

Para concretar las acciones a que se refiere el apartado anterior, cada movilidad se recogerá en un acuerdo de aprendizaje específico donde se detallarán las asignaturas, módulos o materias a cursar en la Universidad de acogida, así como las asignaturas que serán reconocidas en la Universidad de origen. Este documento, al amparo de lo establecido en el presente convenio, será firmado por un representante académico de cada institución, además de por el estudiante interesado.

Asimismo, se constituirá una Comisión Mixta, formada por los miembros de las comisiones de seguimiento de ambas instituciones que propondrá el programa de actuaciones a realizar cada año y llevará a cabo la evaluación de las actividades realizadas en el año anterior. En el programa anual se recogerán las actividades, el calendario de desarrollo de las mismas y los compromisos de cada una de las Instituciones, de acuerdo con las previsiones presupuestarias de las mismas.

Insertar logo otra universidad



SEXTA.- Plazos.

El Convenio Específico entrará en vigencia a partir de la firma del mismo y tendrá una duración de un año, pudiendo prorrogarse tácitamente por períodos de igual duración en función de la disponibilidad de fondos, siempre que ninguna de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización o de renovación tácita.

SÉPTIMA.- Modificación o denuncia.

Las partes podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo o denunciarlo, comunicándolo por escrito ó con dos meses de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes.

OCTAVA.- Resolución de conflictos y Tribunal de Arbitraje.

Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones emergentes.

NOVENA.- Domicilio de las partes.

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio de 2 ejemplares de igual tenor y aun mismo efecto

Por la UNED

Por la Universidad de _____

Insertar logo otra universidad



Juan A. Gimeno Ullastres

[Nombre] _____

Rector

[Cargo] _____

Madrid, a ____ de ____ de ____

[Lugar y fecha] _____

ANEXO XXI

MANUALES GRADO

Título: **DOCE LECTURAS FUNDAMENTALES DE CIENCIA POLÍTICA**

Autores: DELGADO SOTILLOS, IRENE / LÓPEZ NIETO, LOURDES

Departamento: Ciencias Políticas y de la Administración

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Título: **AUDITORIA AMBIENTAL**

Autores: RODRÍGUEZ RUÍZ, JULIÁN / ALCAIDE RENALES, ÁNGEL / CASTRO GUEVARA, JOSÉ FRANCISCO / RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, PATRICIA.

Departamento: Economía Aplicada y Cuantitativa I

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

MANUALES LICENCIATURA

Título: **FORMACIÓN EN INSTITUCIONES Y EMPRESAS (COMO ELABORAR, PLANIFICAR Y EVALUAR UN PLAN DE FORMACIÓN).**

Autora: CACHEIRO GONZÁLEZ, MARIA LUZ

Departamento: Didáctica, O.E. y DD EE

Facultad de Educación

MÁSTER

Título: **BASES TEÓRICO-PRÁCTICAS DE LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL**

Autores: SÁNCHEZ GARCÍA, M^a FE / ÁLVAREZ GONZÁLEZ, MANUEL

Departamento: Mide II

Facultad de Educación

COLECCIÓN TEMÁTICA ARTE Y HUMANIDADES

Serie Clásicos Hispanoamericanos

Título: **NOCHES TRISTES Y DIA ALEGRE. VIDA Y HECHOS DEL FAMOSO CABALLERO DON CATRÍN DE LA FACHENDA.**

Autor: José Joaquín Fernández de Lizardi / Edición, estudio y notas: Mariela Insua.

Director de la Colección: D. Antonio Lorente Medina.

COLECCIÓN TEMÁTICA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Título: DE RUSIA A ESPAÑA: MOVIMIENTOS MIGRATORIOS TRANSFRONTERIZOS EN LA EURASIA DEL SIGLO XXI

Autora: MARCU, SILVIA

Instituto de Economía, Geografía y Demografía del CSHS – CSIC

Título: HISTORIA DE LA PROBABILIDAD Y DE LA ESTADÍSTICA (VI)

Autores: ARRIBAS MACHO, JOSÉ M^a / ALMAZÁN LLORENTE, ALEJANDRO / MAÑAS RAMIREZ, BEATRIZ / VALLEJOS IZQUIERDO, ANTONIO

Departamento: Teoría, Metodología y Cambio Social

Facultad Ciencias Políticas y Sociología

Título: CHARLES DARWIN Y LUCIA SAPIENS. LECCIONES DEL ORIGEN Y LA EVOLUCIÓN DE LAS ESPECIES.

Autores: HERNÁNDEZ LAILLE, MARGARITA

Centro Manes (UNED)

COLECCIÓN TEMÁTICA CIENCIAS DE LA SALUD

Título: SCREENING DEL CÁNCER DE MAMA (AFECTACIÓN PSICOLÓGICA)

Autores: SANDIN, BONIFACIO / CHOROT, PALOMA / LOSTAO, LOURDES / VALIENTE, ROSA M.

Departamento: Psicología de la Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos

Facultad de Psicología

PREMIO DE NARRACIÓN BREVE DE LA UNED

Título: XXII PREMIO DE NARRACIÓN BREVE DE LA UNED (AÑO 2011). AVES DE PASO.

Actividades Culturales

Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Cultura

JUEGOS JURÍDICOS

a) Derecho Civil IV y Derecho de Familia

Cuatro cuadernillos

Autoras: María Teresa BENDITO CAÑIZARES/ CARMEN BENDITO CAÑIZARES

Facultad de Derecho

A efectos de comunicación y a tenor del acuerdo con Netbiblo se propone la adquisición de 50 ejemplares del siguiente título:

TRABAJO SOCIAL EN DEFENSA DE LA ASISTENCIA PERSONAL

Coordinador: Alfredo HIDALGO

ANEXO XXII

MEMORIA JUSTIFICATIVA

PARA LA FORMACIÓN DE TRES COMUNIDADES EN aLF

Esta solicitud obedece a la mejora de la calidad en los cursos del Vicerrectorado de Formación Permanente que estamos llevando a cabo. Dentro del diseño de acciones posibles para la mejora de la calidad en los cursos se ha visto la necesidad de crear en aLF tres Comunidades Virtuales:

- Comunidad del Profesorado de los cursos de Formación Permanente.
- Comunidad de Estudiantes del CUID.
- Comunidad de Estudiantes de los cursos de Formación Permanente.

Las actividades programadas dentro de estas tres comunidades serán, entre otras, las siguientes:

- o Explicar al profesorado y a los estudiantes la estructura de la Formación Permanente, con lo que estaríamos haciendo publicidad para siguientes convocatorias de nuestros cursos.
- o Poner a disposición de nuestro profesorado y estudiantes, quince días antes de que empiece cada curso, un Módulo o con documentación sobre el uso de aLF.
- o Poner a disposición de nuestro profesorado y estudiantes diversos foros para relacionarse entre sí.
- o Poner a disposición de nuestro profesorado y estudiantes los medios que la UNED tiene a su disposición como: servicios de la Biblioteca, servicios de la Plataforma y servicios del COIE, entre otros.

Para que puedan funcionar estas Comunidades de la Formación Permanente es necesario que una persona se dedique a dinamizarlas y, preferiblemente, que conozca perfectamente el funcionamiento del Vicerrectorado de Formación Permanente.

Madrid, 26 de marzo de 2012

El Vicerrector de Formación Permanente,

Julio Bordas Martínez

ANEXO XXIII

ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS, AYUDAS AL ESTUDIO Y PLAZOS DE MATRÍCULA DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE PARA LA CONVOCATORIA 2012-2013.

1- Actualización de los precios públicos de los cursos de Formación Permanente para la Convocatoria 2012-2013, con un incremento del 2,4%:

- Precio de matrícula de los Programas de Formación del Profesorado y Enseñanza Abierta: 300,41€.
- Precio de los certificados: 20,07€.
- Precio de los duplicados de diploma o título propio: 27,50€.
- Precios de los Programas de Especialización, Desarrollo Profesional y Área de la Salud, según se especifica en los anexos siguientes:

Anexo I – Programa de Formación del Profesorado.

Anexo II – Programa de Enseñanza Abierta.

Anexo III – Programa del Área de la Salud.

Anexo IV – Programa de Especialización.

Anexo V – Programa de Desarrollo Profesional.

Anexo VI – Programa de Especialización con estructura Modular.

- Precios del Programa Modular Internacional en Administración Tributaria y Financiera y Hacienda Pública (Plan 2011) (UNED-IEF-CEDDET) para la convocatoria del curso académico 2012-2013:

-Precios Públicos de los Títulos de Especialistas Universitarios:

- Alumnos pertenecientes o que presten sus servicios en las Administraciones Tributarias o Financieras Iberoamericanas: 1.125€, de los cuales 285€ corresponden a material.

- Alumnos no pertenecientes o que no presten sus servicios en las Administraciones Tributarias o Financieras Iberoamericanas: 2.500€, de los cuales 833,50€ corresponden a material.

- Precios Públicos de los Títulos de Másteres Universitarios:

- Alumnos pertenecientes o que presten sus servicios en las Administraciones Tributarias o Financieras Iberoamericanas: 2.250 €, de los cuales 570 € corresponden a material.

- Alumnos no pertenecientes o que no presten sus servicios en las Administraciones Tributarias o Financieras Iberoamericanas: 5.000 €, de los cuales 1.667 € corresponden a material.

2-Límite del índice ponderado para poder solicitar Ayuda al Estudio: 15.774,72€.

3-Plazo ordinario de matrícula: desde el 5 de septiembre hasta el 27 de noviembre de 2012.

4-Plazo extraordinario de matrícula: desde el 5 de septiembre de 2012 hasta el 14 de enero de 2013.

Madrid, 10 abril de 2012.

El Vicerrector de Formación Permanente,
Fdo.: Julio Bordas Martínez.

ANEXO XXIV

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
1	353	DINÁMICA NO LINEAL: CAOS Y FRACTALES	FÍSICA FUNDAMENTAL	García Sanz, Javier (Dir.) Zúñiga López, Ignacio		
2	571	ECOLOGÍA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL: INTERRELACIÓN CON LOS PROBLEMAS AMBIENTALES	QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA	Escolástico León, Consuelo (Dir.) Claramunt Vallespí, Rosa M ^a	Elguero Claramunt, Isabel	
3	541	ESCRIBIR MATEMÁTICAS	ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y CÁLCULO NUMÉRICO	Hernández Morales, Juan Miguel Víctor (Dir.)	Tranchero Bravo, Eugenio	
4	243	FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS	QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA	Claramunt Vallespí, Rosa M ^a (Dir.) Cabildo Miranda, María Pilar Escolástico León, Consuelo Santa María Gutiérrez, Dolores		0135239CU01A01 - CU
5	024	INTRODUCCIÓN A LA ASTROFÍSICA	FÍSICA DE LOS MATERIALES	Luis Fernández, María Begoña De (Dir.)	Baeza Fernández, María Isabel	0184024MEO1A01 - ME
6	370	LA QUÍMICA EN LA VIDA COTIDIANA	QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA	Cornago Ramirez, Maria Pilar (Dir.) Estebán Santos, Soledad	Barthelemy González, Concepción Gálvez Morros, Magdalena	0135256CU01A01 - CU
7	587	MATEMÁTICAS DINÁMICAS CON GEOGEBRA	MATEMÁTICAS FUNDAMENTALES	Costa González, Antonio Félix (Dir.) Delgado Pineda, Miguel		
8	280	MATEMÁTICAS RECREATIVAS EN EL AULA DE MATEMÁTICAS	MATEMÁTICAS FUNDAMENTALES	Delgado Pineda, Miguel (Dir.)	Medina Albos, María Adoración	
9	T178	QUÍMICA, INDUSTRIA Y SOCIEDAD	QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA	Esteban Santos, Soledad (Dir.)	Pérez Esteban, Javier	
10	489	SIMETRÍA: GEOMETRÍA, MOVIMIENTOS Y GRUPOS	MATEMÁTICAS FUNDAMENTALES	Costa González, Antonio Félix (Dir.)		0184489EP01A01 - EP 0150106DV01A01 - PB

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Psicología

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
11	198	ANSIEDAD Y DEPRESIÓN EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Sandín Ferrero, Bonifacio (Dir.) Valiente García, Rosa María		0136179AA01A01 - AA 0184198ME01A01 - ME
12	621	DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EQUIPOS DIRECTIVOS DE CENTROS EDUCATIVOS	PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE LAS ORGANIZACIONES	Topa Cantisano, Gabriela (Dir.) Morianó León, Juan Antonio Osca Segovia, Amparo	Caeiro García, Jose Luis Morales Díaz, Juan Antonio	
13	T202	LA DISCAPACIDAD VISUAL: IMPLICACIONES EN EL DESARROLLO. EL RETO DE LA INCLUSIÓN EDUCATIVA	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	Del Campo Adrián, María Elena (Dir.) Fontes De Gracia, Sofía García Gallego, Carmen	Martín Andrade, Pablo Molina Riazuelo, Ana Gloria Santos Plaza, Carlos Manuel	
14	340	LAS DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE DE LENGUAS EXTRANJERAS: EVALUACIÓN Y ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN	PSICOLOGÍA BÁSICA II	García Rodríguez, Beatriz (Dir.)		
15	487	PSICOLOGÍA DE LA INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	López De La Llave Rodríguez, Andrés (Dir.) Lasa Aristu, Amaia	Larumbe Zabala, Eneko	
16	371	RESOLUCIÓN DE CASOS PRÁCTICOS EN ORIENTACIÓN PSICOEDUCATIVA	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	García Gallego, Carmen (Dir.) Gil De Gómez Rubio, Josefa		

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Educación

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
17	431	"ABRE LOS OJOS": EL CINE COMO ARTE, FORMA DE CONOCIMIENTO Y RECURSO DIDÁCTICO. ENSEÑANZA PRIMARIA, SECUNDARIA Y SUPERIOR	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Goded Rambaud, Elena (Dir.)	Escudero Ríos, Isabel (Dir. Adj.) Erice Aras, Víctor	0184431GD01A09 - GD 0184431ME01A01 - ME
18	566	ACCIÓN TUTORIAL EN LA ENSEÑANZA, LA UNIVERSIDAD Y LA EMPRESA.	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Castillo Arredondo, Santiago (Dir.) Cardona Andújar, José	Polanco González, Luis Sampedro Grande, María Del Carmen	
19	287	ACCIONES EDUCATIVAS DE ESPAÑA EN EL EXTERIOR	HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y EDUCACIÓN COMPARADA	García Ruiz, María José (Dir.) García Garrido, José Luis Gavari Starkie, Elisa	Egido Gálvez, Inmaculada Valle López, Javier	
20	622	APRENDER A APRENDER. COMPETENCIA PRIORITARIA DEL PROFESORADO	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	García Llamas, José Luis (Dir.)	Sampedro Grande, María Del Carmen	
21	T173	APRENDIZAJE INTERCULTURAL Y COMPETENCIA COMUNICATIVA A TRAVÉS DE LA LITERATURA	MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA)	Malik Lievano, Beatriz (Dir.)	Sutil Franco, María Inmaculada	
22	464	CÁMARA... ¡ACCIÓN! EL CINE EN EL AULA	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	García Amilburu, María (Dir.) Ruiz Corbella, Marta		
23	524	COMPETENCIAS EDUCATIVAS. PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Castillo Arredondo, Santiago (Dir.) Cabrerizo Diago, Jesús García Blanco, Miriam	Rubio Roldán, María Julia	
24	T227	CONECTAD@S EN EL CIBERESPACIO	DIDÁCTICA GENERA, DIDÁCTICAS ESPECÍFICAS Y ORG. DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	Rubido Crespo, Sagrario (Dir.) Aparici Marino, Roberto Osuna Acedo, Sara	Barbas Coslado, Ángel	
25	093	CONSTRUCCIÓN DE JUGUETES CON MOVIMIENTO PARA INFANTIL Y PRIMARIA	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Feliz Murias, Tiberio (Dir.)	Gonzalo Fernández, Ramón	
26	289	CUÉNTAME. EL CUENTO Y LA NARRACIÓN EN LA EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Jiménez Frías, Rosario Aranza (Dir.) Badanelli Rubio, Ana María	Gómez Rodríguez De Castro, Federico (antiguo profesor UNED)	0184289EP01A01 - EP

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Educación

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
27	603	DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS Y ARTÍSTICAS A TRAVÉS DE LA NARRATIVA Y LA POESÍA	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Santoveña Casal, Sonia María (Dir.)	Molero De La Iglesia, Alicia (Dir. Adj.)	0184603ME01A01 - ME
28	124	DIAGNÓSTICO EN ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA	MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA)	Anaya Nieto, Daniel (Dir.) López Martín, Esther Martín Aragoneses, M ^a Teresa		0184124EP01A01 - EP
29	022	DIDÁCTICA DE LA EDUCACIÓN MUSICAL. LO QUE SEA SONARÁ	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Lago Castro, Pilar (Dir.)		84022EP01A01 - EP 35004CU01A01-35029CU01A01 - CU 36208AA01A01 - AA 0184022CD01A01 - CS 50027DV01A01 - VH 50011CD01A01 - PB
30	082	DIDÁCTICA DE LA GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES: FUNDAMENTACIÓN, PROGRAMACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Domínguez Garrido, M. Concepción (Dir.) Sánchez Romero, Cristina	Medina Domínguez, Concepción Medina Domínguez, María Del Castañar	0184082EP01A01 - EP
31	432	DISCAPACIDAD INTELECTUAL: DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA	MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA)	Dueñas Buey, M ^a Luisa (Dir.)	Fernández Dueñas, Elena	0184432GD01A09 - GD 0135095CU01A01-0135135CU01A01-0135234CU01A01 - CU
32	014	DISLEXIAS: DIAGNÓSTICO, RECUPERACIÓN, PREVENCIÓN	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Quintanal Díaz, José (Dir.) Martínez González, María De Codés Riopérez Losada, Nuria	De La Peña Álvarez, Cristina	0136045AA21A01 - AA
33	572	EDUCACIÓN PARA EL CONSUMO	HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y EDUCACIÓN COMPARADA	Gavari Starkie, Elisa Isabel (Dir.)		
34	T154	EL APRENDIZAJE AUTORREGULADO	MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA)	Suárez Riveiro, José Manuel (Dir.)		35257CU01A01 - CU
35	575	EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS DEL LIDERAZGO ÉTICO A TRAVÉS DE LA TOMA DE DECISIONES	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	López-Jurado Puig, Marta (Dir.) Gallego Escudero, Nuria	Postigo Castellanos, Laura	

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Educación

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
36	481	FORMACIÓN DE EDUCADORES DE PERSONAS ADULTAS: MODELOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE INTERCULTURAL Y SOCIOLABORAL	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Medina Rivilla, Antonio (Dir.)	Marín Lería, María Jesús	
37	623	FORMACIÓN DEL PROFESORADO EN EL USO DE LA WEB 2.0 COMO RECURSO DIDÁCTICO EN LAS AULAS DEL SIGLO XXI	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Santoveña Casal, Sonia María (Dir.) Goig Martinez,Rosa María		
38	T168	FORMACIÓN Y ATENCIÓN TEMPRANA EN CONTEXTOS DIVERSOS Y VULNERABLES	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Sánchez Romero, Cristina (Dir.) Lago Castro,Pilar	Gutiérrez Cuevas, Pilar Moratalla Isasi, Silvia	
39	319	FRACASO ESCOLAR Y PROBLEMAS DE APRENDIZAJE. DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN DIDÁCTICA	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Fernández Pérez, María Dolores (Dir.)	Granados García- Tenorio, Piedad	
40	T167	HERRAMIENTAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA)	Pena Garrido, Mario (Dir.) Suarez Riveiro,Jose Manuel	Navas López, Nuria Rodríguez De Rivera Alemán, Ignacio	
41	T161	INTELIGENCIA EMOCIONAL Y EDUCACIÓN	MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA)	Pérez González, Juan Carlos (Dir.) Expósito Casas,Eva Losada Vicente,Lidia Martín Aragonese,Mª Teresa		
42	416	INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE	MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA)	Manzano Soto, Nuria (Dir.)		
43	099	JUGAR Y APRENDER: EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Jiménez Frías, Rosario Aranza (Dir.)	Escudero Ríos, Isabel (Dir. Adj.) Gómez Rodríguez De Castro, Federico (antiguo profesor UNED)	0184099EP01A01 - EP 0180074CD01A01 - VH 0137355PB01A01 - PB
44	583	LA MOTIVACIÓN EN LOS ESTUDIANTES	MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA)	Suárez Riveiro, José Manuel (Dir.) Fernández Suárez,Ana Patricia		

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Educación

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
45	032	LECTURA Y PRODUCCIÓN DE IMÁGENES DIGITALES EN LA EDUCACIÓN 2.0	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Aparici Marino, Roberto (Dir.) Rubido Cerspo, Sagrario (Codir.)	Barbas Coslado, Angel Rodriguez Garcia, Sonia	
46	186	MÚSICA Y SALUD: INTRODUCCIÓN A LA MUSICOTERAPIA	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Lago Castro, Pilar (Dir.)	Chichón Pascual, Mª Jesús	0184186PE01A10 - PE 0184186EP01A01-0184186EP11A01 - EP 0150028CD01A01-0150076CD01A01 - PB
47	534	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS EDUCATIVOS INNOVADORES	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Fernández Pérez, María Dolores (Dir.)	Martín-Moreno Cerrillo, Quintina (Dir. Adj.)	
48	T228	OTRAS FORMAS DE EDUCAR EN LA ERA DE LA CONVERGENCIA DIGITAL	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Osuna Acedo, Sara (Dir.) Aparici Marino, Roberto Rubido Crespo, Sagrario	Tejera Osuna, Sara	
49	589	PIZARRA DIGITAL: UN RECURSO TECNOLÓGICO EDUCATIVO PARA EL SIGLO XXI	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Cacheiro González, María Luz (Dir.)	Dulac Ibergallartu, José	
50	624	PROGRAMAR EN PRIMARIA Y SECUNDARIA. ESTRATEGIAS Y PROCESOS.	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Sevillano García, Mª Luisa (Dir.) Vázquez Cano, Esteban		
51	498	PROYECTO DE EDUCACIÓN INFANTIL A TRAVÉS DEL JUEGO	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	Lebrero Baena, María Paz (Dir.) Quicios García, María Pilar (Codir.)	Lebrero Baena, María Teresa	0137318PB01A01 - VARIA 0102010CT01A01 - ME
52	190	SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN EDUCATIVAS	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Martín Rodríguez, Eustaquio (Dir.)		
53	227	TÉCNICAS, ESTRATEGIAS Y RECURSOS DE ANIMACIÓN LECTORA EN EL AULA	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	García Llamas, José Luis (Dir.) Quintanal Diaz, Jose (Codir.)		
54	004	TECNOLOGÍA EN SECUNDARIA OBLIGATORIA (METODOLOGÍA Y CREATIVIDAD)	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Feliz Murias, Tiberio (Dir.)	Gonzalo Fernández, Ramón	0184004GD01A06 - GD 0184004ME01A01 - ME
55	599	TRABAJAR CON COMPETENCIAS: DISEÑO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Jiménez Frías, Rosario Aranza (Dir.) Badanelli Rubio, Ana María Ballesteros Velázquez, Belén	Bouza Alvarez, Maria Teresa Perez Fuente, Jose Luis Romeu Rodríguez, Alicia	84599GD01A16 - GD

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Educación

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
56	T187	VICKI SUBIRANA: LA PEDAGOGÍA TRANSFORMADORA	MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA)	Malik Lievano, Beatriz (Dir.) Ballesteros Velázquez, Belén Gil Jaurena, Inés Mata Benito, Patricia	Subirana , Victoria	
57	499	VIOLENCIA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	Pérez Serrano, Gloria (Dir.) De Juanas Oliva, Ángel Morales Muñoz, Esther	Fernandez Garcia, Ana García Pérez, Julia	

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Filología

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
58	T158	COMUNICACIÓN NO VERBAL EN EL AULA	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Guarddon Anelo, María Del Carmen (Dir.)	Foronda Moritán, Francisco Javier	
59	347	CULTURA CLÁSICA: ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICA Y DIDÁCTICA	FILOLOGÍA CLÁSICA	Calero Calero, Francisco (Dir.) López Férez, Juan Antonio	Esteban Santos, Alicia Martínez Hernández, Marcos	
60	469	CURSO BÁSICO DE LENGUA GRIEGA ACTUAL	FILOLOGÍA CLÁSICA	Pabón De Acuña, Carmen Teresa (Dir.)	Villar Lecumberri, Alicia	37326PB01A01 - EP 84469ME01A01 - ME
61	600	CURSO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES PARA EL FOMENTO DEL BILINGÜISMO/PLURILINGÜISMO	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	García Lorenzo, María Magdalena (Dir.) Chacón Beltrán, M. Rubén (Codir.)		
62	601	CURSO DE PRONUNCIACIÓN INGLESA PARA FORMACIÓN DE PROFESORADO	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Estebas Vilaplana, Eva (Dir.) Barreiro Bilbao, Silvia (Codir.)		
63	570	DIDÁCTICA DE LAS HUMANIDADES EN LA ENSEÑANZA SECUNDARIA ITALIANA	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Bartolotta, Salvatore (Dir.)	Luque, Rocio	0184570ME01A01 - ME
64	T163	DIDÁCTICA DEL INGLÉS: EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Rodríguez López, Beatriz María (Dir.)		
65	T177	DISCURSO Y ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN INTERPERSONAL	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Alba Juez, Laura (Dir.)		
66	006	ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA	LITERATURA ESPAÑOLA Y TEORÍA DE LA LITERATURA	Romera Castillo, José Nicolás (Dir.)	Martínez Alonso, María Del Pilar	0184006EP01A01 - EP 0137116PB01A03 - PB
67	252	INGLÉS. CURSO DE PERFECCIONAMIENTO PARA PROFESORES	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Gibert Maceda, Mª Teresa (Dir.)	Greer Macdonald, Joyce	0146201UD01A03 - UD
68	602	INICIACIÓN AL BILINGÜISMO Y A LA EDUCACIÓN BILINGÜE PARA PROFESORES DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y SECUNDARIA	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Chacón Beltrán, Manuel Rubén (Dir.)		0146509UD01A01 - UD

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Filología

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
69	604	INTRODUCCIÓN A LA EVALUACIÓN LINGÜÍSTICA PARA PROFESORES DE IDIOMAS	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Senra Silva, Inmaculada (Dir.)		
70	605	JOUER AVEC LES MOTS	FILOLOGÍA FRANCESA	Popa-Liseanu Vacaru, M. Doina (Dir.) Leguen Peres, Brigitte	Cordonier Cordonier, Denise Reymond , Claudine	
71	425	LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Pérez Cabello De Alba, María Beatriz (Dir.) Barreiro Bilbao, Silvia Carmen Chacón Beltrán, Rubén	Cerezal Sierra, Norberto	
72	T157	LA MOTIVACIÓN EN LA ENSEÑANZA DE IDIOMAS	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Guarddon Anelo, María Del Carmen (Dir.)		
73	626	LA ROMA CLÁSICA: TEXTOS Y CONTEXTOS PARA EL ESTUDIO DE LA CULTURA LATINA	FILOLOGÍA CLÁSICA	Moreno Hernández, Antonio (Dir.) Arribas Hernaez, M ^a Luisa		
74	456	LA TRADICIÓN CLÁSICA EN LA LITERATURA ESPAÑOLA E HISPANOAMERICANA DEL SIGLO XX	FILOLOGÍA CLÁSICA	López Férez, Juan Antonio (Dir.) Calero Calero, Francisco	Esteban Santos, Alicia Martínez Hernández, Marcos	
75	254	LENGUA INGLESA: NIVEL B1	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Aragónés González, Mónica (Dir.) Medrano Vicario, Isabel		0145203UD01A01 - UD
76	T216	LITERATURA CASTELLANA PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO	LITERATURA ESPAÑOLA Y TEORÍA DE LA LITERATURA	Montejo Gurruchaga, Lucía (Dir.) Baranda Leturio, Nieves (Codir.)		33051EU01A01 - E U
77	557	MITOS EN LA LITERATURA GRIEGA ARCAICA Y CLÁSICA	FILOLOGÍA CLÁSICA	López Férez, Juan Antonio (Dir.) Calero Calero, Francisco	Esteban Santos, Alicia Martínez Hernández, Marcos	
78	627	MITOS EN LA LITERATURA GRIEGA HELENÍSTICA E IMPERIAL	FILOLOGÍA CLÁSICA	López Férez, Juan Antonio (Dir.) Calero Calero, Francisco	Esteban Santos, Alicia Martínez Hernández, Marcos	
79	628	POLÍTICA Y PODER EN EL TEATRO DEL SIGLO DE ORO	LITERATURA ESPAÑOLA Y TEORÍA DE LA LITERATURA	Rull Fernández, Enrique (Dir.) Suárez Miramón, Ana (Codir.)		0150227DV01A01 - VH

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
80	T243	CRISIS ALIMENTARIA Y PAÍSES EN DESARROLLO	ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA	Rodríguez Santos, María Ángeles (Dir.)	Fernández-Ardavin Martínez, Ana	
81	T214	INTEGRACIÓN ECONÓMICA REGIONAL: ESPECIAL REFERENCIA A AMÉRICA LATINA	ECONOMÍA APLICADA	Calvo Hornero, Antonia (Dir.) Casado Garcia-Hirschfeld, Elena Muñoz Martínez, Cesar Ruíz Gómez, Luis Manuel		
82	629	LA CRISIS FINANCIERA Y EL DESARROLLO DEL EUROSISTEMA	ECONOMÍA APLICADA	Calvo Hornero, Antonia (Dir.) Casado Garcia-Hirschfeld, Elena Rodríguez Santos, María Ángeles		
83	630	LA ECONOMÍA DEL TURISMO Y EL DESARROLLO ECONÓMICO	ECONOMÍA APLICADA	Calvo Hornero, Antonia (Dir.) Casado Garcia-Hirschfeld, Elena Fernandez Martin, Rosa Maria Ruíz Gómez, Luis Manuel		

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Geografía e Historia

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
84	269	EDUCACIÓN Y SISTEMAS EDUCATIVOS EN LA ANTIGÜEDAD	HISTORIA ANTIGUA	Abad Varela, Manuel (Dir.) Sayas Abengochea, Juan José		
85	103	EL CINE Y EL VÍDEO: RECURSOS DIDÁCTICOS PARA LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS SOCIALES	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	Martínez Álvarez, Josefina (Dir.) Vidal Galache, Florentina Ybarra Enríquez De La Orden, Concepción		0184103EP01A01-0184103EP02A01 - EP
86	148	HISTORIA ANTIGUA DE HISPANIA: DEL AMANECER DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA PLENITUD ROMANA	HISTORIA ANTIGUA	Abad Varela, Manuel (Dir.) Sayas Abengochea, Juan José		
87	275	LOS CENTROS DE DOCUMENTACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN HISTÓRICA: ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	HISTORIA MEDIEVAL Y CIENCIAS Y TÉCNICAS HISTORIOGRÁFICAS	Sánchez Belén, Juan Antonio (Dir.) Iñurritegui Rodríguez, José María		
88	348	¿QUIÉNES SOMOS Y DE DÓNDE VENIMOS? EL ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL HOMBRE.	PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	Ripoll López, Sergio (Dir.) Muñoz Ibañez, Francisco Javier (Codir.)		0184348EP01A01 - EP
89	T230	RECURSOS DOCENTES PARA LA ENSEÑANZA DE LA PREHISTORIA Y LA ARQUEOLOGÍA	PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	Fernández Vega, Ana María (Dir.) Mingo Álvarez, Alberto	Barba Rey, Jesús	

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Filosofía

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
90	439	COMPRENSIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS OBRAS FILOSÓFICAS: FUNDAMENTOS DE HERMENÉUTICA APLICADA	FILOSOFÍA	Sánchez Meca, Diego (Dir.)		0184439ME01A01 - ME
91	T181	EL CUERPO EN FILOSOFÍA Y PSICOANÁLISIS	FILOSOFÍA Y FILOSOFÍA MORAL Y POLÍTICA	Martínez Martínez, Francisco José (Dir.)	Castrillo Mirat, María Dolores	0133055EU01A01 - E U
92	634	EL LEGADO FILOSÓFICO DE LA ESCUELA DE MADRID: UNA IDEA DE LA FILOSOFÍA	FILOSOFÍA	Rivera De Rosales Chacón, Jacinto (Dir.)	Ramírez Voss, Jesús (Dir. Adj.)	
93	T246	HOMOSEXUALIDAD, CIENCIA Y VALORES	LÓGICA, HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	Teira Serrano, David (Dir.)	Molina Artaloytia, Francisco (Dir. Adj.)	
94	T244	J. L. ARANGUREN, UN INTELLECTUAL DE NUESTRO TIEMPO (INTRODUCCIÓN A SU PENSAMIENTO)	FILOSOFÍA Y FILOSOFÍA MORAL Y POLÍTICA	Gómez Sánchez, Carlos (Dir.)		
95	T235	"JUSTICIA", "DERECHOS HUMANOS" Y "DERECHO INTERNACIONAL" EN LA FILOSOFÍA	FILOSOFÍA	Rivera De Rosales Chacón, Jacinto (Dir.)	Cubo Ugarte, Óscar (Dir. Adj.)	
96	613	LA FILOSOFÍA VA AL CINE: EL CINE COMO ILUSTRACIÓN DE TEMAS Y PROBLEMAS FILOSÓFICOS	FILOSOFÍA	Sánchez Meca, Diego (Dir.)		
97	T234	NIETZSCHE: VOLUNTAD Y TIEMPO	FILOSOFÍA	Rivera De Rosales Chacón, Jacinto (Dir.)	Salgado Fernández, Enrique (Dir. Adj.)	
98	588	PARADIGMAS, FRONTERAS Y PROBLEMAS ACTUALES DE LA ÉTICA	FILOSOFÍA Y FILOSOFÍA MORAL Y POLÍTICA	Gómez Sánchez, Carlos (Dir.)		
99	635	REVOLUCIÓN Y UTOPIA EN LA POSTMODERNIDAD: EN LA ESTELA DE TONI NEGRI	FILOSOFÍA Y FILOSOFÍA MORAL Y POLÍTICA	Martínez Martínez, Francisco José (Dir.)		

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
E.T.S. de Ingeniería Informática

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
100	618	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS	SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	Mañoso Hierro, Carolina (Dir.)		
101	516	CONFIGURACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS VIRTUALES CON MOODLE	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Rodrigo San Juan, Covadonga (Dir.) Cigarran Recuero, Juan		
102	T251	CREACIÓN DE SITIOS WEB CON JOOMLA PARA EL ENTORNO EDUCATIVO	SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	López Rodríguez, Ignacio José (Dir.)		
103	463	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB DINÁMICAS APLICADAS A LA ENSEÑANZA	SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	Grau Fernández, Luis (Dir.)		
104	620	DISEÑO DE TALLERES DE ROBÓTICA CON LEGO MINDSTORMS PARA EL CURRÍCULO DE ESO Y FP	SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	Ros Muñoz, Salvador (Dir.) Caminero Herráez, Agustín Carlos Hernández Berlinches, Roberto Robles Gómez, Antonio Tobarra Abad, María De Los Llanos	Prieto Guerreiro, Francisco	
105	580	GEOMETRÍA DINÁMICA EN LAS AULAS CON GEOGEBRA	INGENIERÍA DEL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Mascarell Estruch, Juan Antonio (Dir.) Cabrerizo Lorite, Francisco Javier		
106	581	GESTIÓN DE BASES DE DATOS CON ACCESS	SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	Pérez De Madrid Pablo, Ángel (Dir.)		
107	T255	SERVICIOS WEB 2.0 DE GOOGLE COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA	SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	Ruipérez García, Pablo (Dir.)		

ANEXO XXV

PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
1	417	AGUAS POTABLES PARA CONSUMO HUMANO. GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD	CIENCIAS ANALÍTICAS	Durand Alegría, Jesús Senén (Dir.) Gallego Pico,Alejandrina García Mayor,María Asunción	Paniagua González, Gema Pradana Pérez, Juan Ángel	86417EP01A01 - EP
2	T174	ALQUIMIA Y ALQUIMISTAS	QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA	Esteban Santos, Soledad (Dir.)	Pérez Esteban, Javier	
3	T183	ANÁLISIS DE CICLO DE VIDA Y HUELLA DE CARBONO	FÍSICA FUNDAMENTAL	Zúñiga López, Ignacio (Dir.)	Ruiz Amador, Diego	
4	497	CALIBRACIÓN E INCERTIDUMBRE EN LOS LABORATORIOS QUÍMICOS	CIENCIAS ANALÍTICAS	Gómez Del Río, Mª Isabel (Dir.)	Gómez Del Río, Joaquín	86497EP01A01 - EP
5	612	CALIDAD DEL AIRE Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA	CIENCIAS ANALÍTICAS	Durand Alegría, Jesús Senén (Dir.) Fernández Hernando,Pilar Gallego Pico,Alejandrina García Mayor,María Asunción Garcinuño Martínez,Rosa Mª	Bravo Yagüe, Juan Carlos González Fernández, Ignacio Anselmo Pradana Pérez, Juan Ángel Sánchez Gimeno, Benjamín	
6	T179	CAMBIO CLIMÁTICO: PASADO, PRESENTE Y FUTURO, DESDE UNA PERSPECTIVA CIENTÍFICA	FÍSICA FUNDAMENTAL	Zúñiga López, Ignacio (Dir.) Fairén Lelay,Víctor García Sanz,Javier		
7	685	CIENTÍFICAS, INVENTORAS Y TECNÓLOGAS	QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA	Claramunt Vallespí, Rosa Mª (Dir.)	Claramunt Vallespí, Teresa	
8	646	CONTROL DE REFRIGERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA	Sanz Del Castillo, Dionisia (Dir.)	Sanz Del Castillo, Felix	
9	694	DESCUBRIMIENTOS CIENTÍFICOS QUE IMPACTARON NUESTRO MUNDO	QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA	Esteban Santos, Soledad (Dir.)	Pérez Esteban, Javier	
10	651	ELEMENTOS Y MOLÉCULAS DEL CRIMEN	QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA	López García, Concepción (Dir.) Claramunt Vallespí,Rosa María(Codir.)		
11	302	GESTIÓN DE LA CALIDAD UNE-EN-ISO 9001: IMPLANTACIÓN EN LA INDUSTRIA QUÍMICA	CIENCIAS ANALÍTICAS	Gómez Del Río, Mª Isabel (Dir.)	Gómez Del Río, Joaquín Robledo Cuesta, Paloma Rodríguez Ponce, Mercedes	86302EP01A01 - EP
12	709	MEDIO AMBIENTE Y ESPACIOS VERDES	QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA	Escolástico León, Consuelo (Dir.)	Alía Sánchez, María Luz Lerma Ruiz, Antonio José López Llorens, Javier	

PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
13	661	NUTRICIÓN COMO PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES	CIENCIAS ANALÍTICAS	Boticario Boticario, Consuelo (Dir.)	Sastre Gallego, Ana	37231PB01A01 - VARIA
14	662	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	CIENCIAS ANALÍTICAS	Boticario Boticario, Consuelo (Dir.) López Peinado, Antonio Jose (Codir.) Calvo Bruzos, Socorro Coral López Peinado, Antonio José Ortega Cantero, Eloísa	Galavís Reyes, María Luisa Ortega Cantero, Jose Manuel Sánchez Alcalde, María	0133037EU01A01 - E U
15	148	QUÍMICA BÁSICA DEL MEDIO AMBIENTE	QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA	Cabildo Miranda, Mª Del Pilar (Dir.) López García, Concepción Sanz Del Castillo, Dionisia		0186148PE01A10 - PE 0186148EP01A02 - EP
16	542	TOXICOLOGÍA AMBIENTAL	CIENCIAS ANALÍTICAS	Fernandez Hernando, Pilar (Dir.) Durand Alegría, Jesús Senén Garcinuño Martínez, Rosa Mª		

PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Psicología

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
17	638	ACOSO LABORAL (MOBBING): LA MIRADA PSICOSOCIAL	PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE LAS ORGANIZACIONES	Topa Cantisano, Gabriela (Dir.) Moriano León, Juan Antonio	Caeiro García, Jose Luis	
18	193	EL ESTRÉS: SALUD FÍSICA, ANSIEDAD Y DEPRESIÓN	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Santed Germán, Miguel A. (Dir.) Sandín Ferrero, Bonifacio		86193ME01A01 - ME
19	420	EL MALTRATO INFANTIL	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Chorot Raso, Paloma (Dir.) Magaz Muñoz, Ana María		
20	560	EMOCIONES POSITIVAS	PSICOLOGÍA BÁSICA II	García Fdez.-Abascal, Enrique (Dir.) Domínguez Sánchez, Francisco Javier Jiménez Sánchez, María Pilar Martín Díaz, María Dolores		
21	389	INSERCIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL EN EL NUEVO MERCADO LABORAL	PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE LAS ORGANIZACIONES	Palací Descals, Francisco José (Dir.) Lisbona Bañuelos, Ana María	Ruiz Marín, Marta	37259PB01A01 - VARIA
22	578	PSICOLOGÍA Y CINE	PSICOLOGÍA BÁSICA I	Pérez Fernández, Vicente (Dir.)	García García, Andrés Gutiérrez Domínguez, María Teresa	36205AA01A01 - AA
23	518	TÉCNICAS DE RELAJACIÓN HACIA UNA VIDA MÁS TRANQUILA	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Mas Hesse, Blanca (Dir.)	Mas Hesse, Josefina	86518ME01A01 - ME
24	714	TENDENCIAS ACTUALES EN PSICOLOGÍA DEL CONSUMO, PUBLICIDAD Y MARKETING	PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE LAS ORGANIZACIONES	Palací Descals, Francisco José (Dir.) López Araújo, Blanca	Garcés Prieto, Javier Ruiz Marín, Marta Salcedo Aznal, Alejandro	

PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Educación

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
25	454	ANTROPOLOGÍA Y CINE	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	García Amilburu, María (Dir.) Ruiz Corbella,Marta		
26	611	APRENDER A VER CINE	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	García Amilburu, María (Dir.) Ruiz Corbella,Marta		
27	456	APRENDO A SOLUCIONAR CONFLICTOS: ESTRATEGIAS, TÉCNICAS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PARA APRENDER CONDUCTAS POSITIVAS	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Rioperez Losada, Nuria Del Milagro (Dir.)	Álcazar Muelas, Ana Teresa	
28	648	DESARROLLA EL LIDER QUE HAY EN TI	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	López-Jurado Puig, Marta (Dir.) Gallego Escudero,Nuria	Postigo Castellanos, Laura	
29	491	EL ANIMADOR Y LA ANIMACIÓN. DISEÑO DE PROYECTOS Y TÉCNICAS	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	Pérez Serrano, Gloria (Dir.) Cuenca París,Elena	García Pérez, Julia Rodríguez Bravo, Ana Eva	86038EP02A01 - EP
30	251	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA)	Mudarra Sánchez, María José (Dir.) Ibáñez López, Pilar (Dir. Adj.) Alfonso Ibáñez,Cristina Rubido Crespo,Sagrario		35038CU01A01 - CU
31	144	EUROPA EN EL ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO: GESTIÓN DE PROYECTOS	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Domínguez Garrido, M. Concepción (Dir.) Sánchez Romero,Cristina	Marín Lería, María Jesús Medina Domínguez, Concepción Medina Domínguez, María Del Castañar Pérez Navio, Eufasio	
32	652	FAMILIAS. ASPECTOS EDUCATIVOS Y SOCIALES	MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA)	Álvarez González, Beatriz (Dir.) Fernández Suárez,Ana Patricia	Jara Albán, Oscar Rojas Chuquimía, René	84417ME01A01 - ME
33	423	FORMACIÓN Y DESARROLLO LOCAL	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	Albert Gómez, María José (Dir.) García Pérez,María	Martínez Suárez, María Teresa Rodriguez Sánchez, Carlos	86423PE01A09 - PE 86423EP01A01 - EP
34	700	INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON MENORES	MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA)	Senra Varela, María (Dir.)	Carretero Moreno, Carmen Vallés Herrero, Josep	

PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Educación

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
35	425	MEDIACIÓN INTERCULTURAL EN CONTEXTOS SOCIOEDUCATIVOS	MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA)	Malik Lievano, Beatriz (Dir.)	Sutil Franco, María Inmaculada	
36	426	ORIENTACIÓN LABORAL DE GRUPOS DESFAVORECIDOS FRENTE AL EMPLEO	MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA)	Sánchez García, Mª Fé (Dir.)	Suárez Ortega, Magdalena	
37	T176	RELACIONES INTERPERSONALES POSITIVAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES. ESTRATEGIAS Y HABILIDADES DE PREVENCIÓN Y AFRONTAMIENTO DEL MAL TRATO	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Rioperez Losada, Nuria Del Milagro (Dir.)	Zazo Bello, María Del Carmen	
38	T204	TALLER DE ARTESANÍA TEXTIL	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Goded Rambaud, Elena (Dir.)	García Gómez, Mercedes	84178ME01A01 - ME
39	713	TALLER DE NARRATIVA	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Goded Rambaud, Elena (Dir.)	Molero De La Iglesia, Alicia (Dir. Adj.) Molero De La Iglesia, Isabel	

PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Filología

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
40	614	CINE, MÚSICA Y TELEVISIÓN EN LA ITALIA ACTUAL	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Bartolotta , Salvatore (Dir.)	Ciccarelli , Laura Stucchi , Marianna	86614ME01A01 - ME
41	459	CULTURA Y GESTIÓN DE MODA	FILOGÍA CLÁSICA	Arribas Hernaez, Maria Luisa (Dir.) Almenar Ibarra,Nieves Gallego Escudero,Nuria	Cañamares Arribas, Cristina	
42	063	CURSO PRÁCTICO DE FRANCÉS (NIVEL ELEMENTAL)	FILOGÍA FRANCESA	Boixareu Vilaplana, Mercedes (Dir.) De Santiago Gaviña,Carmen		00030UD01A03 - UD
43	T164	DISEÑO E INNOVACIÓN EN CONTEXTOS EDUCATIVOS: PROGRAMAR POR COMPETENCIAS EN LENGUA EXTRANJERA	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Rodríguez López, Beatriz María (Dir.)	Pino Juste, Margarita	
44	T184	GRAMÁTICA INGLESA ONLINE PARA TURISMO	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Escobar Álvarez, Mª Ángeles (Dir.) Ibañez Moreno,Ana		0156308UD01A01 - UD
45	T245	INGLÉS PARA FINES PROFESIONALES/ ENGLISH FOR PROFESSIONAL PURPOSES	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Barcena Madera, Maria Elena (Dir.)		
46	654	INTRODUCCIÓN A LA PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Rodríguez López, Beatriz María (Dir.)	Foronda Moritán, Francisco Javier	
47	701	INTRODUCCIÓN AL COACHING	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Guarddon Anelo, María Del Carmen (Dir.)	Foronda Moritán, Francisco Javier	
48	677	LA HERENCIA CELTA EN LAS LITERATURAS DEL OCCIDENTE ATLÁNTICO	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Sainero Sánchez, Ramón (Dir.)	Cotto Benítez, Ruth Amarilis	
49	705	LA TRADUCCIÓN JURÍDICA Y JURADA INGLÉS-ESPAÑOL	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Samaniego Fernández, Eva (Dir.) Mairal Usón,Ricardo Pérez Cabello De Alba,María Beatriz		
50	094	LENGUA INGLESA (NIVEL AVANZADO)	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Gibert Maceda, Mª Teresa (Dir.)	Greer Macdonald, Joyce	46201UD01A03 - UD
51	093	LENGUA INGLESA: NIVEL B1	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Aragonés González, Mónica (Dir.) Medrano Vicario,Isabel		45203UD01A01 - UD

PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Filología

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
52	627	LENGUA Y CULTURA GASTRONÓMICA ITALIANAS	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Bartolotta , Salvatore (Dir.)	Bartolotta ., Elena Monfrini ., Alessandro	86627ME01A01 - ME
53	095	LITERATURA Y CINE	LITERATURA ESPAÑOLA Y TEORÍA DE LA LITERATURA	Gutiérrez Carbajo, Francisco (Dir.)		86095EP01A01 - EP
54	T220	MIEUX LIRE POUR MIEUX ÉCRIRE	FILOLOGÍA FRANCESA	Popa-Liseanu Vacaru, M. Doina (Dir.) Leguen Peres,Brigitte(Codir.)	Cordonier Cordonier, Denise Reymond , Claudine	
55	060	TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL ESPAÑOL: TEORÍA Y PRÁCTICA	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Barcena Madera, Maria Elena (Dir.)		86060EP11A01-86060EP21A02 - EP 35096CU01A01 - CU 50013CD1A01-50078CD01A01-50073CD01A01-50077CD01A0 - VARIA 46308AD01A01 - AD
56	311	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN DE TEXTOS LITERARIOS EN LENGUA INGLESA	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Sainero Sánchez, Ramón (Dir.)	Cotto Benítez, Ruth Amarilis	86311PE01A13 - PE 33028EU01A02 - E U

PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
57	586	COMPRENDER LA ECONOMÍA POLÍTICA INTERNACIONAL	ECONOMÍA APLICADA	Velasco Murviedro, Carlos (Dir.) García-Verdugo Sales, Javier San Martín González, Enrique	Muñoz Delgado, Beatriz	
58	212	CURSO BÁSICO DE AUTOEMPLOO: COMO CREAR SU PROPIO NEGOCIO	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Solórzano García, Marta (Dir.)		35185CU01A01 - CU
59	243	CURSO BÁSICO SOBRE BOLSA: MERCADOS FINANCIEROS, ASPECTOS FISCALES E INFORMÁTICOS	ECONOMÍA APLICADA CUANTITATIVA II	Álvarez López, Alberto Augusto (Dir.) Sanz Pérez, Javier	Alvarez Muro, Ana Quesada Ibarrola, Vicente	
60	T240	DESARROLLO ECONÓMICO Y GLOBALIZACIÓN	ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA	Escribano Francés, Gonzalo (Dir.) García-Verdugo Sales, Javier Marín Quemada, José María San Martín González, Enrique Velasco Murviedro, Carlos	Muñoz Delgado, Beatriz	
61	506	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA PYME	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	López Eguilaz, Máxima Juliana (Dir.)	Remirez Esparza, Lorenzo	86136EP31,86136EP01,86136EP21,86136EP11,86132EPO-EP
62	T241	ENERGÍA: GEOPOLÍTICA, ECONOMÍA Y SOSTENIBILIDAD	ECONOMÍA APLICADA	Marín Quemada, José María (Dir.) García-Verdugo Sales, Javier Rodríguez Fernández, Laura San Martín González, Enrique Velasco Murviedro, Carlos	Muñoz Delgado, Beatriz	
63	395	FISCALIDAD AUTONÓMICA Y LOCAL	ECONOMÍA APLICADA	Gonzalo González, Leopoldo (Dir.) Lopo Lopez, Antonia Martín Molina, Pedro Bautista		
64	564	GESTIÓN FISCAL DE PATRIMONIOS	ECONOMÍA APLICADA	Gonzalo González, Leopoldo (Dir.) Martín Molina, Pedro Bautista		

PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Derecho

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
65	291	CURSO PRÁCTICO SOBRE EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)	DERECHO DE LA EMPRESA	Tejerizo López, José Manuel (Dir.) Menéndez García, Gerardo (Codir.) Barberena Belzunce, Íñigo Cruz Amorós, Miguel Guilarte Gutiérrez, Alfonso Herrera Molina, Pedro Manuel López Sánchez, María José Martín Dégano, Isidoro Rodríguez Montañés, María Del Puerto		
66	618	DOCUMENTACIÓN JURÍDICA	FILOSOFÍA JURÍDICA	Gómez García, Juan Antonio (Dir.)	Villaseñor Rodríguez, Isabel	
67	T211	EL DERECHO A ESTUDIAR EN ESPAÑOL EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS BILINGÜES	DERECHO POLÍTICO	Núñez Martínez, María Acracia (Dir.)		
68	698	FUNDAMENTOS DEL TRATAMIENTO PENAL DE LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS Y EL TRÁFICO DE SERES HUMANOS	DERECHO PENAL	Lacruz Lopez, Juan Manuel (Dir.)		
69	T212	INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS	FILOSOFÍA JURÍDICA	Sanz Burgos, Raul (Dir.) Núñez Martínez, María Acracia		
70	702	LA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL: LOS NUEVOS RETOS	DERECHO ADMINISTRATIVO	Linde Paniagua, Enrique (Dir.)		
71	680	LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA	DERECHO CONSTITUCIONAL	Torres Del Moral, Antonio (Dir.)	Álvarez García, Héctor	
72	707	LOS RETOS DE LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN LA SOCIEDAD DEL SIGLO XXI	DERECHO CONSTITUCIONAL	García-Atance García De Mora, María Victoria (Dir.)	Álvarez García, Héctor	
73	711	MULTICULTURALIDAD. DERECHOS DE LOS INMIGRANTES Y POLÍTICAS MIGRATORIAS	DERECHO POLÍTICO	Goig Martínez, Juan Manuel (Dir.) García-Atance García De Mora, María Victoria Gutierrez Gutierrez, Ignacio Luaces Gutiérrez, Ana Isabel Martín De Llano, María Isabel Núñez Martínez, María Acracia Reviriego Picón, Fernando Salvador Martínez, María		

PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Derecho

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
74	494	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CUESTIONES PRÁCTICAS	DERECHO ADMINISTRATIVO	Linde Paniagua, Enrique (Dir.)		
75	535	RECURSOS ADMINISTRATIVOS: CUESTIONES PRÁCTICAS	DERECHO ADMINISTRATIVO	Linde Paniagua, Enrique (Dir.)		
76	298	SOLUCIONES JURÍDICAS A LA CONFLICTIVIDAD EN LAS COMUNIDADES DE VECINOS	DERECHO CIVIL	Núñez Muñiz, María Del Carmen (Dir.) De Peralta Ortega, Juan Carlos		
77	579	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	DERECHO ADMINISTRATIVO	Fernández Rodríguez, Carmen (Dir.) Celma Alonso, Pilar		
78	603	TEORÍA Y PRÁCTICA DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	DERECHO ADMINISTRATIVO	Fernández Rodríguez, Carmen (Dir.)		

PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Geografía e Historia

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
79	315	HISTORIA Y LITERATURA: LA OBRA LITERARIA COMO FUENTE HISTÓRICA	HISTORIA MODERNA	Sánchez Belén, Juan Antonio (Dir.) Iñurritegui Rodríguez, José María		
80	703	LA GESTIÓN CULTURAL: FUNDAMENTOS SOBRE LA ECONOMÍA Y EL MARKETING CULTURAL EN EL SIGLO XXI	PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	Quesada Lopez, Jose Manuel (Dir.)		
81	629	PATRIMONIO, MUSEOS Y ARQUEOLOGÍA	PREHISTORIA Y ARQUEOLOGÍA	San Nicolás Pedraz, Mª Pilar (Dir.)	Ruiz Bremón, Mónica	
82	473	SEXO Y SOCIEDAD EN EL MUNDO GRECORROMANO	HISTORIA ANTIGUA	López Melero, Raquel (Dir.)	Rodríguez Hernandez, Juan Pedro	

PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
83	584	AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Sebastián Fernández, Rafael (Dir.)	Sebastian Fernandez, Luis	
84	690	CLAVES BÁSICAS PARA SER DISEÑADOR Y DESARROLLADOR DE ARTE PARA PUBLICIDAD Y USO EN INTERNET	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	De Mora Buendía, Carlos (Dir.)		
85	107	DISEÑO GRÁFICO IMAGEN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN	Espinosa Escudero, Mª Del Mar (Dir.)	Prádanos Del Pico, Roberto	
86	353	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN LA EMPRESA	QUÍMICA APLICADA A LA INGENIERÍA	Contreras López, Alfonso (Dir.)		
87	448	INFORMÁTICA PARA EL DISEÑO MECÁNICO	MECÁNICA	Gómez García, Eduardo (Dir.)	Martín Ramos, Adolfo	
88	675	LA ENERGÍA DEL HIDRÓGENO: ABUNDANTE, EFICIENTE Y LIMPIA. ANÁLISIS ECONÓMICO-AMBIENTAL	QUÍMICA APLICADA A LA INGENIERÍA	Contreras López, Alfonso (Dir.)		
89	T172	REDES WIFI	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Yeves Gutiérrez, Fernando (Dir.)	Jarillo Jarillo, Julia Yeves Gutiérrez, Pedro	
90	257	TOPOGRAFÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN	Domínguez Somonte, Manuel (Dir.)	Belda Fuero, Miguel	
91	T171	VEHÍCULOS ELÉCTRICOS - ELECTRIC VEHICLES	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Yeves Gutiérrez, Fernando (Dir.)	Fontela García, Miguel	

PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Filosofía

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
92	682	ANTROPOLOGÍA VISUAL Y WEBNOGRAFÍA I	ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL	Pérez Galán, Beatriz (Dir.) Sama Acedo, Sara (Dir. Adj.)		
93	640	ANTROPOLOGÍA Y DESARROLLO	ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL	Pérez Galán, Beatriz (Dir.)		
94	T237	CIEN AÑOS DE DIÁLOGO CONTINUO: LAS CIENCIAS BIOMÉDICAS EN LA HISTORIA DEL SIGLO XX	LÓGICA, HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	Teira Serrano, David (Dir.)	García-Sancho Sánchez, Miguel (Dir. Adj.)	
95	T238	EL USO DE LA LITERATURA EN EL ESTUDIO DE LA FILOSOFÍA: ASPECTOS TEÓRICOS Y PRÁCTICOS	FILOSOFÍA	Sánchez Meca, Diego (Dir.)		
96	561	ETNOMUSICOLOGÍA	ANTROPOLOGÍA SOCIAL Y CULTURAL	Cruces Villalobos, Francisco (Dir.)	Martín Castilla, Rafael	
97	658	LA FILOSOFÍA COMO TERAPIA	FILOSOFÍA	González García, Moisés (Dir.)	Agüero Mackern, Eduardo	

PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
E.T.S. de Ingeniería Informática

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
98	237	ACCESS. DISEÑO Y GESTIÓN DE BASES DE DATOS	SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	Pérez De Madrid Pablo, Ángel (Dir.)		
99	664	ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE SISTEMAS OPERATIVOS	SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	Mañoso Hierro, Carolina (Dir.)		
100	496	APRENDER OFIMÁTICA: WORD Y EXCEL	INGENIERÍA DEL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Ruiz Larrocha, Elena (Dir.) Cerrada Somolinos, José Antonio Escribano Ródenas, Juan José Gayo Llorente, José Luis		
101	683	APRENDIENDO A COLABORAR Y COMPARTIR EN INTERNET: INTRODUCCIÓN A LAS REDES SOCIALES	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Gaudioso Vázquez, Elena (Dir.)	Gaudioso Vázquez, Carmen	
102	643	AUTOCAD	INGENIERÍA DEL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Gómez Palomo, Sebastián Rubén (Dir.) Cerrada Somolinos, Carlos Escribano Ródenas, Juan José		
103	280	AUTÓMATAS PROGRAMABLES: ESTRUCTURA Y PROGRAMACIÓN	INGENIERÍA DEL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Cerrada Somolinos, José Antonio (Dir.) Abad Cardiel, Ismael Cerrada Somolinos, Carlos		
104	684	CERTIFICACIÓN CON ISO 9001:2008	INGENIERÍA DEL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Estivariz López, José Félix (Dir.) Arcilla Cobian, Magdalena Gómez Palomo, Sebastián Rubén Mascarell Estruch, Juan Antonio		
105	T262	CERTIFICACIÓN ISO 20000 PARA PYMES	INGENIERÍA DEL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Arcilla Cobián, Mª Magdalena (Dir.) Abad Cardiel, Ismael Escribano Ródenas, Juan José		
106	691	CREACIÓN DE CONTENIDOS DIGITALES CON SOFTWARE LIBRE	INFORMÁTICA Y AUTOMÁTICA	Dormido Canto, Raquel (Dir.) Gaudioso Vázquez, Elena		
107	692	CREACIÓN Y DESARROLLO DE APLICACIONES PARA ANDROID	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Rodríguez Artacho, Miguel (Dir.) Martínez Romo, Juan Mayorga Toledano, J. Ignacio		
108	693	CREACIÓN Y DESARROLLO DE APLICACIONES PARA IPHONE	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Read , Timothy (Dir.) Cigarran Recuero, Juan		

PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
E.T.S. de Ingeniería Informática

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
109	T201	CREACIÓN Y DESARROLLO DE APLICACIONES PARA WINDOWS PHONE 7	INGENIERÍA DEL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Mascarell Estruch, Juan Antonio (Dir.) Cabrerizo Lorite, Francisco Javier		
110	T218	CURSO PRÁCTICO DE OFFICE 2010	INFORMÁTICA Y AUTOMÁTICA	Dormido Canto, Raquel (Dir.) Duro Carralero, Natividad		
111	616	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB PARA COMERCIO ELECTRÓNICO. TIENDAS VIRTUALES	SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	Grau Fernández, Luis (Dir.)		
112	649	DISEÑO, MONTAJE Y PROGRAMACIÓN DE MICRO-ROBOTS DE COMPETICIÓN	INGENIERÍA DEL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Cerrada Somolinos, Carlos (Dir.) Abad Cardiel, Ismael Gómez Palomo, Sebastián Rubén		
113	T193	FACEBOOK PARA NEGOCIOS	INGENIERÍA DEL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Cerrada Somolinos, José Antonio (Dir.) Arellano Alameda, Javier	Arellano Alameda,, Eugenio	
114	475	¡GESTIÓN DE CONTENIDOS (CMS) Y CONFIGURACIÓN DE PORTALES WEB CON SOFTWARE LIBRE!	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Verdejo Maillo, M.Felisa (Dir.) Fresno Fernandez, Victor Diego Pérez García-Plaza, Alberto		
115	T219	INFORMÁTICA CON WINDOWS 7	INFORMÁTICA Y AUTOMÁTICA	Duro Carralero, Natividad (Dir.) Dormido Canto, Raquel Gaudioso Vázquez, Elena		
116	413	¡J2EE: APLICACIONES AVANZADAS DE JAVA PARA ENTORNOS PROFESIONALES!	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Read , Timothy (Dir.) Martínez Romo, Juan		
117	704	LA IMAGEN DIGITAL Y SU MODIFICACIÓN CON PHOTOSHOP	SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	Lazaro Obensa, Juan Carlos (Dir.)		
118	712	.NET Y VISUAL STUDIO	INGENIERÍA DEL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Estivariz López, José Félix (Dir.) Abad Cardiel, Ismael Arcilla Cobian, Magdalena Mascarell Estruch, Juan Antonio		
119	602	PROGRAMACIÓN AVANZADA EN C++	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	López Ostenero, Fernando (Dir.) Pérez García-Plaza, Alberto		

PROGRAMA DE ENSEÑANZA ABIERTA
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
E.T.S. de Ingeniería Informática

Nº Ord.	CÓDIGO	NOMBRE DEL CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	MATERIAL DIDACTICO
120	348	PROGRAMACIÓN ORIENTADA A OBJETOS EN JAVA	INGENIERÍA DEL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Cerrada Somolinos, José Antonio (Dir.) Cabrerizo Lorite, Francisco Javier Heradio Gil, Rubén		
121	283	RECURSOS Y LENGUAJES PARA EL DESARROLLO DE ENTORNOS WEB	LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Rodriguez Artacho, Miguel (Dir.) López Ostenero, Fernando		
122	T254	SERVICIOS WEB 2.0 DE GOOGLE COMO HERRAMIENTA DE TRABAJO	SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	Ruipérez García, Pablo (Dir.)		
123	T189	SKETCHUP GOOGLE: UNA HERRAMIENTA DE DISEÑO PARA TODOS	INGENIERÍA DEL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Mascarell Estruch, Juan Antonio (Dir.) Cabrerizo Lorite, Francisco Javier		
124	T165	VIABILIDAD DE PROYECTOS E INVERSIONES	INGENIERÍA DEL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Gómez Palomo, Sebastián Rubén (Dir.) Moraleta Gil, Eduardo Antonio		
125	607	3D STUDIO MAX	INGENIERÍA DEL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Gómez Palomo, Sebastián Rubén (Dir.) Cerrada Somolinos, Carlos Escribano Ródenas, Juan José		

ANEXO XXVI

PROGRAMA DEL ÁREA DE LA SALUD
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
1	T248	ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN EN LA VIDA ACTIVA: EJERCICIO FÍSICO Y DEPORTE	EXPERTO UNIVERSITARIO	QUÍMICA INORGÁNICA Y QUÍMICA TÉCNICA	Ortega Cantero, Eloisa (Dir.) Calvo Bruzos, Socorro Coral López Peinado, Antonio José	Benito Peinado, Pedro Jose Gómez Candela, Carmen Iglesias Rosado, Carlos	Matrícula 625 € Material 30 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
2	153	BIOTECNOLOGÍA APLICADA A LOS ALIMENTOS	EXPERTO UNIVERSITARIO	FÍSICA MATEMÁTICA Y DE FLUIDOS	Morcillo Ortega, Gloria (Dir.) Cortés Rubio, Estrella		Matrícula 590 € Material 35 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
3	113	CRECIMIENTO CELULAR Y CÁNCER	EXPERTO UNIVERSITARIO	CIENCIAS ANALÍTICAS	Boticario Boticario, Consuelo (Dir.) Garcinuño Martínez, Rosa M ^a	Boticario De Zulueta, M ^a Isabel Cascales Angosto, María	Matrícula 650 € Material 40 €	FUNDACIÓN UNED	22 créditos ECTS
4	161	ESTADÍSTICA APLICADA A LAS CIENCIAS DE LA SALUD	EXPERTO UNIVERSITARIO	ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y CÁLCULO NUMÉRICO	García Pérez, Alfonso (Dir.) Navarro Fernández, Javier	Cabrero Ortega, María Yolanda	Matrícula 560 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
5	104	FUNDAMENTOS DE NUTRICIÓN COMUNITARIA	EXPERTO UNIVERSITARIO	QUÍMICA INORGÁNICA Y QUÍMICA TÉCNICA	Casquero Ruíz, Juan De Dios (Dir.)	Royo Bordonada, Miguel Angel (Dir. Adj.) López Jurado, Lázaro López Nomdedeu, Consuelo Moya Geromini, M ^a Angeles	Matrícula 750 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	22 créditos ECTS
6	144	NUTRICIÓN ARTIFICIAL AMBULATORIA Y DOMICILIARIA	EXPERTO UNIVERSITARIO	QUÍMICA INORGÁNICA Y QUÍMICA TÉCNICA	Avila Rey, M ^a Jesús (Dir.) Ortega Cantero, Eloísa	Gómez Candela, Carmen Iglesias Rosado, Carlos	Matrícula 660 € Material 40 €	FUNDACIÓN UNED	22 créditos ECTS
7	167	NUTRICIÓN, SALUD Y ALIMENTOS FUNCIONALES	EXPERTO UNIVERSITARIO	QUÍMICA INORGÁNICA Y QUÍMICA TÉCNICA	Ortega Cantero, Eloisa (Dir.) Avila Rey, M ^a Jesús Del Pilar Casquero Ruiz, Juan De Dios Summers Gámez, Joaquín	Bermejo Lopez, Laura Gómez Candela, Carmen López Nomdedeu, Consuelo Royo Bordonada, Miguel Angel	Matrícula 750 € Material 30 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS

PROGRAMA DEL ÁREA DE LA SALUD
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
8	174	OBESIDAD: NUTRICIÓN, EJERCICIO FÍSICO Y SALUD	MASTER	QUÍMICA INORGÁNICA Y QUÍMICA TÉCNICA	Casquero Ruíz, Juan De Dios (Dir.) Avila Rey, Mª Jesús Del Pilar Calvo Bruzos, Socorro Coral Ortega Cantero, Eloísa	De Cos Blanco, Ana Isabel Del Palacio López, Olivia López Nomdedeu, Consuelo Vázquez Martínez, Clotilde	Matrícula 1680 € Material 52 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
9	163	PATOLOGÍAS NUTRICIONALES EN EL SIGLO XXI: UN RETO PARA LA SALUD PÚBLICA	EXPERTO UNIVERSITARIO	QUÍMICA INORGÁNICA Y QUÍMICA TÉCNICA	Avila Rey, Mª Jesús (Dir.) Blázquez De La Calle, Margarita Calvo Bruzos, Socorro Coral Summers Gámez, Joaquín	Escudero Alvarez, Elena Gómez Candela, Carmen Rioboo Servan, Pilar	Matrícula 750 € Material 25 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
10	106	PROMOCIÓN DE LA SALUD EN LA COMUNIDAD	EXPERTO UNIVERSITARIO	QUÍMICA INORGÁNICA Y QUÍMICA TÉCNICA	Casquero Ruíz, Juan De Dios (Dir.)	Villar Alvarez, Fernando (Dir. Adj.) Barrio Anta, Gregorio Munugarren Homar, María Rosa	Matrícula 750 € Material 25 €	FUNDACIÓN UNED	22 créditos ECTS

PROGRAMA DEL ÁREA DE LA SALUD
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Psicología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
11	164	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	EXPERTO PROFESIONAL	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	Pérez-Llantada Rueda, M ^a Carmen (Dir.) Holgado Tello, Pablo López De La Llave Rodríguez, Andrés	Beiran Lozano, José Castejón Oliva, Francisco Javier Díaz Pereira, Pino Ezquerro García, Milagros Gimeno Marco, Fernando	Matrícula 890 € Material 400 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
12	133	EL MALTRATO INFANTIL: ASPECTOS CLÍNICOS, PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO	EXPERTO PROFESIONAL	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Chorot Raso, Paloma (Dir.) Magaz Muñoz, Ana María		Matrícula 700 € Material 150 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
13	T253	ENVEJECIMIENTO SALUDABLE: INTERVENCIONES EN ENTRENAMIENTO COGNITIVO, ACTIVIDAD FÍSICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS	ESPECIALISTA UNIVERSITARIO	PSICOLOGÍA BÁSICA II	Ballesteros Jiménez, Soledad (Dir.) Jiménez Sánchez, María Pilar Mayas Arellano, Julia Reales Avilés, José Manuel	Montejo Carrasco, Pedro Montenegro García, Mercedes	Matrícula 1450 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	50 créditos ECTS
14	173	ENVEJECIMIENTO Y FRAGILIDAD	MASTER	PSICOBIOLOGÍA	Venero Nuñez, César (Dir.) Díaz Mardomingo, María Del Carmen (Codir.) Calés De Juan, José María Collado Guirao, Paloma Peraíta Adrados, Herminia Pérez Izquierdo, Ángeles Pinos Sánchez, Helena Valencia Jiménez, María Azucena	Rodríguez Mañas, Leocadio (Dir. Adj.) Abizanda Soler, Pedro Acuña Castroviejo, Darío Carrillo Urbano, Beatriz Coto Montes, Ana María De La Fuente Del Rey, Mónica Del Pino Montes, Javier Díez Pérez, Adolfo Esbrit Argüelles, Pedro Fernández- Tresguerres Hernández, Jesús Ángel García García, Francisco José Izquierdo Redín, Mikel Moreno Casbas, Maria Teresa Pozo Andrada, Maria José Rol De Lama, Maria De Los Angeles Viña Ribes, José	Matrícula 2800 € Material 500 €	FUNDACIÓN UNED	100 créditos ECTS

PROGRAMA DEL ÁREA DE LA SALUD
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Psicología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
15	146	HIPNOSIS CLÍNICA	ESPECIALISTA UNIVERSITARIO	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Vallejo Pareja, Miguel A. (Dir.) Amor Andrés, Pedro Javier Comeche Moreno, María Isabel Díaz García, Marta Isabel	Cangas Díaz, Adolfo J. Capafons Bonet, Antonio González Ordi, Héctor	Matrícula 1350 € Material 400 €	FUNDACIÓN UNED	40 créditos ECTS
16	150	NEUROPSICOLOGÍA	ESPECIALISTA UNIVERSITARIO	PSICOBIOLOGÍA	Enríquez De Valenzuela, Paloma (Dir.) Calés De Juan, José María Díaz Mardomingo, María Del Carmen Rios Lago, Marcos	De Noreña Martínez, David González Enríquez, María Martín Plasencia, Pilar Portellano Pérez, José Antonio	Matrícula 2000 € Material 200 €	FUNDACIÓN UNED	32 créditos ECTS
17	170	SALUD MENTAL COMUNITARIA (2º CURSO)	EXPERTO PROFESIONAL	PSICOLOGÍA SOCIAL Y DE LAS ORGANIZACIONES	Topa Cantisano, Gabriela (Dir.)		Matrícula 560 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
18	152	TÉCNICAS PSICOLÓGICAS PARA EL CONTROL DEL ESTRÉS	EXPERTO PROFESIONAL	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Valiente García, Rosa Mª (Dir.) Sandín Ferrero, Bonifacio		Matrícula 700 € Material 450 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
19	158	TRASTORNOS PSICOLÓGICOS EN NIÑOS Y ADOLESCENTES	EXPERTO PROFESIONAL	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Valiente García, Rosa Mª (Dir.) Sandín Ferrero, Bonifacio (Codir.)		Matrícula 700 € Material 500 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS

PROGRAMA DEL ÁREA DE LA SALUD
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Educación

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
20	165	EDUCACIÓN PARA LA SALUD	EXPERTO UNIVERSITARIO	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	Perea Quesada, Rogelia (Dir.) Hernando Sanz, María De Los Angeles Ortega Navas, María Del Carmen	Limón Mendizabal, Rosario López-Barajas Perea, Elena Serrano Rodrigo, María Olalla	Matrícula 700 € Material 200 €	FUNDACIÓN UNED	22 créditos ECTS

PROGRAMA DEL ÁREA DE LA SALUD
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Derecho

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
21	160	BIOÉTICA Y BIODERECHO	EXPERTO UNIVERSITARIO	FILOSOFÍA JURÍDICA	Marcos Del Cano, Ana María (Dir.) De Castro Cid, Benito Díez Rodríguez, José Ramón	De Miguel Beriain, Iñigo Nicolás Jimenez, Pilar	Matrícula 840 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
22	147	DIRECCIÓN MÉDICA Y GESTIÓN CLÍNICA	MASTER	ECONOMÍA APLICADA Y GESTIÓN PÚBLICA	Gimeno Ullastres, Juan Antonio (Dir.) Juez Martel, Pedro López López, María Dolores Marcos Del Cano, Ana María Navarro Ruiz, Carolina Tamayo Lorenzo, Pedro	Antequera Vinagre, José María Fernández Díez, Angel García García, José Frutos Iñesta García, Antonio Oteo Ochoa, Luis Ángel Repullo Labrador, José Ramón Royo Bordonada, Miguel Angel Rubio Cebrián, Santiago Sarriá Santamaría, Antonio	Matrícula 3600 € Material 400 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
23	T190	ENFERMERÍA GERIÁTRICA	EXPERTO UNIVERSITARIO	DERECHO CIVIL	Ruiz Jimenez, Juana (Dir.) De Peralta Ortega, Juan Carlos Leonseguí Guillot, Rosa Adela López Peláez, Patricia Moretón Sanz, M ^a Fernanda Pous De La Flor, María Paz Serrano Gil, Alfonso Tejedor Muñoz, Lourdes	Fuertes Rocañín, José Carlos Serrano López, Dolores Remedios	Matrícula 630 € Material 70 €	FUNDACIÓN UNED	22 créditos ECTS
24	172	ENFERMERÍA LEGAL Y FORENSE	EXPERTO UNIVERSITARIO	DERECHO CIVIL	Ruiz Jimenez, Juana (Dir.) Serrano Gil, Alfonso	Díaz-Ambrona Bardají, M ^a Dolores (Dir. Adj.) Fuertes Rocañín, José Carlos Hernández Díaz-Ambrona, Pablo	Matrícula 600 € Material 50 €	FUNDACIÓN UNED	21 créditos ECTS
25	169	SALUD MENTAL COMUNITARIA (1º CURSO)	EXPERTO PROFESIONAL	SERVICIOS SOCIALES Y FUNDAMENTOS HISTÓRICO-JURÍDICOS	Fernandez Santiago, Pedro (Dir.)	Mena Mejuto, Jesús Manuel	Matrícula 560 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS

PROGRAMA DEL ÁREA DE LA SALUD
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Derecho

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
26	168	SEGURIDAD DEL PACIENTE	EXPERTO UNIVERSITARIO	ECONOMÍA APLICADA Y GESTIÓN PÚBLICA	Tamayo Lorenzo, Pedro A. (Dir.) Blázquez De La Calle, Margarita López López, María Dolores	Mompart García, María Paz	Matrícula 840 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS

PROGRAMA DEL ÁREA DE LA SALUD
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
27	123	HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS EN INVESTIGACIÓN SANITARIA	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Yeves Gutiérrez, Fernando (Dir.)	Jarillo Jarillo, Julia	Matrícula 616 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	22 créditos ECTS

PROGRAMA DEL ÁREA DE LA SALUD
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
28	T155	PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	ESPECIALISTA UNIVERSITARIO	SOCIOLOGÍA III, TENDENCIAS SOCIALES	Gómez Redondo, Rosa María (Dir.) Callejo Gallego, Javier Pinilla Garcia, Javier Santed Germán, Miguel Ángel	Faus Bertomeu, Aina Fernandez Ballesteros, Rocío González Encinas, Antonio López Gómez, Irene Martínez Navarro, Juan Fernando Pedrero Pérez, Eduardo José Rodríguez Arenas, María De Los Angeles Royo Bordonada, Miguel Ángel	Matrícula 980 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	35 créditos ECTS
29	159	SALUD, DEMOGRAFÍA Y SOCIEDAD EN LA POBLACIÓN ANCIANA	EXPERTO UNIVERSITARIO	SOCIOLOGÍA III, TENDENCIAS SOCIALES	Gómez Redondo, Rosa María (Dir.) Alonso Seco, José María Ballesteros Jiménez, Soledad Camarero Rioja, Luis Alfonso	Bettencourt Pereira-Forjaz, María João (Dir. Adj.) Bazo Royo, María Teresa Bernabeu Mestre, Josep Fernández-Mayoralas Fernández, Gloria Martínez Navarro, Juan Fernando Mazarrasa Alvear, Lucía Puga González, María Dolores Quintana Frias, Ignacio Rojo Pérez, Fermina	Matrícula 600 € Material 50 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS

PROGRAMA DEL ÁREA DE LA SALUD
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
E.T.S. de Ingeniería Informática

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
30	100	EPIDEMIOLOGÍA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS	EXPERTO UNIVERSITARIO	INFORMÁTICA Y AUTOMÁTICA	Dormido Bencomo, Sebastián (Dir.) Aranda Almansa, Joaquín Canto Díez, María Antonia Dormido Canto, Sebastián Morilla García, Fernando Sánchez Moreno, José	Donado Campos, Juan De Mata (Dir. Adj.) Aguirre Jaime, Armando De La Fuente Cuello, Laura Fernández Merino, Juan Carlos Huerta Álvarez, Consuelo Silva Aycaguer, Luis Carlos	Matrícula 980 € Material 450 €	FUNDACIÓN UNED	35 créditos ECTS

ANEXO XXVII

MASTER
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
1	645	SEGURIDAD ALIMENTARIA	QUÍMICA INORGÁNICA Y QUÍMICA TÉCNICA	Rojas Cervantes, María Luisa (Dir.) López Peinado, Antonio José Martín Aranda, Rosa María	Limón Escudero, Antonio	Matrícula 2000 € Material 500 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
2	737	TÉCNICAS ACTUALES DE ESTADÍSTICA APLICADA	ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y CÁLCULO NUMÉRICO	García Pérez, Alfonso (Dir.) Carmena Yáñez, Emilia Moreno González, Carlos Navarro Fernández, Javier	Cabrero Ortega, María Yolanda	Matrícula 1680 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS

MASTER
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Psicología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
3	037	PSICOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Buceta Fernández, José M ^a (Dir.) Menéndez Balaña, Javier Pérez-Llantada Rueda, María Carmen San Luis Costas, Concepción	Díaz Pereira, Pino Eraña Castro, Iciar Ezquerro García, Milagros Gimeno Marco, Fernando	Matrícula 2300 € Material 1200 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
4	741	PSICOLOGÍA DEL COACHING	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Buceta Fernández, José M ^a (Dir.) Menéndez Balaña, Javier Olmedo Montes, Margarita Pérez García, Ana María San Luis Costas, Concepción	García Lopes De Almeida, Pedro Gimeno Marco, Fernando Ramírez Muñoz, Amaya	Matrícula 2900 € Material 1600 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
5	256	PSICOPATOLOGÍA Y SALUD	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Sandín Ferrero, Bonifacio (Dir.) Ambrosio Flores, Emilio Bermúdez Moreno, José Carrasco Ortiz, Miguel Angel Chorot Raso, Paloma Fernández Jiménez, Evaristo García Ferandez Abascal, Enrique Jiménez Sánchez, María Pilar Lago Castro, Pilar Magaz Muñoz, Ana María Mas Hesse, Blanca Olmedo Montes, Margarita Pérez García, Ana María Ruiz Caballero, José Antonio Sampascual Maicas, Gonzalo Sanjuan Suarez, Pilar Santed Germán, Miguel Ángel Valiente García, Rosa María	Ballester Arnal, Rafael Baños Rivera, Rosa M. Becoña Iglesias, Elisardo Belloch Fuster, Amparo Botella Arbona, Cristina Bravo Martín, Emilio Carrobles Isabel, J. Antonio Cruzado Rodríguez, Juan Antonio De Corral Gargallo, Paz Echeburúa Odriozola, Enrique García Campayo, Javier González De Rivera, José Luis López Soler, Concha Méndez Carrillo, F. Xavier Noguerol Noguerol, Victoria Olabarria González, Begoña Pedreira Massa, José Luis Pelechano Barberá, Vicente Pérez Pareja, F. Javier Perpiña Tordera, Conxa Portellano Pérez, José A. Ramos Campos, Francisco Sánchez Cánovas, José Urrea Portillo, Francisco Javier	Matrícula 2240 € Material 1950 €	FUNDACIÓN UNED	80 créditos ECTS
6	009	TERAPIA DE CONDUCTA	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Vallejo Pareja, Miguel A. (Dir.) Amor Andrés, Pedro Javier Brioso Díez, Angeles Comeche Moreno, María Isabel Díaz García, Marta Isabel García Ferandez Abascal, Enrique Mas Hesse, Blanca Rodríguez Muñoz, María De La Fe Villalobos Crespo, Arabella	Bados López, Arturo Becoña Iglesias, Elisardo Cáceres Carrasco, José Costa Cabanillas, Miguel De Pablo Rabassó, Joan García Vera, M ^a Paz Gavino Lázaro, Aurora Labrador Encinas, Francisco Saldaña García, Carmina	Matrícula 2700 € Material 1500 €	FUNDACIÓN UNED	80 créditos ECTS

MASTER
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Educación

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
7	646	FORMACIÓN DEL PROFESORADO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COMPETENCIAS DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Castillo Arredondo, Santiago (Dir.) Cardona Andújar, José García Blanco, Miriam García Llamas, José Luis Medina Rivilla, Antonio Rubio Roldán, Julia Santoveña Casal, Sonia M ^a	Cabrerizo Diago, Jesús Polanco González, Luis Sampedro Grande, María Del Carmen	Matrícula 1680 € Material 300 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
8	580	INNOVACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS FORMATIVOS	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Sevillano García, M ^a Luisa (Dir.) Leví Orta, Genoveva Del Carmen Vázquez Cano, Esteban	Alegre De La Rosa, Olga Maria Pérez Ferra, Miguel Villar Angulo, Luis Miguel	Matrícula 1680 € Material 250 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
9	535	MEDIACIÓN Y ORIENTACIÓN FAMILIAR	MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA)	Álvarez González, Beatriz (Dir.) Álvarez González, Beatriz Chichón Pascual, M ^a Jesús Fernández Suárez, Ana Patricia Mudarra Sanchez, Maria Jose Pérez González, Juan Carlos	Jara Albán, Oscar Rojas Chuquimía, René	Matrícula 3360 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	120 créditos ECTS
10	736	REDES SOCIALES Y APRENDIZAJE DIGITAL	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Aparici Marino, Roberto (Dir.) Osuna Acedo, Sara (Codir.) Domínguez Figaredo, Daniel Feliz Murias, Tiberio Rubido Crespo, Sagrario	Fueyo Gutiérrez, Aquilina Gabelas Barroso, José Antonio Jiménez López, Juan Antonio Marta Lazo, Carmen	Matrícula 1900 € Material 300 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS

MASTER
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Filología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
11	275	ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA	LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL	Gutiérrez Araus, María Luz (Dir.) Andión Herrero, María Antonieta Gil Fernández, Juana Gutiérrez Carbajo, Francisco Martínez Martín, F. Miguel Romera Del Castillo, José Nicolás San Mateo Valdehita, Alicia Vera Lujan, Agustín	Bordón Martínez, Teresa García Mouton, Pilar Gómez De Enterría, Josefa Griffin , Kim Moreno García, Concha Nuñez Puente, Sonia Romero Gualda, Victoria	Matrícula 3900 € Material 750 €	FUNDACIÓN UNED	80 créditos ECTS
12	465	ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Alba Juez, Laura (Dir.) Aragonés González, Mónica Bárcena Madera, Elena Carranza Márquez, Aurelia Pérez Cabello De Alba, María Beatriz Rodríguez López, Beatriz Samaniego Fernández, Eva	Cerezal Sierra, Norberto	Matrícula 2300 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS

MASTER
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
13	669	ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Escalera Izquierdo, Gregorio (Dir.)	Martínez Casado, Francisco Tomás	Matrícula 2700 € Material 810 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
14	738	CONSULTORÍA DE EMPRESAS	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Peinado Lopez, Amalia (Dir.)	Prieto Diego, José	Matrícula 1680 € Material 320 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
15	739	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS (MASTER IN TOURISM ACTIVITIES MANAGEMENT)	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Sanchez Figueroa, Maria Cristina (Dir.) Herrero De Egaña Espinosa De Los Monteros, Alfonso Muñoz Martinez, Cesar	Camisón Zornoza, Cesar Monfort Mir, Vicente	Matrícula 1680 € Material 320 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
16	425	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS DE INFRAESTRUCTURAS, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Sanchez Figueroa, Maria Cristina (Dir.) Muñoz Martínez, Azahara	Inglada López De Sabando, Vicente	Matrícula 1680 € Material 320 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
17	740	DISEÑO Y TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE ENCUESTAS	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Peinado Lopez, Amalia (Dir.) Cortiñas Vázquez, Pedro Gutiérrez López, Pilar Tejera Martín, Iñigo	Flores De Frutos, Rafael	Matrícula 1680 € Material 320 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
18	537	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Herrero De Egaña Y Espinosa De Los Monteros, Alfonso (Dir.) Muñoz Martínez, Azahara		Matrícula 1680 € Material 220 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
19	579	ECONOMÍA DE LAS TELECOMUNICACIONES	ANÁLISIS ECONÓMICO II	Garín Muñoz, Teresa (Dir.) Gómez Barroso, José Luis Martín Marcos, Ana Rodríguez Barrio, Jesús	Gallardo Olmedo, Fernando García Zaballos, Antonio Herguera García, Iñigo Pérez Amaral, Teodosio	Matrícula 1680 € Material 170 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS

MASTER
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
20	644	ESTADÍSTICA APLICADA (MASTER OF ARTS IN APPLIED STATISTICS)	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Muñoz Cabanes, Alberto (Dir.) Vicente Virseda, Juan Antonio	Inglada Pérez, Lucía	Matrícula 1680 € Material 320 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
21	668	GESTIÓN AMBIENTAL, AHORRO ENERGÉTICO Y ENERGÍAS RENOVABLES	ECONOMÍA APLICADA CUANTITATIVA I	Rodríguez Ruiz, Julián (Dir.) Alcaide Arenales, Ángel Rodríguez Fernández, Laura Rodríguez Fernández, Patricia	Inglada López De Sabando, Vicente	Matrícula 1680 € Material 320 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
22	418	GESTIÓN PATRIMONIAL	ECONOMÍA APLICADA	Gonzalo González, Leopoldo (Dir.) Martín Molina, Pedro Bautista	De Gonzalo Martinez, Juan	Matrícula 1750 € Material 300 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
23	T223	INNOVACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN APLICADAS A LA DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Sanchez Figueroa, María Cristina (Dir.)	Inglada López De Sabando, Vicente	Matrícula 1680 € Material 320 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
24	T225	MANAGEMENT, GESTIÓN ECONÓMICA Y ANÁLISIS DE LA RENTABILIDAD DE PROYECTOS (ANEXO DE APLICABILIDAD A I+D+I, CALIDAD E INNOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS)	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Muñoz Alamillos, Ángel (Dir.)	Prieto Diego, José	Matrícula 1680 € Material 320 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
25	643	MARKETING FARMACÉUTICO	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Muñoz Cabanes, Alberto (Dir.)	Benítez Palomeque, Enrique	Matrícula 2000 € Material 500 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
26	083	MERCADOS BURSÁTILES Y DERIVADOS FINANCIEROS	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Herrero De Egaña Y Espinosa De Los Monteros, Alfonso (Dir.) Muñoz Cabanes, Alberto Muñoz Martinez, Cesar	Prado Seoane, Diego Sunye Sotomayor, Javier	Matrícula 1680 € Material 220 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS

MASTER
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
27	337	MERCADOS FINANCIEROS INTERNACIONALES	ECONOMÍA APLICADA CUANTITATIVA II	Álvarez López, Alberto Augusto (Dir.) Álvarez López, Alberto Sanz Pérez, Javier	Díaz Serrano, Mario Knop, Roberto Quesada Ibarrola, Vicente	Matrícula 2800 € Material 800 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
28	T197	SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Cortiñas Vázquez, Pedro Gonzalo (Dir.) Muñoz Cabanes, Alberto	Abad Casado, Javier Martínez Blanco, Diego	Matrícula 1680 € Material 320 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
29	538	SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, I+D+I Y RIESGOS LABORALES	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Muñoz Alamillos, Ángel (Dir.)	Prieto Diego, José	Matrícula 1680 € Material 320 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS

MASTER
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Derecho

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
30	463	COMITÉS DE ÉTICA Y BIOÉTICA DE LAS ORGANIZACIONES: GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN EN DIVERSOS COMITÉS SANITARIOS	FILOSOFÍA JURÍDICA	Junquera De Stefani, Rafael (Dir.) Martínez Morán, Narciso	Amaya Rico, Victor De Miguel Beriain, Íñigo	Matrícula 1800 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
31	330	DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO POLÍTICO	Núñez Rivero, José María Cayetano (Dir.) Alguacil González-Aurioles, Jorge Rafael García-Atance García De Mora, María Victoria Núñez Martínez, María Acracia	Díaz Nieva, Jose Núñez Martínez, Juan Jacobo Vera Santos, Jose Manuel	Matrícula 2000 € Material 500 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
32	742	EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE RECURSOS DE DEFENSA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	INSTITUTO GUTIÉRREZ MELLADO	González Rabanal, Miryam De La Concepción (Dir.)	Canales Gil, Álvaro García Castro, Emilio Huerta Barajas, Justo Lázaro Albaladejo, Juan Francisco Sanz Sanz, Ángel Luis	Matrícula 1960 € Material 0 €	INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO	70 créditos ECTS
33	434	LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Izquierdo Collado, Juan De Dios (Dir.) Torrres Kumbrian, Ruben Darío	Inglada López De Sabando, Vicente Izquierdo Sanz, Abraham	Matrícula 1680 € Material 320 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
34	282	PRÁCTICA PROCESAL CIVIL	DERECHO PROCESAL	Díaz Martinez, Manuel (Dir.) Gimeno Sendra, José Vicente (Codir.) Díaz Méndez, Nicolás Ibañez López-Pozas, Fernando Lombardía Del Pozo, Miguel Ángel	Legido López, Epifanio Martínez Rodríguez, Beatriz	Matrícula 2500 € Material 500 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
35	641	PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO CONSTITUCIONAL	Rebollo Delgado, Lucrecio (Dir.) Rodríguez Artacho, Salvador Salvador Martínez, María	Arenas Ramiro, Monica Galan Juarez, Mercedes Serrano Perez, Maria Mercedes	Matrícula 1800 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
36	382	PROTOCOLO	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	Sánchez González, Dolores Del Mar (Dir.) Montes Salguero, Jorge Pérez Marcos, Regina María	Batlle Mercadé, Pablo García-Mercadal Y García-Loygorri, Fernando	Matrícula 1680 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS

MASTER
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
37	T233	ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN	Sebastián Pérez, Miguel Ángel (Dir.) Domingo Navas, Rosario García García, Manuel González Gaya, Cristina Marín Martín, Marta M. Rubio Alvir, Eva María	Claver Gil, Juan Sánchez Lite, Alberto Sanz Lobera, Alfredo	Matrícula 1680 € Material 200 €	FUNDACIÓN UNED	60 créditos ECTS
38	667	ENERGÍAS RENOVABLES Y SISTEMA ELÉCTRICO	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Colmenar Santos, Antonio (Dir.) Andrés Rodríguez, María Isabel Carpio Ibáñez, José Castro Gil, Manuel Mur Pérez, Francisco Rodríguez Motiño, Luis Eugenio Simón Comín, Pascual Valcárcel Fontao, Manuel Valladolid Alonso, Antonio Valle-Inclán Bolaño, José Luis Vara De Llano, Alfonso Villén Sotomayor, José Luis	Borge Diez, David Dávila Gómez, Luis González Burón, Raimundo Hernández Martín, Juan Luis Izard Gómez-Rodulfo, Javier López Casillas, Alberto Losada De Dios, Pablo Melguizo Gracia, José Rubio Bajo, Antonio José Vázquez Espiérrez, Jesús	Matrícula 3400 € Material 2000 €	FUNDACIÓN UNED	120 créditos ECTS

ANEXO XXVIII

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
1	617	MODELOS Y MÉTODOS DE OPTIMIZACIÓN	ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y CÁLCULO NUMÉRICO	Ramos Méndez, Eduardo (Dir.)		Matrícula 840 € Material 50 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Psicología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
2	087	PSICOPATOLOGÍA Y SALUD	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Valiente García, Rosa Mª (Dir.) Bermúdez Moreno, José Chorot Raso, Paloma Fernández Jiménez, Evaristo Magaz Muñoz, Ana María Olmedo Montes, Margarita Pérez García, Ana María Ruiz Caballero, José Antonio Sanjuan Suarez, Pilar	Baños Rivera, Rosa M. Belloch Fuster, Amparo Botella Arbona, Cristina Bravo Martín, Emilio Carrobbles Isabel, J. Antonio De Corral Gargallo, Paz Echeburúa Odriozola, Enrique García Campayo, Javier González De Rivera, José Luis López Soler, Concha Méndez Carrillo, F. Xavier Noguerol Noguerol, Maria Victoria Olabbarría González, Begoña Pelechano Barberá, Vicente Portellano Pérez, José A. Urra Portillo, Francisco Javier	Matrícula 1400 € Material 950 €	FUNDACIÓN UNED	50 créditos ECTS
3	743	PSICOTERAPIA PSICODINÁMICA DE GRUPOS	PSICOBIOLOGÍA	Rodriguez Zafra, Monica (Dir.)	Gil Escudero, Guillermo	Matrícula 840 € Material 160 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
4	565	TERAPIA COGNITIVO-CONDUCTUAL EN LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Comeche Moreno, María Isabel (Dir.) Díaz García, Marta Isabel (Codir.) Brioso Díez, Ángeles Mas Hesse, Blanca Vallejo Pareja, Miguel Ángel	Díaz García, Ester Díaz Sibaja, Miguel Ángel García Vera, Mª Paz Moreno García, Inmaculada Ortega Pardo, José	Matrícula 1450 € Material 400 €	FUNDACIÓN UNED	50 créditos ECTS
5	745	TRATAMIENTO PSICOLÓGICO DE LA OBESIDAD Y TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO ALIMENTARIO	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Díaz García, Marta Isabel (Dir.) Comeche Moreno, Mª Isabel (Codir.) Rodríguez Muñoz, María De La Fe Ruiz Fernández, María Ángeles	Caballero Martínez, Luis Díaz García, Ester Díaz Sibaja, Miguel Ángel García Durruti, Pilar	Matrícula 1700 € Material 500 €	FUNDACIÓN UNED	50 créditos ECTS

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Educación

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
6	519	AUDICIÓN Y LENGUAJE	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Domínguez Garrido, M. Concepción (Dir.) Gento Palacios, Samuel (Dir. Adj.) González Fernández, Raúl		Matrícula 1350 € Material 120 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
7	T160	DIAGNÓSTICO Y EDUCACIÓN EMOCIONAL	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Pérez González, Juan Carlos (Dir.) Anaya Nieto, Daniel Expósito Casas, Eva García Ferandez Abascal, Enrique López Martín, Esther Martín Aragoneses, Mª Teresa Ortega Navas, María Del Carmen Pena Garrido, Mario Pérez González, Juan Carlos	Benito Moreno, Silvia Cristina Cejudo Prado, Manuel Javier García Sáiz, Miguel Sánchez Ruiz, Mª José	Matrícula 1350 € Material 345 €	FUNDACIÓN UNED	35 créditos ECTS
8	615	EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN EL MARCO EUROPEO DEL APRENDIZAJE A LO LARGO DE LA VIDA	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Jiménez Frías, Rosario Aranza (Dir.) Gil Jaurena, Inés	Lancho Prudenciano, Julio Sanz Bachiller, Juan Carlos	Matrícula 840 € Material 50 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
9	339	EDUCACIÓN ESPECIAL: PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Domínguez Garrido, M. Concepción (Dir.) Gento Palacios, Samuel (Dir. Adj.)		Matrícula 1350 € Material 100 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Filología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
10	089	TRADUCCIÓN INGLÉS - ESPAÑOL	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Mairal Usón, Ricardo (Dir.) Gibert Maceda, M ^a Teresa Ruipérez García, Germán Sainero Sánchez, Ramón Samaniego Fernández, Eva		Matrícula 1400 € Material 180 €	FUNDACIÓN UNED	50 créditos ECTS

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
11	010	COMERCIO EXTERIOR	ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA	Rodríguez Ruiz, Julián (Dir.) Requeijo Gonzalez, Jaime (Dir. Adj.) Castejón Montijano, Rafael Escribano Francés, Gonzalo	Hernández Gutiérrez, Luis Oyarzun De La Iglesia, Javier Sánchez Fernández-Bernal, Raúl	Matrícula 1200 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	40 créditos ECTS
12	621	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INTERVENCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO	ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA	Cuesta Gonzalez, Marta De La (Dir.) Escribano Francés, Gonzalo García-Verdugo Sales, Javier Ruza Paz Curbera, Cristina	Robles Fernandez, Ernesto (Dir. Adj.) Ayllón Pinto, Bruno Cámara López, Luis Sáinz Ollero, Héctor	Matrícula 1650 € Material 0 €	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS - OEI	40 créditos ECTS
13	036	TIPOS DE INTERÉS, TIPOS DE CAMBIO, RENTA VARIABLE Y ACTIVOS FINANCIEROS DERIVADOS	ANÁLISIS ECONÓMICO I	Escobedo López, Mª Isabel (Dir.) De La Fuente Sánchez, Damián	Escobedo Fernández, Emilio Mauleón Torres, Ignacio	Matrícula 840 € Material 560 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Derecho

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
14	T169	COMUNICACIÓN, PROTOCOLO Y RELACIONES PÚBLICAS	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	Sánchez González, Dolores Del Mar (Dir.) Montes Salguero, Jorge Pérez Marcos, Regina María		Matrícula 1120 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	40 créditos ECTS
15	309	DERECHO CIVIL DE LA UNIÓN EUROPEA	DERECHO CIVIL	Tejedor Muñoz, Lourdes Carmen (Dir.) González Martínez, África	Díaz-Ambrona Bardají, Mª Dolores (Dir. Adj.) Hernández Díaz-Ambrona, María Dolores	Matrícula 980 € Material 100 €	FUNDACIÓN UNED	35 créditos ECTS
16	675	DERECHO PENAL INTERNACIONAL	INSTITUTO GUTIÉRREZ MELLADO	Gil Gil, Alicia (Dir.) Melendo Pardos, Mariano	Beltrán Montoliu, Ana Chinchón Álvarez, Javier Liñán Lafuente, Alfredo Olásolo, Héctor Ollé Sesé, Manuel	Matrícula 880 € Material 0 €	INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO	30 créditos ECTS
17	T198	JUSTICIA PENAL Y POLÍTICA CRIMINAL	DERECHO PENAL	Vázquez González, Carlos (Dir.) Luaces Gutiérrez, Ana Isabel	Martín Ríos, María Del Pilar Summers Rodríguez, Lucía	Matrícula 840 € Material 120 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
18	T191	MEDIACIÓN PENAL Y JUSTICIA RESTAURATIVA	DERECHO PENAL	Serrano Maíllo, Alfonso (Dir.) Cabezudo Bajo, María José	Meléndez Sánchez, Felipe Realpe Quintero, María Fernanda	Matrícula 840 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
19	674	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN LA SOCIEDAD INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEA	INSTITUTO GUTIÉRREZ MELLADO	Castro-Rial Garrone, Fanny (Dir.) De Castro Sánchez, Claribel Escobar Hernández, Concepción Quesada Alcalá, Carmen Val Garijo, Fernando	Díaz Barrado, Castor Miguel Fernández Liesa, Carlos Ramón Ojinaga Ruiz, Rosario Regueiro Dubra, Raquel Torres Ugena, Nila	Matrícula 880 € Material 0 €	INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO	30 créditos ECTS

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Geografía e Historia

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
20	213	ARCHIVÍSTICA	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	Vidal Galache, Florentina (Dir.) Ybarra Enríquez De La Orden, Concepción (Codir.) Gómez De Las Heras, Maria Soledad López Villalba, José Miguel Martínez Álvarez, Josefina Sueiro Seoane, Susana	Álvarez Ramos, Miguel Ángel Avilés Betegón, Elisa Duque Fuentetaja, Belen Fernandez Asperilla, Ana Isabel Juarez Valero, Eduardo Martín Palomino Benito, Mercedes Merino Fernández, Carmen Sola García, Montserrat	Matrícula 1700 € Material 300 €	FUNDACIÓN CARLOS DE AMBERES	50 créditos ECTS
21	671	INICIACIÓN A LOS ESTUDIOS SOBRE PAZ, SEGURIDAD Y DEFENSA	INSTITUTO GUTIÉRREZ MELLADO	Aviles Farre, Juan (Dir.) Olmeda Gómez, José Antonio	Barón Hernández, Luisa García Caneiro, José Grasa Hernández, Rafael Solá Bartina, Luis	Matrícula 880 € Material 0 €	INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO	30 créditos ECTS

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
22	T250	AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN LA EDIFICACIÓN.	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Carpio Ibáñez, José (Dir.) Oliva Alonso, Nuria Sancho De Mingo, Carlos Villén Sotomayor, José Luis	Gómez Berrueco, Félix Losada De Dios, Pablo Ortega García, Ángel Rubio Bajo, Antonio José	Matrícula 1350 € Material 450 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
23	670	GESTOR ENERGÉTICO EN LA EDIFICACIÓN	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Carpio Ibáñez, José (Dir.) Guirado Torres, Rafael Oliva Alonso, Nuria Villén Sotomayor, José Luis	Gómez Berrueco, Félix Ortega García, Ángel Rubio Bajo, Antonio José	Matrícula 1450 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
24	T236	VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Miguez Camiña, Juan Vicente (Dir.) Carpio Ibáñez, José Guirado Torres, Rafael Sancho De Mingo, Carlos Valcárcel Fontao, Manuel Valle-Inclán Bolaño, José Luis		Matrícula 1450 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
25	744	EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	SOCIOLOGÍA III, TENDENCIAS SOCIALES	Díaz Martínez, Jose Antonio (Dir.) Nova Melle, Pilar (Codir.) Aguinaga Roustan, Josune Herrera Gómez, Manuel Lozano Cabedo, Carmen	Carballo Cortiña, Roberto Cuesta García, Ricardo Jimenez Manzano, Raquel Llobera Serra, Francisco Santos Velarde, Alfonso	Matrícula 840 € Material 150 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
26	620	HISTORIA MILITAR	INSTITUTO GUTIÉRREZ MELLADO	Andres Sanz, Jesus De (Dir.)	Puell De La Villa, Fernando (Dir. Adj.) Ballesteros Martín, Miguel Ángel Martínez Ruiz, Enrique Quesada Sanz, Fernando Teijeiro De La Rosa, Juan Miguel	Matrícula 880 € Material 0 €	INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO	30 créditos ECTS
27	676	SEGURIDAD EN EL MEDITERRANEO, PRÓXIMO ORIENTE Y ORIENTE MEDIO	INSTITUTO GUTIÉRREZ MELLADO	Echeverría Jesús, Carlos (Dir.)	Del Valle Gálvez, Alejandro Gil Pérez, Javier López Alonso, Carmen Marquina Barrio, Antonio Vilanova I Trias, Pere	Matrícula 880 € Material 0 €	INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO	30 créditos ECTS
28	672	SEGURIDAD Y CONFLICTOS INTERNACIONALES	INSTITUTO GUTIÉRREZ MELLADO	Gonzalez Enriquez, Carmen (Dir.)	Alda Mejías, Sonia Arteaga Martín, Félix Gil Pérez, Javier Lobo García, Ángel Marquina Barrio, Antonio	Matrícula 880 € Material 0 €	INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO	30 créditos ECTS

ESPECIALISTA UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Instituto Gutiérrez Mellado

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
29	437	COOPERACIÓN Y ACCIÓN HUMANITARIA	DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO	Castro Sánchez, Claribel De (Dir.) Sepúlveda Muñoz, Isidro	Díaz Olalla, José Manuel Espinosa Fajardo, Julia Martínez Martínez, Ignacio Sanahuja Perales, José Antonio Tezanos Vázquez, Sergio	Matrícula 880 € Material 0 €	INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO	30 créditos ECTS
30	436	GESTIÓN DE CRISIS	INSTITUTO GUTIÉRREZ MELLADO	Jarillo Aldeanueva, Álvaro (Dir.) Martínez Álvarez, Josefina	Harto De Vera, Fernando López Sánchez, Joaquín Rey Marcos, Francisco Soterías Escartin, Fernando Vega Fernández, Enrique	Matrícula 880 € Material 0 €	INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO	30 créditos ECTS
31	619	SERVICIOS DE INTELIGENCIA	INSTITUTO GUTIÉRREZ MELLADO	Requena Y Díez De Revenga, Miguel (Dir.)	Davara Rodríguez, Fernando Díaz Fernández, Antonio Jabardo Montero, Rosario Jordán Enamorado, Javier Navarro , Diego Ruiz Miguel, Carlos	Matrícula 880 € Material 0 €	INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO	30 créditos ECTS

ANEXO XXIX

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
1	633	COSMÉTICA Y DERMOFARMACIA	QUÍMICA INORGÁNICA Y QUÍMICA TÉCNICA	López Peinado, Antonio José (Dir.) Martín Aranda, Rosa María Perez Mayoral, Elena	León Acero, Alberto	Matrícula 1350 € Material 300 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
2	234	MÉTODOS AVANZADOS DE ESTADÍSTICA APLICADA	ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y CÁLCULO NUMÉRICO	García Pérez, Alfonso (Dir.) Carmena Yáñez, Emilia Moreno González, Carlos	Cabrero Ortega, María Yolanda	Matrícula 700 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
3	091	TÉCNICAS DE ESTADÍSTICA MULTIVARIANTE	ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y CÁLCULO NUMÉRICO	Navarro Veguillas, Hilario (Dir.) Martín Arevalillo, Jorge	Maín Yaque, Paloma	Matrícula 850 € Material 50 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Psicología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
4	T267	DISEÑO, GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE B-LEARNING	PSICOBIOLOGÍA	Calés De Juan, José María (Dir.) Gómez Garzás, Jesús Palací Descals, Francisco Valencia Jiménez, María Azucena	Cherta Laquente, Georgina López Folgado, Ángel Marauri Martínez De Rituerto, Pedro Tolmos Rodríguez, Luís Manuel	Matrícula 1036 € Material 460 €	FUNDACIÓN UNED	37 créditos ECTS
5	753	OBESIDAD Y TRASTORNOS DEL COMPORTAMIENTO ALIMENTARIO	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Díaz García, Marta Isabel (Dir.) Comeche Moreno, Mª Isabel (Codir.) Rodríguez Muñoz, María De La Fe Ruiz Fernández, María Ángeles	Caballero Martínez, Luis Díaz García, Ester Díaz Sibaja, Miguel Ángel García Durruti, Pilar	Matrícula 1150 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
6	574	PSICOLOGÍA DEL COACHING	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Buceta Fernández, José Mª (Dir.) García Ferandez Abascal, Enrique Santed Germán, Miguel Ángel	García Lopes De Almeida, Pedro Gimeno Marco, Fernando Ramirez Muñoz, Amaya	Matrícula 1400 € Material 1000 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
7	575	PSICOLOGÍA DEL DEPORTE	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	Pérez-Llantada Rueda, MªCarmen (Dir.) Buceta Fernández, José María Menéndez Balaña, Javier San Luis Costas, Concepción	Beiran Lozano, José Díaz Pereira, Pino Gimeno Marco, Fernando	Matrícula 900 € Material 600 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
8	099	PSICOPATOLOGÍA Y SALUD	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Chorot Raso, Paloma (Dir.) Bermúdez Moreno, José Fernández Jiménez, Evaristo Magaz Muñoz, Ana María Olmedo Montes, Margarita Santed Germán, Miguel Ángel	De Corral Gargallo, Paz Echeburúa Odriozola, Enrique García Campayo, Javier López Soler, Concha Méndez Carrillo, F. Xavier Noguerol Noguerol, Maria Victoria Pelechano Barberá, Vicente Urra Portillo, Javier	Matrícula 840 € Material 700 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Educación

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
9	426	ANIMACIÓN A LA LECTURA	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Feliz Murias, Tiberio (Dir.)	Sepúlveda Barrios, Félix	Matrícula 700 € Material 150 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
10	684	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL, OCIO Y TIEMPO LIBRE	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	Sarrate Capdevila, María Luisa (Dir.) Hernando Sanz, María De Los Angeles Martín González, Mª Teresa	De Miguel Badesa, Sara Marqués Martín, Ángel	Matrícula 700 € Material 240 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
11	687	CURSO IBEROAMERICANO DE INDICADORES Y ESTADÍSTICAS EDUCATIVAS	HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y EDUCACIÓN COMPARADA	Tiana Ferrer, Alejandro (Dir.) Ramírez Aisa, Elías Villalain Benito, José Luis	Roca Cobo, Enrique (Dir. Adj.) Taccari, Daniel (Dir. Adj.) Cariola Huerta, Leonor Guadalupe, César Kisilevsky, Marta	Matrícula 800 € Material 0 €	ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS - OEI	24 créditos ECTS
12	220	DIAGNÓSTICO Y EDUCACIÓN DE LOS ALUMNOS CON ALTA CAPACIDAD	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Jiménez Fernández, Carmen (Dir.) González Galán, María Ángeles Trillo Miravalles, María De La Paz		Matrícula 570 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
13	001	EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS	HISTORIA DE LA EDUCACIÓN Y EDUCACIÓN COMPARADA	Vergara Ciordia, Francisco Javier (Dir.) Almenar Ibarra, Nieves (Codir.) Azorin-Albiñana López, María Amparo	Varela Pereira, Sandra	Matrícula 735 € Material 60 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
14	320	EDUCACIÓN INFANTIL	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	Lebrero Baena, María Paz (Dir.) Fernández Pérez, María Dolores (Codir.)		Matrícula 700 € Material 122 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
15	002	EDUCACIÓN VIAL PARA PROFESORES	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Jiménez Fernández, Carmen (Dir.) García Llamas, José Luis (Codir.) Trillo Miravalles, María De La Paz		Matrícula 585 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Educación

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
16	093	FORMACIÓN DE FORMADORES. PLANIFICACIÓN, DISEÑO Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS.	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	López-Barajas Zayas, Emilio (Dir.) López-Barajas Perea, Inmaculada Ortega Navas, María Del Carmen Tenorio Sánchez, Pedro Julio	Gómez-Sancha Trueba, Ignacio	Matrícula 750 € Material 225 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
17	566	FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DOCENTES Y DISCENTES	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Medina Rivilla, Antonio (Dir.) Tejero Escribano, Luis (Codir.) González Gonzalez, María Pilar	Ibañez Aldecoa, Alicia Leví Orta, Genoveva Medina Domínguez, María Del Castañar	Matrícula 560 € Material 40 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
18	369	INTERVENCIÓN EN CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS MAYORES	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	Pérez Serrano, Gloria (Dir.) Cuenca París, Elena Morales Muñoz, Esther	Fernandez Garcia, Ana García Pérez, Marta	Matrícula 700 € Material 190 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
19	T156	INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON FAMILIA E INFANCIA EN RIESGO	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	Melendro Estefania, Miguel (Dir.) De Juanas Oliva, Ángel Martin Alvarez, Luis Pedro	Díaz Ortiz, Piedad García Barriocanal, Celiano Olmedilla Ramos, Amparo	Matrícula 730 € Material 80 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
20	626	MEDIACIÓN FAMILIAR	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Rioperez Losada, Nuria Del Milagro (Dir.) Cuenca París, Elena Goig Martinez, Rosa María	Bouche Peris, Henri (Dir. Adj.) Hidalgo Mena, Francisco Luis Vaquer Chiva, Antonio	Matrícula 896 € Material 200 €	FUNDACIÓN UNED	32 créditos ECTS

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Filología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
21	411	ESPAÑOL COMO SEGUNDA LENGUA: ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE	LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL	Gutiérrez Araus, María Luz (Dir.) Andión Herrero, María Antonieta Gil Fernández, Juana Martínez Martín, F. Miguel Romera Del Castillo, José Nicolás San Mateo Valdehíta, Alicia Vera Lujan, Agustín	Fruns Giménez, Javier Gil Burmann, María Moreno García, Concha Nuñez Puente, Sonia	Matrícula 1100 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
22	686	ACCIONES WEB 2.0: ESTRATEGIAS Y HERRAMIENTAS EMPRESARIALES DEL FUTURO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	Reina Paz, María Dolores (Dir.) Rodríguez Oromendía, Ainhoa	Rojas Ribayo, Angel Sousa López, Israel	Matrícula 1000 € Material 200 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
23	747	AUDITORÍA DE CUENTAS	ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	Muñoz Merchante, Angel (Dir.) Sansegundo Ontín, Augusto Segovia San Juan, Ana Isabel	López Álvarez, Lorenzo Sosa Álvarez, Francisco Javier	Matrícula 1800 € Material 400 €	FUNDACIÓN UNED	24 créditos ECTS
24	749	COMUNICACIÓN	ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	Rufín Moreno, Ramón (Dir.) Rodríguez Oromendía, Ainhoa	Medina Molina, Cayetano	Matrícula 900 € Material 150 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
25	634	CONTABILIDAD GENERAL ADAPTADO A LA NUEVA NORMATIVA CONTABLE	ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	Campo Moreno, Maria Paloma Del (Dir.) Segovia Sanjuan, Ana Isabel (Codir.) Herrador Alcaide, Teresa Carmen		Matrícula 923 € Material 277 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
26	221	CONTABILIDAD SUPERIOR	ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	Martin Garrido, Francisco Javier (Dir.) Bejarano Vázquez, Virginia Corona Romero, Enrique Del Campo Moreno, Paloma		Matrícula 1160 € Material 340 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
27	624	DESTREZAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL	ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	Rodrigo Illera, Carlos (Dir.) Alberca Oliver, María Pilar		Matrícula 700 € Material 400 €	FUNDACIÓN UNED	24 créditos ECTS
28	527	DIRECCIÓN DE OPERACIONES, LOGÍSTICA Y CALIDAD TOTAL EN LA PRODUCCIÓN Y LA LOGÍSTICA	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Peinado Lopez, Amalia (Dir.) Gutiérrez López, Pilar	Prieto Diego, José	Matrícula 840 € Material 210 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
29	069	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	Rodrigo Illera, Carlos (Dir.) Nogueras Lozano, María Teresa		Matrícula 700 € Material 400 €	FUNDACIÓN UNED	24 créditos ECTS
30	694	DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y DE LA LOGÍSTICA	ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	Alberca Oliver, María Pilar (Dir.) Rodrigo Illera, Carlos		Matrícula 700 € Material 400 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
31	T188	ECONOMÍA DE LA ENERGÍA	ANÁLISIS ECONÓMICO I	Calvo González, José Luis (Dir.)	Mauleón Torres, Iñaki	Matrícula 750 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
32	299	EL DINERO Y LA BANCA	ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA	Martínez Alvarez, José Antonio (Dir.) Arasa Medina, María Del Carmen Hitos Santos, Rubén	Calvo González, Teresa	Matrícula 850 € Material 150 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
33	T231	EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN SOCIAL	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Solórzano García, Marta (Dir.)	Ruiz De Munain Fontcubierta, José Luis (Dir. Adj.)	Matrícula 1000 € Material 300 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
34	528	GESTIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA DE SISTEMAS DE CALIDAD	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Muñoz Cabanes, Alberto (Dir.)	Prieto Diego, José	Matrícula 840 € Material 160 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
35	T222	GESTIÓN DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES Y DE TERCERA EDAD	ECONOMÍA APLICADA CUANTITATIVA I	Sanz Carnero, Basilio (Dir.) Martínez Boyé, Angeles Pérez Pascual, Pedro	Aubarede Soriano, Rocío	Matrícula 930 € Material 270 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
36	693	GESTIÓN DE EMPRESAS HOTELERAS	ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	Alberca Oliver, María Pilar (Dir.) Nogueras Lozano, María Teresa	Alvarez Nogueras, Ainhoa Puig Roig, José	Matrícula 840 € Material 250 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
37	524	GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN E INICIATIVAS EMPRENDEDORAS DE BASE TECNOLÓGICA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	López Eguilaz, Máxima Juliana (Dir.)	Remirez Esparza, Lorenzo	Matrícula 960 € Material 220 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
38	362	GESTIÓN DE PROYECTOS	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Cortiñas Vázquez, Pedro Gonzalo (Dir.) Tejera Martín, Iñigo	Colmenarejo Martínez, Pablo	Matrícula 930 € Material 270 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
39	475	GESTIÓN DEL MERCADO CULTURAL Y DEL OCIO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	Rufín Moreno, Ramón (Dir.)	Medina Molina, Cayetano	Matrícula 850 € Material 250 €	FUNDACIÓN UNED	24 créditos ECTS
40	533	GESTIÓN DEL RIESGO DE CRÉDITO CON MODELOS AVANZADOS	ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	Pra Martos, Inmaculada (Dir.) Arguedas Sanz, Raquel (Codir.)	Casals Carro, Jose Manuel Ríos Zamarro, Antonio	Matrícula 1000 € Material 200 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
41	363	GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO DE FERIAS Y CONGRESOS	ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	Reina Paz, María Dolores (Dir.)	Guillén Ramos, Rebeca	Matrícula 900 € Material 200 €	FUNDACIÓN UNED	24 créditos ECTS
42	756	HABILIDADES PARA GESTIONAR EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO	ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	Nogueras Lozano, María Teresa (Dir.) Alberca Oliver, María Pilar	Alvarez Nogueras, Ainhoa	Matrícula 840 € Material 250 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
43	750	INVESTIGACIÓN DE DELITOS ECONÓMICOS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO FINANCIERO	ANÁLISIS ECONÓMICO II	Mochón Morcillo, Francisco (Dir.) Benito Muela, Sonia De Juan Díaz, Rebeca Garín Muñoz, Teresa Pajuelo Gallego, Alfonso	Díaz Rodríguez, M ^a . Nieves Garrido Huerta, Cristobal Mochon López, Luis Mochón Sáez, M ^a . Carmen Rosa Ruiz, Manuel	Matrícula 900 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
44	T210	JURÍDICO ECONÓMICO	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Escalera Izquierdo, Gregorio (Dir.)	Martínez Casado, Francisco Tomás	Matrícula 1155 € Material 346 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
45	066	MARKETING	ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	Rufín Moreno, Ramón (Dir.) Rodríguez Oromendía, Ainhoa	Medina Molina, Cayetano Pérez Marco, Javier	Matrícula 850 € Material 200 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
46	T186	REDES SOCIALES EN LA EMPRESA	ANÁLISIS ECONÓMICO I	Calvo González, José Luis (Dir.) Martínez Álvarez, José Antonio	Gómez Vieites, Álvaro Otero Barros, Carlos	Matrícula 750 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
47	326	RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Saavedra Robledo, Irene (Dir.) De La Cuesta González, Marta Fernández De Tejada Muñoz, Victoria Gómez Garzás, Jesús Rodrigo Moya, Beatriz	Cordero Sanz, Carlos Fernández Izquierdo, Ángeles Muñoz Torres, M ^a Jesús Rivera Lirio, Juana	Matrícula 1200 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	24 créditos ECTS
48	T180	SEGURIDAD ENERGÉTICA	ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA	Marín Quemada, José María (Dir.) Escribano Francés, Gonzalo (Codir.) Escribano Francés, Gonzalo García-Verdugo Sales, Javier Marín Quemada, José María	De Espona Y Rodríguez, Rafael José San Martín González, Enrique	Matrícula 620 € Material 0 €	INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO	20 créditos ECTS
49	576	SEGUROS	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Muñoz Alamillos, Ángel (Dir.) Gutiérrez López, Pilar Vicente Virseda, Juan Antonio	Campos Moral, Jorge Isidro Aparicio, Rafael Navas Olóriz, Javier	Matrícula 1200 € Material 400 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Derecho

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
50	417	ADMINISTRACIÓN LOCAL (GESTIÓN MUNICIPAL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA)	DERECHO ADMINISTRATIVO	Fuentetaja Pastor, Jesus Angel (Dir.) Bacigalupo Saggese, Mariano Del Saz Cordero, Silvia Fernández Rodríguez, Carmen Gomez-Ferrer Rincon, Rafael Parada Vázquez, José Ramón	Guillen Caramés, Javier Vera Torrecillas, Rafael	Matrícula 1000 € Material 50 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
51	640	CIENCIAS FORENSES PARA TRABAJADORES SOCIALES	DERECHO CIVIL	Pous De La Flor, Maria Paz (Dir.) Leonseguí Guillot, Rosa Adela (Codir.) Flores González, Begoña Jiménez Muñoz, Francisco Javier Moretón Sanz, M ^a Fernanda Ponce De León Romero, Laura	Fuertes Rocañín, José Carlos	Matrícula 560 € Material 100 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
52	746	COMMUNITY MANAGER: REDES SOCIALES, MARKETING SOCIAL	TRABAJO SOCIAL	Torres Kumbrian, Ruben Dario (Dir.) Izquierdo Collado, Juan De Dios Martinez Murgui, Laura Segado Sánchez-Cabezudo, Sagrario	Guzman López, Veronica Izquierdo Sanz, Abraham	Matrícula 940 € Material 200 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
53	629	CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	DERECHO ADMINISTRATIVO	Montero Pascual, Juan Jose (Dir.)	Jímenes Rius, Pilar	Matrícula 900 € Material 90 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
54	757	CRIMEN ORGANIZADO TRANSNACIONAL Y SEGURIDAD	INSTITUTO GUTIÉRREZ MELLADO	Gil Gil, Alicia (Dir.)	Cuesta Sahuquillo, María Teresa González Mas, José Luis Magaz Álvarez, Ricardo Martínez Delgado, Jerónimo Morán Rubio, José Luis Toval Martín, Lucio	Matrícula 620 € Material 0 €	INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO	20 créditos ECTS
55	347	CRIMINOLOGÍA	DERECHO PENAL	Serrano Maillo, Alfonso (Dir.) García García-Cervigón, Josefina Vázquez González, Carlos	Fernández Villazala, Tomás González Sánchez, Ignacio Realpe Quintero, María Fernanda	Matrícula 700 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
56	T249	CURSO PRÁCTICO DE DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR	DERECHO ADMINISTRATIVO	Montero Pascual, Juan Jose (Dir.)	Guillén Martínez, Francisco Javier	Matrícula 900 € Material 90 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Derecho

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
57	523	DELINCUENCIA JUVENIL Y DERECHO PENAL DE MENORES	DERECHO PENAL	Vázquez González, Carlos (Dir.) Serrano Tárraga, María Dolores (Codir.) Lozano Eiroa, Marta Luaces Gutiérrez, Ana Isabel Serrano Gómez, Alfonso	Fernández Molina, Esther Garrido Genovés, Vicente Pérez Jiménez, Fátima Redondo Illescas, Santiago	Matrícula 700 € Material 50 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
58	638	DERECHO URBANÍSTICO	DERECHO ADMINISTRATIVO	Lora-Tamayo Vallvé, Marta (Dir.)	Armengot Paradinas, Jaime	Matrícula 1800 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
59	678	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	Badorrey Martin, Beatriz (Dir.) Padilla Suarez, Miguel (Codir.) Maqueda Abreu, Consuelo	Cabrera Bonet, Rafael Malpica Castañon, Santiago Perez Lopez, Victor	Matrícula 700 € Material 150 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
60	T270	EL DERECHO EN EL AULA: TRATAMIENTO JURÍDICO DE SITUACIONES DE CONFLICTO	DERECHO CIVIL	López Peláez, Patricia (Dir.) De Peralta Ortega, Juan Carlos Del Campo Adrian, Elena Núñez Muñiz, Carmen Ramírez Aisa, Elías	Ravetllat Ballesté, Isaac Saneiro Silva, Mar Villagrasa Alcaide, Carlos	Matrícula 600 € Material 50 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
61	481	EL DERECHO PROCESAL Y EL TRÁFICO JURÍDICO: JUICIO MONITORIO, PROPIEDAD HORIZONTAL Y ARRENDAMIENTOS URBANOS	DERECHO PROCESAL	Díaz Martinez, Manuel (Dir.) Gimeno Sendra, José Vicente (Codir.) Díaz Méndez, Nicolás Ibañez López-Pozas, Fernando Lombardía Del Pozo, Miguel Ángel	Legido López, Epifanio Martínez Rodríguez, Beatriz	Matrícula 840 € Material 120 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
62	748	ENFERMERÍA EN SALUD MENTAL	DERECHO CIVIL	Leonseguí Guillot, Rosa Adela (Dir.) Ruiz Jiménez, Juana Serrano Gil, Alfonso	Fuertes Rocañin, Jose Carlos Rodriguez Seoane, Elena María	Matrícula 616 € Material 60 €	FUNDACIÓN UNED	22 créditos ECTS
63	754	ESTADO ESPAÑOL DE PARTIDOS Y DEMOCRACIA MILITANTE	DERECHO CONSTITUCIONAL	Torres Del Moral, Antonio (Dir.)	Álvarez García, Héctor	Matrícula 700 € Material 40 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Derecho

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
64	T239	ÉTICA Y DEONTOLOGÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DE LAS PROFESIONES JURÍDICAS	FILOSOFÍA JURÍDICA	Martínez Morán, Narciso (Dir.) De Castro Cid, Benito Goig Martínez, Juan Manuel Morán Martín, Remedios	Martín Sanjuan, María Cristina Saldaña Redondo, Asunción Santos De Dios, Gonzalo	Matrícula 850 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
65	567	FUNCIÓN PÚBLICA	DERECHO ADMINISTRATIVO	Fuentetaja Pastor, Jesus Angel (Dir.) Bacigalupo Saggese, Mariano Del Saz Cordero, Silvia Parada Vázquez, José Ramón	Arroyo Yanes, Luis Miguel Vera Torrecillas, Rafael	Matrícula 900 € Material 100 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
66	T221	GESTOR DE MOVILIDAD	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Izquierdo Collado, Juan De Dios (Dir.) Martínez Murgui, Laura	Duque Jimenez, Ana Belen Izquierdo Sanz, Abraham	Matrícula 775 € Material 225 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
67	415	INMIGRACIÓN, MULTICULTURALISMO Y DERECHOS HUMANOS	FILOSOFÍA JURÍDICA	Marcos Del Cano, Ana Maria (Dir.) De Castro Sánchez, Claribel Jarillo Aldeanueva, Álvaro Pelayo Olmedo, Daniel	De Asis Roig, Rafael De Lucas Martin, Javier Perez De La Fuente, Oscar	Matrícula 750 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
68	477	INVESTIGACIÓN CRIMINAL	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD INTERIOR	Rodriguez Nuñez, Alicia (Dir.) Bordas Martínez, Julio Núñez Fernández, José	Heredia Martínez, José Manuel Morán Rubio, José Luis	Matrícula 560 € Material 100 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
69	572	JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA	DERECHO ADMINISTRATIVO	Medina González, Sara (Dir.) Montero Pascual, Juan José		Matrícula 900 € Material 60 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
70	605	LOGÍSTICA Y TRANSPORTE PARA CAP (CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL)	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Torres Kumbrian, Ruben Dario (Dir.) Martínez Murgui, Laura Muñoz Martínez, Azahara	Duque Jimenez, Ana Belen	Matrícula 1000 € Material 300 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
71	304	PRÁCTICA PROCESAL PENAL	DERECHO PROCESAL	Díaz Martinez, Manuel (Dir.) Gimeno Sendra, José Vicente (Codir.) Ibañez López-Pozas, Fernando	Herrero Ortega, Antolín López Sanz-Aranguez, Luis María Martínez Rodríguez, Beatriz	Matrícula 840 € Material 120 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Derecho

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
72	482	PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO CONSTITUCIONAL	Rebollo Delgado, Lucrecio (Dir.)	Serrano Perez, Maria Mercedes	Matrícula 700 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
73	325	RELACIONES INSTITUCIONALES Y PROTOCOLO	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	Sánchez González, Dolores Del Mar (Dir.) Montes Salguero, Jorge Pérez Marcos, Regina María		Matrícula 840 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
74	688	SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ EN LA SOCIEDAD INTERNACIONAL CONTEMPORÁNEA	INSTITUTO GUTIÉRREZ MELLADO	Escobar Hernández, Concepción (Dir.)	Bordas Martínez, Federico Díaz Barrado, Cástor Domenech Omedas, José Luis Fernández Liesa, Carlos Ramón López Sánchez, Joaquín	Matrícula 590 € Material 0 €	INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO	20 créditos ECTS
75	752	TRABAJO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA LEY DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA	TRABAJO SOCIAL	Hidalgo Lavie, Alfredo (Dir.) De Frutos Alonso, Maria Antonia De Lorenzo García, Rafael Del Fresno García, Miguel Fadrique Vela, Maria Luisa Fernandez Garcia, Tomas García Castilla, Francisco Javier Gutierrez Resa, Antonio Hidalgo Lavie, Alfredo Martin Alvarez, Luis Pedro Ponce De León Romero, Laura Segado Sánchez-Cabezudo, Sagrario	Barriga Martín, Luis Alberto Lima Fernández, Ana Isabel Lozano Garbala, Fernando Ramírez Navarro, José Manuel	Matrícula 910 € Material 210 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
76	751	TRABAJO SOCIAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO. INTERVENCIÓN SOCIAL DESDE EL EJERCICIO PROFESIONAL	TRABAJO SOCIAL	Izquierdo Collado, Juan De Dios (Dir.) De Frutos Alonso, Maria Antonia De Lorenzo García, Rafael Del Fresno García, Miguel Fadrique Vela, Maria Luisa Fernandez Garcia, Tomas García Castilla, Francisco Javier Gutierrez Resa, Antonio Hidalgo Lavie, Alfredo López Peláez, Antonio Martinez Boyé, Angeles Martinez Murgui, Laura Ponce De León Romero, Laura Segado Sánchez-Cabezudo, Sagrario		Matrícula 700 € Material 210 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Geografía e Historia

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
77	059	AGENTES DE IGUALDAD: POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS E INTERVENCIONES	HISTORIA CONTEMPORÁNEA	Martínez Segarra, Rosa María (Dir.) Aguinaga Roustan, Josune	Parcero Torre, Celia	Matrícula 841,4 € Material 60,1 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
78	346	COMUNICACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA	INSTITUTO GUTIÉRREZ MELLADO	Aviles Farre, Juan (Dir.)	García Martínez De Murguía, Prudencio Marín Calahorro, Francisco Sapag Muñoz De La Peña, Pablo	Matrícula 590 € Material 0 €	INSTITUTO UNIVERSITARIO GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO	20 créditos ECTS

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
79	T232	APLICACIONES Y FUNDAMENTOS DE PROYECTOS	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN	Sebastián Pérez, Miguel Ángel (Dir.) Domingo Navas, Rosario García García, Manuel Marín Martín, Marta M. Rubio Alvir, Eva María	Claver Gil, Juan Sánchez Lite, Alberto Sanz Lobera, Alfredo	Matrícula 650 € Material 140 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
80	013	CALIDAD INDUSTRIAL	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN	Rubio Alvir, Eva María (Dir.) Bernal Guerrero, Claudio Camacho López, Ana María De Agustina Tejerizo, Beatriz Domingo Navas, Rosario Gil Bercero, José Ramón González Gaya, Cristina	Claver Gil, Juan	Matrícula 670 € Material 120 €	FUNDACIÓN UNED	26 créditos ECTS
81	473	DISEÑO INDUSTRIAL Y DESARROLLO DE PRODUCTOS	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN	Domínguez Somonte, Manuel (Dir.) Espinosa Escudero, Mª Del Mar (Codir.) Herrero Llanos, Miguel Ángel	Rojas Sola, José Ignacio	Matrícula 1025 € Material 625 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
82	T199	DISEÑO PRÁCTICO DE APLICACIONES WEB. ÚLTIMAS TENDENCIAS Y TECNOLOGÍAS	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	De Mora Buendía, Carlos (Dir.) Mur Pérez, Francisco	Sessler Small, Jhon	Matrícula 1350 € Material 80 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
83	T200	GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE SOFTWARE PARA LA EMPRESA Y LA INDUSTRIA	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	De Mora Buendía, Carlos (Dir.) Mur Pérez, Francisco Pérez Molina, Clara María	Sessler Small, Jhon	Matrícula 1350 € Material 95 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
84	680	INGENIERÍA DEL MANTENIMIENTO AVANZADO	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN	Sebastián Pérez, Miguel Ángel (Dir.) Domingo Navas, Rosario Fuentes Losa, Julio García García, Manuel Marín Martín, Marta M.	González Fernández, Francisco Javier (Dir. Adj.) Maza Sabalet, Juan Pedro	Matrícula 1060 € Material 130 €	FUNDACIÓN UNED	26 créditos ECTS
85	367	INGENIERÍA FERROVIARIA	MECÁNICA	Fuentes Losa, Julio (Dir.) Gómez García, Eduardo	González Fernández, Francisco Javier (Dir. Adj.)	Matrícula 1600 € Material 150 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
86	033	PLÁSTICOS Y CAUCHOS	QUÍMICA APLICADA A LA INGENIERÍA	Gómez Antón, M ^a Rosa (Dir.) Fernández Martínez, Inés González Gaya, Cristina Horta Zubiaga, Arturo Sebastián Pérez, Miguel Ángel	Baselga Llido, Juan Eguiazabal Ortiz De Elguea, Iñaki Ibarra Rueda, Luis Salom Coll, Catalina	Matrícula 790 € Material 237 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS

EXPERTO UNIVERSITARIO
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
E.T.S. de Ingeniería Informática

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
87	413	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB DINÁMICAS	SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	Grau Fernández, Luis (Dir.) López Rodríguez, Ignacio Pastor Vargas, Rafael Ruipérez García, Pablo		Matrícula 1050 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	24 créditos ECTS
88	637	INTELIGENCIA ARTIFICIAL: TÉCNICAS BÁSICAS Y APLICACIONES	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Martínez Tomás, Rafael (Dir.) Fernández Vindel, Jose Luis (Codir.) Cuadra Troncoso, José Manuel		Matrícula 580 € Material 170 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
89	T257	PROGRAMACIÓN DE DISPOSITIVOS ANDROID E IOS	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Fernández Vindel, José Luis (Dir.) Cuadra Troncoso, José Manuel	Ortegón Tesías, Pedro Rivas Casado, Ángel	Matrícula 740 € Material 210 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
90	T242	TECNOLOGÍAS PARA LA WEB SEMÁNTICA	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Martínez Tomás, Rafael (Dir.) Fernández Vindel, Jose Luis (Codir.) Rodríguez Artacho, Miguel		Matrícula 580 € Material 170 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS

ANEXO XXX

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
1	401	OFICINAS DE FARMACIA. AUXILIAR DE FARMACIA.	EXPERTO PROFESIONAL	QUÍMICA INORGÁNICA Y QUÍMICA TÉCNICA	Martin Aranda, Rosa Maria (Dir.) Rojas Cervantes, María Luisa	Arias Robles, Asunción	Matrícula 1000 € Material 300 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Psicología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
2	551	DISEÑO, GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE B-LEARNING	EXPERTO PROFESIONAL	PSICOBIOLOGÍA	Calés De Juan, José María (Dir.) Gómez Garzás, Jesús Palací Descals, Francisco Valencia Jiménez, María Azucena	Cherta Laquente, Georgina López Folgado, Ángel Marauri Martínez De Rituerto, Pedro Tolmos Rodríguez, Luís Manuel	Matrícula 1036 € Material 460 €	FUNDACIÓN UNED	37 créditos ECTS

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Educación

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
3	T159	ACOGIMIENTO RESIDENCIAL: SISTEMA DE PROTECCIÓN Y ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA EN CENTROS DE MENORES	EXPERTO PROFESIONAL	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	Melendro Estefania, Miguel (Dir.)	Perez Martin, Teresa (Dir. Adj.) Díaz Ortiz, Piedad Jiménez Prieto, Teodora	Matrícula 730 € Material 40 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
4	446	ATENCIÓN INTEGRAL AL MAYOR. INTERVENCIÓN PRÁCTICA.	EXPERTO PROFESIONAL	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	Sarrate Capdevila, Maria Luisa (Dir.)	Pérez Alvarez, María Concepción	Matrícula 560 € Material 70 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
5	487	EDUCADORES Y FORMADORES DE PERSONAS ADULTAS EN EDUCACIÓN VIAL	EXPERTO PROFESIONAL	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	Almenar Ibarra, María De Las Nieves (Dir.) Azorin-Albiñana López, María Amparo Gallego Escudero, Nuria Goig Martinez, Rosa María	Varela Pereira, Sandra	Matrícula 615 € Material 90 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
6	T162	FORMACIÓN EN VIAJES DE NEGOCIOS Y GESTIÓN DE EVENTOS INTERNACIONALES	EXPERTO PROFESIONAL	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Medina Rivilla, Antonio (Dir.) Sanchíz Garrote, León Jesús	Franco Aliaga, Tomás García Guillén, Óscar Gómez Merino, Jesús María Torralba Mendiola, Vicente	Matrícula 700 € Material 210 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
7	647	INTERVENCIÓN CON JÓVENES: ESTRATEGIAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL	EXPERTO PROFESIONAL	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	Melendro Estefania, Miguel (Dir.) De Juanas Oliva, Ángel Rodríguez Bravo, Ana Eva	Nieto Bahamondes, M ^a Isabel (Dir. Adj.) Cabrera Cabrera, Ángela Mari Sáez, Samuel Palencia Molina, Ana	Matrícula 730 € Material 80 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
8	766	INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA CON NIÑOS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNOS DE CONDUCTA	EXPERTO PROFESIONAL	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Quintanal Díaz, José (Dir.) Melendro Estefanía, Miguel	García Barriocanal, Celiano (Dir. Adj.) De Pablos Rodríguez, Paloma Díaz Ortiz, Piedad Pérez Martín, Teresa	Matrícula 730 € Material 80 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
9	395	ASESOR FINANCIERO EUROPEO	EXPERTO PROFESIONAL	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Solórzano García, Marta (Dir.)		Matrícula 900 € Material 300 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
10	T205	CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	EXPERTO PROFESIONAL	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Rodrigo Moya, Beatriz (Dir.) Arguedas Sanz, Raquel Escalera Izquierdo, Gregorio Martínez Torres, José A. Saavedra Robledo, Irene María	Cegarra Navarro, Juan Gabriel Cepeda Carrión, Gabriel Alfonso Fernández Álvarez, Mercedes Foncubierta Rodríguez, María José Martín Castilla, Juan Ignacio	Matrícula 1000 € Material 200 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
11	392	CURSO SUPERIOR DE DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD INTEGRAL	EXPERTO PROFESIONAL	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Garrido Buj, Santiago (Dir.)	Perosanz Martin, Francisco	Matrícula 1000 € Material 300 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
12	T252	EMPRENDEDORES/ ENTREPRENEURSHIP	EXPERTO PROFESIONAL	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Herrero De Egaña Y Espinosa De Los Monteros, Alfonso (Dir.)	Vivancos Machimbarrena, José	Matrícula 700 € Material 210 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
13	T192	GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LAS ORGANIZACIONES	EXPERTO PROFESIONAL	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Saavedra Robledo, Irene (Dir.) Fernández De Tejada Muñoz, Victoria Gómez Garzás, Jesús Moriano León, Juan Antonio Rodrigo Moya, Beatriz	Cegarra Navarro, Juan Gabriel Jordá I Roig, Ricard Pérez-Bustamante Llander, Guillermo	Matrícula 750 € Material 150 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
14	390	GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE CENTROS GERIÁTRICOS Y DE TERCERA EDAD	EXPERTO PROFESIONAL	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Garrido Buj, Santiago (Dir.) Martínez Boyé, Angeles		Matrícula 775 € Material 225 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
15	T206	GESTIÓN Y VALORACIÓN EN EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA	EXPERTO PROFESIONAL	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Pérez Gorostegui, Eduardo (Dir.)	Castro Hernández, Luis Miguel	Matrícula 600 € Material 180 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
16	399	LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN	EXPERTO PROFESIONAL	ECONOMÍA APLICADA CUANTITATIVA I	Rodríguez Ruiz, Julián (Dir.) Pérez Pascual, Pedro	Prieto De Diego, José	Matrícula 850 € Material 250 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
17	601	PSICOGRAFOLOGÍA, PERICIA CALIGRÁFICA Y DOCUMENTOSCOPIA	EXPERTO PROFESIONAL	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Escalera Izquierdo, Gregorio (Dir.)	Perosanz Martin, Francisco	Matrícula 1000 € Material 300 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
18	761	TRADING FINANCIERO	EXPERTO PROFESIONAL	ANÁLISIS ECONÓMICO I	Lorenzo Segovia, M ^a José (Dir.)	Armenta Ballesteros, Melchor Lopez Rodriguez, Gabriel Morell Zandalinas, Ramón	Matrícula 700 € Material 210 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
19	763	TURISMO ECUESTRE: TEORÍA Y PRÁCTICA	EXPERTO PROFESIONAL	ECONOMÍA APLICADA	Castejon Montijano, Rafael (Dir.) Marín Quemada, José María Rodríguez Fernández, Laura	Aramayo López, José R Blanco Belda, Javier Castejón Montijano, Francisco Dandaluce Arriaga, María Elena López Pereda, Pedro Martinez Sarmiento, Javier Puente Uslé, Mariano Riber Pérez, Cristina Rico , M ^a José	Matrícula 600 € Material 180 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Derecho

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
20	768	ACTUACIONES CON ENFERMOS MENTALES Y CON INTOXICADOS POR DROGAS Y ALCOHOL	EXPERTO PROFESIONAL	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD INTERIOR	Rodríguez Nuñez, Alicia (Dir.)	Heredia Martínez, José Manuel Morán Rubio, José Luis	Matrícula 560 € Material 100 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
21	484	ASPECTOS JURÍDICOS DE LA DISCAPACIDAD Y LA DEPENDENCIA: ESPECIAL REFERENCIA A LOS MAYORES	EXPERTO PROFESIONAL	DERECHO CIVIL	López Peláez, Patricia (Dir.) Moretón Sanz, Fernanda (Codir.) De Peralta Ortega, Juan Carlos López Peláez, Antonio Yáñez Vivero, María Fátima	Mondejar Peña, María Isabel	Matrícula 600 € Material 40 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
22	461	DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL	EXPERTO PROFESIONAL	DERECHO CIVIL	Lasarte Alvarez, Carlos (Dir.) Donado Vara, Araceli Gonzalez Lopez, Marisela Moretón Sanz, M ^a Fernanda Yáñez Vivero, María Fátima	Amaya Rico, Victor Ruiperez Azcarate, Clara	Matrícula 600 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
23	759	DERECHOS HUMANOS Y RELIGIONES EN ESPAÑA	EXPERTO PROFESIONAL	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	Suarez Pertierra, Gustavo (Dir.) Castro-Rial Garrone, Fanny Ciaurriz Labiano, María José Escobar Hernández, Concepción Junquera De Estéfani, Rafael Marcos Del Cano, Ana María Pelayo Olmedo, Daniel Perez Alvarez, Salvador Regueiro García, María Teresa Requena Diez De Revenga, Miguel Rodríguez Moya, Almudena	Contreras Mazario, Jose Maria (Dir. Adj.) Diez De Velasco Abellán, Francisco García Ortiz, Puerto Murillo Muñoz, Mercedes Teja Casuso, Ramon	Matrícula 600 € Material 100 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
24	760	DIRECCIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS	EXPERTO PROFESIONAL	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	Badorrey Martin, Beatriz (Dir.) Padilla Suarez, Miguel (Codir.) Maqueda Abreu, Consuelo	Cabrera Bonet, Rafael Malpica Castañón, Santiago Perez Lopez, Victor	Matrícula 700 € Material 150 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Derecho

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
25	703	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD	EXPERTO PROFESIONAL	SERVICIOS SOCIALES Y FUNDAMENTOS HISTÓRICO-JURÍDICOS	Maqueda Abreu, Consuelo (Dir.) García García-Cervigón, Josefina	Baeza López, José Carlos (Dir. Adj.) Moure Colón, Fernando (Dir. Adj.) Abad Arranz, Miguel Angel Alvarez De Arriba, María Piedad Baeza López, Jose Carlos Barrigón Gelado, Miguel Angel Caballero Fernandez, Guzmán De Cruz Díaz, Miguel Angel García Alonso, Angel García Domínguez, Francisco Gutiérrez Rodríguez, Marceliano Mateos Martin, Jose Antonio Pérez Rouco, José Ramón	Matrícula 700 € Material 160 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
26	T256	ECONOMÍA, INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA, VALORACIÓN DE INMUEBLES Y LOCALES, Y GESTIÓN DE COOPERATIVAS INMOBILIARIAS	EXPERTO PROFESIONAL	ECONOMÍA APLICADA GESTIÓN PÚBLICA	Juez Martel, Pedro (Dir.) De Diego Angeles, Pablo Tránchez Martín, José Manuel		Matrícula 600 € Material 180 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
27	701	EDUCACIÓN Y ADIESTRAMIENTO CANINO ORIENTADO A TAREAS DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA	EXPERTO PROFESIONAL	INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD INTERIOR	Rodríguez Nuñez, Alicia (Dir.)	Bermejo Laina, Carlos Luis Salvador Miguel, Francisco	Matrícula 560 € Material 100 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
28	T194	EL PROTESTANTISMO Y SU GESTIÓN PÚBLICA EN ESPAÑA	EXPERTO PROFESIONAL	ECONOMÍA APLICADA GESTIÓN PÚBLICA	Diego Angeles, Pablo Luis De (Dir.) Guirola López, José Manuel Pelayo Olmedo, Daniel	Blázquez Burgo, Mariano Contreras Mazario, Jose Maria García Romero, Margarita	Matrícula 560 € Material 120 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
29	707	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE FUNDACIONES	EXPERTO PROFESIONAL	DERECHO CIVIL	Leonseguí Guillot, Rosa Adela (Dir.) Pous De La Flor, Mª Paz (Codir.) Flores González, Begoña Jiménez Muñoz, Francisco Javier	Del Rio , Eduardo (Dir. Adj.) Cajigal Morales, Juan Antonio Cortés León, Carlos Peñalosa Esteban, Isabel Rúa Alonso De Corrales, Enrique Vendrell , Ignasi	Matrícula 840 € Material 100 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
30	505	LOS MALOS TRATOS Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO. UNA VISIÓN MULTIDISCIPLINAR	EXPERTO PROFESIONAL	DERECHO CIVIL	San Segundo Manuel, Teresa (Dir.) Fernández Santiago, Pedro	Lima Fernández, Ana Isabel Lorente Acosta, Miguel	Matrícula 560 € Material 168 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Derecho

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
31	T258	PRÁCTICA DE LA TRAMITACIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	EXPERTO PROFESIONAL	DERECHO ADMINISTRATIVO	Lora-Tamayo Vallvé, Marta (Dir.) Casado Echarren, Amaya (Dir. Adj.)	García López, Alberto Llinares García, Pilar López Ferrando, Cristina Retamal Fraile, Antonio Vega Alonso, Raúl	Matrícula 840 € Material 200 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
32	T196	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: ASPECTOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS	EXPERTO PROFESIONAL	ECONOMÍA APLICADA GESTIÓN PÚBLICA	Diego Angeles, Pablo Luis De (Dir.) Domínguez Pérez, Eva Pinto Moscoso, Manuel	Muñoz De Diego, Maria Isabel	Matrícula 560 € Material 120 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
33	T229	RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA	EXPERTO PROFESIONAL	DERECHO ADMINISTRATIVO	Medina González, Sara (Dir.)		Matrícula 950 € Material 50 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS
34	559	SEGURIDAD CIUDADANA, INVESTIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA CRIMINALIDAD	EXPERTO PROFESIONAL	DERECHO PENAL	Serrano Maillo, Alfonso (Dir.) Vázquez González, Carlos	Realpe Quintero, María Fernanda	Matrícula 700 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS
35	224	SEGURIDAD VIAL	EXPERTO PROFESIONAL	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Torres Kumbrian, Ruben Dario (Dir.) García Castilla, Francisco Javier Perez Viejo, Jesus M.	Izquierdo Sanz, Abraham	Matrícula 560 € Material 160 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
36	649	APLICACIONES Y SERVICIOS SOBRE DISPOSITIVOS MÓVILES	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Peire Arroba, Juan (Dir.) Martín Gutiérrez, Sergio	Calvo Enjuto, Javier Carnicer Gómez, Joaquín Losada De Dios, Pablo	Matrícula 1000 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
37	T203	CENTRALES TERMOSOLARES	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Castro Gil, Manuel-Alonso (Dir.) Peire Arroba, Juan Queijo García, Gumersindo	Dávila Gómez, Luis González Burón, Raimundo Izard Gómez-Rodulfo, Javier Jiménez Castañeda, Rafael Melguizo Gracia, José	Matrícula 1000 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
38	T208	COMMUNITY MANAGER: TECNOLOGÍA Y PRÁCTICA APLICADAS A LA SOCIAL MEDIA	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Perez Molina, Clara Maria (Dir.) López-Rey García-Rojas, África Martín Gutiérrez, Sergio Simón Comín, Pascual	Calvo Enjuto, Javier Losada De Dios, Pablo	Matrícula 1000 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
39	407	DOMÓTICA E INMÓTICA	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Carpio Ibáñez, José (Dir.) Guirado Torres, Rafael Valcárcel Fontao, Manuel	Mayo Bayón, Ricardo	Matrícula 1000 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
40	704	ENERGÍA DE LA BIOMASA	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Perez Molina, Clara Maria (Dir.) Martín Gutiérrez, Sergio	Alonso Castañe, Miguel Ángel Borge Diez, David Hernández Martín, Juan Luis López Casillas, Alberto	Matrícula 1000 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
41	451	ENERGÍA EÓLICA	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Peire Arroba, Juan (Dir.) Díaz Orueta, Gabriel Valle-Inclán Bolaño, José Luis	González Burón, Raimundo Melguizo Gracia, José	Matrícula 1000 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
42	242	ENERGÍA FOTOVOLTAICA	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Castro Gil, Manuel-Alonso (Dir.) Queijo García, Gumersindo	Dávila Gómez, Luis González Burón, Raimundo Izard Gómez-Rodulfo, Javier Jiménez Castañeda, Rafael	Matrícula 1000 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
43	T209	ENERGÍA GEOTÉRMICA	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Perez Molina, Clara Maria (Dir.) Colmenar Santos, Antonio Rodríguez Motiño, Luis Eugenio	Alonso Castañe, Miguel Ángel Borge Diez, David Hernández Martín, Juan Luis López Casillas, Alberto	Matrícula 1000 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
44	488	ENERGÍA SOLAR TÉRMICA	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Mur Pérez, Francisco (Dir.) Queijo García, Gumersindo Rodríguez Motiño, Luis Eugenio	Borge Diez, David González Burón, Raimundo Hernández Martín, Juan Luis Izard Gómez-Rodulfo, Javier López Casillas, Alberto	Matrícula 1000 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
45	448	EQUIPOS E INSTALACIONES ELÉCTRICAS	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Colmenar Santos, Antonio (Dir.) Valladolid Alonso, Antonio	Borge Diez, David Hernández Martín, Juan Luis Vázquez Espiérrez, Jesús	Matrícula 1000 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
46	T217	GENERACIÓN DISTRIBUIDA Y REDES INTELIGENTES	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Colmenar Santos, Antonio (Dir.) Sancristobal Ruiz, Elio	Borge Diez, David González Burón, Raimundo Hernández Martín, Juan Luis López Casillas, Alberto	Matrícula 1000 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
47	554	GESTIÓN DE SERVICIOS TI BASADOS EN ITIL ® E ISO 20000	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Díaz Orueta, Gabriel (Dir.) López-Rey García-Rojas, África Sancristobal Ruiz, Elio Vara De Llano, Alfonso	Díaz Pérez, Paloma	Matrícula 1000 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
48	555	MANTENIMIENTO EFICIENTE DE INSTALACIONES EN GRANDES EDIFICIOS	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Mur Pérez, Francisco (Dir.) Oliva Alonso, Nuria Valladolid Alonso, Antonio	Losada De Dios, Pablo Ortega García, Ángel Rubio Bajo, Antonio José	Matrícula 1000 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
49	563	MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	MECÁNICA	Artés Gómez, Mariano (Dir.) Pérez Inarejos, Jesús Miguel		Matrícula 650 € Material 0 €	FUNDACIÓN UNED	12 créditos ECTS

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
50	506	PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE VIDEOJUEGOS	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Peire Arroba, Juan (Dir.) López-Rey García-Rojas, África	Calvo Enjuto, Javier Carnicer Gómez, Joaquín Losada De Dios, Pablo	Matrícula 1000 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
51	449	SEGURIDAD INFORMÁTICA EN REDES DE ORDENADORES	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y DE CONTROL	Díaz Orueta, Gabriel (Dir.) López-Rey García-Rojas, África Sancristobal Ruiz, Elio Valle-Inclán Bolaño, José Luis	Aedo Cuevas, Ignacio	Matrícula 1000 € Material 350 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
52	314	TOPOGRAFÍA, FOTOGRAMETRÍA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN	Domínguez Somonte, Manuel (Dir.) Espinosa Escudero, Mª Del Mar (Codir.) Núñez Esteban, Guillermo	Belda Fuero, Miguel	Matrícula 975 € Material 625 €	FUNDACIÓN UNED	25 créditos ECTS

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
53	764	FORMACIÓN DEL TRABAJADOR ACOMPAÑANTE DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN	DIPLOMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL	SOCIOLOGÍA III, TENDENCIAS SOCIALES	Villalón Ogáyar, Juan José (Dir.) Contreras Montero, Barbara Gutierrez Resa, Antonio Nova Melle, Pilar	Contreras Comeche, Raúl (Dir. Adj.) Aviño Juan-Ulpiano, Adoración Bonet Pla, Álvaro Carmona Orante, Gabriel Díaz Diego, Begoña González García, Nuria Morales Gallús, Esperanza Navas Saurin, Almudena Roig Llabata, Vicent	Matrícula 400 € Material 30 €	FUNDACIÓN UNED	12 créditos ECTS

PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013
E.T.S. de Ingeniería Informática

Nº Ord.	COD.	NOMBRE CURSO	TIPO CURSO	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES	PRECIO	ENTIDAD GESTORA	CRÉDITOS
54	702	CUMPLIMIENTO NORMATIVO, PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALES Y RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS. PROCEDIMIENTOS INTERNOS Y HERRAMIENTAS INFORMÁTICAS	EXPERTO PROFESIONAL	INFORMÁTICA Y AUTOMÁTICA	Duro Carralero, Natividad (Dir.) Dormido Canto, Raquel Gaudioso Vázquez, Elena	Camargo Rubio, María Isabel Rubí Blanc, Luis Manuel	Matrícula 1000 € Material 200 €	FUNDACIÓN UNED	20 créditos ECTS
55	T166	GESTIÓN DE VIAJES DE EMPRESA	EXPERTO PROFESIONAL	INGENIERÍA DEL SOFTWARE Y SISTEMAS INFORMÁTICOS	Gómez Palomo, Sebastián Rubén (Dir.)	Costa Moreno, Ignacio Ruiz González, Ana Isabel Sánchez Alvarez, Ramón	Matrícula 840 € Material 250 €	FUNDACIÓN UNED	30 créditos ECTS

ANEXO XXXI

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
1	5072	ADICCIONES	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES (Experto) 35 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN INTERVENCIÓN EN ADICCIONES (Experto) 35 créditos ECTS	PSICOBIOLOGÍA	García Lecumberri, Maria Carmen (Dir.) Ambrosio Flores, Emilio (Codir.) Ambrosio Flores, Emilio García Lecumberri, Carmen Higuera Matas, Alejandro Miguéns Vázquez, Miguel Rueda Laffond, Beatriz	Del Olmo Izquierdo, Nuria López Montoya, Gonzalo Moncada Bueno, Sonia Sánchez Queija, Inmaculada
2	5060	ANÁLISIS DE DATOS Y DISEÑO Y TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE ENCUESTAS	- EXPERTO U. DISEÑO Y TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE ENCUESTAS (Experto) 30 créditos ECTS - EXPERTO U. EN ANÁLISIS DE DATOS (Experto) 30 créditos ECTS - MÁSTER EN ANÁLISIS DE DATOS Y DISEÑO Y TRATAMIENTO ESTADÍSTICO DE ENCUESTAS (Máster) 60 créditos ECTS	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Peinado Lopez, Amalia (Dir.) Tejera Martín, Iñigo	Santos Pinilla, Beatriz Santos , Beatriz
3	5064	APRENDIZAJE ESTADÍSTICO Y DATA MINING (PLAN 09)	- ESPECIALISTA U. EN APRENDIZAJE ESTADÍSTICO Y DATA MINING (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 450 €. - MÁSTER EN APRENDIZAJE ESTADÍSTICO Y DATA MINING (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 850 €.	ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y CÁLCULO NUMÉRICO	Ramos Méndez, Eduardo (Dir.) Carrillo Ruiz, José Antonio Hernández Morales, Víctor Ramos Méndez, Eduardo Velez Reyes, Javier Vélez Ibarrola, Ricardo	Ramos Leví, Ana María

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
4	5062	ASESORÍA FINANCIERA Y GESTIÓN DE CARTERAS	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN ASESORÍA FINANCIERA (Experto) 30 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN DE CARTERAS (Experto) 30 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN COMERCIAL DE ENTIDADES FINANCIERAS (Experto) 35 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN ASESORÍA FINANCIERA Y GESTIÓN DE CARTERAS (Experto) 50 créditos ECTS - MÁSTER EN ASESORÍA, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y GESTIÓN DE CARTERAS (Máster) 60 créditos ECTS - MÁSTER EN ASESORÍA, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y DIRECCIÓN COMERCIAL DE ENTIDADES FINANCIERAS (Máster) 85 créditos ECTS - MÁSTER EN ASESORÍA, PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y VALORACIÓN DE ACTIVOS (Máster) 60 créditos ECTS	ECONOMÍA APLICADA GESTIÓN PÚBLICA	Guirola López, José Manuel (Dir.) González Rabanal, Miryam De La Concepción (Codir.) De Pablo López, Andrés De Pablo Redondo, Rosana Ferreras Gutiérrez, Jorge Alberto González Rabanal, María Concepción Guirola López, José Manuel Ostos Palacios, Laura Rodríguez Montañés, María Del Puerto	De Jauregui Sanz, Luis María Domínguez Peña, Javier Escobar Torres, Leandro López Serrano, Manuel López Torralba, José Antonio López Torralba, José Antonio Navarro Garmendía, Juan Antonio Tamarit De Castro, Carlos

CURSOS MODULARES

Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
5	5010	BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y DERECHO (PLAN 2008)	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN BIOTECNOLOGÍA Y DERECHO (Experto) 20 créditos ECTS Precio Material 200 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN BIOMEDICINA Y DERECHO (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 300 €. - MASTER EN BIOMEDICINA, BIOTECNOLOGÍA Y DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 600 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS Y BIOÉTICA EN CLÍNICA E INVESTIGACIÓN (Experto) 20 créditos ECTS Precio Material 200 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN DERECHOS HUMANOS Y BIOÉTICA (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 300 €.	DERECHO CONSTITUCIONAL	Gómez Sánchez, Yolanda (Dir.) Eliás Méndez, Cristina Moreno Rosset, Carmen Rebollo Delgado, Lucrecio	D'' Empaire Yanes, Gabriel (Dir. Adj.) D Empaire , Gabriel Fernández De D Emparie, M ^a Eugenia Rodríguez Juan Alberto, Marqués Sarrion Esteve, Joaquin
6	5050	CIENCIAS FORENSES Y DERECHO SANITARIO	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS FORENSES Y DERECHO SANITARIO (Experto) 40 créditos ECTS Precio Material 250 €. - MÁSTER EN CIENCIAS FORENSES Y DERECHO SANITARIO (Máster) 85 créditos ECTS Precio Material 500 €.	DERECHO CIVIL	Hernandez-Gil Alvarez-Cienfuegos, Antonio (Dir.) Tejedor Muñoz, Lourdes (Codir.) Jiménez Muñoz, Francisco Javier Leonseguí Guillot, Rosa Adela Pous De La Flor, María Paz Ruiz Jiménez, Juana Serrano Gil, Alfonso	Fuertes Rocañín, Jose Carlos (Dir. Adj.) Benitez Moreno, Jose De Las Rivas Aramburu, Ignacio Fuertes Rocañín, Jose Carlos Godino Izquierdo, Jose Martinez Mico, Gonzalo Martinez Tejedor, Amador Serrano Lopez, Dolores Remedios Zarco Rodriguez, Julio
7	5091	CIENCIAS FORENSES Y DERECHO SANITARIO (PLAN 2010)	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN CIENCIAS FORENSES (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 250 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN PSIQUIATRÍA FORENSE (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 250 €. - MASTER EN CIENCIAS FORENSES Y DERECHO SANITARIO (Máster) 85 créditos ECTS Precio Material 400 €.	DERECHO CIVIL	Pous De La Flor, Maria Paz (Dir.) Tejedor Muñoz, Lourdes (Codir.) Leonseguí Guillot, Rosa Adela Ruiz Jiménez, Juana Serrano Gil, Alfonso Serrano Maíllo, Alfonso Tejedor Muñoz, Lourdes	Fuertes Rocañín, José Carlos Godino Izquierdo, Jose Martinez Mico, Gonzalo Serrano Lopez, Dolores Remedios

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
8	5011	DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA (PLAN 2008)	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN ORDENAMIENTO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA (Experto) 20 créditos ECTS Precio Material 200 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA UNIÓN EUROPEA (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 300 €. - MASTER EN DERECHO DE LA UNIÓN EUROPEA (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 600 €.	DERECHO CONSTITUCIONAL	Gómez Sánchez, Yolanda (Dir.) Ciaurriz Labiano, María José (Codir.) Alvarado Planas, Javier Elias Méndez, Cristina Gómez Sánchez, Yolanda Navas Castillo, Antonia Rebollo Delgado, Lucrecio Sanz Burgos, Raul	Freixes Sanjuan, Teresa Sarrion Esteve, Joaquin
9	5057	DERECHO DEL COMERCIO INTERNACIONAL (PLAN 2007)	- ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN DERECHO DEL COMERCIO INTERNACIONAL (Especialista) 30 créditos ECTS - MÁSTER EN DERECHO DEL COMERCIO INTERNACIONAL (Máster) 60 créditos ECTS	DERECHO DE LA EMPRESA	Abarca Junco, Ana Paloma (Dir.) Abarca Junco, Ana Paloma Arroyo Aparicio, Alicia Bercovitz Rodríguez-Cano, Alberto Gómez Jene, Miguel Guzmán Zapater, Mónica Herranz Ballesteros, Mónica Vargas Gómez-Urrutia, Marina Vérgez Sánchez, Mercedes	Álvarez Rubio, Juan José (Dir. Adj.) Alonso Betoret, Rubén Álvarez Rubio, Juan José Aragón Castiella, María Arenas García, Rafael Artuch Iriberrí, Elena Checa Martínez, Miguel Emparanza Sobejano, Alberto Espinosa Calabuig, Rosario Esteban De La Rosa, Fernando Estebán De La Rosa, Fernando Fernández Rozas, José Carlos Fuentes Camacho, Víctor García Calvente, Yolanda Iruretagoyena Agirrezabalaga, Íñigo Iruretagoyena Arrizabalaga, Íñigo Iuale , Corina Andrea Lara Aguado, Ángeles Magallón Elósegui, Nerea Martín Serrano, Jesús María Martínez Coll, Juan Carlos Rueda Valdivia, Ricardo Velázquez Gardeta, Juan Manuel Viaña De La Puente, Javier

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
10	5020	DERECHO NOBILIARIO Y PREMIAL, HERÁLDICA Y GENEALOGÍA	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN HERÁLDICA, GENEALOGÍA Y NOBILIARIA (Exerto) 25 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN GENEALOGÍA (Especialista) 30 créditos ECTS - MASTER EN DERECHO NOBILIARIO Y PREMIAL, HERÁLDICA Y GENEALOGÍA (Máster) 60 créditos ECTS	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	Alvarado Planas, Javier (Dir.) Alvarado Planas, Javier Gómez Sánchez, Yolanda Salazar Acha, Jaime	Barrios Pintado, Feliciano (Dir. Adj.) Barrios Pintado, Dr. D. Feliciano Barrios Pintado, Feliciano Fuentes De Gilbert, Dr. D. Manuel Fuentes De Gilbert, Manuel Fuentes De Gilbert, Manuel Menéndez Pidal De Navascués, Dr. D. Faustino Menéndez Pidal De Navascués, Faustino
11	5075	DERECHO PÚBLICO Y ESTADO AUTONÓMICO PARA LA FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES PÚBLICOS	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL Y ORGANIZACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS (Exerto) 30 créditos ECTS Precio Material 150 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN ORGANIZACIÓN CENTRAL Y AUTONÓMICA DEL ESTADO (Especialista) 40 créditos ECTS Precio Material 200 €. - MASTER EN DERECHO PÚBLICO Y ESTADO AUTONÓMICO PARA LA FORMACIÓN DE FUNCIONARIOS Y TRABAJADORES PÚBLICOS (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 300 €.	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	Alvarado Planas, Javier (Dir.) Ciaurriz Labiano, María José (Codir.) Elias Méndez, Cristina (Codir.) Alvarado Planas, Javier Ciaurriz Labiano, María José Elias Méndez, Cristina Tenorio Sánchez, Pedro Julio	
12	5028	DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS	- EXPERTO U. EN DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS (Exerto) 42 créditos ECTS Precio Material 320 €. - ESPECIALISTA U. EN DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS (Especialista) 54 créditos ECTS Precio Material 340 €. - MÁSTER EN DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS (Máster) 90 créditos ECTS Precio Material 660 €.	SOCIOLOGÍA I, TEORÍA, METODOLOGÍA Y CAMBIO SOCIAL	Almaraz Pestana, Jose (Dir.) Almaraz Pestana, José Callejo Gallego, Javier Camarero Rioja, Luis Alfonso Fernández Santiago, Pedro Garrido Buj, Santiago Pino Artacho, Julio Del	

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
13	5092	DETECTIVE PRIVADO	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN POLÍTICAS DE SEGURIDAD (Experto) 26 créditos ECTS Precio Material 273 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN PRIVADA (Experto) 26 créditos ECTS Precio Material 273 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN DETECTIVE PRIVADO (Experto) 26 créditos ECTS Precio Material 273 €.	DERECHO PENAL	Serrano Tarraga, M. Dolores (Dir.) Bordás Martínez, Julio (Codir.) Ambrosio Flores, Emilio Arroyo Aparicio, Alicia Bordas Martínez, Julio Delgado Sotillos, Irene Jansa Anadon, Sixto Rodríguez Nuñez, Alicia Ruiz Jiménez, Juana Serrano Tarraga, Mª Dolores Tejedor Muñoz, Lourdes Vázquez González, Carlos	Sánchez Corchero, Juan Antonio (Dir. Adj.) Alba Figuerro, María Del Carmen Aparicio Arriola, Daniel Fernández Morán, María De Los Angeles Gómez Lozano, María Del Mar González Mas, José Luis López Corral, Miguel Miguel Pedrero, José Luis Morán Rubio, José Luis Ortiz De Guzman García De Cortazar, Ana María Del Mar Pérez Domínguez, Eduardo Ruiz Soler, Juan Carlos Ruiz De Arcaute Martínez De Ibarreta, Eburne Sáez Martínez, Julio Sánchez Gozalo, Ricardo Sixto Vilamajó Castán, Enric
14	5083	DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING	- MÁSTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y MARKETING (Máster) 80 créditos ECTS	ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y CONTABILIDAD	Rodrigo Illera, Carlos (Dir.) Alberca Oliver, María Pilar Rufin Moreno, Ramón	Medina Molina, Cayetano (Dir. Adj.) Lamelas Puga, Manuel Antonio Medina Molina, Cayetano

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
15	5093	DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN TRATAMIENTO PENITENCIARIO (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 240 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD INTERIOR (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 240 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 240 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN TRABAJO PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 240 €. - MASTER EN DIRECCIÓN DE CENTROS PENITENCIARIOS (Máster) 60 créditos ECTS	DERECHO ROMANO	Martín Minguijón, Ana Rosa (Dir.) Aguado Odina, Teresa Alguacil González-Aurioles, Jorge Rafael Ambrosio Flores, Emilio Ballesteros Velázquez, Belén De Castro Sánchez, Claribel De Juanas Oliva, Ángel Del Val Cid, Consuelo Domingo Navas, Rosario Garrido Buj, Santiago Gil Jaurena, Inés Hernández Berlinches, Roberto Jarillo Aldeanueva, Álvaro Lisbona Bañuelos, Ana María Malik Liévano, Beatriz Marcos Del Cano, Ana María Martín Minguijón, Ana Rosa Mata Benito, Patricia Núñez Fernández, José Olmedo Montes, Margarita Palací Descals, Francisco Pastor Vargas, Rafael Pérez Serrano, Gloria Quesada Alcalá, Carmen Reviriego Picón, Fernando Robles Gómez, Antonio Romero Cuadrado, María Ros Muñoz, Salvador Rueda Laffond, Beatriz Sarrate Capdevila, María Luisa Sebastián Pérez, Miguel Ángel Serrano Tárraga, M^a Dolores Solórzano García, Marta Viedma Rojas, Antonio	Acín García, Enrique Antón Herrera, Luis Carlos Argenta De La Aldea, José Luís Arribas López, Eugenio Ávila Menéndez, María Bartolomé Sanz, María José Bayón Guareño, Fernando Belinchón Calleja, Esteban Calzada Miguel, Antonio Carrasco García, Vicente Carrasco Guijarro, José Ginés Castellanos Rodríguez, Óscar Castillo Martín, Teresa De Pablos Pérez, Jesús Del Valle Alonso, Isabel Escolano Pallarés, Raúl Fernández González, Pilar García Casado, Henar García Liso, José Antonio Mingarro Sáins-Ezquerria, Miguel Moreno Martínez, Pablo Murcia Espinosa, Miguel Ángel Payarés Yela, Ángel Francisco Pérez Corral, Vicente Ripoll Pujalte, Juan Rivera González, Guadalupe Roca Poveda, Manuel Ruiz Alvarado, Alfredo

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
16	5074	DIRECCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LA EMPRESA	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LA EMPRESA (Experto) 24 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN COMPORTAMIENTO ORGANIZATIVO Y HABILIDADES DIRECTIVAS EN LA EMPRESA (Experto) 24 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA (Experto) 24 créditos ECTS - MASTER EN DIRECCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LA EMPRESA (Máster) 75 créditos ECTS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Pérez Gorostegui, Eduardo (Dir.) Pérez Gorostegui, Eduardo	Llorente Ramos, Augusto
17	5096	DIRECCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LA EMPRESA (PLAN 2011)	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LA EMPRESA (Experto) 20 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN COMPORTAMIENTO ORGANIZATIVO Y HABILIDADES DIRECTIVAS EN LA EMPRESA (Experto) 20 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA (Experto) 20 créditos ECTS - MÁSTER EN DIRECCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS EN LA EMPRESA (Máster) 60 créditos ECTS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Pérez Gorostegui, Eduardo (Dir.) Fernández De Tejada Muñoz, Victoria Pérez Gorostegui, Eduardo	Llorente Ramos, Augusto

CURSOS MODULARES

Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
18	5054	DIRECCIÓN DE OPERACIONES EN LA EMPRESA GLOBAL	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN (Experto) 30 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN LOGÍSTICA Y DE COMPRAS (Experto) 30 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO DE GESTIÓN DEL MANTENIMIENTO Y LA SEGURIDAD (Experto) 30 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS (Experto) 30 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y DIRECCIÓN TECNOLÓGICA (Especialista) 40 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN LOGÍSTICA INTEGRADA. GESTIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO (Especialista) 40 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD (Especialista) 40 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS (Especialista) 40 créditos ECTS - MÁSTER EN DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN. ESTRATEGIAS DE MEJORA, LIDERAZGO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN PRODUCCIÓN (Máster) 120 créditos ECTS - MÁSTER EN DIRECCIÓN LOGÍSTICA. ESTRATEGIAS DE MEJORA, LIDERAZGO Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN LOGÍSTICA. (Máster) 120 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DEL TALENTO Y LA CREATIVIDAD (Experto) 30 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, CONOCIMIENTO Y COMUNICACIÓN EN LA EMPRESA (Experto) 30 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (Experto) 30 créditos ECTS - ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE LA INTELIGENCIA EMOCIONAL (Especialista) 40 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, CONOCIMIENTO Y COMUNICACIÓN EN LA EMPRESA (Especialista) 40 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (Especialista) 40 créditos ECTS - MÁSTER EN DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD (Máster) 90 créditos ECTS - MÁSTER EN DIRECCIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS (Máster) 90 créditos ECTS - MÁSTER EN DESARROLLO DE HABILIDADES DIRECTIVAS. NEGOCIACIÓN, INNOVACIÓN Y LIDERAZGO (Máster) 90 créditos ECTS - MÁSTER EN ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (Máster) 90 créditos ECTS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Conde Collado, Javier (Dir.) Castro Delgado, Francisco Domingo Navas, Rosario Rodrigo Moya, Beatriz	Carcel Carrasco, Javier De La Fuente García, David Marco Montes De Oca, Juan Antonio Ramos Galán, Andrés Vergel Guisado, Miguel

CURSOS MODULARES

Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
19	5090	DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN DISEÑO WEB (Experto) 27 créditos ECTS - MÁSTER EN DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (ESPECIALIDAD EN PHP) (Máster) 60 créditos ECTS - MÁSTER EN DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (ESPECIALIDAD EN JAVA) (Máster) 60 créditos ECTS - MÁSTER EN DISEÑO Y DESARROLLO DE APLICACIONES WEB (ESPECIALIDAD EN .NET) (Máster) 60 créditos ECTS	SISTEMAS DE COMUNICACIÓN Y CONTROL	Pastor Vargas, Rafael (Dir.) Grau Fernández, Luis (Codir.) Grau Fernández, Luis Hernández Berlinches, Roberto Lázaro Obensa, Juan Carlos López Rodríguez, Ignacio Pastor Vargas, Rafael Ros Muñoz, Salvador Ruipérez García, Pablo	León Aznar, Carlos Sánchez Bocanegra, Carlos Luis
20	5001	EDUCACIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE	- ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN AMBIENTAL, GLOBALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (Especialista) 40 créditos ECTS Precio Material 280 €. - MÁSTER EN EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SISTEMAS COMPLEJOS (Máster) 80 créditos ECTS Precio Material 560 €.	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	Novo Villaverde, María (Dir.) Bautista-Cerro Ruiz, María José Martín Aranda, Rosa María Murga Menoyo, M. Ángeles Nieto Piñeroba, José Antonio Novo Villaverde, María	Herrero López, María Sagrario Mayer , Michela Montes Del Olmo, Carlos Riechmann Fernández, Jorge Wagensberg Lubinski, Jorge
21	5117	EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA: ESTRATEGIAS Y CONTENIDOS DIGITALES	- TECNOLOGÍA EDUCATIVA (Experto) 30 créditos ECTS - EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA: ESTRATEGIAS Y CONTENIDOS DIGITALES (Máster) 60 créditos ECTS	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Cacheiro González, María Luz (Dir.) Alonso García, Catalina María Cacheiro González, Mariluz Domínguez Garrido, María Concepción Gallego Gil, Domingo José González Lorenzo, Jesús Manuel Luzón Encabo, José María Martín Cuadrado, Ana M ^a Pérez Sánchez, Lourdes Quero Gervilla, Mercedes Sánchez Romero, Cristina	Alconada Fernández, Cristina Ángel Benavides, Wilmer Ismael Atrio Cerezo, Santiago Clares López, José Cruz Chust, Ana María Dulac Ibergallartu, José Farfán Sossa, Sulma Mora Rioja, Amadeo Quintana Frías, Ignacio Real García, José Julio
22	5077	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE INSTALACIONES TÉRMICAS Y CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS (Experto) 20 créditos ECTS	INGENIERÍA ENERGÉTICA	Aroca Lastra, Santiago (Dir.) Aroca Lastra, Santiago Barbero Fresno, Rubén Pastor Fisac, Ángel Varela Díez, Fernando	

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
23	5103	EN DIRECCIÓN EMPRESARIAL Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD GLOBAL	- EXPERTO EN DIRECTOR DE SEGURIDAD (Experto) 20 créditos ECTS Precio Material 160 €. - EXPERTO EN ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN LA GESTION INTEGRAL DEL EFECTIVO (Experto) 20 créditos ECTS Precio Material 160 €. - EXPERTO EN CIBERSEGURIDAD (Experto) 20 créditos ECTS Precio Material 160 €. - EXPERTO EN BLANQUEO DE CAPITALS (Experto) 20 créditos ECTS Precio Material 160 €. - MASTER EN DIRECCIÓN EMPRESARIAL Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD GLOBAL (Máster) 80 créditos ECTS	SERVICIOS SOCIALES Y FUNDAMENTOS HISTÓRICO-JURÍDICOS	Maqueda Abreu, Consuelo (Dir.) García García-Cervigón, Josefina	Baeza López, José Carlos (Dir. Adj.) García Ezquerro, Fernando (Dir. Adj.) Moure Colón, Fernando (Dir. Adj.) Abad Arranz, Miguel Ángel Alcaide Alcaide, Manuel Alvarez De Arriba, María Piedad Baeza López, Jose Carlos Bañón Puente, Miguel Fadrique Barrigón Gelado, Miguel Ángel Berciano Alonso, Javier Caballero Fernandez, Guzmán Colodrás Lozano, José Manuel Cornejo García, Concepción De Cruz Díaz, Miguel Ángel Fernández Sánchez, Miguel Ángel García Alonso, Ángel García Domínguez, Francisco García García, Horacio García Nieto, Leire García De Castro Lopez, Miguel Gómez Hidalgo, Marcos Gutiérrez Rodríguez, Marceliano Herrera Sánchez, David León Alonso, Pedro María López Hernández-Ardieta, Jorge López Simón, Francisco Lumbreras Soto, Jose Mateos Martin, Jose Antonio Pérez Rouco, José Ramón Pinto González, Alejandro Prieto Garrido, Juan José Tabernero Alonso, Ruth

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
24	5048	EN DIRECCIÓN, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y ASESORAMIENTO INMOBILIARIO (PROGRAMA 2007-2008)	- ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y AGENCIAS DE INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIAS (Especialista) 42 créditos ECTS Precio Material 595 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PROMOTORAS INMOBILIARIAS (Especialista) 42 créditos ECTS Precio Material 595 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS GESTORAS DE COOPERATIVAS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS (Especialista) 42 créditos ECTS Precio Material 595 €. - MÁSTER EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y AGENCIAS DE INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA (Máster) 66 créditos ECTS Precio Material 935 €. - MÁSTER EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PROMOTORAS INMOBILIARIAS (Máster) 66 créditos ECTS Precio Material 935 €. - MÁSTER EN ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS GESTORAS DE COOPERATIVAS Y PROYECTOS INMOBILIARIOS (Máster) 66 créditos ECTS Precio Material 935 €.	DERECHO DE LA EMPRESA	Rodriguez Montañes, Maria Del Puerto (Dir.) Guirola López, José Manuel (Codir.) De Diego Angeles, Pablo López Sánchez, María José Plaza Hidalgo, Isabel Rodríguez Montañés, María Del Puerto Tránchez Martín, José Manuel	Abad Bécquer, Fernando (Dir. Adj.) Gil Iglesias, Julio (Dir. Adj.) Abad Bécquer, Fernando Castillo Butrageño, Ignacio Cuervo Vela, Jorge Cuevo Vela, Jorge Gil Iglesias, Julio Herranz Calle, Fuencisla López Torralba, José Antonio Navarro Garmendia, Juan Antonio Pascual Miravalles, Juan Antonio
25	5119	EN IGUALDAD Y GÉNERO. FORMACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO: FORMACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD (Experto) 20 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: FORMACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD (Especialista) 30 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES: FORMACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD (Especialista) 30 créditos ECTS - MASTER EN IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: FORMACIÓN DE AGENTES DE IGUALDAD (Máster) 60 créditos ECTS	DERECHO CONSTITUCIONAL	Gómez Sánchez, Yolanda (Dir.) Elías Méndez, Cristina (Codir.) Navas Castillo, Antonia (Codir.) Elías Méndez, Cristina Gómez Sánchez, Yolanda Gutiérrez Nogueroles, Aurora Navas Castillo, Antonia	Burguera Ameave, Leyre Freixes Sanjuan, Teresa Navas Castillo, Florentina Sarrion Esteve, Joaquin

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
26	5067	ENERGÍA EÓLICA: FUNDAMENTOS Y TECNOLOGÍA	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN ENERGÍA EÓLICA: FUNDAMENTOS Y TECNOLOGÍA (Experto) 20 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN ENERGÍA EÓLICA: FUNDAMENTOS Y TECNOLOGÍA (Especialista) 30 créditos ECTS - MÁSTER EN ENERGÍA EÓLICA: FUNDAMENTOS Y TECNOLOGÍA (Máster) 60 créditos ECTS	MECÁNICA	Hernández Rodríguez, Julio (Dir.) Gómez Del Pino, Pablo (Codir.) Gómez Del Pino, Pablo Hernández Rodríguez, Julio Mozas Ramírez, José Alberto Palacios García, Julián Zanzi , Claudio	Andreu Escario, Carlos Ceña Lázaro, Alberto Crespo Martínez, Antonio García García, Javier Manuel Martín, Fernando J. Martínez González, Sergio Martínez González, Sergio Migoya Valor, Emilio Veganzones Nicolás, Carlos
27	5076	ENSEÑANZA DEL FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN ENSEÑANZA DEL FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (Experto) 25 créditos ECTS Precio Material 320 €. - MASTER EN ENSEÑANZA DEL FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 500 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN ENSEÑANZA DEL FRANCÉS COMO LENGUA EXTRANJERA (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 180 €.	FILOLOGÍA FRANCESA	Boixareu Vilaplana, Mercedes (Dir.) Boixareu Vilaplana, Mercedes Giráldez Ceballos-Escalera, Joaquín Juan Oliva, Esther	Giraldez Ceballos-Escalera, Joaquín (Dir. Adj.) Álvarez Álvarez, Alfredo Carle , Patrick Creuzé , Alix Durand , Alain González Rodríguez, Antonio Murillo Puyal, Julio Schmittbiel , Valérie Suso López, Javier Tost Planet, Manuel Antonio Van Moer , Vinciane

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
28	5022	ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN	- ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN INSTALACIONES Y TÉCNICAS DE LA INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN (Especialista) 102 créditos ECTS Precio Material 1530 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN ESTRUCTURAS Y SISTEMAS DE LA INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN (Especialista) 103 créditos ECTS Precio Material 1545 €. - MÁSTER EN ESTUDIOS SUPERIORES EN CIENCIAS E INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN (Máster) 220 créditos ECTS Precio Material 3300 €.	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN	Rodríguez-Avial Llardent, Mariano (Dir.) Aroca Lastra, Santiago Benito Muñoz, Juan José Morales Palomino, Carlos Muñoz Pereira, Nazario Romero Ros, Emilio Salette Casino, Eduardo Varela Díez, Fernando	Aguado Alonso, Luis Álvarez Cabal, Ramón Arroyo Portero, Juan Carlos Balbontín Bravo, Edmundo Balbontín Bravo, Edmundo Bielza Ory, José María Castro Martín, Carlos Colina Tejeda, Carlos Fernández Martín, Rafael García Gamallo, Ana María Garrido Hernández, Antonio González Martínez, María Mar González Martínez, María Mar Gutiérrez Jiménez, José Pedro Hernando Zapata, Pedro Martín Sánchez, Franco Miguel Rodríguez, José Luis Muñoz Pereira, Nazario Ortiz Gutiérrez, Jaime Peraza Sánchez, Fernando Pérez Martín, José Luis Reyes González, Miguel Río Vega, Concepción Del Rodríguez-Monteverde Cantarell, Pilar Romo Martín, José Sánchez Criado, Jesús Simón Talero Muñoz, José Villán Barato, Elías
29	5040	EXCLUSIÓN SOCIAL, INTEGRACIÓN Y CIUDADANÍA	- EXPERTO U. EXCLUSIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL. EVALUACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SUPERVISIÓN DE POLÍTICAS DE INSERCIÓN SOCIAL (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 60 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN INMIGRACIÓN, EXCLUSIÓN Y POLÍTICAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 60 €. - MÁSTER EN EXCLUSIÓN SOCIAL, INTEGRACIÓN Y CIUDADANÍA (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 120 €.	SOCIOLOGÍA III, TENDENCIAS SOCIALES	Tezanos Tortajada, José Félix (Dir.) Aguinaga Roustán, Josune Bordas Martínez, Julio Contreras Montero, Barbara Díaz Moreno, Veronica Gomiz , Pilar Herrera Gómez, Manuel Iglesias Fernández, Oscar López Peláez, Antonio Martínez Veiga, Ubaldo Martínez Quintana, Mª Violante Nova Melle, Pilar Rodríguez Rodríguez, Rosa María Romero Lázaro, Antonio Sánchez Morales, María Rosario Tezanos Tortajada, José Félix	Buñuel Heras, Ana Comas Arnau, Domingo De Esteban , Alfonso Delgado Perez, Margarita Izquierdo Escribano, Antonio Las Heras Pinilla, Patrocinio Las Heras Pinilla, Patrocinio Parella Rubio, Sonia Pérez Madera, Darío Rodríguez Rodríguez, Rosa Romero Lázaro, Antonio Tezanos Vazquez, Sergio

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
30	5002	EXPERTO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN (PROGRAMA 2009/2010)	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN (Experto) 25 créditos ECTS	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Bardisa Ruíz, Teresa (Dir.) Bardisa Ruíz, Teresa Mahamud Angulo, Kira Sanchez-Elvira Paniagua, Angeles Santamaría Lancho, Miguel	Fernandez Bardisa, Marta Hernández Sala, María Navajo Gómez, Pablo
31	5031	FILATELIA Y NUMISMÁTICA	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN FILATELIA Y NUMISMÁTICA (Experto) 35 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN FILATÉLICA (Especialista) 40 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN NUMISMÁTICA (Especialista) 40 créditos ECTS - MASTER EN FILATELIA E HISTORIA POSTAL (Máster) 60 créditos ECTS - MASTER EN NUMISMÁTICA (Máster) 60 créditos ECTS	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	Alvarado Planas, Javier (Dir.) Gómez Roán, Concepción (Codir.) Abad Varela, Manuel Alvarado Planas, Javier Fernández Carrasco, Eulogio Gómez Roan, Concepción	Aranaz Del Rio, Fernando Cayon Herrero, Juan De Francisco Olmos, José María
32	5017	FORMACIÓN DE FORMADORES	- ESPECIALISTA U. EN FORMACIÓN DE FORMADORES (Especialista) 45 créditos ECTS - MÁSTER EN FORMACIÓN DE FORMADORES (Máster) 90 créditos ECTS	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	López-Barajas Zayas, Emilio (Dir.) Hernando Sanz, María De Los Angeles López-Barajas Perea, Inmaculada Ortega Navas, María Del Carmen Perea Quesada, Rogelia Tenorio Sánchez, Pedro Julio	García Díaz, Cristina Gómez Sancha, Ignacio Gómez-Sancha Trueba, Ignacio
33	5034	FORMACIÓN DE FORMADORES (PLAN 2009)	- ESPECIALISTA U. EN FORMACIÓN DE FORMADORES (Especialista) 40 créditos ECTS - MASTER EN FORMACIÓN DE FORMADORES (Máster) 80 créditos ECTS - EXPERTO U. EN FORMACIÓN DE FORMADORES (Experto) 25 créditos ECTS	TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL	López-Barajas Zayas, Emilio (Dir.) Perea Quesada, Rogelia (Codir.) Domínguez Figaredo, Daniel Hernando Sanz, María De Los Angeles López-Barajas Perea, Inmaculada López-Barajas Zayas, Emilio Ortega Navas, María Del Carmen Perea Quesada, Rogelia Tenorio Sánchez, Pedro Julio	Gómez Sancha, Ignacio Gómez-Sancha Trueba, Ignacio

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
34	5073	FORMACIÓN EN SALUD SEXUAL	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN SEXUALIDAD HUMANA Y EDUCACION SEXUAL (Exerto) 35 créditos ECTS - MASTER EN PROMOCION DE LA SALUD SEXUAL (Máster) 60 créditos ECTS - MASTER EN SALUD SEXUAL Y SEXOLOGÍA CLÍNICA (Máster) 60 créditos ECTS	METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO	López De La Llave Rodríguez, Andrés (Dir.) Claro Izaguirre, Francisco López De La Llave Rodríguez, Andrés Martorell Ypiens, José Luis Nieto Piñeroba, José Antonio Pérez-Llantada Rueda, María Carmen San Luis Costas, Concepción	Borras Vals, Juan Jose Hurtado Mur, Felipe Pérez Conchillo, María San Martn Blanco, Carlos Zubieta Méndez, Xud
35	5021	GERONTOLOGÍA Y ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN GERONTOLOGÍA Y ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD (Exerto) 40 créditos ECTS Precio Material 470 €. - MÁSTER EN GERONTOLOGÍA Y ATENCIÓN A LA TERCERA EDAD (Máster) 85 créditos ECTS Precio Material 670 €.	PSICOLOGÍA BÁSICA II	Ballesteros Jiménez, Soledad (Dir.) Arias Orduña, Ana Ballesteros Jiménez, Soledad Díaz Mardomingo, María Del Carmen Manso Luengo, Antonio Mayas Arellano, Julia Morales Domínguez, José Francisco Moreno González, Enrique Reales Avilés, José Manuel Serrano Gil, Alfonso Velasco Maillo, Honorio	Dobato Ayuso, José Luis Gasalla Dapeja, José María Lemos Giráldez, Serafín Montejo Carrasco, Pedro Montenegro García, Mercedes Muñiz Fernández, José Ramos Campos, Francisco Ruiz Grima, Santiago Luis Sancho Castiello, M. Teresa

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
36	5071	GESTIÓN AERONÁUTICA Y AEROPORTUARIA (PLAN 2009)	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN DERECHO AERONÁUTICO (Experto) 25 créditos ECTS Precio Material 650 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO (Experto) 20 créditos ECTS Precio Material 500 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN AEROPORTUARIA (Experto) 20 créditos ECTS Precio Material 500 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD AÉREA Y AEROPORTUARIA (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 800 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 850 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN GESTIÓN AEROPORTUARIA (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 850 €. - MÁSTER INTERNACIONAL EN GESTIÓN DE EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 1550 €. - MÁSTER INTERNACIONAL EN GESTIÓN INTEGRAL DE AEROPUERTOS (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 1550 €.	ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y CÁLCULO NUMÉRICO	Ramos Méndez, Eduardo (Dir.) Carrillo Ruiz, José Antonio Fernández Sánchez, Leodegario Pérez Zabaleta, Amelia Tejero Escribano, Luis	Cifuentes Padrino, Francisco José Ferrer Vives, Jaime Palanca Sánchez, Pilar Peñalver Mora, Julio
37	5033	GESTIÓN DE CALIDAD II	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE LA CALIDAD Y CONTROL DE LA CALIDAD (Experto) 40 créditos ECTS Precio Material 200 €. - MÁSTER EN GESTIÓN INTEGRADA DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Máster) 85 créditos ECTS Precio Material 425 €.	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Muñoz Alamillos, Ángel (Dir.) Muñoz Alamillos, Ángel	Prieto Diego, José

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
38	5078	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN ENFERMERÍA	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS EN ENFERMERÍA. (Experto) 22 créditos ECTS Precio Material 50 €. - MASTER EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS EN ENFERMERÍA (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 120 €.	DERECHO CIVIL	Tejedor Muñoz, Lourdes Carmen (Dir.) Pous De La Flor, María Paz Serrano Gil, Alfonso Tejedor Muñoz, Lourdes	Ayuso Murillo., Diego García Sánchez, Gema Montes Marín, Azucena Puerta Garrido, Ángel
39	5058	GESTIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 120 €. - MASTER EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMERÍA (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 200 €.	ECONOMÍA APLICADA GESTIÓN PÚBLICA	Tamayo Lorenzo, Pedro A. (Dir.) Blázquez De La Calle, Margarita López López, María Dolores Tamayo Lorenzo, Pedro	Marqués Sánchez, Pilar Mompart García, María Paz
40	5045	GESTIÓN DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS (Experto) 20 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS (Especialista) 40 créditos ECTS - MÁSTER EN GESTIÓN DIRECTIVA DE ORGANIZACIONES NO LUCRATIVAS (Máster) 65 créditos ECTS	ECONOMÍA APLICADA GESTIÓN PÚBLICA	Gimeno Ullastres, Juan Antonio (Dir.) De Lorenzo García, Rafael Gimeno Ullastres, Juan Antonio González Rabanal, María Concepción Martín Dégano, Isidoro Rodríguez Santos, María Ángeles Segovia San Juan, Ana Isabel Vargas Gómez-Urrutia, Marina	Berezo Díez, Jorge Campos Ruiz, José Manuel Casado Pérez, Demetrio Cortés León, Carlos De Asís Orta, Juan Agustín Fresno García, José Manuel García Alonso, José Vidal González Gómez, Lara Gutiérrez Y Restrepo, Emmanuelle Navarro García, Fernando Núñez Gómez, Patricia Perea Marcos, Luis Carlos Sasia Santos, Pedro Manuel Valor Martínez, Carmen Vilkouskaya , Natalia

CURSOS MODULARES

Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
41	5005	HERRAMIENTAS DE GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIA	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA EN MEDICINA (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 300 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN ESTADÍSTICA E INTERPRETACIÓN DE ESTUDIOS MÉDICOS (Experto) 25 créditos ECTS Precio Material 250 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN INFORMÁTICA DE LA SALUD Y TELEMEDICINA (Experto) 20 créditos ECTS Precio Material 200 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (Experto) 25 créditos ECTS Precio Material 250 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 300 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA LA MEDICINA BASADA EN LA EVIDENCIA (Especialista) 40 créditos ECTS Precio Material 400 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN BIOESTADÍSTICA Y ANÁLISIS DE ESTUDIOS MÉDICOS (Especialista) 40 créditos ECTS Precio Material 400 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD (Especialista) 40 créditos ECTS Precio Material 400 €. - MÁSTER EN MÉTODOS CUANTITATIVOS Y ANALÍTICOS PARA LA MEDICINA BASADA EN LA EVIDENCIA (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 500 €. - MÁSTER EN BIOESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y TELEMEDICINA PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA Y LA GESTIÓN SANITARIA (Máster) 70 créditos ECTS Precio Material 600 €. - MÁSTER EN HERRAMIENTAS DE GESTIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIA (Máster) 80 créditos ECTS Precio Material 700 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN BIOLOGÍA MOLECULAR Y FÁRMACOS ONCOLÓGICOS (Experto) 25 créditos ECTS Precio Material 300 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN CÁNCER (Experto) 25 créditos ECTS Precio Material 250 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN GESTIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN CÁNCER (Especialista) 40 créditos ECTS Precio Material 450 €. - MÁSTER EN INVESTIGACIÓN BÁSICA EN CÁNCER (Máster) 75 créditos ECTS Precio Material 700 €. - MÁSTER EN GESTIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS EN CÁNCER (Máster) 67 créditos ECTS Precio Material 550 €.	INTELIGENCIA ARTIFICIAL	Díez Vegas, Francisco Javier (Dir.) Arias Calleja, Manuel Díez Vegas, Francisco Javier Juez Martel, Pedro Letón Molina, Emilio Pra Martos, Inmaculada	Company Serrat, Assumpta Gómez De La Cámara, Agustín Monteagudo Peña, José Luis Pedromingo Marino, Alejandro Sarría Santamera, Antonio

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
42	5102	HOMEOPATÍA, FITOTERAPIA Y NUTRICIÓN PARA PROFESIONALES SANITARIOS; DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, NORMAS Y GESTIÓN	- EXPERTO EN PLANTAS MEDICINALES PARA PROFESIONALES DE LA SALUD (M1+M2) (Experto) 30 créditos ECTS - EXPERTO EN TERAPÉUTICA HOMEOPÁTICA PARA PROFESIONALES DE LA SALUD (M3 + M4) (Experto) 30 créditos ECTS - EXPERTO EN NUTRICIÓN, DIETÉTICA Y PLANTAS MEDICINALES PARA PROFESIONALES DE LA SALUD (M5+M6) (Experto) 30 créditos ECTS - EXPERTO EN GESTIÓN Y NORMATIVA DE OFICINAS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA (M1+M3+M7) (Experto) 29 créditos ECTS - ESPECIALISTA EN TRATAMIENTO CON PLANTAS MEDICINALES EN PEDIATRÍA PARA PROFESIONALES DE LA SALUD (M1 + M2 + M5) (Especialista) 40 créditos ECTS - ESPECIALISTA EN TRATAMIENTO HOMEOPÁTICO EN PEDIATRÍA PARA PROFESIONALES DE LA SALUD (M3 + M4 + M8) (Especialista) 40 créditos ECTS - MÁSTER EN TERAPÉUTICA HOMEOPÁTICA Y CON PLANTAS MEDICINALES PARA PROFESIONALES DE LA SALUD (M1 + M2 + M3 + M4) (Máster) 60 créditos ECTS - MÁSTER EN NUTRICIÓN, DIETÉTICA, MEDICAMENTOS DE FITOTERAPIA Y HOMEOPATÍA Y GESTIÓN DE OFICINAS DE FARMACIA Y PARAFARMACIA (M2+M6+M7+M8) (Máster) 68 créditos ECTS	ECONOMÍA APLICADA GESTIÓN PÚBLICA	Juez Martel, Pedro (Dir.) De Diego Ángles, Pablo Luis (Codir.) De Diego Angeles, Pablo Domínguez Pérez, Eva Galán González, Arturo Guirola López, José Manuel Juez Martel, Pedro Medina González, Sara Morales Muñoz, Esther Pinto Moscoso, Manuel	Blay Y Cortés, Guadalupe Cucalón Arenal, José Manuel Díaz Saez, Gualberto Eche , Alain Navarro Moll, Concepción Otero Cacabelos, Mercedes Vanaclocha Vanaclocha, Bernat

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
43	5015	INGLÉS PARA FINES ESPECÍFICOS/ENGLISH FOR SPECIFIC PURPOSES	- EXPERTO U. INGLÉS PARA FINES PROFESIONALES (Exerto) 25 créditos ECTS Precio Material 0 €. - ESPECIALISTA U. INGLÉS PARA FINES PROFESIONALES (Especialista) 40 créditos ECTS Precio Material 0 €. - MÁSTER INGLÉS PARA FINES PROFESIONALES (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 0 €.	FILOLOGÍAS EXTRANJERAS Y SUS LINGÜÍSTICAS	Barcena Madera, Maria Elena (Dir.) Arroyo Vazquez, Luz Ávila Cabrera, José Javier Bárcena Madera, Elena Goded Rambaud, Margarita Jordano De La Torre, María Martín Monje, Elena María Moreno Celeghin, María Gracia Pomposo Yanes, Lourdes Rodríguez Arancón, Pilar Rodríguez López, Beatriz Sanfilippo ---, Marina Talaván Zanón, Noa	Caro Balaguer, Sylvia Esteban De Andrés, Mónica García Alberola, Brigitte González Chávez, Dafne Martin Monje, Elena Merck Navarro, Blanca Mota Iglesias, Arantxa Navarro Salazar, Mª Teresa Sanchez Suarez, Maria Eugenia Thorsson Johansson, Ann Verdugo Valcarce, Almudena
44	5104	INTERNACIONAL EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FINANCIERA Y HACIENDA PÚBLICA (PLAN 2011)	- ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 285 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN HACIENDA PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 285 €. - MÁSTER/MAESTRÍA INTERNACIONAL EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y HACIENDA PÚBLICA (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 570 €. - MÁSTER/MAESTRÍA INTERNACIONAL EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y HACIENDA PÚBLICA (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 570 €.	ECONOMÍA APLICADA GESTIÓN PÚBLICA	Guirola López, José Manuel (Dir.) González Rabanal, María Concepción Guirola López, José Manuel Herrera Molina, Pedro Manuel Rodríguez Montañés, María Del Puerto Tránchez Martín, José Manuel	Alcalde Hernández, José Carlos (Dir. Adj.) De Pablos Salgado, Celia (Dir. Adj.) Díaz Yubero, Fernando (Dir. Adj.) Iglesias Quintana, Jaime (Dir. Adj.) Alcalde Hernandez, Jose Carlos Bonafé Tovar, Myriam Bustamante Esquivias, Dolores Carbajo Vasco, Domingo Carbajo Vasco, Domingo Carmona Fernández, Nestor Carmona Fernández, Nestor De Pablo Salgado, Celia Díaz Yubero, Fernando Gutiérrez Gilsanz, Ignacio Hernández Ortega, Laura Medrano Perales, Mónica Salas Grajera, Zacarías Seisdedos Espinosa, Pilar Elvira

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
45	5041	INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA (PLAN 2008)	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA (Experto) 22 créditos ECTS Precio Material 1100 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA COGNITIVO-CONSTRUCTIVISTA (Especialista) 32 créditos ECTS Precio Material 1600 €. - MÁSTER EN INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA (Máster) 66 créditos ECTS Precio Material 3300 €. - MÁSTER EN INTERVENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA COGNITIVO-SOCIAL (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 3000 €.	PSICOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD EVALUACIÓN Y TRATAMIENTOS PSICOLÓGICOS	Rojí Menchaca, Begoña (Dir.) Carrasco Ortiz, Miguel Ángel (Codir.) Saúl Gutiérrez, Luis Angel (Codir.) Amor Andrés, Pedro Javier Barbero García, Isabel Brioso Díez, Ángeles Carrasco Ortiz, Miguel Angel Contreras Felipe, Antonio Del Barrio Gándara, Victoria Gutiérrez Bermejo, Belén Lago Castro, Pilar Lizcano Fernández, Enmanuel Moreno Rosset, Carmen Orjales Villar, Isabel Pérez García, Ana María Quintanilla Cobian, Laura Rojí Menchaca, Begoña Rueda Laffond, Beatriz Ruiz Caballero, José Antonio Sanjuan Suarez, Pilar Sarriá Sánchez, Encarnación Saúl Gutiérrez, Luis Angel	García Martínez, Jesús (Dir. Adj.) Ávila Espada, Alejandro Bacigalupe , Gonzalo Beyebach , Mark Botella García Del Cid, Luis Feixas Viaplana, Guillem Fernández Liria, Alberto Fuertes Martín, Antonio García Martínez, Jesús Ibañez Guerra, Elena Miró Barrachina, María Teresa Neimeyer , Robert Núñez Partido, Antonio Robles Sánchez, José Ignacio Rodríguez Sutil, Carlos Rodríguez Vega, Beatriz Secades Ortiz, Roberto Seoane Rey, Julio Villegas Besora, Manuel

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
46	5024	INTERVENCIÓN Y GESTIÓN EN DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD. REHABILITACIÓN PSICO-SOCIAL	- EXPERTO U. EN REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 120 €. - EXPERTO U. INTERVENCIÓN EN AUTONOMÍA, DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 120 €. - ESPECIALISTA U. EN INTERVENCIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL (Especialista) 40 créditos ECTS Precio Material 150 €. - ESPECIALISTA U. GESTIÓN Y EVALUACIÓN EN AUTONOMÍA, DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD (Especialista) 40 créditos ECTS Precio Material 150 €. - MASTER EN GESTIÓN, INTERVENCIÓN Y REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 170 €. - MÁSTER EN FORMACIÓN, GESTIÓN Y DIRECCIÓN EN AUTONOMÍA, DEPENDENCIA Y DISCAPACIDAD (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 170 €.	DERECHO ROMANO	Martín Minguijón, Ana Rosa (Dir.) Alonso-Olea García, Belén Fernández Santiago, Pedro Junquera De Estéfani, Rafael Maqueda Abreu, Consuelo Marcos Del Cano, Ana María Martín Minguijón, Ana Rosa Topa Cantisano, Gabriela	Pérez Bueno, Luis Cayo (Dir. Adj.) Guinea Roca, Ricardo Moral Ortega, Oscar Pérez Bueno, Luis Cayo
47	5101	LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS	- ESPECIALISTA EN LIDERAZGO EDUCATIVO (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 330 €. - ESPECIALISTA EN DIRECCIÓN ESTRATÉGICA DE CENTROS EDUCATIVOS (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 330 €. - MASTER EN LIDERAZGO Y DIRECCIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS (Máster) 68 créditos ECTS Precio Material 88 €.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	Pérez Juste, Ramón (Dir.) Gento Palacios, Samuel (Dir. Adj.) Galán González, Arturo Gento Palacios, Samuel Pérez Juste, Ramón	Esteban Villar, Mercedes Velarde Catolfi-Salvoni, María Dolores

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
48	5043	LOS MALOS TRATOS Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO. UNA VISIÓN MULTIDISCIPLINAR	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN LOS MALOS TRATOS Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO. UNA VISIÓN MULTIDISCIPLINAR (Experto) 20 créditos ECTS Precio Material 180 €. - MÁSTER EN LOS MALOS TRATOS Y LA VIOLENCIA DE GÉNERO. UNA VISIÓN MULTIDISCIPLINAR (Máster) 70 créditos ECTS Precio Material 300 €.	DERECHO CIVIL	San Segundo Manuel, Teresa (Dir.) Amorós Puente, Celia Fernández Santiago, Pedro García Picazo, Paloma Quesada Alcalá, Carmen Reviriego Picón, Fernando San Segundo Manuel, Teresa Valcárcel Bernaldo De Quirós, Amelia	Arconada Melero, Miguel Ángel De Las Heras Pinilla, Patrocinio Garrido Benito, Celia Leal González, Daniel Lima Fernández, Ana Isabel Lorente Acosta, Miguel Marchal Escalona, Nicolás Medrano , Araceli Rozanski , Carlos Torres Díaz, Concepción
49	5068	MARCO NORMATIVO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA INDUSTRIA	- ESPECIALISTA U. EN MARCO NORMATIVO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA INDUSTRIA (Especialista) 36 créditos ECTS - MÁSTER EN MARCO NORMATIVO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LA INDUSTRIA (Máster) 66 créditos ECTS - EXPERTO MARCO NORMATIVO DE LA GESTIÓN AMBIENTAL INTEGRADA EN LA EMPRESA (Experto) 24 créditos ECTS - EXPERTO MARCO NORMATIVO AMBIENTAL BÁSICO EN LA INDUSTRIA (Experto) 24 créditos ECTS	DERECHO ROMANO	López Gálvez, Marta Natalia (Dir.) Bacigalupo Saggese, Mariano De La Cuesta González, Marta Fernández De Bujan Fernández, Federico García García-Cervigón, Josefina García Garrido, Manuel J. García-Cuevas Roque, Elena Jarillo Aldeanueva, Álvaro López Gálvez, Marta Natalia Marcos Martín, Teresa	Alonso García, Consuelo Anta Espada, M ^a Eugenia Castañón Del Valle, Manuel De Lizaur Gracia-Margallo, Helena García Aranda, Cesar Izquierdo Gracia, Pilar Molina García, Agustín Serrano Paredes, Olga Utrera Caro, Sebastian Félix Vázquez García, Aquilino Vercher Noguera, Antonio

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
50	5037	MARKETING FARMACÉUTICO	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN MARKETING FARMACÉUTICO (Experto) 28 créditos ECTS Precio Material 196 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN INVESTIGACIÓN DE MERCADOS FARMACÉUTICOS (Especialista) 42 créditos ECTS Precio Material 294 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE VENTAS DE INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS (Especialista) 42 créditos ECTS Precio Material 294 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA (PRODUCT MANAGER) (Especialista) 42 créditos ECTS Precio Material 294 €. - MASTER EN DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE MARKETING DE INDUSTRIAS FARMACÉUTICAS (Máster) 70 créditos ECTS Precio Material 490 €.	ECONOMÍA APLICADA Y ESTADÍSTICA	Peinado Lopez, Amalia (Dir.) Sánchez Figuerola, Cristina	Benítez Palomeque, Enrique Limón Escudero, Antonio
51	5114	MÁRKETING Y COMUNICACIÓN DE MODA	- MARKETING Y COMUNICACIÓN DE MODA (Máster) 60 créditos ECTS	ANÁLISIS ECONÓMICO I	Calvo González, José Luis (Dir.) Calvo González, José Luis Casado Fresnillo, Celia López Martínez, José Humberto Martínez Álvarez, José Antonio	Collado Becerra, Noemi Crespo Arconada, Oscar Del Rey Bueno, Concepción Gómez Vieites, Álvaro
52	5116	MÁSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA)	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN GENERAL Y ESTRATÉGICA DE LA EMPRESA (Experto) 20 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA (Experto) 20 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y MARKETING (Experto) 20 créditos ECTS - MASTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MBA) (Máster) 60 créditos ECTS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	Pérez Gorostegui, Eduardo (Dir.) Gutiérrez Fernández, Milagros Rodríguez Carrasco, José Manuel Romero Cuadrado, María	Llorente Ramos, Augusto

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
53	5095	MASTER INMOBILIARIO: PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN Y GESTIÓN DE COOPERATIVAS	- MÁSTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y AGENCIAS DE INTERMEDIACIÓN INMOBILIARIA (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 480 €. - MÁSTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS PROMOTORAS Y CONSTRUCTORAS (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 480 €. - MÁSTER EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS GESTORAS DE COOPERATIVAS INMOBILIARIAS (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 480 €.	DERECHO DE LA EMPRESA	Rodriguez Montañes, Maria Del Puerto (Dir.) Guirola López, José Manuel (Codir.) De Diego Angeles, Pablo Plaza Hidalgo, Isabel Rodríguez Montañes, María Del Puerto Tránchez Martín, José Manuel	Abad Bécquer, Fernando (Dir. Adj.) Gil Iglesias, Julio (Dir. Adj.) Abad Bécquer, Fernando Gil Iglesias, Julio López Torralba, José Antonio Navarro Garmendia, Juan Antonio Pascual Miravalles, Juan Antonio
54	5099	MEDIACIÓN	- CURSO PRÁCTICO DE MEDIACIÓN (Experto) 20 créditos ECTS Precio Material 40 €. - CURSO PRÁCTICO DE INMIGRACIÓN Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 70 €. - CURSO PRÁCTICO DE MEDIACIÓN FAMILIAR (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 70 €. - MASTER EN MEDIACIÓN (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 100 €.	DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO	Souto Galván, Esther (Dir.) Rodríguez Moya, Almudena (Codir.) Ariza Robles, Amelia Ciaurriz Labiano, María José De Castro Sánchez, Claribel Gómez De Liaño Fonseca-Herrero, Marta Marcos Martín, Teresa Pelayo Olmedo, Daniel Rodríguez Moya, Almudena Souto Galván, Esther	García Vilardell, Rosa Souto Galván, Beatriz Viana Lopez, Cesar
55	5098	MODELIZACIÓN DEL RIESGO EN ENTIDADES FINANCIERAS	- MODELIZACIÓN DEL RIESGO EN ENTIDADES FINANCIERAS (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 60 €.	ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y CÁLCULO NUMÉRICO	Hernández Morales, Juan Miguel Víctor (Dir.)	Alonso Salgado, José Vicente

CURSOS MODULARES

Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
56	5061	NUTRICIÓN, DIETÉTICA, FITOTERAPIA Y HOMEOPATÍA PARA PROFESIONALES DE LA SALUD	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN TERAPÉUTICA HOMEOPÁTICA PARA PROFESIONALES DE LA SALUD (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 420 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN TERAPÉUTICA CON PLANTAS MEDICINALES PARA PROFESIONALES DE LA SALUD (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 420 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN, DIETÉTICA Y FITOTERAPIA EN PEDIATRÍA (Experto) 25 créditos ECTS Precio Material 250 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN OBESIDAD: DIAGNÓSTICO, CONTROL Y TRATAMIENTO (Experto) 25 créditos ECTS Precio Material 85 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA: FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR (Experto) 25 créditos ECTS Precio Material 85 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN, DIETÉTICA Y TRATAMIENTO HOMEOPÁTICO EN PEDIATRÍA (Experto) 25 créditos ECTS Precio Material 250 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN, DIETÉTICA Y FITOTERAPIA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA (Experto) 33 créditos ECTS Precio Material 270 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN, DIETÉTICA Y FITOTERAPIA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA (Especialista) 40 créditos ECTS Precio Material 370 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN, DIETÉTICA, FITOTERAPIA Y TERAPÉUTICA HOMEOPÁTICA EN PEDIATRÍA (Especialista) 40 créditos ECTS Precio Material 460 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN, DIETÉTICA, FITOTERAPIA Y TERAPÉUTICA HOMEOPÁTICA EN PATOLOGÍA CARDIOVASCULAR (Especialista) 40 créditos ECTS Precio Material 245 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN, DIETÉTICA Y FITOTERAPIA EN PATOLOGÍAS ENDOCRINAS Y DEL APARATO DIGESTIVO (Especialista) 43 créditos ECTS Precio Material 315 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN NUTRICIÓN, DIETÉTICA, Y TERAPÉUTICA HOMEOPÁTICA EN PATOLOGÍAS ENDOCRINAS Y DEL APARATO DIGESTIVO (Especialista) 42 créditos ECTS Precio Material 335 €. - MASTER EN NUTRICIÓN, DIETÉTICA, FITOTERAPIA Y HOMEOPATÍA EN MEDICINA FAMILIAR Y COMUNITARIA (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 640 €. - MASTER EN NUTRICIÓN, DIETÉTICA, FITOTERAPIA Y HOMEOPATÍA EN PATOLOGÍAS ENDOCRINAS Y DEL APARATO DIGESTIVO (Máster) 70 créditos ECTS Precio Material 605 €. - MASTER EN TERAPÉUTICA HOMEOPÁTICA Y CON PLANTAS MEDICINALES PARA PROFESIONALES DE LA SALUD (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 840 €.	QUÍMICA INORGÁNICA Y QUÍMICA TÉCNICA	Ortega Cantero, Eloisa (Dir.) Casquero Ruiz, Juan De Dios (Codir.) Juez Martel, Pedro (Codir.) Avila Rey, Mª Jesús Del Pilar Blázquez De La Calle, Margarita Boticario Boticario, Consuelo Calvo Bruzos, Socorro Coral De Diego Angeles, Pablo Guirola López, José Manuel Juez Martel, Pedro López Peinado, Antonio José Ortega Cantero, Eloísa Summers Gámez, Joaquín	Barelli Aragón, Miguel Colmenarejo Hernando, Juan Carlos De Cos Blanco, Ana Isabel Eche , Alain Entrala Bueno, Alfredo Gómez Candela, Carmen Jodar P.. Esteban López Nomdedeu, Consuelo Mora Liáñez, David Serrano Molina, Rosa Maria Vázquez Martínez, Clotilde

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
57	5112	ÓRDENES, CORPORACIONES, ACADEMIAS Y SOCIEDADES: HISTORIA DE LOS MOVIMIENTOS ASOCIATIVOS	- MASTER UNIVERSITARIO EN HISTORIA DE LA MASONERÍA EN ESPAÑA. (Máster) 60 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN HISTORIA DE LAS ÓRDENES, CORPORACIONES, ACADEMIAS Y SOCIEDADES FILANTRÓPICAS Y FRATERNALES. (Especialista) 40 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN HISTORIA DE LA MASONERÍA EN ESPAÑA Y AMÉRICA. (Exerto) 25 créditos ECTS	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	Alvarado Planas, Javier (Dir.) Montes Salguero, Jorge J. (Codir.) Alvarado Planas, Javier Hernández De La Fuente, David López Peláez, Antonio Montes Salguero, Jorge Pérez Marcos, Regina María	Arola Ferrer, Dr. D. Raimon Barrios Pintado, Dr. D. Feliciano Barrios Pintado, Feliciano Ferrer Benimelli, Dr. D. José Antonio Jardón Pardo De Santayana, Dr. D. Pelayo Morales Ruiz, Dr. D. José Manuel
58	5097	ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y AUTOEMPLEO	- ORIENTACIÓN LABORAL (Exerto) 25 créditos ECTS Precio Material 115 €. - ORIENTACIÓN Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO (Especialista) 40 créditos ECTS Precio Material 180 €.	MIDE II (ORIENTACIÓN EDUCATIVA, DIAGNÓSTICO E INTERVENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA)	Manzano Soto, Nuria (Dir.) Martín Cuadrado, Ana (Codir.) Manzano Soto, Nuria Martín Cuadrado, Ana M ^a	Barberá Alonso, Ana Isabel Barberá Alonso, Ana Isabel Gutiérrez Crespo, M ^a Mar Moreno Santos, Jose Antonio Vargas Sanz, Ana

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
59	5039	PAZ, SEGURIDAD Y DEFENSA II (PLAN DE ESTUDIOS 2004)	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN GESTIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DEFENSA (Experto) 20 créditos ECTS - EXPERTO UNIVERSITARIO EN RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ (Experto) 20 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN GESTIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DEFENSA (Especialista) 30 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y MANTENIMIENTO DE LA PAZ (Especialista) 30 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD INTERNACIONAL (Especialista) 30 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD INTERNACIONAL: ÁREA DE EUROPA DEL ESTE (Especialista) 30 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD INTERNACIONAL: ÁREA DE AMÉRICA LATINA (Especialista) 30 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD INTERNACIONAL: ÁREA DEL MEDITERRÁNEO (Especialista) 30 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN SEGURIDAD INTERNACIONAL: ÁREA DE ESTADOS UNIDOS (Especialista) 30 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN POLÍTICA DE SEGURIDAD Y DEFENSA DE LA UE Y ESPAÑA (Especialista) 30 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN FUNDAMENTOS DE LA PAZ, LA SEGURIDAD Y LA DEFENSA (Especialista) 30 créditos ECTS - MÁSTER EN PAZ, SEGURIDAD Y DEFENSA (Máster) 65 créditos ECTS	INSTITUTO GUTIÉRREZ MELLADO	Requena Y Díez De Revenga, Miguel (Dir.) Avilés Farré, Juan Barón Hernández, Luisa Castro-Rial Garrone, Fanny De Castro Sánchez, Claribel Echeverría Jesús, Carlos Escobar Hernández, Concepción González Enriquez, Carmen González Rabanal, María Concepción Malamud Rikles, Carlos Olmeda Gómez, José Antonio Osca Segovia, Amparo Quesada Alcalá, Carmen Requena Díez De Revenga, Miguel Sepúlveda Muñoz, Isidro	Alda Mejía, Sonia Arteaga Martín, Félix Bordas Martínez, Federico Díaz Barrado, Castor Eymar Alonso, Carlos Fojón Lagoa, Enrique García Caneiro, José García Pérez, Rafael Grasa Hernández, Rafael Harto De Vera, Fernando Huerta Barajas, Justo Lobo García, Ángel López Alonso, Carmen López Sánchez, Joaquín Marquina Barrio, Antonio Martí Sempere, Carlos Perdices Mañas, Jesús Solá Bartina, Luis

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
60	5042	PERIODISMO CIENTÍFICO Y COMUNICACIÓN CIENTÍFICA	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN PERIODISMO CIENTÍFICO Y COMUNICACIÓN DE LA CIENCIA (Experto) 30 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN PERIODISMO CIENTÍFICO Y COMUNICACIÓN DE LA CIENCIA (Especialista) 45 créditos ECTS - MÁSTER EN PERIODISMO CIENTÍFICO Y COMUNICACIÓN DE LA CIENCIA (Máster) 90 créditos ECTS	LÓGICA, HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	Zamora Bonilla, Jesus Pedro (Dir.) Álvarez Álvarez, J. Francisco Cortés Rubio, Estrella García Sanz, Javier Jiménez Buedo, María Sellés García, Manuel Solís Santos, Carlos Teira Serrano, David Zamora Bonilla, Jesús	Alvarez Peralta, Miguel Fernandez Muerza, Alex Jauregui Narvaez, Pablo Rodriguez Fernandez, Ana Maria Seara Valero, Manuel
61	5089	PERIODISMO Y COMUNICACIÓN CIENTÍFICA	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN CIENTÍFICA (Experto) 30 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN CIENTÍFICA (Especialista) 45 créditos ECTS - MASTER EN PERIODISMO Y COMUNICACIÓN CIENTÍFICA (Máster) 90 créditos ECTS	LÓGICA, HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	Zamora Bonilla, Jesus Pedro (Dir.) Zamora Bonilla, Jesús	
62	5059	PLÁSTICOS Y CAUCHOS (PLAN 2009)	- EXPERTO U. EN PLÁSTICOS Y CAUCHOS (Experto) 30 créditos ECTS - MÁSTER EN PLÁSTICOS Y CAUCHOS (Máster) 75 créditos ECTS	QUÍMICA APLICADA A LA INGENIERÍA	Gómez Antón, Mª Rosa (Dir.) Benito Muñoz, Juan José Fernández Martínez, Inés Gómez Antón, Mª Rosa González Gaya, Cristina Horta Zubiaga, Arturo Sebastián Pérez, Miguel Ángel	Baselga Llido, Juan Eguiazabal Ortiz De Elguea, Iñaki González Hernández, Luis Madrid Vega, Mario Masegosa Fanego, Rosa Mª Masegosa Fanego, Rosa María
63	5118	PSICOLOGÍA LEGAL Y FORENSE	- PSICOLOGÍA LEGAL Y FORENSE (Especialista) 36 créditos ECTS Precio Material 200 €. - PSICOLOGÍA LEGAL Y FORENSE (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 200 €.	DERECHO CIVIL	Lasarte Alvarez, Carlos (Dir.) García Rodríguez, Beatriz (Codir.) Amor Andrés, Pedro Javier Carrasco Ortiz, Miguel Angel Donado Vara, Araceli García Rodríguez, Beatriz Lasarte Alvarez, Carlos Moretón Sanz, Mª Fernanda Yáñez Vivero, María Fátima	Casares Guillén, Carmen Teresa

CURSOS MODULARES

Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
64	5109	RELACIONES LABORALES	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA DEL TRABAJO (Experto) 25 créditos ECTS Precio Material 300 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN SOCIOLOGÍA DEL TRABAJO (Experto) 25 créditos ECTS Precio Material 300 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN DERECHO DEL TRABAJO (Experto) 25 créditos ECTS Precio Material 300 €. - MÁSTER EJECUTIVO EN RELACIONES LABORALES (Máster) 80 créditos ECTS Precio Material 300 €.	DERECHO DE LA EMPRESA	Montalvo Correa, Jaime (Dir.) Alonso-Olea García, Belén (Codir.) Alonso-Olea García, Belén Cortiñas Vázquez, Pedro Díaz Martínez, Jose Antonio López-Fando Raynaud, Fernando Nova Melle, Pilar Parte Esteban, Laura Pinilla García, Javier Sánchez Figuerola, Cristina Tejera Martín, Iñigo	Sánchez Llopis, Elvira (Dir. Adj.) Álvarez Peralta, Ignacio Álvarez Rodríguez, Jose Luis Beneyto Calatayud, Pere De La Fuente Sanz, Luis De La Puebla Pinilla, Ana De La Torre Prados, Isabel Desdentado Daroca, Elena Espinar Gallego, Ramón Estrada López, Bruno Fernández De La Torre, Francisco Gualda Alcalá, Martin Laborda Herrero, Juan Rocha Sánchez, Fernando Romero Ródenas, Maria José Ruiz Navarro, José Luis Trillo Párraga, Francisco José
65	5008	TECNOLOGÍAS DIGITALES Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN ANÁLISIS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (Experto) 25 créditos ECTS Precio Material 500 €. - EXPERTO UNIVERSITARIO EN SOFTWARE LIBRE (Experto) 25 créditos ECTS Precio Material 500 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN SISTEMAS INTERACTIVOS DE COMUNICACIÓN (Especialista) 35 créditos ECTS Precio Material 700 €. - MASTER EN TECNOLOGÍAS INTEGRADAS Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO (Máster) 90 créditos ECTS Precio Material 1800 €.	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Aparici Marino, Roberto (Dir.) Osuna Acedo, Sara (Codir.) Aparici Marino, Roberto Osuna Acedo, Sara	Fonseca Álvarez, Esther Jiménez López, Juan Antonio Tejera , Sara
66	5044	TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN Y EL CONOCIMIENTO	- EXPERTO U. EN INFORMÁTICA EDUCATIVA (Experto) 60 créditos ECTS - MÁSTER EN TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN Y EL CONOCIMIENTO (Máster) 120 créditos ECTS	DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES I	Cacheiro González, María Luz (Dir.) Alonso García, Catalina María Cacheiro González, Mariluz Domínguez Garrido, María Concepción Fernández Marrón, José Luis Gallego Gil, Domingo José García Pérez, María Gómez Del Río, María Isabel Gómez García, Eduardo Luzón Encabo, José María Martín Cuadrado, Ana M^a	Ángel Benavides, Wilmer Ismael Atrio Cerezo, Santiago Clares López, José Cruz Chust, Ana María Dulac Ibergallartu, José Farfán Sossa, Sulma García Cué, José Luis Mora Rioja, Amadeo Muñoz Ibares, Miguel Ángel Real García, José Julio

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
67	5065	TEORÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA CODIFICACIÓN	- EXPERTO U. EN TEORÍA DE LA INFORMACIÓN (Experto) 20 créditos ECTS Precio Material 90 €. - ESPECIALISTA U. EN TEORÍA DE LA INFORMACIÓN Y CODIFICACIÓN (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 110 €.	ESTADÍSTICA, INVESTIGACIÓN OPERATIVA Y CÁLCULO NUMÉRICO	Hernández Morales, Juan Miguel Víctor (Dir.) Hernández Morales, Víctor Martín Arevalillo, Jorge	Trancho Bravo, Eugenio
68	5023	TEORÍA Y APLICACIÓN PRÁCTICA DEL MÉTODO DE ELEMENTOS FINITOS Y SIMULACIÓN	- EXPERTO UNIVERSITARIO EN TEORÍA Y APLICACIÓN DE ELEMENTOS FINITOS (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 1050 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN TEORÍA Y APLICACIÓN PRÁCTICA DE ELEMENTOS FINITOS (Especialista) 40 créditos ECTS Precio Material 1400 €. - MÁSTER EN TEORÍA Y APLICACIÓN PRÁCTICA DE ELEMENTOS FINITOS (Máster) 70 créditos ECTS Precio Material 2450 €.	INGENIERÍA DE CONSTRUCCIÓN Y FABRICACIÓN	Benito Muñoz, Juan José (Dir.) Benito Muñoz, Juan José Gómez Del Pino, Pablo Hernández Rodríguez, Julio López Del Hierro Fernández, Enrique Rodríguez-Avial Llardent, Mariano Salete Casino, Eduardo	Alarcón Álvarez, Enrique Álvarez Cabal, Ramón Arrieta Aoki, Mikel Yu Baños Abascal, Ambrosio Blázquez García, Francisco Cuadros Fernández, José Luis De La Fuente Martín, Pablo De Rico Herrero, Sergio Del Rey Llorente, Ignacio Establés Antón, Rubén Fraile De Lerma, Alberto Gavete Corvinos, Luis Gavete Lozano, M ^a Lucía Lancha Fernández, Juan Carlos Martin Martin, Roman Montans Leal, Francisco Moreno Fernández De Yepes, Miguel Ángel Morf Triguero, Walter Salete Díaz, Eduardo Sánchez Fernández, José Ángel Sancho Aznal, José María Siat Caparros, Ronald Vázquez Arias, Jorge
69	5063	TURISMO Y DISCAPACIDAD	- EXPERTO U. EN TURISMO Y DISCAPACIDAD (Experto) 36 créditos ECTS Precio Material 200 €.	SOCIOLOGÍA I, TEORÍA, METODOLOGÍA Y CAMBIO SOCIAL	Almaraz Pestana, Jose (Dir.) Almaraz Pestana, José Fernández Santiago, Pedro Gutiérrez Brito, Jesús Pino Artacho, Julio Del Viedma Rojas, Antonio	Alemán Selva, Tatiana Moral Ortega, Oscar Ortega Alonso, Elena

CURSOS MODULARES
Propuesta de Cursos Convocatoria 2012/2013

Nº Ord.	COD.	NOMBRE PROGRAMA	CATEGORÍAS IMPARTIDAS	DEPARTAMENTO	PROFESORADO UNED	COLABORADORES
70	5027	UNIÓN EUROPEA	- ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN UNIÓN EUROPEA (Especialista) 30 créditos ECTS Precio Material 0 €. - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL (Especialista) 35 créditos ECTS Precio Material 0 €. - MÁSTER EN UNIÓN EUROPEA (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 0 €.	ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA	López Martínez, José Humberto (Dir.) Palomares Lerma, Gustavo (Codir.) González Sánchez, Víctor M. López Martínez, José Humberto Palomares Lerma, Gustavo Rodríguez Santos, María Ángeles Santamaría Lancho, Miguel Vargas Gómez-Urrutia, Marina	Abiega Picatoste, Marta Salcedo Baquero, Claudia Esmeralda
71	5110	UNIÓN EUROPEA (PLAN 2012)	- ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN UNIÓN EUROPEA (Especialista) 35 créditos ECTS - ESPECIALISTA UNIVERSITARIO EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA (Especialista) 35 créditos ECTS	ECONOMÍA APLICADA E HISTORIA ECONÓMICA	López Martínez, José Humberto (Dir.) Palomares Lerma, Gustavo (Codir.) López Martínez, José Humberto Palomares Lerma, Gustavo Rodríguez Santos, María Ángeles Santamaría Lancho, Miguel Vargas Gómez-Urrutia, Marina	Ríos Sierra, Jerónimo Salcedo Baquero, Claudia Esmeralda
72	5105	VALORACIÓN DE INCAPACIDADES	- VALORACIÓN DE INCAPACIDADES Y DAÑO CORPORAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL (Experto) 30 créditos ECTS Precio Material 300 €. - VALORACIÓN MÉDICA DE INCAPACIDADES Y DAÑO CORPORAL PARA LA PROTECCIÓN SOCIAL (Máster) 60 créditos ECTS Precio Material 300 €.	TRABAJO SOCIAL	López Peláez, Antonio (Dir.) De Peralta Ortega, Juan Carlos Del Fresno García, Miguel Duro Carralero, Natividad López Peláez, Patricia Segado Sánchez-Cabezudo, Sagrario	Campoy Pelaez, Isabel Carmen (Dir. Adj.) De La Fuente Madero, José Luis (Dir. Adj.) Burgos Moreno, Jose Manuel Crespo Garrido, Maria Fuentes Lopez, Teresa García Ruiz, Pablo Gómez Álvarez, Ana Maria Hewett Saseta, Fernando Monedero Aguilera, Juan Sanchez Luque, Juan Jose

ANEXO XXXII

ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA EL AÑO 2011.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda del Convenio Marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Educación, la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Organización de Estados Iberoamericanos, en el presente Anexo se establecen las actuaciones que se llevarán a cabo en el año 2011, las especialidades que se elaborarán para la parte específica del Curso de Experto Universitario objeto del citado Convenio, la titulación a la que dará origen la superación del Curso, así como el presupuesto correspondiente.

Las entidades colaboradoras asumirán las obligaciones contenidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A. ACTUACIONES

Las actuaciones y tareas que realizar en el año 2011, en el orden en que aparecen en el presupuesto que se acompaña como anexo, son las siguientes:

- 1.- Dirección, coordinación y administración del curso. El equipo que desempeña esta tarea está compuesto por las siguientes personas:
 - Directora Académica.
 - Subdirectora de Formación.
 - Subdirector de Virtualización.
 - Coordinadoras Generales.
 - Coordinadores de Módulos.
 - Secretaria Administrativa.
- 2.- Diseño y producción de los materiales virtuales del Curso, de la guía y de los trípticos de difusión del mismo.
- 3.- Impartición del curso: selección de tutores de los diferentes módulos y del dinamizador virtual y puesta en marcha de la plataforma virtual, para 220 participantes.
- 4.- Evaluación de los materiales elaborados y del curso.
- 5.- Reuniones de evaluación con coordinadores y tutores.
- 6.- Expedición de títulos.





Además está previsto también emprender las actuaciones siguientes, al margen de la dotación presupuestaria:

- a) La OEI se compromete a seguir realizando las gestiones oportunas para que los títulos expedidos a los participantes sean reconocidos u homologados por los respectivos Ministerios de Educación iberoamericanos.
- b) La UNED se compromete a facilitar la información necesaria para evitar que puedan participar en el Curso personas que ya hubieran sido seleccionadas para el mismo en ediciones anteriores, independientemente de que no llegaran a darse de alta, no superaran las pruebas exigidas o, habiendo obtenido el título, quisieran repetirlo en otra especialidad.
- c) Asimismo, la UNED mantendrá una plataforma destinada a los antiguos participantes del Curso, para que puedan intercambiar información, mantenerse en contacto y compartir experiencias.

B. ESPECIALIDADES

Las especialidades que se impartirán en la fase específica del curso son las siguientes: Supervisión Educativa y Dirección de Instituciones Educativas.

C. TITULACIÓN

Una vez superadas las evaluaciones correspondientes, los participantes recibirán la titulación de Experto Universitario en Administración de la Educación, expedida por la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España.

D. PRESUPUESTO

El Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, y con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.144A.492 del Presupuesto del año 2011, financiará la organización del Curso, realizando una aportación de 202.367,23 € a la OEI, como Institución encargada de la gestión y administración del Curso, que se hará efectiva en la cuenta de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) N° de cuenta en euros: 0182 2370 4002 0152 2572 (IBAN: ES04 0182 2370 4002 0152 2572) tras la firma de este Anexo.

La parte correspondiente de este presupuesto que se destina a la UNED para el pago del personal de esta institución que trabaja en el Curso, se gestionará a través de la Fundación General de la UNED. Por tanto, la OEI se encargará de traspasar esos fondos, que ascienden a 49.155,36 €, a la cuenta 0049 0001 52 2411438841.



Una vez concluido el curso, en el primer trimestre del año siguiente, la OEI remitirá al Ministerio de Educación, a través de la Subdirección General de Cooperación Internacional, la cuenta justificativa de la aportación recibida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Madrid, 16 DIC. 2011

Por el Ministerio de Educación

Por la Universidad Nacional de
Educación a Distancia

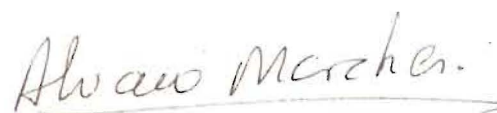
Por la Organización de Estados
Iberoamericanos



Mario Bedera Bravo
Secretario de Estado de
Educación y Formación
Profesional



Juan A. Gimeno Ullastres
Rector



Álvaro Marchesi Ullastres
Secretario General

PRESUPUESTO CADE 2011

1. Dirección, Coordinación y Admón. del Curso	Nº Personas	Coste/Unidad	Nº Unidades	TOTAL €
Dirección Académica	1	530	12	6.360,00 €
Subdirección de Formación	1	379,89	12	4.558,68 €
Subdirección de Virtualización	1	379,89	12	4.558,68 €
Coordinación General	2	1.150,00	12	27.600,00 €
Coordinadores de Módulos	1	319,96	24	7.679,04 €
Total 1				50.756,40 €
2. Diseño y producción del Curso	Páginas	Coste/Unidad	Nº Unidades	TOTAL €
Impresión de materiales		5	66	330,00 €
Actualización de temas Módulo III	279	30	1	8.370,00 €
Revisión virtualización temas Módulo IIIB	279	5	1	1.395,00 €
Actualización de temas Módulo II	30	30	1	900,00 €
Revisión y virtualización temas Módulo II	30	5	1	150,00 €
Total 2				11.145,00 €
3. Impartición del Curso	Nº Semanas	Coste/Unidad	Nº Unidades	TOTAL €
Tutoría Telemática (Módulos I,II,III,IV,V)	440	138	1	60.720,00 €
Dinamizador virtual (coordinador)	1	618	11	6.798,00 €
Dinamizador virtual	1	560	13	7.280,00 €
Hosting: Programación y Admón. de Sistemas	1	11.500,00	1	11.500,00 €
Virtualización de contenidos	1	6.100,00	1	6.100,00 €
Total 3				92.398,00 €
4. Evaluación	Nº Personas	Coste/Unidad	Nº Unidades	TOTAL €
Evaluación del curso virtual	1	2.000,00	1	2.000,00 €
Total 4				2.000,00 €
5. Reuniones	Nº Personas	Coste/Unidad	Nº Unidades	TOTAL €
Reunión de evaluación del curso (con coordinadores y tutores)	20	90	1	1.800,00 €
Total 5				1.800,00 €
Subtotal				158.099,40 €
6. Imprevistos	Nº Personas	Coste/Unidad	Nº Unidades	TOTAL €
Imprevistos (3%)				
Total 6				4.742,98 €
7. Administración, gestión, matriculación y certificación	Nº Personas	Coste/Unidad	Nº Unidades	TOTAL €
Administración y gestión proyecto OEI (10%)				15.809,94 €
Canon estatutario UNED (15% incluye gastos de matrícula y certificados)				23.714,91 €
Total 7				39.524,85 €
Total presupuesto 2010				202.367,23 €

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
NEGOCIADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Cotejado con el original

MADRID 30 MAR. 2012

Fdo.: M^a Angeles Seijo Barroso

ANEXO XXXIII



CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE USUARIOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN (AUTELSI)

DE UNA PARTE, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED.

Y DE OTRA D. Leandro Pérez Manzanera, Presidente de la Asociación Española de Usuarios de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en adelante AUTELSI.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del RD1059/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Española de Usuarios de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (AUTELSI), con domicilio social en Madrid, Calle Lagasca 36, 2º G y CIF G58499245, en virtud de los poderes que constan en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José Luis Ruiz Abad, el 13 de junio de 2007.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos con capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8



de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que AUTELSI es una asociación que agrupa a más de 200 empresas e instituciones públicas usuarias de servicios de Telecomunicaciones y Tecnología de la Información y Comunicación en España, siendo la asociación de referencia en el sector. Tiene por objeto el desarrollo de la Sociedad de la Información en España, promoviendo el estudio, la investigación y la difusión objetiva de conocimientos, en aquellos temas relacionados, directa o indirectamente, con los Servicios de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

TERCERO: Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de formación continua, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para el reconocimiento y registro de las actividades de Formación Permanente de la UNED.

SEGUNDA: La colaboración dará derecho a AUTELSI a hacer propuestas formativas, diseñar el contenido del programa y la dirección adjunta del mismo. Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.



e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.

Las Partes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y demás normativa aplicable en materia de protección de datos obligan al cumplimiento de la ley.

TERCERA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución, UNED y AUTELSI.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

CUARTA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y esta expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, según lo señalado en su art. 4.1d), en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos años desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.



La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED

Por *AUTELSI*

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Leandro Pérez Manzanera

ANEXO XXXIV



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LANBIDE-SERVICIO VASCO DE EMPLEO.

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D^a María Gemma Aránzazu Zabaleta Areta, Consejera de Empleo y Asuntos Sociales.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del RD1059/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

La segunda, en nombre y representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco a través de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, en virtud de la autorización conferida por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de de 2012.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que la Ley 3/2011, de 13 de octubre crea Lanbide-Servicio Vasco de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, ostentando personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. Lanbide-Servicio Vasco de Empleo tiene como finalidad contribuir al pleno desarrollo del derecho al empleo, estable y de calidad, y favorecer la configuración de un mercado de trabajo que contribuya de forma eficiente a garantizar la empleabilidad de las personas trabajadoras, y a cubrir las necesidades de personal adaptado a los requerimientos de las empresas, así como a favorecer la cohesión social y territorial, a través de la gestión de las políticas de empleo y de ejecución de la legislación laboral que le sean encomendadas.



Asimismo, Lanbide-Servicio Vasco de empleo tiene como finalidad la modernización del sistema de atención a las personas usuarias de sus servicios y la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Dentro de lo que esta atribución de competencias significa, y a razón de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 3/2011, a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo le corresponden una serie de funciones, entre de las cuales se encuentra la gestión de los programas de empleo, formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas.

TERCERO: Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de Formación Permanente, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la realización de actividades de Formación Permanente de la UNED.

SEGUNDA: Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.
- f) Causas de resolución del acuerdo
- g) Vigencia del mismo

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD):

La UNED autoriza, expresamente, a que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este Convenio.

En el caso de que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la



seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando" las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).

El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

En caso de que Lanbide-Servicio Vasco de Empleo utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.

El Responsable de Fichero apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios objeto de subcontratación. A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Fichero de la identidad de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar una parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato, así como la descripción de los propios servicios que serían objeto de esta subcontratación. La validez del apoderamiento que el responsable en su caso otorgue (y que en tal caso deberá constar por escrito) quedará sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato con el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la LOPD y a la asunción expresa por el Encargado de Tratamiento en su propio nombre y el Subcontratista de una responsabilidad solidaria por cualquier incumplimiento de los términos del tratamiento por este último.

TERCERA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución, Lanbide - Servicio Vasco de Empleo y UNED, correspondiendo a cada una de ellas alternativamente la Presidencia de la misma por periodos de 6 meses. El Presidente elegirá de entre sus miembros al Secretario de la Comisión Mixta, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.



Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

CUARTA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.c). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a de de .

Por la UNED,

Por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo,

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: María Gemma Aránzazu Zabaleta Areta

ANEXO XXXV



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y CURSOEXPRESS S.A (GRUPO GLOBAL ESTRATEGIAS), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Pablo Claver Martín, Director General de Cursoexpress SA (Grupo Global Estrategias) con CIF A82932260.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del RD1059/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo, en nombre y representación de Cursoexpress SA (Grupo Global Estrategias), según escritura de 5 de diciembre de 2000 e inscrita en Registro Mercantil de Madrid.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que Curso Express(Grupo Global Estrategias) es una Sociedad Anónima, cuya función principal es organizar cursos en modalidad a distancia sobre



temáticas que ayuden a las personas a tener conocimientos que les garantice su empleabilidad y a las organizaciones hacerlas más competitivas..

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el 30 de abril de 2010.

SEGUNDA: La UNED y Cursoexpress SA (Grupo Global Estrategias) organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

EXPERTO PROFESIONAL EN GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE EVENTOS EMPRESARIALES

de 20 ECTS. Estará dirigido por D^a. M^a Dolores Reina Paz, profesora del departamento Economía de la Empresa y Contabilidad de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED. Ostentará la dirección adjunta D^o. Vanesa Peña Granero, responsable de gestión de cursos y alumnos de Global Estrategias.

Fecha de inicio: Noviembre de 2012. Fecha de finalización: Septiembre de 2013.

Precio del crédito: 95 €

TERCERA: Obligaciones de las partes. Por parte de Cursoexpress SA (Grupo Global Estrategias):

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- c) Subrogarse en el pago de los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción.
- d) Utilizar su propia plataforma virtual de aprendizaje para la impartición del curso.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Economía de la Empresa y Contabilidad de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.



- b) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.
- c) La UNED o entidad en quien delegue emitirá al término del periodo de matrícula una factura por el total de los alumnos admitidos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD):

- La UNED autoriza, expresamente, a que Cursoexpress SA (Grupo Global Estrategias) acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este Convenio

En el caso de que Cursoexpress SA (Grupo Global Estrategias) someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando” las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).

- El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

- Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

- En caso de que Cursoexpress SA (Grupo Global Estrategias) utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o



comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.

- El Responsable de Fichero apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios objeto de subcontratación. A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Fichero de la identidad de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar una parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato, así como la descripción de los propios servicios que serían objeto de esta subcontratación. La validez del apoderamiento que el responsable en su caso otorgue (y que en tal caso deberá constar por escrito) quedará sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato con el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la LOPD y a la asunción expresa por el Encargado de Tratamiento en su propio nombre y el Subcontratista de una responsabilidad solidaria por cualquier incumplimiento de los términos del tratamiento por este último.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se registrará, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: Cursoexpress SA (Grupo Global Estrategias) mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución. Por parte de la UNED serán miembros el Rector o persona en quien delegue y la directora del curso. Por parte de Cursoexpress SA (Grupo Global Estrategias) serán miembros Vanesa Peña Granero y Leandro Codalín.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.



La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.d). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED ,

Por Cursoexpress, S.A.
(Grupo Global Estrategias),

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Pablo Claver Martín

2012

Memoria económica del curso EXPERTO PROFESIONAL EN GESTIÓN, ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN DE EVENTOS EMPRESARIALES." Programa de especialización.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS: 50.000 €

Nº alumnos: 20

Precio del crédito 95 €

Total Ingresos por matrícula: 38.000 €

Total Ingresos por material didáctico de apoyo 12.000 €

Otros Ingresos. (deberá de especificarse la naturaleza de los mismos).....

**PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN, PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y PROGRAMA EN EL ÁREA DE LA SALUD.**

Sobre el 100% de los ingresos de matrícula por curso, se procederá al siguiente reparto de los mismos:

Gestión.....	5%
Ayudas al estudio.....	10%
UNED.....	20%
Departamento.....	2, 7%
Facultad /Escuela.....	0 ,85%
Fondos del curso.....	61,45%

Los cursos podrán incorporar al presupuesto 2013 el saldo, en su caso, correspondiente al 2012.

Presupuesto de Gasto del 61,45% de los ingresos del curso perteneciente a los Fondos del curso

Importe total disponible 23.351 €

Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios

Contraprestaciones por tareas docentes, conforme al Art 83 de la LOU y Art 280 LCSP

- Dirección 10%
- Codirección 0%
- Dirección Adjunta 10%
- Colaboradores UNED .. 0%
- Colaboradores externos .. 20%
- Otros 10%

Subtotal 11.675,5 €

Material suministros y otros

- Conferencias y gastos derivados 0%
- Material de oficina 10%

• Correos	0%
• Libros, revistas.....	0%
• Publicidad y propaganda	30%
• Trabajos realizados por otras empresas....	0%
• Trabajos de imprenta	0%
• Otros	10%

Subtotal..... 11.675,5 €

Indemnizaciones por razón de servicio

• Alojamiento	0%
• Manutención	0%
• Locomoción	0%

Subtotal..... 0 €

Total Cap. 23.351 €

Cap. 6 Inversiones reales

- Maquinaria , instalaciones y utillaje
- Mobiliario y enseres
- Material informático

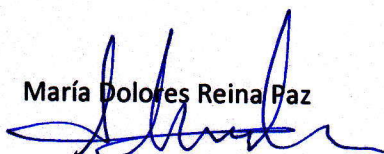
Subtotal..... 0 €

Total Cap.6 0 €

TOTAL GASTO ESTIMADO 23.351 €

Firma del Director del curso

María Dolores Reina Paz



Fecha 10 de Abril de 2012

ANEXO XXXVI



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDRAISING (AEFR).

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Marcos Concepción Raba, Director de la Asociación Española de Fundraising, en adelante EAFR.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del RD1059/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Española de Fundraising (AEFR, previamente AOMD-Fecemd), de conformidad con los Estatutos, aprobados en la Asamblea General celebrada el 24 de mayo de 2007 y con los poderes otorgados en escritura pública el 6 de junio de 2007 ante el notario Javier García Ruiz.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: La Asociación Española de Fundraising tiene por objeto fomentar el desarrollo de la filantropía y la captación de fondos en España, así como a la difusión de las buenas prácticas del marketing y la comunicación, aplicadas a la gestión y la recaudación de fondos para causas solidarias.

TERCERO: Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de Formación Permanente, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.



Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la realización de actividades de Formación Permanente de la UNED.

SEGUNDA: La Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD):

La UNED autoriza, expresamente, a que la AEFR acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este Convenio.

En el caso de que la AEFR someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando" las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).

El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el



supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

En caso de que la AEFR utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.

El Responsable de Fichero apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios objeto de subcontratación. A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Fichero de la identidad de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar una parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato, así como la descripción de los propios servicios que serían objeto de esta subcontratación. La validez del apoderamiento que el responsable en su caso otorgue (y que en tal caso deberá constar por escrito) quedará sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato con el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la LOPD y a la asunción expresa por el Encargado de Tratamiento en su propio nombre y el Subcontratista de una responsabilidad solidaria por cualquier incumplimiento de los términos del tratamiento por este último.

TERCERA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos representantes de la Asociación Española de Fundraising.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

CUARTA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.c). En caso de litigio sobre su interpretación y



aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de xxxx.

Por la UNED,

Por Asociación Española de Fundraising,

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Marcos Concepción Raba

ANEXO XXXVII



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDRAISING, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Marcos Concepción Raba, Director de la Asociación Española de Fundraising, en adelante AEFR.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del RD1059/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Española de Fundraising (AEFR, previamente AOMD-Fecemd), de conformidad con los Estatutos, aprobados en la Asamblea General celebrada el 24 de mayo de 2007 y con los poderes otorgados en escritura pública el 6 de junio de 2007 ante el notario Javier García Ruiz.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que la Asociación Española de Fundraising es una asociación, creada con el fin de fomentar el desarrollo de la filantropía y captación de fondos en España, así como la difusión de las buenas prácticas en la gestión y recaudación de fondos para causas solidarias y entidades de carácter no lucrativo.



TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

SEGUNDA: La UNED y la AEFR organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

Título de Especialista Universitario en Captación de Fondos, de 30 créditos enmarcado en el Departamento de Psicología Social y de las Organizaciones bajo la Dirección de Ana Lisbona, profesora de la UNED, y la Dirección Adjunta de Antonio J. González, licenciado en Psicología por la Universidad Complutense, experto en gestión de Organizaciones No Lucrativas y Filantropía y representante de la AEFR para el desarrollo del presente curso.

Precio del crédito es 55 €.

Fecha de inicio: octubre .

Fecha de finalización: mayo.

TERCERA: La AEFR se responsabilizará de la propuesta de contenidos de curso, de su homologación con el certificado europeo de la Asociación Europea de Fundraising, así como de las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar en la dirección, organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- c) Garantizar que los contenidos impartidos son acordes a los códigos éticos suscritos por la AEFR.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Psicología Social y de las Organizaciones de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.



- c) Impulsar la promoción y divulgación del título por sus canales de comunicación, boletines y medios a su alcance.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD):

- La UNED autoriza, expresamente, a que la AEFR acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este Convenio.

En el caso de que la AEFR someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando" las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).

- El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

- Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

- En caso de que la AEFR utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.

- El Responsable de Fichero apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios objeto de subcontratación. A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Fichero de la identidad de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar una parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato, así como la descripción de los propios servicios que serían objeto de esta subcontratación. La validez del apoderamiento que el responsable en



su caso otorgue (y que en tal caso deberá constar por escrito) quedará sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato con el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la LOPD y a la asunción expresa por el Encargado de Tratamiento en su propio nombre y el Subcontratista de una responsabilidad solidaria por cualquier incumplimiento de los términos del tratamiento por este último.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se registrará, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: La AEFR mantendrá una colaboración preferente con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución. Por parte de la Asociación Española de Fundraising, los representantes serán Marcos Concepción Raba y Antonio J. González Martín. Por parte de la UNED, los miembros serán el Rector o persona en quien delegue y la Directora del curso.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.d). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia



expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por la AEFR

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Marcos Concepción Raba



2012

Memoria económica del curso "- Especialista universitario en Captación de Fondos (Fundraising)
(30 créditos)"

ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

Nº alumnos: Mínimo 20 Máximo 50 alumnos para esta primera edición

Precio del crédito 55

Total Ingresos por matrícula: 1.650 euros por alumno (20 alumnos = 33.000 euros)

Total Ingresos por material didáctico de apoyo 200 euros por alumno (20 alumnos = 4.000 euros)

Total de ingresos por alumnos y material didáctico sobre una estimación de 20 alumnos = 37.000 euros.

Otros Ingresos. (deberá de especificarse la naturaleza de los mismos).....

**PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN, PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y PROGRAMA EN EL ÁREA DE LA SALUD.**

Sobre el 100% de los ingresos de matrícula por curso, se procederá al siguiente reparto de los mismos:

Gestión.....	5%
Ayudas al estudio.....	10%
UNED.....	20%
Departamento.....	2,7%
Facultad /Escuela.....	0,85%
Fondos del curso.....	61,45%

Los cursos podrán incorporar al presupuesto 2013 el saldo, en su caso, correspondiente al 2012.

Presupuesto de Gasto del 61,45% de los Ingresos del curso perteneciente a los Fondos del curso

Importe total disponible 22.736,5€

Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios

Contraprestaciones por tareas docentes, conforme al Art 83 de la LOU y Art 280 LCSP

- Dirección 1.500 EUROS
- Codirección 1.500 EUROS
- Colaboradores docentes: 13.500 EUROS
- Colaboradores externos: Secretaría del curso 1.000 euros
- Otros

Subtotal...17.500 euros

Material suministros y otros

- Conferencias y gastos derivados 386,5 euros



- Material de oficina 150 euros
- Correos
- Libros, revistas..
- Publicidad y propaganda
- Trabajos realizados por otras empresas
- Trabajos de imprenta(dípticos informativos) 600 euros
- Edición de libro / Unidades didácticas 3500 euros
- Otros

Subtotal.....4.636,5 euros

Indemnizaciones por razón de servicio

- Alojamiento 200 euros
- Manutención 200 euros
- Locomoción 200 euros

Subtotal 600 euros

Total Cap. 2.....20.100 euros

Cap. 6 Inversiones reales

- Maquinaria , instalaciones y utillaje
- Mobiliario y enseres
- Material informático

Subtotal..... N.C.

Total Cap.6..... N.C.

TOTAL GASTO ESTIMADO 20.278,5 euros.

Firma de la Directora del curso

Ana Lisbona Bañuelos

Fecha 11-04-2012

ANEXO XXXVIII



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN LINGUAM.

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Sebastián Cerro Guerrero, Presidente de la Fundación Linguam.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del RD1059/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo, en nombre y representación de la Fundación Linguam, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de sus estatutos, y con poder para la firma de este convenio otorgado por el Patronato de la Fundación.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio.

SEGUNDO: Que la Fundación Linguam es una fundación cultural constituida al amparo de la Ley 44 del Fuero Nuevo de Navarra, dotada de personalidad jurídica plena (art. 1º de los Estatutos), cuyos fines fundacionales son impulsar la interculturalidad y el conocimiento mutuo de las lenguas para lograr una convivencia respetuosa al servicio de la paz y la cultura. El modo de hacerlo es promover el aprendizaje de las lenguas; el desarrollo de actividades de formación y difusión relacionadas con la promoción e integración de culturas y lenguas, especialmente las europeas; el impulso de una educación de calidad; y facilitar a los ciudadanos su movilidad internacional (art. 6º de los Estatutos).



TERCERO: Dentro de este marco, ambas partes convienen en iniciar líneas de colaboración en relación con la organización y desarrollo de actividades de Formación Permanente, conducentes a la obtención de títulos propios de la UNED.

Dentro de las competencias de ambas Instituciones, se formaliza el presente Convenio con base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio Marco tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la realización de actividades de Formación Permanente de la UNED.

SEGUNDA: La Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco del presente convenio se desarrollará mediante un acuerdo específico en el que deberán recogerse, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Referencia y remisión al presente Convenio Marco.
- b) Definición del objetivo concreto.
- c) Descripción general del modelo de relación, aportación de cada una de las partes, derechos y deberes, así como cronología de su desarrollo.
- d) Presupuesto total, medios materiales y humanos requeridos para el proyecto de que se trate con especificación de las aportaciones de cada una de las partes.
- e) Responsable de la actividad por cada entidad del desarrollo y control de la misma.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD):

-La UNED autoriza, expresamente, a que la Fundación Linguam acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este Convenio.

En el caso de que la Fundación Linguam someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando” las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).



El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

En caso de que la Fundación Linguam utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.

El Responsable de Fichero apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios objeto de subcontratación. A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Fichero de la identidad de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar una parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato, así como la descripción de los propios servicios que serían objeto de esta subcontratación. La validez del apoderamiento que el responsable en su caso otorgue (y que en tal caso deberá constar por escrito) quedará sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato con el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la LOPD y a la asunción expresa por el Encargado de Tratamiento en su propio nombre y el Subcontratista de una responsabilidad solidaria por cualquier incumplimiento de los términos del tratamiento por este último.

TERCERA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de la UNED y dos representantes de la Fundación Linguam.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución, la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.



La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

CUARTA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.c). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

QUINTA: El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades formativas en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de xxxx.

Por la UNED,

Por la Fundación Linguam,

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Sebastián Cerro Guerrero

ANEXO XXXIX



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA FUNDACIÓN LINGUAM, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Sebastián Cerro Guerrero, Presidente de la Fundación Linguam.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del RD1059/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo, en nombre y representación de la Fundación Linguam, constituida el 28 de marzo de 2012 al amparo de la Ley 44 del Fuero Nuevo de Navarra, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de sus estatutos, y con poder para la firma de este convenio otorgado por el Patronato de la Fundación.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que la Fundación Linguam es una Institución de derecho privado, creada con el fin de impulsar la interculturalidad y el conocimiento mutuo de las



lenguas para lograr una convivencia respetuosa al servicio de la paz y la cultura. El modo de hacerlo es promover el aprendizaje de las lenguas; el desarrollo de actividades de formación y difusión relacionadas con la promoción e integración de culturas y lenguas, especialmente las europeas; el impulso de una educación de calidad; y facilitar a los ciudadanos su movilidad internacional.

TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el **xx de xxxxx de xxxx**.

SEGUNDA: La UNED y la Fundación Linguam organizarán de forma conjunta el siguiente curso/s dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

- Nombre del curso: Bilingual Education.
- Programa de Especialización, Experto Universitario.
- Créditos: 20 ECTS.
- Departamento: Teoría de la Educación y Pedagogía Social
- Dirección: Daniel Domínguez Figaredo.
- Precio de crédito: 30 €
- Inicio 1 de octubre
- Fin: 15 de junio

TERCERA: Obligaciones de las partes

Por parte de la Fundación Linguam:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizar la selección de los alumnos, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- c) Subrogarse en el pago de los precios públicos de matrícula de los alumnos inscritos y admitidos en preinscripción. Con este fin, la UNED o entidad en quien delegue, emitirá una factura al finalizar el periodo de matrícula.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Teoría de la Educación y Pedagogía Social de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.



- b) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD):

- La UNED autoriza, expresamente, a que la Fundación Linguam acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este Convenio. En el caso de que la Fundación Linguam someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando" las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).
- El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.



- En caso de que la Fundación Linguam utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.

- El Responsable de Fichero apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios objeto de subcontratación. A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Fichero de la identidad de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar una parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato, así como la descripción de los propios servicios que serían objeto de esta subcontratación. La validez del apoderamiento que el responsable en su caso otorgue (y que en tal caso deberá constar por escrito) quedará sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato con el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la LOPD y a la asunción expresa por el Encargado de Tratamiento en su propio nombre y el Subcontratista de una responsabilidad solidaria por cualquier incumplimiento de los términos del tratamiento por este último.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

Se deberá incorporar o modificar cualquier elemento o detalle de contenido económico que suponga una modificación del régimen aprobado por la convocatoria.

Se deberá establecer la financiación del curso, quién, cuándo, cómo.

QUINTA: La Fundación Linguam mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.



Miembros de la comisión: Por parte de la Fundación Linguam, D. Sebastián Cerro Guerrero y D. Tomás Dawid Milner. Por parte de la UNED, el Rector o persona en quien delegue y el Director del curso.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1. d). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a xx de xxxxx de xxxx.

Por la UNED

Por La Fundación Linguam

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Sebastián Cerro Guerrero

2012

Memoria económica del curso “Bilingual Education” Programa de Especialización (Experto Universitario)

ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

Nº alumnos: 40

Precio del crédito: 30 € (20 ECTS: 16 ECTS curso + 4 ECTS prácticas)

Total ingresos por matrícula:

19.200 € curso

4.800 € prácticas

TOTAL: 24.000 €

Total Ingresos por material didáctico de apoyo: --

Otros Ingresos. (deberá de especificarse la naturaleza de los mismos)

- Seguro de Responsabilidad Civil: Cantidad variable en función del tipo de seguro abonada íntegramente por la Fundación Linguam

**PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN, PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y PROGRAMA EN EL ÁREA DE LA SALUD.**

Sobre el 100% de los ingresos de matrícula por curso, se procederá al siguiente reparto de los mismos:

Gestión:	5%
UNED:	30%
Departamento:	2,7%
Facultad /Escuela:	0,85%
TOTAL FONDOS DEL CURSO:	61,45%

Otras partidas a repartir destinadas a la Fundación Linguam:

Ingresos destinados a prácticas	4.800 €
Ingresos del Seguro de Responsabilidad Civil	(variable)

Los cursos podrán incorporar al presupuesto 2013 el saldo, en su caso, correspondiente al 2012.

Presupuesto de Gasto del 61,45% de los ingresos del curso perteneciente a los Fondos del curso

Importe total a disponible 7.401,6 €

Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios

Contraprestaciones por tareas docentes, conforme al Art 83 de la LOU y Art 280 LCSP

- Dirección: 50 %
- Dirección adjunta: 10 %
- Colaboradores externos: 40%

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'D' followed by a horizontal line and a small flourish.

Daniel Domínguez Figaredo, 5 de abril de 2012

ANEXO XL



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION A DISTANCIA (UNED) Y SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA.

De una parte el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. José Carlos Soto Gómez, mayor de edad, con D.N.I./N.I.F. 22994783G, Administrador Único de SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del R.D. 1059/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo en nombre y representación de la mercantil SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. en calidad de Administrador Único de la misma, con CIF B30831499, y dirección en 30380 La Manga del Mar Menor, Cartagena, Murcia, Apartamentos Clipper 409, según resulta de la escritura de constitución de la sociedad otorgada ante el Notario de Murcia D. Miguel Trapote Rodríguez con fecha 15 de 03 de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia al Tomo 2656, Folio 12, Inscripción 2, Hoja MU-70132, Libro 0.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con



otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. es una sociedad mercantil, que tiene como objeto:

- La promoción y difusión de conocimientos en temas relacionados con las nuevas tecnologías aplicadas a las empresas a través de la formación continuada.
- Realizar actividades tanto en el ámbito nacional como internacional, que ayuden a la Formación de profesionales para la empresa.
- Promover y realizar campañas de información a los profesionales en temas relacionados con las nuevas tecnologías aplicadas a la empresa.

TERCERO: Que SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. es una empresa especializada en la prestación de servicios de formación de empresas, autónomos, estudiantes universitarios, en temas relacionados con las nuevas tecnologías y el marketing 2.0.

Dentro de las competencias de ambas instituciones, se formaliza el presente Convenio de Colaboración con base a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto establecer las líneas de colaboración entre ambas Instituciones para la programación y realización de cursos a distancia, dentro de los programas de Formación Continua de la UNED.

SEGUNDA: La UNED y SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. organizarán de forma conjunta el siguiente curso, dentro de la convocatoria de Formación Continua de la UNED:

“MÁSTER SOCIAL MEDIA & COMMUNITY MANAGER. DIRECCIÓN DE MARKETING DIGITAL 2.0.”

Este curso se enmarca dentro del Programa de Especialización de la UNED y en concreto se trata de un MASTER que consta de 60 ECTS, y que se solicita desde el Departamento de Informática y Automática de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Informática, bajo la dirección de la Dra. Dña. Natividad Duro Carralero.

Precio del crédito: 58,3333€

Inicio del curso: Octubre de 2012.

Fin del curso: Junio de 2012.



TERCERA: SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. se obliga a:

- a) Colaborar en la organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizar la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Continua de la UNED.
- c) Promover la participación en las actividades formativas de expertos y autoridades relacionados con la materia del curso.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Informática y Automática de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento del curso. Así mismo se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD):

- La UNED autoriza, expresamente, a que SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este Convenio.

En el caso de que SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando" las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).



- El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.
- Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En caso de que SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.
- El Responsable de Fichero apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios objeto de subcontratación. A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Fichero de la identidad de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar una parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato, así como la descripción de los propios servicios que serían objeto de esta subcontratación. La validez del apoderamiento que el responsable en su caso otorgue (y que en tal caso deberá constar por escrito) quedará sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato con el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la LOPD y a la asunción expresa por el Encargado de Tratamiento en su propio nombre y el Subcontratista de una responsabilidad solidaria por cualquier incumplimiento de los términos del tratamiento por este último.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se regirá en todo caso por la normativa vigente para la Formación Continua de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. mantendrá una colaboración exclusiva con la UNED, en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de SERCAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.U. y dos representantes de la UNED.

La Comisión Mixta estará presidida por el Excmo. Sr. Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.



Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y el Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán de adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.d). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, efectuada en todo caso con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a -----

Por la UNED,

Por SERCAR SERVICIOS
INTEGRALES S.L.U.,

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: José Carlos Soto Gómez

2012/2013

Memoria económica del curso

“MÁSTER SOCIAL MEDIA & COMMUNITY MANAGER. DIRECCIÓN DE MARKETING DIGITAL 2.0”

Programa: Programa de Especialización, Categoría de Máster.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

Nº alumnos: 100

Precio del crédito 58,3333 euros, el curso tiene total de 60 créditos.

Total Ingresos por matrícula: 3500 euros * 100 alumnos = 350000 euros

Total Ingresos por material didáctico de apoyo: 600 euros * 100 alumnos = 60000 euros

Otros Ingresos. (deberá de especificarse la naturaleza de los mismos).....

APROBADO POR CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE DICIEMBRE DE 2010

Con carácter general e indefinido, para todos los programas de Formación Permanente, la distribución de los ingresos por matrícula será aplicando los siguientes porcentajes:

Gestión.....	5%
Ayudas al estudio.....	10%
UNED.....	23%
Departamento.....	2, 70%
Facultad /Escuela.....	0, 85%
Centros Asociados.....	0,55%
Fondos del curso.....	57,90%

Los cursos podrán incorporar al presupuesto 2013 el saldo, en su caso, correspondiente al 2012.

Presupuesto de Gasto del 57,90% de los ingresos del curso perteneciente a los Fondos del curso

Importe total a disponible.....202.650...€

Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios

Contraprestaciones por tareas docentes, conforme al Art 83 de la LOU y Art 280 LCSP

- Dirección
- Codirección
- Dirección Adjunta
- Colaboradores UNED
- Colaboradores externos
- Otros

Subtotal...(60%)..... 121.590 euros.....

Material suministros y otros

- Conferencias y gastos derivados
- Material de oficina
- Correos
- Libros, revistas..
- Publicidad y propaganda
- Trabajos realizados por otras empresas
- Trabajos de imprenta
- Otros

Subtotal.....(40%) 81.060 euros.....

Indemnizaciones por razón de servicio

- Alojamiento
- Manutención
- Locomoción

Subtotal.....

Total Cap. 2...(100%).....202.650 euros

Cap. 6 Inversiones reales

- Maquinaria , instalaciones y utillaje
- Mobiliario y enseres
- Material informático

Subtotal.....

Total Cap.6.....

TOTAL GASTO ESTIMADO.....202.650 euros.....



Firma del Director del curso: Natividad Duro Carralero

Fecha: 24 Febrero 2012

ANEXO XLI

2012

**Instituto
Universitario
General
Gutiérrez
Mellado**



MEMORIA MÁSTER

Máster Universitario en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA**

Índice

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA.....	3
2. JUSTIFICACIÓN.....	8
3. OBJETIVOS.....	13
4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES	18
5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS.....	24
6. PERSONAL ACADÉMICO.....	114
7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.....	176
8. RESULTADOS PREVISTOS	191
9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD	195
10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN.....	223

1. DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROGRAMA



MÁSTER EN EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE RECURSOS DE DEFENSA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1.1 Denominación del Programa

Máster en Eficiencia de la gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas.

1. 2 Órgano responsable del Programa y coordinador:

Universidad solicitante: Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Centro responsable del programa: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado. (UNED).

Coordinación académica:

Dra. D^a. D^a Miryam de la Concepción GONZALEZ RABANAL.

Profesora Titular de Universidad de Economía Aplicada en la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

1. 3 Tipo de enseñanza:

A distancia y presencial.

1. 4 Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas:

El número mínimo de estudiantes para la impartición del Máster es de 20. Respecto al número máximo de estudiantes, dada la experiencia del IUGM en el "Curso Eficiencia en la gestión de recursos, proyectos y contratos del Sector Público: especial referencia al ámbito de la defensa", hoy Máster de carácter propio, y que ha venido impartiendo en los últimos años, y, atendiendo a sus capacidades materiales, el número máximo de estudiantes previsto es de 60.

1. 5 Número de créditos y requisitos de matriculación:

El número de créditos necesarios para obtener la titulación del posgrado es de 70.

Estos 70 créditos se distribuyen de la siguiente forma:

- A la superación de la fase preliminar los estudiantes obtendrán 10 créditos.
- A la superación de la fase presencial / a distancia los estudiantes obtendrán 40 créditos.
- A la superación de la asignatura optativa, los estudiantes obtendrán 10 créditos.
- A la superación del módulo de investigación los estudiantes obtendrán 10 créditos.

MÓDULO DE FORMACIÓN:

a) Fase preliminar para todos los estudiantes (10 créditos):

Esta fase se desarrolla de octubre a diciembre y tiene por objeto familiarizar al alumno con el contenido del Máster. Se lleva a cabo de manera “on-line” y concluye con la superación de una evaluación a distancia de algunos de los contenidos de los textos elaborados por el equipo docente del Máster y facilitados por el IUGM-UNED:

- Contratación de las Administraciones Públicas en la Ley de Contratos del Sector Público. IUGM-UNED 2010.
- Elementos técnicos de gestión de proyectos y contratos de las Administraciones Públicas (Vol. I y II) IUGM-UNED 2010.

--- Referencias bibliográficas básicas que el equipo docente considere de interés. Esta fase se completa, en el caso de los alumnos presenciales, con la asistencia obligatoria a una sesión presencial que tendrá lugar en noviembre. Los alumnos a distancia recibirán la información y evaluación a través de la plataforma virtual ALF de la UNED.

b) Fase Presencial / a distancia (40 créditos):

Su desarrollo será de enero a junio. El primer día de clase se facilitará el calendario detallado de las clases y del Ciclo de Debates y Mesas Redondas.

Combina clases presenciales todos los viernes (de enero a de junio, según calendario fijado al efecto) con conferencias y visitas a instituciones y empresas.

El horario de las clases es de 9:30 a 14:00 y de 15:30 a 19:30.

c) Asignatura Optativa Presencial / A distancia (10 créditos):

Su desarrollo será de octubre a diciembre del segundo curso académico. El primer día de clase se facilitará el calendario detallado de las clases.

Se prestará mediante dos horas de clases semanales presenciales (con opción a ser seguidas a distancia por videoconferencia a través de la plataforma ALF-UNED) todos los viernes (de octubre a diciembre del segundo curso académico, según calendario fijado al efecto).

En función de la asignatura elegida, el horario de las clases es de 9:30 a 13:00 ó de 15:30 a 19:30.

c) Evaluación

Los alumnos de modalidad a distancia serán evaluados, «on-line», quincenalmente y de forma global cada dos meses.

Los alumnos presenciales que no asistan a las sesiones programadas en un porcentaje superior al 10 por 100, aunque esté justificada, y cualquiera que sea la causa, no podrán obtener el diploma del Máster.

Asimismo, para todos los alumnos, presenciales y a distancia, la no superación de dos, de las tres pruebas bimensuales programadas, les impedirá la obtención del diploma del Máster.

d) Tutorías por videoconferencia:

El desarrollo de la actividad docente del máster prevé la celebración de sesiones de tutoría por videoconferencia. A tal efecto, el equipo docente del mismo contactará mediante videoconferencia con aquellos alumnos a distancia.

e) Semana de clases presenciales:

Excepcionalmente se contempla la posibilidad de que, en cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos o de los derivados de convenios, los miembros

del equipo docente se desplacen y tengan encuentros presenciales con los alumnos, bien sea en la sede del Instituto o en la empresa, institución u organismo con la que se haya establecido el correspondiente convenio.

MÓDULO DE INVESTIGACIÓN

Durante el segundo curso académico será necesario superar 10 créditos. Dichos créditos se obtendrán mediante la elaboración y defensa de un trabajo de investigación de fin de máster que realizará el alumno bajo la supervisión de uno de uno de los miembros del equipo docente del máster. A tal efecto, será necesario que el alumno haga una propuesta de tres posibles temas de investigación, dentro de las líneas que propongan los profesores del máster y que serán publicadas en la plataforma Alf.

a) Presentación del Proyecto y aprobación del mismo.

El estudiante hará llegar a la coordinadora del máster y a la secretaría del Instituto, en las fechas que se determinen, una propuesta de tres posibles temas de investigación, señalando las razones que le llevan a investigar en dicha materia. Dicha propuesta irá acompañada de un esquema inicial aproximativo para poder orientar adecuadamente las distintas alternativas y los respectivos directores.

b) Elaboración del trabajo de investigación de fin de máster (TIFM).

Durante todo el período de desarrollo del trabajo, el estudiante deberá estar en contacto permanente con su tutor, quien le irá asesorando sobre cómo tiene que ir abordando las diferentes etapas del mismo. La versión final del trabajo deberá obrar en poder del tribunal evaluador al menos con 20 días de antelación a la fecha de la convocatoria para la defensa pública del mismo, que será fijada anunciada oportunamente en la plataforma y comunicada a los estudiantes.

Normas de permanencia:

Son de conformidad con las Normas de Permanencia de Másteres Universitarios oficiales de la UNED aprobadas en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2008,

1. Los estudiantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en los estudios de Másteres Universitarios oficiales disponen de un número máximo de

cuatro convocatorias por asignatura, dos por curso académico, con independencia de la convocatoria de que se trate (convocatorias de febrero/junio o septiembre), siempre que el Programa siga impartándose.

2. A efectos de limitación de convocatorias, en los estudios oficiales de posgrado únicamente se computarán como efectivas las convocatorias de las asignaturas que hayan sido calificadas. En el caso de que el estudiante desista de presentarse a la evaluación, en el acta se hará constar como “no presentado”, no siendo necesaria la renuncia expresa a efectos de cómputo de convocatoria.
3. La UNED considera que debe exigir a sus estudiantes un rendimiento académico mínimo que pueda garantizar un aprovechamiento razonable, y en consecuencia se establece la permanencia máxima siguiente:

Estudiante de Máster con una carga lectiva entre 61 y 90 créditos: el número máximo de años de permanencia de 5.

1. 6 Resto de información necesaria para la expedición del Suplemento Europeo al título de acuerdo con la normativa vigente.

- Orientación del Máster:

Académico y de investigación.

- Institución que confiere el título:

Universidad Nacional de Educación a Distancia. (Universidad Pública)

- Naturaleza del centro universitario en el que el titulado ha finalizado sus estudios:

El Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado es un Instituto Universitario perteneciente a la UNED.

-Lenguas utilizadas a lo largo del proceso formativo:

El Máster se impartirá, en su totalidad en lengua española, si bien es recomendable tener conocimientos de lengua inglesa.

2. JUSTIFICACIÓN.



MÁSTER EN EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE RECURSOS DE DEFENSA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2.1 Justificación del título propuesto.

El Máster en "Eficiencia de la gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas" pretende conseguir, desde un enfoque interdisciplinar que combina los aspectos jurídicos, económicos y técnicos, los siguientes objetivos:

- Reflexionar sobre los sistemas de compras y concesiones públicas, de acuerdo con las mejores prácticas a nivel internacional. Con esta finalidad se enseña a manejar las modernas técnicas de gestión de proyectos y se instruye en la legislación europea de contratación pública, así como en la transposición efectuada por la Ley de Contratos del Sector Público.
- Analizar los diferentes sistemas de presupuestación y control aplicables a la gestión integrada de grandes proyectos de infraestructuras sociales y equipamientos públicos, programas de I+D+i y de seguridad y defensa, junto con la formulación de posibles prácticas que contribuyan a la mejora de la eficiencia en el empleo de los recursos públicos y privados que participen en su desarrollo.
- Participar de la experiencia española en materia de gestión de proyectos infraestructuras sociales y equipamientos públicos, programas de I+D+i, y de armamento y material para seguridad y defensa, con el fin de aprovechar posibles conclusiones que resulten aplicables a los procesos de planificación y posibiliten estrategias para su adquisición.
- Formar de forma especializada a los responsables de las compras públicas en la gestión de los aspectos industriales derivados de los mercados de infraestructuras sociales y equipamientos públicos y de seguridad y defensa.
- Desarrollar destrezas y habilidades en aspectos relativos a la planificación, el análisis y el control de proyectos y ofertas, con la finalidad de poder implementar sistemas de control de precios o costes, tanto en las empresas contratistas, como en las Administraciones Públicas.

- Exponer las técnicas de gestión aplicables al ciclo de vida de los sistemas y programas, de manera especial en infraestructuras sociales y equipamientos públicos, armamento y material de seguridad y defensa.

El fortalecimiento de la función de dirección y el perfeccionamiento de sus competencias y capacidades constituyen medios fundamentales para favorecer una gestión eficiente, tanto en las Administraciones Públicas, como en las empresas. En este contexto, el Instituto Universitario Gral. Gutiérrez Mellado (en lo sucesivo IUGM-UNED), en su compromiso por una formación de calidad que permita la mejora de la Dirección Pública y empresarial, ha diseñado este programa de Máster como título Oficial Propio. Este nuevo programa pretende satisfacer las actuales necesidades de formación de las personas que ejercen o quieren ejercer la función directiva.

Para ello, cuenta con los mejores profesionales en la materia y sigue una metodología formativa específica que combina diferentes herramientas -el método del caso, la formación «on-line», el trabajo en equipo, o las simulaciones, entre otras- que se adaptan al perfil del alumno y a los objetivos del Máster, generando, además, una dinámica participativa. Asimismo utilizará, como complemento necesario, un aula virtual específica para facilitar el material didáctico y la relación académica y pedagógica entre profesores y alumnos.

El Máster ofrece una formación en la gestión pública y empresarial de alto nivel, que, con una metodología adaptada al perfil de los participantes, permite la mejora de las habilidades, competencias y conocimientos de los directivos y predirectivos que lo cursen.

Asimismo, el Máster está diseñado para mejorar la capacitación de los funcionarios y empleados que quieran reunir las condiciones que les habiliten para acceder a puestos directivos y predirectivos de las Administraciones Públicas y empresas relacionadas con su entorno contractual.

Esta propuesta formativa se plantea, desde el punto de vista pedagógico, como un conjunto unitario de modo que las diferentes áreas de conocimiento se expliquen de forma integrada con el fin de proporcionar una visión global de la eficiencia en la gestión de recursos, proyectos y contratos aplicable a las Administraciones Públicas y, especialmente, al ámbito de la Defensa.

El objetivo fundamental que se persiguió con la creación del Instituto Universitario

General Gutiérrez Mellado era el de fomentar la denominada “cultura de Defensa” en el ámbito universitario. En definitiva, de lo que se trataba y se trata era de llamar la atención del mundo académico sobre los temas de la paz, la seguridad y la Defensa, sobre su importancia y actualidad, respondiendo a la necesidad de crear una masa crítica sólida, que enfrentara estas cuestiones con rigor científico y académico, que pudiera transmitir a los estudiantes y, en consecuencia, al resto de la sociedad, sus análisis y enfoques, desde perspectivas disciplinares diversas, y que alimentara, a su vez, a través del trabajo universitario y académico, a los diferentes actores implicados en las tareas del Mantenimiento y Consolidación de la Paz, de la acción de las políticas en materia de Seguridad nacional e Internacional, así como en el diseño estructura y ejecución de la Política de Defensa, concebida como una de las políticas públicas más importantes del Estado.

De ahí que la orientación del Máster sea de carácter académico y de investigación. Se trata, por tanto, y como se ha incidido, de conseguir un conjunto de analistas, teóricos e investigadores que permitan, a través de sus diferentes construcciones, mejorar y desarrollar los diseños, modelos, estructuras y acciones necesarios para un adecuado enfoque de los problemas que la paz, la seguridad y la defensa plantean en las sociedades contemporáneas.

Las competencias docente e investigadora quedan suficientemente garantizadas, por cuanto los profesores que imparten las asignaturas de este Máster son responsables de docencia en los diferentes cursos ofertados por el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado. Del mismo modo, la mayoría dirigen o han dirigido tesis doctorales, y participan o han participado en proyectos de investigación financiados por distintos organismos públicos. Además de ello, el Instituto cuenta entre su profesorado con miembros destacados de la carrera militar, la mayor parte de ellos doctores, que aportan una especial visión ligada a su experiencia profesional, lo que, sin duda, redundará en la excelencia de las enseñanzas ofertadas e impartidas.

El programa de posgrado, culmina con la elaboración de un trabajo de investigación, libremente elegido por el alumno, dirigido y tutorizado por profesores del programa y que debe contar, también, con la aprobación de la Comisión de Coordinación de Título de Máster de Centro, creada específicamente para asegurar la calidad de las enseñanzas impartidas en el Máster. Dicho trabajo supone, además, el primer escalón para la elaboración de la futura tesis doctoral.

2.2 Descripción de evaluación de procedimientos docentes.

a) Estudiantes.-

Desde el punto de vista de la evaluación, el examen presencial constituye el elemento básico para medir el grado de conocimiento de la asignatura; a través de él podrá valorarse la adquisición de los conocimientos considerados como básicos y fundamentales. Pero, además del examen presencial, se contemplan otras formas complementarias de evaluación, sustentadas en la elaboración de trabajos, tanto individuales como en grupo, que permitan valorar las capacidades de análisis, síntesis y reflexión personal de los estudiantes. Estos trabajos, junto con el trabajo de investigación obligatorio que han de realizar todos los estudiantes (trabajo de fin de Máster), están orientados a garantizar la adquisición de la madurez y de la capacidad de iniciativa necesarias para el posterior desarrollo de la tesis doctoral.

La exposición pública del trabajo de fin de Máster propiciará la adquisición por parte de los estudiantes, a través de las oportunas indicaciones de forma clara y decidida del director de su trabajo, de la capacidad para comunicar de forma clara y decidida las conclusiones de su investigación, así como los argumentos científicos en las que se sustentan, potenciando su capacidad dialéctica.

En definitiva, los estudiantes que concluyan el Máster, además de los conocimientos científicos ligados a las materias que integran el programa, adquirirán asimismo las técnicas de aprendizaje que les posibilitarán proseguir su formación científica de un modo autónomo.

b) Máster

Se evaluará conforme a los procedimientos de calidad de la UNED que se describirán.

2.3. Descripción de los procedimientos de consulta.

La elaboración del presente programa de posgrado ha partido inicialmente de los miembros de la Junta Directiva del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, compuesta por el Director, los Subdirectores, académico y militar, y el Secretario y el Secretario adjunto. La Junta Directiva designó, de entre los profesores del Instituto, a los coordinadores con el fin de que elaboraran la justificación de los contenidos correspondientes a cada asignatura. Se consultó, asimismo, la opinión de la investigadora del Instituto, así como de otros profesores del claustro y de los becarios de investigación.

Establecidos los primeros contactos se creó la Comisión de Coordinación de Título de Máster del IUGM encargada de elaborar la propuesta final del Máster.

Externamente se consultó a responsables del Ministerio de Defensa de España, sobre la oportunidad de ofertar un Máster de estas características desde el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, obteniendo una respuesta positiva.

Tomada la decisión de elaborar la propuesta de Máster, se comunicó tal decisión al Vicerrectorado de investigación de la UNED, informando de la denominación y estructura tentativas del mismo, su carácter y un esquema básico de sus contenidos fundamentales.

A continuación se pasó a la fase de elaboración de la memoria que, una vez concluida, se envió al Vicerrectorado de Investigación de la UNED, con el fin de que se realizara la comprobación técnica de la documentación presentada, por la Unidad de Posgrados Oficiales, que informó a la coordinadora de los aspectos que debían subsanarse.

3. OBJETIVOS.



MÁSTER EN EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE RECURSOS DE DEFENSA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

El objetivo principal de este Programa de Postgrado consiste en que los estudiantes alcancen una formación teórica avanzada en los campos del conocimiento relacionados con los sistemas de presupuestación y control aplicables a la gestión integrada de grandes proyectos de infraestructuras sociales y equipamientos públicos, programas de I+D+i y de seguridad y defensa, materias radicalmente interdisciplinarias, que les habilite, a través de métodos y técnicas propios, para una adecuada formación académica, que sirva de necesaria introducción para definir su línea concreta de investigación, así como, en su caso, para la posterior elaboración de tesis doctorales, y les capacite para integrarse en diferentes centros de análisis y prospectiva de carácter civil o militar, públicos o privados. En definitiva se trata de llamar la atención del mundo académico sobre los temas de la gestión integral de los grandes proyectos,, sobre su importancia y actualidad, respondiendo a la necesidad de crear una masa crítica sólida, que enfrente estas cuestiones con rigor científico y académico, que pueda transmitir a los estudiantes y, en consecuencia, al resto de la sociedad, sus análisis y enfoques, desde perspectivas disciplinares diversas, y que alimente, a su vez, a través del trabajo universitario y académico, a los diferentes actores implicados en las tareas de la gestión económico – financiera y técnica concebidas como una de las políticas públicas más importantes del Estado.

De ahí que la orientación del Máster sea de carácter académico e investigador sin dejar de lado los aspectos profesionales. Se trata, por tanto, y como se ha incidido, de conseguir un conjunto de analistas, teóricos e investigadores que permitan, a través de sus diferentes construcciones, mejorar y desarrollar los diseños, modelos, estructuras y acciones necesarios para un adecuado enfoque del empleo de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, transparencia y calidad.

Partiendo del máximo respeto a los derechos fundamentales, a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a los principios de igualdad de oportunidades y a la accesibilidad universal de las personas con discapacidad, el presente Máster

incide especialmente en dos valores fundamentales que están presentes en los contenidos de todas las enseñanzas que se imparten:

- Los valores propios de una cultura de la Paz.
- Los valores democráticos aplicados al ámbito de la gestión de los proyectos de inversión.

Establecidos los valores, que de forma transversal, inundan las enseñanzas ofertadas, el Máster, establece como objetivos fundamentales además de los ya mencionados, que los alumnos adquieran las siguientes competencias:

Gestión del trabajo autónoma y autorregulada

Competencias

Competencias de gestión y planificación

- Iniciativa y motivación
- Planificación y organización
- Manejo adecuado del tiempo

Competencias cognitivas superiores

- Análisis y Síntesis
- Aplicación de los conocimientos a la práctica
- Resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos
- Pensamiento creativo
- Razonamiento crítico
- Toma de decisiones

Competencias de gestión de la calidad y la innovación

- Seguimiento, monitorización y evaluación del trabajo propio o de otros
- Aplicación de medidas de mejora
- Capacidad de innovación

Gestión de los procesos de comunicación e información

Competencias de expresión y comunicación

- Comunicación y expresión escrita
- Comunicación y expresión oral

- Comunicación y expresión en otras lenguas (con especial énfasis en el inglés)

Competencias en el uso de las herramientas y recursos de la Sociedad del

Conocimiento

- Competencia en el uso de las TIC
- Competencia en la búsqueda de información relevante
- Competencia en la gestión y organización de la información
- Competencia en la recolección de datos, el manejo de bases de datos y su presentación

Compromiso ético

- Compromiso ético (por ejemplo en la realización de trabajos sin plagios, etc.)
- Ética profesional (esta última abarca también la ética como investigador)
- Valores democráticos (derechos fundamentales, igualdad, etc.)

1. Competencias cognitivas:

- a) Adquirir los conocimientos fundamentalmente legales, y económicos que le permitan la mejor comprensión de la dinámica de la economía y de la gestión pública en el ámbito de la defensa.
- b) obtener el dominio necesario para analizar los aspectos relacionados con las técnicas presupuestarias, la gestión y el control del presupuesto
- c) Familiarizarse con el empleo de fórmulas de presupuestación público-privadas en el ámbito de la defensa.
- d) Conocer las diferentes fórmulas de presupuestación pública, teniendo en cuenta también la normativa comunitaria e internacional.
- e) Tener un conjunto de conocimientos fundamentalmente legales generales de la contratación y subvenciones públicas en el ámbito de las Administraciones públicas y la defensa.
- f) Alcanzar el dominio necesario para analizar los aspectos relacionados con las técnicas de compras y su gestión.

- g) Conocer el empleo de documentación contractual en el ámbito de las diferentes Administraciones Pública y de manera específica en la de defensa.
- h) Aprender y analizar las diferentes fórmulas contractuales y de subvenciones públicas, teniendo en cuenta también la normativa comunitaria e internacional.
- i) Tener un conjunto de conocimientos profundos legales de la contratación pública en el ámbito de las Administraciones públicas y la defensa.
- j) Dominar los aspectos relacionados con las técnicas jurídicas de la contratación pública.
- k) Familiarizarse con el empleo de documentación jurídica contractual en el ámbito de las diferentes Administraciones Pública y de manera específica en la de defensa.
- l) Conocer las diferentes fórmulas contractuales públicas, teniendo en cuenta también la normativa de la Ley de Contratos del Sector Público y su desarrollo reglamentario
- m) Conocer los costes en los ámbitos de las Administraciones públicas y la defensa.
- n) Dominar, para analizar los costes, aspectos relacionados con las técnicas de compras y su gestión.
- o) Familiarizarse con el empleo de técnicas de análisis de costes en el ámbito de las diferentes Administraciones Pública y de manera específica en la de defensa.
- p) Aprender las diferentes fórmulas de costes de los contratos públicos, teniendo en cuenta también la normativa nacional e internacional.
- q) Tener un conjunto de conocimientos técnicos, de ingeniería y organización de costes y comparas en los ámbitos de las Administraciones públicas y la defensa.
- r) Alcanzar el dominio necesario para analizar los aspectos de ingeniería relacionados
- s) Conocer el empleo de técnicas de organización e ingeniería de costes en el ámbito de las diferentes industrias y Administraciones Pública y de manera específica en la de defensa, con las técnicas de compras y su gestión.
- t) Familiarizarse con las diferentes fórmulas de ingeniería de los contratos públicos, teniendo en cuenta también la participación en proyectos nacionales e internacionales.

2. Tener capacidad de integrar los conocimientos aprendidos en el Máster para formular análisis y juicios, para formular propuestas de futuro y soluciones a los problemas planteados, para transmitir al resto de la sociedad la importancia de las materias aprendidas, establecer principios, valores éticos y normas de actuación en relación con los conocimientos estudiados.

3. Aprender a comunicar de forma ordenada, clara y precisa los conocimientos adquiridos y asumidos. Proponer discursos y escritos comprensibles para el resto de la sociedad, con independencia de su nivel cultural y social. Resaltar el valor del diálogo y la discusión racional como mecanismo de exposición de las ideas y convicciones.

4. Conocer los métodos de investigación disciplinar propios de conceptos complejos relacionados con la gestión, contratación y análisis de los costes propios de las Administraciones Públicas, las reglas formales de la investigación, el acceso, ordenación y tratamiento de las fuentes de investigación. La capacidad de determinar los temas y aspectos claves de la investigación. La habilidad de escribir de acuerdo a un esquema, expresando adecuadamente las ideas, análisis y conclusiones de un trabajo de forma clara y precisa. La habilidad de investigar por iniciativa propia, individualmente o en grupo, realizando aportaciones de interés.

4. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES



MÁSTER EN EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE RECURSOS DE DEFENSA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

4.1. Sistemas de información previa a la matriculación y procedimientos accesibles de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a la universidad y la titulación

4.1.1. Sistemas de información previa a la matriculación

GENERALES DE LA UNED.

La UNED ofrece un Plan de Acogida Institucional de carácter global e integrador de todos los órganos y servicios de la Universidad para la puesta en práctica de un programa conjunto y coordinado de información y acogida de estudiantes de nuevo ingreso, cuya primera fase está orientada a proporcionar información a potenciales estudiantes sobre posibilidades de estudio en la misma y procedimientos de matriculación. Este Plan, llevado a cabo tanto por los órganos centrales como por toda la red de Centros Asociados repartidos por toda España y con numerosas delegaciones en el extranjero, se realiza tanto por medios a distancia, incluyendo el uso extensivo de herramientas informáticas, como a través de las actividades presenciales de los propios Centros Asociados. Los potenciales estudiantes del Máster del Instituto en eficiencia de la gestión de recursos de defensa y Administraciones públicas, se podrán beneficiar, como cualquier otro potencial estudiante de la UNED, de esta extensa y experimentada red de difusión.

ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO “GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO” (IUGM)

El IUGM difundirá información previa del Máster a través de dos principales canales: su página web (www.iugm.es), en la que de forma permanente y detallada estarán presentadas, mediante un acceso fácil, toda la información burocrática y académica relativa al Máster y una Guía de Cursos, que se publicará anualmente, como hasta ahora se ha venido haciendo desde su creación, en la que, de igual forma, aparecerá de forma detallada toda la información burocrática y académica necesaria para tener un

conocimiento suficiente del Máster, de los requisitos para poder acceder a él y de los procedimientos para poder matricularse y seguir las enseñanzas del mismo, así como de las posibilidades que da su superación y la obtención de la titulación correspondiente.

4.1.2. Procedimientos de acogida y orientación

GENERALES DE LA UNED

Los estudiantes que se matriculen en el Máster en eficiencia de la gestión de recursos de defensa y Administraciones públicas del Instituto se podrán beneficiar de todos los instrumentos y facilidades que la segunda fase “Información y orientación al estudiante nuevo” del Plan de Acogida Institucional general la UNED citado en el anterior apartado 4.1.1. ofrece a todos los estudiantes de la Universidad.

ESPECÍFICAS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO “GENERAL GUTIÉRREZ MELLADO” (IUGM)

Durante todo el año, y especialmente durante los periodos de matriculación, la Secretaría del Instituto ofrecerá un permanente servicio de información personalizado sobre los aspectos docentes, burocráticos y académicos del Máster, con especial dedicación a la aclaración de las dudas que pudiera presentar la información difundida por las páginas web del Instituto y de la UNED y por la Guía de Cursos del Instituto, así como sobre los formularios y requisitos de matriculación.

Entre las informaciones facilitadas durante los periodos de matriculación se proporciona a los nuevos estudiantes la forma de conectar (normalmente por vía e-mail) con los profesores y coordinadores de asignaturas y módulos, a fin de que puedan orientarse sobre contenidos y metodologías de enseñanza, con objeto de que la elección de las asignaturas y módulos a seguir sean las más adecuadas a su formación previa, a sus intereses y a sus condiciones de vida, ya que se parte de la base de que la mayoría de los estudiantes que acude a la enseñanza a distancia es personal trabajador y con cargas familiares que no pueden dedicarse a los estudios a tiempo completo. Además, todos los años se programa (5ª edición) una Jornada de Actualización de Contratos del Sector Público gratuita y de puertas abiertas para conocimiento de empresas, administraciones y público en general.

Por último, cada curso se iniciará con una presentación general inaugural y de bienvenida el primer día de la primera sesión presencial, a cargo del director del Instituto y demás personal directivo y auxiliar, en la que, entre otras cuestiones, se orientará a los nuevos estudiantes sobre a quién y cómo dirigirse en demanda de resolución de problemas que puedan surgir a lo largo de sus estudios en el Instituto. De igual forma, cada asignatura se iniciará con una presentación de la misma a cargo de su profesor o profesores, así como de una presentación de los estudiantes ante sus compañeros.

4.2. Acceso y admisión

4.2.1. Requisitos de acceso

El acceso al Máster exige la titulación de licenciatura o grado o cualquier otra titulación considerada equivalente, como la enseñanza militar superior proporcionada por las Academias Generales de los Ejércitos y los futuros Centros Universitarios de la Defensa adscritos a una o varias Universidades. Estas titulaciones deberán estar, asimismo, encuadradas en alguna de las siguientes áreas de conocimiento: Ciencia Política y de la Administración, Derecho y Ciencias de la Administración, Economía Aplicada, e Ingenierías.

El Instituto constituirá, a semejanza de la que actualmente existe, una Comisión de Coordinación de Título de Máster, presidida por el director del Instituto y de la que formará parte la coordinadora del título actuando como secretario de la misma el secretario del máster. Asimismo, podrá formar parte de ella el responsable de calidad del Instituto y se garantizará por su composición y funcionamiento la participación de todos los estamentos (PAS, profesores y, en caso de que proceda, estudiantes). Una de las funciones de esta Comisión será evaluar la idoneidad de los aspirantes a realizar el Máster, así como la selección de los aspirantes en caso de que el número de aspirantes superase al de plazas ofertadas en función de las capacidades logísticas y académicas del Instituto.

4.2.2. Proceso de admisión

Para esta evaluación y selección, la Comisión valorará el expediente académico del aspirante, su perfil y experiencias profesionales y otros estudios o prácticas realizados además de la licenciatura o grado, favoreciendo aquellas actividades teóricas o

prácticas relacionadas con alguna de las siguientes áreas: gestión de recursos presupuestarios; gestión de proyectos de I+d+i; gestión de la contratación pública; planificación, desarrollo y seguimiento de proyectos.

4.3. Sistemas de apoyo y orientación de los estudiantes una vez matriculados

El contacto personal formalizado de los estudiantes con sus profesores se llevará a cabo mediante las sesiones presenciales de dos horas como mínimo para cada tema de cada asignatura, complementadas por cuantas sesiones teóricas o prácticas se consideren necesarias en función del desarrollo de los programas. Entre sesiones presenciales, el contacto entre estudiantes y profesores se mantendrá vía correo electrónico, y teléfono cuando así sea necesario, para lo cual cada profesor y estudiante deberá comunicar a la Secretaría del Instituto, en el momento de formalizar la matrícula, una dirección electrónica y un teléfono de contacto, cuyas variaciones, si se produjeran a lo largo del curso académico, deberán ser comunicadas a la Secretaría, la cual informará a todos los interesados. Se utilizará también, el curso virtual en la plataforma ALF.

Asimismo, durante todo el curso académico, la Secretaría del Instituto continuará ofreciendo un servicio permanente de información personalizado sobre los aspectos docentes, burocráticos y académicos del Máster. Por último, la página web del Instituto (www.iugm.es) mantendrá permanentemente informados a los estudiantes de cuantas vicisitudes puedan afectarles en sus estudios, así como de cuantas actividades complementarias desarrolle el Instituto.

4.4 Transferencia y reconocimiento de créditos: sistema propuesto por la Universidad

De conformidad con lo dispuesto en las NORMAS DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EN LOS MÁSTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES de la UNED

(Aprobadas en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2008)

1. Se podrán reconocer los créditos cursados en otras enseñanzas oficiales de posgrado, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos cursados con

los de las materias del Máster al que se pretende acceder, tal y como establece el Real Decreto 1393/2007.

2. Asimismo, podrán ser reconocidos los créditos obtenidos en el período de docencia de los actuales programas de Doctorado (RD 778/1998), con el mismo criterio de adecuación entre las competencias y conocimientos cursados con los de las materias del Máster al que se pretende acceder. Una vez realizada por el alumno la preinscripción (solicitud de admisión) al Máster, la Comisión responsable del título valorará el posible reconocimiento de los créditos de doctorado del solicitante en función de su adecuación a los objetivos formativos del título, aplicando el criterio de considerar equivalente un crédito de doctorado a un crédito ECTS de Máster, y decidiendo de qué materias obligatorias (o créditos optativos) del Máster se exime al solicitante, de cara a la obtención del título.

3. Excepcionalmente, podrán reconocerse créditos a quienes estén en posesión de un título oficial de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y hayan sido admitidos a las enseñanzas oficiales de Máster, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos derivados de las enseñanzas cursadas y los previstos en el plan de estudios de las enseñanzas de Máster solicitadas.

4. Cuando exista coincidencia de materias del Máster (conocimientos y competencias) con las materias ya cursadas en otros programas de posgrado, las Comisiones responsables de los Másteres podrán adaptar la oferta formativa para cada estudiante de modo que sin necesidad de proporcionar formación redundante garanticen en cualquier caso que el estudiante completa el número de créditos necesario para la expedición del título de Máster (mínimo 80 créditos).

Reconocimiento de créditos.- PROCEDIMIENTO

1. La solicitud de reconocimiento de créditos se hará en el momento de realizar la preinscripción desde la propia aplicación de preinscripción que está accesible desde la página web de la UNED.
2. El alumno deberá indicar en la mencionada preinscripción el número de créditos que desea le sean reconocidos, así como la materia a que se refiere la solicitud de reconocimiento de créditos

3. El alumno debe preinscribirse, obligatoriamente, de todas las materias que desee cursar, con independencia de si en ellas se solicita, o no, reconocimiento de créditos.
4. En el caso de que el alumno, mediante un sistema de reconocimiento de créditos, superara la totalidad de la especialidad en un determinado Máster, estará en disposición de inscribirse en el tercer ciclo para la elaboración de su Tesis Doctoral.
5. Si mediante un sistema de reconocimiento de créditos el alumno tuviera que matricularse de los restantes y el cómputo total de estos créditos residuales no alcanzara el mínimo exigido por año en un determinado Máster, podrá hacerlo siempre que se hubiera agotado la oferta de materias para ese Máster y, para ello, hubiera recibido la conformidad por parte del órgano responsable del programa.
6. En el caso de que mediante un sistema de reconocimiento de créditos, el alumno tuviera que matricularse de los restantes y el cómputo total de estos créditos no alcanzara el mínimo exigido para un año en un determinado Máster, deberá elegir, en el caso de que no se hubiera agotado la oferta de materias para ese Máster, aquella o aquellas de las sugeridas por el órgano responsable del programa que completen el mínimo y el máximo de créditos exigidos para un año en dicho programa.
7. En el caso de que un determinado Máster contemple una o más especialidades que sean comunes con otro análogo, el alumno no podrá solicitar reconocimiento completo para obtener el título de un segundo Máster. En este caso, deberá, obligadamente, matricularse de cualquiera de las otras especialidades contempladas en el Máster del que desea obtener el segundo título.

Por su parte, la transferencia de créditos implica que, en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, se incluirán la totalidad de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial. Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursados en cualquier universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título, regulado en el Real Decreto 1044/2003 de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS.



MÁSTER EN EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE RECURSOS DE DEFENSA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1. DIRECTRICES.

Su Plan de estudios constituye una propuesta de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración las experiencias de las ediciones anteriores del Curso sobre “Eficiencia en la gestión de recursos, proyectos y contratos del Sector Público: especial referencia al ámbito de la Defensa”, hoy Máster Propio, que surgió de la necesidad de mejorar los resultados de la gestión contractual tanto de las Administraciones Públicas como de sus empresas suministradoras a partir de sus supuestos reales, financieros técnicos y legislativos.

Este *Plan de estudios* cuenta con una estructura de dos módulos, uno formativo (70 créditos) y un módulo de investigación (10 créditos).

El módulo formativo se compone de dos fases: fase preliminar a distancia (1 trimestre), fase presencial/distancia (1 semestre) y fase de asignatura optativa (1 trimestre). Todas sus materias y créditos son coherentes con los objetivos generales y las competencias definidas y al estar apoyadas en mecanismos de coordinación docente.

El módulo de investigación, tiene como propósito lograr obtener propuestas innovadoras de empresa y Administración pública a partir de los frutos obtenidos de la reflexión del módulo formativo. Este se concretará en la exposición del alumno y una vez terminado posibilitar su posterior publicación.

Los contenidos, las actividades formativas, el sistema de evaluación y los requisitos previos especificados en cada módulo o materia son adecuados para favorecer la consecución de las competencias previstas en dicho módulo o materia.

La planificación y secuenciación temporal de las enseñanzas permiten la coordinación entre módulos o materias y la adecuación de la dedicación real del estudiante a la formación prevista ya que está contrastada con las experiencias del Curso sobre “Eficiencia en la gestión de recursos, proyectos y contratos del Sector Público: especial referencia al ámbito de la Defensa”.

La propuesta contiene:

- Una estructura y organización de los estudios coherente con los objetivos generales y apoyada en la coordinación docente, que permite garantizar la adquisición de las competencias y destrezas del estudiante.
- El objetivo de las enseñanzas es obtener una eficiencia en la gestión de las empresas privadas suministradoras de las Administraciones públicas al mismo que estas obtienen una mejora de sus rendimientos a través de las mejoras de sus procesos de adquisición. Para ello de forma multidisciplinar se pretende una mejora en la presupuestación control, financiación, costes y preparación técnica. Por ellos todas las materias se considera obligatorias y se complementan con prácticas ya que el curso cuenta con convenios y apoyo de las principales asociaciones de empresas de la defensa como TEDAE, AESMIDE, etc.
- Todas las materias básicas son coherentes con los objetivos del MÁSTER EN EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE RECURSOS DE DEFENSA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS y se pretende desarrollar conforme al R.D. 1393/2007.
- El Plan de estudios incluye enseñanzas relacionadas con los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, con los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad recogidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre y con los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos como señala la Ley 27/2005, de 30 de noviembre.
- El detalle de cada módulo o materia es el siguiente:

El módulo formativo se compone de dos fases:

— Fase preliminar a distancia (1 trimestre)

Se lleva a cabo de manera “on-line” y concluye con la superación de una evaluación a distancia de algunos de los contenidos de los textos elaborados por el equipo docente del Máster y facilitados por el IUGM-UNED:

— Contratación de las Administraciones Públicas en la Ley de Contratos del Sector Público. IUGM-UNED 2010.

— Elementos técnicos de gestión de proyectos y contratos de las Administraciones Públicas (Vol. I y II) IUGM-UNED 2010.

--- Referencias bibliográficas básicas que el equipo docente considere de interés. Esta fase se completa, en el caso de los alumnos presenciales, con la asistencia obligatoria a una sesión presencial que tendrá lugar en noviembre. Los alumnos a distancia recibirán la información y evaluación a través de la plataforma virtual ALF de la UNED.

— Fase presencial/distancia (1 semestre). Asignaturas:

1. Intervención del sector público en la economía: justificación, manifestaciones y control.
- 2.- Sistema de la contratación de las Administraciones públicas.
- 3.- La nueva configuración de la contratación administrativa del sector público.
- 4.- Gestión económica de proyectos / programas.
- 5.- Eficiencia técnica del mercado de defensa.

— Fase de asignatura optativa presencial/distancia (1 trimestre). Asignaturas ofertadas (a elegir al menos 1, entre las ofertadas):

- 6.- Actividad Subvencional en la Administración Pública
- 7.- Análisis Financiero
- 8.- Gestión de Proyectos en la Administración Pública.
- 9.- Gestión de Misiones de Mantenimiento de la Paz.

El módulo de investigación:

- Trabajo de investigación de fin de máster.
- Exposición y defensa del trabajo del estudiante.

- En cuanto a los procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, incluyendo el sistema de reconocimiento y acumulación de créditos ECTS se sigue el sistema general de la UNED.

- En relación a los mecanismos de apoyo y orientación específicos para la acogida de los estudiantes una vez matriculados se les apoya con material elaborado por el grupo de profesores y publicado por el IUGM-UNED a través de la interacción docente y tutorías impartidas por medio de medios audiovisuales. En el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de la condición de discapacidad, se incluye servicios de apoyo y asesoramiento adecuados a la necesidad del estudiante.

- En cuanto al régimen de permanencia de los estudiantes será el de dos cursos con obligación de superar todas sus evaluaciones y controles.

- Es especialidad de estas enseñanzas el poderse impartir tanto en modalidad presencial como a distancia, a través de la plataforma *e-learning* ALF de la UNED, ya que permite la asistencia de alumnos que por sus condiciones profesionales están sujetos a movilidad, como es el personal militar y de las industrias de defensa que se tienen cambios de destino o cumplimiento de misiones en el extranjero, así como alumnos de países iberoamericanos.

2. DETALLE ASIGNATURAS.

		Asignatura 1
		INTERVENCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN LA ECONOMÍA: JUSTIFICACIÓN, MANIFESTACIONES Y CONTROL
		OBLIGATORIO ANUAL 10 CREDITOS ECTS
	1	Tendrá un conjunto de conocimientos fundamentalmente legales, y económicos que le permitan la mejor comprensión de la dinámica de la economía y de la gestión pública en el ámbito de la defensa.
	2	Alcanzará el dominio necesario para analizar los aspectos relacionados con las técnicas presupuestarias, la gestión y el control del presupuesto.
	3	Se familiarizará con el empleo de fórmulas de presupuestación público-privadas en el ámbito de la defensa.
	4	Conocerá y analizará las diferentes fórmulas de presupuestación pública, teniendo en cuenta también la normativa comunitaria e internacional.

Breve justificación de la asignatura en relación con el Título.

Este curso se ha programado en el seno del Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones del Instituto Universitario general Gutiérrez Mellado y está destinado, con carácter general, a aquellas personas que deseen profundizar en el campo de la economía y de la gestión pública y, más concretamente, en su aplicación al ámbito de la defensa, o bien a quienes, aspiran a tener una formación específica en estas materias, o están interesados en mejorar su práctica profesional a través de una mejor comprensión de las herramientas de análisis del sector público en el campo de la defensa.

De forma más específica, el curso persigue alcanzar los siguientes objetivos académicos:

- Aportar un conjunto de conocimientos –fundamentalmente legales, y económicos- que permitan la mejor comprensión de la dinámica de la economía y de la gestión pública en el ámbito de la defensa.

- Facilitar el aprendizaje de la aplicación práctica de dichos conocimientos.
- Alcanzar el dominio necesario para analizar los aspectos relacionados con las técnicas presupuestarias, la gestión y el control del presupuesto.
- Familiarizar con el empleo de fórmulas de colaboración público-privadas en el ámbito de la defensa.
- Conocer y analizar las diferentes fórmulas de presupuestación pública, especialmente en el campo de la defensa, teniendo en cuenta también la normativa comunitaria e internacional.

ASIGNATURAS DEL PROGRAMA

ASIGNATURA 1º.(anual): INTERVENCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN LA ECONOMÍA: JUSTIFICACIÓN, MANIFESTACIONES Y CONTROL.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA
Nombre de la asignatura: Gestión y control de los recursos presupuestarios de la defensa
Titulación : Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas
Centro: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM)
Tipo (Obligatoria/Optativa): Obligatoria
Nº Total de créditos: 10
Periodo: Anual
Idioma: Español
Coordinador (es): Dra. Dña. Miryam de la Concepción González Rabanal. D. Juan Francisco Lázaro Albaladejo. Teléfono: 917580011 e-mail: : info@igm.uned.es Ubicación: C/ Princesa 36 28008 Madrid
Profesorado: Dra. Dña. Miryam de la Concepción González Rabanal y D. Juan Francisco Lázaro Albaladejo

2.-REQUISITOS Y RECOMENDACIONES: No se requieren requisitos especiales. Recomendaciones: conocimientos de inglés.

3.-RESULTADOS DE APRENDIZAJE: Tras la realización del curso el

alumno podrá: desarrollar un conjunto de conocimientos fundamentalmente legales y económicos que le permitan una mejor comprensión de la dinámica de la gestión pública en el ámbito de la defensa. Tendrá una mayor facilidad para la aplicación práctica de dichos conocimientos. Por último, alcanzará el dominio del lenguaje que es necesario para analizar los aspectos relacionados con las técnicas presupuestarias, la gestión y el control del presupuesto.

4. CONTENIDO:

- 1.1 El sector público. Justificación de su intervención en la economía. Los fallos del mercado.
- 1.2 Especial estudio de los monopolios: su regulación. La fijación de precios en los que suministran servicios públicos.
- 1.3 El crecimiento del gasto público. Factores y teorías explicativas. Los fallos del sector público.
- 1.4 El Presupuesto como instrumento contable. Concepto. Técnicas presupuestarias al servicio de la eficiencia.
- 1.5 El presupuesto general del Estado en España. Contenido. Sujetos participantes y técnicas de previsión. Limitaciones y especificaciones. Modificaciones presupuestarias.
- 1.6 El control interno de la gestión de la Administración pública. Concepto y clases. Características de un sistema de control eficaz. El cuadro de mandos. El establecimiento de indicadores.
- 1.7 El control interno de la actividad económico- financiera del Sector Público [I]. La función interventora: objetivos, alcance, modalidades y límites.
- 1.8 El control interno de la actividad económico- financiera del Sector Público [II]. El control financiero permanente. La auditoría pública.
- 1.9. El control externo de la actividad pública. El Tribunal de cuentas y su papel fiscalizador de la gestión pública.
- 1.10 El control de la calidad en la Administración Pública. La gestión de calidad total. Los modelos de excelencia. Las cartas de servicios.

5. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

5.1.- Metodología docente: Metodología a distancia y presencial
5.2.- Actividades y horas de trabajo estimadas:
Número total de horas: 274
Horas impartidas por entornos virtuales : 109
Horas de clases presenciales : 17
Trabajo autónomo: 148

	INTERACCIÓN CON EL DOCENTE EN				CLASES PRESENCIALES	TRABAJO AUTÓNOMO		
	Horas Lectivas	Otras actividades	Controles Horas lectivas	Examen		Casos Prácticos	Estudio	Controles Trabajo autónomo
1º TRIMESTRE	0	20	0	1	1	0	30	0
2º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	15	35	4
3º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	20	40	4
TOTAL PARCIAL	6	60	40	3	17	35	105	8
TOTAL	109				17			148
TOTAL HORAS	274							
TOTAL CREDITOS	10							

5.1 Metodología docente: Planificación general del curso: El curso se desarrollará de octubre a junio. Todas las actividades del primer trimestre se impartirán por medios audiovisuales, al mismo tiempo que el trabajo autónomo del alumno será controlado por el profesorado a través de videoconferencias, junto con la asistencia a seminarios, etc.) . Además el alumno deberá destinar al estudio teórico los dos primeros meses de este período del material didáctico elaborado que se les facilitará por los profesores, teniendo que superar un examen para demostrar sus conocimientos al final del primer trimestre. Los textos elaborados son:
– <i>Contratación de Las Administraciones Públicas en La Ley de Contratos del Sector Público. IUGM-UNED.2010.</i> – <i>Elementos técnicos de gestión de proyectos y contratos de las</i>

Administraciones Públicas (Vol. 1) IUGM-UNED.2010.

El segundo semestre se impartirán semanalmente clases presenciales/videoconferencia (para alumnos a distancia) junto con una conferencia de personalidades de reconocido prestigio en la asignatura. Todas las semanas se evaluará al alumno de las enseñanzas recibidas, con dos exámenes trimestrales. El alumno deberá destinar al estudio teórico los seis meses que combinará con la realización de trabajos prácticos.

Es obligatorio superar los tres exámenes trimestrales.

6. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

Será una evaluación continua. La prueba de suficiencia final sobre un máximo de 10 puntos, 4 corresponderá al ejercicio escrito, 3 al trabajo individual y 4 al trabajo en grupo.

7.- RECURSOS, BIBLIOGRAFIA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los materiales que se recomiendan para la preparación del curso han sido seleccionados en función de los objetivos específicos del curso y teniendo presente en todo momento la metodología a distancia. En concreto, todos los alumnos del curso dispondrán de los siguientes materiales:

- Un **material bibliográfico básico** que incorpora el contenido para poder preparar los diferentes epígrafes del programa. Este material ha sido elaborado por los profesores del curso, como es la publicación “Elementos técnicos de gestión de recursos y contratos de contratos públicos y de la defensa”. IUGM 2011, que se entregará a los alumnos.
- Una **Guía Didáctica** en la que el alumno encontrará una orientación previa al curso así como respuestas a muchas de las cuestiones y/o dudas que se le irán planteando a medida que vaya avanzando en el estudio.

- Se entregarán, asimismo, dos guías ya elaboradas y editadas por el IUGM: La **guía de recursos para el estudio** de Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas y la **guía de recursos para la investigación** en Paz, Seguridad y Defensa

Bibliografía complementaria:

- AA.VV.:** *Manual de Hacienda Pública*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales. Agencia de Evaluación de la Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios. Madrid 2007.
- ALBI.E.:** *Economía Pública (I). Fundamentos, Presupuesto y Gasto. Aspectos Macroeconómicos*, Barcelona, Ariel.
- ALEMÁN BRACHO, C.** (Coordinadora): *Políticas sociales*, Madrid, Thomson Reuters, 2009.
- ALEMÁN BRACHO, C. y FERNÁNDEZ GARCÍA, T.** (coord.): *Política Social y Estado de Bienestar*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2006.
- ÁLVAREZ DE MIRANDA, R.:** La fiscalización del Tribunal de Cuentas. *Revista española de control externo*, Vol. 4, Nº 12, 2, 2002, págs. 107-114.
- ALZURO, BETER Y OTROS:** *Control y Calidad Total*. Instituto Universitario Monseñor Arias Blanco. Caracas, 2006. Monografías.com
- AMONZABEL HERBAS, R. J.:** *Misiones de paz. Posibilidades de la interoperabilidad*. NDU & CHDS Club/Argentina, 2005.
- ANISI, D.:** “La posibilidad de un nuevo pacto keynesiano”, en R. MUÑOZ DE BUSTILLO (ed.): *Crisis y futuro del Estado del Bienestar*, Madrid, Alianza Universidad, 1989.
- ASHFORD DOUGLAS, E.:** *La aparición de los Estados de Bienestar*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1989.
- BERNARD, M.S., et al:** “The measurement of welfare and well-being The Leyden approach”. <http://econrsss.anu.edu.au/~frijters/pdf/kahneman.pdf>
- BERNARDOS DOMÍNGUEZ, G.:** *Grados de competencia imperfecta, localización industrial y comercio internacional*, Barcelona, ESADE, 1995.
- BERNUI BOBADILLA, FARIA.** “Evaluación de la calidad”. *Anales de la Facultad de Medicina*, volumen 57, nº 4, 1996. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
- BILBAO, J.:** *Hacia una hipótesis explicativa del Estado de Bienestar*, Tesis Doctoral (1990), Universidad del País Vasco.
- BUSTOS GISBERT, A.:** *Lecciones de Hacienda Pública* (3; edición), Madrid, COLEX, 2003
- CAAMAÑO ALEGRE, J.:** Auditoría Pública, nº 38, abril de 2006
- CAF.** *El Marco Común de Evaluación*. Ministerio de Administraciones Públicas.
- CALDERÓN, C.:** “El nuevo Estado del Bienestar en el marco de la Globalización Económica: el papel de la política fiscal”. *Información Comercial Española*, ICE: Revista de economía, pp. 229-238. Tribuna de Economía nº 819, 2004.
- CAÑELLAS, A.:** “Nuevos Retos del Estado de Bienestar”. *Revista La Factoría* nº 22-23, Octubre-mayo del 2004.
- CASTELLS, A. y BOSCH, N.:** *El futuro del Estado de Bienestar*, Madrid, Civitas, 1998.
- CASTELS, C. (et al.): *Three worlds of Welfare Capitalism or four?*, Graduate Program in Public Policy, Discussion Paper nº 21, The Australian National University, 1990.
- CORONA, J. F. y DÍAZ, A.:** *Teoría Básica de Hacienda Pública*, Barcelona, Ariel, 1994
- CORREA BURROWS, Paulina.** ¿Cómo se financian y cuánto le cuestan a España las

misiones internacionales de paz?. *Memorando OPEX* nº 143/2010. 2010

DE MENDIZÁBAL ALLENDE, R.: “Función y esencia del Tribunal de Cuentas”. *Revista española de control externo*, Vol. 3, Nº 8, 2001, págs. 163-217.

DEL PINO, E.: “Debates sobre la reforma del Estado de Bienestar en Europa: conceptos, alcance y condiciones”. <http://www.iesam.csic.es/proyecto/rebaac-en.htm>, 2004.

DEMING .W.E.: *Calidad, Productividad y Competitividad*. Edit Díaz de Santos.

EDO FERNÁNDEZ, V.: “La determinación de precios en las empresas públicas”, *Papeles de Economía Española* nº 38, 1989.

ESPINA, Á.: “Estado del Bienestar y Teorema de la imposibilidad”. Consecuencias de la evolución demográfica en la Economía”. *ICE* n.º 815. Mayo-Junio 2004.

ESPINA, Á.: *Un problema de elección social: La reforma del estado de bienestar en Europa*, Real Instituto El Cano Área: Europa/Economía Internacional – Documento de Trabajo nº 27/2004 17/5/2004.

ESPING ANDERSEN, G.: “El Estado de bienestar en el S.XXI”, *Revista La Factoría*, Octubre-mayo 2004 nº 22-23.

ESPING ANDERSEN, G.: *Los tres mundos del Estado de Bienestar*, Valencia, Ediciones Alfons el Magnanim, 1993.

ESTABLECIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE PAZ, Sitio Web http://www.iidh.ed.cr/comunidades/seguridad/docs/seg_publicaciones/Seminario-Nicaragua/Documentos/18-establecimiento-Operaciones-Paz.pdf

EUROPEAN INSTITUTE FOR PUBLIC ADMINISTRATION. www.eipa.nl.

FERNÁNDEZ, A.: *Efecto de la Seguridad Social en la redistribución de la renta*. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Secretaría de Estado de la Seguridad Social. 2007.

FERREIRO, J.: *La incidencia de los factores políticos en la instrumentación de la política económica: política de rentas*, Tesis Doctoral (1991), Universidad del País Vasco, pp. 185-186.

FLORA, P. y HEINDENHEIMER, A.J.: “The historical core and Changing Boundairies of the Welfare State”, en *The Development of Welfare State in Europe and America*, Princeton, Transaction Books, 1981.

FOLGADO BLANCO, J.: “El control presupuestario y la eficiencia económica”. XIII Jornadas de Presupuestación, Contabilidad y Control IGAE, 1999.

GIMENO ULLASTRES, J.A.: “La incidencia redistributiva del gasto público en España”, *El Estado de Bienestar en el cambio de siglo*, Muñoz de Bustillo (ed.), Madrid, Alianza, 2000, pp. 279-322.

GONZÁLEZ RABANAL, Mª de la C.: “La Seguridad Social y sus posibles efectos económicos”. *Revista de Trabajo y Seguridad Social* nº 20, octubre-diciembre 1995, pp. 121-146.

GONZÁLEZ RABANAL, M.C.: “La necesidad de repensar el Estado del Bienestar”, *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales* nº 31, 2001, pp. 15-35.

GONZÁLEZ RABANAL, M.C.: “Luces y sombras de la globalización. El futuro de los sistemas de bienestar”, *Estudios sobre consumo* nº 61, 2002, pp. 53-62.

GONZÁLEZ RABANAL, M.C.: “Orígenes, expansión y crisis de Estado de Bienestar”, en ALEMÁN BRACHO, C.: *Políticas sociales*, Madrid, Thomson Reuters, 2009, pp. 9-38.

GONZÁLEZ TEMPRANO, A. y TORRES VILLANUEVA, E.: *El Estado de Bienestar en los países de la OCDE*, Madrid, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, 1992.

GONZÁLEZ, Mª CONCEPCIÓN Y OTROS. *La acción y los retos del sector público. Una aproximación*, Madrid. Ediciones Delta, 2005

GONZÁLEZ-PÁRAMO J. M.: “Crecimiento y redistribución en el estado de bienestar”, *Ekonomiaz: Revista vasca de economía*, 1998, pp. 68-81.

GOUGH, I.: *Economía política del Estado del Bienestar*, Madrid, Herman-Blume,

1982.

GRUPO SOBRE LAS OPERACIONES DE PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS.

Informe. 2000. Sitio Web http://www.un.org/spanish/peace/operations_report/

HOFSTEDE, G.: *Culture Consequences*. Edit. Sage Publications. USA. 2000.

INFORME SOBRE EL DESARROLLO HUMANO, octubre de 2009.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA: *Manual de Contabilidad para Interventores Militares*. 2001

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA DEFENSA: *Manual práctico de Derecho Presupuestario para Interventores Militares*. 2001

LIDELL HART B.H.: *Estrategia: La Aproximación Indirecta*. Edit. Ministerio de Defensa. Madrid.1989.

MÁÑEZ VIDEL, G.: “El modelo de control interno de la actividad económico–financiera del sector público estatal español: características y fundamento”. *Revista de Presupuesto y Gasto Público* nº 18/1996. Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Economía y Hacienda. Año 1996

MARTÍNEZ LAGO, M. Á.: “El control parlamentario sobre el presupuesto público”. *Presupuesto y Gasto Público* 48/2007: págs. 129-143.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OFICINA PRESUPUESTARIA.

Modificaciones de los Créditos Presupuestarios. Presupuesto 2004. 2004

MISHRA, R.: *Globalización and the Welfare State*, Cheltenham, Ed. Edward Elgar, 1999.

Modelo EFQM de Excelencia 2010. Edit EFQM.

MONEREO, J. L.: “La política social en el Estado de Bienestar: los derechos sociales de la ciudadanía como derechos de mercantilización”, *Revista de Trabajo y Seguridad Social*, julio-septiembre 1995.

MUÑOZ DE BUSTILLO LLORENTE, R. (ed.): *El Estado de Bienestar en el cambio de siglo*, Madrid, Alianza, 2000.

MUÑOZ DE BUSTILLO, R. (ed.): *Crisis y futuro del Estado del Bienestar*, Madrid, Alianza Universidad, 1989.

MUÑOZ LÓPEZ – CARMONA, R.: “Nuevas perspectivas en el control interno del gasto”. *Revista de Presupuesto y Gasto Público* nº 18/1996. Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Economía y Hacienda. Año 1996

MUÑOZ MACHADO A. “El Arte de la Guerra y la Estrategia Empresarial”. *Rev. DYNA*. Noviembre.2002.

MUÑOZ MACHADO A.: *La Gestión de la Calidad Total en la Administración Pública*. Edit. Díaz de Santos. Madrid.1999.

MUÑOZ MACHADO A.:“Las Infocomunicaciones y la Nueva Cultura Organizativa. La importancia de la persona y del trabajo en equipo”. *Rev. Economía Industrial*. Nº 331/ 2000.

MUÑOZ, G. (et al.): *La estructura del bienestar. Derecho, Economía y Sociedad*, Madrid, Civitas, 1997.

MUSGRAVE, R. A. y MUSGRAVE, P. B.: *Hacienda Pública Teórica y Aplicada* (5ª edición), Madrid, McGraw-Hill.

NACIONES UNIDAS, CENTRO DE INFORMACIÓN. Sitio Web http://www.cinu.org.mx/temas/paz_seguridad/pk.htm#financiacion. 2010

NAVARRO, V. (coordinador): *El Estado de Bienestar en España*, Madrid, Tecnos, 2004.

NAVARRO, V.: *El porqué de las Deficiencias del Estado de Bienestar. Bienestar insuficiente, democracia incompleta*. Anagrama. Barcelona 2002.

NAVARRO, V.: *El Estado de Bienestar en España y las CCAA. Análisis de Indicadores Clave*. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Secretaría de Estado y de la Seguridad Social. Informe 2007. Observatorio Social de España.

NOTA DEL SECRETARIO GENERAL DE LA ONU, 13 de julio de 2010: *Recursos aprobados para las operaciones de mantenimiento de la paz para el período comprendido entre el 1 de julio de 2010 y el 30 de junio de 2011*. 2010

NÚÑEZ PÉREZ, M.: “Reforma de la legislación del Tribunal de Cuentas: fiscalización”. *Revista española de control externo*. Vol. 4, Nº 12, 2, 2002, págs. 173-201.

NÚÑEZ VILLAVERDE J.: “Financiación de las operaciones de paz”. *Cuadernos de estrategia*. Nº. 82, 1996.

O’CONNOR: *La crisis fiscal del Estado*, Península, 1981.

OCHANDO CLARAMUNT, C.: *El Estado del Bienestar. Objetivos, modelos y teorías explicativas*, Barcelona, Ariel, 1999.

OJEDA MARÍN, A.: *Estado Social y crisis económica*, Madrid, Editorial Complutense, 1993.

GONZÁLEZ SOLÁN, O. y DE LA VEGA YABOR, J. L.: *Los Sistemas de Control de Gestión Estratégica para las organizaciones*. Monografías.com

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Sitio Web Naciones Unidas, Mantenimiento de la Paz. <http://www.un.org/spanish/Depts/dpko/dpko/>. 2010

OUCHI. W.: *La Teoría Z*. W. Ouchi. Ediciones Orbis. Barcelona. 1982.

PAGONIS W.G.: *Moving Mountains. Lessons in Leadership and Logistics from the Gulf War*. Edit Harvard Business School Press.”1992.

PASCUAL GARCÍA, J.: *Régimen jurídico del gasto público. Presupuestación, Ejecución y Control*. 4ª edición. BOE, 2005.

PORTERO, J. A.: *El control parlamentario del Gobierno*. Universidad de la Coruña, 1998.

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2003, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas en relación al informe de fiscalización de los gastos derivados de la participación de las Fuerzas Armadas Españolas en operaciones de paz de organizaciones Internacionales, ejercicios 1997-1998.

ROBBINS SP: *Administración. Teoría y práctica*. México.1994.

RODRÍGUEZ CABERO, G.: “Entre la protección social y el bienestar social”, en J. ALBARRACÍN et al.: *Reflexiones sobre política económica*, Madrid, Editorial Popular, 1990.

RODRÍGUEZ CABRERO, G.: *Estado, privatización y bienestar*, Icaria-Fuhem, Barna, 1992.

ROJAS, M.: *Reinventar el Estado del Bienestar. La experiencia de Suecia*, Editorial Fundación FAES, 2008.

ROWLEY, CH.: *Políticas antitrust y eficiencia económica*, Barcelona, Mc Millan-Vicens Vives, 1975.

RUDI ÚBEDA, L.F.: “Las Cortes Generales y su relación con el Tribunal de Cuentas”. *Revista española de control externo*. Vol. 4, Nº 12, 1, 2002, págs. 143-171.

RUIZ HUERTA CARBONELL, J. y MARTÍNEZ, R.: “El Estado de Bienestar en Europa: situación actual y perspectivas”, *Presupuesto y Gasto Público* nº 17, 1995, pp. 101-102.

SALAZAR, F.: La configuración del Estado de Bienestar. Elementos constitutivos”, *Reflexión política*, nº. 14, 2005, pp. 126-140.

SANTAMARÍA, J.: *El petróleo en España: del monopolio a la libertad*, Madrid, Espasa Calpe, 1988.

SEN, A.: “El futuro de Estado del Bienestar”, *Revista La Factoría*. Febrero-mayo 1999, nº 8.

THERBORN, N.G.: “Welfare State and Capitalist Markets”, *Acta Sociológica*, 30 (3-4), 1987, p. 240.

TORRES PRADAS, L. y PINA MARTÍNEZ, V.: *Manual de Contabilidad Pública*. Centro de Estudios Financieros. 2001.

TURULL I NEGRE, J.: *El cuadro de mando integral en la administración pública: el caso del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès*. VIII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Panamá. 2003

URÍA FERNÁNDEZ, F.: *Ponencia sobre los proyectos de ley de estabilidad presupuestaria*. Instituto de Estudios Fiscales. Madrid 2001.

VI ENCUENTROS TÉCNICOS DE LOS OCEX. GRUPO DE TRABAJO: *La crisis de la concepción tradicional del presupuesto*. Toledo, 1999.

VILLAREJO, A. y SALINAS, J.: *Manual de Hacienda Pública General y de España*, Madrid, Tecnos, 1985.

WILENSKY, H.L.: *The Welfare State and equality: structural an ideological roots of public expenditure*, Berkeley, California, University of California Press, 1975.

ASIGNATURAS DEL PROGRAMA

		Asignatura 2ª
		2.- SISTEMA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
		OBLIGATORIO ANUAL 10 CREDITOS ECTS
	1	Tendrá un conjunto de conocimientos fundamentalmente legales generales de la contratación y subvenciones públicas en el ámbito de las Administraciones públicas y la defensa.
	2	Alcanzará el dominio necesario para analizar los aspectos relacionados con las técnicas de compras y su gestión.
	3	Se familiarizará con el empleo de documentación contractual en el ámbito de las diferentes Administraciones Pública y de manera específica en la de defensa.
	4	Conocerá y analizará las diferentes fórmulas contractuales y de subvenciones públicas, teniendo en cuenta también la normativa comunitaria e internacional.

Breve justificación de la asignatura en relación con el Título.

Esta asignatura se ha programado en el seno del Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones del Instituto Universitario general Gutiérrez Mellado y está destinado, con carácter general, a aquellas personas que deseen profundizar en el campo de la economía y de la gestión pública y, más concretamente, en su aplicación al ámbito de la defensa, o bien a quienes, aspiran a tener una formación específica en estas materias, o están interesados en mejorar su práctica profesional a través de una mejor comprensión de las herramientas de análisis contractual en el campo de la Administración pública y de manera específica en la defensa.

De forma más específica, el curso persigue alcanzar los siguientes objetivos académicos:

- Aportar un conjunto de conocimientos generales –fundamentalmente básicos legales– que permitan la mejor comprensión de la dinámica de la contratación pública.

- Facilitar el aprendizaje de la aplicación práctica de dichos conocimientos.
- Alcanzar el dominio necesario para analizar los aspectos relacionados con las técnicas contractuales.
- Familiarizar con el empleo de las mejores prácticas contractuales público y privadas en el ámbito de las Administraciones Pública y específicamente en la defensa.
- Conocer y analizar las diferentes fórmulas contractuales públicas, especialmente en el campo de la defensa, teniendo en cuenta también la normativa comunitaria e internacional.

**ASIGNATURA 2º. (anual) : 2.- SISTEMA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA
Nombre de la asignatura: Sistema de la contratación de las Administraciones públicas.
Titulación : Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas
Centro: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM)
Tipo (Obligatoria/Optativa): Obligatoria
Nº Total de créditos: 10
Periodo: Anual
Idioma: Español
Coordinador (es): Dr. D. Justo Alberto Huerta Barajas. Teléfono: 917580011 e-mail: : info@igm.uned.es Ubicación: C/ Princesa 36 28008 Madrid
Profesorado: Dr. D. Justo Alberto Huerta Barajas

2.-REQUISITOS Y RECOMENDACIONES: No se requieren requisitos especiales. Recomendaciones: conocimientos de inglés.

3.-RESULTADOS DE APRENDIZAJE: Tras la realización del curso el alumno podrá: desarrollar un conjunto de conocimientos fundamentalmente legales y económicos que le permitan una mejor comprensión de la dinámica de la gestión pública en el ámbito de la defensa. Tendrá una mayor facilidad

para la aplicación práctica de dichos conocimientos. Por último, alcanzará el dominio del lenguaje que es necesario para analizar los aspectos relacionados con las técnicas presupuestarias, la gestión y el control del presupuesto.

4. CONTENIDO:

2.1 Contratos de las Administraciones Públicas. (Ámbito de aplicación, órganos de contratación y autorización para contratar. El contratista. Clases de tramitación del expediente de contratación. Procedimiento. Garantía .Publicidad).

2.2 Contrato de Obras.[1] (Concepto, parte del expediente de contratación, tramitación, procedimientos y formas de adjudicación).

2.3 Contrato de Obras.[2] (certificaciones de obra, recepción modificados o reformados revisiones de precios, reajustes de anualidades. Resolución del contrato. Ejecución de obras por Administración).

2.4 Contrato de Suministros (delimitación, Procedimiento, Contratos para la adquisición de equipos y sistemas para el tratamiento de la información. Contratos para el mantenimiento de equipos y sistemas para el tratamiento de información).

2.5 Otros contratos. (Contratos de consultoría y asistencia, Contratos de servicios. Contratos menores.)

2.6 Otros contratos.(Contratos Patrimoniales) 2.7 Convenios de Colaboración. Las encomiendas de gestión.

2.8 Contratación en el Extranjero. Nueva Directiva 2009/81/CE Europea de Defensa y Seguridad.

2.9 La determinación del Precio del Contrato. NODECOS. Cómo afrontar una auditoría de contratos de la Administración. Estudio de la Instrucción 128/2007 SEDEF. Ética contractual.

2.10 Nuevo Reglamento de Subvenciones Públicas. Compras centralizadas

5. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

5.1 .- Metodología docente: Metodología a distancia y presencial

5.2.- Actividades y horas de trabajo estimadas:

Número total de horas: 274

Horas impartidas por entornos virtuales : 109

Horas de clases presenciales : 17

Trabajo autónomo: 148

	INTERACCIÓN CON EL DOCENTE EN				CLASES PRESENCIALES	TRABAJO AUTÓNOMO		
	ENTORNOS VIRTUALES		Controles Horas lectivas	Examen		Casos Prácticos	Estudio	Controles Trabajo autónomo
	Horas Lectivas	Otras actividades						
1º TRIMESTRE	0	20	0	1	1	0	30	0
2º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	15	35	4
3º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	20	40	4
TOTAL PARCIAL	6	60	40	3	17	35	105	8
TOTAL	109				17			148
TOTAL HORAS	274							
TOTAL CREDITOS	10							

5.1 Metodología docente: Planificación general del curso: El curso se desarrollará de octubre a junio. Todas las actividades del primer trimestre se impartirán por medios audiovisuales, al mismo tiempo que el trabajo autónomo del alumno será controlado por el profesorado a través de videoconferencias, junto con la asistencia a seminarios, etc.) . Además el alumno deberá destinar al estudio teórico los dos primeros meses de este período del material didáctico elaborado que se les facilitará por los profesores, teniendo que superar un examen para demostrar sus conocimientos al final del primer trimestre.

Los textos elaborados son:

- Contratación de Las Administraciones Públicas en La Ley de Contratos del Sector Público. IUGM-UNED.2010.
- Elementos técnicos de gestión de proyectos y contratos de las Administraciones Públicas (Vol. 1 y 1) IUGM-UNED.2010.

El segundo semestre se impartirán semanalmente clases presenciales/videoconferencia (para alumnos a distancia) junto con una conferencia de personalidades de reconocido prestigio en la asignatura. Todas

las semanas se evaluará al alumno de las enseñanzas recibidas, con dos exámenes trimestrales. El alumno deberá destinar al estudio teórico los seis meses que combinará con la realización de trabajos prácticos.

Es obligatorio superar los tres exámenes trimestrales.

6. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

Será una evaluación continua. La prueba de suficiencia final sobre un máximo de 10 puntos, 4 corresponderá al ejercicio escrito, 3 al trabajo individual y 4 al trabajo en grupo.

7.-RECURSOS, BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los materiales que se recomiendan para la preparación del curso han sido seleccionados en función de los objetivos específicos del curso y teniendo presente en todo momento la metodología a distancia. En concreto, todos los alumnos del curso dispondrán de los siguientes materiales:

- Un **material bibliográfico básico** que incorpora el contenido para poder preparar los diferentes epígrafes del programa. Este material ha sido elaborado por los profesores del curso, como es la publicación “Elementos técnicos de gestión de recursos y contratos de contratos públicos y de la defensa”. IUGM 2011, que se entregará a los alumnos.
- Una **Guía Didáctica** en la que el alumno encontrará una orientación previa al curso así como respuestas a muchas de las cuestiones y/o dudas que se le irán planteando a medida que vaya avanzando en el estudio.
- Se entregarán, asimismo, dos guías ya elaboradas y editadas por el IUGM: La **guía de recursos para el estudio** de Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas y la **guía de recursos para la**

Bibliografía complementaria:

- **ABELARIA DAPENA, A. J.**, “La participación privada en la financiación de infraestructuras públicas: La experiencia de la Generalitat de Catalunya”, *Presupuesto y Gasto Público* número 45, 2006.
- **ACERETE, J. B.**, “Aspectos contables de las colaboraciones público-privadas”, *Presupuesto y Gasto Público* número 45, 2006.
- **AGUADO ROMERO, J., y HUERTA BARAJAS, J. A.**, “La contribución de la auditoría de contratos en las adquisiciones de bienes y servicios específicos para la defensa”, *Auditoría Pública* número 36, 2005.
- **AGUILERA GÓMES, F. P., y MORENO MOLINA, J. A.** (coords), *La Ley de Contratos del Sector Público y su aplicación por las Entidades Locales*, Granada, 2008.
- **ALLARD, G., y TRABANT, A.**, *La tercera vía: en la frontera entre público y privado (Public-Private Partnerships)*, Cátedra Económico Financiera de PricewaterhouseCoopers & Instituto de Empresa, Madrid, 2006.
- **ALONSO GARCÍA, R.**, *Derecho Comunitario, Derechos nacionales y Derecho Común Europeo*, Madrid, 1989.
- **AMIEL-DONAT, J.**, *La sous-traitance des marchés publics*. *Revue du marché commun et de l’union européenne*, 1993.
- **ARROW SMITH, S.**, “Una evolución de las técnicas jurídicas para la transposición de las Directivas sobre Contratación”, en *La Contratación Pública en los llamados sectores excluidos: Agua, Energía, Transportes y Telecomunicaciones*, LÓPEZ-IBOR MAYOR, V., (Coord.), Madrid, 1997.
- **ARROW SMITH, S., y FERNANDEZ MARTÍN, J. M.**, “Developments in Public Procurement in 1992”, *European Law Review*, 1993.
- **BALLESTEROS MOFFA, L. A.**, “La selección del contratista en el sector público: Criterios reglados y discrecionales en la valoración de las ofertas”, *Revista de Administración Pública* número 180, 2009.
- **BAÑO LEON, J. M.**, “La influencia del Derecho comunitario en la interpretación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”, *Revista de Administración Pública* número 151, 2000.
- **BARRERO RODRÍGUEZ, C.**,
— *La resolución de los contratos administrativos por incumplimiento del contratista*, Valladolid, 2007.
- *Fuerza mayor y responsabilidad administrativa extracontractual*, Pamplona, 2009.
- **BASSOLS COMA, M.**, “Aproximación a la normativa comunitaria sobre contratación administrativa”, *Noticias CEE* número 21, 1986.
- **BATET JIMÉNEZ, P.** “Diferenciación entre los contratos de servicios, los contratos de gestión de servicios públicos y los contratos administrativos especiales” *Contratación Administrativa práctica* número 82, 2009
- **BEATO y VIVES, P. y A.**, “Esquemas público-privados para la provisión de servicios de infraestructura”, *Presupuesto y Gasto Público* número 45, 2006.
- **BELADIEZ, M.**, *Responsabilidad e imputación de daños por el funcionamiento de los servicios públicos*, Madrid, 1997.
- **BELL, J.**, “Convergences and divergences in European Administrative Law”, *Rivista Italiana di Diritto Pubblico Comunitario*, 1992.
- **BENITO ZALDO, R., DE**, “La adjudicación del contrato administrativo en la nueva

- Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”, *Actualidad Administrativa* número XIII, 1997.
- **BERGÈRE, F.**, “Le partenariat public-privé en France”, *Presupuesto y Gasto Público* número 45, 2006.
 - BERMEJO VERA, J.**,
 - “La publicidad en el procedimiento de contratación”, *Noticias CEE* número 221, 1986. *Diccionario de Contratación Pública*, Madrid, 2009.
 - **BLANCO QUINTANA, A.**, “La Contratación Pública de la Administración Comunitaria”, *Boletín de la Facultad de Derecho* número 26, 2005.
 - **BLANQUER CRIADO, D.**, “*La Nueva Ley de Contratos del Sector Público*”, Valencia, 2007.
 - **BOCANEGRA SIERRA, R.**, “Responsabilidad de contratistas y concesionarios de la Administración por daños causados a terceros”, *Revista Española de Derecho Administrativo* número 18, 1978.
 - **BONILLA RUIZ, J. A.**, “Cuestiones relativas al Régimen Jurídico de la contratación de las empresas públicas en forma mercantil”, *El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados* número 12, 2003.
 - **CALVO CARAVACA, A. L.**, *Curso de Contratación Internacional*, Madrid, 2003.
 - **CALVO ROJAS, E.**, “Garantías exigidas para los contratos administrativos”, en *Derecho de los Contratos Públicos. Estudio sistemático de la Ley 13/1995*, Barcelona, 1995.
 - **CANALES GIL, A.**,
 - “La Contratación por el Ministerio de Defensa de Armamento y Material: Las Compensaciones Económicas, Industriales y Tecnológicas”, *Cuaderno de Estrategia* número 64 sobre Gasto Militar y Crecimiento Económico. Aproximación al caso español, Instituto Español de Estudios Estratégicos.
 - “El Sector Público Empresarial desde el perspectiva de la unión Europea”, *Cuaderno de Estrategia* número 95 sobre Unión económica y Monetaria: Sus implicaciones, Instituto Español de Estudios Estratégicos.
 - “Contratación Administrativa” Capítulo IX de la obra colectiva *Derecho Administrativo Práctico*, cinco ediciones, Valencia 1998-2003.
 - *El control de la eficiencia sobre el precio en la contratación pública: el incidente de diálogo competitivo*, Madrid, 2000.
 - “La Contratación Pública después de la entrada en vigor del Reglamento de Contratos: Avance o estancamiento”, *Ayuntamiento XXI*, número 4.
 - “De los requisitos para contratar con la Administración”, comentarios al Título II del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la obra colectiva *Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, GARCÍA MACHO, R. (dir.), Valencia 2003.
 - “De la cesión de los contratos y de la subcontratación”, comentarios al Título VI del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la obra colectiva *Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, GARCÍA MACHO, R. (dir.), Valencia 2003.
 - “De la contratación en el extranjero”, comentarios al Título VII del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la obra colectiva *Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, GARCÍA MACHO, R. (dir.), Valencia 2003.
 - “Del contrato de gestión de servicios públicos”, comentarios al Título II del Libro II del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la obra colectiva *Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, GARCÍA MACHO, R. (dir.), Valencia 2003.
 - “De la disposición adicional undécima. Contratos celebrados en los sectores del

- agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones”, y “De la disposición adicional duodécima. Clasificación exigible por las Universidades públicas”, “De la disposición transitoria quinta. Espacio Económico Europeo”, en la obra colectiva *Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, GARCÍA MACHO, R. (dir.), Valencia 2003.
- “Del régimen de certificados”, en la obra colectiva *Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, GARCÍA MACHO, R. (dir.), Valencia 2003.
 - “De la disposición final tercera. Actualización de cifras fijadas por la Unión Europea”, en la obra colectiva *Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, GARCÍA MACHO, R. (dir.), Valencia 2003.
 - *Comentarios sobre la Contratación Pública y la Ley de Contratos del Sector Público*, Madrid, 2008.
 - Comentarios a los artículos 5 a 13 de la LCSP en la obra colectiva *Comentarios a la Ley de Contratos del Sector Público*, PAREJO ALFONSO, L., y PALOMAR OLMEDA, A., (dir.), Barcelona 2009.
- **CANNADA BARTOLI, J.**, “Vanun disputare de potestate: Riflessioni sue Diritto Amministrativo”, *Rivista di Diritto Processuale Amministrativo* número 2, 1989.
- **CARLÓN RUIZ, M.**, “El nuevo contrato de colaboración entre el sector público y el sector privado”, *Revista Española de Derecho Administrativo* número 140, 2008.
- **CASARES MARCOS, A.**, *La concesión de obras públicas a iniciativa particular*, Madrid, 2007.
- **CASTILLO BLANCO, F. A.**,
- “La modificación del régimen de garantías en la contratación administrativa”, *Revista Española de Derecho Administrativo* número 2 106, 2000.
 - *Estudios sobre la Contratación en las Administraciones Públicas*, Granada, 1996.
- **CATALÁ MARTÍ, J. V.** (coord.), *La contratación de las Administraciones públicas ajustada a la Ley de Contratos del Sector Público*, Pamplona 2008.
- **CAYUELA SEBASTIÁN, L.**, *Contratos de las Administraciones Públicas*. Madrid, 1996.
- **CEPEDA MORRÁS, J. y YAÑEZ DÍAZ, C.** (coords), *Comentarios a la legislación de contratos del sector público*, Valencia, 2008.
- **CHAMORRO GONZALEZ, J.M.**, “El régimen jurídico de la contratación de los diferentes tipos de entes administrativos tras la Ley 6/1997, Avance Sistema Contratos Administrativos”, *La Ley-Actualidad*, número 3, 1998.
- **CHINCHILLA MARIN, C.**,
- “El nuevo contrato de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado”, *Revista Española de Derecho Administrativo* número 132, 2006.
- **COLMENAR LUIS, J.**, y **COLMENAR SOTO, P.**, *Contratos de las Administraciones Públicas: Ley 13/95, de 18 de mayo*, Madrid, 1995.
- **CONGRESO LUSO-HISPANO DE PROFESORES DE DERECHO ADMINISTRATIVO**, *La Contratación Pública en el Horizonte de la Integración Europea*, Madrid, 2002.
- **CRESPO RODRIGUEZ, M.**, “La nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”, *Noticias de la Unión Europea* número 136, 1996.
- **DE GRAAF**, “Community Law: Latest Developments”, *Public Procurement Law Review*, 1992.
- **DELGADO PIQUERAS, F.**, *La terminación convencional del procedimiento administrativo*, Pamplona, 1995.
- **DÍEZ MORENO, F.**, “Las dificultades de incorporación al Ordenamiento Jurídico Español de las Directivas Comunitarias sobre contratación de sectores excluidos”, *Noticias CEE* número 71, 1990.
- **DÍEZ MORENO, J.**, y **OLIVIE MARTÍNEZ-PEÑALVER, L.**, “La Directiva de

- Recursos para la contratación de los sectores del agua, energía, transportes y telecomunicaciones”, *Noticias CEE*, número 97, 1993.
- **ENTRENA CUESTA, R.**, “Consideraciones sobre la teoría de los contratos de la Administración”, *Revista de Administración Pública* número 24, 1957.
 - **ESCRICHUELA MORALES, F. J.**, “*La Contratación del Sector Público*”, Madrid, 2007.
 - **FARQUHARSON, E.**, “UK Private Finance Initiative (PFI): reflections on recent developments”, *Presupuesto y Gasto Público* número 45, 2006.
 - **FERMOSO SASTRE, F.**, “Contratos administrativos y contratos privados de las Administraciones Públicas”, *Revista de Estudios Locales* número 83, 2005.
 - **FERNÁNDEZ ASTUDILLO, J.M.**,
 - *Contratación administrativa*, Barcelona, 2000.
 - *Contratación Administrativa: Comentarios al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre*, Barcelona, 2002.
 - *Contratación pública. Comentarios a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, Barcelona, 2008.
 - **FERRÉ MOLTÓ, G.**, “La colaboración público-privada como vía de mejorar la asignación de los recursos públicos”, *Presupuesto y Gasto Público* número 45, 2006.
 - **FLAMME, P., y FLAMME, M. A.**, “Les marchés publics de services et la coordination de leurs procédures de passation (Directive 92/50/CEE, de 18 de junio de 1992)”, *Revue du Marché commun et de l’Union Européenne*, número 365, 1993.
 - **FUERTES LOPEZ, M.**, *El contratista y el subcontratista ante las Administraciones Públicas*, Madrid, 1997.
 - **GAFO FERNÁNDEZ, J. I.**, “La apertura de la Contratación Pública en la Unión Europea: Posición del Comité Económico y Social”, en *la Contratación Pública en los llamados Sectores Excluidos: Agua, Energía, Transportes y Telecomunicaciones*, LÓPEZ-IBOR MAYOR, V., (Coord.), Madrid, 1997.
 - **GALÁN DEL FRESNO, J.M.** “La regulación de la figura de contrato menor en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público” *Contratación administrativa práctica*, número 82, 2008.
 - **GARCÉS SANAGUSTÍN, M.**,
 - “El control de los contratos en la colaboración público-privada”, *Presupuesto y Gasto Público* número 45, 2006.
 - *Aplicación práctica de la Ley de Contratos del Sector Público: Pliegos de contratación, comentarios e informes*, Pamplona, 2009.
 - **GARCÍA DE COCA, J. A.**, “Comentario sobre la Directiva del Consejo de 21 de diciembre de 1989 (89/665/CEE)”, Castilla y León en Europa, *Revista del Centro de Documentación Europea* número 23, 1990.
 - **GARCÍA-TREVIJANO GARNICA, E.**,
 - *Las Uniones Temporales de Empresarios en la Contratación Administrativa*, Pamplona, 2004.
 - *El Régimen de las Garantías en la Contratación Administrativa*, Pamplona, 2002.
 - **GARCÍA TREVIJANO, J.A.** “Paradojas y sorpresas de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público”, *Revista Española de Derecho Administrativo* número 142, 2009.
 - **GIL IBANEZ, J. L.**,
 - *La cesión de contratos y la subcontratación, Derecho de los contratos públicos*, Barcelona, 1995.
 - *Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos*, Madrid, 1998.
 - **GIMENO FELIU, J.M.**,

- *Contratos públicos: ámbito de aplicación y procedimiento de adjudicación*, Madrid, 2003.
- “La Directiva de Recursos y su incorporación al Ordenamiento Español”, en *La Contratación Pública en los llamados sectores excluidos: Agua, Energía, Transportes y Telecomunicaciones*, LÓPEZ-IBOR MAYOR, V., (Coord.), Madrid, 1997.
- *La Nueva Contratación Pública Europea y su incidencia en Legislación Española: la necesaria adopción de una nueva Ley de Contratos Públicos y Propuestas de Reforma*, Madrid, 2006.
- «Los sujetos contratantes: Alcance del concepto de “Poder Adjudicador”», *Cuadernos de Derecho Local* número 12, 2006.
- *El Derecho de los Contratos del Sector Público*, Zaragoza, 2008.
- **GUINOT BARONA, M^a** “El nuevo recurso especial en materia de contratación y las medidas provisionales en la Ley de Contratos del Sector Público” *Contratación Administrativa Práctica*, número 74, 2008.
- **GÓMEZ FERRER-MORANT, R.**,
- *Comentario a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, Madrid, 1996.
- *Comentario a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, Pamplona, 2004.
- **GÓMEZ GUZMÁN J. C.**, “Marco conceptual de la auditoría de costes y precios de contratos”, *Auditoría Pública* número 38, 2006.
- **GONZÁLEZ GARCÍA, J. V.**, “Contratos de Colaboración Público-Privada”, *Revista de Administración Pública* número 170, 2006.
- **GONZÁLEZ TORRIJOS J.**, “La financiación de la colaboración público-privada: El “Project Finance”, *Presupuesto y Gasto Público* número 45, 2006.
- **GONZÁLEZ-VARAS IBÁÑEZ, S.**,
- “Los retos de la Contratación Pública”, *Revista Aragonesa de Administración Pública* número 22, 2003.
- “Nuevos desarrollos de la idea de colaboración privada empresarial en el ejercicio de las funciones públicas”, *Presupuesto y Gasto Público* número 45, 2006.
- **GUERRA, A., y MACIA DELGADO, A. y A.**, “La externalización, una realidad integrada en la gestión de la empresa”, *Economía Industrial* número 360, 2006.
- **GUIBAL, M.**, “La transposition de la réglementation communautaire en France”, *Revue du marché commun et de l’union européenne*, 1993.
- **HUERTA BARAJAS, J. A.**,
- “Un protocolo para el establecimiento del precio del gasto de Defensa”, *Revista General de Marina*, Madrid, 2003.
- “La evaluación previa de la colaboración del sector público y sector privado. El diálogo competitivo en la nueva LCSP”, *Auditoria Publica*, Enero 2008.
- *Comentarios sobre la Contratación Pública y la Ley de Contratos del Sector Público*, Madrid, 2008.
- “Índice de correspondencia entre las Leyes y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Sector Público y Directiva 2004/18/CE”. *Contratación Administrativa Práctica*, número 75 a 80, 2008.
- “Contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado en los programas y contratos de defensa”, *Contratación Administrativa Práctica*, número 78, 2008.
- **JIMÉNEZ APARICIO, E.** (coord.), *Comentarios a la legislación de contratación pública*, Pamplona 2009.
- **LAZO VITORIA, X.**, “Los contratos públicos sobre defensa y seguridad en el mercado europeo”, *Revista Vasca de Administración Pública* número 82, 2008.
- **LÓPEZ CAMPO, R., y MARTÍNEZ, A. y J.**, “La Subcontratación y teoría de los costes de transacción, valoraciones de la incertidumbre para las empresas manufactureras españolas”, *Revista Europea de Dirección y Economía de la Empresa*,

Vol. 16, número 3, 2007.

- **LOPÉZ – CONTRERAS, M., y MESTRE DELGADO J.,** “Contratos Públicos (Análisis de la regulación en España y discusión de las principales líneas de mejora)”, *Cátedra Jurídica de Pricewaterhouse Coopers & Instituto de Empresa*, Madrid, 2006.
- **LUCAS RUIZ, E.,** *Los contratos de las Administraciones Públicas*, Barcelona, 1995.
- **LUCENA CAYUELA, C.,** *La contratación del sector público local. Aspectos prácticos de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público*, Madrid, 2008.
- **LLINARES CERVERA, P.** “Algunas consideraciones sobre los criterios de adjudicación en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a la luz del Derecho comunitario” *Contratación Administrativa Práctica* número 82, 2009
- **MARTIN CIZARRAGA, J.,** “La jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre contratación pública”, *Justicia Administrativa* número 6, 2000.
- **MARTIN RETORTILLO, S.,**
 - “La prohibición de contratar establecida en el artículo 20.a) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”, *La Ley*, 1996-3.
 - “La Institución contractual en el Derecho Administrativo: en torno a la igualdad de las partes”, *Revista de Administración Pública* número 29, 1959.
- **MARTÍNEZ LÓPEZ-MUÑIZ, J. L.,** “El contrato de suministros en los sectores excluidos”, en *La Contratación Pública en los llamados sectores excluidos: Agua, Energía, Transportes y Telecomunicaciones*, LÓPEZ-IBOR MAYOR, V., (Coord.), Madrid, 1997.
- **MARTINEZ MANZANEDO, R.,** “La contabilidad de la colaboración público-privada en el contexto del Sistema Europeo de Cuentas (SEC95)”, *Presupuesto y Gasto Público* número 45, 2006.
- **MASSO, G.,** *La solución de la Cooperación Público Privada. Realidad y futuro de las infraestructuras de Europa*, Pricewaterhouse Coopers, Madrid, 2007.
- **MEILÁN GIL, J. L.,** *La estructura de los contratos públicos. Norma, acto y contrato*, Madrid, 2008.
- **MENÉNDEZ GÓMEZ, E.,** *Contratos del sector público: Contrato de obras públicas*, Pamplona, 2008.
- **MESTRE DELGADO, J.F.,** “El contrato público de suministro: su delimitación en Derecho Comunitario Europeo”, *Noticias CEE* número 2 59, 1989.
- **MIGUEL HERRERO, R.** “La adjudicación en la nueva Ley de Contratos del Sector Público”, *Cuenta con IGAE*, número 22, abril 2009.
- **MINASSIAN, T., RUIZ, J. L.,** “Aspectos económicos en la colaboración público privada”, *Presupuesto y Gasto Público* número 45, 2006.
- **MIRANDA GONZALEZ, J.,**
 - “La contratación de las Fuerzas Armadas y las Directivas de contratos públicos en la Comunidad Económica Europea”, *Noticias CEE* número 2 21, 1986.
 - *La contratación de las Administraciones Públicas*, Madrid, 1995.
- **MORENO GIL, O.**
 - *Contratos Administrativos. Legislación y jurisprudencia*, Madrid, 2002.
 - *Contratos administrativos. Legislación y jurisprudencia*, Pamplona, 2008.
- **MORENO MOLINA, J. A.,**
 - *Contratos Públicos: Derecho Comunitario y Derecho Español*, Madrid, 1996.
 - “Los contratos de consultoría y asistencia, de servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración”, en *Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas* (dir. GOMEZ-FERRER, R.), Madrid, 1996.
 - “Las nuevas Directivas de la Comunidad Europea sobre contratos públicos (93/36, 93/37 y 93/38/CEE, de 14 de junio de 1993”, *Revista Estado & Direito* número 2 13, 1994.
 - *El nuevo Reglamento de Contratación de las Administraciones Públicas:*

- Repercusión práctica, novedades, concordancias y formularios adaptados*, Madrid, 2002.
- *Nuevo Régimen de Contratación Administrativa, Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Pública tras la Ley 53/1999*, Madrid, 2000.
 - *Nuevo Régimen de Contratación Administrativa, Comentarios al Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas tras el RD Leg. 2/2000, de 16 de junio*, segunda edición, Madrid, 2001.
 - *La Nueva Ley de Contratos del Sector Público*, Madrid, 2007.
- **MOROTE SARRIÓN, J. V., ITUREN i OLIVER, A., y BELANDO GARIN, B.**, *Ley de Contratos de las Administraciones Pública, Ley 13/1995 modificada por Ley 53/1999*, Valencia, 2000.
- **NOVILLO ALLONES, R.**, “La contratación efectuada por los entes públicos y por las empresas ligadas al Área Pública: su repercusión en los adjudicatarios directos y subcontratistas”, en *La Contratación Pública en los llamados Sectores Excluidos: Agua, Energía, Transportes y Telecomunicaciones*, LÓPEZ-IBOR MAYOR, V., (Coord.), Madrid, 1997.
- **NUÑEZ MUNAIZ, R.**,
- *Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, Madrid, 1996.
 - *Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Análisis práctico del Texto Refundido*, Madrid, 2000.
 - “El anteproyecto de Ley de Contratos del Sector Público”, *Análisis Local* número 66, 2006.
- **OJEDA MARIN, A.**,
- “Hacia un sistema de contratación pública acorde con el mercado interior”, *Revista de Instituciones Europeas* número 3, Vol. 15, 1988.
 - “Contratos públicos en la Comunidad Europea: la Ley de Contratos del Estado y su adecuación al ordenamiento jurídico comunitario”, *Revista de Administración Pública* número 112, 1987.
- **OLIVERA MASSO, P.**, *El régimen jurídico de las certificaciones de obra tras la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, Madrid, 1995.
- **PADRÓS I CASTILLÓN, X., y FORTUNY, J.M.**, *Legislació básica sobre contractes: La Lley de Contractes de les Administracions Publiques*, Barcelona, 1995.
- **PARDO GATO, J. R.**, *Código de contratación de obra pública*, Pamplona, 2008.
- **PAREJO ALFONSO, L.**, *Comentarios a la Ley de Contratos del Sector Público*, Barcelona 2009.
- **PAREJO ALFONSO, L., y BETANCOR RODRIGUEZ, M.**,
- *Los contratos administrativos en Derecho Administrativo. La jurisprudencia del Tribunal Supremo*, Madrid, 1989.
 - *Estado Social y Administración Pública. Los postulados Constitucionales de la reforma administrativa*, Madrid, 1983.
 - “Crisis y renovación en el Derecho Público”, *Serie Cuadernos y Debates* número 30, 1991.
- **PÉREZ DE LEÓN PONCE, B., y P PÉREZ DE LEÓN PONCE, B., y PÉREZ BERENJENA, J.**, *La contratación de las Administraciones Públicas: Estudio comparativo y sistemático de la normativa antigua y la vigente*, Madrid, 1995.
- **PEREZ MORENO, A.**, “La contratación de los Entes instrumentales: sociedades mercantiles y demás entidades del sector público”, en *Comentario a la Ley de Contratos de las Administraciones públicas*, Madrid, 1996.
- **PIÑAR MAÑAS, J. L.**,
- “El Derecho comunitario de la contratación pública, marco de referencia de la nueva Ley”, en *Comentario a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, Madrid, 1996.

- “El Sistema de Garantías para la efectiva implantación de la apertura de la Contratación Pública Comunitaria, la Protección Jurídica del ciudadano (procedimiento administrativo y garantía jurisdiccional)”, *Estudios Homenaje al Profesor Jesús González Pérez*, Madrid, 1993.
- **PLEITE GUADAMILLAS, F.**,
 - “Régimen jurídico aplicable a los contratos de préstamo y crédito de las Administraciones Públicas”, *Revista Jurídica de Castilla-La Mancha* número 2 25, 1999.
 - “Régimen de contratación de las empresas públicas”, *Auditoría Pública* número 2 17, 1999.
 - *La Nueva Ley de Contratos del Sector Público*, Madrid, 2007.
- **POZO VILCHES, J.**, “Los convenios de colaboración con empresas”, en *La privatización de las empresas públicas en el ámbito de la Defensa y otros estudios jurídico-militares*, Madrid, 2000.
- **PUERTA SEGUIDO, F.** *El contrato de concesión de obras públicas en la Ley de contratos del sector público*, Madrid, 2009,
- **PUERTO CELA, M.**, “Aspectos presupuestarios de la colaboración público-privada”, *Presupuesto y Gasto Público* número 45, 2006.
- **QUINTANA LÓPEZ, T.**, “El Tribunal de Cuentas y la teoría estatutaria del Derecho Administrativo”, *Revista de Administración Pública* número 116.
- **RAZQUIN LIZARRAGA, M. M.**, *Contratos públicos y derecho comunitario*, Pamplona, 1996.
- **REBOLLO PUIG, M.**,
 - “Servicios públicos concedidos y responsabilidad de la Administración: imputación o responsabilidad por hecho de otro”, *Poder Judicial* número 20.
 - *Contratos Públicos y Derecho Comunitario*, Pamplona, 1996.
- **ROCA ROCA, E.**, (dir.) y otros, *Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, Granada, 1995.
- **ROJAS URTASUN, F.**, “La colaboración público-privada en el PEIT”, *Presupuesto y Gasto Público* número 45, 2006.
- **RODRÍGUEZ-ARANA MUÑOZ, J.**, y **ALVAREZ BARBEITO, F. J.**, “El régimen de garantías para contratar con la Administración pública”, *Actualidad Administrativa* número 32, 1997.
- **RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, J. L.**, “Aspectos relevantes de la nueva contratación pública. Directiva 2004/18/CEE del Parlamento y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, *Revista de Estudios Locales* número 98, 2007.
- **RODRIGUEZ VARELA, N.**, “Perspectivas de colaboración público-privada en la Comunidad de Madrid”, *Presupuesto y Gasto Público* número 45, 2006.
- **ROMERO HERNÁNDEZ, S.** (coord.), *Contratos del sector público. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público. Su aplicación en las Entidades locales*, Barcelona, 2008.
- **RUBIO GONZÁLEZ, A.**, *Manual de gestión de las obras de Contratación Pública*, Madrid, 2002.
- **RUIZ OJEDA, A.** y **GARCÍA BERNALDO DE QUIRÓS, J.**, *Comentarios a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a su Reglamento de desarrollo parcial (doctrina, jurisprudencia y concordancias)*, Madrid, 1996.
- **SALA ARQUER, J.M.**, “Huida al Derecho privado y huida del Derecho”, *Revista Española de Derecho Administrativo* número 75, 1992.
- **SAMANIEGO BORDIU, G.**,
 - “La transposición española de la Directiva europea sobre los contratos públicos de servicios”, en *Comentario a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, Madrid, 1996.
 - “Los procedimientos de contratación de las empresas que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones”, en *La*

- Contratación Pública en los llamados sectores excluidos: Agua, Energía, Transportes y Telecomunicaciones*, LÓPEZ-IBOR MAYOR, V., (Coord.), Madrid, 1997.
- “El control del Derecho Comunitario de los contratos públicos”, *Revista de Administración Pública* número 123, 1990.
- **SÁNCHEZ ISAAC, J.**, *La contratación en las Corporaciones Locales*, Barcelona, 1996.
- **SANTAMARIA PASTOR, J.**, “La invalidez de los contratos públicos”, en *Comentario a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, Madrid, 1996.
- **SANTIAS VIADA, J. A., SANTAMARÍA DE PAREDES, V., y LÓPEZ BLANCO, C.**, *El Derecho Comunitario de la Contratación Pública*, Madrid, 1991.
- **SAZ, S. DEL**,
- *Los contratos de la Administración y el Derecho comunitario, El desenvolupament del dret administratiu europeu*, Barcelona, 1993.
 - “La huida del Derecho Administrativo: últimas manifestaciones, aplausos y críticas”, *Revista de Administración Pública* número 133, 1994.
 - “La nueva Ley de Contratos del Sector Público. ¿Un nuevo traje con las mismas rayas?, *Revista de Administración Pública* número 174, 2007.
- **SERRA GONZÁLEZ, N.**, “El Nuevo Contrato de Colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado en el Proyecto de Ley de Contratos del Sector Público”, *Análisis Local* número 69, 2007.
- **SOLA RAFECAS, J.M., DE**, *Contratos Administrativos y Contratos Privados de la Administración*, Madrid, 1990.
- **SOSA WAGNER, F.**,
- El contrato público de suministros, Madrid, 1996.
 - Comentario a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Barcelona, 1996.
- **TORNOS MÁ, J.**, “Actuaciones relativas a la contratación: pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, perfección y formalización de los contratos, prerrogativas de la Administración”, en *Comentario a la Ley de Contratos de las Administraciones públicas*, Madrid, 1996.
- **TORRES FERNÁNDEZ, M.**, “Análisis legal de un catálogo de problemas que plantea la aplicación de la parte general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y de su desarrollo reglamentario parcial aprobado por Real Decreto 390/1996”, *Actualidad Administrativa* número 29, 1996.
- **URÍA FERNÁNDEZ, F.**, “Apuntes para una reforma de la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas”, *Revista de Administración Pública* número 165, 2004.
- **VALDIVIELSO CAÑAS, A.**, “El marco legal de la colaboración público-privada en el proyecto de la ley de Contratos del Sector público”, *Presupuesto y Gasto Público* número 45, 2006.
- **VÁZQUEZ MATILLA, F. J.**, “La modificación de los contratos administrativos: Reflexiones en torno a la STJCE de 29 de abril de 2004 y la Ley de Contratos del Sector Público”, *Revista Española de Derecho Administrativo* número 143, 2009.
- **VELÁZQUEZ CURBELO, F.**,
- *Manual Práctico de Contratación Administrativa*, Madrid, 1997.
- *Manual práctico de contratación del sector público. Régimen y procedimientos de la Ley de Contratos del Sector Público*, Madrid, 2008.
- **VICENTE IGLESIAS, J. L.**, *Comentarios a la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público*, Madrid, 2008.
- **VICENTE LÓPEZ, C.**, *La contratación administrativa: Condiciones generales y eficacia*, Granada, 1996.
- **VINYOLES I CASTELLS, M.**, *La adjudicación de los contratos públicos: La nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Normativa Comunitaria*, Madrid,

1995.

- **WIDMER, M., y DELBOS, M.**, “El Nuevo Acuerdo sobre Contratación Pública del GATT”, en *La Contratación Pública en los llamados sectores excluidos: Agua, Energía, Transportes y Telecomunicaciones*, LÓPEZ-IBOR MAYOR, V., (Coord.), Madrid, 1997.

ASIGNATURAS DEL PROGRAMA

		Asignatura 3ª
		3. LA NUEVA CONFIGURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO.
		OBLIGATORIO ANUAL 10 CREDITOS ECTS
	1	Tendrá un conjunto de conocimientos profundos legales de la contratación pública en el ámbito de las Administraciones públicas y la defensa.
	2	Alcanzará el dominio necesario para analizar los aspectos relacionados con las técnicas jurídicas de la contratación pública.
	3	Se familiarizará con el empleo de documentación jurídica contractual en el ámbito de las diferentes Administraciones Pública y de manera específica en la de defensa.
	4	Conocerá y analizará las diferentes fórmulas contractuales públicas, teniendo en cuenta también la normativa de la Ley de Contratos del Sector Público y su desarrollo reglamentario.

Breve justificación de la asignatura en relación con el Título.

Esta asignatura se ha programado en el seno del Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones del Instituto Universitario general Gutiérrez Mellado y está destinado, con carácter general, a aquellas personas que deseen profundizar en el campo de la contratación pública y, más concretamente, en su aplicación al ámbito de la defensa, o bien a quienes, aspiran a tener una formación específica en estas materias, o están interesados en mejorar su práctica profesional a través de una mejor comprensión de las herramientas de jurídicas contractuales en el campo de la Administración pública y de manera específica en la defensa.

De forma más específica, el curso persigue alcanzar los siguientes objetivos académicos:

- Aportar un conjunto de conocimientos profundos legales que permitan la mejor comprensión de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Facilitar el aprendizaje de la aplicación práctica de dichos conocimientos.
- Alcanzar el dominio necesario para analizar los aspectos relacionados con las técnicas contractuales.
- Familiarizar con el empleo de las mejores prácticas contractuales público que derivan de la Ley de Contratos del Sector Público en el ámbito de las Administraciones Públicas y específicamente en la defensa.
- Conocer y analizar las diferentes y nuevas fórmulas contractuales públicas que derivan de la Ley de Contratos del Sector Público, especialmente en el campo de la defensa.

**ASIGNATURA 3º. (anual) : LA NUEVA CONFIGURACIÓN DE LA
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL
SECTOR PÚBLICO**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA
Nombre de la asignatura: La nueva configuración de la contratación administrativa del Sector público
Titulación : Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas
Centro: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM)
Tipo (Obligatoria/Optativa): Obligatoria
Nº Total de créditos: 10
Periodo: Anual
Idioma: Español
Coordinador (es): Dr. D. Álvaro Canales Gil. Teléfono: 917580011 e-mail: : info@igm.uned.es Ubicación: C/ Princesa 36 28008 Madrid
Profesorado: Dr. D. Álvaro Canales Gil

2.-REQUISITOS Y RECOMENDACIONES: No se requieren requisitos especiales.

3.-RESULTADOS DE APRENDIZAJE: Tras la realización del curso el alumno podrá: desarrollar un conjunto de conocimientos fundamentalmente legales y económicos que le permitan una mejor comprensión de la dinámica

de la contratación pública del Estado. Tendrá una mayor facilidad para la aplicación práctica de dichos conocimientos. Por último, alcanzará el dominio del lenguaje que es necesario para analizar los aspectos relacionados con las técnicas jurídicas de la contratación pública.

4. CONTENIDO:

3.1. Introducción. Antecedentes y evolución de la contratación administrativa. El Derecho Comunitario de la Contratación Pública: El Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Internacional del Comercio.

3.2. Ley de Contratos del Sector Público. Estructura de la nueva Ley. Principales novedades.

3.3. Ley de Contratos del Sector Público. Ámbito de aplicación.

3.4. Ley de Contratos del Sector Público. Tipología de los contratos.

3.5. Ley de Contratos del Sector Público. Actuaciones administrativas previas.

3.6. Ley de Contratos del Sector Público. Procedimientos y Sistemas de adjudicación.

3.7. Ley de Contratos del Sector Público. Adjudicación contractual.

3.8. Ley de Contratos del Sector Público. Formalización de los contratos. Modificaciones contractuales.

3.9. Ley de Contratos del Sector Público. Causas de resolución contractual.

3.10. Ley de Contratos del Sector Público. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.

5. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

5.1 .- Metodología docente: Metodología a distancia y presencial

5.2.- Actividades y horas de trabajo estimadas:

Número total de horas: 274

Horas impartidas por entornos virtuales : 109

Horas de clases presenciales : 17

Trabajo autónomo: 148

	INTERACCIÓN CON EL DOCENTE EN				CLASES PRESENCIALES	TRABAJO AUTÓNOMO		
	ENTORNOS VIRTUALES		Controles Horas lectivas	Examen		Casos Prácticos	Estudio	Controles Trabajo autónomo
	Horas Lectivas	Otras actividades						
1º TRIMESTRE	0	20	0	1	1	0	30	0
2º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	15	35	4
3º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	20	40	4
TOTAL PARCIAL	6	60	40	3	17	35	105	8
TOTAL	109				17			148
TOTAL HORAS	274							
TOTAL CREDITOS	10							

5.1 Metodología docente: Planificación general del curso: El curso se desarrollará de octubre a junio. Todas las actividades del primer trimestre se impartirán por medios audiovisuales, al mismo tiempo que el trabajo autónomo del alumno será controlado por el profesorado a través de videoconferencias, junto con la asistencia a seminarios, etc.) . Además el alumno deberá destinar al estudio teórico los dos primeros meses de este período del material didáctico elaborado que se les facilitará por los profesores, teniendo que superar un examen para demostrar sus conocimientos al final del primer trimestre.

Los textos elaborados son:

Contratación de Las Administraciones Públicas en La Ley de Contratos del Sector Público. IUGM-UNED.2010.

Elementos técnicos de gestión de proyectos y contratos de las Administraciones Públicas (Vol. 1 y 1) IUGM-UNED.2010.

El segundo semestre se impartirán semanalmente clases presenciales/videoconferencia (para alumnos a distancia) junto con una conferencia de personalidades de reconocido prestigio en la asignatura. Todas las semanas se evaluará al alumno de las enseñanzas recibidas, con dos

exámenes trimestrales. El alumno deberá destinar al estudio teórico los seis meses que combinará con la realización de trabajos prácticos.

Es obligatorio superar los tres exámenes trimestrales.

6. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

Será una evaluación continua. La prueba de suficiencia final sobre un máximo de 10 puntos, 4 corresponderá al ejercicio escrito, 3 al trabajo individual y 4 al trabajo en grupo.

7.-RECURSOS, BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los materiales que se recomiendan para la preparación del curso han sido seleccionados en función de los objetivos específicos del curso y teniendo presente en todo momento la metodología a distancia. En concreto, todos los alumnos del curso dispondrán de los siguientes materiales:

- Un **material bibliográfico básico** que incorpora el contenido para poder preparar los diferentes epígrafes del programa. Este material ha sido elaborado por los profesores del curso, como es la publicación “Elementos técnicos de gestión de recursos y contratos de contratos públicos y de la defensa”. IUGM 2011, que se entregará a los alumnos.
- Una **Guía Didáctica** en la que el alumno encontrará una orientación previa al curso así como respuestas a muchas de las cuestiones y/o dudas que se le irán planteando a medida que vaya avanzando en el estudio.
- Se entregarán, asimismo, dos guías ya elaboradas y editadas por el IUGM: La **guía de recursos para el estudio** de Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas y la **guía de recursos para la**

Bibliografía complementaria:

- AGUADO ROMERO y HUERTA BARAJAS.** *La contribución de la auditoría de contratos en las adquisiciones de bienes y servicios específicos para la defensa.* Auditoría Pública nº 36. 2005
- BOTE, GARCÉS, GARCÍA, MARÍN NAVARRETE.** *Transparencia Pública.* Biblioteca PricewaterhouseCoopers . Madrid 2006.
- CANALES GIL Y HUERTA BARAJAS.** *Comentarios sobre la Contratación Pública Comunitaria y la Ley de Contratos del Sector Público.* IUGM/UNED 2008.
- CANALES GIL Y HUERTA BARAJAS.** *La contratación del sector público tras las reformas de 2010.* REUS 2010.
- CANALES GIL Y HUERTA BARAJAS.** *Contratación de las administraciones públicas en la ley de contratos del sector público.* IUGM/UNED 2008
- GAYLE ALLARD y AMANDA TRABANT.** *La tercera vía: en la frontera entre público y privado (Public-Private Partnerships).* Cátedra económico financiera de
- GARCÉS SANAGUSTÍN Mario.** *El control de los contratos en la colaboración público-privada.* Presupuesto y Gasto Público nº 45-(4/2006).
- GÓMEZ GUZMÁN J. Carlos.** *Marco conceptual de la auditoría de costes y precios de contratos.* Auditoría Pública nº 38. 2006
- HUERTA BARAJAS J.A.** *Un protocolo para el establecimiento del precio del gasto de Defensa.* Revista General de Marina(2003).
- HUERTA BARAJAS J.A.** *La determinación del coste del armamento en España.* Insti. Universitario Gral G. Mellado UNED. Madrid 2007.
- HUERTA BARAJAS J.A.** *La evaluación previa de la colaboración del sector público y el sector privado. El diálogo competitivo en la nueva Ley de Contratos del Sector Público .* Auditoria Pública Sevilla 2008
- LOPÉZ – CONTRERAS Y MESTRE DELGADO** María y Juan. “*Contratos Públicos (Análisis de la regulación en España y discusión de las principales líneas de mejora).* Cátedra Jurídica de PricewaterhouseCoopers & Instituto de Empresa Madrid 2006. MASSO Guillermo. *La solución de la Cooperación Público Privada. Realidad y futuro de las infraestructuras de Europa.* PricewaterhouseCoopers. Madrid 2007.
- TORRES VIQUEIRA Enrique.** *Contratación Militar (elementos procedimentales).* ISDEFE. Madrid 2001
- VALDIVIELSO CAÑAS Alberto.** *El marco legal de la colaboración público-privada en el proyecto de la ley de Contratos del Sector público.* Presupuesto y Gasto Público nº 45-(4/2006).

ASIGNATURAS DEL PROGRAMA

Asignatura 4ª	
4.- GESTIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS /PROGRAMAS	
OBLIGATORIO ANUAL 10 CREDITOS ECTS	
1	Tendrá un conjunto de conocimientos sobre la problemática que plantea el logro de la eficiencia económica en las Administraciones Públicas, de las experiencias realizadas en el marco de países de la OCDE y del conjunto de técnicas y herramientas aplicadas tanto en el sector público y privado en orden a conseguir la gestión más eficiente de los recursos, con un tratamiento específico de la gestión económica en el ámbito de la contratación y gestión de proyectos.
2	Alcanzará el dominio necesario para identificar las limitaciones de los modelos tradicionales de gestión y evaluar las técnicas que pueden aportar una mayor eficiencia económica en el entorno actual. Asimismo, obtendrá un conocimiento específico de todas las técnicas relacionadas con la gestión económica de proyectos y precios en el marco de la contratación administrativa.
3	Se familiarizará con el empleo de técnicas de gestión estratégica, análisis de costes, precios, auditorias de contratos, negociación y evaluación de resultados y rendimientos en el ámbito de las diferentes Administraciones Pública y de manera específica en la de defensa.
4	Conocerá y analizará los diferentes procedimientos para la determinación de precios en los contratos públicos, teniendo en cuenta la normativa nacional e internacional y las herramientas a utilizar para realizar la estimación, seguimiento y control de los costes de los proyectos y programas.

Breve justificación de la asignatura en relación con el Título.

Esta asignatura se ha programado en el seno del Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones del Instituto Universitario general Gutiérrez Mellado y está destinado, con carácter general, a aquellas personas que deseen profundizar en el campo de la gestión económica, la eficiencia y productividad de los recursos públicos y privados en el marco y retos que plantea la crisis actual y , más

concretamente, en su aplicación al ámbito de la defensa, o bien a quienes, aspiran a tener una formación específica en estas materias, o están interesados en mejorar su práctica profesional a través de una mejor comprensión de las herramientas de estimación y análisis de costes, negociación, evaluación y análisis de precios en el campo de la contratación de la Administración pública.

De forma más específica, el curso persigue alcanzar los siguientes objetivos académicos:

- Aportar un conjunto de conocimientos generales que nos permitan identificar las debilidades y limitaciones de los sistemas de gestión tradicionales para hacer frente a los retos que nos plantea el entorno económico actual caracterizado por la inestabilidad, la globalización y el escrutinio permanente de los mercados
- Facilitar el aprendizaje de las técnicas y herramientas que han sido desarrolladas y aplicadas en el sector público y privado con el objetivo de lograr una mayor eficiencia económica y la aplicación práctica de dichos conocimientos.
- Alcanzar el dominio necesario para todos los aspectos relacionados con las técnicas de estimación, evaluación y análisis de costes y precios en el ámbito contractual.
- Familiarizar con el empleo de las mejores prácticas contractuales en el ámbito de las Administraciones Pública y específicamente en la defensa.

**ASIGNATURA 4º. (anual) : GESTIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS
/PROGRAMA**

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA
Nombre de la asignatura: Gestión económica de proyectos /programas.
Titulación : Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas
Centro: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM)
Tipo (Obligatoria/Optativa): Obligatoria
Nº Total de créditos: 10
Periodo: Anual
Idioma: Español
Coordinador (es): Dr ^a . D. Miryam González Rabanal, D. Emilio García Castro. Teléfono: 917580011 e-mail: : info@igm.uned.es Ubicación: C/ Princesa 36 28008 Madrid
Profesorado: D. Emilio García Castro

2.-REQUISITOS Y RECOMENDACIONES: No se requieren requisitos especiales. Recomendaciones: conocimientos de inglés.

3.-RESULTADOS DE APRENDIZAJE: Tras la realización del curso el alumno podrá: desarrollar un conjunto de conocimientos que le permitan una mejor comprensión de la dinámica de la gestión pública orientada a la eficiencia. Tendrá una mayor facilidad para la aplicación práctica de dichos conocimientos. Podrá establecer criterios objetivos de evaluación de actividades

en función del valor añadido que aporten a la consecución de los objetivos. Por último, alcanzará el dominio del lenguaje que es necesario para interpretar los informes económicos y evaluaciones de costes en todo el proceso de toma de decisiones.

4. CONTENIDO:

4.1.- El Sector público y la eficiencia: introducción. Funciones de las Administraciones públicas. Implantación en el Sector público de los principios y técnicas de gestión del sector privado. La dirección estratégica por objetivos como sistema integrado de gestión en la Administración Pública. Conclusiones.

4.2.- La gestión de costes en el marco de la gestión de las organizaciones: introducción. Estrategia. Procesos. Organización. Información. Conclusiones

4.3.- Modelos tradicionales de gestión de costes (I): introducción. Gestión de costes v.s contabilidad de costes. Conceptos básicos. Los costes y la contratación pública. Los modelos de información de costes y la auditoría de contratos. Conclusiones

4.4.-Modelos tradicionales de gestión de costes (II): objetivos. Clasificación. Modelo español de contabilidad analítica. Conclusiones

4.5.- Modelos de gestión estratégica de costes (II): introducción. Nueva visión de la gestión de costes. Costes de ciclo de vida. Activity based costing (ABC) y ABM. Conclusiones.

4.6.- Modelos de gestión estratégica de costes (III).- calidad total (TQM). Los sistemas justo a tiempo (JIT). Teoría de las limitaciones (TOC). Coste objetivo (target costing). Conclusiones.

4.7.- Gestión de contratos / proyectos: introducción. La gestión pública mediante contratos. La gestión de proyectos. La gestión de proyectos en el marco contractual. Conclusiones.

4.8.- Gestión de precios en la contratación pública (I): introducción. El precio del contrato en el marco de la LCSP. Tipos de contratos en función del sistema de precio. Factores que condicionan la selección del sistema de precios. Conclusiones.

4.9.- Gestión del precio en el marco de la contratación pública (II): el proceso de determinación de precios. La negociación. Técnicas de evaluación y control de precios. Conclusiones.

4.10.- Indicadores de gestión: introducción. Indicadores de gestión y estrategia.

Cuadro de mando integral (CMI). La medición de resultados en el ámbito público. Estructura de indicadores orientada a resultados. Características de los indicadores. Requerimientos básicos para la operatividad del sistema de indicadores. Conclusiones.

5. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

5.1.- Metodología docente: Metodología a distancia y presencial

5.2.- Actividades y horas de trabajo estimadas:

Número total de horas: 274

Horas impartidas por entornos virtuales : 109

Horas de clases presenciales : 17

Trabajo autónomo: 148

	INTERACCIÓN CON EL DOCENTE EN				CLASES PRESENCIALES	TRABAJO AUTÓNOMO		
	Horas Lectivas	ENTORNOS VIRTUALES Otras actividades	Controles Horas lectivas	Examen		Casos Prácticos	Estudio	Controles Trabajo autónomo
1º TRIMESTRE	0	20	0	1	1	0	30	0
2º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	15	35	4
3º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	20	40	4
TOTAL PARCIAL	6	60	40	3	17	35	105	8
TOTAL	109				17			148
TOTAL HORAS	274							
TOTAL CREDITOS	10							

5.1 Metodología docente: Planificación general del curso: El curso se desarrollará de octubre a junio. Todas las actividades del primer trimestre se impartirán por medios audiovisuales, al mismo tiempo que el trabajo autónomo del alumno será controlado por el profesorado a través de videoconferencias, junto con la asistencia a seminarios, etc.) . Además el alumno deberá destinar al

estudio teórico los dos primeros meses de este período del material didáctico elaborado que se les facilitará por los profesores, teniendo que superar un examen para demostrar sus conocimientos al final del primer trimestre. Los textos elaborados son:

- Contratación de Las Administraciones Públicas en La Ley de Contratos del Sector Público. IUGM-UNED.2010.
- Elementos técnicos de gestión de proyectos y contratos de las Administraciones Públicas (Vol. 1 y 1) IUGM-UNED.2010.

El segundo semestre se impartirán semanalmente clases presenciales/videoconferencia (para alumnos a distancia) junto con una conferencia de personalidades de reconocido prestigio en la asignatura. Todas las semanas se evaluará al alumno de las enseñanzas recibidas, con dos exámenes trimestrales. El alumno deberá destinar al estudio teórico los seis meses que combinará con la realización de trabajos prácticos.

Es obligatorio superar los tres exámenes trimestrales.

6. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

Será una evaluación continua. La prueba de suficiencia final sobre un máximo de 10 puntos, 4 corresponderá al ejercicio escrito, 3 al trabajo individual y 4 al trabajo en grupo.

7.-RECURSOS, BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los materiales que se recomiendan para la preparación del curso han sido seleccionados en función de los objetivos específicos del curso y teniendo presente en todo momento la metodología a distancia. En concreto, todos los alumnos del curso dispondrán de los siguientes materiales:

- Un **material bibliográfico básico** que incorpora el contenido para poder preparar los diferentes epígrafes del programa. Este material ha sido elaborado por los profesores del curso, como es la publicación “Elementos técnicos de gestión de recursos y contratos de contratos públicos y de la defensa”. IUGM 2011, que se entregará a los alumnos.
- Una **Guía Didáctica** en la que el alumno encontrará una orientación previa al curso así como respuestas a muchas de las cuestiones y/o dudas que se le irán planteando a medida que vaya avanzando en el estudio.
- Se entregarán, asimismo, dos guías ya elaboradas y editadas por el IUGM: La **guía de recursos para el estudio** de Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas y la **guía de recursos para la investigación** en Paz, Seguridad y Defensa

Bibliografía complementaria:

A REFORMA DO ESTADO DOS ANOS 90: LÓGICA E MECANISMOS DE CONTROLE”. Cadernos MARE da Reforma do Estado. Brasília: Ministério da Administração e Reforma do Estado. BRESSER, LUIZ CARLOS (1997).
ADMINISTRAÇÃO DE ORGANIZAÇÕES SEM FINS LUCRATIVOS: PRINCÍPIOS E PRÁTICAS”. San Pablo: Pioneira. DRUCKER, PETER F. (1999).
AECA: La Gestión de Proyectos: Un Modelo de Contabilidad de gestión. DOC 29 Contabilidad de Gestión 2004.
AECA: Principios de Contabilidad de Gestión. Contabilidad de gestión para la toma de decisiones. Doc nº 27.
AECA: Principios de Contabilidad de Gestión. Costes de Calidad. Doc nº 11.
AECA: Principios de Contabilidad de Gestión. Costes Estándares y Análisis de desviaciones. Doc nº12
AECA: Principios de Contabilidad de Gestión. Costes indirectos de producción Doc nº7.
AECA: Principios de Contabilidad de Gestión. Doc nº3.
AECA: Principios de Contabilidad de Gestión. El proceso presupuestario en la empresa. Nº 4. Septiembre 1997

AECA: *Principios de Contabilidad de Gestión. El Sistema de Coste Basado en las Actividades*. Doc nº 18.

AECA: *Principios de Contabilidad de Gestión. Gestión Estratégica de Costes*. Nº 23. Marzo 2001.

AECA: *Principios de Contabilidad de Gestión. Glosario de Contabilidad de Costes*. Doc nº 0.

AECA: *Principios de Contabilidad de Gestión. Indicadores para la gestión empresarial*. Nº17.

AECA: *Principios de Contabilidad de Gestión. La Contabilidad de Costes. Conceptos y Metodología Básicos* Doc nº 3

AECA: *Principios de Contabilidad de Gestión. La Teoría de las limitaciones en la Contabilidad de Gestión*. Doc nº 21.

AECA: *Principios de Organización y Sistemas. Estrategia Empresarial*. Nº 9, Enero 1999.

AGUADO ROMERO, JOSÉ Y HUERTA BARAJAS, JUSTO A.: “La contribución de la auditoría de contratos en las adquisiciones de bienes y servicios específicos para la defensa”. *Auditoría Pública*. 2005, núm.36

ÁLVARO CUERVO Y OTROS. *Introducción a la administración de Empresas*.- Ed. Civitas.- 1996

ÁLVARO CUERVO.-*Bases para el diseño organizativo de la empresa*.- Papeles de Economía Española. Nº 39.- 1989.

ÁLVARO GÓMEZ Y CARLOS SUÁREZ: *Sistemas de información*. Ed. RAMA. Febrero 2003

ARMED SERVICES PRICING MANUAL (ASPM). *Department of Defense* 1986

CABRILLO, FITZPATRICK Y GÓMEZ POMAR.- *Estrategias para un Gobierno Eficaz*. Ed. LID. 2008.

CARLOS MALLO Y Mª ÁNGELA JIMÉNEZ: *Contabilidad de costes*. Ed. Pirámide. 2000.

D.A., J.K. SEBENIUS. “El directivo como negociador” *Instituto de Estudios Fiscales. Ministerio de Economía*. 1991

DANIEL MARTÍNEZ Y ARTEMIO MILLA.- *La elaboración del plan estratégico y su implantación a través del CMI*.- Ed. Díaz de Santos 2005.

DCAA: CONTRACT AUDIT. MANUAL. JULIO 2000.
documents/aspa/unpan006866.pdf>

DOMINAR EL CUADRO DE MANDO INTEGRAL”. Barcelona. Gestión 2000.

HORVÁTH & PARTNERS. (2003).

EDUARDO ZAPICO.- *Condiciones para el desarrollo del control por resultados en la gestión Pública*, Papeles de Economía Española, nº95- 2003.

EL ESTABLECIMIENTO DE OBJETIVOS Y LA MEDICIÓN DE RESULTADOS EN EL ÁMBITO PÚBLICO. IGAE. 1997.

EMILIO ALBI IBÁÑEZ.- *Nuevos esquemas de gestión pública*. Revista Española de Control Externo . nº1- 1999

EMMA CASTELLÓ TALIANI: *Contabilidad Superior. Contabilidad de Costes*. Instituto de Auditores- Censores Jurados de Cuentas de España. (1998

ESTRATEGIAS PARA UN GOBIERNO EFICAZ. Cabrillo.Fitzpatrick y Gómez- Pomar. Ed LID 2008.

G. KENNEDY, J. BENSON, J. MC MILLAN. “Cómo negociar con éxito”. Ediciones Deusto. 1990

GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS. Luis Guerra, Adriano J. Coronel, Luis M. Irujo, Antonio Llorente. FC Editorial. 2002

GUIDELINES FOR PERFORMANCE MEASUREMENT” Department of Energy- United States of America.

HORNGREN, FOSTER Y DATAR.- *Cost Accounting* Ed. Prentice Hall (1997

HOW TO MESURE PERFORMANCE: A HANDBOOK OF TECHNIQUES AND TOOLS". Department of Energy- Defense Programs - United States of America.

INDICADORES DE GESTIÓN PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS", Principios de Contabilidad de Gestión, 16, Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, Madrid. AECA, 1997.

INDICADORES PARA LA GESTIÓN EMPRESARIAL. AECA. DOC nº 17. Contabilidad de Gestión.

JORDI MAS: Técnicas de auditoria operativa aplicadas a la administración pública. Generalitat de Catalunya.

JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ MACHUCA Y otros.-Dirección de operaciones. Ed MC Graw Hill (1998)

JOSÉ BAREA TEJEIRO Y ANTONIO GÓMEZ CIRIA.- El problema de la eficiencia del sector público en España. Instituto de Estudios Económicos. 1994.

JOSÉ FRANCISCO ARIAS PERERO, JAVIER PASTOR SÁNCHEZ, JUSTO A. HUERTA BARAJAS: La determinación del precio en situaciones de carencia de referencias de mercado y escasa concurrencia. Contratación administrativa práctica: revista de la contratación administrativa y de los contratistas, Nº. 89, 2009, págs. 37-69.

JOSÉ Mª VECIANA.- Estructura de las organizaciones. Enciclopedia de Dirección y Administración de Empresas.- Ed. Orbis 1984.

JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ-PÁRAMO Y JORGE ONRUBIA Fernández.- Información, evaluación y competencia al servicio de una gestión eficiente de los servicios públicos. Papeles de Economía Española, nº95- 2003.

JUAN CARLOS GÓMEZ GUZMAN: "Marco conceptual de la auditoria de costes y precios de contratos " Auditoría Pública nº 38 (2006)

KAPLAN, ROBERT S. (1999). "The Balanced Scorecard for Public-Sector Organizations". Balanced Scorecard Report. 15/11/1999. Boston: Harvard Business School Publishing.

KAPLAN, ROBERT S., Y NORTON, DAVID P. (1997). "Cuadro de Mando Integral: The Balanced Scorecard". Barcelona: Gestión 2000.

LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO Y SU IMPLANTACIÓN A TRAVÉS DEL CUADRO DE MANDO INTEGRAL. Daniel Martínez Pedrós, Artemio Milla Gutiérrez. Ed Díaz Santos, 2005.

LA GESTIÓN DE PROYECTOS: UN MODELO DE CONTABILIDAD DE GESTIÓN, DOC 29.- Contabilidad de Gestión. AECA. 2004.

LÓPEZ, ARTURO (2004). "Reinventando los Gobiernos con apoyo de los Tableros de Comando y Control". [en línea] <www.tablero-de-comando.com>.

MANUEL DE COS CASTILLO: Teoría General del Proyecto. Ed. SINTESIS 4º Edición 2007.

MARTIN PEÑA, F Y ROS RIERA, J. Costes, Contabilidad y Gestión. CEF (2003)

MORA CORRAL, A. J. Y VIVAS URIETA, C. (2001). "Nuevas Herramientas de Gestión Pública: El Cuadro de Mando Integral". Madrid: AECA.

MUSGRAVE, RICHARD A. (1974). "Teoría das Finanças Públicas". San Pablo: Atlas.

NIVEN, PAUL R. (2003). "Balanced Scorecard Step-by-Step for Government and Nonprofit agencies". Mississauga (Canadá): John Wiley & Sons, Inc.

PEA - PROCUREMENT EXECUTIVES' ASSOCIATION (1999): "Guide to a Balanced Scorecard:Performance Management Methodology". [en línea] <<http://oamweb.osec.doc.gov/bsc/guide.htm>>

RADIN, B. (2002). "The Theory and Practice of Performance Measurement in Australia, New Zealand, and the USA". [en línea] <<http://unpan1.un.org/intradoc/groups/public/>>

REVISTA DE ECONOMÍA Y EMPRESA.- Nº 52-53 (2004-2005). Configuraciones organizativas. Enrique Claver, Eva Mª Pertusa, José Fco. Molina

STEWART, ALICE C. Y CARPENTER-HUBIN, J. (2001). "The Balanced Scorecard: Beyond Reports and Rankings". The Ohio State University. [en línea] <www.oaa.osu.edu/irp/balancedscorecard.pdf> .

TEORIA GENERAL DEL PROYECTO. Manuel de Cos Castillo. Ed. Síntesis. 4ª Ed. 20007.

UNA APROXIMACIÓN A LAS IMPLICACIONES DEL CUADRO DE MANDO INTEGRAL EN LAS ORGANIZACIONES DEL SECTOR PÚBLICO”.

Compedium, Diciembre. Bastidas, Eunice L. Y Feliu, Vincente R. (2003).

UNIÓN EUROPEA (2004). “Informe General sobre la Actividad de la Unión Europea en 2003”. [en línea] <http://europa.eu.int/abc/doc/off/rg/es/2003/pg0002.htm>

WOLTER. J. FABRYCKY: *Análisis del coste del ciclo de vida de los sistemas. ISDEFE.- 1997*

WWW AEC.ES/ FONDODOC/ justintime. Pdf.

ASIGNATURAS DEL PROGRAMA

		Asignatura 5ª
		5.- EFICIENCIA TÉCNICA DEL MERCADO DE DEFENSA
		OBLIGATORIO ANUAL 10 CREDITOS ECTS
	1	Tendrá un conjunto de conocimientos técnicos, de ingeniería y organización de costes y comparas en los ámbitos de las Administraciones públicas y la defensa.
	2	Alcanzará el dominio necesario para analizar los aspectos de ingeniería relacionados con las técnicas de compras y su gestión.
	3	Se familiarizará con el empleo de técnicas de organización e ingeniería de costes en el ámbito de las diferentes industrias y Administraciones Pública y de manera específica en la de defensa.
	4	Conocerá y analizará las diferentes fórmulas de ingeniería de los contratos públicos, teniendo en cuenta también la participación en proyectos nacionales e internacionales.

Breve justificación de la asignatura en relación con el Título.

Esta asignatura se ha programado en el seno del Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones del Instituto Universitario general Gutiérrez Mellado y está destinado, con carácter general, a aquellas personas que deseen profundizar en el campo de los aspectos técnicos e industriales de la gestión pública y privada de compras, más concretamente, en su aplicación al ámbito de la defensa, o bien a quienes, aspiran a tener una formación específica en estas materias, o están interesados en mejorar su práctica profesional a través de una mejor comprensión de las herramientas técnicas y de ingeniería de análisis de compras en el campo de la contratación de la Administración pública y de manera específica en la defensa.

De forma más específica, el curso persigue alcanzar los siguientes objetivos académicos:

- Aportar un conjunto de conocimientos generales –fundamentalmente básicos– que permitan la mejor comprensión de los aspectos técnicos y de ingeniería de la contratación pública.
- Facilitar el aprendizaje de la aplicación práctica de dichos conocimientos.
- Alcanzar el dominio necesario para analizar los aspectos de ingeniería relacionados con las técnicas de análisis de costes contractuales.
- Familiarizar con el empleo de las mejores prácticas de análisis técnico y de ingeniería contractuales público y privadas en el ámbito de las Administraciones Pública y específicamente en la defensa.
- Conocer y analizar las diferentes fórmulas de análisis técnico industrial y control de costes contractuales privados y públicos, especialmente en el campo de la defensa, teniendo en cuenta también la participación en proyectos nacionales e internacionales.

ASIGNATURA 5º. (anual) : Eficiencia técnica del mercado de defensa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA
Nombre de la asignatura: Eficiencia técnica del mercado de defensa
Titulación : Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas
Centro: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM)
Tipo (Obligatoria/Optativa): Obligatoria
Nº Total de créditos: 10
Periodo: Anual
Idioma: Español
Coordinador (es): Dr. D. Justo Alberto Huerta Barajas. D. Ángel Sanz Sanz. Teléfono: 917580011 e-mail: : info@igm.uned.es Ubicación: C/ Princesa 36 28008 Madrid
Profesorado: D. Ángel Sanz Sanz

2.-REQUISITOS Y RECOMENDACIONES: No se requieren requisitos especiales. Recomendaciones: conocimientos de inglés.

3.-RESULTADOS DE APRENDIZAJE: Tras la realización del curso el alumno podrá: desarrollar un conjunto de conocimientos fundamentalmente legales y económicos que le permitan una mejor comprensión de la dinámica de la gestión pública en el ámbito del análisis de los aspectos técnicos de ingeniería e industriales de los costes de las Administraciones públicas y la

defensa. Tendrá una mayor facilidad para la aplicación práctica de dichos conocimientos. Por último, alcanzará el dominio del lenguaje que es necesario para analizar los aspectos de organización técnicos e industriales de las empresas y Administraciones públicas.

4. CONTENIDO:

5.1. Planificación de las Necesidades de Defensa. El ciclo de planeamiento, los planes de recursos. Implicaciones en la Contratación.

5.2 El Mercado de Defensa: Programas Nacionales y Programas Internacionales - NATO, OCCAR, EDA, otros (Competencia, Workshare, barreras de entrada -art. 296 Tratado Constitutivo UE).

5.3 Viabilidad Económica de los Programas: Coste Adquisición y Coste del Ciclo de Vida. Financiación no tradicional: Anticipos MINCyT, Iniciativas de financiación privada. Fórmulas de aplicación, Ejemplos.

5.4 Colaboración estratégica MINISDEF – Contratistas :IPT (Integrated Project Teams).

5.5 La Cadena de Suministros: El Contratista Principal; la subcontratación en los programas de Defensa. Responsabilidad Técnica, responsabilidades de otro tipo, tratamiento de costes.

5.6 La Oferta Económica y su correspondencia con la Oferta Técnica: Estructuración de la Oferta, Estimación de costes (no recurrentes, recurrentes, producción en serie).

5.7. La Planificación. El Seguimiento: costes/ calidad/ plazos. Seguimiento en Valor Ganado.

5.8 Análisis de Incurridos y realimentación del proceso

5.9 Soluciones Eficientes: Razonabilidad técnica y económica de los programas.

5.10 Establecimiento del Beneficio del Contratista. Fórmulas de determinación del precio, fórmulas de incentivación.

5. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

5.1.- Metodología docente: Metodología a distancia y presencial

5.2.- Actividades y horas de trabajo estimadas:

Número total de horas: 274

Horas impartidas por entornos virtuales : 109

Horas de clases presenciales : 17

Trabajo autónomo: 148

	INTERACCIÓN CON EL DOCENTE EN				CLASES PRESENCIALES		TRABAJO AUTÓNOMO	
		ENTORNOS VIRTUALES						
	Horas Lectivas	Otras actividades	Controles Horas lectivas					
1º TRIMESTRE	0	20	0	1	1	0	30	0
2º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	15	35	4
3º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	20	40	4
TOTAL PARCIAL	6	60	40	3	17	35	105	8
TOTAL	109				17			148
TOTAL HORAS	274							
TOTAL CREDITOS	10							

5.1 Metodología docente: Planificación general del curso: El curso se desarrollará de octubre a junio. Todas las actividades del primer trimestre se impartirán por medios audiovisuales, al mismo tiempo que el trabajo autónomo del alumno será controlado por el profesorado a través de videoconferencias, junto con la asistencia a seminarios, etc.) . Además el alumno deberá destinar al estudio teórico los dos primeros meses de este período del material didáctico elaborado que se les facilitará por los profesores, teniendo que superar un examen para demostrar sus conocimientos al final del primer trimestre.

Los textos elaborados son:

- Contratación de Las Administraciones Públicas en La Ley de Contratos del Sector Público. IUGM-UNED.2010.

– Elementos técnicos de gestión de proyectos y contratos de las Administraciones Públicas (Vol. 1 y 1) IUGM-UNED.2010.

El segundo semestre se impartirán semanalmente clases presenciales/videoconferencia (para alumnos a distancia) junto con una conferencia de personalidades de reconocido prestigio en la asignatura. Todas las semanas se evaluará al alumno de las enseñanzas recibidas, con dos exámenes trimestrales. El alumno deberá destinar al estudio teórico los seis meses que combinará con la realización de trabajos prácticos.

Es obligatorio superar los tres exámenes trimestrales.

6. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

Será una evaluación continua. La prueba de suficiencia final sobre un máximo de 10 puntos, 4 corresponderá al ejercicio escrito, 3 al trabajo individual y 4 al trabajo en grupo.

7.-RECURSOS, BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los materiales que se recomiendan para la preparación del curso han sido seleccionados en función de los objetivos específicos del curso y teniendo presente en todo momento la metodología a distancia. En concreto, todos los alumnos del curso dispondrán de los siguientes materiales:

- Un **material bibliográfico básico** que incorpora el contenido para poder preparar los diferentes epígrafes del programa. Este material ha sido elaborado por los profesores del curso, como es la publicación “Elementos técnicos de gestión de recursos y contratos de contratos públicos y de la defensa”. IUGM

2011, que se entregará a los alumnos.

- Una **Guía Didáctica** en la que el alumno encontrará una orientación previa al curso así como respuestas a muchas de las cuestiones y/o dudas que se le irán planteando a medida que vaya avanzando en el estudio.
- Se entregarán, asimismo, dos guías ya elaboradas y editadas por el IUGM: La **guía de recursos para el estudio** de Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas y la **guía de recursos para la investigación** en Paz, Seguridad y Defensa

Bibliografía complementaria:

BACA URBINA Gabriel. *Evaluación de proyectos* –
CHARETTE, Robert N *Management of Project Risk* -
EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS - Sección de Industrias y Servicios para la Defensa de la AEC
FLEMING, W; Koppelman, *Earned value project management.* J.
FLEMING, W; KOPPELMAN, J. *Earned value project management*
GAETE A. *Análisis de riesgos.*
GAO (Government Accountability Office), “**COST ASSESSMENT GUIDE** - Best Practices for Estimating and Managing Program Costs”, (July 2008)
GARCIA Daniel Elvio. *Análisis de riesgo en compañías*
GUÍA DE LOS FUNDAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, PMBOK del PMI Standards Committee.
KERZNER, H. *Project management. A system approach to planning scheduling and controlling.*
MIERZWICKI. Timothy S *Risk index for multi-objective design optimization of naval ships* –
MURPHY Richard L. *Continuous Risk Management Guidebook.*
NAVARRO Antonio. *Análisis y gestión del riesgo* –
NORMA ANSI/EIA-748-A
PECAL 2105 - *Requisitos OTAN para planes de calidad entregables.*
PECAL 2110 - *Requisitos OTAN de aseguramiento de la calidad para el diseño, desarrollo y producción*
PECAL 2120 - *Requisitos OTAN de aseguramiento de la calidad para producción*
RISK MANAGEMENT GUIDE FOR DOD ADQUISITION (Ed.5)
RISK MANAGEMENT GUIDE FOR DOD ADQUISITION (Ed.6)
TR-SAS-054 Grupo de Trabajo de la OTAN, “Methods and Models for LCC”
UK DoD AOF, “Pricing - Government Profit Formula”
WIDEMAN MAX, “Project and Program Risk Management. A Guide to Managing Project Risk and Opportunities”

ASIGNATURAS DEL PROGRAMA

		Asignatura 6ª
		ACTIVIDAD SUBVENCIONAL EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA
		OPTATIVA SEMESTRAL 10 CREDITOS ECTS
	1	Tendrá un conjunto de conocimientos sobre la problemática que plantea el logro de la eficiencia económica en las Administraciones Públicas en la gestión de la actividad subvencional. Analizar el conjunto de técnicas y herramientas aplicadas tanto en el sector público y privado en orden a conseguir la gestión más eficiente de los recursos
	2	Alcanzará el dominio necesario para identificar las limitaciones de su gestión y evaluar las técnicas que pueden aportar una mayor eficiencia económica en el entorno actual. Asimismo, obtendrá un conocimiento específico de todas las técnicas relacionadas su gestión
	3	Se familiarizará con el empleo de técnicas de gestión estratégica, análisis de costes, precios, y evaluación de resultados y rendimientos en el ámbito de las diferentes Administraciones Pública y de manera específica en la de defensa.
	4	Conocerá y analizará los diferentes procedimientos para la determinación de su cuantía de las subvenciones públicas, teniendo en cuenta la normativa nacional e internacional y las herramientas a utilizar para realizar la estimación, seguimiento y control de los costes de los proyectos y programas a subvencionar

Breve justificación de la asignatura en relación con el Título.

Esta asignatura se ha programado en el seno del Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones del Instituto Universitario general Gutiérrez Mellado y está destinado, con carácter general, a aquellas personas que deseen profundizar en el campo de la gestión económica, la eficiencia y productividad de los recursos públicos y privados en el marco y retos que plantea la crisis actual y , más concretamente, en su aplicación al ámbito de la defensa, o bien a quienes, aspiran a tener una formación específica en estas materias, o están interesados en mejorar su

práctica profesional a través de una mejor comprensión de las herramientas de estimación y análisis de costes, negociación, evaluación y análisis de precios en el campo de la contratación de la Administración pública.

De forma más específica, el curso persigue alcanzar los siguientes objetivos académicos:

- Aportar un conjunto de conocimientos generales que nos permitan identificar las debilidades y limitaciones de los sistemas de gestión tradicionales para hacer frente a los retos que nos plantea el entorno económico actual caracterizado por la inestabilidad, la globalización y el escrutinio permanente de los mercados
- Facilitar el aprendizaje de las técnicas y herramientas que han sido desarrolladas y aplicadas en el sector público y privado con el objetivo de lograr una mayor eficiencia económica y la aplicación práctica de dichos conocimientos.
- Alcanzar el dominio necesario para todos los aspectos relacionados con las técnicas de estimación, evaluación y análisis de costes y precios en el ámbito subvencional pública.
- Familiarizar con el empleo de las mejores prácticas subvencionales en el ámbito de las Administraciones Pública y específicamente en la defensa.

ASIGNATURA 6º. (anual) : ACTIVIDAD SUBVENCIONAL EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA
Nombre de la asignatura: Actividad subvencional en la Administración Pública
Titulación : Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas
Centro: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM)
Tipo (Obligatoria/Optativa): Optativa
Nº Total de créditos: 10
Periodo: Semestral
Idioma: Español
Coordinador (es): Dr. D. José Luís Piñar Mañas, D ^a . Carmen Mérida Guerrero. Teléfono: 917580011 e-mail: : info@igm.uned.es Ubicación: C/ Princesa 36 28008 Madrid
Profesorado: D ^a . Carmen Mérida Guerrero

2.-REQUISITOS Y RECOMENDACIONES: No se requieren requisitos especiales. Recomendaciones: conocimientos de inglés.

3.-RESULTADOS DE APRENDIZAJE: Tras la realización del curso el alumno podrá: desarrollar un conjunto de conocimientos que le permitan una mejor comprensión de la dinámica de la gestión pública orientada a la eficiencia, así como profundizar en el conocimiento de las subvenciones públicas, su procedimiento de obtención, gestión y justificación.

4. CONTENIDO:
6.1.- Conceptos básicos de la Ley y Reglamentos de Subvenciones del Estado.
6.2.- La fiscalidad y Seguridad Social de las Subvenciones Públicas.
6.3.- Convenios de Colaboración Generadores de Gasto con entidades públicas y con personas físicas o jurídicas privadas de I+D+i: a) Análisis del Marco Jurídico. b) Análisis de los informes práctico de los informes y recomendaciones del Tribunal de Cuentas. c) Experiencias convenios con entidades dependientes o vinculadas a la AGE. d) Experiencias convenios con CCAA. e) Experiencias con entidades del sector público local. f) Prácticas de los Convenios con Universidades. g) Prácticas de los Convenios con personas físicas o jurídicas sujetas a Derecho privado.
6.4.- Las Subvenciones Públicas Europeas (1ª parte). Subvenciones Comunitarias: a) Normativa (marco 2007-2013) b) Órganos que intervienen en la gestión y control de las ayudas comunitarias. c) Aspectos generales del control de ayudas comunitarias: 1. Controles de operaciones y controles de sistemas 2. Concepto de irregularidad comunitaria.
6.5.- Las Subvenciones Públicas Europeas (2ª parte). Controles de operaciones de fondos comunitarios: Algunas verificaciones específicas: a) Justificación de los gastos de la operación. b) Comprobación de la realidad de la inversión. c) No concurrencia de ayudas. d) Publicidad comunitaria
6.6.- Análisis de los procedimientos de gestión de Costes en las Subvenciones Públicas de I+d+i. 1. Análisis práctico de Proyectos y Ofertas Económica y su correspondencia con sus elementos técnicos: Estructuración de la Oferta, Estimación de costes (no recurrentes, recurrentes, producción en serie). 2. La Planificación. El Seguimiento: costes/ calidad/ plazos. Seguimiento en Valor Ganado. 3. Análisis de Costes Incurridos y realimentación del proceso. 4. Soluciones Eficientes: Razonabilidad técnica y económica de los programas financiados con subvenciones públicas 5. Establecimiento del Beneficio del Contrato y Subvenciones. 7. Fórmulas de determinación del precio, fórmulas de incentivación.

6.7.- El Control del Procedimiento Subvencional de la Administración del Estado.
- Fundamento del control de subvenciones (ente concedente; destinatario de los fondos). - Tipos de control (parlamentario, externo e interno) y obligación del perceptor de la subvención de someterse a las distintas modalidades.

6.8.- El Control interno: a) Ámbito de aplicación. b) Fiscalización limitada previa y exención de fiscalización. c) Informe sobre bases reguladoras de las subvenciones. d) Control financiero permanente: Planes estratégicos, Control sobre beneficiarios y entidades colaboradoras: Alcance; derechos y deberes del personal controlador; deber de colaboración; procedimiento de control. Control externo. Coordinación entre distintos órganos de control.

6.9.- Solicitud subvenciones formato electrónico. Introducción Sede Electrónica. RUS (Registro Unificado Solicitantes), RE (Registro/Sistema Entidades), CVE (Carpeta Virtual Expedientes), FS (Firma Solicitudes). Acceso externo Sistema Entidades. Objetivos SE, Certificado Digital. Representante Legal.

6.10.- •Gestión de Peticiones. Tipologías de Peticiones y pasos (Alta de Entidad y Representante Legal, Asociar Representante Legal a Entidad, Modificación Poderes Representante Legal, Otros). Tramitación de Solicitud, Validación de Solicitud (Datos y Documentación. Mantenimiento de Entidades. Mantenimiento datos Entidad, Consulta Información Entidad

5. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

5.1 .- Metodología docente: Metodología a distancia y presencial

5.2.- Actividades y horas de trabajo estimadas:

Número total de horas: 274

Horas impartidas por entornos virtuales : 109

Horas de clases presenciales : 17

Trabajo autónomo: 148

	INTERACCIÓN CON EL DOCENTE EN				CLASES PRESENCIALES		TRABAJO AUTÓNOMO	
	Horas Lectivas	ENTORNOS VIRTUALES Otras actividades	Controles Horas lectivas	Examen			Casos Prácticos	Estudio Controles Trabajo autónomo
1º TRIMESTRE	0	20	0	1	1	0	30	0
2º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	15	35	4
3º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	20	40	4
TOTAL PARCIAL	6	60	40	3	17	35	105	8
TOTAL	109				17			148
TOTAL HORAS	274							
TOTAL CREDITOS	10							

5.1 Metodología docente: Planificación general del curso: El curso se desarrollará de octubre a junio. Todas las actividades del primer trimestre se impartirán por medios audiovisuales, al mismo tiempo que el trabajo autónomo del alumno será controlado por el profesorado a través de videoconferencias, junto con la asistencia a seminarios, etc.) . Además el alumno deberá destinar al estudio teórico los dos primeros meses de este período del material didáctico elaborado que se les facilitará por los profesores, teniendo que superar un examen para demostrar sus conocimientos al final del primer trimestre. El texto elaborado es:

– Elementos técnicos de gestión de proyectos y contratos de las Administraciones Públicas (Vol. 1) IUGM-UNED.2010.

El segundo semestre se impartirán semanalmente clases presenciales/videoconferencia (para alumnos a distancia) junto con una conferencia de personalidades de reconocido prestigio en la asignatura. Todas las semanas se evaluará al alumno de las enseñanzas recibidas, con dos exámenes trimestrales. El alumno deberá destinar al estudio teórico los seis meses que combinará con la realización de trabajos prácticos.

Es obligatorio superar los tres exámenes trimestrales.

6. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

Será una evaluación continua. La prueba de suficiencia final sobre un máximo de 10 puntos, 4 corresponderá al ejercicio escrito, 3 al trabajo individual y 4 al trabajo en grupo.

7.-RECURSOS, BIBLIOGRAFÍA Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los materiales que se recomiendan para la preparación del curso han sido seleccionados en función de los objetivos específicos del curso y teniendo presente en todo momento la metodología a distancia. En concreto, todos los alumnos del curso dispondrán de los siguientes materiales:

- Un **material bibliográfico básico** que incorpora el contenido para poder preparar los diferentes epígrafes del programa. Este material ha sido elaborado por los profesores del curso, como es la publicación “Elementos técnicos de gestión de recursos y contratos de contratos públicos y de la defensa”. IUGM 2011, que se entregará a los alumnos.
- Una **Guía Didáctica** en la que el alumno encontrará una orientación previa al curso así como respuestas a muchas de las cuestiones y/o dudas que se le irán planteando a medida que vaya avanzando en el estudio.
- Se entregarán, asimismo, dos guías ya elaboradas y editadas por el IUGM: La **guía de recursos para el estudio** de Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas y la **guía de recursos para la investigación** en Paz, Seguridad y Defensa

Bibliografía complementaria:

BUSTAMANTE DE LEÓN Jesús.

La obtención de evidencia en el control Financiero de subvenciones públicas. Comunicación al II Congreso Nacional de Auditoría en el Sector Público. Sevilla, 2006. <http://www.aycsa.es/descargas/comunicacion.pdf>.

CABEZA DEL SALVADOR, Ignacio.

-El control externo de las subvenciones públicas. Auditoría pública: revista de los Órganos Autónomos de Control Externo, ISSN 1136-517X, Nº. 11, 1997, págs. 23-27.

GARCÉS SANAGUSTÍN. Mario. *Reflexiones en torno a la regulación jurídica de las subvenciones y ayudas públicas en España.* Presupuesto y gasto público, ISSN 0210-5977, Nº 30, 2002, págs. 69-78.

GARCÍA GARCÍA Jesús. *La nueva regulación jurídica de las subvenciones públicas, comentario a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, de subvenciones públicas.* Actualidad administrativa, ISSN 1130-9946, Nº 21, 2004, págs. 2549-2564

MANTECA VALDELANDE, Víctor.

-Comprobación y reintegro de subvenciones públicas. Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados: Revista técnica especializada en administración local y justicia municipal, ISSN 0210-2161, Nº. 9, 2010, págs. 1444-1456.

-Pago y justificación de subvenciones. Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados: Revista técnica especializada en administración local y justicia municipal, ISSN 0210-2161, Nº. 1, 2010, págs. 40-54.

-Estatuto del beneficiario y otras entidades en la normativa de subvenciones públicas. Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados: Revista técnica especializada en administración local y justicia municipal, ISSN 0210-2161, Nº. 1, 2009, págs. 85-93

-Procedimiento de pago de subvenciones públicas. Actualidad administrativa, ISSN 1130-9946, Nº 7, 2007, págs. 881-890.

-El reintegro de subvenciones públicas. Actualidad administrativa, ISSN 1130-9946, Nº 8, 2007, págs. 1015-1024.

-Infracciones en materia de subvenciones públicas. Actualidad administrativa, ISSN 1130-9946, Nº 9, 2007, págs. 1136-1143.

-Sanciones en materia de subvenciones públicas. Actualidad administrativa, ISSN 1130-9946, Nº 10, 2007, págs. 1258-1266.

-Requisitos y condiciones de las subvenciones públicas. Consultor de los ayuntamientos y de los juzgados: Revista técnica especializada en administración local y justicia municipal, ISSN 0210-2161, Nº. 20, 2008, págs. 3408-3414

MARTÍNEZ GINER, Luís Alfonso.

- Régimen jurídico-financiero de las subvenciones públicas. Valencia 2010. Ed. Tirant Lo Blanch.

- El Reintegro de las subvenciones públicas. Madrid 2010.Ed. Iustel.

MARTÍNEZ ORTEGA, Angélica.

-Aspectos económico-financieros en la gestión de las subvenciones públicas. Cuenta con IGAE, ISSN 1578-0317, Nº. 15, 2006, págs. 26-36

MUÑOZ PÉREZ, Alberto.

- *Control financiero sobre las subvenciones públicas*. Auditoría pública: revista de los Órganos Autónomos de Control Externo, ISSN 1136-517X, Nº. 18, 1999, págs. 77-82.

PASCUAL GARCÍA José.

- *Las distintas Administraciones Públicas ante la Ley General de Subvenciones: principales innovaciones*. Revista jurídica de Castilla y León, ISSN 1696-6759, Nº. 3, 2004, págs. 49-78
- *Régimen jurídico de las subvenciones públicas*. Madrid 2008. Ed. BOE.
- *Las subvenciones públicas. Legislación comentada y procedimientos*. Madrid 2007. Ed. BOE.
- *Ayudas de la Unión Europea, Las. Perspectivas financieras 2007-2013*. Madrid 2008. Ed. Lex Nova.

SESMA SÁNCHEZ, Begoña.

- *Las Subvenciones Públicas*. Madrid 1998. Ed. Lex Nova.
- *El control financiero de subvenciones públicas en la nueva Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*. Auditoría pública: revista de los Órganos Autónomos de Control Externo, ISSN 1136-517X, Nº. 35, 2005, págs. 21-36.

VEGA LA BELLA José Ignacio y OTROS. *Las ayudas y subvenciones públicas en general*. Madrid 2010. Ed. DAPP publicaciones jurídicas.

ASIGNATURAS DEL PROGRAMA

Asignatura	
ANÁLISIS FINANCIERO	
OPTATIVA SEMESTRAL 10 CREDITOS ECTS	
1	Capacidad de formar una opinión experta sobre la posición financiera y resultados de la actividad de una entidad de cara a la toma de decisiones económicas (asignar recursos, cambiar equipo de administración, etc.)
2	Capacidad de analizar la rentabilidad y cálculo de costes en proyectos
3	Elaboración de informes económicos financieros (tablas dinámicas; cuadros de mando; indicadores de actividad, etc.)
4	Conocer las distintas formas de reporting: financiero, no financiero, a inversores o todas partes interesadas (<i>"stakeholders"</i>).
5	Valoración de la actividad de entidades públicas y privadas

Breve justificación de la asignatura en relación con el Título.

El análisis financiero comprende el conjunto de metodologías que permiten analizar externamente la creación de valor de una organización a través de la evaluación de la rentabilidad del capital empleado y la tasa de crecimiento de una compañía, y la materialización de éstos en flujos de caja. En entidades que realizan actividades de interés público, la rentabilidad se ha de medir en términos del bien público que producen, lo que requiere utilizar una metodología distinta.

El análisis y medición de la creación de valor por organizaciones es fundamental para promover la asignación eficiente de recursos en la economía.

El conocimiento de las técnicas y metodologías de análisis financiero exige contar con una formación especializada no contemplada en titulaciones genéricas de grado

El objeto de esta asignatura del Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado es formar profesionales con competencias para realizar análisis financiero de un espectro amplio de entidades.

La asignatura se dirige, con carácter general, a aquellas personas que deseen conocer como analizar e informar desde el punto de vista externo de la creación de valor de las entidades de naturaleza privada o pública.

De forma más específica, el curso persigue dotar de la capacidad de realizar el análisis financiero de empresas y entidades públicas a través del estudio de las siguientes cuestiones:

- Normativa y principios generalmente aceptados en informes financieros;
- Aspectos generales de los sistemas de información en entidades públicas y privadas;
- Análisis económico-patrimonial;
- Medición de la formación de valor en entidades públicas y privadas;
- Rendición de cuentas a la sociedad y responsabilidad social corporativa;

Además del desarrollo de los conocimientos específicos de la materia, en el proceso de aprendizaje se busca desarrollar competencias relacionadas con la capacidad de extraer valor a la información financiera (minería de datos financieros) y capacidad de comunicación de información financiera.

La enseñanza de la asignatura se desarrolla a través de casos prácticos. Los alumnos han de ejecutar un proyecto de análisis financiero y materializar el mismo en un informe.

ASIGNATURAS DEL PROGRAMA

ASIGNATURA 7º (anual): ANALISIS FINANCIERO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA
Nombre de la asignatura: Análisis financiero
Titulación : Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas
Centro: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM)
Tipo (Obligatoria/Optativa): Optativa
Nº Total de créditos: 10
Período: Semestral
Idioma: Español
Coordinador (es): Dr. Enrique Villanueva Teléfono: 917580011 e-mail: : info@igm.uned.es Ubicación: C/ Princesa 36 28008 Madrid
Profesorado: Dr. D. Enrique Villanueva García

2.-REQUISITOS Y RECOMENDACIONES: No se requieren requisitos especiales.
Recomendaciones: conocimientos de inglés.

3.-RESULTADOS DE APRENDIZAJE:

Tras la superación el alumno será capaz de ejecutar un análisis financiero básico de entidades públicas y privadas. Además, el curso persigue desarrollar la capacidad de comunicar de forma profesional datos económicos financieros de empresas y otras entidades.

4. CONTENIDO:

Bloque I. Los estados financieros

1. Aspectos generales de la información financiera
2. Marco conceptual del reporting financiero y estados financieros
3. Problemática de inmovilizados e inmuebles de inversión
4. Problemática de existencias e ingresos
5. Arrendamientos
6. Instrumentos financieros
7. Análisis del deterioro de activos
8. Impuesto sobre beneficios

Bloque II. Análisis financiero

- Reorganización de los estados financieros de cara al análisis
- Medición de rentabilidad de capital empleado y tasa de crecimiento
- Especificidades de análisis en entidades públicas

5. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

5.1 .- Metodología docente: Metodología a distancia y presencial

5.2.- Actividades y horas de trabajo estimadas:

Número total de horas: 274

Horas impartidas por entornos virtuales : 109

Horas de clases presenciales: 17

Trabajo autónomo: 148

	INTERACCIÓN CON EL DOCENTE EN				CLASES PRESENCIALES	TRABAJO AUTÓNOMO		
	ENTORNOS VIRTUALES		Controles Horas lectivas	Examen		Casos Prácticos	Estudio	Controles Trabajo autónomo
	Horas Lectivas	Otras actividades						
1º TRIMESTRE	0	20	0	1	1	0	30	0
2º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	15	35	4
3º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	20	40	4
TOTAL PARCIAL	6	60	40	3	17	35	105	8
TOTAL	109				17			148
TOTAL HORAS	274							
TOTAL CREDITOS	10							

5.1 Metodología docente: Planificación general del curso:

El curso se desarrollará de octubre a junio. Todas las actividades del primer trimestre se impartirán por medios audiovisuales, al mismo tiempo que el trabajo autónomo del alumno será controlado por el profesorado a través de videoconferencias, junto con la asistencia a seminarios, etc. Además, el alumno deberá destinar los dos primeros meses de este período al estudio teórico del material didáctico elaborado que se les facilitará por los profesores, teniendo que superar un examen para demostrar sus conocimientos al final del primer trimestre.

Durante el segundo semestre se impartirán semanalmente clases presenciales/videoconferencia (para alumnos a distancia) junto con una conferencia de personalidades de reconocido prestigio en la asignatura. Todas las semanas se evaluará al alumno de las enseñanzas recibidas, con dos exámenes trimestrales. El alumno deberá destinar al estudio teórico los seis meses, período que combinará con la realización de trabajos prácticos.

Es obligatorio superar los tres exámenes trimestrales.

6. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

Se sigue un sistema de evaluación continua con el siguiente detalle:

- El 40% de la calificación corresponde a un informe de análisis de una entidad.
- 20% a diversos trabajos en grupo
- 40% de la prueba de suficiencia final.

7. BIBLIOGRAFIA

ARCHEL DOMENCH, Pablo y otros: Estados contables: elaboración, análisis e interpretación. 2ª edición. Ed. Pirámide. 2008. Madrid.

BERNSTEIN, Leopold A.: Análisis de Estados Financieros. Editorial Irwin/McGraw-Hill, 1995.

ESTEO SÁNCHEZ, Francisco: Análisis de Estados Financieros. Planificación y control, 4ª edición. Centro de Estudios Financieros, Madrid, 2003.

GONZALO ANGULO, José Antonio; Javier PÉREZ GARCÍA y Ramiro SERRANO GARCÍA: Contabilidad Superior. Análisis económico-financiero y patrimonial. Instituto de Auditores-Censores Jurados de Cuentas de España, Madrid, 2000.

JIMÉNEZ CARDOSO, Sergio; Manuel GARCÍA-AYUSO COVARSI y Guillermo J. SIERRA MOLINA: Análisis financiero, 2ª edición. Ediciones Pirámide, Madrid, 2002.

MARTÍNEZ GARCÍA, Francisco Javier y Francisco M. SOMOHANO RODRÍGUEZ: Análisis de Estados Contables. Comentarios y ejercicios. Ediciones Pirámide, Madrid, 2002.

MUÑOZ MERCHANT, Ángel: Análisis de estados financieros. Teoría y práctica. Ediciones Académicas. 2ª edición. Enero 2009. Madrid. [El Programa de la asignatura coincide íntegramente con el contenido de este texto].

MUÑOZ MERCHANT, Ángel: Análisis de estados financieros. Ejercicios y Test. Ediciones Académicas. 1ª edición. Enero 2009. Madrid.

MUÑOZ MERCHANT, Ángel (Coord.): Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre). Ediciones Académicas. 2008. Madrid.

VV.AA, Memento contable 2012

VV.AA, Manual práctico Plan General Contable y Plan de Pymes, Instituto de Estudios Fiscales. 2012

Karen Schoenebeck, Mark Holtzman, Interpreting and Analyzing Financial Statements, January 2011

ASIGNATURAS DEL PROGRAMA

Asignatura	
GESTIÓN DE PROYECTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
OPTATIVA	
SEMESTRAL	
10 CREDITOS ECTS	
1	Conocimientos de los ámbitos de aplicación de la gestión de proyectos (internos/externos) en la Administración Pública.
2	Dominio de las técnicas para la gestión del alcance, gestión del tiempo y gestión de costes en los proyectos de la Administración Pública
3	Dominio de las técnicas de gestión del equipo de trabajo en los proyectos de la Administración Pública.
4	Dominio de las Técnicas de gestión de riesgos, gestión de la documentación y de las comunicaciones en los proyectos de la Administración Pública.
5	Dominio de las Técnicas de gestión de la calidad en los proyectos de la Administración Pública.

Breve justificación de la asignatura en relación con el Título.

En la Administración Pública se ejecutan numerosos trabajos que por sus características pueden categorizarse como un proyecto: trabajo con inicio y fin determinados que persigue un objetivo único no realizado hasta la fecha. Al margen de las operaciones rutinarias, se desempeñan multitud de proyectos tanto para desarrollar nuevas políticas relacionadas con las áreas competenciales de las diferentes unidades organizativas, como para realizar reingeniería de los procesos por los que se abordan tradicionalmente.

A pesar de ello, es normalmente infrecuente que estos “proyectos” se aborden con las metodologías específicas de la gestión de proyectos. Estas metodologías han tenido desarrollos importantes en las últimas décadas, llegando a existir estándares internacionales para las mismas. Adicionalmente, es preciso establecer las particularizaciones de estos estándares a las restricciones de la Administración Pública Española/Europea. El conocimiento de las técnicas y metodologías de gestión de proyectos exige contar con una formación especializada no contemplada en titulaciones genéricas de grado

El objeto de esta asignatura del Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado es

formar profesionales con competencias para aplicar las técnicas de gestión de proyectos en las numerosas actividades de la Administración Pública que así lo requieren.

La asignatura se dirige, con carácter general, a aquellas personas que deseen conocer cómo aplicar las técnicas de gestión de proyectos en las actividades de la Administración Pública.

De forma más específica, el curso persigue dotar de la capacidad de identificar los beneficios esperados de la aplicación de técnicas de gestión de proyectos en las actividades de la Administración Pública, así como los conocimientos específicos para su adaptación e implantación en cualquier situación específica a través del estudio de las siguientes cuestiones:

- Ámbitos de aplicación de la gestión de proyectos (internos/externos) en la Administración Pública y especificidades propias para su implementación.
- Técnicas para la gestión del alcance
- Técnicas para la gestión del tiempo
- Técnicas para la gestión de costes
- Técnicas de gestión del equipo de trabajo
- Técnicas de gestión de riesgos
- Técnicas de gestión de la documentación y de las comunicaciones
- Técnicas de gestión de la calidad

La enseñanza de la asignatura se desarrolla a través de casos prácticos relacionados con los distintos grupos de técnicas.

ASIGNATURAS DEL PROGRAMA

ASIGNATURA 8º (semestral): GESTIÓN DE PROYECTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA
Nombre de la asignatura: Gestión de Proyectos en la Administración Pública
Titulación : Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas
Centro: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM)
Tipo (Obligatoria/Optativa): Optativa
Nº Total de créditos: 10
Período: Semestral
Idioma: Español
Coordinador (es): Dr. Andrés Muñoz Machado Teléfono: 917580011 e-mail: : info@igm.uned.es Ubicación: C/ Princesa 36 28008 Madrid
Profesorado: Dr. D. Andrés Muñoz Machado, D. Ángel Sanz Sanz y D. Julio Moreno Crespo

2.-REQUISITOS Y RECOMENDACIONES: No se requieren requisitos especiales. Recomendaciones: conocimientos de inglés.

3.-RESULTADOS DE APRENDIZAJE: Tras la superación el alumno será capaz de identificar la necesidad de aplicar técnicas de gestión de proyectos en la Administración Pública. Además, el curso persigue desarrollar la capacidad de implantar dichas técnicas, con las particularizaciones específicas al caso de la Administración Pública.

4. CONTENIDO:

- Ámbitos de aplicación de la gestión de proyectos (internos/externos) en la Administración Pública y especificidades propias para su implementación.
- Técnicas para la gestión del alcance
- Técnicas para la gestión del tiempo
- Técnicas para la gestión de costes
- Técnicas de gestión del equipo de trabajo
- Técnicas de gestión de riesgos
- Técnicas de gestión de la documentación y de las comunicaciones
- Técnicas de gestión de la calidad
- Indicadores de gestión

5. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

5.1 .- Metodología docente: Metodología a distancia y presencial

5.2.- Actividades y horas de trabajo estimadas:

Número total de horas: 274

Horas impartidas por entornos virtuales : 109

Horas de clases presenciales: 17

Trabajo autónomo: 148

	INTERACCIÓN CON EL DOCENTE EN				CLASES PRESENCIALES	TRABAJO AUTÓNOMO		
	ENTORNOS VIRTUALES		Controles Horas lectivas	Examen		Casos Prácticos	Estudio	Controles Trabajo autónomo
	Horas Lectivas	Otras actividades						
1º TRIMESTRE	0	20	0	1	1	0	30	0
2º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	15	35	4
3º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	20	40	4
TOTAL PARCIAL	6	60	40	3	17	35	105	8

TOTAL	109	17	148
TOTAL HORAS	274		
TOTAL	10		
CREDITOS			

5.1 Metodología docente: Planificación general del curso:

El curso se desarrollará de octubre a diciembre.

Durante el semestre se impartirán semanalmente clases presenciales/videoconferencia (para alumnos a distancia). Todas las semanas se evaluará al alumno de las enseñanzas recibidas, con dos exámenes trimestrales. El alumno deberá destinar al estudio teórico los seis meses, período que combinará con la realización de trabajos prácticos.

Es obligatorio superar los dos exámenes trimestrales.

6. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

Se sigue un sistema de evaluación continua con el siguiente detalle:

- 60% a diversos trabajos en grupo
- 40% de la prueba de suficiencia final.

7. BIBLIOGRAFIA

BACA URBINA Gabriel. Evaluación de proyectos –

CHARETTE, Robert N Management of Project Risk -

EVALUACIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS - Sección de Industrias y Servicios para la Defensa de la AEC

FLEMING,W; KOPPELMAN,J. Earned value project management

GAETE A. Análisis de riesgos.

GAO (Government Accountability Office), "COST ASSESSMENT GUIDE - Best Practices for Estimating and Managing Program Costs", (July 2008)

GARCIA Daniel Elvio. Análisis de riesgo en compañías

GUÍA DE LOS FUNDAMENTOS DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, PMBOK del PMI Standards Committee.

KERZNER, H. Project management. A system approach to planning scheduling and controlling.

MIERZWICKI. Timothy S Risk index for multi-objective design optimization of naval ships –

MURPHY Richard L. Continuous Risk Management Guidebook.

NAVARRO Antonio. Análisis y gestión del riesgo –

RISK MANAGEMENT GUIDE FOR DOD ADQUISITION (Ed.6)

TR-SAS-054 Grupo de Trabajo de la OTAN, "Methods and Models for LCC"

UK DoD AOF, "Pricing - Government Profit Formula"

WIDEMAN MAX, "Project and Program Risk Management. A Guide to Managing Project Risk and Opportunities"

ASIGNATURAS DEL PROGRAMA

Asignatura	
GESTIÓN DE MISIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ	
OPTATIVA SEMESTRAL 10 CREDITOS ECTS	
1	Conocimientos de las especificidades de gestión de las Misiones de Mantenimiento de la Paz (nación anfitriona, seguridad, logística, personal local, personal internacional,...).
2	Planificación Estratégica de una Misión de Mantenimiento de la Paz.
3	Dominio de las técnicas para gestionar las relaciones con la nación anfitriona y elaboración del plan integral de despliegue.
4	Dominio de las técnicas para gestionar el control presupuestario, la contratación, la ingeniería y la logística de la Misión.
5	Dominio de las técnicas de gestión del equipo humano en las Misiones de Mantenimiento de la Paz (motivación, integración del equipo, coordinación con personal local,...)

Breve justificación de la asignatura en relación con el Título.

Tanto los diversos organismos multilaterales que gestionan Misiones de Mantenimiento de la Paz, como los diferentes Departamentos Ministeriales de las naciones que aportan contingentes militares/policiales/civiles a dichas Misiones muestran la urgente necesidad de formar a los gestores de las Misiones en las especificidades de las mismas.

En muchas ocasiones, los gestores de dichas Misiones no participan en las mismas de forma continuada, dado lo extremos de las condiciones de vida en las mismas; por lo que con frecuencia rotan con otros gestores que carecen de conocimiento sobre las especificidades de este tipo de gestión.

El objeto de esta asignatura del Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado es formar profesionales con competencias para aplicar las técnicas de gestión de Misiones de Mantenimiento de la Paz para los diversos Departamentos Ministeriales (Defensa, Interior, Exteriores, Justicia...) que participan en las mismas, para los organismos multilaterales que las sostienen, y para el extenso colectivo de organizaciones de voluntariado que se operan en el entorno de estas Misiones.

La asignatura se dirige, con carácter general, a aquellas personas que deseen conocer cómo aplicar las técnicas de gestión en los diversos ámbitos de una Misión de Paz.

De forma más específica, el curso persigue dotar de la capacidad de identificar los beneficios esperados de la aplicación de técnicas de gestión específicas para las Misiones de Mantenimiento de la Paz, así como los conocimientos específicos para su adaptación e implantación en cualquier situación específica a través del estudio de las siguientes cuestiones:

- Especificidades de gestión de las Misiones de Mantenimiento de la Paz
- Planificación Estratégica de una Misión de Mantenimiento de la Paz.
- Técnicas para gestionar las relaciones con la nación anfitriona
- Elaboración del plan integral de despliegue.
- Técnicas para gestionar el control presupuestario de la Misión.
- Técnicas para gestionar la contratación en la Misión
- Técnicas para gestionar la ingeniería necesaria en la Misión (construcción de infraestructura, comunicaciones,...)
- Técnicas para gestionar la logística de la Misión (suministros, transportes,...).
- Técnicas de gestión del equipo humano en las Misiones de Mantenimiento de la Paz (motivación, integración del equipo, coordinación con personal local,...)

La enseñanza de la asignatura se desarrolla a través de casos prácticos relacionados con los distintos grupos de técnicas.

ASIGNATURAS DEL PROGRAMA

ASIGNATURA 9º (semestral): GESTIÓN DE MISIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ASIGNATURA
Nombre de la asignatura: Gestión de Misiones de Mantenimiento de la Paz
Titulación : Máster en Eficiencia de la Gestión de recursos de Defensa y Administraciones Públicas
Centro: Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (IUGM)
Tipo (Obligatoria/Optativa): Optativa
Nº Total de créditos: 10
Período: Semestral
Idioma: Español
Coordinador (es): Dr. Andrés Muñoz Machado Teléfono: 917580011 e-mail: : info@igm.uned.es Ubicación: C/ Princesa 36 28008 Madrid
Profesorado: Dr. D. Andrés Muñoz Machado, D. José Félix Porras Domínguez y D. Sergio Gamo Velasco

2.-REQUISITOS Y RECOMENDACIONES: No se requieren requisitos especiales. Recomendaciones: conocimientos de inglés.

3.-RESULTADOS DE APRENDIZAJE: Tras la superación el alumno será capaz de identificar la necesidad de aplicar técnicas de gestión específicas para las Misiones de Mantenimiento de la Paz. Además, el curso persigue desarrollar la capacidad de implantar dichas técnicas, con las particularizaciones específicas a cada caso.

4. CONTENIDO:

- Especificidades de gestión de las Misiones de Mantenimiento de la Paz
- Planificación Estratégica de una Misión de Mantenimiento de la Paz.
- Técnicas para gestionar las relaciones con la nación anfitriona
- Elaboración del plan integral de despliegue.
- Técnicas para gestionar el control presupuestario de la Misión.
- Técnicas para gestionar la contratación en la Misión
- Técnicas para gestionar la ingeniería necesaria en la Misión (construcción de infraestructura, comunicaciones,...)
- Técnicas para gestionar la logística de la Misión (suministros, transportes,...).
- Técnicas de gestión del equipo humano en las Misiones de Mantenimiento de la Paz (motivación, integración del equipo, coordinación con personal local,...)

5. METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

5.1 .- Metodología docente: Metodología a distancia y presencial

5.2.- Actividades y horas de trabajo estimadas:

Número total de horas: 274

Horas impartidas por entornos virtuales : 109

Horas de clases presenciales: 17

Trabajo autónomo: 148

	INTERACCIÓN CON EL DOCENTE EN				CLASES PRESENCIALES		TRABAJO AUTÓNOMO		
		ENTORNOS VIRTUALES							
	Horas Lectivas	Otras actividades	Controles Horas lectivas	Examen			Casos Prácticos	Estudio	Controles Trabajo autónomo
1º TRIMESTRE	0	20	0	1	1	0	30	0	
2º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	15	35	4	
3º TRIMESTRE	3	20	20	1	8	20	40	4	
TOTAL PARCIAL	6	60	40	3	17	35	105	8	
TOTAL	109				17			148	
TOTAL HORAS	274								
TOTAL	10								
CREDITOS									

5.1 Metodología docente: Planificación general del curso:

El curso se desarrollará de octubre a diciembre.

Durante el semestre se impartirán semanalmente clases presenciales/videoconferencia (para alumnos a distancia). Todas las semanas se evaluará al alumno de las enseñanzas recibidas, con dos exámenes trimestrales. El alumno deberá destinar al estudio teórico los seis meses, período que combinará con la realización de trabajos prácticos.

Es obligatorio superar los dos exámenes trimestrales.

6. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES.

Se sigue un sistema de evaluación continua con el siguiente detalle:

.

- 60% a diversos trabajos en grupo
- 40% de la prueba de suficiencia final.

7. BIBLIOGRAFIA

SNYDER, GLENN H. and DIESING, PAUL: 1977. Conflict Among Nations: Bargaining, Decision Making and System Structure in International Crises. ISBN 0-691-05664-1

LEBOW, RICHARD N.:1981. Between Peace and War: The Nature of International Crisis. ISBN 0-8018-2311-0

GEORGE, ALEXANDER L (ED): 1991. Avoiding War: Problems of Crisis Management. ISBN 0-8133-1232-9

MALCORRA, SUSANA and LE ROY, ALAIN: NY 2009, A New Partnership Agenda: Charting a New Horizon for /UN Peacekeeping. *Department of Peacekeeping Operations and Department of Field Support.*

BJÖRKDAHL, ANNIKA and STRÖMVIK, MARIA: 2008, EU Crisis Management Operations, ESDP Bodies and Decision Making Procedures, DIIS (Danish Institute for International Studies) ISBN 978-87-7605-262-1

UNITED NATIONS SECRETARIAT: 2010, UN Strategic Assessment endorsed by the Secretary-General in May 2010.

DEPARTMENT OF PEACEKEEPING OPERATIONS/DEPARTMENT OF FIELD SUPPORT, United Nations: 2010, Crisis Response in support of DPKO-LED Field Missions (Standard Operation Procedure)

DEPARTMENT OF PEACEKEEPING OPERATIONS, Integrated Mission Planning Office: 2010 Role of the Headquarters, Integrated Planning for UN Field Presences.

DEPARTMENT OF PEACEKEEPING OPERATIONS, United Nations: 2009, Guidelines about Roles and Training Standards for UN Military Experts on Mission.

DEPARTMENT OF PEACEKEEPING OPERATIONS, United Nations: 2009, Guidelines about Roles and Training Standards for UN Military Staff Officers.

PEACEKEEPING BEST PRACTICES UNIT, Department of Peacekeeping Operations, United Nations: 2003, Handbook on United Nations Multidimensional Peacekeeping Operations

DEPARTMENT OF PEACEKEEPING OPERATIONS, United Nations: 2008, Authority, Command and Control in United Nations Peacekeeping Operations Policy.

UNITED NATIONS SECRETARIAT: 2006, Integrated Missions Planning Process (IMPP), Guidelines Endorsed by the Secretary-General on 13 June 2006.

DEPARTMENT OF FIELD SUPPORT, United Nations: 2010, DPKO/DFS Operational Concept on the Protection of Civilians in United Nations Peacekeeping Operations

DEPARTMENT OF FIELD SUPPORT, United Nations: 2010, DPKO/DFS Lessons Learned Note on the Protection of Civilians In UN Peacekeeping Operations.

DEPARTMENT OF PEACEKEEPING OPERATIONS, United Nations: 2009,
Formed Police Units in United Nations Peacekeeping Operations Policy

ASIGNATURAS DEL PROGRAMA

3. ASIGNATURA: Trabajo fin de máster (10 CRÉDITOS. Obligatoria)

1.- Normativa y evaluación

De conformidad con la REGULACIÓN DE LOS TRABAJOS DE FIN DE MÁSTER EN LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER DE LA UNED del VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN (aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2008).

EL MÁSTER EN EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE RECURSOS DE DEFENSA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS concluirá con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de Máster, que tendrá 10 créditos.

1. El Trabajo de Fin de Máster supone la realización por parte del estudiante de un proyecto, memoria o estudio, en el que aplique y desarrolle los conocimientos adquiridos en el seno del Máster. El Trabajo deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación.

2. El Trabajo de Fin de Máster será realizado bajo la supervisión del tutor/a asignado.

3. El Trabajo de Fin de Máster será evaluado una vez que se tenga constancia (a través de las Actas) de que el estudiante ha superado las evaluaciones previstas en las restantes materias del Plan de Estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Máster, salvo los correspondientes al propio Trabajo.

4. La Comisión del Máster coordinará y supervisará el proceso de realización de los Trabajos de Fin de Máster, velando por la calidad, la adecuación a los créditos ECTS establecidos para esta materia en el Plan de Estudios y la homogeneidad en el nivel de exigencia aplicado en la evaluación de los estudiantes.

5. Para la evaluación de los Trabajos de Fin de Máster, la Comisión del Máster creará, a propuesta del Coordinador/a de cada Máster, tantas Comisiones Evaluadoras como estime conveniente, formadas por tres profesores del Máster o de otros Másteres de la

UNED, uno de los cuales debe ser el tutor/a, no pudiendo haber más de dos miembros de la Comisión que pertenezcan al Instituto Gutiérrez Mellado. La Comisión del Máster designará entre los miembros de la Comisión Evaluadora un/a Presidente/a y un/a Secretario/a. En todo caso, la presidencia deberá ser asumida teniendo en cuenta el criterio de categoría docente y antigüedad.

6. Los Trabajos de Fin de Máster se deberán presentar en la:

- Convocatoria de Junio: cuya entrega de actas debe realizarse antes del 15 de Julio.

- Convocatoria de Septiembre: cuya entrega de actas debe realizarse antes del 15 de Octubre.

- Convocatoria de Febrero (salvo en el primer año de estudios): cuya entrega de actas debe realizarse antes del 15 de marzo1.

7. La matrícula en el Trabajo de Fin de Máster se realizará dentro del plazo general de matrícula, mediante el abono de los precios públicos que correspondan según los créditos asignados. Al tratarse de un Trabajo Fin de Máster será un requisito imprescindible el haberse matriculado en todas las asignaturas necesarias para superar el Máster.

8. La matrícula dará derecho al estudiante a presentarse a dos convocatorias de defensa del Trabajo, correspondientes al curso en que se haya realizado dicha matrícula.

9. Aquellos estudiantes que hayan superado todas las asignaturas del Máster, a excepción del Trabajo fin de Máster, y se matriculen por primera vez en el siguiente curso académico, tendrán derecho a presentarse en las convocatorias de:

- Febrero o Junio (a elección del estudiante) y

- Septiembre.

10. Aquellos estudiantes matriculados en un curso académico que no se hayan presentado al Trabajo de fin de Máster o no lo superen, gozarán de matrícula gratuita, para esta materia, en el siguiente curso académico, abonando los precios de Secretaría y Seguro Escolar, cuando corresponda.

11 Las fechas de entrega de actas pueden variar, en función del calendario académico. No obstante, el plazo límite de entrega de actas de Trabajos fin de Máster deberá concretarse al menos cinco días más tarde del plazo límite de entrega de actas de las asignaturas.

12. La prórrogas de Trabajos de fin de Máster dan derecho a la presentación a examen en la:

- Convocatoria de Febrero o Junio (a elección del estudiante) y
- Convocatoria de Septiembre

13. La Comisión del Máster establecerá las directrices para la asignación a los estudiantes del tutor/a y del tema del Trabajo de Fin de Máster, y garantizará la asignación individual a cada estudiante del tutor/a y del tema.

14. El tutor/a será un/a profesor/a del Máster correspondiente y su función consistirá en orientar al estudiante durante la realización del Trabajo, supervisarlo y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.

15. El tema del Trabajo de Fin de Máster deberá posibilitar que éste sea completado por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que tenga asignada esta materia en el Plan de Estudios.

16. La asignación del tutor/a y del tema deberá producirse al menos cuatro meses antes de la finalización del plazo de presentación de los Trabajos de Fin de Máster, y en todo caso, antes del 1 de junio del año académico en el que se ha producido la matrícula.

17. La Comisión del Máster establecerá las fechas y plazos de presentación de los Trabajos de Fin de Máster en cada una de las convocatorias previstas, que deberán fijarse con tiempo suficiente para entregar las Actas dentro del plazo previsto. La información sobre estas fechas y plazos deberá hacerse pública de modo que se garantice su conocimiento por parte de los estudiantes.

18. Una vez obtenido el visto bueno por parte del tutor/a, el estudiante remitirá a la Comisión del Máster o a quien ésta determine el Trabajo de Fin de Máster, en las condiciones que la Comisión haya determinado.

19. El visto bueno del tutor/a deberá ser remitido por éste a la Comisión del Máster, con carácter previo a la defensa pública del Trabajo.

20. Para todos los trámites necesarios para la convocatoria, recepción, presentación y defensa de los Trabajos Fin de Máster, la Comisión contará con el apoyo de la Unidad

administrativa correspondiente.

21. A propuesta de la Coordinadora del Máster, la Comisión del Máster determinará la Comisión Evaluadora que calificará cada Trabajo presentado, en caso de existir varias.

22. El/la Presidente/a de la respectiva Comisión Evaluadora, con el visto bueno de la Coordinadora del Máster, acordará y notificará a cada estudiante el lugar, día y hora fijados para la defensa de su Trabajo, al menos con quince días naturales de antelación respecto de la fecha señalada para la defensa.

23. La Coordinadora del Máster hará público el calendario completo de defensas.

24. La defensa del Trabajo de Fin de Máster será realizada por el estudiante en sesión pública, mediante la exposición de su contenido o de las líneas principales del mismo, durante el tiempo máximo especificado en la citación para la defensa.

25. A continuación, el estudiante contestará a las preguntas y aclaraciones que planteen los miembros de la Comisión Evaluadora.

26. La Comisión Evaluadora deliberará sobre la calificación a puerta cerrada, y deberá proporcionar una calificación global, teniendo en cuenta tanto la valoración otorgada por el tutor/a al Trabajo como otros aspectos de la defensa pública de éste.

27. La calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9: Suspenso (SS).

5,0 - 6,9: Aprobado (AP).

7,0 - 8,9: Notable (NT).

9,0 - 10: Sobresaliente (SB).

28. Si el resultado de la calificación fuera Suspenso, la Comisión Evaluadora hará llegar al estudiante las recomendaciones que considere oportunas.

29. La Comisión Evaluadora cumplimentará la correspondiente Acta de Calificación, que será firmada por el Secretario, a efectos de que el tutor/a pueda incluir la calificación en las Actas correspondientes.

30. Cada Comisión Evaluadora podrá proponer en acta separada la concesión motivada de la mención de "Matrícula de Honor" a Trabajos de Fin de Máster que haya evaluado y que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9. La Comisión del Máster decidirá sobre la asignación de estas menciones, teniendo en cuenta, en caso necesario, el expediente global del estudiante, y se encargará de incluirlas en las Actas correspondientes. El número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los estudiantes matriculados en la correspondiente materia Trabajo de Fin de Máster.

2. Objetivos

La realización del trabajo fin de máster tiene como objetivo que el estudiante aplique y desarrolle los conocimientos adquiridos en el seno del Máster y reflexione sobre los mismos, desarrolle un espíritu crítico y científico, practique y demuestre su capacidad investigadora, profundice en las capacidades cognitivas adquiridas y desarrolle otras como la de defender argumentaciones por escrito y oralmente frente a un tribunal.

En cuanto a su **contenido**: Por ello el trabajo fin de máster consistirá en la realización, presentación y defensa de un trabajo científico en el que se manifiesten y apliquen las competencias adquiridas a lo largo del máster, sobre un tema perteneciente a alguna de las materias estudiadas en el máster, decidido por el estudiante en consenso con el profesorado.

3.- Competencias

1. Competencias de gestión y planificación
 - Desarrollar la Iniciativa y motivación
 - aprender a realizar la Planificación y organización del trabajo
 - aprender el Manejo adecuado del tiempo
2. Competencias cognitivas superiores
 - Realizar Análisis y Síntesis de la información recopilada a la luz de los conocimientos adquiridos en el máster
 - Aplicación y profundización en los conocimientos adquiridos en el máster que ya se expusieron supra
 - Resolución de problemas
 - Desarrollar el Pensamiento creativo

- Desarrollar el Razonamiento crítico
- Tomar decisiones
- 3. Competencias de expresión y comunicación
 - Lograr una correcta Comunicación y expresión escrita de los razonamientos propios y ajenos
 - Lograr una correcta Comunicación y expresión oral en la exposición y defensa de los propios argumentos
- 4. Competencias en el uso de las herramientas y recursos de la Sociedad del Conocimiento
 - aprender el uso de las TIC
 - aprender a buscar información relevante
 - conseguir una óptima gestión y organización de la información
 - Realizar la recolección de datos, el manejo de bases de datos y su presentación
- 5. Compromiso ético
 - asumir un compromiso ético (en la realización de trabajos sin plagios, etc.)
 - Desarrollar una ética profesional (que abarca también la ética como investigador)
 - Asimilar y difundir los valores democráticos (valores de la cultura de la paz, valores democráticos ligados a la paz, la seguridad y la defensa, derechos fundamentales, igualdad, etc.)

6. PERSONAL ACADÉMICO.



MÁSTER EN EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE RECURSOS DE DEFENSA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1. DIRECTRICES.

El programa de Máster en tanto que está orientado a los aspectos profesionales y de investigación cuenta con una estructura y organización coherente con los objetivos generales del mismo gracias a un conjunto de profesores formado por docentes universitarios y profesionales de reconocido prestigio de la Administración pública del Estado y de la empresa relacionados con la gestión contractual de las Administraciones Públicas y la Defensa. La mayor parte de estos profesores están vinculados a la UNED y al IUGM, contratados, por su especial competencia y conocimiento, con el fin de dotar de calidad y excelencia las enseñanzas que imparte y que han demostrado su calidad en las cuatro ediciones del curso sobre “Eficiencia en la gestión de recursos, proyectos y contratos del Sector Público: especial referencia al ámbito de la Defensa”, con más de 400 alumnos y que se ha impartido también al Ministerio de Defensa del Ecuador, y hoy transformado en Máster Propio de “Eficiencia de la gestión de recursos de defensa y administraciones públicas”.

Junto a los profesores universitarios, se unen al claustro del Instituto, en segundo lugar, profesionales universitarios de las Fuerzas Armadas, que atesoran especiales conocimientos y experiencias en los citados ámbitos de la gestión y el control económico de la seguridad y la Defensa, dada la vinculación del Instituto con el Ministerio de Defensa de España, y que la UNED es patrono del mismo, hecho que permite asegurar una reputada formación y experiencia. Al mismo tiempo, se completa la actividad docente con un conjunto de conferenciantes compuesto por personalidades de reconocido prestigio junto con otros profesores universitarios de otros centros y países, que se unen puntualmente al claustro del Instituto por sus conocimientos y experiencias en los ámbitos de la gestión y la contratación pública.

El Instituto cuenta con suficientes medios materiales para realizar contrataciones de profesores ajenos a la UNED, sean estos profesionales de la Universidad o de las fuerzas armadas. Ello ha sido así a lo largo de los más de quince años de funcionamiento del IUGM, por lo que resulta razonable entender que no existen motivos para que cambie el sistema. Los recursos están asegurados, toda vez que parte de los integrantes del Máster ya eran profesores de los cursos de doctorado y otros cursos de posgrado del Instituto.

Al ser un Máster que pretende habilitar para el título de doctor, hay que decir que el 80 % de los profesores del Máster son doctores y cuentan con la suficiencia investigadora. El Máster cuenta con profesores universitarios y no universitarios, como ya se justificó. Los profesores de Universidad son mayoría, constituyendo dos tercios del claustro total de profesores del Máster, frente a un tercio de profesores no universitarios.

El porcentaje respecto a dedicación es que el 90% está en régimen de dedicación a tiempo completo, en tanto que sólo el 10% está en régimen de dedicación a tiempo parcial.

Todos los profesores que están a tiempo completo podrán dedicar un 50% de su carga docente al Máster; los que están a tiempo parcial un 25%.

Los profesores no universitarios pueden tener una dedicación al Máster del 100%.

2. DETALLE del PERSONAL ACADÉMICO.

Asignatura	Duración/ carácter	Nº Créditos	Profesores
1. INTERVENCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN LA ECONOMÍA: JUSTIFICACIÓN, MANIFESTACIONES Y CONTROL	Anual/Obligatorio	10	Dra. Dña. Miryam de la Concepción González Rabanal y D. Juan Francisco Lázaro Albaladejo
2.- SISTEMA DE LA CONTRATACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	Anual/Obligatorio	10	Dr. Justo Alberto Huerta Barajas
3.-LA NUEVA CONFIGURACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SECTOR PÚBLICO	Anual/Obligatorio	10	Dr. Álvaro Canales Gil
4.- GESTIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS /PROGRAMAS	Anual/Obligatorio	10	Dr. Álvaro Canales Gil y D. Emilio García Castro
5.- EFICIENCIA TÉCNICA DEL MERCADO DE DEFENSA	Anual/Obligatorio	10	Dr. Justo Alberto Huerta Barajas y D. Ángel Sanz Sanz
6.- ACTIVIDAD SUBVENCIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Semestral/Optativa	10	Dr. José Luís Piñar Mañas y D ^a Carmen Mérida Guerrero
7.-ANÁLISIS FINANCIERO	Semestral/Optativa	10	Dr. Enrique Villanueva
8.- GESTIÓN DE PROYECTOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Semestral/Optativa	10	Dr. Andrés Muñoz Machado, D. Ángel Sanz Sanz y D. Julio Moreno Crespo
9.- GESTIÓN DE MISIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ	Semestral/Optativa	10	Dr. Andrés Muñoz Machado, D. José Félix Porras Domínguez y D. Sergio Gamo Velasco.

MYRIAM DE LA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RABANAL

Licenciada en Derecho por la Universidad de Salamanca (Premio Extraordinario) y Doctora por la misma Universidad. Licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales (UCM) y en Ciencias Políticas (Mención de honor a nivel nacional) por la UCM, Máster en Gestión Pública por la misma Universidad. Premio extraordinario de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Salamanca.

Profesora titular de Universidad de la UNED y Directora del Departamento de Economía Aplicada y Gestión Pública. Es en la actualidad Secretaría General de la Universidad Internacional Menéndez y Pelayo.

Autora, entre otras, de diversas publicaciones sobre Hacienda Pública, Estado de Bienestar y Gestión Pública, así como de numerosas investigaciones sobre estas mismas materias.

Entre ellas, cabe destacar las siguientes:

- "La Crisis de la Seguridad Social en el marco de la Constitución", Revista de Política Social, nº 148, octubre-diciembre 1985, pp. 63-90.
- "A propósito de la crisis de la Seguridad Social y sus alternativas financieras", Moneda y Crédito, nº 175, diciembre 1985, pp. 3-16.
- "Efectos Económicos de las Cotizaciones a la Seguridad Social: Algunas reflexiones". Comunicación presentada al Seminario de Economía Pública, celebrado en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Oviedo, en sesión celebrada el 7 de Noviembre de 1986.
- "Notas para el estudio de los efectos económicos de las cotizaciones sociales (especial referencia al caso español)", Hacienda Pública Española nº 104, pp.137-145 (1987).
- "Algunas reflexiones en torno al modelo de financiación del Sistema Español de Seguridad Social". Comunicación presentada a los Primeros Encuentros Iberoamericanos de Juristas celebrados en Cuenca los días 8, 9 y 10 de octubre de 1987.
- "Los problemas de la Seguridad Social y sus posibles vías de solución". Ponencia presentada en la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid el 6 de

Mayo de 1988 en el marco del Seminario sobre problemas económicos, organizado por el Departamento de Economía y Hacienda de dicha Facultad.

- "La Seguridad Social en la Constitución", Revista de Trabajo nº 92, pp. 43-68 (1988).

- "La financiación de la Seguridad Social Española. Problemas actuales y posibles líneas de reforma". Comunicación presentada al Primer Congreso de Economía Regional de Castilla y León. Salamanca 24-26 de noviembre de 1988.

- La reforma financiera de la Seguridad Social. Madrid, Editorial Montecorvo, 1988, (204 pp.)

- Los problemas de la Seguridad Social Española. Madrid, Tecnos, 1990, (175 pp.)

- La Economía Española Contemporánea. (en colaboración) Madrid, UNED, 1991. Material didáctico elaborado para el programa de intercambio científico y cultural con la Universidad de Grenoble en el marco del Acuerdo firmado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, (187 pp.).

- "En torno al Estado de bienestar". Boletín de la Facultad de Derecho nº 7, 1994, pp. 309-316.

- "La crisis de la Seguridad Social". Revista de Economía aplicada e Historia Económica nº 4, 1995, pp. 63-90.

- "La Seguridad Social y sus posibles efectos económicos". Revista de Trabajo y Seguridad Social nº 20, octubre-diciembre 1995, pp. 121-146.

- "La independencia de los Bancos Centrales: necesidad versus realidad". A Distancia, Madrid, UNED, primavera 1996, pp. 59-64.

- "El medio ambiente como problema económico": A Distancia, Madrid, UNED, otoño 1998, pp. 78-84.

- Fundamentos de Economía aplicados al estudio de la Historia: la Regencia de M^a Cristina como aplicación práctica (nociones y términos básicos), UNED, 1998, (98 pp.)

- Introducción a la Economía: Macroeconomía, (en colaboración) Madrid, Mc.Graw-Hill, 2000.

- Introducción a la Economía: Macroeconomía. Libro de prácticas (en colaboración), Madrid, Mc.Graw-Hill, 2001.

- "La Necesidad de repensar el Estado de Bienestar". Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales nº 31, 2001, pp.15-35.
- Políticas Comunitarias (en colaboración). Madrid, Colex, 2001, (747 pp.).
- "Luces y sombras de la globalización. El futuro de los sistemas de bienestar". Revista de Consumo, nº 61, 2002, pp. 53-62.
- "La evolución reciente del gasto social", Informe 2003, Políticas Sociales y Estado de Bienestar en España, Madrid, Fundación Hogar del Empleado, pp. 155-165 (en colaboración).
- "Energy Strategy in the European Union", Polityka Energetyczna, Tom 6, Zeszyt 1, 2003, pp. 45-54.
- Principios de Economía (en colaboración), Madrid, McGraw-Hill, 2003, (322 pp.).
- "El control de las migraciones y la globalización de las economías", Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales nº 51, 2004, pp. 101-116.
- "El control de las migraciones ¿uno de los retos de la globalización?", Migraciones y Exilios nº 4, 2004, pp. 67-78.
- La acción y los retos de sector público. Una aproximación.(coordinadora) Madrid, Delta Publicaciones 2005, (329 pp.).
- Análisis económico de la inmigración en España: una propuesta de regulación (en colaboración), Madrid, UNED, 2005, (180 pp.).
- "Necesidad y orientaciones de la reforma de la Administración Pública", Homenaje a la Profesora Begué Cantón, Universidad de Salamanca, 2005, (en prensa).
- Políticas Comunitarias (2ª edición) (en colaboración). Madrid, Colex, 2005.
- La política comunitaria contra la discriminación de género: una propuesta de evaluación de su coste en los planes y fondos de pensiones de empleo. Su aplicación al caso español. (en colaboración). Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 2006, (148 pp.).
- "La inmigración: un reto para las modernas sociedades del siglo XXI", Sistema, 190-191, 2006, pp. 57-91.

-“Una estimación del coste para España de la política comunitaria contra la discriminación de género en los planes de pensiones de empleo”, Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, nº E, 2007.

-Eficiencia en la gestión de recursos, proyectos y contratos de la Administración Pública. Especial referencia al ámbito de la defensa (coordinadora), Madrid, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, 2008.

-La acción y los retos del sector público. Una aproximación (2ª edición), (coordinadora) Madrid, Delta, 2008, (372 pp.).

-Economía y Gestión de Entidades no lucrativas (en colaboración), Madrid, CERA, 2009.

- Políticas sociales (en colaboración), Madrid, Thomson Reuters, 2009.

- Elementos técnicos de gestión de proyectos y contratos de las Administraciones Públicas (Vol. 1 y 1) IUGM-UNED. 2010 .

JUAN FRANCISCO LÁZARO ALBALADEJO

Licenciado en Derecho por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, abogado, Especialista en Derecho Laboral. Está en posesión del título de Aptitud Pedagógica por la Universidad Camilo José Cela de Madrid y del Diploma de Aptitud pedagógica para Oficiales del Ministerio de Defensa. Es Diplomado en Control Presupuestario y Gasto Público. Ingresa por oposición en la Escala Básica de Suboficiales siendo el número 1 de su Promoción. Tras superar el concurso – oposición pasó a formar parte del Cuerpo Militar de Intervención del Ministerio de Defensa. Formó parte del Proyecto para el desarrollo de los nuevos sistemas informáticos para la Fiscalización y Control Financiero de la Intervención General del Ministerio de Defensa. Presta sus servicios en la Intervención Delegada Central en el Cuartel General de la Armada donde es responsable del control de la gestión económico – presupuestaria de la Dirección de Construcciones Navales. Es miembro del grupo de trabajo para la modificación del Convenio de Colaboración y de las Normas Complementarias que desarrollan el Convenio, suscritos entre el Ministerio de Defensa/Armada y la empresa Navantia.

Profesor de la Escuela Militar de Intervención y del Centro Superior de Intendencia de la Armada, en el Departamento de Gestión Económica y Contratación. Profesor Curso de

eficiencia en la Gestión de recursos, proyectos y contratos de la Administración Pública. Especial referencia al ámbito de Defensa.

Coautor de las siguientes obras:

- Eficiencia en la gestión de recursos, proyectos y contratos de la Administración Pública. Especial referencia al ámbito de la defensa (coordinadora), Madrid, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, 2008.

- Elementos técnicos de gestión de recursos y contratos de las Administraciones públicas y de la Defensa), Madrid, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, 2011.

JUSTO ALBERTO HUERTA BARAJAS

Nacido en Valladolid el 18 de julio de 1957 y con domicilio en Madrid y DNI. 51.864.694 perteneciente al Cuerpo de Intervención del Mº Defensa.

I - ITINERARIO PROFESIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En mayo de 1981, supera el concurso para letrado de la Asesoría Jurídica de la Empresa Municipal de Transporte de Madrid. En 1984, ingresa en las FAS, pasa a prestar sus servicios en la Auditoría de Guerra de la 1ª R.M, Juzgado Togado nº 2, titular del Juzgado de Plaza nº 26 de Guadalajara. En 1986, tras superar el concurso oposición pasó a formar parte de la del Cuerpo Militar de Intervención del Ministerio de Defensa. Interventor delegado en los Servicios de la Intervención de la Región Pirenaica Oriental (Aragón y Cataluña). Intervención Delegada Territorial nº 1 y Subdirección General de Estudios y Coordinación de la Intervención General del Ministerio de Defensa.

Desde el año 2000, presta sus servicios en la Subdirección Gral. de Contratación del Ministerio de Defensa, como jefe unidad de auditoría de contratos y realizando los cometidos descritos en R. D. 1126/2008, de 4 de julio de:

1. Planificar, programar y dirigir el desarrollo de la política económica y financiera, gestionando y tramitando los procesos contractuales y de gasto necesarios para hacer frente a las necesidades de la defensa.

2. Preparar y proponer procedimientos unificados de gestión económica-financiera en el ámbito del departamento.
3. Realizar estudios, informes y propuestas en materia de su competencia.
4. Efectuar el análisis de costes en el ámbito del departamento y de costes y precios de las empresas suministradoras o que participen en programas de defensa.
5. Elaborar y coordinar las normas sobre procedimientos de contratación en el ámbito del departamento, así como controlar su cumplimiento. 2. El análisis y evaluación de los elementos de costes de los Centros, Unidades y Organismos de las Fuerzas Armadas.

II.- COMISIONES TÉCNICAS EN LAS QUE HA PARTICIPADO.

En 1992, Comisión conjunta Intervención General de Defensa e Intervención General de la Administración General del Estado, para la puesta en marcha de la Fiscalización Plena Posterior. En 1995, forma parte del Proyecto para el desarrollo de los nuevos sistemas informáticos para la Fiscalización y Control Financiero de la Intervención General del Ministerio de Defensa. En 1999, participó en la exposición de los CXXV años de historia de la IGAE. Es Vocal del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, del Pleno del Consejo de Educación Física y Deportes de las Fuerzas Armadas. Ha participado en la elaboración de los trabajos para la “Racionalización de la Contratación en el Ministerio de Defensa. Ha ejercido como ponente de los trabajos de redacción de las “Normas de auditoría de Costes y Precios de Defensa.” Es miembro fundador del Instituto de Auditores Públicos de España.

III.- FORMACIÓN.

Ldo. en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Doctor en Derecho por la Universidad San Pablo CEU, calificado “cum laudem” por unanimidad. Premio Nacional de Investigación 2011 de Defensa. Académico correspondiente de Jurisprudencia y legislación.

IV.- DOCENCIA.

Profesor de la Escuela de Práctica Jurídica de la U.Complutense, INAP (Ingresos públicos, Contabilidad pública, Contratación pública), del Centro de Estudios de

Desarrollo de la Empresa, Escuela Militar de Intervención y de Estudios Jurídicos, Centro Superior de Estudios de Intendencia de la Armada, Centro de Guerra Aérea, CESEDEN. IUGM-UNED. (2006-2011) Director y profesor Curso de eficiencia en la Gestión de recursos, proyectos y contratos de la Administración Pública. Especial referencia al ámbito de Defensa. Director y profesor del Cursos de gestión de recursos y compras públicas impartido a las Administraciones Públicas de defensa iberoamericanos como El Ecuador, Perú y Chile.

Ponente en Jornadas de Contratación Pública. SEOPAN (2007), INAP Comunidad de Madrid (2008), Jornadas de Industria y Contratación de Defensa. Unidad Editorial - El Mundo, Expansión-. (2008), Jornadas Control informático de las Administraciones Públicas de los OCEX. (2009). Jornadas de Contratación europea de defensa AESMIDE (2011)

V.- PUBLICACIONES.

Entre las más destacadas “Nuevo sistema de control financiero en el Ministerio de Defensa” 1993. “Cuadernos de auditoría operativa” 1997. “Historia gráfica de la Intervención del Mº de Defensa” Accésit premio MINISDEF 1999. Coautor de “Hacienda Militar (500 años de Intervención de las FAS)”. Autor de “Un protocolo para el establecimiento del precio del gasto de defensa” 2002. “La contribución de la auditoría de contratos en las adquisiciones de bienes y servicios específicos para la defensa” 2005. “La determinación del coste del armamento en España. 2007” “Atlas histórico de la Guerra civil” 2007. “La evaluación previa de la colaboración del sector público y el sector privado. El diálogo competitivo en la nueva Ley de Contratos del Sector Público” 2008. “Índice de correspondencia entre las Leyes y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Sector Público y Directiva 2004/18/CE”. 2008. “Contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado en los programas y contratos de defensa” 2008. “Comentarios sobre la Contratación Pública Comunitaria y la Ley de Contratos del Sector Público”.2008. “La Contratación del Sector Público tras la Reforma de 2010”. 2010. “Contratación de las Administraciones Públicas en la Ley de Contratos del Sector Público”.2010.Coordinador de “Elementos técnicos de gestión de recursos y contratos de las Administraciones Públicas y de la Defensa” 2010. “La transposición de Directiva 2009/81/CE en materia de contratos de seguridad y defensa”. “Organización militar II República”.2011. “Innovación en Defensa y Seguridad” Documento COTEC sobre oportunidades tecnológicas. 2011. La transposición de directiva 2009/81/ce en materia de contratos de seguridad y defensa. 2011.

ÁLVARO CANALES GIL

Licenciado en Derecho por la Universidad de Navarra. Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Está acreditado como Profesor Contratado Doctor, Profesor Ayudante Doctor y Profesor de Universidad Privada tanto por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación dependiente de la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación como por la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de la Comunidad de Madrid.

Perteneciente al Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa desde el año 1982, acumulando una larga experiencia en la Enseñanza Militar en la que es profesor numerario desde el año 1986 hasta la actualidad (Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, Escuela Militar de Intervención, Escuela de Estudios Jurídicos, entre otros centros de Enseñanza Militar Superior).

En el Ministerio de Defensa es en la actualidad Coronel Secretario General de la Intervención General de la Defensa cargo al que acaba de acceder después de haber sido Interventor Delegado en el Gabinete de la Ministra de Defensa y en la Secretaría de Estado de Defensa.

Aparte de su trayectoria como Interventor Militar ha desempeñado en la Administración General del Estado los cargos de Secretario General de la Agencia Española de Protección de datos y de Subdirector General de Inspección de la misma. Profesor numerario de la Escuela de Intervención (Ministerio de Defensa).

Dentro de la enseñanza Superior Universitaria ha sido Profesor Ayudante y Profesor Adjunto de la Facultad de Ciencias Jurídicas y de la Administración y de la Facultad de Derecho de la Universidad San Pablo CEU (Madrid), Profesor Asociado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de la Universidad Complutense de Madrid, Profesor Colaborador de la Escuela de Práctica Jurídica de dicha Universidad y Coordinador y Profesor Titular del Instituto Nacional de Administración Pública.

Ha obtenido el Premio San Raimundo de Peñafort de la Universidad San Pablo en su tercera edición (1999) y Primer accésit Premio convocado por la Intervención General de la Administración del Estado con motivo del CXXV Aniversario de su creación (2000).

Es autor de un buen número de monografías relacionadas con el Área del Derecho Administrativo, entre las que destacan las siguientes:

- *EL SISTEMA ESPAÑOL DE CLASES PASIVAS DEL ESTADO*, EDITORIAL CEDECS, BARCELONA, 1996, PÁGINAS 377.
- *DERECHO ADMINISTRATIVO PRÁCTICO*, EDITORIAL TIRANT LO BLANC, VALENCIA, 1998, CAPÍTULO IX, “CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA”, PÁGINAS 165-184.
- *DERECHO ADMINISTRATIVO PRÁCTICO*, 2ª EDICIÓN, EDITORIAL TIRANT LO BLANC, VALENCIA 1999, CAPÍTULO IX, “CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA”, PÁGINAS 162-190.
- *DERECHO ADMINISTRATIVO PRÁCTICO*, 3ª EDICIÓN, EDITORIAL TIRANT LO BLANC, VALENCIA 2000, CAPÍTULO IX, “CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA”, PÁGINAS 181-204.
- *EL CONTROL DE LA EFICIENCIA SOBRE EL PRECIO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA: EL INCIDENTE DE DIÁLOGO COMPETITIVO*, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, MINISTERIO DE DEFENSA, MADRID, 2000.
- *DERECHO ADMINISTRATIVO PRÁCTICO*, 4ª EDICIÓN, EDITORIAL TIRANT LO BLANC, VALENCIA 2001, CAPÍTULO IX, “CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA”, PÁGINAS 185 – 210.
- *DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA*, VOCES DEDICADAS A “CLASES PASIVAS”, A “CONTRATOS ADMINISTRATIVOS” Y A “CONTROL INTERNO”, MADRID, 2001.
- *DICCIONARIO TERMINOLÓGICO BÁSICO DE INTERVENCIÓN MILITAR*, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, MINISTERIO DE DEFENSA, MADRID, 2001.
- *MANUAL DE GESTIÓN DE PERSONAL PARA INTERVENTORES MILITARES*, II VOLUMENES, SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, MINISTERIO DE DEFENSA, MADRID, 2002.
- *DERECHO ADMINISTRATIVO PRACTICO*, 5ª EDICIÓN, EDITORIAL TIRANT LO BLANC, VALENCIA, 2007, CAPÍTULO IX, “CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA”, PÁGINAS 183 – 208.
- *COMENTARIOS A LA LEY DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y A LA LEY SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SECTORES ESPECIALES*, ARTÍCULOS 15-39, 114-119, 154-170, DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA DEL REAL DECRETO 2/2000, Y ARTÍCULOS 65-71, DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA, DISPOSICIÓN FINAL TERCERA DE LA LEY 48/1998, TIRANT LO BLANC, VALENCIA 2003.
- *DICCIONARIO JURÍDICO SOBRE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA*, EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS, MADRID 2003.

- *PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL EN IBEROAMÉRICA*, TIRANT LO BLANC, VALENCIA 2005.
- *CÓDIGO DE PROTECCIÓN DE DATOS*, LA LEY, MADRID 2005.
- *RÉGIMEN DEL JUEGO EN ESPAÑA*, CAPÍTULO VIII SOBRE “EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS Y EL SECTOR DEL JUEGO EN ESPAÑA”, ARANZADI, PAMPLONA 2006.
- *GUÍA DE INTIMIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL*, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, VALLADOLID 2007.
- *LEGISLACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS*, IUSTEL, MADRID, 2008.
- *COMENTARIOS SOBRE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA COMUNITARIA Y LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO*, INSTITUTO UNIVERSITARIO GUTIÉRREZ MELLADO, MADRID, 2008.
- “*EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS Y SU REPERCUSIÓN EN EL MUNDO SANITARIO*”, CUADERNO NÚMERO 2 DEL OBSERVATORIO EUROPEO DE LA SALUD, ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, 2008.
- *COMENTARIOS A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO*, ARTÍCULOS 5-13 DE LA LEY 30/2007, BOSCH, BARCELONA 2009.

Asimismo es autor de diversos artículos publicados en diversas revistas especializadas entre los que destacan los siguientes:

- “*LA CONTRATACIÓN POR EL MINISTERIO DE DEFENSA DE ARMAMENTO Y MATERIAL: LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS, INDUSTRIALES Y TECNOLÓGICAS*”, *CUADERNOS DE ESTRATEGIA DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS*, Nº 64, CAPÍTULO V, 1994, PÁGINAS 101-117.
- “*LA POLÍTICA DE DEFENSA DERIVADA DE LA DIRECTIVA DE DEFENSA NACIONAL EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 1993*”, *CUADERNOS DE ESTRATEGIA DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS*, Nº 75, CAPÍTULO V, 1995, PÁGINAS 115-132.
- “*LA SEGURIDAD COLECTIVA COMO FACTOR DETERMINANTE DEL CAMBIO ESTRATÉGICO*”, *CUADERNOS DE ESTRATEGIA DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS* Nº 80, CAPÍTULO V, 1996, PÁGINAS 15-35.

- “LAS FLOTAS ESPAÑOLAS EN LA EUROPA AZUL”, *CUADERNOS DE ESTRATEGIA DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS* Nº 88, CAPÍTULO VII, 1997, PÁGINAS 195-210.
- “EL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL DESDE LA PERSPECTIVA DE LA UNIÓN EUROPEA”, *CUADERNOS DE ESTRATEGIA DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS*, Nº 95, CAPÍTULO IV, PAGINAS 81-94.
- “LA UNIÓN MAGREBÍ ÁRABE: EN LA ENCRUCIJADA ENTRE SU VOCACIÓN ISLÁMICA Y LA REALIDAD SOCIO-POLÍTICA”, *CUADERNOS DE ESTRATEGIA DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS*, Nº 103, CAPÍTULO I, PAGINAS 17-35.
- “LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATOS: AVANCE O ESTANCAMIENTO”, *AYUNTAMIENTO XXI, LA REVISTA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. DIFUSIÓN JURÍDICA Y TEMAS DE ACTUALIDAD*, Nº 4, SEGUNDO TRIMESTRE 2002.
- “A PROTECÇÃO DE DADOS PESSOAIS NA INTERNET” EN LA OBRA “PROTEGER OS DADOS PESSOAIS, UN DESAFIO CONSTANTE”, *COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PORTUGUESA*, LISBOA 2006.
- “LA POTESTAD SANCIONADORA DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS”, *BOLETÍN DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID*, MADRID 2007.
- “EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL”, *REVISTA JURÍDICA DE CASTILLA Y LEÓN*, Nº 12, ABRIL 2007.
- “GUÍA DE INTIMIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL”, *DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD*, VALLADOLID 2007.
- “LAS COMPETENCIAS SANCIONADORAS DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS Y EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR: DE NUEVO SOBRE LOS PRINCIPIOS DE INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO”, *REVISTA JURÍDICA DE CASTILLA Y LEÓN*, Nº 16, SEPTIEMBRE 2008.
- “PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN”, “SUBASTA ELECTRÓNICA”, Y “RACIONALIZACIÓN TÉCNICA DE LA CONTRATACIÓN”, *ESTUDIOS PRÁCTICOS SOBRE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO*, MADRID ABRIL 2009.
- “EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE SALUD”, *REVISTA DE SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS DE ESPAÑA*, VOLUMEN 65, 1º, MADRID 2009.

Ha impartido diversas Conferencias y Comunicaciones en Congresos tanto de ámbito nacional como Internacional. En este último ámbito destacan, entre otras, las impartidas

en Montevideo con motivo de las “*Jornadas sobre Protección de Datos Personales*”, organizadas por el Instituto de Derecho Informático de la República y la Cámara de Comercio de la República Oriental de Uruguay, en Lisboa en la Fundación Gulbekian con motivo del X Aniversario de la Creación de la Comissão Nacional de Protecção de Dados de Portugal, en Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) y en Sao Paulo (Brasil) organizadas por el Congreso Internacional de Derecho Registral, en México D. F. con motivo del IV Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos, en Ciudad de La Plata (Argentina) organizada por el Foro de la Abogacía Organizada Sudamericana y por el Seminario Regional de la Unión Internacional de Abogados, en Ciudad de Panamá dentro del XI Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática, en Puebla (México) con motivo de la II Semana de Transparencia y Acceso a la Información organizada por la Comisión para el Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en México D. F. en el “*2º Seminario Internacional de la Transparencia a los Archivos: El Derecho de Acceso a la Información*” organizado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en Quito organizada por el Ministerio de Defensa de la República de El Ecuador.

Aparte de la formación académica universitaria señalada cuenta con formación complementaria, entre otras áreas especializadas, en materia de Técnicas Pedagógicas, en Control de la gestión Pública, en Auditorías y Control Financiero, en Alta Dirección Pública, en Administración Financiera y Presupuestaria, y en Alta Gestión del Recurso Financiero.

Profesionalmente ha sido, entre otros, miembro nato de la Red Iberoamericana de Protección de Datos, del grupo de trabajo de la Segunda Sección “Medios para la Defensa” del Instituto Español de Estudios Estratégicos, del Plan de Seguridad de la Guardia Civil, de la Comisión de Prevención de Blanqueo e Infracciones Monetarias, del Grupo GAFI (Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda), y responsable institucional de las relaciones entre la Agencia Española de Protección de Datos y el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de los Estados Unidos mexicanos.

EMILIO GARCÍA CASTRO

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales (Especialidad en Investigación Operativa) por la Universidad Autónoma de Madrid. Coronel del Cuerpo Militar de

Intervención de la Defensa. Ha ejercido diversas funciones auditoras y fiscalizadoras en el MINISDEF. Fundador y Jefe del Grupo de Evaluación de Costes (GEC) del MINISDEF. Fue redactor de la Orden Ministerial 283/98 de 15 de octubre (NODECOS) Es Diplomado en Informática Militar. Participó en el control de grandes programas internacional como el MIIDS y Eurofighter etc..Asimismo ha colaborado con organismos de control de contratos de organismos internacionales y de los Ejércitos de los EEUU.

Diplomado en el Curso Superior de Auditoría Interna y Operativa de Mº de Hacienda-C.E.C.O. Ha ejercido funciones docentes en el CESEDEN, Escuela Militar de Intervención e impartido diversos seminarios en la Cámara de Comercio de Madrid y en la Asociación Española de la Calidad (AECA). En la actualidad es profesor del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado (UNED) y colaborador de GRAMAUDIT S.L.

Es coautor de los manuales “Eficiencia en la gestión de recursos, proyectos y contratos de la Administración Pública: especial referencia al ámbito de la Defensa” (IUGM – 2009) y “ Elementos técnicos de gestión de recursos y contratos de las Administraciones Públicas y de la Defensa” (IUGM – 2010).

ÁNGEL SANZ SANZ

Ingeniero Aeronáutico (ETSIA de la Universidad Politécnica de Madrid) 1993. Máster en Ingeniería por la Escuela Técnica Superior de ingenieros Aeronáuticos, Universidad Politécnica de Madrid, experto en Ingeniería mecánica, Aerodinámica, Cálculo de Estructuras, Equipos electrónicos e Integración de Sistemas.

En 1994 se incorpora a Indra Sistemas como responsable de la documentación de Mantenimiento Programado y de Reparaciones Estructurales del EF-18 del Ejército del Aire. En 1997 como Jefe de ingeniería Supervisor técnico trabaja en los siguientes proyectos:

- Jefe de Ingeniería y Jefe de Control del Proyecto de Actualización de Procedimientos de Mantenimiento del EF-18 del Ejército del Aire: Selección, oferta, dirección, planificación y control de los trabajos del grupo de ingenieros a cargo los procedimientos de los distintos sistemas funcionales de la aeronave. Elaboración de presupuestos, facturación y control de gastos de la UTE a través de la cual se presta el servicio (1997 – 2002)

- Miembro del Grupo de desarrollo de Base de Datos de Información Técnica para el Mantenimiento del EF-18: Diseño conceptual de los sistemas de generación, consulta y actualización; análisis de conectividad con datos en LSA (MIL-STD-1388A) y SL-2000. Análisis de compatibilidad de datos de información técnica y los recogidos en los sistemas logísticos; selección de herramientas; estimación del coste y planificación de los trabajos (1998-2002).

De 2002 hasta la actualidad presta sus servicios en ISDEFE (Ingeniería de Sistema de Defensa de España) como Ingeniero Experto en los siguientes proyectos:

- Apoyo a la Dirección General de Armamento y Material para la Reforma Logística del Ministerio de Defensa: determinación de necesidades logísticas, análisis de capacidades de mantenimiento, nueva estrategia contractual, racionalización de activos de mantenimiento y abastecimiento, etc., en distintas familias de sistemas:

- Racionalización del Sostenimiento de la flota de helicópteros de las FAS (2002 – 2005)
- Análisis de Capacidades y Costes de los Parques y Centros de Mantenimiento, Arsenales y Maestranzas del Ministerio de Defensa (2002 – 2003)
- Racionalización del Sostenimiento de los buques de la Armada (2004 – 2006)

- Elaboración de la Instrucción para la Reforma del Sostenimiento de la Secretaría de Estado de Defensa; selección y puesta en marcha de los proyectos piloto asociados (2007 – 2008)

- Apoyo Logístico al Programa de Guerra Electrónica SANTIAGO: análisis de entregables de LSA, definición del contrato de Sostenimiento Unificado y puesta en marcha de diferentes subsistemas y componentes de Guerra Electrónica (2006)

- Diseño del Modelo de Costes paramétrico de la propuesta de apoyo multilogístico a la misión MINURCAT de Naciones Unidas en el CHAD. Negociación e integración de las propuestas de los distintos subcontratistas. Negociación con los distintos servicios técnicos y con el departamento de compras de Naciones Unidas. (2007 – 2008)

- Modelización del Coste del Ciclo de Vida de la flota de vehículos 4x4 de Naciones Unidas, para su utilización en las subsiguientes licitaciones (2008).

- Apoyo continuado al Ministerio de Defensa de España en el Análisis de Costes de los Programas de Adquisición de Defensa: evaluación de costes para asignación de presupuestos, diseño de estrategias de contratos para maximizar la eficacia y rendimiento de los contratos, dirección y asesoramiento para las auditorías de costes industriales (establecimiento de costes razonables para el MINISDEF en cuanto a un rendimiento eficiente de procesos y estructuras en la empresa) y evaluación de propuestas industriales al MINISDEF de contratos negociados (2005-2008).
- Apoyo a la Secretaría de Estado de Defensa en la elaboración de Planes de Mejora Estratégica y Evaluación del Proceso de Implantación de la Estrategia (2008).
- Proyecto de I+D para el Desarrollo de Metodologías de Estimación Paramétrica de Costes (2007 - 2008)
- Puesta en marcha del Grupo de Gestión Integral de los Programas de Construcción Naval de la Armada española, a través del cual se presta apoyo a los diferentes programas en las áreas de estimación y gestión de costes, negociación, planificación, seguimiento por valor ganado, gestión de riesgos,... (2007).

Su labor docente se ha desarrollado como:

- Profesor de “Gestión de Problemas Industriales en el Sector de Defensa” dentro de la ponencia “Mejora de la Eficiencia de los Programas del Ministerio de Defensa de Ecuador” impartido por el Instituto Universitario Gutiérrez Mellado (IUGM) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) (Marzo – Mayo 2010)
- Profesor del Taller Gestión de Contratos y Formación de Capacidades para personal internacional de Naciones Unidas. UNON, Nairobi, Kenia (Noviembre 2009)
- Profesor del Taller Gestión de Contratos y Formación de Capacidades para personal internacional de la Misión de Naciones Unidas en Timor Oriental. UNMIT, Dili, Timor Oriental (Febrero 2010)
- Profesor habitual en el curso de post-grado de Eficiencia en la Gestión de Contratos del Sector Público impartido por el Instituto Universitario Gutiérrez Mellado (IUGM) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)
- Profesor habitual en el Curso de Gestión de Programas para oficiales organizado por la Dirección General de Armamento y Material (DGAM) del Ministerio de Defensa.

Es coautor de:

- Eficiencia en la gestión de recursos, proyectos y contratos de la Administración Pública. Especial referencia al ámbito de la defensa (coordinadora), Madrid, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, 2008.

- Elementos técnicos de gestión de recursos y contratos de las Administraciones públicas y de la Defensa), Madrid, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, 2011.

ENRIQUE VILLANUEVA GARCÍA

Licenciado y Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales, en la especialidad de Contabilidad y Auditoría por la UCM. Premio extraordinario de doctorado.

Profesor Titular de Economía Financiera y Contabilidad en la Universidad Complutense de Madrid. Reconocidos 3 quinquenios y 6 trienios.

Ha sido Vicedecano de Alumnos y Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (2004-2007).

Ponente habitual en actividades formativas organizadas por diferentes instituciones (Banco de España, Instituto de Estudios Fiscales; Asociación Progreso de la Dirección; Instituto de Censores Jurados de Cuentas). Ha sido ponente en los cursos sobre Delitos Económicos que organiza el Consejo General del Poder Judicial – Escuela Judicial .

Ponente en Universidades extranjeras (entre otras: Cuba; Argentina, Mexico; Colombia; Finlandia)

En la UCM imparte docencia en el Doctorado, Máster Oficial en Finanzas de Empresas, y Máster en Administración y Dirección de Empresas y Licenciatura.

Investigador a tiempo completo en el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (2008).

Miembro de grupos de trabajo encargados de elaborar el Plan General de Contabilidad (Real Decreto 1514/2007) y Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (Real Decreto 1159/2010).

Ha sido representante del Ministerio de Economía en grupo de trabajo sobre el Marco Conceptual (Proactive Accounting Activities in Europe – European Financial Reporting Advisory Group y los Reguladores Nacionales).

Miembro de tribunal de Tesis doctorales en diversas Universidades.

Las líneas de investigación se centran, especialmente, en normalización contable, normas internacionales de información financiera, valor razonable y contabilidad, grupos de empresas y análisis del deterioro. Éstas se han concretado en múltiples publicaciones, proyectos de investigación financiados, ponencias y comunicaciones en Congresos Científicos.

Publicaciones e investigaciones relativas a las Normas Internacionales. Autor o coautor, entre otros: Estudio sobre los efectos de la aplicación de las Normas Contables del IASB a los sectores cotizados de la bolsa Española, FUNDACIÓN DE ESTUDIOS FINANCIEROS, Papeles de la Fundación nº 3, 2003, (ISBN: 84-807-8795-8), Lex Mentor, Discussion Paper, ELEMENTS OF THE FRAMEWORK DEBATE THE CONCEPTUAL FRAMEWORK, Starting from the right place Diccionario de Contabilidad, Finanzas y Control de Gestión, Curso de Consolidación para IFO (Instituto de Formación on Line) y artículos y ponencias en seminarios internacionales y revistas (Partida Doble, Estrategia Financiera, Auditores, etc).

Manuales: Memento contable 2012 (varios autores); Manual del Plan General de Contabilidad y de Pymes (varios Autores), Instituto de Estudios Fiscales 2011.

Certificado Experto de Valoración de Empresas del Instituto Español de Analistas Financieros (CEVE: número 080040).

Miembro del Instituto Español de Analistas Financieros

Consultor de Empresas en Reporting y análisis financiero. Líneas principales:

- Información financiera de grupos., combinaciones de negocios,

reestructuraciones empresariales, acuerdos de colaboración empresarial (joint ventures);

- Valoración económica del lucro cesante;
- Análisis del deterioro (IAS 36);
- Contabilidad del efecto impositivo y cuantificación de riesgos fiscales;
- Análisis financiero
- Valor razonable y contabilidad;
- Reconocimiento de ingresos;
- Contabilidad de arrendamientos.

JOSE LUÍS PIÑAR MAÑAS

Doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Catedrático de Derecho Administrativo en la Universidad CEU-San Pablo de Madrid. Diplomado en Derecho Constitucional y Ciencia Política por el Centro de Estudios Constitucionales (Madrid).

Ha sido Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad CEU-San Pablo de Madrid. Es Decano Honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Castilla-La Mancha

Ha sido Director de la Agencia Española de Protección de Datos, Vicepresidente del Grupo Europeo de Autoridades de Protección de Datos y Presidente-Fundador de la Red Iberoamericana de Protección de Datos.

Adjunct Professor of Law de la Georgetown University (2005-2007).

Profesor invitado de las Universidades de Florencia, Bolonia, Pisa, Macerata, Lusiada de Lisboa, Guadalajara (Méjico), Católica de La Plata (Argentina), Rio Grande do Sul (Brasil), Segio Arboleda y Universidad Javeriana (Colombia).

Ha recibido, junto con la Profesora Real Pérez, el Premio San Raimundo de Peñafort, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Ha recibido asimismo el Premio de Investigación de la Confederación Iberoamericana de Fundaciones.

Académico Correspondiente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

Es autor de numerosas publicaciones sobre Derecho público, derecho de protección de datos, fundaciones, contratos públicos, transparencia, desarrollo sostenible, derecho comunitario, funcionarios públicos.

Entre sus publicaciones cabe distinguir, entre otras:

- Las relaciones entre el Estado y las Regiones. La experiencia italiana (Madrid, 1986).
- Scientific Research in Spain. Essays on Constitutional, Administrative and Financial Problems, (editado junto con el Profesor Andrea Orsi Battaglini), Nomos Verlagsgesellschaft, Baden Baden, 1992.
- Derecho de Fundaciones y voluntad del Fundador (coautor, junto con la Prof^a. Alicia Real Pérez), Ed. Pons, Madrid, 2000. (Galardonado con el Premio San Raimundo de Peñafort, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, 1997).
- El Tercer Sector en Iberoamérica. Fundaciones, Asociaciones y ONGs (Director), Tirant lo Blanch, Valencia. 2001 (Galardonado con el Premio de Investigación de la Confederación Iberoamericana de Fundaciones).
- Derecho Administrativo Práctico (Coautor), Tirant lo Blanch, Valencia, 5ª ed., 2002.
- Protección del Medio ambiente y desarrollo sostenible (Director), Civitas, Madrid, 2002.
- Protección de Datos en Iberoamérica (Director), Tirant Lo Blanch, Valencia, 2005.
- La Red Iberoamericana de Protección de datos (Director), Tirant Lo Blanch, Valencia, 2006.
- Estatuto Básico del Empleado Público (Junto con Diego Vera Jurado), Tecnos, Madrid, tercera edición 2011.
- Legislación de Protección de Datos (junto con Alvaro Canales Gil), Iustel, Madrid, 2008.
- ¿Existe la Privacidad?, Ediciones CEU, Madrid, 2008. Incluido también en la obra Protección de datos personales. Compendio de Lecturas y Legislación, Coedición de la H. Cámara de Diputados, el Instituto Federal de Acceso a la Información y el Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, 2010, págs. 15 y ss.
- El derecho a la autodeterminación informativa (junto con Pablo Lucas Murillo de la Cueva), Fundación Coloquio Jurídico Europeo, Madrid, 2009.
- Seguridad, transparencia y protección de datos: el futuro de un necesario e incierto equilibrio, Fundación Alternativas. Madrid, 2009.
- Tratado de Derecho de Fundaciones (Codirector), Civitas, Madrid, 2010.
- Administración electrónica y ciudadanos, (Director) En prensa. Civitas, Madrid, 2011.

Otras publicaciones (sobre protección de datos):

- “ECJ Case-Law on the Right to Protection of Personal Data”, BNA International. World Data Protection Report. Parte 1 y Parte 2, enero y febrero de 2006, respectivamente.
 - “The fundamental right to personal data protection, essential content and current challenges”, en Personal data protection yesterday, today, tomorrow, Biuro Generalnego Inspektora Ochrony Danych Osobowych, Varsovia, 2005, pp. 337 y ss.;
 - “El derecho fundamental a la protección de datos personales. Contenido esencial y situación en Iberoamérica”, en A. GARCIA TORRES (Dir.), La protección de datos personales en México. Pretensión regulatoria, Senado de la República, México D.F., 2006, págs. 11 y ss.;
 - “El derecho a la protección de datos de carácter personal en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas”, en Cuadernos de Derecho Público, nº 19-20, monográfico sobre Protección de Datos, págs. 45 y ss.
 - “El derecho fundamental a la protección de datos personales. Algunos retos de presente y futuro”, en Asamblea. Revista parlamentaria de la Asamblea de Madrid, nº 13, dic. 2005, págs. 21 y ss.;
 - “Protección de datos personales y entidades locales”, en Reforma y Retos de la Administración Local, Pons, Madrid, 2007.
 - “The guarantees of the electronic national identity card in Spain”, en An Approach to Data Protection in Europe, Thomson Civitas-APDCM, Madrid, 2007.
 - “Códigos de conducta y espacio digital. Especial referencia a la protección de datos”, en la revista digital Datospersonales.org, nº 43, marzo 2010. También publicado en la monografía: Códigos de Conducta y actividad económica. Una perspectiva jurídica (dirigido por la Profesora Alicia Real Pérez), Editorial Pons, Madrid, 2010.
- Ha sido director de la Colección de monografías “Temas de Fundaciones”, editada por el Centro Español de Fundaciones y la Editorial Tirant lo Blanch. Es Co-Director del Anuario de Derecho de Fundaciones.
- Ha impartido Conferencias en España, Italia, Francia, Portugal, Gran Bretaña, Bélgica, Finlandia, República Checa, Polonia, Hungría, Andorra, Estados Unidos, Canadá, México, Colombia, Uruguay, Argentina, Brasil, Chile, Perú, Nicaragua, Venezuela, Guatemala, Bolivia y Paraguay.

- Director de los Cursos de Enero de Postgrado en Derecho, dirigido a licenciados de América Latina (Organizados por la Universidad San Pablo CEU y la Universidad Católica de la Plata, Argentina). Celebrada la IX Edición de los mismos en enero de 2007.

- Director del Programa de Doctorado en Derecho impartido en la Universidad de Guadalajara (Jalisco, México) por la Universidad San Pablo-CEU. La VIII Edición del Programa se desarrolló en 2007.

- Formó parte de la Comisión de Expertos encargada de elaborar el Anteproyecto de Ley de Fundaciones de 1994 y ha colaborado en la redacción de la Ley de Fundaciones de 2002.

- Ha presidido y formado parte de la Comisión encargada de la redacción del Anteproyecto de Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

- “Miembro Honorario Destacado” de la Red Iberoamericana de Investigadores en Derecho Solidario. Universidad Cooperativa de Colombia.

- Director de la Colección de Monografías de Derecho Administrativo de la Editorial Reus.

- Miembro del Consejo de Redacción o del Consejo Editorial de las siguientes Revistas Jurídicas especializadas:
 - Cuadernos de Derecho Público (INAP)
 - Revista General de Legislación y Jurisprudencia (Reus)
 - Revista Europea de Derechos Fundamentales
 - Revista Española del Tercer Sector
 - Asamblea. Revista Parlamentaria de la Asamblea de Madrid
 - Revista Jurídica del Deporte (La Ley)
 - Revista de Derecho Concursal y Paraconcursal (La Ley)
 - Contratación Administrativa Práctica (La Ley)
 - Estado & Direito (Portugal)
 - Revista del Instituto Jalisciense de Investigaciones Jurídicas (México).

- Revista Internacional de Administración Pública (Instituto de Administración Pública de Jalisco)
- Datospersonales.org
- Revista Española de Protección de Datos (Civitas)
- Direitos Fundamentais e Justiça (Brasil)
- Revista de Derecho del Mercado de Valores (La Ley).
- Dataprotectionreview

Miembro de la Junta Directiva de la Asociación Española de Profesores de Derecho Administrativo, de la Asociación Italo-Española de Profesores de Derecho Administrativo y de la International Association of Privacy Professionals.

Forma parte del Consejo del Instituto Internacional de Estudios de Derecho del Estado de Brasil y es miembro fundador del Instituto Jalisciense de Investigaciones Jurídicas.

Abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

International Law Associate de la American Bar Association (ABA). Miembro de la “Government and Public Sector Lawyers Division” de la ABA.

Miembro de la Comisión Jurídica Asesora del Consejo General de la Abogacía Española y del Consejo Asesor de la Asociación Española de Fundaciones.

Es Presidente de la Junta de Garantías Electorales del Consejo Superior de Deportes. Miembro de la Corte de Arbitraje del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y del Tribunal de Arbitraje del Comité Olímpico Español.

Presidente de la Sección 6ª y Vicepresidente del Jurado de la Publicidad de Autocontrol.

En cuanto a sus líneas de investigación:

Investigador Principal del Proyecto de Investigación “Protección de Datos, transparencia, seguridad y mercado”, del Ministerio Español de Ciencia e Innovación (Referencia DER 2009-13184).

Director del Proyecto de Investigación promovido por la Fundación Solventia sobre “Privacidad del menor y nuevas tecnologías”.

Participa en los Proyectos Internacionales de Investigación:

- “Civil society in Europe. Legal conditions and perspectives”, dirigido por el Prof. Tymen J. van der Ploeg, de la Vrije Univeriteit, Amsterdam,
- “Protection of Personal Information and National Security”, dirigido por el Prof. Karim Benyekhllef, Director, Centre de Recherche en droit public, Faculty of Law, Université de Montréal.

Fue el director del Proyecto de Investigación “Desarrollo sostenible y protección de medio ambiente. Una perspectiva interdisciplinar” (Universidad CEU-San Pablo de Madrid. 2000-2002).

Director de casi veinte Tesis Doctorales (doctorados de España, Méjico, Colombia y Nicaragua).

M^a del CARMEN MÉRIDA GUERRERO

Licenciada en Geografía y Máster en Museología por la Universidad Complutense. Funcionaria de la Administración General del Estado, es Jefe de Servicio en la Secretaría de Estado de Ciencia e Innovación en la actualidad.

Ha prestado servicio en el Ministerio de Defensa, Dirección Gral. De Asuntos Económicos del Ejército de Tierra, Hospital Militar Generalísimo e Instituto de Historia y Cultura Naval.

En el Ministerio de Interior, en la Secretaría Gral. Técnica.

En el Ministerio de Cultura, en el Museo Reina Sofía, Dirección General de Cooperación y Dirección General de Política e Industrias Culturales.

II.- FORMACIÓN.

- Lda. En Geografía e Historia. U. Complutense
- Máster en Museología por la U. Complutense.
- Curso de Contabilidad Analítica EADA (Barcelona).
- Curso de Administración de Empresa (CEEDENSAL)
- Varios Cursos de Archivos y Biblioteca impartido por la Dirección de Archivos de Estado.
- Curso sobre búsqueda de bases documentales, impartido por el CSIC.

- Curso de Formación del INAP
- Compra y gestión del presupuesto bibliotecario mediante el sistema integral Abrís.
- Curso de Actividad administrativa: principios práctica y jurisprudencia. INAP
- Curso de Alta Especialización en gestión de recursos humanos. INAP
- Curso sobre subvenciones en el Instituto de Auditores de España
- Curso de especialización en Recursos Humanos del Inap
- Curso sobre subvenciones impartido por el INAP.
- Curso sobre subvenciones del Instituto de Estudios Fiscales.
- Curso sobre subvenciones en el Instituto de Auditores de España
- Curso sobre Cuadro de Mando MiCyn (Mº Ciencia e Innovación).
- Curso sobre Formación de Formadores Mycin
- Curso sobre Liderazgo y Motivación en las Administraciones Públicas. Mycin
- Curso análisis de indicadores de gestión en el sector público. Mycin
- Elaboración y Gestión de Convenios de colaboración, nacionales e internacionales. Mycin

III.- DOCENCIA.

- Centro de Estudios de Desarrollo de la Empresa (1990 a 1994).
- Curso de Apoyo a Militares Profesionales y Preparación de pruebas de acceso, aprobadas por Resolución 454/0823/04 de 24 de mayo 2004 de la Dirección Gral. de Enseñanza de MINISDEF.

V.- PUBLICACIONES.

- El Museo una Organización para la difusión de la Cultura. (U. Complutense. Tesis sobre la organización de los medios económico administrativos y personales)

- Historia Gráfica de la Intervención del Mº de Defensa. 1999 Minisdef. Accésit III certamen de Premios Mº de Defensa.
- El Principio y el Final de un Gran Ministro (a propósito del Marqués de la Ensenada). Revista Gral. Marina Diciembre de 2002.
- La Digitalización de los Archivos gráficos y sonoros navales. Revista Gral. de Marina Octubre 2003.
- La Hacienda Militar (500 años de Intervención de las Fuerzas Armadas). 2 Tomos. 1000 págs. Minisdef. 2002. Coordinado por Juan M. Teijeiro. Crítica del Libro por el Profesor Juan Velarde Fuertes, Pág. 187 a 194 Revista Española de Control Externo. (Tribunal de Cuentas) Vol. V nº 13. 2003.

ANDRÉS MUÑOZ MACHADO

Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid. 1966. Doctor Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid. 1989. Licenciado en Ciencias Empresariales por el Instituto Católico de Administración de Empresas (ICADE) (Universidad de Comillas). 1973

PREMIOS

Premio Extraordinario de Doctorado. Curso 1988- 1989. Premio a la Tesis Doctoral de la Fundación José Antonio de Artigas y Sanz. 1990

FORMACIÓN EXTRA- ACADÉMICA

- Congreso de envejecimiento. La investigación en España y en Europa. INSERSO/ CSIC/ Instituto de Salud Carlos III/ Ingema/ FUTURAGE 2011 .
- Primer Congreso de Climatización Eficiente. Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. 2011
- IV Congreso Internacional de Diseño, Redes de Investigación y Tecnología para todos. ONCE/ Vodafone/ Casadomo. 2011
- Congreso de eficiencia energética eléctrica. Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid. 2010.
- IX Congreso Internacional Expo e-Learning. AEFOL. 2010

- XII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del estado y la Administración Pública. Centro Latino americano de Investigación para el Desarrollo. República Dominicana. 2007.
- Congresos ACEDE. Asistencia y relator. Asociación Científica de Economía de la Empresa. Congreso 2006, 2005, 2003, 2002, 2001, 1998, 1997, 1996, 1995, 1993, 1992, 1991, 1987, 1986.
- Curso on line "Data Warehouse". Universidad Politécnica de Madrid. 2005
- 4th International Conference of the Iberoamerican Academy of Management. "Management, Knowledge and Flexibility".
- Lisboa. 2005
- V Jornadas de Protección de Datos Personales para Servicios Sanitarios en la Comunidad de Madrid. Comunidad de Madrid. 2004.
- Seminario de Investigación sobre Gestión de Sistemas de Información en la Empresa. Universidad Rey Juan Carlos. 2002
- Seminario Innovación, Tecnología, Economía y Sociedad. Comunidad de Madrid. 2002.
- Jornada de Nuevas Fronteras en Estrategia Empresarial. Fundación Rafael del Pino/ Universidad Complutense de Madrid. 2002
- Seminario de Investigación sobre Alianzas Estratégicas y Cooperación Empresarial. Universidad Rey Juan Carlos de Madrid. 2001 y 2000.
- Operations Management and the New Economy Challenges. Universidad Complutense de Madrid. 2001.
- XI Curso de "Formación de Formadores" de enseñanza on line. Escuela de Organización Industrial 2000.
- Creación de Empresas de Base Tecnológica: La experiencia Internacional. Fundación General Universidad Complutense. 2000.
- Los Sistemas de Información en la Administración Local y Autonómica. Doxa Consultoría y Sistemas S.L. 1999.
- Investigación y Desarrollo en el marco de la Unión Europea. Universidad Carlos III de Madrid. 1995.
- XIV Jornadas de Economía de la Salud. Cambios en la Regulación Sanitaria. Asociación de Economía de la Salud. 1994 y 1992
- Jornadas de Logística. Centro Español de Logística. 1992, 1991, 1990, 1989
- El Mercado Único. La Europa sin fronteras interiores. Universidad Politécnica de Madrid y Secretaria de Estado para las Comunidades Europeas. 1992.
- IV Congreso Nacional de Hospitales. Sociedad Española de Gerentes de Hospitales y de Planificación de Servicios Sanitarios. 1986

- Aplicación en hospitales del IVA. Asociación Española de Administración Hospitalaria. 1986
- Jornadas de Puertas Abiertas del SAMUR. Calidad Total en la Administración Pública. Ayuntamiento de Madrid. 2011
- Congreso de Generación Distribuida. Madrid. 2009
- Congreso “Ambient Assisting Living”. Unión Europea. Viena. 2009
- Tampere Manufacturing Summit. Finlandia. 2009.
- Jornada de Espacios Sociales. (ECOLAB) Zaragoza. 2008
- “Competitive Factor Production Engineering. The Aachen aproach”. Aachen Werkzeug- maschinen Kolloquium”. Invitado por Fraunhofer Institut Produktionstechnologie. 2008.
- “Investigación en Finanzas”. Fundación Rafael del Pino. 2006
- Seminario sobre Gestión del Conocimiento. Universidad Complutense de Madrid. 2004.
- Seminario “Estrategia Competitiva. Tendencias recientes de investigación. Fundación Rafael del Pino. 2004.
- Seminario sobre Calidad “seis sigma”. Centro Español de Logística: Universidad Rey Juan Carlos. Madrid. 2003
- Congreso SoftGest sobre ERPs. Madrid. 2003
- Seminario “Lean Manufacturing”. Grupo Galgano CEL. Madrid. 2002
- Seminario e- Government. Comunidad de Madrid. Madrid. 2002.
- “Financiación de la Innovación”. Consejo Económico y Social. Madrid. 2001.
- Seminario UPM sobre “Calidad y Seguridad Industrial”. Madrid. 2000.
- Asistencia a Congresos y Conferencias Centro Español de Logística. Múltiples.
- Seminario sobre “Técnicas Pedagógicas para Profesores de Postgrado”. ICE. 1994
- Seminarios sobre Ingeniería Eléctrica de Potencia y Generación. ASEA. Västeras (Suecia). 1969- 1975
- Estancia de dos meses en De Vries & Robbé . Gorinchem (Holanda). 1964. Ingeniero en prácticas en la fábrica de mecanizado y de radiadores

PRINCIPALES PUESTOS DESEMPEÑADOS

- Profesor Titular de la Universidad Politécnica de Madrid. Departamento de ingeniería de Organización, Administración de Empresas y Estadística. Consultor. Desde 1994 hasta hoy.
- Miembro del Consejo de Administración del Centro de Desarrollo de Directivos S.L. (1994-1998)

- Miembro de la Junta Directiva del Centro Español de Logística (1987-1989)
- Director Gerente. Consejería de Salud de la Comunidad Autónoma de Madrid. Hospital Psiquiátrico, Ciudades y Residencias de Mayores. 1982- 1994
- Director Gerente. Purolator Ibérica S.A. Sector Metal- Mecánico. 1979- 1982
- Miembro del Consejo de Administración de METALPART S.A. 1979-1982.
- Ingeniero de Proyecto y Departamento de Planificación. Compañías del sector petróleo e instaladoras. 1975-1979
- Jefe de la División de Potencia y Alta Tensión de ASEA Eléctrica S. A. 1969- 1975
- Ingeniero del Departamento de Exportación. Westinghouse S.A. 1967- 1969

PONENCIAS EN CONGRESOS INTERNACIONALES Y CONFERENCIAS

- "La Ley de sanidad. Notas sobre su problemática gerencial". Ponencia. VI Congreso Nacional de Hospitales. 1986.
- "Situación actual del Sistema Nacional de Salud y propuestas de mejora". Coautor. XI Jornadas de Economía de la Salud. Alicante. 1991.
- "Evaluación del Impacto Económico Externo de los Accidentes Nucleares". Ponencia. Contrato Europeo FI3P- CT-92-0057. XX Reunión Anual de la Sociedad Nuclear Española. Córdoba. 1994
- "Control de Gestión en un Hospital". Ponencia. XV Jornadas de Economía de la Salud. 1995.
- "La Organización de los Centros Sanitarios: Disposiciones Legales y Gestión Total de Calidad". Ponencia XVI Jornadas de Economía de la Salud. 1996.
- "Una Comparación entre el Modelo GCT de la EFQM y los Estándares de Acreditación de Hospitales de la Joint Commission (USA). XVII Seminario de Ingeniería Hospitalaria". 1999.
- "Políticas Públicas y Modelos de Gestión de Organizaciones". Universidad Complutense de Madrid. 2000 (España)
- "Social aspects of the field data based optimization process". Presentación de los Resultados del Proyecto Europeo Top-Fit. En colaboración con el Fraunhofer Institut Produktionstechnologie. Frankfurt. 2004.
- "SENIORITY. A new ICT based quality service model for the elderly". En colaboración. Conferencia Europea e- Callenges. Ljubljana . Eslovenia. 2005
- "Tendencias en la Normativa de Calidad de los Centros de Mayores". Workshop Internacional Proyecto SENIORITY. 2006.
- "Presentación del Proyecto SENIORITY en el Congreso Internacional de la Plataforma e- Via. Unión Europea. Madrid. 2008

- Conferencia “La Gestión de la Calidad Total en la Administración Pública”. Jornadas sobre la Calidad en los Centros de Servicios Sociales. Comunidad de La Rioja. 2006
- Conferencia “La Gestión de Calidad en la Defensa”. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado. 2011.
- Conferencia “Nuevos Modelos de Gestión”. CESEDEM. Madrid. 2001
- Conferencia “Tendencias modernas en la Administración de organizaciones”. CESEDEM. Madrid. 2000
- Conferencia “Séptimas Jornadas de Navegación Deportiva”. Gijón. “Modelos estratégicos”. 1998
- “La empresa flexible”. Relator. “Flexibilidad y seguridad en las nuevas relaciones laborales: el marco legal”. 1997
- Conferencias sobre Telefonía Móvil. CTNE. 1992

MISIONES COMERCIALES

- Miembro de la Misión Comercial Española al Argelia y Túnez Informe Misión Comercial de Ingeniería Turística e Instalaciones Hoteleras al Norte De África”. AGEX. 1974
- Miembro de la Misión Comercial Española a Irak, Siria, Líbano y Kuwait. Informe de la Misión. Cámara de Comercio de Madrid. 1968

EXPERTO

- Ministerio Federal Alemán de Educación e Investigación. “Joint Programming Initiative on Demographic Change. The potentials and challenges of longer lives”. Berlín. 2010
- European Union. Central Management Unit of the Ambient Assisting Living Joint Program”. 2008
- Programa e-TEN. Unión Europea. 2007
- Séptimo Programa Marco. Unión Europea. 2007
- Fraunhofer Institute for Manufacture and Automation IPA. “Evaluation Workshop for Programing Devices and Methods of industrial robots for shop floor manufacturing”. Stuttgart. 2007.
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Programa PNICDIT. 2006.

- International Federation of Scholarly Association of Management. Participación encuesta. 2006.
- AENOR. Proyectos I+D+I. Certificado por ENAC. 2004 en adelante.
- "EU Science and Technology Foresight in Frame Program 7". Comisión Europea. 2004.
- The International Association for the Promotion of Cooperation with Scientists from the New Independent States of the Former Soviet Union. Young Scientists Fellowship. 2004
- Programas EURTD. Comisión Europea. 2001
- Adaptación del Modelo de Excelencia Iberoamericano al Turismo. Subdirección General de Competitividad y Desarrollo Turístico. Madrid. 2000.
- Dirección General XI- Science, Research and Technology. 2000
- Agencia Nacional de Evaluación. 2000
- Club Gestión de la Calidad. España. 2000
- Programa ETAN- STRATA. Strategic Analysis of Specific Political Issues Activities. Comisión Europea. 2000.
- "Support to the development of science and technology policies in Europe" Results of an external consultation. Experto de Universidad. European Technology Assesment Network (ETAN). 1999.
- Iberoamerican Academy of Management. Lisboa. 2005. Reviwer. Santo Domingo. 2007
- ACEDE. Certificado 2008 y 2011. Evaluador de comunicaciones.
- ACEDE 2006. Relator y evaluación de comunicación
- CIO 2007. Evaluador de comunicaciones. Madrid
- Instituto de Estudios Europeos. CEU. Investigador asociado
- Expert Evaluator. Comisión Europea DG-XII-AG (EE19981A26454). 1999
- DOXA. Precalificado en las áreas que se citan en el documento. 2008
- European Foundation for the improving of Living and Working Conditions. 1996
- European Commission (C148/135). Carta 1996 acetando. DG-XII. Science Research and Development/Joint Research Center.
- European Commission DG-XXIII Enterprise Policy, Distributive Trade, Tourism and Cooperatives. 1994 (Ref 534)
- AENA- AENOR. Acreditado I+D+I
- COIIM Incluido en la relación de ingenieros industriales que actúan en los Juzgados. 1983

- European Commission DG XII . 1996. Science, Research and Development/Joint Research Center. Research and development program in the field of targeted socio-economic research (ETU-EVAL)
- Club Gestión de Calidad. Base de Datos Evaluadores. Carta 8/Septiembre/1999
- INTAS. (mail 2/Gulnare Roll) Young Scientistits Fellowship. Call 2004.

PUBLICACIONES

LIBROS

- "El Sector Informático en España 1988". Madrid. Coautor. Edit. Ministerio de Industria y Energía .1989.
- "Los Sistemas Sanitarios y su Organización " .Madrid. Edit. Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social .1989.
- "Gestión tecnológica en la empresa.". Capítulo "Creación de empresas de base tecnológica". Santiago de Chile. Edit.BID/SECAB/CINDA.1990. Colección Ciencia y Tecnología. Inscripción N ° 76.423
- "El Sistema de salud de los 90". Libro de Ponencias y Comunicaciones de las XI Jornadas de Economía de la Salud. Capítulo "Situación actual del Sistema Nacional de Salud y propuestas de mejora". Alicante. Edit. Asociación de Economía de la Salud. 1991.
- "El Desarrollo Tecnológico". Folleto. Parque Tecnológico de Madrid. 1992
- "Manual de Macroeconomía para empresarios". Proyecto FOREDI-FORCEM. Comunidad Europea. 1997
- "El análisis interdisciplinar de la problemática ambiental". Capítulo "Perspectiva tecnológica". Madrid. Edit. UNED/Fundación Universidad Empresa/UNESCO/PNUMA. 1997
- "La Contabilidad de Gestión en los Centros Sanitarios". Coautor. Madrid. Edit. Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas. (AECA). 1997
- "La Gestión de la Calidad Total en la Administración Pública". Madrid .Edit. Díaz de Santos. 1999.
- "Las transformaciones del tejido y la organización empresarial española". Dirección Proyecto ESIN. En colaboración.1999. NIPO 210-99-001-9// Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. INEM/ Observatorio Ocupacional/ Fondo Social Europeo. Depósito Legal M-29.465-1999

- "El Sistema de Formación Profesional en España". Coautor. Bruselas .Edit.CEDEFOP.2000
- "La evaluación de la acción y de las políticas públicas". Capítulo "Políticas Públicas y Modelos de Gestión de Organizaciones".En colaboración. Edit . Díaz de Santos. Madrid .2002
- "Jornadas sobre la Calidad en los Centros de Servicios Sociales". Capítulo "La Gestión de la Calidad Total en la Administración Pública". 2004
- "Logística y Turismo". Edit. Díaz de Santos. Madrid 2005
- "Libro Rojo de las Buenas Prácticas de Logística". Director Programa de Formación Logística. Edit. PDVSA/ TQM. 2007
- "La acción y los retos del Sector Público. Una aproximación". En colaboración. Edit. DELTA. Madrid 2005. Reeditado 2008.
- "Eficiencia en la Gestión de Recursos, proyectos y contratos de la Administración Pública. Especial referencia al ámbito de la Defensa". Capítulo "Fuerzas Armadas y Modelos de Excelencia". 2008
- "Economía y Gestión de Entidades no Lucrativas". Capítulo "Gestión de la Calidad en el Seno de la ONG". Edit. Universitaria Ramón Areces. 2009.

ARTÍCULOS

- "Organización de almacenes y muestreo". Boletín COIIM 1983
- "Dirección e innovación". Boletín COIIM . 1984
- "Descargas eléctricas atmosféricas y edificios". Boletín COIIM . 1985
- "Subcontratación del Mantenimiento en los Hospitales". Rev. "Todo Hospital". 1986
- "Sobre Organización de Sistemas de Salud". Rev. "Todo Hospital". 1987.
- "Aplicaciones de las matrices inversas y pseudoinversas". Boletín COIIM . 1987.
- "Los Costes en los Hospitales". Rev. "Todo Hospital". 1988.
- "Logística". Hojas de Tecnología. Ministerio de Sanidad. 1990
- "Cost accounting in hospitals" Londres. Rev. World Hospitals. Hospital Federation. 1990.
- "Hospital Management International 91".Capítulo "Descentralising health Services". Londres. Edit . International Hospital Federation. 1991
- "Hospital Management International 1993". Capítulo "Wind of reform in Spain?" International Hospital Federation. 1993.
- "Política Industrial de la Comunidad Europea". Madrid. E.T.S. Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Monografía. 1990

- "Sanidad y Teorías y Técnicas de Dirección de Organizaciones".
"Revista de Sanidad e Higiene Pública" . 1990
- "Logística y Sanidad". Rev. "Todo Hospital". 1991.
- "Las opiniones del General Sun Tzu". Boletín COIIM . 1994
- "La contaminación térmica del aire en el medio ambiente urbano" Madrid. Rev.
Tecno - Ambiente. 1994
- "Control de Gestión y Contabilidad". Rev. Partida Doble 1994
- "Los Ayuntamientos Turísticos y la Calidad" .Madrid. Rev. IH.1996.
- "Normas de Calidad y Gestión de Hospitales y Centros de Salud
".Madrid .Rev. Ingeniería Hospitalaria. 1996.
- "Dirección por Objetivos y Gestión de Calidad Total". Rev. "Todo hospital". 1996.
- Modelización del impacto económico externo de los accidentes nucleares ".
Madrid. Rev. Dirección y Organización. 1996.
- "Las Compras y las Normas y Premios a la Calidad". Rev. "Compras y Existencias".
1996
- "Logística y Turismo". Semanario "IH". 1996.
- "Normas de Calidad y Gestión de Hospitales y Centros de Salud".
Rev. "Ingeniería Hospitalaria". N ° 10. 1996.
- "Los productos sanitarios y el nuevo enfoque de la Unión Europea en materia de
normas, reglamentos técnicos y evaluación de conformidad". Rev. "Ingeniería
Hospitalaria". N ° 11. 1996.
- "Los hospitales públicos cambian de forma jurídica". Madrid. Rev.
LOGICEL. 1997
- "La Gestión de la Calidad Total en la Administración Pública". Revista de Estudios
Locales (CUNAL).
- "Las infocomunicaciones y la nueva cultura organizativa. Importancia de la persona
y del trabajo en equipo". Rev. Economía industrial. N ° 331. 2000
- "Gestión de Calidad Total en la Administración Pública". Barcelona. Rev. Alta
Dirección. 2000
- "El Arte de la Guerra y la Estrategia Empresarial". Rev. "DYNA". 2002.
- "TOP FIT: Un ejemplo de gestión del conocimiento en el sector de la máquina
herramienta". Rev IMHE. Diciembre 2003.
- "Comunicación e innovación técnica en los puestos de trabajo". Rev
"QUALITAS hodie". 2003.
- "El proyecto TOP- FIT". Rev. "DYNA". 2004.

- "Ingeniería concurrente y evaluación en el desarrollo del software: el caso del Proyecto TOP FIT". Rev. NOVATICA. Mayo-Junio 2004.
- "Clientes y proveedores tecnológicos en la generación de nuevos productos" "Gaceta de los Negocios" y "Menos 25". 2005
- "Residencias de Mayores y Calidad. Algunos ejemplos". (Proyecto SENIORITY) Rev. "Todo Hospital". Diciembre 2006.
- "La transferencia de tecnología y los modelos de gestión". Rev. DYNA. 2008.
- "Grupo de Trabajo sobre el Canal HORECA". Coautor. Los Cuadernos del CEL. CEL. 2008
- "Sobre un próximo centenario: La obra de F. W. Taylor". "DYNA 2010".

TRADUCCIONES

LIBROS

- Introducción a los computadores . Autor: Craig Field, de la Universidad de Harvard. Edit. Alianza Editorial. 1978
- Carnaval Matemático. Autor: Martin Gardner de la Rev. "Scientific American". Edit. Alianza Editorial. 1978.

ARTICULOS

- "El campo eléctrico de la tierra aporta energía a los motores electrostáticos". Rev. "Investigación y Ciencia". Agosto 1977.
- "Un motor sencillo, con dispositivos compensadores, que permite realizar un registrador gráfico casero". Rev. "Investigación y Ciencia". Febrero 1977.
- "La ciencia y la aerodinámica de la fabricación y vuelo de las cometas". Rev. "Investigación y Ciencia". Abril 1977.
- "Las sales reaccionan en un gel para producir bandas de Liesegang en color". Rev. "Investigación y Ciencia". Mayo 1977.

PATENTES

- Miembro Consorcio de Entidades para el desarrollo del Proyecto Tecnológico "micro GCE". Entidad gestora CYS Energy.
- Patente exp. P 200 900 299 de "Microcontador de consumo de energía eléctrica". Co- inventor

PROYECTOS

- “Estudio sobre la Formación a través de Internet”. Director. Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana. 2010.
- “Documento de Visión de la Eficiencia Energética en España”. Plataforma Tecnológica Española de la Eficiencia Energética. Colaboración. 2009.
- Dictamen sobre la instalación eléctrica del Centro Comercial La Farga. Barcelona. 2009.
- “Agenda Estratégica a la Investigación”. Capítulo “Tecnologías de apoyo”. Proyecto e-Via. AMETIC. 2008.
- Optimización de los servicios de acarreo de líquidos de la División Centro- Sur- Distrito Social Barinas. Petróleos de Venezuela S A. 2007- 2010
- Diseño de la gestión de mantenimiento del Departamento de Transportes de Servicios Logísticos del Servicio Social de Apure. Barinas. Petróleos de Venezuela S A. 2007 - 2010
- Estrategias de utilización de válvulas reacondicionadas en los proyectos productivos de la División Centro Sur. Barinas. Petróleos de Venezuela S A 2007- 2010
- “Mejorar la gestión de materiales almacenados en el “Patio N ° 2 de tuberías” y su espacio físico en el Centro de materiales Silvestre, División Centro Sur. PDVSA. Barinas. 2007- 2010
- “Formulación de un Informe de rendición de cuentas que permita visualizar la transparencia y eficacia de la gestión de la superintendencia de Servicios Logísticos Distrito Social Barinas” PDVSA. Venezuela. 2007- 2010
- “Diseño de un Sistema de Gestión y Control que permita estructurar y evaluar el proceso administrativo del M.I.N.I.” Barinas. PDVSA. 2007- 2010
- “Aumentar la eficiencia de la flota pesada”. Barinas. PDVSA. 2007- 2010
- “Implantación de red de agua potable y gas domestico a la comunidad del área de Campo Mata” PDVSA GAS. Venezuela. 2007- 2010
- “Propuesta de diseño de un sistema de tratamiento de aguas residuales para la parroquia Anaco, Municipio Anaco. Estado Anzoátegui”. PDVSA GAS Venezuela. 2007- 2010
- “Mejoras en la calidad de vida de la población el Congo Mirador. Proyecto de suministro energético”. PDVSAGAS. Venezuela. 2007-2010

- “Centro de capacitación técnica en turbomáquinas”. PDVSA GAS. Venezuela. 2007- 2010
- “Manejo de desechos sólidos domésticos en a Parroquia de Buenavista y Campos Residenciales de PDVSA Gas ANACO. PDVSA. Venezuela. 2010.
- “Problemática del Dengue en la población e Anaco, Estado Anzoátegui en el Oriente de Venezuela”. PDVSA GAS. Venezuela. 2007- 2010
- “Mejoras en la Seguridad a través de la participación ciudadana”. PDVSA GAS. Venezuela. 2007- 2010
- “Diseño e implantación de un Centro de control Lacustre automatizado conjunto para el Lago de Maracaibo”. PDVSA. Venezuela. 2007- 2010
- “Diseño e implantación de un sistema de implantación de la Calidad”. PDVSA. Venezuela. 2007- 2010
- “Establecer la estrategia de control y cuadro de mandos integral de la gerencia de operaciones del Distrito Morichal, enfocado al salto hacia los 580 MBS (PDN año 2006- 2012)”. PDVSA. Venezuela. 2007- 2010
- “Indicadores de gestión de la organización de ingeniería de costo”. PDVSA. Venezuela. 2007- 2010
- Plan Maestro de la Gerencia de Producción del Distrito Norte”. PDVSA . Venezuela. 2007- 2010
- “Cuadro de Mandos Integral aplicado a los proyectos integrales (unidades estratégicas de producción) del distrito Santo Tomé” PDVSA . Venezuela. 2007- 2010
- “Desarrollo de indicadores de gestión para los proyectos tecnológicos de exploración y producción de PDVSA- INTEVEP”. PDVSA. Venezuela. 2007- 2010
- “Propuesta para mejorar la utilización de los productos tecnológicos de la gerencia Técnica de Construcción y Mantenimiento de pozos”. PDVSA. Venezuela. 2007- 2010
- “Propuesta de Mejora para el control del Presupuesto de Operaciones de PDVSA Occidente. Un enfoque alternativo”. PDVSA. Venezuela. 2007- 2010
- “Establecimiento de un sistema más eficiente de Suministro de Materiales” . PDVSA . Venezuela. 2007- 2010
- Proyecto Global Entrepreneurship Monitor (GEM). Participación. 2006
- “Evaluación del Sistema de Ayudas a las OTRIS. Resultados y factores de incidencia”. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. 2005-2007
- “Sistema de Gestión y Medida del rendimiento de los Centros de I+D”. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. 2005-2007

- Proyecto Seniority. Unión Europea. *Programa e-TEN*. 2004-2006. Galardonado con el Premio a las Telecomunicaciones Valencianas. 2008
- "Total Optimisation Process based on field data transfer for European Machine Builders (Top Fit)" VI Programa Marco. Programa "GROWTH". Unión Europea 2001-2004. Investigador Principal
- "Competitividad en el Sector de la Máquina Herramienta y Sistemas de Información". 2003
- "Análisis del impacto socio- económico del proyecto de equipamiento del Centro de Accidentología y Seguridad de Vehículos de la Comunidad de Madrid". INSIA. 2001
- "Proyecto KONVER II. Reconversión de fábricas de armamento". Ministerio de Ciencia y Tecnología. ESIN Consultores S.L. 2000
- "La Gestión de la Calidad en las empresas de tiempo compartido". GMM Consultores S.L. 2000.
- Segunda fase de la evaluación intermedia de las acciones del Fondo Social Europeo de los Programas Operativos MCA de las zonas Objetivo 1. Comunidad de Valencia. 1999.
- "Proyecto de Evaluación del Programa RECHAR II: Recuperación de Zonas de minería del Carbón". Ministerio de ciencia y Tecnología. ESIN Consultores S.L. 1999.
- "Diagnóstico de Calidad Percibida por las tiendas de Rodilla con relación al Servicio/Producto de Artesanía de la Alimentación" . GMM Consultores S.L. 1999
- Los Campos Electromagnéticos a frecuencia industrial y la salud humana. Consejería de Industria de la Comunidad de Madrid.1994
- "El turismo náutico en España" TURESPAÑA. 1998
- "Investigación sobre la transformación del tejido y organización empresarial". INEM. 1998.
- "Proyecto de organización del Ayuntamiento de Alcorcón". Doxa. 1998.
- "Plan de Competitividad y Calidad Turística de Castilla la Mancha" .Comunidad de Castilla la Mancha . GMM S.L. 1997
- "Evaluación de Resultados Objetivo N ° 3". INEM. 1997
- "Calidad Total en el Hotel General Álava". Vitoria. 1997
- "Plan de Viabilidad de Perlora Ciudad de Vacaciones ".Principado de Asturias GMM S.L. 1996
- Implantación de un Sistema de Calidad Total en la línea de Alta Velocidad Madrid – Barcelona". 1995

- "Centro de Empresas Innovadoras. Parque Tecnológico de Madrid". Comunidad de Madrid. 1992.
- "Methodology for evaluating the radiological consequences of radioactive effluents released in accidents". Comunidad Europea (Contrato FI3P- CT92-0057). 1992
- "Situación actual del Sistema Nacional de Salud y propuesta de mejora" AES/ Ministerio de Sanidad y Consumo. 1991
- "Requisitos mínimos para la homologación de equipos e instalaciones sanitarias ".Ministerio de Sanidad y Consumo. 1990. Convenio 29/Agosto/1990 entre el Mº de Sanidad y Consumo y la UPM
- Informe sobre Evaluación de Tecnologías. Congreso de Milán. 1990
- Plan de Empresa de la Lavandería del Hospital Gregorio Marañón. Comunidad de Madrid. 1990.
- "El Sector Informático en España". MINER 1988
- Transferencias de las Residencias de Mayores del AISNA a la Comunidad de Madrid. Informe técnico- económico- financiero. 1986
- Informatización de los hospitales de la Comunidad de Madrid. Hospital Psiquiátrico, AISNA, Gregorio Marañón. 1985
- Proyectos de grandes plantas "llave en mano", contratación internacional, logística, financiación. Colaboración con SERCOBE. 1967-1969.
- Subestaciones de Guacalate y Guatemala Sur. 1968
- Participación en muchos proyectos de ingeniería entre 1967 y 1979.

SEMINARIOS Y CURSOS IMPARTIDOS

De 1988 a 2011:

- Centro Universitario de Salud Pública (CUSP):
"La Gestión de la Calidad en los Servicios Sanitarios" (2001)
"Las Técnicas de Gestión. La Dirección Estratégica y La Dirección por Valores" (2000)
- Curso para directivos de hospitales públicos y privados. Escuela de Gerencia Hospitalaria.

Módulos :

- Teoría de la decisión
- Funciones Directivas
- Economía y Contabilidad
- Curso para Directivos de Hospitales. Hospital de Ponferrada .UGT. Economía y Contabilidad. (1988)

- Curso de Contabilidad para Directores Administrativos del INSALUD. Organizado por Ernts &Winney. (1985)
- Administración de empresas aplicada a hoteles. Máster de Gestión Hotelera. Instituto de Ciencias de la Educación. Universidad Politécnica de Madrid.
- Las PYMES ante la Comunidad Europea. INAP. Fundación Ortega y Gasset (1992 y 1994)
- El proceso Directivo.(1995) Curso para Directivos Sindicales. INAP: Fundación Ortega y Gasset
- La Calidad en los Servicios de Salud. Máster de Calidad Total. Universidad Politécnica de Madrid.
- La Gestión Total de Calidad en los Ayuntamientos. Directivos y Jefes de Servicio. Ayuntamiento de Alcobendas.
- Macroeconomía para empresarios. Proyecto FOREDI-FORCEM. Unión Europea.
- La Empresa Flexible. Flexibilidad y seguridad en las nuevas relaciones laborales: el marco legal. Seminario. Universidad Politécnica de Madrid.
- Planificación y control de la producción. Instituto Superior Politécnico. Maputo (Mozambique). Proyecto FORTUNE (Unión Europea)
- Planificación y control de la producción. Universidad de Cocody . Abidjan. Costa de Marfil. Proyecto FORTUNE (Unión Europea)
- La Gestión de Calidad Total en la Administración Pública. Tribunal Vasco. Vitoria.
- Los agentes contaminantes .Centro Superior de Marketing. (CESMA) (1997)
- Cursos para Directivos de la Escuela de Negocios de Andalucía:
 - La organización y su entorno.
 - Técnicas de organización
 - La función directiva
 - Control presupuestario
 - Control de Gestión
 - Logística Industrial
 - Planificación y control de la producción
- . Asociación Gallega de Estudios Europeos.
“Libertad de circulación de capitales” (1995)
- Control presupuestario y de gestión. Programa de Formación de Directivos de la Junta de Galicia. Escola Galega de Administración Pública.
- Los Servicios. Curso para Directivos del INSS. Universidad Carlos III de Madrid
- La Gestión de la Calidad Total en la Administración Pública. Directivos de la Administración Pública de la Comunidad de Valencia.

- Máster de Gestión Pública. Centro Superior de Estudios de Gestión, Análisis y Evaluación de la Universidad Complutense:
 - Función Directiva
 - Estructuras organizativas
 - Control presupuestario y de gestión
 - Gestión de Calidad en la Administración Pública
 - Gestión del Conocimiento
- Curso de Doctorado sobre Estrategia Industrial.. Universidad Carlos III de Madrid.
- Gestión del Cambio. Centro Superior de Estudios de Gestión, Análisis y Evaluación. Universidad Complutense.
- Gestión Total de Calidad en la Enseñanza. Universidad Complutense.
- Programa de Fortalecimiento Gerencial. Electricidad de Caracas “Estrategia empresarial aplicada a la Administración Pública”. Caracas.
- Programa de Fortalecimiento Gerencial. PDVSA GAS. “Planificación Estratégica y Control de Gestión”. Venezuela.
- Programa de Fortalecimiento Gerencial. PDVSA. Venezuela.
 - “Logística Especial”. Director del Proyecto. Barinas.
 - “Modelos de Excelencia”. Caracas
 - “Control de gestión”: Caracas
- Centro de Formación de la Policía Nacional.
- Control y evaluación de la organización. Dirección General de Policía. IV Curso de ascenso a la categoría de Comisario Principal
 - - “Control y Evaluación en la organización”. Curso de ascenso a Comisario. 2000
 - - “Control de Gestión. Cuadro de Mandos Integral”. Curso de ascenso a Comisario.2002, 2004
 - - “Cuadro de Mandos Integral”. Curso de ascenso a Comisario.
- Máster en Liderazgo Estratégico. “El Mundo de la PYME”. Escuela de Negocios del CEU.
- Máster en Gestión de Empresas de Ocio. “La Calidad Total en las Empresas de Ocio”. Escuela de Organización Industrial.
- Medio Ambiente y Tecnología. Máster en Educación ambiental de la UNED.

MIEMBRO DE ASOCIACIONES

- Miembro de la Plataforma Tecnológica Española de Eficiencia Energética.
- Miembro del Proyecto FUTURED, Plataforma Española de Redes Eléctricas.
- Comisión de la Energía del Colegio de ingenieros Industriales de Madrid

- Comisión de Calidad del Colegio de ingenieros Industriales de Madrid
- Centro Español de Logística (ex Miembro de la Junta Directiva)
- Asociación Científica de Economía de la Empresa (ACEDE)
- Asociación de Economía de la Salud (AES)
- Asociación de Ingeniería Hospitalaria (AIH)
- Grupo e- VIA. Investigación en aplicaciones TICs.

EVALUADOR

- Ponencias de los Congresos de ACEDE
- Reviwer y referee Iberoamerican Academy of Management.
- European International Business Academy.
- Pontificia Universidad Javeriana. Colombia.
- Congreso INGOR. Ponencias de Congresos de Ingeniería de Organización.

TESIS DOCTORALES

- “Análisis técnico y económico del etanol, del biodiesel y del hidrógeno como combustible para la automoción en España”. “. Dictamen sobre la Tesis. 2009
- “”El uso de las tecnologías de la información y comunicación en el sector hotelero de la península del Yucatán. Hacia un modelo explicativo”. Dictamen sobre la Tesis y Miembro del Tribunal. UPM. 2009
- “Desarrollo de un modelo de evaluación de Gestión del Conocimiento en empresas de manufactura”. Dictamen sobre la Tesis y Presidente del Tribunal. UPM. 2009.
- “Desarrollo endógeno en Venezuela”. Dictamen sobre la Tesis. UPM. 2008
- “Technical Innovation and social development. Outlay of rural energy policies for Western Africa based on solar energy”. Dictamen sobre la Tesis. UPM. 2007.
- “Los equipos de alto rendimiento como instrumento para la gestión del conocimiento en las organizaciones del Sector Público Español”. Participación como experto en el estudio Delphi. Universidad Oberta de Catalunya. 2007.
- “El ciclo de vida de los sistemas ERP y el análisis de los atributos que inciden en las fases de decisión de adopción y de adquisición de dichos sistemas”. Miembro del Tribunal. Universidad Rey Juan Carlos. 2006
- “El perfil competencial del puesto de Director/a de Marketing en Organizaciones de la Comunidad de Madrid”. Miembro del Tribunal. Universidad Rey Juan Carlos. 2006.

- “Diseño de un Modelo de Cuadro de Mandos para la Gestión Estratégica de la Tecnología de la Empresa. Aplicación del Modelo a la Cadena de Valor”. Dictamen sobre la Tesis y Miembro del Tribunal. 2006.
- “Factores determinantes de la implantación de la Calidad en la Administración Pública”. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Ciencias Políticas. Miembro del Tribunal. 2005.
- “Análisis del impacto de la Transferencia Tecnológica Española en los Países Iberoamericanos, vinculada a la inversión directa. Los casos de Argentina, Perú y Chile”. Dictamen sobre la Tesis y Miembro del Tribunal. 2004.
- “Diseño de mecanismos de eficiencia para dinamizar los Sistema Nacionales y Regionales de Innovación. Aplicación al Estado de Turmalinas”. Dictamen sobre la Tesis. 2004.
- “El Sector Náutico en España”. Dictamen sobre la Tesis. Universidad Complutense de Madrid. Facultad de Ciencias Políticas. 2000.
- Seminario de Doctorado Universidad Carlos III. “Estrategia Industrial”. 1998.

TRIBUNALES PROYECTOS FIN DE CARRERA Y TESINAS

- Presidente Tribunal Proyectos fin de Carrera UPM (10 proyectos). Abril. 2010
- Presidente Tribunal Proyectos fin de Carrera UPM .8 proyectos. Abril. 2007
- Miembro Tribunal Tesinas Escuela de Negocios del CEU. 2004
- Miembro Tribunal Máster Gestión y Dirección Hotelera. Instituto de ciencias de la Educación. UPM.
- - Miembro Tribunal Plan de Fortalecimiento Gerencial de PDVSA. Universidad Complutense de Madrid.

TESIS

- “Proceso de socialización en FONASA en el contexto de la Excelencia Institucional”. Chile. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2009
- “Creación de una Agencia para la gestión del material de cifra en el ámbito del Ministerio e Defensa”. España. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid 2009
- “Unidad de Evaluación de la Calidad de los Servicios de Gestión Administrativa”. Venezuela. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2009

- "Propuesta de rediseño de procesos de la gerencia de planificación y desarrollo. Banco Nacional de la Vivienda y Habitat.". Venezuela. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid . 2009
- "Evaluación interna del Plan Anual de infraestructuras 2007 de la Armada". España. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2009
- "Guía de autoevaluación. Instrumento de gestión para el aseguramiento de un modelo de excelencia". México. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2009.
- "Plan de Evaluación Estratégica de Innovación y Competitividad del Ayuntamiento de Puebla de Zaragoza". Méjico. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2008.
- "Gerencia Divisional Centro- Oriente de la Comisión Federal de Electricidad. Propuesta de mejora en los procedimientos de los índices de gestión". Méjico. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2008.
- "Plan de comunicación interna para la Dirección General de Aduanas de la República Dominicana". Republica Dominicana. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2007.
- "Propuesta de implementación de una Dirección de gestión Ciudadana Municipal en el Estado de Guanajuato". Méjico. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2007.
- "Creación de una Unidad Centralizada de atención a los alumnos de la facultad de Derecho de la UNED". España. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid 2006.
- "Carta de Servicios de una Oficina Consular". Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2006.
- "Plan de mejora para unificar y agilizar las licencias urbanísticas". Ayuntamiento de Alcobendas. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2006.
- "La inmigración irregular en España. Análisis del problema y estrategias de actuación". Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2006
- "Guía para la construcción de un programa de reciclaje de residuos sólidos aplicable a ayuntamientos brasileños". Brasil. Máster Gestión Pública Universidad Complutense de Madrid. 2006
- "Plan de mejora de las actuaciones judiciales en materia de violencia de género en Alcobendas". España. Universidad Complutense de Madrid. 2006.
- "Cuadro de Mandos Integral para el Departamento General de irrigación de la provincia de Mendoza". Argentina. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2006.

- “Análisis y propuesta de mejora al Programa Social de Vivienda Techo Propio Etapa de Postulación, Evaluación y Asignación del Subsidio Habitacional”. Perú. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2006.
- “Creación de un Observatorio de las Pequeñas y Medianas Empresas en el Estado Mejicano de Quintana Roo”. Méjico. Escuela de Negocios del CEU. 2005.
- - “Absentismo laboral del personal de Administración y Servicios de la Universidad Complutense de Madrid”. . Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2005.
- Proyecto ECORE: Creación de una Consultora de Gestión Medio- Ambiental. Escuela de negocios del CEU. 2004
- “Propuesta de Reingeniería de Procesos”. Instituto Iberoamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA). Bolivia. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2004.
- “Cuadro de Mandos Integral para la División de Formación y Perfeccionamiento del Cuerpo Nacional de Policía”. España. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2004
- “La función de atención e información al ciudadano en la Guardia Civil”. España. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2003.
- “Análisis y valoración de la privatización de la energía eléctrica en Méjico”. Méjico. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2002.
- “Plan de Coordinación del Mantenimiento de las vías y servicios públicos de Alcobendas”. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2001.
- “Propuesta de creación de un organismo que lleve a cabo la ejecución del planteamiento de la Ciudad Universitaria (Ciudad Jardín). Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2001.
- “Manual de Calidad para una Oficina Consular”. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 2000.
- “Aplicación de la Gestión de la Calidad a la Guardia Civil” . Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 1999.
- “Aplicación del Modelo de la EFQM a la Unidad de Museos del Patrimonio Nacional en El Pardo”. Máster Gestión Pública. Universidad Complutense de Madrid. 1999.

TRIBUNALES DE OPOSICIÓN A PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

- Universidad Carlos III de Madrid. 2004
- Facultad de Empresariales. Universidad de Gran Canaria. 2003
- Centro Politécnico superior. Universidad de Zaragoza. 2003

LÍNEAS DE TRABAJO PROFESIONAL

- Organización y Dirección de Empresas.
- Estrategia de Organizaciones Privadas y Públicas
- Control, Aseguramiento y Gestión de Calidad Total
- Economía sectorial: Economía de la Salud; Turismo; Gestión Pública; Energía
- Control y Planificación de la Producción
- Planes de Viabilidad
- Diagnósticos de Empresas y Organismos Públicos
- Contabilidad Financiera y de Gestión
- Análisis Económico y Financieros
- Gestión Medio- Ambiental
- Impartición de Seminarios
- Evaluación de Planes, Programas y Proyectos
- Ingeniería Industrial

OTROS

- Miembro de la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo de la Comunidad Autónoma de Madrid. 1983- 1984
- Cuarenta y cinco años de experiencia profesional. Quince años en la empresa privada y treinta años en la Administración Pública, de ellos catorce en la Universidad.
- He visitado por razones profesionales treinta y tres países

ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS

- Estancia de dos meses en De Vries & Robbé . Gorinchem (Holanda). 1964. Ingeniero en prácticas en la fábrica de mecanizado y de radiadores
- - Estancias múltiples en ASEA (Actual ABB). Västeras (Suecia). Proyectos de ingeniería eléctrica.

JULIO MORENO CRESPO

Ingeniero Naval y Oceánico, Jefe de área de revisión de costes de programas - Isdefe

Experiencia Docente:

En los últimos años las actividades docentes se han enfocado principalmente a materias relacionadas con la Gestión de Programas de adquisición: metodologías de seguimiento de programas en costes y plazos, de estimación de costes, fundamentos de la planificación y su control y análisis y gestión de riesgos, destacando los siguientes cursos:

- Cursos de Gestión de Programas de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa. Madrid 2007-08-09-10-11.
- Curso Superior de Logística. Módulo de Gestión de Programas. Academia de Logística. Calatayud 2008
- Cursos sobre Eficiencia en la Gestión de Recursos, Proyectos y Contratos del Sector Público del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de la UNED. Madrid 2008-09-10-11.
- V Curso de Aptitud de Secciones Económicas (ASE) del Ministerio de Defensa. Madrid 2009.

Experiencia profesional

- 2.000-05- Astillero de Izar Gijón en los departamentos de Diseño de Contrato, Anteproyectos e I+D y el de Diseño Básico de Armamento, como responsable del diseño de equipos, sistemas y servicios de los buques ofertados y contratados
- 2000-06 actividad profesional 212. Peritaciones, homologaciones, pruebas de estabilidad, visados, estudios de ingeniería....
- 2005-08- trabajando para el Ministerio de Defensa como Ingeniero de Sistemas, en el departamento de Logística y Costes de ISDEFE.
- 2008-2010- Jefe de Proyecto del área de Gestión de Adquisiciones Navales perteneciente a la Gerencia de Logística de Adquisiciones de la Dirección de Consultoría y Procesos para la Defensa de Isdefe.
- 2010-actualmente- Jefe de área de revisión de costes de programas perteneciente a la Gerencia de Ingeniería de costes de la Dirección de Organización, Procesos y Energía de Isdefe.

JOSÉ FÉLIX PORRAS DOMÍNGUEZ

Ingeniero Aeronáutico (ETSIA de la Universidad Politécnica de Madrid) 2005. Máster en Ingeniería por la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, Universidad Politécnica de Madrid, en las especialidades de Diseño y Especificación de Aeropuertos y Vehículos Espaciales. Experto en Gestión y Planificación Aeroportuaria, Aerodinámica Civil, Dinámica de Fluidos y Turbulencia.

Postgraduado en el Programa CITIUS de Gestión y Administración de Empresas por la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y actualmente realizando el Doctorando en el Departamento de Infraestructuras Aeroespaciales y Sistemas Aeroportuarios de la ETSIA de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM).

Tras varios años de trabajo como asistente en la Cátedra de Vibraciones y Aeroelasticidad de la ETSIA (UPM), se incorpora al Departamento de Ingeniería del Aeropuerto de Tenerife Sur “Reina Sofía” explotado por Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA) en 2004 para ejecutar la Revisión Y Actualización del Plan Director de dicho aeropuerto.

En 2005 se trasladada a la División de Desarrollo de los Sistemas de Navegación Aérea (DDSNA) de AENA en Madrid donde como Analista de Seguridad Aeronáutica trabaja en los siguientes proyectos:

- Experto en Safety and Security para el Proyecto eTLM (enhanced Task Load Manager) desarrollado por INDRA y AENA desarrollando la metodología de análisis de riesgos y el concepto operacional de la herramienta software.
- Experto en Simulación y Pruebas Experimentales en Tiempo Real para el proyecto GATE 2 GATE del 7º Programa Marco de la Comisión Europea consistente en la validación de los Nuevos Conceptos ATM.

En 2006 es contratado por ISDEFE (Ingeniería de Sistema de Defensa de España) como Ingeniero Especialista en Navegación Aérea y comienza a trabajar para el Departamento Internacional de la División de Navegación Aérea de AENA como Consultor en los siguientes proyectos:

- Technical Manager para el Proyecto RESET (Reduced Aircraft Separation Minima) del 7º Programa Marco de la Comisión Europea en el que trabajan varias compañías públicas y privadas de diversos países europeos. Realizando las labores de

coordinación técnica del proyecto y liderando el equipo de trabajo de modelización y análisis experimental.

- Marketing Director para el Proyecto EMMA (A-SMGCS consolidation in the airport operational environment) del 7º Programa Marco de la Comisión Europea sobre control autónomo y aplicaciones de data-link en pista y rodadura realizando las labores de difusión y transferencia del conocimiento de los logros y actividades desarrolladas en el proyecto.
- Representante de AENA en el proyecto CAATS2 de la Comisión Europea para la consolidación y diseminación de las actividades de I+D+i realizadas a nivel europeo en el ámbito de la Navegación Aérea.
- Miembro del WAKENET EUROPE USA FORUM constituido por la NASA para estudiar la influencia y los efectos negativos de la turbulencia en la separación de seguridad entre aeronaves.

De 2008 hasta la actualidad presta sus servicios en ISDEFE (Ingeniería de Sistema de Defensa de España) como Project Manager en los siguientes proyectos:

- Responsable del Área de Negocio de Contract Management de ISDEFE dentro de la Dirección de Organización Procesos y Energía.
- Gestión y Coordinación en Zona de Operaciones de las actividades de consultoría desarrolladas por el equipo de ISDEFE desplazado en Darfur (Sudán) para dar apoyo a la Misión de Paz Híbrida de Naciones Unidas y la Unión Africana durante el despliegue de la misma en base a la Letter of Assist (LOA) firmada entre NN.UU. y el Gobierno de España.
- Miembro del IDP Group (Integrated Deployment Plan) constituido por personal militar, policial y civil de la Misión de UNAMID para planificar y gestionar al despliegue de la fuerza.
- Responsable del Equipo Técnico de Ingeniería y Edificación desplazado en Darfur (Sudán) dando apoyo a la sección de Ingeniería de la Misión en la planificación y construcción de los campamentos militares y las instalaciones de los aeropuertos de las principales ciudades (EL Fasher, Nyala y El Geneina) dedicadas al personal de Naciones Unidas.
- Consultor Senior en el área de Contract Management para el DMS (Director Mission Support) y el CISS (Chef Integrated Support Services) colaborando en la

planificación estratégica de la Misión, elaborando el Plan de Seguimiento y Apoyo a la Misión y participando en el diseño del Cuadro de Mando Integral para la gestión de la implementación de dicho Plan.

- Apoyo al Departamento de Contract Management en la elaboración de los procedimientos internos (Standard Operation Procedures, SOP) utilizados en el seguimiento y la evaluación de los contratos licitados por la Misión.
- Gestión y Coordinación de las actividades desarrolladas por el equipo de ISDEFE desplazado en Brazzaville (República del Congo) para dar apoyo al Gobierno y al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en la elaboración de un Estudio de Viabilidad del Proyecto de Ejecución de varias Escuelas de Formación en localizaciones remotas del país.
- Gestión y Coordinación del Proyecto FUEL-D para la Agencia Europea de Defensa (EDA) sobre el estudio de consumos de combustible e introducción de energías alternativas en Misiones de Paz y Campamentos Militares.
- Asesor Técnico en el desarrollo del Concepto Operacional de una Herramienta de Planificación Energética de Operaciones Militares Internacionales que permita optimizar los recursos durante el despliegue, operación y desmantelamiento de las mismas para la Agencia Europea de Defensa (EDA).
- Gestión y Coordinación en Zona de Operaciones de las actividades desarrolladas por el equipo de ISDEFE desplegado en Nuadhibou (Mauritania) para la ejecución de los trabajos de Dirección de Obra en el Proyecto de Ampliación del Puerto Pesquero de Nuadhibou bajo la encomienda de gestión firmada por el Ministerio de Economía y Competitividad (MINECO) de España.

Su labor docente se ha desarrollado como:

- Profesor de las asignaturas de “Marketing Público” y “Marketing Social” en el “Máster en Administración de los Sistemas de Seguridad y Defensa” de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid (URJC)
- Profesor del Taller “Project and Contract Management” para personal internacional de las Misiones de Naciones Unidas en Sudan y Darfur. UNMIS y UNAMID, EL Fasher, Darfur, Sudán (Junio 2009)
- Profesor del Taller “Site Survey and Camp Management” para personal internacional de Naciones Unidas. UNON, Nairobi, Kenia (Noviembre 2009)

- Profesor del Taller “Contract Management and SOW Writing” para personal internacional de la Misión de Naciones Unidas en Timor Oriental. UNMIT, Dili, Timor Oriental (Febrero 2010)
- Profesor del Taller “Procurement and Contract Management” para personal internacional de la Misión de Naciones Unidas en Liberia. UNMIL, Monrovia, Liberia (Abril 2010)
- Profesor del Taller “Risk Management” para personal internacional de la Misión Híbrida de Naciones Unidas y la Unión Africana en Darfur celebrado en MONUSCO Entebbe. Uganda (Septiembre 2010)
- Profesor del Taller “SOW Writing and Technical Evaluation” para personal internacional de Naciones Unidas celebrado en MONUSCO. Entebbe. Uganda (Septiembre 2010)
- Profesor del Taller “Risk Management” para personal internacional de la Misión Híbrida de Naciones Unidas y la Unión Africana en Darfur celebrado en MONUSCO Entebbe. Uganda (Septiembre 2010)
- Miembro del PMI (Project Management Institute)
- Miembro del WakeNet Europe Forum
- Miembro del IEEE (Institute of Electric and Electronics Engineering).

Ha participado como ponente en las siguientes conferencias:

- “Key Points for Understanding Separation Minima”, 4th Safety Seminar, EUROCONTROL, Southampton 2008
- “Reduced Separation Minima”, WakeNet USA Workshop 2007, FAA-NASA, Houston 2007
- “Separation Minima Modeling”, MASR 2007, Saint Petersburg University 2007
- XIV Congreso en Ingeniería de Proyectos, AEIPRO, Madrid 2010
- ATC Global Conference, Maastricht 2007
- ATC Global Conference, Amsterdam 2008
- 2nd CAATS2 Workshop, ISDEFE-AENA, Sevilla 2008

Publicaciones:

Porras J.F. y Parra M.: "ATM Initiatives on Reduced Separation Minima", IEEE, 26th DASC, Dallas, USA 2007.

Porras J.F. y Fücke L.: "From Tacit to Explicit: Understanding Separation Minima", 4th Annual Safety Seminar, EUROCONTROL, Southampton 2008

Porras, J.F., Gamo S., Rodríguez A. y Sanz A.: "Dirección y Gestión de Proyectos en la Misión de Paz de Darfur", XIV Congreso en Project Engineering, AEIPRO, Madrid 2010

SERGIO GAMO VELASCO

Ingeniero de Sistemas.

Coordinador de Grupo – Punto de Contacto Internacional de la DOPE .Programa de Naciones Unidas al Desarrollo (PNUD): Escuelas Taller en la República del Congo
Asesoramiento al PNUD para la creación de 3 escuelas taller en la República del Congo.
Las escuelas incluyeron la vida y funcionamiento de los estudiantes y personal del centro.

- Clases, talleres, dormitorios, baños.
- Estándares de alimentación y seguridad alimenticia: instalaciones de cocina y restauración. Definición de procedimientos..
- Logística: suministradores, cadena de suministro (frío y seco), almacenamiento, procedimientos de inspección y control, control de calidad.
- Servicios: generación y distribución eléctrica, suministro y tratamiento de agua, aguas usadas.

El proyecto contempló dos fases:

- Fase I: estudio de viabilidad

Desarrollo del programa docente

Proyecto de construcción de las escuelas taller: diseño, cálculo de unidades, planos, definición de pliegos técnicos,

Procesos de funcionamiento: funciones Standards Operating Procedures: funciones, mapa de procesos, personal, organización

Preparación del presupuesto de la construcción y los cuatro años de operación de los tres centros. Desarrollo de estudio de mercado de compañías logísticas, constructoras (locales, regionales y españolas), suministradores de equipamiento.

Coordinador de Grupo – Punto de Contacto Internacional de la DOPE Naciones Unidas Estándar de alimentación .Asesoramiento a Naciones Unidas Nueva York para establecer los estándares de alimentación de cumplimiento en el conjunto de misiones de paz de Naciones Unidas (en la actualidad 100.000 efectivos civiles y militares desplegados en 17 misiones). Incluye el desarrollo del sistema de seguridad e higiene de los alimentos en las misiones, procedimientos de control e inspección. Incluye las siguientes actividades:

- Estudio comparativo

Análisis de la reglamentación de alimentación por continentes, países a nivel mundial incluyendo el Codex Alimentarius, Unión Europea, Rusia, EEUU, Mercosur (Brasil, Argentina, Chile, Uruguay entre otros), Australia/Nueva Zelanda.

Análisis comparativo de las reglamentaciones de alimentación así como de los sistema de salud e higiene de los alimentos.

- Estándares de Salud e Higiene de los Alimentos:

Desarrollar los estándares alimentarios que responden al estudio comparativo desarrollado.

Establecer los protocolos y procesos de vigilancia, muestreo, verificación y control de dichos estándares: establecimiento del sistema de gestión alimentaria de misión.

- Certificación:

Establecimiento del régimen certificación. e inspección.

Misiones de Mantenimiento de la Paz 2008 – 2010

Jefe de Misión en Zona de Operaciones (ZO) y miembro de la Oficina de Programa en Madrid. DARFUR (Sudán): Misión híbrida de la Unión Africana / Naciones Unidas en Darfur (UNAMID).Asistencia a UNAMID como Experto en Misión destacado por el Gobierno de España para la planificación y ejecución de los servicios de apoyo de

misión de 26.000 efectivos militares, policiales y civiles desplegados en 4 cuarteles de sector, 35 campamentos nivel batallón y 83 centros policiales.

Las actividades realizadas incluyen:

- Negociación de la Carta de la de Asistencia entre Naciones Unidas y el Gobierno de España:

Términos de referencia, estatus legal del personal bajo SOFA/SOMA, responsabilidades de NNUU y el Estado Miembro, definición de Indicadores de Ejecución y penalizaciones asociadas.

Estimación de costes de la operación integrando medios propios y servicios externos (en el mercado internacional, regional y local).

Misión de reconocimiento: análisis de mercado de empresas locales evaluando sus capacidades, forma de pago (moneda de pago, transferencia bancaria, ...). Evaluación de bancos y de sus requisitos para apertura de cuenta bancaria en el área de operaciones (número de movimientos, moneda de la cuenta, seguridad...).

Estimación de presupuesto, curva de pagos, necesidades de flujo de caja y cálculo de coste financiero, definición de pagos en líquido y por transferencia, seguro de cambio, análisis de riesgos, plan de acción de mitigación y definición del plan de contingencia.

- Negociación de los servicios subcontratados a empresas internacionales, regionales y locales. Definición del nivel de servicio, requisitos técnicos, solicitud de propuesta, metodología de evaluación técnica y económica, indicadores de ejecución, forma de pago y cláusulas contractuales.
- Identificación y demostración de beneficios y ahorros a un nivel estratégico (eficiencias y sinergias entre diferentes secciones) y a un nivel operativo ("quick wins").

HAITI: Misión de Naciones Unidas en Haiti (MINUSTAH). Respuesta a la petición de Naciones Unidas para establecer los servicios asociados a 7 campamentos en el área de Puerto Príncipe. Los servicios incluyeron:

- La construcción de 7 campamentos nivel compañía (155 efectivos): obra civil y edificación.
- Comunicaciones y sistemas de información (HF, VHF portátil y embarcado, satélite, redes).

- Servicios de vida y funcionamiento (agua, combustible, generación y distribución eléctrica...)

Las actividades desarrolladas en el área de Comunicaciones y Sistemas de la Información (CIS) han incluido hasta la fecha:

- Definición del nivel de servicio y requisitos técnicos:
- Misión de reconocimiento:

Reconocimiento de la localización de los 7 campamentos

Prospección de mercado: contratistas locales, regionales e internacionales

Este proyecto está siendo desarrollado en la actualidad y deberá incluir futuras fases de planificación, análisis de riesgos, proceso de adquisición y gestión del proyecto entre otros.

LIBERIA: Misión de Naciones en Liberia (UNMIL).TIMOR ESTE: Misión de Naciones Unidas en Timor Este (UNMIT).KENIA: Misión de Naciones Unidas en Nairobi (UNON).DARFUR (Sudán): Misión Híbrida de la Unión Africana y Naciones Unidas en Darfur (UNAMID)

Profesor en cinco programas de transferencia de conocimiento y formación desarrolladas en Monrovia (Liberia), Dili (Timor Este), Nairobi (Kenia) y dos veces en El Fasher (Sudán) con el objetivo de transmitir lecciones aprendidas y mejores prácticas en Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

- Asistentes: 150 funcionarios de Naciones Unidas de 14 Misiones de Paz y de la sede de Naciones Unidas en Nueva York y pertenecientes a diferentes secciones: CITS, Ingeniería, Adquisiciones, Gestión de Contratos, Combustible, Logística, Operaciones Aéreas entre otras.

- Las áreas de transferencia de conocimiento incluían:

Planificación y planeamiento

Oficina de Programa

Gestión de Proyectos

Organización, procedimientos, mapas de procesos y funciones

Proceso de Adquisición

Gestión de Riesgos

Misiones de Reconocimiento

Las sesiones de formación incluyeron ejercicios prácticos basados en el experiencias reales en ZO y la sedes centrales de Naciones Unidas, OTAN y otras organizaciones. También analiza situaciones actuales que la misión remite previamente y para la que se proponen soluciones específicas.

SOMALIA: Oficina de Apoyo Naciones Unidas a AMISOM (Misión Unión Africana en Somalia)

Respuesta del Gobierno de España a la solicitud de Naciones Unidas para desplegar un hospital de nivel II en Mogadiscio, Somalia. Las actividades desarrolladas en el área de comunicaciones sistemas de información (CIS) incluyeron:

- Identificación de necesidades: análisis realizado con las diferentes secciones de Naciones Unidas en Nueva York y en Zona de Operaciones (ZO): Servicios médicos, División de Apoyo Logístico, Seguridad...
- Definición del nivel de servicio y requisitos técnicos para los hospitales de Mogadiscio y para el hospital de referencia en Madrid.
- Planificación del proyecto:

En coordinación y basado en el plan de despliegue de misión (militar y civil) tomando las consideraciones logísticas de la misión (visados, aduanas, infraestructuras disponibles...) así como considerando el escenario de seguridad y amenazas. Este estudio fue desarrollado en coordinación con los servicios de inteligencia españoles.

División en paquetes de trabajo y definición de la secuencia de actividades a desarrollar (proceso de adquisición, visados y aduanas, aplicables según el Acuerdo de Estatus de la Fuerza o de la Misión firmado con el país anfitrión (SOFA o SOMA).

Definición de fases de planeamiento del servicio: Fase de pre-despliegue, fase de instalación/puesta en marcha, fase de operación/mantenimiento, fase de repliegue.

Definición de cronograma específico: cronograma de despliegue de personal (para la instalación, operación/mantenimiento y retirada de los servicios y sistemas CIS), cronograma del movimiento de materiales CIS (sistemas y suministros de mantenimiento), y cronograma de activación de servicio.

- Proceso de adquisición anterior a inicio de proyecto:

Análisis de medios propios e identificación de necesidades de contratación.

Análisis de mercado, identificación de soluciones técnicas

Estimación de costes:

Estimación de presupuesto (años fiscales y fondos).

Preparación de la documentación de licitación incluyendo requisitos técnicos, alcance, indicadores de ejecución (KPI) a incluir en el contrato, términos técnicos del contrato.

Metodología de evaluación de candidatos

Negociación con contratistas en representación del Gobierno de España.

CHAD: Misión híbrida de EUFOR y Naciones Unidas en Chad y República Centro Africana.

Respuesta del Gobierno de España a la petición de Naciones Unidas para establecer una solución multi-logística. En ese momento, la misión contemplaba una configuración híbrida en la que EUFOR era responsable del contingente militar. La solución logística fue definida para gestionar 23 locaciones en apoyo a más 6.000 efectivos militares, policiales y civiles.

Las actividades principales desarrolladas en el área de comunicaciones y sistemas de la información han sido:

- Identificación de necesidades: especificación conjunta con Naciones Unidas de las dimensiones de los servicios solicitados (orden de magnitud de usuarios finales en zona por localización, nivel de servicio y calidad) así como definición de las ubicaciones y del cronograma de entrada en servicio deseado de acuerdo al plan de despliegue:

Servicios: voz, datos, multi-media (principalmente video-conferencia)

Comunicaciones: radio (HF, VHF portátil y embarcado, comunicaciones satélite (banda X, y Ku).

Redes: Ethernet (terminación RJ45), Fibra Óptica (terminación ST y SC), Wifi.

- Proceso de licitación:

Análisis del servicio, desarrollo de la estructura del servicio, división en paquetes de trabajo por área de conocimiento.

Definición del alcance de trabajo por paquete de trabajo, indicadores de ejecución y definición de factores críticos de éxito.

Metodología de evaluación técnica y comercial de los candidatos a los diferentes paquetes de trabajo siguiendo criterios de “Best Value for Money”

Creación de la documentación de licitación: Intención de Licitar, Expresión de Interés, Petición de oferta

Ejecución de la evaluación técnica y comercial

Ejecución de la matriz técnica/comercial de evaluación

Negociación con diferentes compañías en representación del Ministerio de Defensa

- Preparación de la solución multi-logística preliminar

Análisis de riesgos y acciones de mitigación por servicio y multi-servicio.

Estudio de despliegue de suministradores de servicio: creación de la matriz de despliegue de personal por servicio , estudio de sinergias multi-servicio, seguros, visados, alojamiento, alimentación, transporte aéreo, marítimo, terrestre.

Creación de la solución técnica y comercial compilando todos los servicios, integrando las acciones de mitigación e incorporando sinergias y economías de escala.

Creación del plan maestro multi-logístico (100 servicios)

Creación de una herramienta de presupuestación paramétrica: modular variando en función del número de personal de Naciones Unidas desplegados, plan de despliegue, ubicaciones de campamentos, servicios activados.

- Misión de reconocimiento: en Chad realizada con personal de EUFOR y NNUU:

Visitas de reconocimiento a 23 localizaciones: adquisición de datos GPS, análisis de orografía, línea de vista y estudio coberturas, estudio de avenidas de agua durante sesión de lluvias.

Análisis de contratistas locales: capacidad, costes, fiabilidad

Análisis de los hubs logísticos: capacidades y rutas terrestres

Evaluación del cronograma de activación de servicios en correlación con el despliegue de EUFOR y Naciones Unidas.

Adaptación del presupuesto y de la solución técnica de acuerdo a los datos en el terreno: unidades de medida, análisis de riesgos, plan de contingencia.

Preparación a petición de la sección financiera de NNUU de diferentes simulaciones de presupuestos en función de diferentes años fiscales y asignaciones presupuestarias (Fondo de la Misión, "Trust Fund" ...).

Fuimos evacuados con personal de NNUU durante ataque de rebeldes a Ndjamená.

- Solución técnica: adaptación conjuntamente realizada con las diferentes secciones de NNUU (CITS, Ingeniería, División de Apoyo Logístico,...)

Definición de costes unitarios

Análisis de costes salariales y tarifas.

AFGANISTÁN: misión ISAF de OTAN (Fuerza Internacional de Asistencia y Seguridad)

Asistencia a la Dirección General de Política de Defensa (DIGENPOL) del Ministerio de Defensa de España (MINISDEF) en el patrocinio de un batallón de la Autoridad Nacional Afgana (ANA) en la provincia de Badghis, Este de Afganistán. Las actividades incluidas en el patrocinio contemplaron:

- La construcción de un campamento nivel batallón siguiendo estándar OTAN
- Vida y Funcionamiento (agua, alimentación, combustible, generación eléctrica, ...)
- Comunicaciones (HF, VHF portátil y embarcada, satélite).
- Medios de transporte terrestre, armamento y suministro de munición.

La asistencia realizada incluyó las siguientes áreas:

- Identificación de los medios incluidos en el patrocinio en cumplimiento de las actividades indicadas anteriormente siguiendo estándar OTAN. Esta tarea fue realizada asistiendo al Estado Mayor Conjunto del MINISDEF.

- Análisis y definición de las especificaciones técnicas, unidades de medida, tasas de consumo. Definición del stock estratégico de seguridad de suministros adaptado a los diferentes estados operativos de misión y nivel de amenaza.
- Definición de los paquetes de trabajo, generación del alcance de trabajos, asociado a cada paquete de trabajo, establecimiento de los indicadores de ejecución (KPI) y factores críticos de éxito.
- Evaluación de la solución técnica análisis de riesgos, plan de acciones de mitigación.
- Definición del presupuesto global y plan de maestro de ejecución.
- Asistencia en la preparación del Acuerdo (MoU) entre el ANA y el Reino de España. Determinación del estatus del personal en consonancia con el SOFA y SOMA.
- Negociación en Kabul, Afganistán de los términos y condiciones del MoU: presupuesto, medios, calendario, responsabilidades de ambas partes. Adaptación de las especificaciones técnicas en cumplimiento de criterios de comonalidad entre medios del ANA e ISAF (sobre todo los relativos a protocolo y sistemas de comunicación, interfaces, repuestos de vehículos, armamento y munición). La negociación se realizó con miembros del Ministerio de Defensa Afgano y miembros de ISAF.

Esta reorientación durante la negociación implicó sucesivos cambios del alcance de los trabajos y posteriores negociaciones paralelas con contratistas además de la adaptación continua del plan maestro de ejecución y del presupuesto.

7. RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.



MÁSTER EN EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE RECURSOS DE DEFENSA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

7.1 Justificación de la adecuación de los medios materiales y servicios disponibles

Teniendo en cuenta los recursos que la UNED y, en concreto, el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado ponen a disposición de este máster, el programa se considera plenamente viable desde el punto de vista económico y financiero, no precisando de una financiación específica.

En primer lugar, dado que todos los estudios de la UNED se desarrollan conforme a la modalidad de enseñanza a distancia, la UNED pone a disposición del estudiante un conjunto de medios y recursos que facilitan el desarrollo de un aprendizaje autónomo.

1.- INFRAESTRUCTURAS DE LA UNIVERSIDAD

Están integradas por la Sede Central radicada en Madrid y una red de 61 Centros Asociados distribuidos por el territorio nacional junto con 13 centros de apoyo en el extranjero. A estos 61 Centros están vinculadas más de 110 Aulas que ofrecen a los estudiantes de la zona acceso a aulas informáticas y sesiones de tutoría a través de Videoconferencia.

1.1. Sede Central: Esta integrada por los Servicios Centrales y 11 Facultades y Escuelas, entre ellas la de Geografía e Historia. En los Servicios Centrales están integrados una serie de servicios relacionados con la producción de medios y servicios de apoyo al estudiante entre los que destacan:

- CEMIN (Centro de producción de materiales impresos) responsable de la producción y edición de materiales didácticos.

- CEMAV (Centro de Producción de Medios audiovisuales) responsable de la producción de medios audiovisuales, producción de radio, TV educativa y Vídeo educativo.
- IUED (Instituto Universitario de Educación a Distancia) responsable de la evaluación de los materiales.
- USO-PC: Encargada de la producción de contenidos multimedia, gestión y mantenimiento de cursos virtuales.
- Innova: Responsable del desarrollo y mantenimiento de la plataforma que da soporte a los cursos virtuales.
- CSI (Centro de Servicios Informáticos). Da soporte a la infraestructura informática de la UNED y mantiene la red de videoconferencia de la Universidad.
- Biblioteca Central de la Universidad: que tiene entre sus funciones el apoyo a la docencia y la coordinación de la Red de Bibliotecas de los Centros Asociados.
- COIE (Centro de Orientación, información y empleo): Facilita a los estudiantes servicios de orientación para su incorporación a la Universidad, así como orientación para el empleo. Dispone de banco de prácticas y bolsa de empleo.
- Librería virtual: Facilita la adquisición a través de Internet de todos los materiales recomendados en cada una de las asignaturas

1.2. Red de Centros Asociados

La red de Centros Asociados de la UNED está integrada por 61 Centros, 2 centros institucionales y un centro adscrito distribuidos en todas las Comunidades Autónomas. Esta red constituye un elemento clave del modelo de la UNED ya que a través de ellos los estudiantes reciben servicios de tutoría y tienen acceso a los siguientes recursos de apoyo al aprendizaje.

Los Centros Asociados proporcionan a los estudiantes los siguientes servicios: orientación y asesoramiento en el proceso de matrícula; Tutorías presenciales cuando el número de estudiantes inscritos en el Centro lo permiten: Tutorías en línea; Aulas de

informática; Bibliotecas; Laboratorios; Salas de Videoconferencia; Aulas AVIP (dotadas se sistemas de conferencia y pizarras interactivas); Servicios de Orientación para el empleo a través de delegaciones del COIE; Servicio de librería, que facilita la adquisición de los materiales didácticos; Salas de exámenes para la realización de pruebas presenciales dotadas de un sistema de valija virtual

1.3. Centros de apoyo en el extranjero:

La UNED cuenta con 13 de Centros de Apoyo radicados en Berlín, Berna, Bruselas, Frankfurt, Paris, Londres, Buenos Aires, Caracas, Lima, México, Sao Paulo, Bata y Malabo. En estos Centros los estudiantes reciben orientación para la matrícula, acceso a servicios telemáticos y realización de pruebas presenciales. La UNED organiza asimismo pruebas presenciales para apoyar a los estudiantes en su proceso de matrícula y para examinar a sus estudiantes en Roma, Múnich, Colonia y Nueva York.

1.4. Infraestructura Informática de comunicaciones:

La Red UNED da soporte a las comunicaciones entre la Sede Central y los Centros Asociados y constituye así mismo la infraestructura de comunicaciones entre equipos docentes, profesores tutores y estudiantes.

El Centro de Proceso de Datos dispone de un sistema de servidores (14 máquinas para la web y un servidor de 16 procesadores para la base de datos de expediente de estudiantes) que dan soporte a la intranet de la universidad y al web externo. El sistema dispone de atención de 24 horas 7 días por semana. Mantiene contactos frecuentes con los Centros Asociados para conseguir un mejor ajuste de la acción formativa.

2.- MEDIOS DE APOYO AL ESTUDIO A DISTANCIA: Materiales impresos.

Los materiales impresos diseñados para el aprendizaje a distancia constituyen uno de los elementos básicos de la metodología de la UNED. Estos materiales están diseñados para fomentar el aprendizaje autónomo. Una buena parte de las asignaturas del máster contarán con material diseñado por la UNED en forma de **unidades didácticas**: material básico, que recoge el contenido del programa de la

asignatura de enseñanza reglada, adecuado a la metodología de enseñanza a distancia.

El resto de las asignaturas utilizarán textos existentes en el mercado que serán complementados con **guías didácticas** elaboradas por el equipo docente del máster y que complementan los elementos pedagógicos necesarios para el estudio a distancia. Las guías didácticas con publicaciones que recogen información sobre las asignaturas, equipo docente y orientaciones metodológicas que facilitan el estudio a distancia. Contienen la definición de los resultados de aprendizaje, cronograma o plan de trabajo de la asignatura, orientaciones para el estudio, pruebas de autoevaluación, lecturas recomendadas. Están a disposición de los estudiantes también en los cursos virtuales.

Otras publicaciones previstas por la UNED que pueden ser utilizadas por los docentes del máster son:

Guía del tutor: Contiene los elementos necesarios para la orientación y la coordinación de la acción tutorial. Incorpora plan de trabajo, orientaciones para el desarrollo de actividades prácticas y criterios para la evaluación continua.

Cuadernos de actividades y Pruebas de Evaluación a Distancia: orientadas al desarrollo de habilidades y destrezas. Contienen ejercicios prácticos y actividades de aprendizaje y también están a disposición de los estudiantes en los cursos virtuales.

Adendas: publicación de extensión variable, que sirve de complemento, apoyo o actualización de un texto ya editado y básico de los contenidos de una asignatura reglada.

Cuadernos de la UNED: Colección seriada o numerada. Se utilizan como material recomendado o de apoyo.

Estudios de la UNED: Se encuadran las monografías especializadas en cualquier ámbito de conocimiento

3.- SERVICIO DE EVALUACIÓN DE MATERIALES

Todas las Guías Didáctica, obligatorias en todas las asignaturas son sometidas a una evaluación por parte del IUED. Con ello se garantiza que el estudiante dispone de todos los elementos necesarios para favorecer un aprendizaje autónomo. Los materiales recomendados (Unidades Didácticas, etc.) en las diferentes asignaturas, especialmente los editados por la UNED, son sometidos a una evaluación metodológica por parte del Instituto Universitario de Educación a Distancia. Para ello se han elaborado una serie de protocolos de evaluación, disponibles en la web, que permiten sugerir a los autores propuestas de mejora.

4.- BIBLIOTECA CENTRAL Y BIBLIOTECAS DE LOS CENTROS ASOCIADOS.

La Biblioteca Central está compuesta por: 1 Biblioteca Central; 2 Bibliotecas sectoriales: Psicología e Ingenierías; 2 Bibliotecas de Institutos Universitarios: Instituto Universitario de Educación a Distancia (IUED) y, específicamente para este máster, con la del Instituto Universitario Gutiérrez Mellado (IUGM). Cuenta con unas instalaciones de 9.000 m2. El catálogo colectivo de la biblioteca integra los fondos de la biblioteca central y las bibliotecas de los centros asociados (67 bibliotecas) y está integrado por las siguientes colecciones:

- **Materiales impresos:** Monografías 411.062; Publicaciones periódicas en papel 5.502 (3.062 en curso – 2.440 cerradas); Prensa española y extranjera (principales periódicos de tirada nacional e internacionales: Financial Times, Herald Tribune, Le Monde, Time, Nouvel Observateur, The Economist, News Week); Tesis y memorias de investigación 3.700

- **Recursos electrónicos:** Desde la UNED se proporciona acceso en línea a una importante colección de recursos electrónicos multidisciplinares: alrededor de 15.000 libros y revistas de las más importantes editoriales (Elsevier, Kluwer, Springer, Wiley, JSTOR, IEEE, Westlaw, Vlex, etc.) y 74 bases de datos, de las cuales 33 son suscripciones en curso, muchas de ellas también a texto completo.

- **Mediateca** con material audiovisual: Vídeos y DVDs: 5.284; CDs de música y

educativos: 4.975; Casetes: 6.035; Microformas: 6.398 de prensa histórica, revistas, tesis doctorales, etc.

- **Repositorio de materiales en línea.** La Biblioteca de la UNED cuenta con un repositorio institucional o archivo digital llamado e-espacio (<http://e-espacio.uned.es/>). El repositorio institucional es un servicio que la Universidad ofrece a la comunidad universitaria para guardar, organizar y gestionar los contenidos digitales resultantes de su actividad científica y académica, de manera que puedan ser buscados, recuperados y reutilizados más fácilmente.

Los servicios que presta la biblioteca son los siguientes:

- **Acceso web al Catálogo (OPAC):** El OPAC es también un verdadero portal personalizado e interactivo de prestaciones y servicios, con múltiples funcionalidades donde se puede consultar ficha de usuario, renovar préstamos, reservar documentos, hacer solicitudes de compra o de búsquedas bibliográficas, sugerencias, todo con interfaces sencillas y formularios electrónicos. Desde el acceso directo al catálogo se puede realizar y acceder a: Búsqueda en una o en todas las Bibliotecas; Búsqueda simple: por autor, título materia, por todos los campos, por título de revista; Búsqueda avanzada con operadores booleanos; Búsqueda de recursos electrónicos; Búsqueda de material audiovisual; Acceso a las Bibliografías recomendadas por asignaturas de todas las titulaciones; Consulta de las nuevas adquisiciones; Acceso a catálogos colectivos (por ejemplo, CBUC, REBIUN); Acceso a otros catálogos (nacionales e internacionales de interés). Se cuenta con guías de uso del catálogo, ayudas, etc

- **Servicios de la biblioteca presenciales y a distancia:**

a) Obtención de documentos: préstamo, renovaciones y reservas; préstamo interbibliotecario; desideratas; reprografía.

b) Apoyo a la docencia y la investigación, con servicio de referencia en línea; solicitud de búsqueda bibliográfica; apoyo a la docencia en la incorporación de recursos de la biblioteca en sus cursos virtuales; gestores bibliográficos: Refworks, Enanote; salas de investigadores; solicitud de sesiones de formación a la carta; guías de investigación por materias (guías temáticas); guías de uso de las bases de datos electrónicas; guías rápidas varias: del catálogo, de bases de datos, de revistas electrónicas, de la página web, del pasaporte Madroño, de Refworks, del catálogo

colectivo de REBIUN, de ordenación de fondos, de la Sección de Referencia, del servicio de préstamo interbibliotecario, sobre open access, de e-espacio (repositorio institucional), de e-Ciencia (repositorio de la CM), de RECOLECTA (portal de repositorios universitarios españoles), etc.

c) Apoyo a los estudiantes: guías de uso de las Bibliotecas de la sede Central (estudiantes de 1º y 2º ciclo); guías de uso del catálogo; guía para buscar documentos, revistas o audiovisuales; bibliografías recomendadas por asignaturas de todas las titulaciones con enlaces al catálogo; exámenes y soluciones; tutoriales en habilidades informacionales; ALFIN-EEES (habilidades y competencias en el marco del EEES); enlace a la librería virtual de la UNED.

d) Servicios de apoyo al aprendizaje: servicio de consulta en sala; 450 puestos de lectura; todo el fondo documental en libre acceso en todas las bibliotecas; estaciones de trabajo para consulta de Internet y/o para realización de trabajos; préstamo de ordenadores portátiles para uso en la Biblioteca; salas de trabajo en grupo; fotocopadoras en régimen de autoservicio; servicios especiales (por ejemplo, para usuarios con discapacidad); apertura extraordinaria de la Biblioteca en época de exámenes; guías BibUned con enlaces a recursos culturales, recursos locales, etc. ; enlace al Club de lectura de la UNED

e) Formación de usuarios: presencial y a distancia; sesiones informativas de orientación general sobre recursos y servicios ("Descubre la Biblioteca"), que se imparten a lo largo de todo el año; sesiones programadas de formación en el uso de los principales recursos de información, especialmente bases de datos, revistas electrónicas y el catálogo de la biblioteca; sesiones especializadas "a la carta" para profesores y grupos de usuarios que tienen la posibilidad de solicitar sesiones de formación relacionadas con un tema específico o un recurso concreto (por ejemplo, funcionamiento de una base de datos determinada). Existe un formulario electrónico de solicitud. Además de estas sesiones presenciales, existe el enlace a la página "guías, ayudas, etc." donde se encuentran los tutoriales en línea.

f) La biblioteca de la UNED mantiene redes de colaboración y cooperación con otras bibliotecas universitarias mediante su pertenencia a las siguientes redes y consorcios: Consorcio Madroño; REBIUM; DIALNET; DOCUMAT.

5.- MEDIOS AUDIOVISUALES.

El Centro de Diseño y Producción de Medios Audiovisuales (CEMAV) ha potenciado las actuales líneas de producción como respuesta a la demanda del EEES mediante los siguientes servicios, que están a disposición de los docentes del máster:

- **Videoclases y audioclase:** Servicio de grabación de audio o vídeo al profesorado para tratar aspectos monográficos de sus asignaturas y cuyo destino principal es Internet, bien a través de TeleUNED o bien para su incorporación en cursos virtuales, OCW, etc.
- **Material audiovisual:** Bajo convocatorias específicas o como anexo a otros materiales didácticos impresos, el CEMAV produce CD-audio o DVD-vídeo. La solicitud de estos servicios debe hacerse al amparo de las convocatorias publicadas en el BICI y previo informe favorable sobre requerimientos técnicos, presupuestarios, etc.
- **Radio educativa.** Producción y realización de once horas semanales de radio –que se emite por Radio 3-RNE- y redifundida en podcast por RTVE.es, varios satélites, emisiones locales y TeleUNED Canal IP. Se puede consultar la guía completa de programación en <http://www.teleuned.com>.
- **Televisión educativa.** Producción y realización de una hora semanal de televisión – que se emite por La 2-RTVE y Canal Internacional-RTVE- y que también es redifundida por los socios de la Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana, satélites en Europa, televisiones locales y municipales, canales temáticos en TDT, etc. La programación de televisión educativa trata dos temas semanales de unos 25 minutos de duración a propuesta del profesorado y su solicitud está también permanentemente abierta a lo largo del curso académico. Se puede consultar la guía completa de programación en <http://www.teleuned.com>.
- **CanalUNED.** Plataforma digital audiovisual propia. Incorpora programación 24 h., mediateca, canales temáticos, y capacidades interactivas y de web social (podcasting, RSS, etc.). Se presta especial atención a la adecuación metodológica de las producciones a un modelo que tiende a la creación de materiales didácticos integrados multisupoorte.

6.- MEDIOS TECNOLÓGICOS AL SERVICIO DE LA ATENCIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES

6.1. Tutoría y asistencia telefónica.

Desde sus orígenes la UNED dispone de un servicio de atención telefónica por parte de los equipos docentes. A través de este medio los equipos en horarios previamente establecidos están a disposición de los estudiantes para facilitar orientaciones y resolver dudas sobre las materias. Este servicio se mantendrá para los estudiantes del máster que puedan tener, en un momento determinado, dificultades con su equipo informático, o deseen mantener contacto directo con el equipo docente.

6.2. Cursos virtuales

Desde el curso 1999-2000 la UNED inició un plan progresivo de virtualización que se ha ido extendiendo a todas las enseñanzas regladas. Esto ha proporcionado a la UNED la experiencia y capacidad para ofertar una serie de servicios de apoyo en línea a los estudiantes que se complementan con los que reciben en los centros asociados. Los estudiantes reciben al matricularse una cuenta de usuario y una contraseña que les da acceso a todos los servicios en línea de la Universidad. La UNED, cuenta con un campus virtual capaz de dar servicio a más de 180.000 estudiantes, 1400 profesores y aproximadamente 6000 tutores. Actualmente el campus de la UNED da servicio a aproximadamente 1400 asignaturas y programas formativos.

El campus virtual que va a dar servicios al máster esta sustentado por un conjunto de servidores de alta capacidad que se encuentran alojados en las dependencias de Telvent, garantizando de esta manera la robustez frente a cualquier incidencia hardware y disponibilidad 99.99%, además de un ancho banda garantizado capaz de soportar la creciente demanda de servicios tecnológicos.

A través del curso virtual los estudiantes podrán: contactar con el equipo docente de la asignatura mediante foros específicos para resolución de dudas y orientaciones; contactar con los tutores responsables del seguimiento de su proceso de aprendizaje y de la corrección de pruebas de evaluación continua; recibir el apoyo de compañeros a través de foros restringidos al intercambio entre estudiantes y acceder a materiales complementarios.

La plataforma que dará servicio al máster, basada en código abierto denominada DOTLRN, ha sido adaptada a las necesidades metodológicas requeridas por EEES, dotándola de herramientas específicas docentes de comunicación, evaluación y seguimiento tanto de estudiantes como de profesorado siguiendo las directrices del Vicerrectorado de Calidad e Innovación docente. Para asegurar la sostenibilidad de la solución se debe señalar que el desarrollo de la plataforma aLF está basada en componentes abiertos y actualmente centrados en la incorporación de los estándares de educación (IMS, SCORM, OKI...). En concreto, .LRN, el núcleo de la aplicación que soportará el desarrollo de aLF en los próximos años, está siendo utilizado por instituciones y universidades de reconocido prestigio (Massachusetts Institute of Technology (MIT, USA), Universität Heidelberg (Alemania), The Cambridge University (UK), University of Sydney (Australia) y Universidad de Valencia en España).

Desde el punto de vista del usuario, aLF proporciona una gran variedad de herramientas organizadas en torno a tres espacios de trabajo claramente diferenciados: área personal, comunidades y cursos. Los servicios ofrecidos, por tanto, dependen del entorno en el que se desenvuelva la interacción del usuario:

a. Usuarios: todos los usuarios de aLF poseen una agenda, espacio de documentos, enlaces de interés y páginas personales en el área de trabajo de cualquier usuario/estudiante/profesor, que se integra con el resto de los servicios ofrecidos en las distintas comunidades o cursos a los que pertenezca el usuario. Por otro lado, se proporcionan utilidades para distintos tipos de usuarios. Así, los administradores y profesores cuentan con herramientas específicas para el seguimiento del trabajo realizado por cada usuario y por cada tipo de usuarios. Por ejemplo, se puede acceder a las estadísticas por valores y por usuario en el uso de las encuestas en cualquier comunidad o curso.

b. Comunidades: se facilita la organización de grupos de trabajo de distinta índole (equipos docentes, proyectos de investigación, asociaciones varias, departamentos, facultades, etc.). Para ello, se ofrecen diversas herramientas de comunicación (foros con servicios de notificación en correo electrónico y noticias), de gestión del trabajo (documentos compartidos con control de versiones y derechos de acceso, enlaces de interés del grupo y encuestas), y de secuenciación de tareas (agenda con citas y planificación semanal de tareas).

c. *Cursos*: además de los servicios generales ya mencionados para las comunidades, se incluyen: gestión de documentación (tareas, resúmenes, apuntes, guía del curso y preguntas más frecuentes), planificación de actividades (planificación semanal integrada con las tareas del curso) y recursos varios (enlaces y ficheros compartidos del curso, importación y edición de páginas web con los contenidos del curso, exámenes, gestión de alumnos y calificaciones, etc.).

LA UNED dispone de una unidad de apoyo al docente y gestión del campus virtual (Unidad de Soporte a Proyectos y Cursos). Esta unidad es parte de la infraestructura de CINDETEC. La misión de esta unidad es gestionar el campus virtual garantizando el correcto acceso de los usuarios a sus recursos y dar apoyo técnico a los docentes para la realización de materiales y actividades acordes a las directrices del EEES.

6.3. Red de videoconferencia.

Desde el año 1994 la UNED ha desplegado una red de videoconferencia educativa sobre RDSI que está implantada en todos los Centros de la UNED. Las 65 salas de videoconferencia de los Centros están dotadas de equipos de videoconferencia con cámaras motorizadas, así mismo disponen de cámaras de documentos y ordenadores. Ello hace posible el desarrollo de sesiones de tutoría entre Centros y reuniones entre equipos docentes y tutores. La UNED cuenta además con una MCU (unidad de multiconferencia o puente que permite la conexión simultánea entre 14 salas). Los docentes del máster utilizarán este medio para sus asignaturas.

6.4. Aulas AVIP (Audio y vídeo sobre IP).

A partir de la experiencia de la Red de Videoconferencia la UNED ha acometido en los dos últimos años un nuevo proyecto tecnológico que tiene como objetivo dar un soporte tecnológico a las sesiones de tutoría que se desarrollan en los Centros Asociados. Las Aulas AVIP de las que se han instalado 72 hasta julio del 2008 están dotadas de sistemas de videoconferencia sobre IP conectados pizarras interactivas. Esto proporciona un elevado nivel de interacción entre aulas remotas. Las aulas AVIP forman parte de un proyecto de optimización de recursos humanos y económicos. Viene a resolver un problema tradicional derivado de la dispersión del alumnado de la Universidad. En ocasiones debido a esta dispersión los tutores han de acometer la tutorización de un número no deseable de asignaturas con pocos estudiantes en cada una de ellas. Estas Aulas AVIP permiten que un tutor atienda menos asignaturas con

un mayor número de estudiantes en cada una de ellas, ya que le permite atender simultáneamente estudiantes de diferentes Centros Asociados. Las Aulas AVIP permiten la grabación de las sesiones de Tutoría que quedan almacenadas en repositorios accesibles a los estudiantes que no hayan podido asistir a las sesiones.

En la actualidad hay versiones en línea de las Aulas AVIP que permiten participar en sesiones de tutoría sin necesidad de desplazarse al Centro Asociado. Este tipo de aulas denominadas AVIP 2+ se han utilizado durante el curso 2008-09 para tutorizar a estudiantes residentes en el extranjero. Estas aulas ofrecen comunicación mediante audio y video a través de la red y la posibilidad de utilizar una pizarra virtual.

7.- INFORMACIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN LÍNEA PARA LOS ESTUDIANTES.

El sitio web de la UNED proporcionará a los estudiantes de los futuros grados una serie de medios de apoyo que incluyen:

7.1. Orientación e información previa a la matrícula: Acogida de nuevos estudiantes.

A través del espacio denominado futuros estudiantes se ofrece información sobre la metodología de la UNED y los medios y recursos que la universidad pone a disposición de los estudiantes. En dicho espacio existen diferentes guías orientadas a la adquisición de las competencias que requiere el aprendizaje a distancia: organización del tiempo, estudio autorregulado, técnicas de estudio, así como guías par el manejo de los recursos en línea y cursos virtuales.

Existe además una amplia información sobre los estudios disponibles que incluyen: vídeo de presentación del decano sobre la titulación que hace referencia al perfil profesional y a los medios que pone el Centro a disposición del estudiante; información detallada sobre el plan de estudio y acceso a la guía de cada una de las asignaturas; normativa académica que regula los diferentes tipos de estudios y vías de acceso a los mismos.

7.2. Secretaría Virtual: proporciona a los estudiantes matriculados los siguientes servicios: matrícula en línea; consulta de calificaciones; consulta de expedientes académicos.

7.3. Página de los Centros Asociados. Cada Centro Asociado dispone asimismo de una página web en la que se recoge la información del Centro sobre el servicio de tutorías presenciales, así como de los medios y recursos que el Centro pone a disposición de sus estudiantes.

7.4. Medios de apoyo a la evaluación de los aprendizajes.

La evaluación de los aprendizajes constituye uno de los elementos claves para la credibilidad y la calidad de cualquier sistema de formación a distancia. El trabajo desarrollado por los estudiantes a lo largo del curso es verificado a través de una serie de pruebas presenciales que se desarrollan en los Centros Asociados de la UNED. Anualmente, se realizan tres convocatorias una en febrero, otra en junio cada una de ellas con una duración de 2 semanas y una convocatoria extraordinaria en septiembre de una semana de duración.

Para supervisar la realización de las pruebas en los Centros Asociados se constituyen tribunales de pruebas presenciales integrados por profesores de la Sede Central y profesores Tutores. En cada una de las convocatorias se realizan más de 300.000 exámenes. Para facilitar la gestión de este proceso la UNED ha incorporado una aplicación informática denominada valija virtual, que facilita el traslado de los enunciados de los exámenes, su distribución a los estudiantes, así como la gestión de los procedimientos administrativos (emisión de certificados a los estudiantes presentados, elaboración de actas, etc.)

A continuación, se define el funcionamiento y funcionalidades de la aplicación. Previamente a la celebración de los exámenes se procede por parte de los equipos docentes al encriptado de los enunciados en la Secretaría de la Facultad o Escuela. Con estos enunciados se elaboran unos CDs que son entregados al presidente de cada uno de los tribunales junto con un diskette que contiene el código para desencriptar.

El día de celebración de las pruebas fijado con carácter general para todos los Centros de la UNED el CD es introducido junto con el diskette en un ordenador situado en el aula de exámenes. Al acceder al aula los estudiantes pasan un carnet con código de barras por un lector. Al ser identificado el estudiante el sistema imprime el enunciado del examen que contiene, además, todas las instrucciones necesarias para su realización. El impreso incluye un código de barras con información sobre la

asignatura y el estudiante que realiza la prueba. El sistema asigna a cada estudiante un puesto en el aula de examen de tal forma que no esté situado junto a ningún estudiante que esté realizando el examen de la misma asignatura. Durante la sesión de examen el tribunal dispone en la pantalla información sobre la identidad del estudiante que ocupa cada uno de los puestos del aula así como la asignatura, materiales que puede utilizar y tiempo disponible para la realización de la prueba.

Cuando el estudiante finaliza la prueba y entrega el ejercicio se lee el código de barras impreso en el formulario de examen para facilitar la emisión de certificados y la confección de actas. Los exámenes son devueltos en valijas precintadas a las Facultades y Escuelas donde son entregados a los equipos docentes para su corrección. En la actualidad se haya en fase de experimentación la denominada valija de retorno que permitirá el escaneo de los ejercicios y su envío a las Facultades y Escuelas por vía electrónica a los equipos responsables de su corrección.

8. Salas de informática. (Centros)

Los Centros Asociados de la UNED cuentan con salas de informática desde la que los estudiantes pueden conectarse a los cursos virtuales de las diferentes asignaturas. En el anexo se detalla la distribución y capacidad de estas aulas

9. Atención a estudiantes con necesidades especiales.

El UNIDIS es el Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad UNED-Fundación MAPFRE (UNIDIS) y depende del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. Su objetivo principal es que los estudiantes con discapacidad que deseen cursar estudios en esta Universidad puedan gozar de las mismas oportunidades que el resto del alumnado de la UNED. Con este fin, UNIDIS coordina y desarrolla una serie de acciones orientadas a la asistencia, apoyo y asesoramiento que les permita, en la medida de lo posible, un desenvolvimiento pleno en el ámbito de la vida universitaria.

Entre estas acciones cabe destacar las siguientes: Realiza una labor mediadora entre el estudiante y los diferentes departamentos y servicios universitarios, tanto a nivel docente como a nivel administrativo. Comunica a los equipos docentes cuáles son las

adaptaciones oportunas y necesarias, tanto académicas como de accesibilidad al medio físico, solicitadas para conseguir la igualdad de oportunidades. Sensibiliza a la comunidad universitaria sobre las necesidades de este colectivo, contando con la colaboración de nuestros propios voluntarios, el Servicio de Psicología Aplicada (SPA) y el Centro de Orientación, Información y Empleo (COIE) para la incorporación al mundo laboral.

10. Becas:

En cuanto a la posibilidad de becas para cursar el Programa, es ésta una competencia propia de los órganos de gobierno de la Universidad, que supera las posibilidades de decisión de la dirección del Programa

11. Previsión de adquisición de los recursos materiales y servicios necesarios.

Se dispone de todos los recursos materiales y servicios necesarios para la implantación del plan de estudios y el desarrollo de las actividades formativas.

La única previsión es renovar los equipos informáticos de los docentes en caso de necesidad y mantener el ritmo de adquisiciones bibliográficas con las novedades sobre los temas vinculados a las distintas asignaturas con cargo.

Estos gastos correrán a cargo del presupuesto ordinario del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de la UNED, que incluirá el porcentaje de los ingresos de matriculación del máster que, según la normativa de la UNED, le corresponde.

8. RESULTADOS PREVISTOS



MÁSTER EN EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE RECURSOS DE DEFENSA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

8.1. Valores cuantitativos estimados para los indicadores y su justificación.

No es fácil proporcionar estimaciones excesivamente fiables para los distintos indicadores de los resultados del máster que se propone. En cualquier caso, la existencia de diversas titulaciones propias del Instituto, en el ámbito de la Paz, la Seguridad y la Defensa y el Curso sobre “Eficiencia en la gestión de recursos, proyectos y contratos del Sector Público: especial referencia al ámbito de la Defensa” hoy Máster Propio, relacionadas todas ellas con el esta nueva titulación, y la experiencia acumulada en quince años de enseñanza a distancia (el mismo sistema de enseñanza que se propone), permiten efectuar una razonable aproximación a los resultados que se esperan obtener.

No resulta difícil, sin embargo, establecer el número de alumnos que podría esperarse que se matriculen en el programa propuesto. Este número puede deducirse con un aceptable grado de fiabilidad de los siguientes factores:

- a) El tipo y perfil de los estudiantes que acceden actualmente a los distintos cursos impartidos en el Instituto, especialmente al programa de doctorado en Paz y Seguridad Internacional y el Máster Propio sucesor del curso sobre “Eficiencia en la gestión de recursos, proyectos y contratos del Sector Público: especial referencia al ámbito de la Defensa”,
- b) El número de alumnos que se encuentran actualmente inscritos en el citado programa de doctorado y el citado Máster Propio.

Teniendo en cuenta que el Instituto realiza su función docente e investigadora en el ámbito específico de los temas relacionados con la Paz, la Seguridad y la Defensa, el mismo en que se desarrolla el nuevo proyecto que se presenta, el tipo y perfil de los estudiantes que se espera que accedan a estos estudios, es pues el mismo que

actualmente accede a las diversas ofertas educativas del IUGM y por lo tanto no modifica el universo de procedencia que permanece invariable.

Por otra parte, teniendo en cuenta los criterios del EEES, la obtención del máster propuesto será, en principio, la vía normal para acceder al título de doctor en Eficiencia de la gestión de recursos de defensa y Administraciones públicas, específico del Instituto. Se puede presumir razonablemente que el número de alumnos que se matriculen en el programa del máster sea sensiblemente igual que el de los que lo hacen en el de doctorado, o ligeramente superior teniendo en cuenta que una parte de los matriculados abandonará por diversas circunstancias los estudios y que habrá un cierto número de alumnos que tengan como único objetivo la obtención de la maestría.

Esto nos lleva a considerar, de acuerdo con la media de matriculaciones anuales en el programa de doctorado, que se pueden esperar un número de matriculaciones anuales en torno a los 65/70 alumnos.

Más difícil se presenta calcular la estimación de las tasas de graduación y abandono a partir de la experiencia de los cursos que se imparten actualmente, teniendo en cuenta las características del sistema de enseñanza aplicado. Un sistema que tiene que compatibilizar, dado el tipo de alumnado, responsabilidades laborales, generalmente de nivel medio-alto, con la dedicación académica y que, en consecuencia, obliga a ampliar considerablemente los períodos académicos necesarios para la obtención de las distintas titulaciones.

Por otra parte, el perfil de los alumnos que acceden a estas enseñanzas se corresponde con personas generalmente con un alto sentido de la responsabilidad por lo que suelen adquirir un serio compromiso con los cursos que realizan. En consecuencia, se puede afirmar que, salvo los que abandonan los estudios, normalmente por motivos derivados de la situación laboral o familiar, alcanzan la titulación en los plazos establecidos la mayor parte de los que lo hayan iniciado..

De acuerdo con ello y teniendo en cuenta las cifras medias de los últimos cursos académicos, la tasa de graduación sería:

Media de matriculados en un curso “c”: 98

Media de graduados en “d” o en “d+1”: 63

Tasa de graduación: $63/98 \times 100 = 64\%$

En cualquier caso se estima que dada la proyección del máster que se propone sobre la titulación del doctorado, la tasa de graduación puede ser significativamente superior, no descartándose que se aproxime al 80%.

Esto nos permitiría establecer unas tasas de abandono estimadas entre 20 y el 36% pudiendo considerarse el 25% como estimación más próxima a la realidad.

Estableciendo para el cálculo de tasa de eficacia criterios análogos a los empleados anteriormente, referidos a las medias obtenidas en el resto de las titulaciones que se imparten nos da una tasa de eficiencia del 97% lo que es acorde con el sistema de enseñanza que se sigue y el perfil del alumno que accede a estos estudios.

En resumen, las estimaciones cuantitativas respecto al título propuesto quedarían como sigue:

Perfil del estudiante:

- Profesionales que desarrollen su actividad en el campo de las industrias de defensa o que contratan con las distintas Administraciones públicas.
- Militares de la escala superior que desarrollan sus funciones en el ámbito del órgano central del Ministerio de Defensa o en organismos internacionales,
- Licenciados universitarios y profesionales de las Fuerzas Armadas de enseñanza superior y funcionario de las Administraciones públicas, central, autonómico y local que desean dedicarse a la investigación y docencia en áreas de la gestión pública contractual.

Indicadores numéricos estimados:

- Número de estudiantes matriculados por año: 65/70 alumnos
- Tasa de graduación: 65/80%
- Tasa de abandono: 20/35%
- Tasas de eficiencia: 97%

8.2. Progreso y resultados de aprendizaje

La valoración de los alumnos se realiza mediante un proceso de evaluación continua básicamente a través de diversos trabajos que se le encargan a lo largo del desarrollo del curso y que normalmente son comentados durante las sesiones de clases presenciales. Con independencia de los comentarios realizados en estas sesiones, los alumnos mantienen permanente contacto con los profesores vía Internet o telefónica y a través de la plataforma virtual ALF..

Este sistema no excluye la realización de pruebas escritas parciales o finales, para cada asignatura, en aquellos casos o asignaturas que el profesor lo estime oportuno.

9. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD



MÁSTER EN EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE RECURSOS DE DEFENSA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

La propuesta de este Título está apoyada por el Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UNED, que proporciona los mecanismos y procedimientos adecuados para asegurar la revisión y mejora continua del mismo.

La UNED, con el objeto de favorecer la mejora continua de los títulos que imparte, garantizando un nivel de calidad que facilite su acreditación y el mantenimiento de la misma, ha considerado necesario establecer un Sistema de Garantía Interna de Calidad.

En el diseño y desarrollo de su Sistema de Garantía Interna de Calidad, que será presentado a verificación en la próxima convocatoria de la ANECA, la UNED ha tomado como referencia las Directrices para la elaboración de títulos universitarios de grado y máster establecidas por el Ministerio de Educación y Ciencia, los Criterios y Directrices para la Garantía de Calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior promovidos por ENQA (*European Association for Quality Assurance in Higher Education*) y el Programa AUDIT de la ANECA. A partir de estas fuentes, y del diagnóstico de la situación relativa a los controles de calidad que tiene establecidos, la UNED ha diseñado y desarrollado su Sistema de Garantía Interna de Calidad aplicable a todos los títulos que se imparten en sus Facultades y Escuelas.

La UNED ha iniciado ya la aplicación de este Sistema de Garantía Interna de Calidad mediante el “Proceso para la elaboración y revisión de la política y los objetivos para la calidad de la UNED” (P-U-D1-p1-01) y, también, en el caso específico de este Título, mediante el “Proceso para la elaboración y revisión de la política y los objetivos para la calidad de la Facultad/Escuela” (P-U-D1-p2-01).

Como resultado de estos procesos, tanto la UNED, como el IUGM han realizado su respectiva declaración institucional para hacer público el compromiso específico de cada una de ellas con la calidad. La declaración institucional de la UNED

ha sido aprobada en Consejo de Gobierno y firmada por el Rector, mientras que la declaración institucional del IUGM (alineada, evidentemente, con la declaración institucional de la UNED), ha sido aprobada en el correspondiente Patronato y firmada por el Director.

9.1. RESPONSABLES DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS

Los responsables inmediatos del Sistema de Garantía de Calidad de este Plan de Estudios son la Comisión de Coordinación del Título y su Coordinadora.

En segunda instancia, los responsables son la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Instituto y el Coordinador de Calidad del Instituto, puesto desempeñado por uno de los Subdirectores.

Y en tercera instancia, la responsabilidad recae en la Comisión de Metodología y Docencia de la UNED (ha asumido las funciones de Comisión de Garantía Interna de Calidad de la UNED) y en el Coordinador de Calidad de la UNED, puesto desempeñado por el Vicerrector de Calidad de Innovación Docente.

Los niveles que integran esta estructura trabajan de forma coordinada en el análisis, revisión y mejora de este plan de estudios. A tal fin, cuentan con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación y Calidad de la UNED y de la Unidad Técnica de Calidad.

En estas comisiones participan: el profesorado, el estudiantado, los responsables académicos, el profesorado tutor, en personal de apoyo y otros agentes externos, según se indica seguidamente al describir la composición de cada una de ellas.

9.1.1. Comisión Coordinadora del Título: estructura y funciones

a) Comisión de Coordinación de Título de Máster de Centro

En el modelo organizativo de los Estudios de Posgrados oficiales de la UNED distinguiremos entre Másteres Universitarios de Centro, Másteres Universitarios Interfacultativos, Másteres Universitarios por Iniciativa Institucional y Másteres Interuniversitarios. Puesto que estamos ante un Máster Universitario de Centro, nos

centraremos en este modelo.

Para facilitar la coordinación académica interna de cada Título, y con los órganos de decisión académica del Centro, se constituirá una Comisión de Coordinación de Título de Máster de Centro, responsable de la organización y control de resultados.

La Comisión de Coordinación de Título de Máster de Centro estará presidida por el Director del Centro (o persona en quien delegue). Formará parte de ella el Coordinador del Título y actuará como secretario de la misma el Secretario del Máster.

Asimismo, podrá formar parte de ella el responsable de calidad del Centro. Se deberán garantizar, por la composición y dinámica de funcionamiento de la Comisión, las condiciones para la participación tanto en los debates como en los momentos de decisión, de representantes de todos los estamentos que constituyen nuestra universidad (PDI, PAS, profesores tutores, en el caso que proceda, y estudiantes). En este sentido, deberán formar parte de la misma, como mínimo, un profesor o una profesora de cada módulo que tenga docencia de materias obligatorias en el Título, un miembro del personal de administración y servicios vinculado a la gestión académica del Título y un representante de estudiantes. La Junta Directiva del IUGM regulará la composición de la Comisión, el procedimiento de elección y la duración de su mandato.

Esta Comisión podrá trabajar para el ejercicio de algunas de sus funciones en subcomisiones de Máster, integrándose en ellas los coordinadores de módulos del máster o de especialidades, según decida la Comisión, por adecuación a las características del título.

Se creará asimismo una comisión de doctorado del Máster a la que se incorporarán representantes de las líneas de investigación.

Las funciones de la Comisión de Coordinación del Título son las siguientes:

La Comisión de Coordinación del Título tiene como función fundamental la coordinación académica interna del Título, su organización, supervisión y el control de resultados y desempeñará además, con el apoyo técnico del IUED y la Oficina de Planificación y Calidad, las siguientes funciones:

- a. Establecer los criterios de admisión y selección de los estudiantes.
- b. Resolver las solicitudes de reconocimiento de aprendizajes previos y determinar el itinerario a seguir por los estudiantes, en función de su perfil de acceso al máster o al doctorado.
- c. Realizar el seguimiento y supervisión de la implantación de los estudios
- d. Promover, analizar y valorar propuestas de colaboración interdisciplinar, interuniversitaria e internacional en relación con el Título
- e. Informar las propuestas de presupuestos y la participación de personal externo y elevar la propuesta a la Comisión y órgano de gobierno correspondiente.
- f. Supervisar y favorecer la adecuada integración de los diferentes módulos ofertados en el conjunto del Título, velando por la coherencia y la interrelación de las materias y/o módulos del Título, en el marco de su plan de estudios.
- g. Supervisar el planteamiento de los sistemas de evaluación (incluyendo la evaluación continua) de las competencias que integran el perfil académico profesional y las garantías de atención a las competencias genéricas.
- h. Supervisar la actividad académica que realicen los docentes que imparten enseñanza en las disciplinas de sus planes de estudios, así como el cumplimiento de sus actividades docentes
- i. Implantar y supervisar el sistema de aseguramiento de calidad de la titulación, en colaboración con la unidad de calidad
- j. Informar y supervisar los planes docentes de las asignaturas del Título, en relación con su adecuación al proyecto formativo del Título, al número de créditos ECTS de la asignatura, valorando asimismo las tasas de rendimiento de los estudiantes.
- k. Informar sobre la modificación de los planes de estudio
- l. Informar sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades docentes, de cara a su evaluación conforme al sistema de evaluación docente aprobado por la universidad m. Presentar al Patronato del IUGM un Informe anual sobre el desarrollo de las enseñanzas del Título y de los planes de actuación y mejora para el desarrollo del mismo, en el que se hagan constar, en su caso, las incidencias que se hayan podido producir. Dicho informe deberá incorporarse a la Memoria anual de centro a que se hace referencia en los Estatutos de la UNED
- n. Coordinar el proceso de acreditación del Título, llevando a cabo todas las actuaciones necesarias preparatorias de dichos procesos, así como la acumulación sistemática de documentos y evidencias
- o. Cualquier otra función que le encomiende la Comisión competente en materia de Estudios Oficiales de Posgrado de la universidad.

Para la coordinación de las enseñanzas dentro del máster se crea la figura del coordinador de académico, que tiene la misión de, siguiendo las directrices de la coordinadora y de la Comisión de coordinación, unificar la carga de trabajo entre las distintas asignaturas, coordinar los métodos y criterios de evaluación y tipos de trabajos a realizar, recoger las críticas y sugerencias de los alumnos y transmitirlos a sus profesores, recordar los plazos administrativos, y en caso de detectarse en la puesta en marcha del curso algún solapamiento de materia o alguna, con la intervención de la coordinadora, buscar un acuerdo entre los profesores para evitarlo. Para ello el coordinador académico se reunirá con los profesores de las asignaturas antes del comienzo del curso, a mitad del mismo y antes de la evaluación. También se celebrarán reuniones de la Comisión de coordinación con el coordinador académico para transmitirle las directrices, instrucciones y recomendaciones que después comunicará a sus profesores. La coordinadora del máster y la Comisión de coordinación del título, también se dirigirán directamente a los profesores en reuniones que se celebrarán antes del comienzo del curso y cuando lo estimen conveniente.

9.1.2. Comisión de Garantía Interna de Calidad del IUGM: estructura y funciones

La Comisión de Garantía de Calidad del IUGM está compuesta por su Director, en calidad de Presidente, el Coordinador de Calidad del IUGM, el Coordinador de la Comisión Coordinadora de Título de Máster, un representante del alumnado (a elegir entre los representantes del alumnado del IUGM), un representante del PAS (a elegir entre los miembros del PAS en el IUGM), un representante de los profesores tutores (a elegir entre los profesores del IUGM, miembros del Patronato), un representante de la Oficina de Planificación y Calidad seleccionado por la misma, y representantes del personal docente e investigador. Como secretario actúa el Secretario del IUGM.

La Comisión de Garantía de la Calidad del IUGM es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UNED, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este Sistema en el ámbito del IUGM. Una enumeración no exhaustiva de sus funciones es la siguiente:

- Verifica la implantación y el desarrollo del SGIC-U en el IUGM, de modo que se asegure el cumplimiento de la política y objetivos de calidad y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes.

- Es informada por el Director respecto a la política y objetivos de calidad del Instituto y disemina esta información por el resto del IUGM.
- Recibe y, en su caso, coordina la formulación de los objetivos anuales del Instituto y realiza el seguimiento de su ejecución.
- Realiza el seguimiento de la eficacia de los procesos, a través de los indicadores asociados a los mismos.
- Es informada por el Director sobre los proyectos de modificación del organigrama del IUGM y se pronuncia, desde una perspectiva técnica, sobre la posible incidencia de los mismos en relación con la calidad de los servicios que presta el Instituto.
- Controla, en el ámbito del Instituto, la ejecución de las acciones correctivas y/o preventivas, de las actuaciones derivadas de la revisión del SGIC-U, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones y, en general, de cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado específicamente un responsable para su seguimiento. Las tareas de control tienen como finalidad última asegurarse de que todas las acciones mencionadas, especialmente las relacionadas con las sugerencias, quejas y reclamaciones, son debidamente aplicadas.
- Estudia y, en su caso, aprueba la implantación de las propuestas de mejora en el Instituto sugeridas por los restantes miembros del mismo
- En coordinación con la Oficina de Planificación y Calidad de la UNED decide la periodicidad y la duración, dentro de su ámbito de competencia, de las campañas de recogida de encuestas relativas a la obtención de datos sobre la satisfacción de los grupos de interés. Es informada por el Coordinador de Calidad del Instituto de los resultados de las encuestas de satisfacción y propone criterios para la consideración de las propuestas de mejora que puedan derivarse de esos resultados

9.1.3. Coordinador de Calidad del Instituto: funciones

Este puesto es desempeñado por el Subdirector de Calidad. Con independencia de las responsabilidades que se le indiquen en el correspondiente nombramiento o que le sean asignadas posteriormente por la Comisión de Garantía Interna de Calidad del

Instituto, el Coordinador de Calidad tiene la responsabilidad de:

- Asegurarse de que se establecen, implantan y mantienen los procesos necesarios para el desarrollo del Sistema de Garantía Interna de Calidad que afectan a su Instituto
- Informar al equipo de dirección sobre el desarrollo del Sistema de Garantía Interna de Calidad en el IUGM y sobre cualquier ámbito susceptible de mejora
- Asegurarse de que en la aplicación del Sistema de Garantía Interna de Calidad en el IUGM se toman en consideración los requerimientos de calidad explícitos o implícitos de los distintos grupos de interés (PDI, PAS, ... y, especialmente estudiantes) del mismo. Esto supone realizar el análisis de las necesidades y expectativas de los diferentes grupos de interés, con el fin de determinar las posibilidades de optimización de los recursos humanos y materiales disponibles, de modo que permita alcanzar los referidos requerimientos.

9.1.4. Comisión de Metodología y Docencia de la UNED: estructura y funciones

Esta comisión, por su propia composición y funciones, definidas en los Estatutos de la UNED, ha asumido las funciones de Comisión de Garantía Interna de Calidad de la UNED. Es un órgano que participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

Está compuesta por el Rector, en calidad de Presidente, el Vicerrector de Calidad e Innovación Docente (asume las funciones del Coordinador de Calidad de la UNED), los Decanos de Facultad y Directores de Escuela, el Director del Instituto Universitario de Educación a Distancia, un representante de los Directores de Centros Asociados, cuatro representantes de los Cuerpos Docentes Universitarios, dos representantes del Personal Docente e Investigador Contratado, dos representantes de los Profesores Tutores, dos representantes de los estudiantes y un representante del PAS. Como secretario de esta Comisión actúa el Secretario General de la UNED. Una enumeración no exhaustiva de las funciones de esta comisión es la siguiente:

- Verifica la planificación del Sistema de Garantía Interna de Calidad, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del Sistema de Garantía Interna de Calidad, de la política y objetivos de calidad y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes.
- Es informada por el Rector respecto a la política y objetivos generales de la calidad de la UNED y disemina esta información por el resto de la universidad.
- Recibe y, en su caso, coordina la formulación de los objetivos anuales de la UNED y realiza el seguimiento de su ejecución.
- Realiza, junto con los Vicerrectorados, la Gerencia o los servicios administrativos que corresponda, el seguimiento de la eficacia de los procesos, a través de los indicadores asociados a los mismos.
- Es informada por el Rector sobre los proyectos de modificación del organigrama y se pronuncia, desde un punto de vista técnico, sobre la incidencia de los mismos sobre la calidad de los servicios que presta la UNED.
- Controla la ejecución de las acciones correctivas y/o preventivas, de las actuaciones derivadas de la revisión del Sistema, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones y, en general, de cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado específicamente un responsable para su seguimiento . Estudia y, en su caso, aprueba la implantación de las propuestas de mejora del Sistema de Garantía Interna de Calidad sugeridas por los restantes miembros de la universidad.
- Decide la periodicidad y la duración, dentro de su ámbito de competencia, de las campañas de recogida de encuestas para la obtención de datos sobre la satisfacción de los grupos de interés.
- Es informada por el Coordinador de Calidad de la UNED de los resultados de las encuestas de satisfacción y propone criterios para la consideración de las propuestas de mejora que puedan derivarse de esos resultados.

9.1.5. Coordinador de Calidad de la UNED: funciones

Este puesto es desempeñado por el Vicerrector de Calidad e Innovación Docente. Con independencia de las responsabilidades que se le indiquen en el correspondiente nombramiento o que le sean asignadas posteriormente por la Comisión de Metodología y Docencia de la UNED, el Coordinador de Calidad de la UNED tiene la responsabilidad, en relación con el SGIC-U, de:

- Asegurarse de que se establecen, implantan y mantienen los procesos necesarios para el desarrollo del Sistema de Garantía Interna de Calidad.
- Informar al equipo rectoral sobre el desarrollo del Sistema de Garantía Interna de Calidad y sobre cualquier necesidad de mejora.
- Asegurarse de que en el Sistema de Garantía Interna de Calidad se toman en consideración los requerimientos de calidad explícitos o implícitos de los distintos grupos de interés (PDI, PAS, ... y, especialmente estudiantes) de la UNED. Esto supondrá realizar el análisis de las necesidades y expectativas de los diferentes grupos de interés, con el fin de determinar las posibilidades de optimización de los recursos humanos y materiales disponibles, de modo que ello permita alcanzar los referidos requerimientos.

9.2. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA Y DE REVISIÓN DEL DESARROLLO DEL PLAN DE ESTUDIOS

El Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UNED dispone de una serie de procedimientos para la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios. En primer lugar, la Comisión de Garantía Interna de Calidad del IUGM, dentro del proceso de revisión anual de las actividades del Instituto, incluye la revisión de la calidad de los programas formativos que se imparten en la misma; analiza cómo se han desarrollado, instando a la Comisión Coordinadora de cada Título a su redefinición, si se han detectado problemas o áreas susceptibles de mejora. A tal fin, la UNED, en sus diferentes niveles organizativos:

- Ha establecido los órganos, grupos de interés y procedimientos implicados en el diseño, control, planificación, desarrollo y revisión periódica de los títulos, sus objetivos y competencias asociadas
- Dispone de sistemas de recogida y análisis de información (incluida la procedente del entorno nacional e internacional) que le permiten valorar el mantenimiento de su oferta formativa, su actualización o renovación
- Cuenta con mecanismos que regulan el proceso de toma de decisiones relativa a la oferta formativa y el diseño de los títulos y sus objetivos
- Se asegura de que se desarrollan los mecanismos necesarios para implementar las mejoras derivadas del proceso de revisión periódica de las titulaciones
- Ha establecido el modo (cómo, quién, cuándo) en que se rinden cuentas a los grupos de interés sobre la calidad de las enseñanzas
- Ha definido los criterios para la eventual suspensión de un título

En consecuencia, el Título cuenta, a través del Sistema de Garantía de Calidad de la UNED, con mecanismos y procedimientos adecuados para la revisión del desarrollo del plan de estudios (objetivos, competencias, planificación,...), que se aplicarán periódicamente para la recogida y análisis de información sobre:

- La calidad de la enseñanza y el profesorado.
- La calidad de las prácticas externas y los programas de movilidad
- La inserción laboral de los graduados y la satisfacción con la formación recibida
- La satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.) y la atención a las sugerencias y reclamaciones.

I. Procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la calidad de la enseñanza y la utilización de esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios

La recogida y análisis de información sobre la calidad de la enseñanza y la utilización de esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios dispone de dos procedimientos básicos y complementarios: procedimiento general de garantía de calidad de los programas formativos de la UNED (P-U-D2-p1-01) y procedimiento específico de garantía de calidad de los programas formativos de la Facultad/Escuela/Instituto (P-U-D2-p2-01).

Procedimiento general de garantía de calidad de los programas formativos de la UNED (P-U-D2-p1-01). Por acuerdo de Consejo de Gobierno, se ha establecido que la Comisión de Metodología y Docencia de la UNED asuma las funciones de Comisión de Garantía Interna de Calidad de la UNED, tras analizar las funciones que la primera tiene asignadas en los Estatutos. Una breve descripción de este procedimiento es la siguiente:

La Comisión de Metodología y Docencia de la UNED elabora un plan de trabajo relativo al proceso de garantía interna de calidad de los programas formativos que se imparten en esta universidad e inicia sus actividades con la recogida de información sobre los mismos.

Esta comisión, dentro del proceso de revisión anual del sistema de garantía de calidad de la UNED, incluirá la revisión de la calidad de los programas formativos de

esta universidad; analizará cómo se han desarrollado y si se han detectado problemas o áreas susceptibles de mejora.

Una vez implantado el plan de mejora, la Comisión de Metodología y Docencia de la UNED evaluará sus resultados y elaborará el correspondiente informe. Si el plan de mejora ha conseguido los objetivos previstos, la comisión reformulará su plan de trabajo, planteándose, en su caso, el diseño de nuevas propuestas de mejora, que darán lugar a un nuevo plan de mejora.

En el caso de que el plan de mejora no haya conseguido los objetivos previstos, la comisión procederá a reestructurar el plan de mejora inicial con el fin de intentar conseguir los objetivos no alcanzados.

Procedimiento específico de garantía de calidad de los programas formativos de la Facultad/Escuela (P-U-D2-p2-01):

La Comisión de Garantía Interna de Calidad de la Facultad/Escuela/Instituto, teniendo en cuenta las propuestas generales de mejora elaboradas por la Comisión de Metodología y Docencia de la UNED, dentro del proceso de revisión anual del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UNED, incluirá la recogida de información para la revisión de la calidad del/de los Títulos que se imparten en la misma.

Analizará, junto con la Comisión Coordinadora de cada Título, cómo se ha desarrollado, instando a su redefinición, si se han detectado problemas o áreas susceptibles de mejora. Si la oferta formativa de la Facultad/Escuela/Instituto no es considerada adecuada, se procederá a su reelaboración, iniciándose, si procede, el proceso para la suspensión de uno o varios títulos, en función de los criterios establecidos por la Junta de Facultad/Escuela/Instituto. A tal fin, la Comisión de Garantía Interna de la Facultad/Escuela/Instituto elaborará el correspondiente informe, que enviará a la Junta de Facultad/Escuela/Instituto para que proceda al análisis del mismo y a la consiguiente toma de decisiones.

En correspondencia con los dos procedimientos básicos anteriores, se sitúan en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UNED los siguientes procedimientos relacionados: Procedimiento de definición de perfiles, captación de estudiantes y apoyo a estudiantes nuevos a través del plan de acogida (P-U-D3-p1-

01), Procedimiento de orientación académico-profesional al estudiante (P-U-D3-p2-01) y Procedimientos para la gestión de los recursos materiales y servicios (P-U-D5-01); estos últimos integran: Procedimientos para la gestión de los recursos materiales (P-U-D5-p1-01) y Procedimientos para la gestión de los servicios (P-U-D5-p2-01).

II. Procedimiento para recogida y análisis de información sobre los resultados de aprendizaje y la utilización de esa información en la mejora del desarrollo del plan de estudios.

El Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UNED analiza anualmente y tiene en cuenta los resultados de la formación. A tal fin, dispone de procedimientos que para garantizar que se miden y analizan los resultados del aprendizaje y que se utiliza esta información para la mejora del desarrollo del/de los plan/es de estudios. En consecuencia, bien bajo la responsabilidad directa de la Facultad/Escuela/Instituto o de alguno de los servicios centrales de la UNED, pero siempre con el apoyo de la Oficina de Planificación y Calidad para este Título:

- Se dispone de mecanismos que permiten obtener información sobre las necesidades y expectativas de los distintos grupos de interés en relación con la calidad de las enseñanzas
- Se cuenta con sistemas de recogida de información que faciliten datos relativos a los resultados del aprendizaje, de la inserción laboral y de la satisfacción de los grupos de interés
- Se ha establecido el control, revisión periódica y mejora continua, tanto de los resultados, como de la fiabilidad de los datos utilizados
- Se han determinado las estrategias y sistemáticas para introducir mejoras en los resultados
- Se han determinado los procedimientos necesarios para regular y garantizar los procesos de toma de decisiones relacionados con los resultados
- Se ha identificado la forma en que los grupos de interés se implican en la medición, análisis y mejora de los resultados

- Se ha determinado el procedimiento (cómo, quién, cuándo) seguido para rendir cuentas sobre los resultados (memorias de actividades, informes de resultados, etc.)

Para cumplir las anteriores funciones, el Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UNED tiene establecidos los siguientes procedimientos documentados:

- Procedimientos relativos a los resultados de la formación (P-U-D6-01)
- Procedimiento para el análisis y medición de resultados (P-U-D6-p1-01)
- Procedimiento de realización de encuestas y muestreo (P-U-D6-p2-01)
- Procedimiento de análisis de indicadores (P-U-D6-p3-01)

La Unidad Técnica de la Oficina de Planificación y Calidad (UT) es la responsable de dotar a la Comisión Coordinadora del Título y a la Comisión de Garantía Interna de la Facultad/Escuela/Instituto de un conjunto de indicadores estandarizados que les permitan evaluar, de una manera fiable y comprensible, los resultados del aprendizaje y de proporcionar apoyo técnico para el diagnóstico de necesidades de grupos de interés relativos a la calidad de las enseñanzas.

Se ha establecido que una vez al año se rindan cuentas sobre los resultados relativos al Título. El IUGM, a través de su Comisión de Garantía Interna de Calidad (con el apoyo de la Comisión Coordinadora del Título) es la responsable de elaborar una Memoria anual donde se refleje el análisis de los resultados obtenidos en ese año. La Comisión de Metodología y Docencia de la UNED (ha asumido las funciones de la Comisión de Garantía Interna de Calidad de la UNED) es la responsable de supervisar y verificar las memorias de análisis de resultados realizadas por las facultades/escuelas/institutos.

Los responsables de la toma de decisiones basada en dichos procedimientos son, evidentemente, los responsables del Sistema de Garantía Interna de Calidad en los tres niveles ya indicados en el punto 9.1: la Comisión Coordinadora del Título y su Coordinador, la Comisión de Garantía Interna de Calidad de la Facultad/Escuela y el Coordinador de Calidad de la Facultad/Escuela y la Comisión de Metodología y Docencia de la UNED (comisión que ha asumido las funciones de Comisión de Garantía Interna de Calidad de la UNED) y el Coordinador de Calidad de la UNED.

La toma de decisiones se lleva a cabo democráticamente en el seno de estas comisiones, en las que están representados los distintos grupos de interés (cfr. punto 9.1), tras el análisis técnico de los datos recogidos, que constituyen la base para la formulación de propuestas de mejora.

III: Procedimientos para la recogida y análisis de información sobre el profesorado y el personal de apoyo a la docencia, y para la utilización de esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios

Según la normativa actual en la universidad española, la política de personal es responsabilidad de los órganos de gobierno de la universidad, dentro del marco legal vigente (normativa sobre personal funcionario y laboral, docente, investigador y PAS, normativa propia universitaria y, en nuestro caso, normativa de la UNED, así como normativa de desarrollo de la ley de presupuestos y el propio texto articulado de esa ley). La Facultad/Escuela/Instituto y cada unidad administrativa (servicio, departamento, ...) tienen sus cauces de participación en dichos órganos de gobierno y deben aportar sus propuestas desde la óptica de los Títulos y servicios que se imparten o prestan en ellas.

Los procedimientos para la recogida y análisis de la información sobre el profesorado y el personal de apoyo a la docencia, y para la utilización de esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios contemplan las características propias del Título, de la Facultad/Escuela/Instituto y las de los departamentos y unidades administrativas implicadas en el desarrollo de su plan de estudios y son los siguientes:

- Procedimiento de definición de la política de personal académico y de administración y servicios (P-U-D4-p1-01)
- Procedimiento de captación y selección de personal académico ((P-U-D4-p2-1-01)
- Procedimiento de captación y selección de personal de apoyo a la docencia (P-U-D4-p2-2-01)
- Procedimiento de evaluación, promoción y reconocimiento del personal académico

(P-U-D4-p3-1-01)

- Procedimiento de evaluación, promoción y reconocimiento del personal de apoyo a la docencia (P-U-D4-p3-2-01)
- Procedimiento de formación del personal académico (P-U-D4-p4-1-01)
- Procedimiento de formación del personal de apoyo a la docencia (P-U-D4-p4-2-01) El documento relativo a la política de personal es elaborado por la Gerencia (para el PAS) y el Vicerrectorado competente (para el PDI). Posteriormente este documento pasa a debate por parte de la Comisión de Metodología y Docencia de la UNED ha asumido las funciones de Comisión de Garantía Interna de Calidad de la UNED), que, si lo aprueba, lo enviará a Consejo de Gobierno. La política de personal es un documento estratégico de la UNED y debe revisarse en profundidad conjuntamente con el Plan estratégico. Su elaboración y revisión debe contar con el Consejo de Gobierno (art. 81 de los Estatutos) y el Consejo Social.

La UNED dispone además de un Manual para la evaluación de su profesorado, elaborado según las directrices del Programa DOCENTIA y aprobado por su consejo de Gobierno el 8 de mayo de 2008.

La evaluación de la actividad docente se llevará a cabo a partir de las siguientes fuentes de información:

- Auto-informe y plan de mejoras presentado anualmente por los equipos docentes responsables de las diferentes asignaturas.
- Auto-informe y plan de mejoras presentado por los docentes que soliciten la evaluación de sus méritos docentes. Este auto-informe se presenta cada dos años.
- Informes de los responsables académicos.
- Encuestas realizadas a los estudiantes.
- Encuestas realizadas a los profesores tutores.
- La actividad tutorial es evaluada anualmente por los equipos docentes responsables de las diferentes asignaturas.

La Comisión de Metodología y Docencia, que asume funciones de Comisión de Calidad de la Universidad es el órgano responsable de la evaluación. Esta Comisión

designará una serie de comités técnicos que realizarán las correspondientes tareas de apoyo técnico al proceso de evaluación.

9.3. PROCEDIMIENTOS PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD

I. Procedimientos para la recogida y análisis de información sobre los programas de movilidad y la utilización de esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios

La definición de los objetivos de los programas de movilidad de la UNED y su revisión corresponde al Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta los planes de estudios impartidos en la UNED y las normativas de movilidad existentes.

La definición de los objetivos anuales del programa de movilidad de la UNED la realizará la Comisión de Relaciones Internacionales. La definición de los objetivos anuales del programa de movilidad de la Facultad/Escuela/Instituto la llevará a cabo la correspondiente Junta de Facultad/Escuela/Instituto a propuesta del Coordinador de Movilidad. La definición de los objetivos de movilidad del Título la llevará a cabo la Comisión Coordinadora de Título de Máster junto con la definición de los mecanismos para la organización de las actividades y la revisión y mejora de las mismas, y teniendo en cuenta las peculiaridades propias del Título.

El Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UNED incluye dos procedimientos para la recogida y análisis de información sobre los programas de movilidad y la utilización de esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios:

- Procedimiento de gestión y revisión de la movilidad de los estudiantes enviados (P-U-D3-p3-01)
- Procedimiento de gestión y revisión de la movilidad de los estudiantes recibidos (P-U-D3-p4-01)

Procedimiento de gestión y revisión de la movilidad de los estudiantes enviados

(P-U-D3-p3-01). El Coordinador de Movilidad, responsable del programa de movilidad en la Facultad/Escuela, es el encargado de establecer los convenios con otras universidades o instituciones, siempre con el apoyo en la gestión de la Unidad Técnica de Desarrollo Internacional (UTEDI). El Servicio de Relaciones y Centros Internacionales de la UNED, la UTEDI y el responsable de la Facultad/Escuela/Instituto realizarán un análisis de toda la información necesaria para gestionar el programa de movilidad del Título.

La UTEDI preparará el material para informar y difundir el funcionamiento y organización del programa de movilidad y publicitará la convocatoria, haciéndola llegar a todos los estudiantes de la UNED a través de su página web y de folletos informativos enviados a los centros asociados. Los responsables del Intercambio Bilateral Profesor-Tutor Erasmus de la Facultad/Escuela/Instituto seleccionarán a los estudiantes que participarán en el programa, teniendo en cuenta los criterios y procedimientos establecidos.

La UTEDI y los Tutores Erasmus de la Facultad/Escuela/Instituto gestionarán todos los trámites para que el estudiante se incorpore al centro de destino. Durante la estancia pueden surgir problemas, que serán solucionados por la UTEDI y/o por el servicio responsable la Facultad/ Escuela/Instituto, según el caso.

Se recogerán evidencias (cuestionarios de opinión, indicadores...), que servirán de base para la elaboración del correspondiente informe, que será analizado por la Comisión de Metodología y Docencia de la UNED (ha asumido las funciones de la Comisión de Garantía Interna de Calidad de la UNED).

Por último, se rendirán cuentas a los implicados, indicando, en su caso, las modificaciones previstas de los programas (acciones correctivas o propuestas de mejora) y las previsiones para la implantación de las mismas.

Procedimiento de gestión y revisión de la movilidad de los estudiantes recibidos

(P-U-D3-p4-01). El Coordinador de Movilidad de la Facultad/Escuela/Instituto será el encargado de establecer los convenios, siempre con el apoyo en la gestión de la Unidad Técnica de Desarrollo Internacional (UTEDI). En la organización del programa

de movilidad se tendrá en cuenta si se necesitan nuevos convenios, en cuyo caso, se realizarán las gestiones oportunas. Si no se precisan nuevos convenios, el Coordinador de Movilidad de la Facultad/Escuela/Instituto, con el apoyo de la UTEDI organizará el programa.

En cuanto a la acogida de los estudiantes y la información/orientación general sobre el programa, la primera información general de los estudiantes la realiza la UTEDI. En cuanto a la matriculación e información/orientación de los estudiantes, se lleva a cabo cuando el estudiante llega a la UNED, desarrollándolo el servicio responsable de movilidad de la UNED y la secretaría de la Facultad/Escuela/Instituto. Durante la estancia pueden surgir problemas que serán solucionados por la UTEDI y/o por la secretaría de la Facultad/Escuela/Instituto, según el caso.

Una vez finalizada la estancia, se procederá a la revisión y mejora del programa de movilidad. La Comisión de Garantía Interna de Calidad de la UNED recogerá evidencias (cuestionarios de opinión, indicadores...), con el apoyo de la Oficina de Planificación y Calidad, para elaborar un Informe anual que analice el programa y proponga acciones correctivas y/o propuestas de mejora, según el caso.

Dentro del proceso de revisión anual del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UNED, se incluirá el análisis de los programas de movilidad (estudiantes enviados y estudiantes recibidos). En este análisis se tendrán en cuenta los respectivos análisis aportados por la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Instituto, realizados en colaboración con la Comisión Coordinadora del Título.

9.4. PROCEDIMIENTOS DE ANÁLISIS DE LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS EGRESADOS Y DE LA SATISFACCIÓN CON LA FORMACIÓN

I. Procedimiento para la recogida y análisis de información sobre la inserción laboral y la utilización de esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios

Este procedimiento es denominado Procedimiento de gestión y revisión de la orientación e intermediación para la inserción laboral (P-U-D3-p5-01) y se sintetiza en los párrafos que siguen.

El equipo de dirección del COIE (Centro de Orientación e Información de Empleo) define los objetivos y actuaciones de orientación e intermediación para la inserción laboral y los presenta al Consejo del COIE para su análisis y aprobación, si procede. A partir de ello, el equipo de dirección y los recursos humanos del COIE planificarán, desarrollarán y evaluarán para su mejora las acciones de orientación e intermediación para la inserción laboral.

Los técnicos y el equipo de dirección del COIE prepararán el material para informar de las actuaciones de orientación e intermediación para la inserción laboral y lo difundirán a través de los canales de difusión para informar a la comunidad educativa sobre el programa de orientación e intermediación para la inserción laboral. Estos canales serán la página web del COIE, las emisiones radiofónicas, los folletos y los carteles informativos.

Los recursos humanos y el equipo de dirección del COIE desarrollarán las acciones de acuerdo con los procedimientos recogidos en la “Guía informativa de prácticas en empresas a través del COIE” , el “Protocolo de gestión de empleo y prácticas a través de la aplicación informática” y la “Guía del Tutor académico- Procedimiento para la tutorización de las prácticas” y elaborarán propuestas de mejora de orientación e intermediación para la inserción laboral. Se elaborará una Memoria anual y un Informe de Resultados del Estudio de seguimiento de titulados de la UNED, que serán objeto de análisis y toma de decisiones por el Consejo del COIE.

Finalmente, se elaborará un Informe para el Vicerrector de Estudiantes y Desarrollo Profesional, que se hará público en la página web del COIE y que, por tanto, constituirá un instrumento para la rendición de cuentas. Dentro del proceso de revisión anual del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UNED, la Comisión de Metodología y Docencia (asume las funciones de la Comisión de Garantía de Calidad de la UNED) realizará la revisión de la gestión de la orientación e intermediación para la inserción laboral, a partir del Informe elaborado por el equipo de dirección del COIE y propondrá las acciones de mejora que considere pertinentes.

II. Procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la satisfacción con la formación y la utilización de esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios

Véase el punto 9.5, apartado I.

9.5. PROCEDIMIENTOS PARA EL ANÁLISIS DE LA SATISFACCIÓN DE LOS DISTINTOS COLECTIVOS IMPLICADOS Y PARA LA ATENCIÓN A LAS SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES. CRITERIOS PARA LA EXTINCIÓN DEL TÍTULO

I. Procedimientos para la recogida y análisis de información sobre la satisfacción de los colectivos implicados en el Título y la utilización de esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios

La Comisión de Metodología y Docencia de la UNED (comisión que ha asumido las funciones de Comisión de Garantía de Calidad de la UNED) o, según el caso, la Comisión de Garantía Interna del Instituto, con la colaboración de la Comisión Coordinadora del Título, es la encargada de establecer y decidir qué instrumentos se utilizarán para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados en el mismo.

A título de ilustración, cabe señalar que, para la recogida de datos sobre este apartado, son aplicables al Título, entre otros, los siguientes instrumentos ya diseñados: encuesta de satisfacción con los Cursos 0, encuesta de satisfacción de los usuarios de orientación académica y profesional, encuesta de satisfacción del estudiante con el programa de movilidad de la UNED (estudiantes enviados), encuesta de satisfacción de todos los implicados en el programa de movilidad (se elaborará en la UTEDI), cuestionario de evaluación de las prácticas del COIE (estudiantes), cuestionario sobre Desarrollo Profesional de los Titulados de la UNED, cuestionario de evaluación de las prácticas (tutor académico), cuestionario inicial para los participantes en acción formativa dentro del plan de formación de PAS, encuesta de satisfacción para los participantes en acción formativa dentro del plan de formación de PAS, cuestionario para participantes en acción formativa dentro del plan de formación de PAS (cuestionario a realizar al menos después de dos meses de la acción), cuestionario para vicegerencias, departamentos o servicios sobre acciones formativas dentro del plan de formación de PAS.

La Unidad Técnica de la Oficina de Planificación y Calidad (UT) es la

responsable de dotar al Instituto de un conjunto de indicadores estandarizados que le permita evaluar, de una manera fiable y comprensible, los aspectos básicos del análisis de la satisfacción de los distintos grupos de interés del Título: estudiantes, PDI, PAS, PAS de centros asociados, profesores-tutores, empleadores, consejo social... aplicando el Procedimiento de realización de encuestas y muestreo (P-U-D6-p1-01).

Una vez al año se deben rendir cuentas sobre la satisfacción manifestada por los distintos colectivos implicados en el Título y el Instituto, a través de su Comisión de Garantía Interna de Calidad, es el responsable de realizar una Memoria donde se refleje el resultado del análisis y las consiguientes propuestas de mejora, en su caso. Por su parte, la Comisión de Metodología y Docencia de la UNED (ha asumido las funciones de la Comisión de Garantía Interna de Calidad de la UNED) es la responsable de supervisar y verificar las Memorias realizadas por el Instituto y elaborar, en su caso, las propuestas de mejora que procedan.

II. Procedimientos para la recogida y análisis de información sobre las sugerencias o reclamaciones de los estudiantes y la utilización de esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios

Los procedimientos básicos establecidos para la recogida y análisis de información sobre las sugerencias o reclamaciones relativas al Título son los cuatro siguientes:

- Procedimiento de gestión y revisión de incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias (P-U-D3-p7-1-01)
- Procedimiento de revisión de exámenes (P-U-D3-p7-2-01)
- Procedimiento de atención a consultas, quejas, registro de hechos y mediación por el Defensor Universitario (P-U-D3-p7-3-01)
- Procedimiento de tramitación de recursos de alzada (P-U-D3-p7-4-01)

Procedimiento general de gestión y revisión de incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias (P-U-D3-p7-1-01). Este procedimiento se lleva a cabo a través de dos canales: presencial (el Registro General de la UNED y las Unidades del Centro de Atención al Estudiante (CAU) disponen de formularios para la presentación de incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias de acuerdo con el modelo IRS-1) y telemático (con el fin de facilitar a los interesados la comunicación de incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias, en la página Web de la UNED se creará un enlace al formulario de incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias “modelo IRS-1”, específicamente diseñado a tal fin).

Registro General es la unidad encargada de recibir y canalizar las incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias, teniendo en cuenta el órgano implicado en dicho proceso. La aplicación de gestión enviará un aviso automático al responsable del servicio implicado. Asimismo, la aplicación enviará automáticamente al interesado un acuse de recibo de la comunicación recibida a través del formulario web. A partir de ese momento, la aplicación indicará en cada momento en qué instancia se encuentra la solicitud.

A la aplicación tendrán acceso todos los implicados en este proceso. Entre ellos: el Registro General, el CAE, la Gerencia, los responsables de los servicios, el Coordinador de Calidad de la UNED y los Coordinadores de Calidad de la Facultad/Escuela/Instituto. El proceso a seguir, según el caso, es el siguiente:

Reclamación o Incidencia. El responsable del servicio implicado tendrá que analizarla, buscar una solución, si esto fuera posible y, en cualquier caso, contestar al interesado en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de entrada en el Registro General de la UNED. Paralelamente al acuse de recibo que se hace al reclamante, se planificarán, desarrollarán y revisarán las acciones pertinentes para la solución de la incidencia, queja o reclamación.

Realizados todos los trámites administrativos oportunos, y recibida la respuesta del procedimiento de incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias, el interesado podrá interponer su queja o reclamación ante el Defensor Universitario y/o presentar un recurso, si procede. En cualquier caso, la presentación de una queja o reclamación en el presente procedimiento, no interrumpirá para el interesado los plazos establecidos en la normativa vigente ni condicionará el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada

procedimiento, puedan ejercer aquellos que se consideren interesados en el procedimiento que se describe.

Sugerencia. Si la comunicación recibida es una sugerencia, se realizará, en primer lugar, un análisis de la viabilidad de la propuesta por el responsable del servicio implicado. Si se estima que es viable, se comunicará la solución adoptada a la persona que ha realizado la sugerencia. Paralelamente a la comunicación que se enviará al interesado, se planificarán, desarrollarán y revisarán las acciones pertinentes para la mejora.

Felicitación. En el caso de que la comunicación recibida sea una felicitación, se trasladará al responsable del servicio implicado para que comunique la misma a la persona que ha sido objeto de la felicitación, y se enviará acuse de recibo al interesado, agradeciéndole que haya hecho explícita su valoración positiva y que la haya comunicado a través del sistema de gestión de incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias.

Procedimiento para la gestión y revisión de incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias enviadas por los estudiantes y relativas a las calificaciones (P-U-D3-p7-2-01). Los estudiantes que deseen la revisión de su examen dispondrán de diez días naturales, a contar desde la fecha de publicación de las notas en los correspondientes sistemas informáticos (SIRA), para reclamar ante el equipo docente de que se trate. Una vez revisado el examen, de persistir las discrepancias sobre la calificación otorgada, el alumno podrá solicitar, en el plazo de una semana, al Coordinador del módulo o al Director del Instituto, en su caso, mediante escrito razonado, la formación de una Comisión de Revisión de Calificaciones. La comisión, que será nombrada por la Junta Directiva del IUGM, estará formada al menos por tres miembros del mismo, uno de ellos necesariamente del equipo docente de la asignatura del examen a revisar.

La Comisión de Revisión de Calificaciones se reunirá, con el fin de realizar las revisiones que se hayan solicitado, en las convocatorias de febrero, junio y septiembre, respectivamente. La resolución de la comisión deberá ser comunicada al interesado antes del 30 de abril, 31 de julio y 31 de octubre, respectivamente. Contra dicha resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la UNED, cuya decisión agotará la vía administrativa.

Procedimiento para la gestión y revisión de las incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias dirigidas al Defensor Universitario de la UNED (P-U-D3-p7-3-01). Admitida a trámite la queja o reclamación, el Defensor Universitario dará traslado de la misma al órgano o servicio cuyo funcionamiento o actividad motivó aquella, señalándose las informaciones o actuaciones que se requieren, así como el plazo en que han de ser realizadas y entregadas. El órgano o servicio requerido podrá disponer, asimismo, de un plazo de quince días para alegar lo que tenga por conveniente.

Para la comprobación e investigación de una queja o reclamación, el Defensor Universitario y los Defensores Adjuntos podrán personarse en cualquier centro, departamento, servicio o unidad de la UNED, para contrastar los datos de los expedientes y documentación necesarios; asimismo podrán hacer las entrevistas personales que crean convenientes. En el ejercicio de su función, el Defensor Universitario podrá recabar información de todas las autoridades y órganos de la UNED, así como de los miembros de la comunidad universitaria, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente. Del incumplimiento o falta de colaboración por los requeridos, el Defensor Universitario dará traslado al Rector.

Procedimiento para la resolución de los recursos contra actos administrativos (P-U-D3-p7-4-01). Seguirán el proceso jurídico de resolución de recursos administrativos.

Para finalizar este apartado, relativo a los procedimientos para la recogida y análisis de información sobre las sugerencias o reclamaciones de los estudiantes y la utilización de esa información en la revisión y mejora del desarrollo del plan de estudios, hay que señalar que dentro del proceso de revisión anual del Sistema de

Garantía Interna de Calidad de la UNED, se incluye la revisión de los procedimientos de gestión de las incidencias, quejas, reclamaciones y sugerencias, evaluando cómo se han desarrollado las actuaciones y realizando, en su caso, propuestas de mejora.

El Coordinador de Calidad de la UNED será el responsable de dicha revisión, para la que contará con el apoyo de la Gerencia, de la Oficina de Planificación y Calidad de la UNED, del Coordinador de Calidad de la Facultad/Escuela/Instituto, de la Oficina del Defensor Universitario y de Secretaría General, según el caso.

III. Procedimientos para publicar información que llegue a todos los implicados o interesados sobre el plan de estudios, su desarrollo y resultados

El Título dispone de mecanismos para publicar la información sobre el plan de estudios, su desarrollo y resultados, para que llegue a todos los implicados o interesados (estudiantes, profesorado, personal de apoyo, futuros estudiantes, agentes externos, etc.). En efecto, la UNED publica información básica sobre los títulos que imparte; para ello que se dota de mecanismos que le permiten garantizar la publicación periódica de información actualizada relativa a los mismos. En consecuencia, bien bajo la responsabilidad directa de la Facultad/Escuela/Instituto o de forma centralizada para el conjunto de la universidad:

- Dispone de mecanismos que le permiten obtener la información sobre el desarrollo de cada Título.
- Determina un procedimiento para informar a los grupos de interés (incluyendo los distintos niveles de su estructura organizativa) acerca de: la oferta formativa, los objetivos de cada título y la planificación del mismo, las políticas de acceso y orientación al estudiante, las metodologías de enseñanza-aprendizaje y evaluación (incluidas las prácticas externas), la movilidad, la atención a las reclamaciones y sugerencias, el acceso, evaluación, promoción y reconocimiento del personal académico y de administración y servicios, los servicios y la utilización de los recursos materiales y los resultados de la enseñanza (en cuanto al aprendizaje, inserción laboral y satisfacción de los distintos grupos de interés).

- Define cómo se realiza el control, revisión periódica y mejora continua de la información pública que se facilita a los grupos de interés.
- Determina los procedimientos para regular y garantizar los procesos de toma de decisiones relacionados con la publicación de la información sobre los Títulos ofertados

Para cumplir las funciones anteriores, el Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UNED ha establecido el Procedimiento de información pública (P-U-D7-01), que se sintetiza a continuación.

La Comisión de Metodología y Docencia de la UNED (ha asumido las funciones de Comisión de Garantía Interna de Calidad de la UNED), con periodicidad anual o inferior ante situaciones de cambio, ha de proponer qué información publicar, a qué grupos de interés va dirigida y el modo de hacerla pública. Estas propuestas son remitidas al Consejo de Gobierno para su aprobación y, una vez aprobadas, el Coordinador de Calidad de la UNED ha de obtener la información indicada, bien en las facultades/escuelas (el Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UNED contiene y genera una buena parte de esa información) o en los correspondientes servicios centrales.

La Comisión de Metodología y Docencia de la UNED revisa esta información, verificando que sea fiable y suficiente, y la pone a disposición del equipo rectoral para que se responsabilice de su difusión. El Coordinador de Calidad de la UNED asume la responsabilidad de comprobar la actualización de la información publicada por esta universidad, haciendo llegar cualquier observación al respecto a la Comisión de Metodología y Docencia de la UNED para que sea analizada.

Asimismo, la Comisión de Garantía Interna de Calidad de la Facultad/Escuela/Instituto, con la colaboración de la Comisión Coordinadora del Título, y con periodicidad anual o inferior ante situaciones de cambio, ha de proponer, en el marco de lo establecido con carácter general por la Comisión de Metodología y Docencia de la UNED, qué información publicar, a qué grupos de interés va dirigida y el modo de hacerla pública. Estas propuestas se remiten a la Junta de Facultad/Escuela/Instituto para su análisis y aprobación, si procede. Una vez aprobadas, el Coordinador de Calidad de la Facultad/Escuela/Instituto ha

de obtener la información indicada, bien en la propia Facultad/Escuela/Instituto o en los correspondientes servicios centrales de la UNED.

La Comisión de Garantía Interna de Calidad del Instituto revisa esta información para verificar que sea fiable y suficiente, y la pone a disposición del equipo de dirección del Instituto para que se responsabilice de su difusión. El Coordinador de Calidad del Instituto, asume la responsabilidad de comprobar la actualización de la información publicada por la misma, haciendo llegar cualquier observación al respecto a la Comisión de Garantía Interna de Calidad del Instituto para que sea analizada.

IV. Procedimientos específicos para una posible extinción del Título

Véase el procedimiento P-U-D2-p2-01 del apartado 9.2 (Procedimiento específico de garantía de calidad de los programas formativos de la Facultad/Escuela)

Todos los procedimientos referenciados en el apartado 9, relativo al Sistema de Garantía Interna de Calidad, están documentados en el Manual del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UNED y en el Manual de Procedimientos del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UNED, lo que incluye los correspondientes flujogramas.

El proceso de revisión de los Procedimientos del Sistema de Garantía Interna de Calidad de la UNED será al menos anual, pero, si en cualquier momento se considera oportuno realizar alguna mejora en alguno de estos procedimientos, se procederá a su inmediata implementación, recogiendo en los Informes anuales la descripción de las actuaciones realizadas con su fecha de realización y con la fecha de inicio de su vigencia. Asimismo, se procederá a la elaboración de la nueva versión del procedimiento modificado y a su difusión pública.

10. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN.



MÁSTER EN EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DE RECURSOS DE DEFENSA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

10.1 Cronograma de implantación de la titulación

El Máster se implantará en el curso 2012 – 2013.

10.2 Procedimiento de adaptación de los estudiantes de los estudios existentes al nuevo plan de estudio

La Comisión de Coordinación del título del Máster del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, estudiará las peticiones de reconocimiento de créditos de los alumnos del antiguo Máster Propio. En el caso de que los estudios realizados se adecuen a los objetivos formativos del nuevo Máster, se aplicará el criterio de considerar equivalente un crédito del máster propio a un crédito ECTS de Máster, de acuerdo a la normativa establecida por la UNED. La Comisión decidirá de qué materias obligatorias o créditos optativos del Máster se exime al solicitante.

Respecto a los alumnos del Máster que se venía impartiendo en el Instituto, hay que decir que dichas enseñanzas seguirán vigentes durante el curso 2011-2012. Los alumnos serán informados puntualmente del proceso de extinción de dichas enseñanzas. La Comisión de Coordinación del título de Máster del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, estudiará, caso por caso, las peticiones de los alumnos que habiéndose matriculado en el antiguo máster y, no habiendo superado todas las materias, quieran matricularse en el nuevo Máster. En el caso de que los estudios realizados se adecuen al nuevo Máster se aplicará el mismo criterio, siempre dentro de las posibilidades y porcentajes que establece el RD. 861/2010 de 2 de Julio de 2010 y la normativa de la UNED (Normas aprobadas por el Consejo de Gobierno de 24 de Junio de 2008).

10.3 Enseñanzas que se extinguen por la implantación del

correspondiente título propuesto

Las enseñanzas que se extinguen son el título propio de la UNED, “Máster en eficiencia de la gestión de recursos de defensa y Administraciones públicas”.

ANEXO XLII



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y AUTÓNOMA DE MADRID PARA LA
COLABORACIÓN DOCENTE EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN
NEUROCIENCIA**

En Madrid a 24 de abril de 2012

REUNIDOS

De una parte, Dña. Paloma Collado Guirao, actuando en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en su calidad de Vicerrectora de Investigación, actuando en representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según delegación de firma de D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector de la UNED (Resolución de 20 de julio 2009, BOE 3 de agosto).

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Ángel Rodríguez García-Brazales Vicerrector de Estudios de Posgrado de la Universidad Autónoma de Madrid (en lo sucesivo UAM), en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según el decreto 35/2006 de 27 de abril, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 3 de mayo de 2006.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I

Normativa aplicable

El Real Decreto 1303/2007, de 29 de octubre (publicado en el BOE de 20 de octubre de 2007), que regula las enseñanzas universitarias oficiales.

La normativa interna de las universidades participantes, o cualquier otra que la desarrolle o sustituya en el futuro.

II

Objeto genérico

Las Universidades firmantes desean promover el intercambio de profesores e investigadores, con el fin de potenciar la calidad de la docencia y la excelencia profesional desarrollada por los Departamentos y Centros de dichas Universidades.

III

Declaración de intenciones

Que por todo lo anterior las Universidades desean suscribir un Convenio, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- TRAMITACIÓN DE LA COLABORACIÓN

La colaboración de profesores de la UNED y su participación en el “Máster Universitario en Neurociencia” de la UAM será propuesta por el Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia de la UAM, responsable de la titulación.

Los profesores participantes, tras la invitación cursada por el Departamento de Anatomía, Histología y Neurociencia de la UAM, deberán contar con la aprobación de su Departamento. La descripción de la colaboración se añade como Anexo a este convenio.

SEGUNDA.- CONDICIONES ACADÉMICAS

Los profesores participantes deberán atender a las directrices de este Convenio y las fijadas por el órgano responsable del Máster.

TERCERA.- RÉGIMEN ECONÓMICO

La impartición de la docencia no implica ningún tipo de remuneración económica, al formar parte de las obligaciones docentes del profesor, tal y como se estipula en el apartado anterior.

La docencia por parte del profesor participante no implica la asunción de ninguna otra obligación económica para las universidades participantes.

CUARTA.- COMIENZO Y DURACIÓN

El presente Convenio que reconoce la participación iniciada por profesores del Departamento de Psicoobiología de la UNED en 2010 en el Master de Neurociencia de la UAM, comienza a partir del curso académico 2011-12, quedando condicionada su aplicación a la aprobación docente anual por parte de la UAM.

El convenio se mantendrá vigente al menos durante dos cursos académicos, y podrá prorrogarse tácitamente por ciclos bienales hasta un máximo de dos veces. A partir de dicho momento deberá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

QUINTA.- COMISION MIXTA DE SEGUIMIENTO

A la firma de este Convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de la UAM, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UAM de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente convenio

SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio de colaboración tiene, para la UNED, naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.c), sin perjuicio de que los criterios en ella señalados puedan servir para interpretar lagunas en su aplicación”

SÉPTIMA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

OCTAVA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse por los firmantes del presente Convenio. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y, en prueba de la conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar doble y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN
A DISTANCIA

POR LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE MADRID

Paloma Collado Guirao

Ángel Rodríguez García-Brazales

ADENDA AL CONVENIO

ARTÍCULO ÚNICO:

Se entiende que la carga docente derivada de la participación de los profesores Antonio Guillamón Fernández, Francisco Claro Izaguirre, Helena Pinos Sánchez y Beatriz Carrillo Urbano en el desarrollo del “Máster Universitario en Neurociencia” de la UAM, haciéndose cargo de las enseñanzas de 6 créditos ECTS, no computará como carga docente a efectos del Documento de Plantilla de la UNED, por tanto dicha participación no implicará dispensa ni reducción de obligaciones docentes en la UNED.

ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE

MADRID PARA LA COLABORACIÓN DOCENTE EN EL MÁSTER UNIVERSITARIO EN NEUROCIENCIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), acogerá a los estudiantes matriculados en el “Máster de Neurociencia” de la Universidad Autónoma de Madrid para la impartición de la asignaturas “Neurobiología de los procesos conductuales” (obligatoria, 3 créditos ECTS) y “Dimorfismo sexual del cerebro y conducta sexual y maternal” (optativa, 3 créditos ECTS) y la realización del Trabajo Fin de Máster.

Las actividades de los estudiantes se desarrollarán en el domicilio del Departamento de Psicobiología de la Facultad de Psicología de la UNED, sito en la calle Juan del Rosal, nº 10, 28040-Madrid y, especialmente, a través de la plataforma aLF de la UNED, que será gestionada por el Equipo Docente.

Los profesores del Departamento de Psicobiología de la Facultad de Psicología la UNED coordinadores de la asignatura “Neurobiología de los Procesos Conductuales” y “Dimorfismo sexual del cerebro y conducta sexual y maternal” serán:

ANTONIO GUILLAMÓN FERNÁNDEZ

FRANCISCO CLARO IZAGUIRRE

HELENA PINOS SÁNCHEZ

BEATRIZ CARRILLO URBANO

Las partes se consultarán inmediatamente para la resolución de las dificultades que pudieran sufrir en la aplicación del presente Anexo.

ANEXO XLIII

Procedimiento de homologación de títulos de Máster extranjeros de educación superior por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (texto aprobado por el Consejo de Gobierno de)

Establecida la competencia para la homologación a títulos y grados académicos de máster en los rectores de las Universidades españolas por el R.D. 309/2005, de 18 de marzo (BOE del 19) que modifica el R.D. 285/2004 de 20 de febrero (BOE de 4 de marzo) por el que se regulan las condiciones de homologación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y acordados los criterios a que se refiere la Sección IV de dicho Real Decreto, por las Comisiones Académica y de Coordinación del Consejo de Coordinación Universitaria en su sesión del 11 de mayo de 2005, se establece el siguiente procedimiento de homologación de títulos extranjeros de educación superior en la UNED.

Con este procedimiento se regula la homologación de títulos extranjeros de educación superior al título de Master según el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Primero. Definiciones

A efectos de este procedimiento se entenderá por:

a) La Homologación a un título de Master del Registro de Títulos universitarios oficiales consiste en reconocer oficialmente la formación superada para la obtención del título extranjero, como equivalente a la exigida para la obtención de un título español de Máster oficial del Registro de Títulos.

b) La Homologación a un grado académico consiste en el reconocimiento oficial de que la formación superada para la obtención de un título extranjero resulta equivalente a la exigida para la obtención de un grado académico inherente a cualquiera de los niveles en que se estructuran los estudios universitarios españoles y no a un título concreto.

Segundo. Ámbito del procedimiento de homologación.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia será competente para resolver las solicitudes de homologación de títulos extranjeros de educación superior a:

- a. Los nuevos títulos oficiales de Máster que se establezcan de acuerdo con el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre.
- b. El grado académico de Máster.

Tercero. Competencia.

Es competencia del Rector de la UNED la resolución de los expedientes de homologación de los títulos de Máster extranjeros de educación superior a los **títulos y grado** de Máster español a que se refiere el artículo anterior.

Cuarto. Efectos

La homologación otorga al título extranjero, desde la fecha en que sea concedida y se expida la correspondiente credencial, los mismos efectos de título o grado académico con el que se homologa, en todo el territorio nacional, de acuerdo con la normativa vigente.

Quinto. Exclusiones

La UNED no homologará los títulos extranjeros cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Los que carezcan de validez académica oficial en el país de origen.
- b. Los estudios extranjeros realizados, en todo o en parte, en España, cuando los centros carezcan de la preceptiva autorización para impartir tales enseñanzas, o bien cuando las enseñanzas sancionadas por el título extranjero cuya homologación se pretende no estuvieran efectivamente implantadas en la universidad o institución de educación

superior extranjera en el momento en que ésta expidió el título, de acuerdo con lo señalado en el artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

- c. Los que hayan sido homologados en España con anterioridad.
- d. Los que no tengan relación directa con el área temática o con los conocimientos propios de alguno de los estudios que se imparten en la UNED.
- e. Los que se correspondan con títulos de la UNED cuyo plan de estudios se haya extinguido o que aún no estén implantados en su totalidad.
- f. Los que pretendan homologarse con títulos de Master que habiliten para el ejercicio en España de una profesión determinada.

Sexto. Tasas

La solicitud de homologación devengará las tasas o precios públicos correspondientes en las cuantías establecidas para cada curso académico por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte mediante la Orden que fija los precios públicos por servicios académicos universitarios.

Séptimo. Procedimiento.

7.1. Disposiciones generales de procedimiento

7.1.1. Las solicitudes podrán referirse a la homologación al grado de Máster, u homologación a un título concreto de Máster correspondientes a las enseñanzas oficiales de Máster de la UNED inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT). En el caso de solicitar la homologación a un Máster Académico concreto, será necesario que la formación del título aportado coincida sustancialmente con los requisitos de acceso, nivel, duración y contenido del Máster con el que se pretende homologar.

7.1.2. No podrá solicitarse la homologación de manera simultánea en más de una Universidad.

7.1.3 La denegación de una solicitud de homologación a un título concreto de Master en otra Universidad española no impedirá la tramitación de la solicitud presentada en la UNED.

7.2. Inicio del procedimiento

7.2.1 El procedimiento se iniciará en cualquier momento a instancia del interesado mediante solicitud dirigida al Rector de la Universidad.

7.2.2. La solicitud se formulará en el modelo que se acompaña como anexo I.

7.2.3 La denegación de una solicitud de homologación en otra universidad diferente a la UNED, no impide su presentación en esta universidad. No obstante, aquel título que haya sido ya homologado en una universidad española, ya sea al grado de Máster o a un título concreto de Máster no podrá ser objeto de homologación en la UNED.

7.2.4. Las solicitudes se presentarán en el Registro General o Auxiliar de la UNED o en los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán presentarse de manera telemática en el registro electrónico de la UNED en los términos establecidos por su normativa específica.

7.3. Documentación a aportar

7.3.1 La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- a. Copia compulsada del documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería, o fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad en el caso de ciudadanos españoles.
- b. Copia compulsada del título cuya homologación se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.
- c. Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título de master, en la que conste, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios, las asignaturas cursadas, en su caso los créditos correspondientes y la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
- d. Currículum académico y científico del solicitante.
- e. Una memoria explicativa del trabajo fin de master/proyecto o tesina realizado, redactada o traducida en castellano y firmada por el interesado, con indicación de los miembros del jurado y calificación, así como una copia (en papel o en formato electrónico), del original del trabajo.
- f. Acreditación del abono de la tasa correspondiente a la solicitud de homologación de título de Master.

- g. Declaración responsable firmada del interesado de no tener el título homologado en España o estar en curso los trámites de homologación del mismo título presentado en la UNED en otra Universidad.
- h. Copia compulsada del título de licenciado o título equivalente que le dio acceso a los estudios de Máster.
- i. Copia compulsada de la certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título de licenciado o equivalente, en la que conste, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios, las asignaturas cursadas, en su caso los créditos correspondientes y la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
- j. En el caso de solicitar la homologación a un Título concreto deberá adjuntar además, el programas de las asignaturas, cursos o seminarios en el que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursados.

7.3.2. El órgano instructor podrá requerir otra documentación complementaria cuando lo considere necesario para determinar la equivalencia de los estudios cursados con el correspondiente grado o título español cuya homologación se solicita.

7.4. Requisitos de los documentos

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

- 1) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- 2) Deberán presentarse legalizados por la vía adecuada en función del país de procedencia del documento, ya sea por vía diplomática, o mediante la apostilla de la Haya, o a través del Convenio Andrés Bello. El requisito de legalización no se exigirá a los documentos expedidos por autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo.
- 3) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. No será necesario aportar traducción oficial de los documentos complementarios a los que se refiere el párrafo 7.3.2, así como de los documentos establecidos en las letras h), i) y j), del apartado 7.3.1, cuando los originales emitidos por las universidades estén en lengua inglesa o conste una traducción oficial al inglés y siempre que ello no impida su adecuada valoración.

7.5. Aportación de copias compulsadas

Solo será necesario aportar documentos académicos originales cuando sean requeridos por el órgano instructor.

Se aceptarán como válidas las fotocopias compulsadas de los documentos originales ya legalizados.

7.6. Validación de documentos

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano instructor podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

7.7. Instrucción del procedimiento

Los actos de instrucción se realizarán de oficio por el Vicerrectorado de Investigación a través del Servicio correspondiente, y se ajustarán a la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

7.8. Enmienda a la solicitud

Si la solicitud no cumple con los requisitos exigidos en este procedimiento, se requerirá al interesado para que subsane los errores o aporte los documentos preceptivos en el plazo de un mes indicándole que, si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición mediante resolución dictada al efecto. El plazo máximo para resolver el procedimiento se suspenderá durante el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su cumplimiento, o por el transcurso del plazo otorgado.

7.9. Tramitación y resolución

Verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en los apartados anteriores, el expediente se remitirá a la Facultad/Escuela en la que se encuentre encuadrada el área temática del máster junto con el informe del Servicio competente. Éste informe incluirá el estudio de los siguientes aspectos:

1. La correspondencia entre los niveles académicos requeridos para el acceso a los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y para el acceso al título español.
2. La duración y carga horaria del periodo de formación necesario para la obtención del título extranjero cuya homologación se pretende.
3. La correspondencia entre los niveles académicos del título extranjero y del título español al que se solicita la homologación.

La Facultad/Escuela determinará el mecanismo a través del cuál se elaborará el Informe de Evaluación sobre la idoneidad académica de los contenidos formativos superados para la obtención del título extranjero. En el caso de ser positivo deberá determinar si es idóneo para la homologación a un título concreto de Master o para el grado de Master.

El informe de la Facultad/Escuela será preceptivo y deberá emitirse en un plazo de dos meses a contar desde la recepción del expediente remitido por el Servicio correspondiente. Para la emisión del informe se considerará la equivalencia de los contenidos formativos superados para la obtención del título extranjero.

La resolución se adoptará motivadamente por el Rector de la Universidad, en base a los informes previos de la Facultad/Escuela y el Visto Bueno de la COA (Comisión de Ordenación Académica).

7.9. Plazos:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud y, en su caso, la documentación requerida hayan sido presentadas en el Registro General de la UNED. La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud de homologación.

7.10. Recursos

Contra la resolución del Rector, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo o, en su caso, potestativo de reposición.

7.11 Cuando la resolución desestimatoria del expediente de homologación sea firme, el interesado podrá solicitar la devolución de la documentación aportada en el plazo de seis meses.

Octavo. Credenciales

8.1. Las resoluciones adoptadas por la UNED por las que se acuerde la homologación del grado académico o de un título de master se formalizarán mediante credencial expedida por el Rector de la Universidad, ajustada al modelo establecido por el Consejo de Coordinación Universitaria.

8.2. Las credenciales se expedirán en castellano con las especificaciones que sobre su texto se establecen y en el papel soporte cuyas características mínimas se determinan en el Acuerdo de las Comisiones Académica y de Coordinación del Consejo de Coordinación Universitaria, reunida el 11 de mayo de 2005, por el que se dictan criterios para la aplicación de la Sección IV del RD 285/2004 de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, modificado por RD 309/2005 de 18 de marzo.

8.3. Las credenciales de homologación quedarán inscritas en una sección especial del Registro Nacional de Títulos Oficiales de conformidad con la legislación vigentes.

8.4. Será competencia de la Sección de Títulos Oficiales de la UNED la gestión y entrega de credenciales a los interesados.

Disposición Adicional

Se autoriza al Vicerrectorado de Investigación y la COA (Comisión de Ordenación Académica) a tomar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente norma.

Disposición final

Tras su aprobación por el Consejo de Gobierno de la UNED, esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BICI (Boletín Interno y de Coordinación Informativa).

ANEXO XLIV

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y DE SERVICIOS SOCIALES .

Madrid, a 23 de Febrero de 2012

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, nombrado por Real Decreto 1468/2005, de 2 de diciembre.

De otro parte, Dña. Sonia Lucini Reviriego, Apoderada del Instituto de Trabajo Social y de Servicios Sociales, en adelante INTRESS.

EXPONEN

Primero.- Que la UNED es un organismo público de Docencia e Investigación de carácter multisectorial y pluridisciplinario. Según la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, son funciones de la universidad, al servicio de la sociedad, la preparación para el ejercicio de actividades profesional que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos o para la creación artística.

Segundo.- Que INTRESS es una organización sin fines lucrativos con carácter de Organización No Gubernamental, declarada de Utilidad Pública en el año 2004 y que desarrolla su actividad en todo el territorio del Estado Español

INTRESS Tiene como finalidad primordial el fomentar el desarrollo del trabajo social, y de la promoción y gestión de servicios sociales, así como de servicios educativos, psicológicos, psiquiátricos, geriátricos y de asistencia y bienestar social general, tanto en la vertiente asistencial como en la preventiva, de las siguientes áreas:

- a) .La infancia y la juventud
- b) Personas mayores
- c) Atención a las personas con discapacidad física, intelectual y sensorial
- d) Enfermos mentales
- e) Refugiados, inmigrantes, emigrantes y asilados políticos
- f) Transeúntes
- g) La mujer
- h) La familia
- i) Acción social comunitaria
- j) La inclusión social
- k) Personas con conductas adictivas
- l) Reclusos y exreclusos
- m) Socio culturales
- n) Socio sanitarias
- o) Socio deportivas y tiempo libre

- p) Programa de acceso a la vivienda
- q) Enseñanza
- r) Actividades culturales
- s) La realización de proyectos y actividades relacionadas con la cooperación del desarrollo y el fomento de la solidaridad de los pueblos
- t) Cualquier prestación dirigida a colectivos con carencias sociales según los nuevos problemas emergentes
- u) Atención telefónica
- v) Actividades médico sanitarias
- w) Consultoría y formación
- x) Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia

Constituye también objeto social de INTRESS la formación profesional, la inserción y acompañamiento laboral, así como la creación de empleo a favor de las personas con discapacidad que permita la creación de puestos de trabajo para aquellas, y finalmente, su integración en el mercado laboral

Tercero.- Que es deseo de ambas Instituciones suscribir este Convenio Marco de colaboración con la finalidad de establecer fórmulas adecuadas de cooperación para el mejor aprovechamiento de los recursos propios, destinados a la ejecución de programas de interés mutuo, y promover una relación regular entre ambas Instituciones, a cuyo efecto acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio Marco de colaboración se establece con el carácter de cauce para futuras actuaciones, siendo los principales objetivos:

- ❑ Realización de trabajos de investigación, estudios, publicación y difusión de los resultados en temas de interés común.
- ❑ Cooperación a nivel nacional e internacional que favorezca el desarrollo de proyectos de investigación en beneficio de las dos Instituciones.
- ❑ Asesoramientos recíprocos e intercambio de información de mutuo interés relacionados con las actividades de ambas Instituciones.
- ❑ Formación así como la participación en jornadas referentes a temas concretos de interés mutuo.
- ❑ Participación en actividades docentes: seminarios, jornadas, simposios, etc

Segunda.- Para cada acción que se inicie en desarrollo del presente Convenio se formalizará un acuerdo específico en el que se determinarán las características del mismo, así como los compromisos que asume cada una de las partes. Los acuerdos específicos que se formalicen al amparo del presente Convenio cumplirán los requisitos del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, de los Estatutos de la Universidad y de las normas en vigor de la UNED.

Tercera.- La supervisión de los programas y acciones conjuntas corresponderá a cada una de las partes en la esfera de sus respectivas competencias.

Ambas Instituciones podrán divulgar, en la forma en que ambas acuerden, las acciones y experiencias que se deriven de los proyectos que se realicen en el desarrollo del presente Convenio, con las excepciones que se deriven de la Ley de Propiedad Intelectual.

En cualquier caso, será en los acuerdos específicos donde se establezcan las limitaciones a esta divulgación o se determine su confidencialidad, haciendo constar, en todo caso, la participación de ambas Instituciones en las mismas.

Cuarta.- La propiedad de la documentación que pudiera surgir de los proyectos conjuntos al amparo del presente Convenio, se establecerá en los acuerdos específicos, siempre en función de la participación de los miembros de cada una de las Instituciones en el proyecto. En todo caso, se respetarán los derechos de propiedad intelectual que se deriven de la realización de las tesis doctorales.

Quinta.- La utilización recíproca de la infraestructura de las partes que suscriben este Convenio que quedará condicionada a su disponibilidad en relación con el programa de actividades de la Institución requerida, y deberá ser solicitada con al menos dos meses de antelación a la fecha de uso prevista por la Institución que lo solicite.

Sexta.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia unilateral formalmente comunicada con una antelación de dos meses.

Séptima.- La UNED facilitará becas para mejorar la formación de nuestro personal que apoya el convenio desde su área de trabajo.

La resolución de este Convenio no afectará al desarrollo de los acuerdos específicos que ya se hubieran formalizado, los cuales se mantendrán hasta su total conclusión.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNED,

POR INTRESS

D. Juan A. Gimeno Ullastres

Dña. Sonia Lucini Reviriego

MEMORIA EXPLICATIVA

Intress es una asociación sin finalidad de lucro de ámbito nacional integrada por más de 1300 trabajadores. En la actualidad gestiona más de 130 Centros y Servicios relacionados con la atención a Personas Mayores, Salud Mental, Infancia, Adolescencia y Familia, Mujer y Respuestas a la Violencia. La firma de un convenio marco de colaboración es muy positivo tanto para Intress como para la UNED porque facilitaría la realización de investigaciones conjuntas y también la realización de prácticas en sus centros para los alumnos de grado en Psicología y Trabajo Social.

ANEXO XLV

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La institución Y FINANCIACIÓN DE LA INNOVACIÓN ESPAÑOLA Y
SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.L. (FINESE)**

En Madrid, a x de x de 201x

REUNIDOS

De una parte:

D. XXXXXXXXXX, con D.N.I número xxxxx, en nombre y representación de La institución con domicilio en xxxxxx - Madrid, España (en adelante La institución).

Y de otra parte:

D. Jerónimo de la Rosa Mozo, administrador único de Financiación de la Innovación Española y Servicios Especializados, S.L., en adelante FINESE, con CIF B-86422193 y domicilio social en c/ Castillo de Fuensaldaña 2, Portal 1, 3º-E, 28230 Las Rozas (Madrid), en virtud de los poderes que tiene otorgados por escritura autorizada por el notario de Madrid, D. **Ana López-Monís Gallego**, el día 12 de Marzo de 2012, con el 601 de su protocolo.

Se reconocen ambas partes mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

- I. Que la institución es
- II. Que FINESE, como entidad independiente tiene por fin el fomento y la financiación de la I+D+i empresarial.
- III. Que La institución y FINESE están interesados en establecer alianzas y formas de colaboración que permitan buscar sinergias entre ambas organizaciones y así participar en proyectos conjuntos.
- IV. Que tanto La institución como FINESE están de acuerdo en establecer una colaboración en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos, tanto de ámbito nacional como internacional.

- V. Que ambas partes han llegado a un Convenio para el desarrollo de esta colaboración y lo plasman en este documento.

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, las acciones de colaboración que estimen oportunas.

A tal fin, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento del marco general en el que La institución y FINESE podrán colaborar para llevar a cabo actividades relacionadas con la investigación científica y el desarrollo tecnológico, a través de las modalidades previstas en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA.- MODALIDAD DE COLABORACIÓN

1. Asesoramiento recíproco, apoyo mutuo e intercambio de información en temas de fomento, desarrollo y seguimiento de actividades científicas, mediante la elaboración de informes, creación de grupos de trabajo u otras formas de asistencia.
2. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica.
3. Intercambio y colaboración de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.
4. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen sus fines
5. Prestación de servicios técnicos por Expertos Técnicos (A nivel de 6 Dígitos UNESCO) pertenecientes a La institución; dichos servicios podrán ser los de evaluación, visado o participación en la documentación de iniciativas de I+D+i, en relación a deducciones fiscales por I+D+i, bonificaciones de la seguridad social por personal investigador o exenciones fiscales por transferencia tecnológica o Spanish Patent Box.

TERCERA. – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR EXPERTOS DE La institución

A continuación se describe la involucración de los Expertos de La institución en los proyectos de FINESE:

1. La institución seleccionará y pondrá a disposición de FINESE un grupo de Expertos 6D UNESCO que cubran las disciplinas científicas a evaluar por FINESE.
2. Los Expertos pasarán un proceso de calificación por parte de FINESE en base a su CV.
3. El Experto de La institución se compromete a:
 - a. Rechazar el proyecto recibido para su evaluación si se encuentra sometido (o lo ha estado en el pasado) a alguna relación contractual con el solicitante del certificado.
 - b. Tomar las medidas adecuadas para proteger la confidencialidad de la información obtenida en el transcurso de la evaluación del proyecto.
 - c. No implicarse directa o indirectamente en el proyecto de forma que su imparcialidad pueda verse comprometida.
4. El Experto de La institución dispondrá de un plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la documentación para la evaluación del proyecto.
5. Como contraprestación a los trabajos realizados por los Expertos, FINESE realizará un pago de acuerdo a sus tarifas establecidas para Expertos colaboradores de proyectos de I+D+i. Parte de dicho pago será asignado y trasladado por La institución a los Expertos que participen en la evaluación del proyecto.
6. El incumplimiento de alguna de estas cláusulas particulares para los expertos dará lugar a una penalización en el pago. La penalización por incumplimiento del requisito de calificación será del 100% de la tarifa aplicable. Por retrasos en la realización del encargo se aplicará una penalización del 50% sobre dicha tarifa.

QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los contratos o convenios específicos, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otra modalidad, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito mediante carta certificada. La otra parte deberá responder en el plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su

disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo que, en estas últimas, figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al documento jurídico en el que se concrete la colaboración.

Como principio general de entendimiento se estimará que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento ninguna información que pudiera menoscabar los derechos de propiedad industrial que se deriven del trabajo común. Por ello, aquellos resultados que, no siendo en sí mismos objeto de patente o protección, pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de propiedad sobre un proceso, producto o modelo de utilidad, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible.

Los expedientes de proyectos de I+D+i están integrados por documentación confidencial y FINESE se compromete con la empresa que lleva a cabo el proyecto a asegurar dicha confidencialidad. Con objeto de asegurarlo, cada uno de los Expertos que vayan a participar en la evaluación de un proyecto firmarán, individualmente, un acuerdo de confidencialidad con FINESE.

La institución por su parte asegura que adoptará las medidas apropiadas para asegurar que solamente aquellas personas autorizadas tengan acceso a la información de proyectos, entendiendo como personas autorizadas aquellos Expertos que lo necesiten para el desarrollo de su colaboración objeto de este Convenio.

La información que La institución adquiera en virtud del presente Convenio y como resultado de las labores de colaboración de los Expertos, será considerada como información confidencial, y por tanto no podrá ser revelada, comunicada, difundida, distribuida, almacenada, ni en todo ni en parte, ni transformada, ni aplicada a ningún fin distinto de los contemplados en este Convenio, ni por La institución, ni por tercero alguno.

En todo caso, aquella información que, sin perjuicio de ser confidencial, estuviese protegida por otros derechos, tales como la propiedad intelectual, la propiedad industrial, el secreto comercial, la protección de los datos de carácter personal, u otros análogos, se hallará protegida sin ninguna de las limitaciones aludidas en esta cláusula.

SEXTA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y EXPLOTACIÓN DE RESULTADOS.

Cuando de los proyectos de investigación realizados al amparo de este Convenio de Colaboración se obtengan resultados susceptibles de protección o explotación industrial, se estará a lo establecido en el correspondiente convenio específico. En estos casos deberán establecerse condiciones que regulen la propiedad industrial y la explotación de los resultados.

SÉPTIMA.- INICIO Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio de colaboración que se formaliza entre las partes entra en vigor al momento de la firma con una duración de tres años, y será renovado de manera tácita por periodos iguales. Sin embargo, cualquiera de las dos partes, podrá cancelar dicha renovación con un aviso previo mínimo de seis meses respecto a la fecha de expiración del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

La extinción de la vigencia del presente Convenio de Colaboración se entenderá sin perjuicio de la finalización de los convenios específicos que se encuentren en ejecución.

Por su especial grado de sensibilidad, las cláusulas quinta sobre Confidencialidad y la sexta sobre Propiedad Industrial, seguirán vigentes durante un periodo de tres años desde la finalización del presente Convenio.

OCTAVA.- EXCLUSIVIDAD

La colaboración definida en el presente Convenio no supondrá en ningún caso la exclusividad para FINESE, pudiendo establecer acuerdos similares con terceros, siempre que los citados acuerdos no supongan incumplimiento alguno del presente Convenio y preserven en todo lo dispuesto la cláusula de Confidencialidad.

NOVENA.- MODIFICACIONES O ALTERACIONES DEL CONVENIO

Cualesquiera modificaciones o complementos del presente Convenio requerirán la forma escrita; en caso de ser calificados como tales, se convertirán en parte integrante del Convenio. Si algunas disposiciones del presente Convenio no son válidas, las demás permanecerán inalteradas.

DÉCIMA.- LITIGIOS

En el caso de que surgieran discrepancias entorno a las cláusulas que rigen el presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa, dado que el fin último que rige el Convenio tiene carácter público.

Leído y hallado conforme el documento por las partes, en la fecha y lugar señalados al inicio, lo firman a un solo efecto y en por duplicado

POR la institución	FINESE

	Jerónimo de la Rosa Mozo Administrador único

ANEXO XLVI

ACTIVIDADES FORMATIVAS TRANSVERSALES DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA UNED

El RD 99/2011 por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado establece en su artículo 4.1. que *“los programas de doctorado incluirán aspectos organizados de formación investigadora que no requerirán su estructuración en créditos ECTS y comprenderán tanto formación transversal como específica del ámbito de cada programa, si bien en todo caso la actividad esencial del doctorando será la investigadora”*

La excelencia en la formación doctoral constituye uno de los objetivos a través de los cuales se articula la estrategia de investigación de nuestra Universidad. Para fomentar la calidad de nuestros programas de doctorado y con el fin de que todos los doctorandos de la UNED adquieran una formación transversal mínima homogénea, se ha elaborado el presente documento en el que se recogen las competencias que necesariamente tendrán que adquirir los investigadores en formación (Anexo 1), así como los resultados de aprendizaje que deberán alcanzar (Anexo 2). La evaluación de las competencias y de los resultados de aprendizaje será realizada por las Comisiones Académicas de los Programas de doctorado.

Es conveniente, pues, ofrecer una propuesta de actividades formativas que permitan alcanzar las competencias y resultados de aprendizaje establecidos como obligatorios para los doctorandos de la UNED.

Algunas de las actividades propuestas, como es el caso de las jornadas de doctorandos, deberán ser organizadas por los distintos Programas según el procedimiento que establezcan las respectivas Comisiones Académicas. Los cursos y talleres que se enumeran a continuación serán organizados por el IUED, la Biblioteca, la OTAI o el CUID. La finalidad de esta oferta es facilitar a los programas de doctorado la organización centralizada de actividades y evitar que tengan que gestionarlas cada Programa de forma independiente. No obstante, las Comisiones Académicas de los Programas podrán determinar de forma autónoma las herramientas y/o cursos a través de los cuales los doctorandos recibirán la formación necesaria para adquirir estas competencias y resultados de aprendizaje de carácter obligatorio.

– ACTIVIDAD 1

DENOMINACIÓN: MÓDULO I: INICIACIÓN AL PROGRAMA DE DOCTORADO

. MI.1.Jornada de Doctorandos

Nº HORAS: 5

DETALLE Y PLANIFICACIÓN:

Al comienzo del primer año será obligatoria la asistencia a una jornada formativa sobre los aspectos generales del programa de doctorado, tanto en los aspectos organizativos del mismo como en los aspectos académicos y de formación característicos del programa. Esta sesión servirá, tanto para contextualizar el trabajo que se va a desarrollar, como para que doctorandos e investigadores integrantes del programa se conozcan y se comience a fomentar el trabajo en equipo.

Objetivo: El objetivo básico del módulo inicial es que los doctorandos obtengan la información inicial necesaria sobre el programa formativo del doctorado, así como el conocimiento necesario acerca de qué es una tesis y cuáles son las fases para su elaboración y defensa.

Contenidos

- Bases del programa de doctorado
- ¿Qué es una tesis y cómo se desarrolla?

Competencias Básicas y Capacidades: CB16

Resultados de aprendizaje: Al término de la jornada, el estudiante

- Conocerá el programa formativo del doctorado
- Conocerá las fases que comprende el proceso de elaboración y defensa de la Tesis doctoral
-

Modalidad: Presencial (preferentemente)/Virtual

PROCEDIMIENTO DE CONTROL:

Todas las actividades contarán con un procedimiento de control de asistencia y, en general, la evaluación del aprovechamiento de todas las actividades realizadas por el doctorando así como la valoración de los resultados de aprendizaje que se deriven de su cumplimiento, serán llevadas a cabo por el director de la tesis, para lo cual requerirá del estudiante las tareas que estime oportunas en función de la actividad realizada.

ACTUACIONES Y CRITERIOS DE MOVILIDAD:

Para los estudiantes que no pudieran desplazarse, esta actividad se retransmitirá a través de las tecnologías de videoconferencia y conferencia en línea existentes en los cursos virtuales y quedará grabada a disposición de los doctorandos.

– ACTIVIDAD 2 -

DENOMINACIÓN: MÓDULO I: INICIACIÓN AL PROGRAMA DE DOCTORADO

. M.I. 2. Gestión de entornos virtuales en la formación a distancia de investigadores

Nº HORAS: 5

DETALLE Y PLANIFICACIÓN:

Los estudiantes recibirán durante las primeras semanas del programa de doctorado formación en línea sobre la gestión del entorno del campus virtual de la UNED, en

general, y la plataforma aLF en cursos y comunidades, así como sobre el manejo de la herramienta de *conferencia en línea*.

Objetivos: Que el doctorando sepa desenvolverse en el campus virtual de la UNED y en la plataforma donde se alojan los cursos y comunidades en línea, manejando las herramientas básicas que utilizará a lo largo del desarrollo de su Tesis, ya que a través del curso virtual con el que contará el programa en la plataforma aLF, el doctorando podrá comunicarse con su director de tesis, compartir foros de comunicación con otros doctorandos del programa, encontrar la información relativa a las actividades formativas, etc.

Competencias Básicas y Capacidades: CB16, CB17

Resultados de aprendizaje: Al término del curso, el estudiante

- Será capaz de manejar el entorno virtual en el que se desarrollará el plan formativo del doctorado así como la comunicación con el director de la tesis y el resto de componentes del programa de doctorado.

Modalidad: Virtual

PROCEDIMIENTO DE CONTROL:

La evaluación del aprovechamiento de esta actividad será llevada a cabo por el director de la tesis a través del trabajo que el doctorando desarrollará en el entorno virtual durante el curso académico.

ACTUACIONES Y CRITERIOS DE MOVILIDAD:

Esta actividad se desarrollará a través de un curso *on line* y será impartido por el Instituto Universitario de Educación a Distancia (IUED).

- ACTIVIDAD 3 -

DENOMINACIÓN: MÓDULO II: BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE BASES DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA.

M.II. 1. Manejo de búsquedas bibliográficas, niveles básico y avanzado.

Nº HORAS: 50 (básico), 30 (avanzado)

DETALLE Y PLANIFICACIÓN:

El objetivo de estos cursos es que el estudiante adquiera una comprensión sólida y las habilidades necesarias para una adecuada gestión de los procesos de búsqueda, organización, evaluación y uso de la información académica y científica. Además, se pretende que el doctorando profundice en el conocimiento y uso avanzado de las fuentes de información, así como en el manejo de herramientas que fomenten una actitud crítica y permitan una evaluación cualitativa de las fuentes, con el objetivo de incorporar la información más pertinente y fiable al trabajo de investigación. Estos dos cursos serán impartidos por el personal de la biblioteca especializado en esta materia.

Esta Actividad se compone de 2 niveles:

- **Curso de nivel básico**
- **Curso de nivel avanzado**

Competencias Básicas y Capacidades: CB11, CB17, CA01

Resultados de aprendizaje: Al término de los cursos, el estudiante

- Será capaz de realizar búsquedas bibliográficas significativas y relevantes relativas a su tema concreto de investigación

Modalidad: Virtual

PROCEDIMIENTO DE CONTROL:

Esta actividad tiene formato de curso y cuenta con un equipo docente que realiza su seguimiento y su evaluación, tanto de las pruebas que se realizan durante el curso como de la evaluación final. El Director de la tesis también podrá comprobar el aprovechamiento del curso a través de los resultados que el doctorando obtenga cuando aplique lo aprendido a su propio proyecto de investigación.

ACTUACIONES Y CRITERIOS DE MOVILIDAD:

No son necesarias para esta actividad puesto que los dos cursos propuestos se desarrollan a través de la plataforma virtual de los cursos.

- ACTIVIDAD 4 -

DENOMINACIÓN: MÓDULO II: BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE BASES DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA.

M.II. 2. Herramientas de gestión de bases de datos bibliográficas

Nº HORAS: 5

DETALLE Y PLANIFICACIÓN:

El objetivo de este taller es que el estudiante sea capaz de gestionar una base de datos bibliográfica como herramienta para la organización de sus búsquedas y materiales científicos utilizados. Este curso será impartido por el personal de la Biblioteca.

Competencias Básicas y Capacidades: CB11, CB17, CA01

Resultados de aprendizaje: Al término del taller, el estudiante

Será capaz de organizar y gestionar las referencias obtenidas mediante las herramientas de gestión de datos bibliográficos existentes en su ámbito de estudio.

Modalidad: Presencial/virtual

PROCEDIMIENTO DE CONTROL:

El director de la tesis, a través de los procedimientos de control que estime conveniente plantear, será el que evalúe la adquisición de las competencias y el resultado de los aprendizajes correspondientes.

ACTUACIONES Y CRITERIOS DE MOVILIDAD:

Este taller se imparte en la modalidad presencial para aquellos doctorandos que puedan acudir a las sesiones, y también en formato virtual para que, aquellos que no puedan desplazarse, puedan seguirlo de forma sincrónica o asincrónica desde su propio ordenador.

- ACTIVIDAD 5 -

DENOMINACIÓN: MÓDULO II: BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE BASES DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA.

M.II. 3. Evaluación cualitativa de fuentes bibliográficas

Nº HORAS: 5

DETALLE Y PLANIFICACIÓN:

Esta actividad constará de dos partes. Una sesión inicial en la que se suministrará la información general relativa a las bases de datos más habituales, por campos científicos, en los que se desarrolla la investigación de los distintos programas de doctorado. La segunda parte

consistirá en un taller más específico en el que el doctorando realizará las actividades propuestas para determinar las fuentes más relevantes en su ámbito de estudio. Este curso será impartido por el personal de la biblioteca especializado en esta materia.

Competencias Básicas y Capacidades: CB11, CB17, CA01

Resultados de aprendizaje: Al término del curso, el estudiante:

- será capaz de identificar las fuentes relevantes en su ámbito de estudio.

Modalidad: Presencial/virtual

PROCEDIMIENTO DE CONTROL:

El director de la tesis, a través de los procedimientos de control que estime conveniente plantear, será el que evalúe la adquisición de las competencias y el resultado de los aprendizajes correspondientes.

ACTUACIONES Y CRITERIOS DE MOVILIDAD:

Este taller se imparte en la modalidad presencial para aquellos doctorandos que puedan acudir a las sesiones, y también en formato virtual para que, aquellos que no puedan desplazarse, puedan seguirlo de forma sincrónica o asincrónica desde su propio ordenador.

- ACTIVIDAD 6 -

DENOMINACIÓN: MÓDULO II: BÚSQUEDA Y GESTIÓN DE BASES DE INFORMACIÓN CIENTÍFICA.

M.II. 4. Cómo referenciar bibliografía científica

Nº HORAS: 3

DETALLE Y PLANIFICACIÓN:

Este curso será impartido por el personal de la biblioteca especializado en esta materia. El objetivo de este taller es que el doctorando domine las fórmulas para referenciar la bibliografía científica en su campo.

Competencias Básicas y Capacidades: CB11, CB17, CA01

Resultados de aprendizaje: Al término del curso, el estudiante

- será capaz referenciar la bibliografía de sus informes científicos de manera correcta y adaptada a las utilizadas como referencia en su campo científico

PROCEDIMIENTO DE CONTROL:

El director de la tesis, a través de los procedimientos de control que estime conveniente plantear, será el que evalúe la adquisición de las competencias y el resultado de los aprendizajes correspondientes.

ACTUACIONES Y CRITERIOS DE MOVILIDAD:

Este taller se imparte en la modalidad presencial para aquellos doctorandos que puedan acudir a las sesiones, y también en formato virtual para que, aquellos que no puedan desplazarse, puedan seguirlo de forma sincrónica o asincrónica desde su propio ordenador.

- ACTIVIDAD 7 -

DENOMINACIÓN: MÓDULO III: GESTIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS CIENTÍFICOS

Nº HORAS: 10 + 10

DETALLE Y PLANIFICACIÓN:

El objetivo principal de este módulo es que los doctorandos adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para la realización de análisis de datos en el ámbito de investigación propio, mediante la utilización de las herramientas que los posibilitan. En este módulo se ofrecen dos cursos de carácter optativo para que el director de la tesis pueda indicar al doctorando, en función de las herramientas más utilizadas en el campo de estudio en el que se desarrolla la investigación, cuál tendría más interés para completar la formación del doctorando. Estos dos talleres serán impartidos por personal de la UNED y certificados por el IUED.

Programa formativo

1. **Curso/taller de herramientas de análisis cuantitativo de datos aplicadas al área de investigación**
2. **Curso/taller de herramientas de análisis cualitativo de datos aplicada al área de investigación.**

Competencias Básicas y Capacidades: CB11, CA01, CA02

Resultados de aprendizaje: Al término del curso realizado, el estudiante

- será capaz de utilizar las herramientas habituales en su campo de estudio para realizar el análisis cuantitativo/cualitativo de los datos de su propia investigación.

Modalidad: Presencial/Virtual

PROCEDIMIENTO DE CONTROL:

El director de la tesis, a través de los procedimientos de control que estime conveniente plantear, o de la aplicación de lo explicado a los datos obtenidos en la investigación del doctorando, será el que evalúe la adquisición de las competencias y el resultado de los aprendizajes correspondientes.

ACTUACIONES Y CRITERIOS DE MOVILIDAD:

Este taller se imparte en la modalidad presencial para aquellos doctorandos que puedan acudir a las sesiones, y también en formato virtual para que, aquellos que no puedan desplazarse, puedan seguirlo de forma sincrónica o asincrónica desde su propio ordenador.

- ACTIVIDAD 8 -

DENOMINACIÓN: MÓDULO IV: GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN E INTERCAMBIO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS.

M.IV.I. Cursos y Talleres

Nº HORAS: 4 por curso

DETALLE Y PLANIFICACIÓN:

El objetivo básico de este módulo es que los doctorandos sean capaces de estructurar, comunicar y difundir de forma adecuada sus trabajos de investigación en entornos científicos, así como actualizarse mediante el intercambio científico. Los talleres que integran este módulo serán organizados por el IUED, excepto el de Idioma científico que será impartido por el Centro Universitario de Idiomas de la UNED

Programa formativo

Cursos/talleres

1. Elaboración de informes científicos.
2. Herramientas para la composición de textos técnicos(**optativo**)
3. Idioma científico (en función del ámbito del proyecto).
4. Herramientas para la presentación de trabajos de investigación.

5. Comunicación oral de trabajos científicos.
6. Estrategias de difusión para un mayor impacto de la investigación.
7. Cómo elaborar un *Curriculum Vitae*

Competencias Básicas y Capacidades: CB13, CB14, CB15, CB16, CA05, CA06

Resultados de aprendizaje:

- Ser capaces de elaborar un informe científico a partir de los resultados obtenidos en sus estudios.
- Utilizar las herramientas que les permitan componer textos básicos en el campo de las ciencias experimentales y tecnología.
- Conocer los principios básicos para la utilización del idioma en aquellos aspectos más técnicos que requiera la comunicación en el ámbito científico en el que se enmarquen sus proyectos de tesis doctoral.
- Conocer y utilizar las herramientas para la presentación de los resultados de sus trabajos de investigación.
- Utilizar las estrategias de comunicación adecuadas para conseguir transmitir las investigaciones realizadas con claridad y adaptadas al público al que van dirigidas.
- Seleccionar y utilizar las estrategias más adecuadas para lograr el máximo impacto de la investigación realizada.

Modalidad: Presencial/Virtual

PROCEDIMIENTO DE CONTROL:

El director de la tesis, a través de los procedimientos de control que estime conveniente plantear, o de la aplicación de lo explicado a los datos obtenidos en la investigación del doctorando, será el que evalúe la adquisición de las competencias y el resultado de los aprendizajes correspondientes.

ACTUACIONES Y CRITERIOS DE MOVILIDAD:

Este taller se imparte en la modalidad presencial, para aquellos doctorandos que puedan acudir a las sesiones y también en formato virtual para que los que no puedan desplazarse puedan seguirlo desde el propio ordenador.

- ACTIVIDAD 9 -

DENOMINACIÓN: MÓDULO IV. GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN E INTERCAMBIO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS:

M.IV.II. Jornadas de Doctorandos

Nº HORAS: 3 por jornada

DETALLE Y PLANIFICACIÓN:

El objetivo de las jornadas que los doctorandos tengan la oportunidad de entrenar en situaciones reales sus competencias de comunicación, defensa y difusión de sus trabajos de investigación y se planteará en dos niveles:

Nivel básico: Todos los doctorandos realizarán, antes de finalizar el segundo año de su formación, una exposición del proyecto de tesis en sesión pública. La exposición tendrá una duración aproximada de 40 minutos a la que seguirá un periodo de debate en el que el doctorando responderá a las preguntas que sobre su exposición y su trabajo planteen los asistentes.

Nivel avanzado: Antes de la defensa de la tesis, los doctorandos deberán exponer los resultados obtenidos durante aproximadamente 40 minutos en sesión pública. A continuación el doctorando responderá a las preguntas formuladas por los asistentes.

Competencias Básicas y Capacidades: CB13, CB14, CB15, CA06

Resultados de aprendizaje:

- Ser capaces de comunicar el plan de investigación y los primeros resultados obtenidos.
- Ser capaces de comunicar los resultados finales de la tesis como paso previo a la defensa formal de la misma.

Modalidad: Presencial (preferentemente)/Virtual

PROCEDIMIENTO DE CONTROL:

Estas jornadas serán planificadas por cada programa de doctorado, pudiendo tener el formato de presentación conjunta de todos los doctorandos en sesiones de más de un día. Podrán realizarse también de forma individualizada. En cualquiera de los casos, las defensas de las presentaciones realizadas por los doctorandos serán públicas y sea cual sea la modalidad se deberá plantear, tras la exposición por el doctorando de su trabajo, una sesión de preguntas a las que este deberá responder.

El director de la tesis, a través de los procedimientos de control que estime conveniente plantear, será el que evalúe la adquisición de las competencias y el resultado de los aprendizajes correspondientes.

ACTUACIONES Y CRITERIOS DE MOVILIDAD:

Estas sesiones se realizarán preferentemente en forma presencial aunque en circunstancias excepcionales, como es el caso de los doctorandos residentes fuera de España, se podrá autorizar la defensa de los trabajos a través de las herramientas de comunicación habituales en nuestra universidad como son la videoconferencia y la conferencia en línea. Para los estudiantes que se desplacen, el programa contará con ayudas de viaje.

– ACTIVIDAD 10 –

DENOMINACIÓN: MÓDULO IV. GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN E INTERCAMBIO DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS:

M.IV. 3. Actualización e intercambio científicos: Asistencia a Seminarios y Congresos

Nº HORAS:

DETALLE Y PLANIFICACIÓN:

Durante cada curso académico, y de acuerdo con el director de la tesis, los doctorandos deberán asistir, al menos, a un congreso o seminario de entre los propuestos por el programa de doctorado. Siempre que sea posible los doctorandos presentarán sus propios resultados

Objetivos: actualizar los conocimientos en las materias tratadas en los distintos seminarios y congresos, así como propiciar el intercambio y la comunicación entre investigadores.

Competencias Básicas y Capacidades: CB11, CA01, CA02

Resultados de aprendizaje:

- Actualización de los conocimientos en las materias relevantes para el proyecto de investigación que estén desarrollando los doctorandos.
- Intercambio y comunicación con investigadores del mismo campo científico.

- Adquirir experiencia en la comunicación de los resultados científicos propios ante la comunidad científica.

Modalidad: Presencial

PROCEDIMIENTO DE CONTROL:

El director de la tesis, a través de los procedimientos de control que estime conveniente plantear, será el que evalúe la adquisición de las competencias y el resultado de los aprendizajes correspondientes.

ACTUACIONES Y CRITERIOS DE MOVILIDAD:

Para el desplazamiento de los doctorandos a los lugares en los que se realicen los congresos el programa contará con fondos destinados a esta finalidad.

– **ACTIVIDAD 11 -**

DENOMINACIÓN: MÓDULO V: MEMORIA DE SEGUIMIENTO ANUAL

Nº HORAS: 20 horas

DETALLE Y PLANIFICACIÓN:

Los doctorandos realizarán al final de cada curso académico una memoria para el seguimiento anual de su trabajo. La Memoria constará de dos partes:

- a) Valoración del progreso académico.**
- b) Autoevaluación del trabajo realizado y propuesta de mejora.**

Objetivos: Con la primera parte de la memoria se pretende que el doctorando realice una síntesis del trabajo desarrollado durante el curso. Con la segunda parte, el doctorando podrá realizar una reflexión y valoración crítica sobre los logros alcanzados y su propio proceso de aprendizaje a través del trabajo realizado, proponiendo mejoras que permitan un mayor aprovechamiento en los años siguientes.

Competencias Básicas y capacidades: CB19, CA06

Resultados de aprendizaje: Al término de esta memoria, el estudiante será capaz de

- Hacer el propio seguimiento y autoevaluación de las actividades desarrolladas durante el año académico.
- Determinar los problemas que hayan surgido durante el desarrollo del trabajo.
- Realizar propuestas de mejora en relación con el proyecto de investigación que está desarrollando.

Modalidad: Presencial (preferentemente)/virtual

PROCEDIMIENTO DE CONTROL:

La memoria de actividades será informada por el director de la tesis y evaluada por la Comisión Académica del programa

ACTUACIONES Y CRITERIOS DE MOVILIDAD:

No procede en este caso.

ANEXO 1: COMPETENCIAS TRANSVERSALES

COMPETENCIAS TRANSVERSALES

Las incluidas en las actividades formativas descritas:

COMPETENCIAS BÁSICAS

- CB11:** Comprensión sistemática de un campo de estudio y dominio de las habilidades y métodos de investigación relacionados con dicho campo.
- CB14:** Capacidad para realizar un análisis crítico y de evaluación y síntesis de ideas nuevas y complejas.
- CB15:** Capacidad de comunicación con la comunidad académica y científica, y con la sociedad en general, acerca de sus ámbitos de conocimiento en los modos e idiomas de uso habitual en su comunidad científica internacional.
- CB16:** Capacidad de fomentar, en contextos académicos y profesionales, el avance científico, tecnológico, social, artístico o cultural dentro de una sociedad basada en el conocimiento.
- CB17:** Gestión y planificación autónoma del trabajo.
- CB18:** Gestión de las TIC.
- CB19:** Capacidad de autoevaluación del trabajo desarrollado.

CAPACIDADES Y DESTREZAS PERSONALES

- CA01:** Desenvolverse en contextos en los que hay poca información específica.
- CA05:** Integrar conocimientos, enfrentarse a la complejidad y formular juicios con información limitada.
- CA06:** La crítica y defensa intelectual de soluciones.

La competencias que no aparecen designadas a las diferentes actividades para la formación en competencias transversales serán valoradas por el director de la Tesis, a través del seguimiento y de los resultados que vaya obteniendo el doctorando. Estas competencias son las siguientes:

- CB12:** Capacidad de concebir, diseñar o crear, poner en práctica y adoptar un proceso sustancial de investigación o creación.
- CB13:** Capacidad para contribuir a la ampliación de las fronteras del conocimiento a través de una investigación original.
- CA02:** Encontrar las preguntas claves que hay que responder para resolver un problema complejo.
- CA03:** Desarrollar, crear, desarrollar y emprender proyectos novedosos e innovadores en su ámbito de conocimiento.
- CA04:** Trabajar tanto en equipo como de manera autónoma en un contexto internacional o multidisciplinar.

ANEXO 2: RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Al término de la formación en las distintas actividades propuestas desde el Programa de doctorado, el estudiante:

- Conocerá el programa formativo del doctorado.
- Conocerá las fases que comprende el proceso de elaboración y defensa de la tesis doctoral.
- Será capaz de manejar el entorno virtual en el que se desarrollará el plan formativo del doctorado, así como la comunicación con el director de la tesis y el resto de componentes del Programa de doctorado.
- Podrá realizar búsquedas bibliográficas significativas y relevantes relativas a su tema concreto de investigación.
- Será capaz de organizar y gestionar las referencias obtenidas mediante las herramientas de gestión de datos bibliográficos existentes en su ámbito de estudio.
- Identificará las fuentes relevantes en su área de investigación.
- Será capaz referenciar la bibliografía de sus informes científicos de manera correcta y adaptada a las utilizadas como referencia en su campo científico.
- Podrá utilizar las herramientas habituales en su campo de estudio para realizar el análisis cuantitativo/cualitativo de los datos de su propia investigación.
- Será capaz de elaborar un informe científico a partir de los resultados obtenidos en sus estudios.
- Utilizará las herramientas que le permitan componer textos básicos en el campo de las ciencias experimentales y tecnología.
- Será capaz de realizar su propio seguimiento y autoevaluación de las actividades desarrolladas durante el año académico, determinando los problemas que hayan surgido durante el desarrollo del trabajo.
- Realizará propuestas de mejora en relación con el proyecto de investigación que está desarrollando.
- Conocerá los principios básicos para la utilización del idioma en aquellos aspectos más técnicos que requiera la comunicación en el ámbito científico en el que se enmarque su proyecto de tesis doctoral.

- Conocerá y utilizará las herramientas para la presentación de los resultados de sus trabajos de investigación.
- Utilizará las estrategias de comunicación adecuadas para conseguir transmitir las investigaciones realizadas con claridad y adaptadas al público al que van dirigidas.
- Será capaz de comunicar el plan de investigación y los primeros resultados obtenidos.
- Actualizará los conocimientos en las materias relevantes para el proyecto de investigación que esté desarrollando.
- Seleccionará y utilizará las estrategias más adecuadas para lograr el máximo impacto de la investigación realizada.
- Será capaz de elaborar su Currículum para dar la máxima visibilidad a su trayectoria investigadora.
- Será capaz de llevar a cabo el propio seguimiento y autoevaluación del trabajo realizado para hacer propuestas de mejora.
- Será capaz de comunicar los resultados finales de la tesis como paso previo a la defensa formal de la misma.

ANEXO XLVII

ANEXO I

MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS FACULTAD DE ETSI INDUSTRIALES

Grado en: Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática

Solicitado por: José Ignacio Pedrero Moya, Director ETS Ingenieros Industriales.

Fecha solicitud: 8 de marzo de 2012.

Fecha prevista debate y, en su caso, aprobación en COA: 3 de mayo de 2012

Solicitan: Modificación de la temporalidad del plan de estudios.

Cambios solicitados:

	CÓDIGO	NOMBRE	FB/ OB/OP	CURSO	ANUAL/ SEM. /	ECTS	DEPARTAMENTO
SITUACIÓN ACTUAL	68023047	Sistemas Electrónicos de Potencia	OB	3º	2º sem.	5	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control
CAMBIO SOLICITADO	68023047	Sistemas Electrónicos de Potencia	OB	<u>4º</u>	<u>1º</u> <u>sem.</u>	5	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control
SITUACIÓN ACTUAL	68024035	Control de Sistemas Robotizados	OB	4º	1º sem.	5	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control
CAMBIO SOLICITADO	68024035	Control de Sistemas Robotizados	OB	<u>3º</u>	<u>2º</u> <u>sem.</u>	5	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control

ANEXO XLVIII

ANEXO II

MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES

Grados en:

- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Electrónica, Industrial y Automática

Solicitado por: Director ETSI Industriales, José Ignacio Pedrero Moya

Fecha solicitud: 23 de abril de 2012

Fecha prevista debate y, en su caso, aprobación en COA: 3 de mayo de 2012

Cambios solicitados: Sustitución asignatura

	CÓDIGO	NOMBRE	FB/ OB/OP	CURSO	ANUAL/ SEM. /	ECTS	DEPARTAMENTO
SITUACIÓN ACTUAL (con este cambio desaparece)	68903021	Máquinas Eléctricas I	OP	4º	1º sem.	5	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control
CAMBIO SOLICITADO (sustitución)	68903021	<u>Máquinas Eléctricas</u> <u>II</u>	OP	4º	1º sem.	5	Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Control

ANEXO XLIX

ANEXO III

MODIFICACIÓN PLAN DE ESTUDIOS FACULTAD DE FILOSOFÍA

Grado en: Antropología Social y Cultural

Solicitado por: Beatriz Pérez Galán, Vicedecana para la titulación de Antropología Social y cultural de la Facultad de Filosofía con el Vº Bº del Decano, aprobado en Junta de Facultad del 15.12.2011.

Fecha solicitud: 13 de marzo de 2012

Fecha prevista debate y, en su caso, aprobación en COA: 3 de mayo de 2012

Solicitan: Eliminación de su oferta de optativas en el Grado en Antropología Social y Cultural, de la asignatura "Antropología Práctica en la Comunidad Escolar" (código 70024083) por jubilación de la Profesora Aurora Marquina que era quien se iba a hacer cargo de ella.

Cambios solicitados:

	CÓDIGO	NOMBRE	FB/ OB/OP	CURSO	ANUAL/ SEM. /	ECTS	DEPARTAMENTO
SITUACIÓN ACTUAL	70024083	Antropología Práctica en la Comunidad Escolar	OP	4º	2º sem.	5	Antropología Social y Cultural
CAMBIO SOLICITADO	<u>Eliminar asignatura</u>						

ANEXO L

ANEXO IV

APLAZAMIENTO IMPLANTACIÓN ASIGNATURAS FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Grado en: CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN

Solicitante: 16-04-12: M^a Josefa Rubio Lara, Vicedecana de Ordenación Académica y Profesorado. Acordado en la Comisión Permanente de Seguimiento de los Títulos de Grado de 16-04-12.

Fecha prevista debate y, en su caso, aprobación en COA: 3 de mayo de 2012

Solicitan: Aplazamiento implantación 5 asignaturas optativas de 4^o curso.

Cambios solicitados:

	CÓDIGO	NOMBRE	FB/ OB/OP	CURSO	ANUAL/ SEM. /	ECTS	DEPARTAMENTO	IMPLANTACIÓN
ACTUAL	69014145	Gobierno Autonómico	OP	4 ^o	1 ^o sem.	6	Ciencia Política y de la Administr.	Curso 2012-2013
CAMBIO SOLICITADO	69014145	Gobierno Autonómico	OP	4 ^o	1 ^o sem.	6	Ciencia Política y de la Administr.	<u>Posponer implantación a curso 2013-2014</u>
ACTUAL	6901404-	Comparative Public Policies in Europe	OP	4 ^o	1 ^o sem.	6	Ciencia Política y de la Administr.	Curso 2012-2013
CAMBIO SOLICITADO	6901404-	Comparative Public Policies in Europe	OP	4 ^o	1 ^o sem.	6	Ciencia Política y de la Administr.	<u>Posponer implantación a curso 2013-2014</u>

ACTUAL	69014079	Políticas Públicas Sectoriales	OP	4°	2° sem.	6	Ciencia Política y de la Administr.	Curso 2012-2013
CAMBIO SOLICITADO	69014079	Políticas Públicas Sectoriales	OP	4°	2° sem.	6	Ciencia Política y de la Administr.	<u>Posponer implantación</u> <u>Curso 2013-2014</u>
ACTUAL	69014085	Comunicación Política	OP	4°	2° sem.	6	Ciencia Política y de la Administr.	Curso 2012-2013
CAMBIO SOLICITADO	69014085	Comunicación Política	OP	4°	2° sem.	6	Ciencia Política y de la Administr.	<u>Posponer implantación</u> <u>Curso 2013-2014</u>
ACTUAL	69014062	Gobierno y Políticas Locales	OP	4°	2° sem.	6	Ciencia Política y de la Administr.	Curso 2012-2013
CAMBIO SOLICITADO	69014062	Gobierno y Políticas Locales	OP	4°	2° sem.	6	Ciencia Política y de la Administr.	<u>Posponer implantación</u> <u>Cruso 2013-2014</u>

ANEXO V

APLAZAMIENTO IMPLANTACIÓN ASIGNATURAS FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Grado en: Sociología

Solicitante: 16-04-12: M^a Josefa Rubio Lara, Vicedecana de Ordenación Académica y Profesorado. Acordado en la Comisión Permanente de Seguimiento de los Títulos de Grado de 16-04-12.

Fecha prevista debate y, en su caso, aprobación en COA: 3 de mayo de 2012

Solicitan: Aplazamiento implantación 2 asignaturas optativas de 4º curso.

Cambios solicitados:

	CÓDIGO	NOMBRE	FB/ OB/OP	CURSO	ANUAL/ SEM. /	ECTS	DEPARTAMENTO	IMPLANTACIÓN
ACTUAL	69024155	Análisis Multivariante (Sociología)	OP	4º	1º sem.	6	Sociología I	Curso 2012-2013
CAMBIO SOLICITADO	69024155	Análisis Multivariante (Sociología)	OP	4º	1º sem.	6	Sociología I	<u>Posponer implantación a curso 2013-2014</u>
ACTUAL	6902405-	Inmigración y Recursos Públicos	OP	4º	2º sem.	6	Sociología II	Curso 2012-2013
CAMBIO SOLICITADO	6902405-	Inmigración y Recursos Públicos	OP	4º	2º sem.	6	Sociología II	<u>Posponer implantación a curso 2013-2014</u>



ANEXO LI

ANEXO VI

APLAZAMIENTO IMPLANTACIÓN ASIGNATURAS FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Grado en: Economía

Solicitante: 20-04-12: Decana, D^a Amelia Pérez Zabaleta. Acordado en la Comisión de Título de Grado de Economía celebrada el día 16 de marzo 2012.

Fecha prevista debate y, en su caso, aprobación en COA: 3 de mayo de 2012

Solicitan: Aplazamiento implantación 1 asignatura.

Cambios solicitados:

	CÓDIGO	NOMBRE	FB/ OB/OP	CURSO	ANUAL/ SEM. /	ECTS	DEPARTAMENTO	IMPLANTACIÓN
ACTUAL	65014042	Prácticas (Economía)	OP	4º	2º sem.	12	–	Prevista: 2012-13
CAMBIO SOLICITADO	65014042	Prácticas (Economía)	OP	4º	2º sem.	12	–	<u>Posponer a:</u> <u>2013-14</u>

ANEXO LII

ANEXO VII

Baremo para la valoración de las solicitudes de acceso a la universidad por acreditación de experiencia profesional y/o laboral:

Los **REQUISITOS** para poder solicitar el acceso a las enseñanzas de Grado por experiencia profesional y laboral son:

- a) Tener al menos 40 años cumplidos a 1 de octubre del año en curso de la convocatoria.
- b) No disponer de otra vía de acceso a la universidad (PAU, acceso para mayores de 25 y 45 años, Técnico Superior en Formación Profesional o equivalente, etc.)
- c) Acreditar al menos 10 años de vida laboral mediante certificado oficial de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los candidatos presentarán la solicitud en la forma y plazos establecidos publicados en la web de la universidad.

Los servicios de la Universidad realizarán la comprobación del cumplimiento de los REQUISITOS y solo serán objeto de valoración las solicitudes que cumplan con los requisitos. A los estudiantes que no cumplan con los requisitos se les devolverán los precios públicos correspondientes a la solicitud pero no se les devolverán las tasas de secretaría.

VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Habrà dos fases diferenciadas en la valoración de las solicitudes:

Fase 1: Valoración de méritos y documentación

Fase 2: Entrevista personal

La primera fase de valoración será eliminatoria y solo las personas que la superen serán convocadas a la entrevista. Los estudiantes que no superen la primera fase no tendrán derecho a la devolución de los precios públicos ni de las tasas de secretaría correspondientes a su solicitud.

FASE 1: La valoración de los méritos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Experiencia profesional y laboral: se valorará la experiencia profesional y laboral debidamente certificada por las organizaciones

y/o empresas en ocupaciones que se relacionen específicamente con el ámbito de estudios escogido por el solicitante, y que permitan inferir la adquisición de competencias o familiarización con los contenidos propios del título de Grado: hasta un máximo de 7 puntos.

A efectos de orientación informativa, se acompaña una tabla de relación entre los Grados de la UNED y las Familias Profesionales.

- b) Formación: se valorará la formación acreditada hasta un máximo de 2 puntos. Se valorarán los cursos de formación preuniversitaria (bachiller, formación profesional, estudios superiores u otros), cursos de formación continua, especialmente los relacionados con el ámbito de estudios solicitado o con competencias transversales (por ejemplo, informática, habilidades sociales ...)
- c) Conocimiento de lenguas extranjeras: se valorará el conocimiento de lenguas extranjeras acreditadas hasta un máximo de 1 punto (cursos o certificados de nivel intermedio-nivel B1 del MCER: 0,5 puntos por idioma; cursos o certificados del nivel de dominio funcional efectivo C1 del MCER o superior:1 punto), excepto en las solicitudes de acceso al Grado de Estudios Ingleses en los que el conocimiento acreditado de lenguas extranjeras se valorará hasta el máximo de 4 puntos.

□ Una vez superada la fase de valoración de los méritos y documentación y siempre que el solicitante haya obtenido una calificación de al menos 6 puntos, se le convocará a la entrevista.

Fase 2. Entrevista personal:

La entrevista tendrá como objetivo determinar la madurez y la idoneidad de la persona para seguir con éxito los estudios de Grado solicitados.

La entrevista tendrá una valoración cualitativa, que será considerada por la Comisión responsable, junto con los méritos acreditados, para la valoración global de Apto o No Apto.

Los candidatos que hayan recibido la valoración de No Apto no habrán superado el proceso de acceso a los estudios de Grado solicitados.

Para los candidatos que hayan obtenido la valoración de Apto, la valoración de la entrevista podrá incrementar hasta en un máximo de 1 punto la calificación obtenida en la valoración de los méritos de la fase 1.

Si el Grado solicitado tiene limitación de plazas, la calificación final obtenida será la aplicable para la asignación de plaza (en el cupo de plazas establecidas para este colectivo) en dicho Grado.

ANEXO VIII

Ramas del Conocimiento A y H: Artes y Humanidades C= Ciencias I y A: Ingeniería y Arquitectura SD: Ciencias de la Salud S y J: Sociales y Jurídica	1 ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS	2 ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	3 AGRARIA	4 ARTES GRÁFICAS	5 ARTES Y ARTESANÍA	6 COMERCIO Y MARKETING	7 EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL	8 ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	9 ENERGÍA Y AGUA	10 FABRICACIÓN MECÁNICA	11 HOSTELERÍA Y TURISMO	12 IMAGEN PERSONAL	13 IMAGEN Y SONIDO	14 INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	15 INDUSTRIAS EXTRACTIVAS	16 INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES	17 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO	18 MADERA, MUEBLE Y CORCHO	19 MARÍTIMO PESQUERA	20 QUÍMICA	21 SANIDAD	22 SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	23 SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD	24 TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL	25 TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	26 VIDRIO Y CERÁMICA
Titulaciones																										
GRUPO 1: Ciencias																										
CIENCIAS AMBIENTALES	SI		SI						SI				SI			SI	SI		SI			SI		SI		
FÍSICA								SI	SI	SI			SI			SI	SI			SI						
MATEMÁTICAS		SI														SI										
QUÍMICA			SI					SI	SI	SI				SI	SI	SI	SI			SI	SI	SI		SI		SI
GRUPO 2: Ingenierías																										
INGENIERÍA ELÉCTRICA							SI	SI	SI	SI			SI			SI	SI								SI	
INGENIERÍA ELECTRÓNICA INDUSTRIAL							SI	SI	SI	SI			SI			SI	SI								SI	
INGENIERÍA MECÁNICA							SI	SI	SI	SI			SI			SI	SI		SI						SI	
TECNOLOGÍAS INDUSTRIALES							SI	SI	SI	SI			SI			SI	SI							SI	SI	
INGENIERÍA INFORMÁTICA								SI								SI										
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN								SI								SI										
GRUPO 3: Sociales y Jurídicas																										
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS		SI				SI					SI					SI						SI	SI			
CIENCIA POLÍTICA Y DE LA ADMINISTRACIÓN		SI				SI																SI				
DERECHO		SI				SI																SI	SI			
ECONOMÍA		SI				SI					SI					SI						SI	SI			
EDUCACIÓN SOCIAL		SI									SI												SI			
PEDAGOGÍA		SI																					SI			
SOCIOLOGÍA		SI				SI																SI	SI			
TRABAJO SOCIAL		SI																		SI			SI			
TURISMO		SI				SI					SI			SI		SI						SI	SI			
CC. JURÍDICAS DE LAS ADM. PÚBLICAS		SI				SI																SI				
Grupo 4: Arte y Humanidades																										
ANTROPOLOGÍA		SI				SI																SI	SI			
FILOSOFÍA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
GEOGRAFÍA E HISTORIA		SI									SI											SI	SI			
HISTORIA DEL ARTE		SI		SI	SI		SI				SI		SI										SI			SI
EST. INGLESES: LENGUA LITERATURA Y CULTURA		SI									SI					SI							SI			
LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS		SI									SI					SI							SI			
Grupo 7: Ciencias de la Salud																										
PSICOLOGÍA																					SI		SI			

ANEXO LIII

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y [ENTIDAD FIRMANTE]**

En....., a.....
de.....

REUNIDOS

DE UNA PARTE D/Dña, en calidad de (Decano, Director de Centro Asociado, etc.) de (nombre de la Facultad en caso de firmar el Decano, Centro Asociado si firma el Director o el Presidente del Patronato) de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 22 de noviembre de 2010 (B.O.E. del 6 de diciembre).

DE OTRA PARTE D./Dña en calidad de (cargo que ostenta en la entidad firmante) de (nombre de la entidad firmante), con CIF nº y domicilio social en

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre).

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster

Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

SEGUNDA

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.
- Horas de estancia del estudiante.
- Competencias que va a desarrollar.
- Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.

TERCERA C

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

CUARTA C

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

- A) Del presente convenio no derivará para **(organismo/institución correspondiente)** ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.
- B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UNED.

QUINTA S

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por **(organismo/institución correspondiente)** .

SE TA F E

Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora). Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de “Tutor de prácticas” a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la realización de dicha función. Asimismo, los Tutores de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) de (organismo/institución correspondiente) , podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008.

Evaluación

El Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas

S T I M A R

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, (organismo/institución correspondiente) y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

OCTAVA R

(organismo/institución correspondiente) podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

NOVENA D

Los establecidos en el artículo 9 del RD 1707/2011 de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora. (organismo/institución correspondiente) y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

D CIMA NATURALEZA DEL CONVENIO

De acuerdo con el art. 4.1.d) de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2).

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

UND CIMA

D

C

Las Entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre (BOE del 14), de Protección de Datos de Carácter Personal (en

adelante, LOPD); y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE del 19) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

DUOD CIMA V

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, P.D. (Resolución de 22 de noviembre de 2010, BOE de 6 de diciembre) El (Director del Centro Asociado, Decano, etc.)	(Representante de la entidad firmante)
Fdo.: D.	Fdo.: D.

ANEXO LIV

**RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2011
PARA LA EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE
CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS
PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL**

FACULTAD FILOLOGÍA

Departamento	Filología Clásica

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
YSERN LAGARDA, JOSEP ANTONI	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/1990	30/09/1996	1	SOLICITA CORREC. DE QINQ. POR DOCENCIA
	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/1996	30/11/2005	2	EN UNIV. DE POLONIA
	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/12/2005	30/11/2010	3	YA TENÍA 1 QUINQ RECONOCIDO

Departamento	Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
BARREIRO BILBAO, SILVIA CARMEN	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/02/2006	31/01/2011	4	
CEREZO MORENO, MARTA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	30/10/2006	29/10/2011	2	
CHACÓN BELTRÁN, MANUEL RUBÉN	Profesor Titular Universidad	T. Completo	20/03/2006	19/03/2011	2	
ESTEBAS VILLAPLANA, EVA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	04/12/2006	03/12/2011	2	
SAINERO SÁNCHEZ, RAMÓN	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/02/2006	31/12/2011	7	NO PROCEDE TIENE RECONOCIDOS 6 PTU
SAMANIEGO FERNÁNDEZ, EVA MARINA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	19/06/2006	18/06/2011	3	

ETSI INDUSTRIALES

Departamento	Ingeniería de Construcción y Fabricación

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
BENITO MUÑOZ, JUAN JOSÉ	Catedrático de Universidad	T. Completo	01/01/2007	31/12/2011	6	

Departamento	Matemática Aplicada I

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
HERNÁNDEZ GARCÍA, ELVIRA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/03/2006	28/02/2011	2	

ETSI INFORMÁTICA

Departamento	Informática y Automática

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
DÍAZ MARTÍNEZ, JOSÉ MANUEL	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	15/12/2006	14/12/2011	2	
DURO CARRALERO, NATIVIDAD	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/01/2007	31/12/2011	3	
FERNÁNDEZ GALÁN, SEVERINO	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	3	

Departamento	Inteligencia Artificial

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CARMONA SUÁREZ, ENRIQUE JAVIER	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/11/2006	31/10/2011	3	
GAUDIOSO VÁZQUEZ, ELENA	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/04/2006	31/03/2011	2	

Departamento	Lenguajes y Sistemas Informáticos

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
VERDEJO MAILLO, Mª FELISA	Catedrático de Universidad	T. Completo	01/02/2006	31/01/2011	7	CONVERSIÓN DE QUINQ. PTU A CAU
PEÑAS PADILLA, ANSELMO	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/03/2006	28/02/2011	2	

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Departamento	Metodología de las Ciencias del Comportamiento

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
HOLGADO TELLO, FRANCISCO PABLO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	24/02/2006	23/02/2011	2	
NAVAS ARA, MARÍA JOSÉ	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/03/2006	28/02/2011	4	
VILLARINO VIVAS, ÁNGEL	Profesor Titular Universidad	T. Completo	07/01/2006	06/01/2011	4	

Departamento	Psicología de la Personalidad Evaluación y Tratamiento Psicológico

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
BUCETA FERNÁNDEZ, JOSÉ MARÍA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/03/1999	28/02/2004	4	
		T. Completo	01/03/2004	28/02/2009	5	
CARRASCO ORTÍZ, MIGUEL ÁNGEL	Profesor Titular Universidad	T. Completo	24/05/2005	23/05/2010	2	
OLMEDO MONTES, MARGARITA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	11/04/2006	10/04/2011	3	
SÁNCHEZ-ELVIRA PANIAGUA, ÁNGELES	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	5	
SANJUAN SUÁREZ, PILAR	Profesor Titular Universidad	T. Completo	08/11/2006	07/11/2011	4	

Departamento	Psicobiología

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GARCÍA LECUMBERRI, CARMEN	Profesor Titular Universidad	T. Completo	21/12/2006	20/12/2011	3	
RODRÍGUEZ DEL CERRO, Mª CRUZ	Catedrático de Universidad	T. Completo	01/09/2006	31/08/2011	6	SERV. ESP. (DE 01/11/2001 A 31/08/2006)

Departamento	Psicología Basica I

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
PELLÓN SUÁREZ DE PUGA, RICARDO	Catedrático de Universidad	T. Completo	01/12/2006	30/11/2011	6	

Departamento	Psicología Básica II

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
BALLESTEROS JIMÉNEZ, Mª SOLEDAD	Catedrático de Universidad	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	7	CONVERSIÓN DE QINQUENIO PTU A CAU
GARCÍA FERNÁNDEZ-ABASCAL, ENRIQUE	Catedrático de Universidad	T. Completo	01/01/2007	31/12/2011	6	
GARCÍA RODRÍGUEZ, BEATRIZ	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/04/2004	31/03/2009	5	
PRIETO ARROYO, JOSÉ LUIS	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/03/2006	28/02/2011	6	
SANZ APARICIO, MARÍA TERESA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	6	

Departamento	Psicología Evolutiva y de la Educación

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CARRIEDO LÓPEZ, NURIA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	25/03/2006	24/03/2011	4	
CORRAL ÍÑIGO, ANTONIO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	6	
TORRENS GARCÍA, VICENTE	Profesor Titular Universidad	T. Completo	15/11/2006	14/11/2011	2	

Departamento	Psicología Social y de las Organizaciones

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
FERNÁNDEZ SEDANO, ITZIAR	Profesor Titular Universidad	T. Completo	08/11/2006	07/11/2011	2	
PALACI DESCALS, FRANCISCO JOSÉ	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/08/2005	31/07/2010	4	

FACULTAD DE FILOSOFÍA

Departamento	Filosofía

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
LOPEZ SAENZ, Mª CARMEN	Profesor Titular Universidad	T. Completo	04/01/2006	03/01/2011	5	
MARTÍNEZ LORCA, ANDRÉS	Catedrático Universidad	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	7	CONVERSIÓN DE QUINQ. PTU A CAU

Departamento	Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
BUSTOS GUADAÑO, EDUARDO	Catedrático Universidad	T. Completo	01/01/2007	31/12/2011	7	CONVERSIÓN DE QUINQ. PTU A CAU
VEGA REÑÓN, LUIS	Catedrático Universidad	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	7	CONVERSIÓN DE QUINQ. PTU A CAU

Departamento	Antropología Social y Cultural

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
DIAZ DE RADA BRUN, ÁNGEL	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/11/2006	31/10/2011	4	

FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento	Análisis Económico I

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GONZÁLEZ ROMERO, ARTURO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	17/01/2006	16/01/2011	4	

Departamento	Análisis Económico II

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GARÍN MUÑOZ, TERESA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	5	
MARTÍN MARCOS, ANA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	16/03/2006	15/03/2011	4	

Departamento	Economía Aplicada

DE LA CUESTA GONZÁLEZ, MARTA	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	4	
GARCÍA-VERDUGO SALES, JAVIER	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	4	
LOPO LÓPEZ, Mª ANTONIA	Profesor Titular de Escuela Unive	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	4	
NUÑEZ ROMERO-BALMAS, CLARA EUGENIA	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/03/2000	12/04/2010	4	SERV. ESP. 01/12/2003 A 09/01/2009
						FALTA INFORME DEL DECANO

Departamento	Economía Aplicada e Hª Económica

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ARASA MEDINA, Mª DEL CARMEN	Catedrático de Universidad	T. Completo	01/08/1995	25/12/2002	3	
			26/12/2002	11/11/2008	4	
LÓPEZ MARTÍNEZ, JOSÉ HUMBERTO	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	16/06/2004	15/06/2009	5	
SANTAMARÍA LANCHO, MIGUEL	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	18/05/2006	17/05/2011	5	

Departamento	Economía de la Empresa y Contabilidad

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
DEL CAMPO MORENO, PALOMA	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/06/2006	31/05/2011	4	
NOGUERAS LOZANO, Mª TERESA	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/03/2006	28/02/2011	4	

Departamento	Organización de Empresas

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
RODRIGO MOYA, BEATRIZ	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/06/2006	31/05/2011	4	
SOLORZANO GARCÍA, MARTA	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	22/05/2006	21/05/2011	3	

FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Departamento	Ciencia Política y de la Administración

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
AGUILAR FERNÁNDEZ, PALOMA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2005		3	NO LE CORRESPONDE QUINQ. NO llega a 5 años por COMISIÓN SERV. FUERA UNED 06/07/2008-09/03/2011
CHÁVARRI SIDERA, Mª PILAR	Profesor Titular Universidad	T. Completo	04/12/2006	03/12/2011	5	
DELGADO SOTILLOS, IRENE	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	3	
PALOMARES LERMA, GUSTAVO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	15/03/2003	14/03/2008	4	
TORREBLANCA PAYÁ, JOSÉ IGNACIO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	16/08/2004	15/02/2011	2	

Departamento	Sociología I

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ARRIBAS MACHO, JOSÉ MARÍA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	6	
VAL CID, CONSUELO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	19/02/2006	18/02/2011	5	

Departamento	Sociología II (Estructura Social)

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
JURADO GUERRERO, TERESA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	16/04/2005	15/04/2010	2	
GÓMEZ BENITO, CRISTOBAL	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/09/2006	31/08/2011	4	

Departamento	Sociología III (Tendencias Sociales)

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
AGUINAGA ROUSTAN, JOSUNE	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/08/2006	31/07/2011	4	
DÍAZ MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	04/06/2006		4	NO LE CORRESPONDE QUINQ. NO llega a 5 años por SERV. ESPECIALES (01/05/2004 - 11/06/2007)

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento	Estadística, Investigación Operativa y Cálculo Numérico

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
HERNANGÓMEZ CRISTÓBAL, FRANCISCO	Profesor Titular Escuela Universitaria	T. Completo	01/10/1976	30/09/1986	1	1º EVALUACIÓN
			01/10/1986	30/09/1996	2	1º EVALUACIÓN
			01/10/1996	30/09/2006	3	1º EVALUACIÓN

Departamento	Física de los Materiales

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
MONTOYA LIROLA, Mª DEL MAR	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/12/2005	30/11/2010	5	
WILLIART TORRES, AMALIA	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/11/2005	31/10/2010	4	

Departamento	Física Matemática y de Fluidos

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CORTÉS RUBIO, ESTRELLA	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/01/2007	31/12/2011	5	
ORTEGA COLOMA, FRANCISCO JAVIER	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	15/09/2006	14/09/2011	1	1º EVALUACIÓN

Departamento	Matemáticas Fundamentales

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
BOROBIA VIZMANOS, ALBERTO	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	4	
CIRRE TORRES, FRANCISCO JAVIER	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/01/2007	31/12/2011	4	
MARTÍNEZ GARCÍA, ERNESTO	Catedrático de Universidad	T. Completo	16/11/2006	15/11/2011	7	CONVERSIÓN DE QUINQ. PTU A CAU
PORTO FERREIRA DA SILVA, ANA Mª	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	20/11/1978	19/11/1983	1	MODIFICACIÓN DE FECHAS DE QUINQUENIO POR DOC.
		T. Completo	20/11/1983	19/11/1988	2	EN LA UNIV. DE OPORTO DE 20/11/78 A 31/12/1990
		T. Completo	20/11/1988	19/11/1993	3	TIENE RECONOCIDOS 2 QUINQ DE PTEU Y 1 DE PTU
		T. Completo	20/11/1993	19/11/1998	4	NUEVO QUINQUENIO DE PTEU
		T. Completo	20/11/1998	19/11/2003	5	NUEVO QUINQUENIO DE PTEU
		T. Completo	20/11/2003	19/11/2008	6	NUEVO QUINQUENIO DE PTU

Departamento	Química Orgánica y Bio-orgánica

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones

CABILDO MIRANDA, Mª DEL PILAR	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/06/2001	31/05/2006	8	NO PROCEDE TIENE RECONOCIDOS 6 PTU
	Catedrático de Universidad	T. Completo	01/06/2006	31/05/2011	7	CONVERSIÓN DE QUINQ. PTU A CAU
CORNAGO RAMÍREZ, Mª DEL PILAR	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/11/2006	31/10/2011	7	CONVERSIÓN DE QUINQ. PTEU A PTU
ESCOLÁSTICO LEÓN, CONSUELO	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/01/1992	01/03/2003	1	YA RECONOCIDO, MODIF. FECHAS POR SENTENCIA JUDICIAL
	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	02/03/2003	15/12/2008	2	

Departamento	Ciencias y Técnicas Fisicoquímicas

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones

GAVIRA VALLEJO, JOSÉ MARÍA	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	3	

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Departamento	Didáctica,Org.Escolar y Didác.Especiales

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CARDONA ANDUJAR, JOSÉ	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	16/03/2006	15/03/2011	5	

Departamento	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación I

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
AGUADO ODINA, MARÍA TERESA	Catedrático Universidad	T. Completo	12/11/2006	11/11/2011	5	
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, CARMEN	Catedrático Universidad	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	7	CONVERSIÓN QUINQUENIO DE PTU A CAU

Departamento	Tª de la Educación y Pedagogía Social

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
PEREA QUESADA, ROGELIA	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/06/2006	31/05/2011	4	
PEREZ SERRANO, Mª GLORIA	Catedrático de Universidad	T. Completo	01/01/2004	31/12/2008	7	CONVERSIÓN QUINQUENIO DE PTU A CAU
SÁRRATE CAPDEVILA, Mª LUISA	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	4	

FACULTAD DE DERECHO

Departamento	Derecho Civil

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
LASARTE ÁLVAREZ, CARLOS	Catedrático de Universidad	T. Completo	01/10/2007		7	NO PROCEDE, TIENE RECONOCIDOS 6 DE CAU Y NO COMPLETA PERIODO DE 5 AÑOS

Departamento	Derecho Constitucional

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
REBOLLO DELGADO, LUCRECIO	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	16/05/2006	15/05/2011	3	
NAVAS CASTILLO, ANTONIA	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	16/08/2006	15/08/2011	3	

Departamento	Derecho de la Empresa

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ALONSO-OLEA GARCÍA, BELÉN	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	19/01/2006	18/01/2011	2	

Departamento	Derecho Mercantil

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
LÓPEZ CERECEDA, ESPERANZA	Profesor Titular de Escuela Universitaria	T. Completo	23/07/2006	22/07/2011	5	
ARROYO APARICIO, ALICIA	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/08/2006	31/07/2011	3	

Departamento	Derecho Penal

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
MELENDO PARDOS, MARIANO	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/09/2006	30/08/2011	4	

Departamento	Filosofía Jurídica

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
MARCOS DEL CANO, ANA MARÍA	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	06/10/2006	05/10/2011	4	
GAYO SANTA CECILIA, Mª EUGENIA	Profesor Titular de Escuela Universitaria	T. Completo	26/11/2006	25/11/2011	5	

Departamento	Historia del Derecho y de las Instituciones

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
BADORREY MARTÍN, BEATRIZ	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/01/2007	31/12/2011	2	
MONTES SALGUERO, JORGE J.	Profesor Titular de Universidad	T. Completo	01/03/2001	31/07/2008	5	C. SERV. FUERA UNED 01/03/2005 - 31/07/2007

Departamento	Derecho Romano

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
HERNANDO LERA, JULIO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/05/2006	30/04/2011	4	

Departamento	Economía Aplicada y Gestión Pública

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
DE DIEGO ÁNGELES, PABLO LUIS	Profesor Titular Escuela Universitaria	T. Completo	01/11/2006	31/10/2011	6	
GUIROLA LÓPEZ, JOSÉ MANUEL	Catedrático de Universidad	T. Completo	09/07/2006	08/07/2011	5	

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Departamento	Historia Medieval y Ciencias y Técnicas Historiográficas

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
LADERO QUESADA, MANUEL FERNANDO	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/03/2006	28/02/2011	6	

Departamento	Historia Antigua

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ANDREU PINTADO, FRANCISCO JAVIER	Profesor Titular Universidad	T. Completo	08/01/2003	15/02/2010	1	1ª EVALUACIÓN

Departamento	Historia Contemporánea

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
HERRERÍN LÓPEZ, ÁNGEL	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/10/2004	27/06/2010	1	1ª EVALUACIÓN
MARTÍNEZ ÁLVAREZ, JOSEFINA	Profesor Titular Universidad	T. Completo	01/01/2007	31/12/2011	3	

Departamento	Prehistoria y Arqueología

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ZARZALEJOS PRIETO, MAR	Profesor Titular Universidad	T. Completo	16/04/2006	15/04/2011	3	

FACULTAD DE CIENCIAS

Departamento	Ciencias Analíticas

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GALLEGO PICO, ALEJANDRINA	Profesor Colaborador	T. Completo	01/05/2006	30/04/2011	2	
GARCINUÑO MARTÍNEZ, ROSA M ^a	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	01/05/2004	16/07/2010	1	1ª EVALUACIÓN

Departamento	Química Orgánica y Bio-orgánica

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
PÉREZ TORRALBA, MARTA	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	01/12/2003	03/05/2011	1	1ª EVALUACIÓN
FARRÁN MORALES, M ^a DE LOS ÁNGELES	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	01/10/2004		1	No le corresponde quinquenio NO TIENE TIEMPO SUFICIENTE

FACULTAD DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

Departamento	Economía Aplicada					
RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, LAURA	Ayudante	T. Completo	15/10/2006	14/10/2011	1	1ª EVALUACIÓN
SAN MARTÍN GONZÁLEZ, ENRIQUE	Ayudante	T. Completo	15/11/2004	24/08/2010	1	1ª EVALUACIÓN

Departamento	Economía Aplicada Cuantitativa I					
Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ALCAIDE Y ARENALES, ÁNGEL	Profesor Colaborador	T. Completo	01/02/2006	31/01/2011	3	

Departamento	Economía Aplicada e Hª Económica					
Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GÓMEZ BARROSO, JOSÉ LUIS	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	30/01/2006	29/01/2011	2	

Departamento	Economía Aplicada y Estadística					
Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CORTIÑAS VÁZQUEZ, PEDRO GONZALO	Profesor Colaborador	T. Completo	15/12/2004	14/12/2009	2	
HERRERO DE EGAÑA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, ALFONSO	Profesor Colaborador	T. Completo	02/08/2006	01/08/2011	3	
MUÑOZ CABANES, ALBERTO	Profesor Colaborador	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	2	

Departamento	Economía de la Empresa y Contabilidad					
Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
IBÁÑEZ JIMÉNEZ, EVA Mª	Profesor Colaborador	T. Completo	15/12/2006	14/12/2011	2	También solicita un quinq ya concedido
MARTÍN GARCÍA, RODRIGO	Profesor Colaborador	T. Completo	15/03/2006	14/03/2011	2	
PARTE ESTEBAN, LAURA	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	01/02/2007		2	No le corresponde quinquenio, no tiene tiempo suf.
REINA PAZ, Mª DOLORES	Profesor Colaborador	T. Completo	01/02/2006	31/01/2011	3	

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Departamento	Didáctica, Org. Escolar y Didác. Especiales

Nombre completo	Categoría	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
OSUNA ACEDO, SARA	Profesor Contratado Doctor	01/02/2003	05/06/2011	1	1ª EVALUACIÓN
SÁNCHEZ ROMERO, CRISTINA	Profesor Contratado Doctor	03/10/2005	02/10/2010	1	Conversión quinquenio de AYUDANTE a PCD

Departamento	Métodos de Invest y Diag en Educación I

Nombre completo	Categoría	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
QUINTANAL DÍAZ, JOSÉ	Profesor Contratado Doctor	01/06/2004		1	No le corresponde quinquenio, no tiene tiempo suf.

Departamento	Métodos de Invest y Diag en Educación II

Nombre completo	Categoría	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
FERNÁNDEZ SUÁREZ, ANA PATRICIA	Profesor Contratado Doctor	01/10/2006	30/09/2011	1	1ª EVALUACIÓN
MUDARRA SÁNCHEZ, Mª JOSÉ	Profesor Ayudante Doctor	01/02/2006	04/04/2011	1	1ª EVALUACIÓN
PENA GARRIDO, MARIO	Profesor Contratado Doctor	01/11/2006	31/10/2011	1	1ª EVALUACIÓN
PÉREZ GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	Ayudante	01/12/2005	01/05/2011	1	1ª EVALUACIÓN
SENRA VARELA, Mª PEREGRINA	Profesor Colaborador	24/06/2006	23/06/2011	2	

Departamento	Tª de la Educación y Pedagogía Social

Nombre completo	Categoría	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GARCÍA BLANCO, MIRIAM	Ayudante	15/04/2006	08/07/2011	1	1ª EVALUACIÓN

Departamento	Hª de la Educación y Educación Comparada	

Nombre completo	Categoría	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
SÁNCHEZ BAREA, RAFAEL FERMÍN	Ayudante	01/01/2004	16/09/2011	1	1ª EVALUACIÓN
SOMOZA RODRÍGUEZ, JOSÉ MIGUEL	Profesor Contratado Doctor	01/11/2000	15/02/2006	1	CONVERSIÓN DE Q. DE ASOCIADO LRU a PCD
		16/02/2006	15/02/2011	2	

FACULTAD CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA

Departamento	Sociología I

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
AGUDO ARROYO, YOLANDA	Ayudante	T. Completo	16/05/2005	23/07/2011	1	1ª EVALUACIÓN
ALONSO IBÁÑEZ, Mª BEGOÑA	Profesor Colaborador	T. Completo	01/06/2006	31/05/2011	5	
GUTIÉRREZ BRITO, JESÚS	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	15/05/2006	14/05/2011	2	
VIEDMA ROJAS, ANTONIO	Profesor Colaborador	T. Completo	01/11/2006	31/10/2011	2	

Departamento	Sociología III (Tendencias Sociales)

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CONTRERAS MONTERO, BÁRBARA	Ayudante	T. Completo	01/04/2006		1	No le corresponde quinq., no tiene tiempo suf.
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA	Ayudante	T. Completo	11/05/1998	14/12/2004	1	1ª EVALUACIÓN
	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	15/12/2004	03/07/2011	2	

FACULTAD PSICOLOGÍA

Departamento	Psicología de la Personalidad Evaluación y T. Psic.

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
AMOR ANDRÉS, PEDRO JAVIER	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	01/11/2006	31/10/2011	2	
LASA ARISTU, MIREN AMAIA	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	01/01/2007	31/12/2011	2	
RAMÍREZ UCLÉS, ISABEL MARÍA	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	23/10/1998	22/10/2003	1	Conversión quinquenio PAD
	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	23/10/2003	22/08/2009	2	Conversión quinquenio PAD
RODRÍGUEZ MUÑOZ, Mª FE	Profesor Ayudante Doctor	T. Completo	01/10/2001	18/05/2011	1	1ª EVALUACIÓN

Departamento	Psicología Básica II

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CONDE PASTOR, MONTSERRAT	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	15/11/2005	14/11/2010	2	
RÍOS LAGO, MARCOS	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	15/04/2006	14/04/2011	2	

Departamento	Metodología Evolutiva y de la Educación

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ORJALES VILLAR, ISABEL MARÍA	Profesor Asociado (Administrativo)	T. Completo	05/10/1996	25/06/2004	1	1ª EVALUACIÓN
	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	26/06/2004	25/06/2009	2	

Departamento	Psicología Social y de las Organizaciones

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
LISBONA BAÑUELOS, ANA Mª	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	01/06/2006	23/11/2011	1	1ª EVALUACIÓN

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Departamento	Geografía

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
LÓPEZ-DAVALILLO LARREA, JULIO	Profesor Colaborador	T. Completo	15/03/2005	14/03/2010	1	1ª EVALUACIÓN
MARTÍN RODA, EVA MARÍA	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	01/01/2006	31/12/2010	2	

Departamento	Historia Moderna

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
RAMOS MEDINA, Mª DOLORES	Profesor Asociado (Administrativo)	T. Completo	01/03/2001	15/06/2007	1	1ª EVALUACIÓN

Departamento	Prehistoria y Arqueología

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
MUÑOZ IBÁÑEZ, FRANCISCO JAVIER	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	02/10/2000	14/02/2008	1	1ª EVALUACIÓN

Departamento	Hª Medieval y CC y TT Historiográficas

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ÁLVAREZ MILLÁN, Mª CRISTINA	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	01/01/2004	01/07/2011	1	1ª EVALUACIÓN

FACULTAD DERECHO

Departamento	Derecho Internacional Público

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
JARILLO ALDEANUEVA, ÁLVARO	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	15/04/2000	14/11/2005	1	CONVERSIÓN DE ASOC. LRU A PCD
	Profesor Asociado (Administrativo)		15/11/2005	14/11/2010	2	

Departamento	Derecho Procesal

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
IBÁÑEZ LÓPEZ-POZAS, FERNANDO LUIS	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	16/09/2006	15/09/2011	4	

Departamento	Derecho de la Empresa

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
VARGAS GÓMEZ, MARINA AMALIA	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	01/03/2006	28/02/2011	4	

Departamento	Derecho Eclesiástico del Estado

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
PÉREZ ÁLVAREZ, SALVADOR	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	23/07/2006	22/07/2011	2	

Departamento	Derecho Procesal

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CABEZUDO BAJO, M^a JOSÉ	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	01/01/2007	31/12/2011	3	

Departamento	Filosofía Jurídica

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
MUINELO COBO, JOSÉ CARLOS	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	15/06/2006	14/06/2011	2	

Departamento	Economía Aplicada y Gestión Pública

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
NAVARRO RUIZ, CAROLINA	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	15/12/2006	14/12/2011	2	

Departamento	Trabajo Social

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
HIDALGO LAVIÉ, ALFREDO	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	16/10/1995	07/04/2001	1	CONVERSIÓN QUINQ. PAD
	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	08/04/2001	07/04/2006	2	CONVERSIÓN QUINQ. PAD
	Profesor Ayudante Doctor	T. Completo	08/04/2006	07/04/2011	3	

FACULTAD DE FILOSOFÍA

Departamento	Antropología Social y Cultural

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CAÑEDO RODRÍGUEZ, MONTSERRAT	Profesor Ayudante Doctor	T. Completo	01/10/2001		1	No le corresponde quinq., no tiene tiempo suf.
HERNÁNDEZ CORROCHANO, Mª ELENA	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	01/10/1999	30/09/2004	1	Conversión quinquenio de PAD
	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	01/10/2004	30/09/2009	2	Conversión quinquenio de PAD

Departamento	Lógica, Historia y Filosofía de la Ciencia

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
DÍEZ MARTINEZ, AMPARO	Profesor Contratado Doctor	T. Completo	01/05/2006	30/04/2011	3	

Departamento	Filosofía y Filosofía Moral y Política

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
GARCÍA-MORÁN ESCOBEDO, JUAN	Profesor Colaborador	T. Completo	01/10/2006	30/09/2011	3	

FACULTAD FILOLOGÍA

Departamento	Literatura Española y Teoría de la Literatura

Departamento	Filologías Extranjeras y sus Lingüísticas

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
CASTRILLO DE LARRETA AZELAIN, Mª DOLORES	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/04/2006	31/03/2011	2	
PÉREZ CABELLO DE ALBA, MARÍA BEATRIZ	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/05/2006	30/04/2011	2	
SANFILIPPO, MARINA	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/10/2001	30/09/2006	1	1ª EVALUACIÓN
	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/10/2006	30/09/2011	2	

Departamento	Filología Clásica

GARCÍA-ALEGRE SÁNCHEZ, GENOVEVA	Profesor Colaborador	Tiempo completo	01/01/2006	31/12/2010	6	

ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR INGENIERÍA DE INFORMÁTICA

Departamento	Ingeniería de Software y Sistemas Informáticos

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
ARCILLA COBIAN, M ^a MAGDALENA	Profesor Colaborador	T. Completo	01/03/2006	28/02/2011	2	

Departamento	Inteligencia Artificial

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
HERNÁNDEZ DEL OLMO, FÉLIX	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/12/2006	30/11/2011	2	
SARRO BARO, LUIS MANUEL	Profesor Contratado Doctor	Tiempo completo	01/08/2006	30/07/2011	2	

Departamento	Lenguajes y Sistemas Informáticos	

Nombre completo	Categoría	Dedicación	Fecha desde	Fecha hasta	Evaluación	Observaciones
RODRIGO SAN JUAN, COVADONGA	Profesor Colaborador	T. Completo	07/01/2006	06/01/2011	2	

ANEXO LV

Transformación de plazas de profesor colaborador a profesor contratado doctor

(Se aplicará la disposición adicional tercera de la LEY ORGÁNICA 4/2007, de 12 de abril, BOE de 13 de abril de 2007, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades)

Informadas favorablemente en Comisión de Ordenación Académica de 3 de mayo de 2012
Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2012

PROFESOR/A	DEPARTAMENTO	FACULTAD/ESCUELA	FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA ACREDITACIÓN
Ana Herrero Alcalde	Economía Aplicada y Gestión Pública	Derecho	23/03/12
Mª Begoña Flores González	Derecho Civil	Derecho	23/03/12

ANEXO LVI

CENTROS ASOCIADOS	CONCEPTO	IMPORTE	FEDER	487.03	782	489.01
		PETICIÓN				
A CORUÑA	Adquisición de aula AVIP 1 y acondicionamiento de aula	22.756,80	22.756,80			
ASTURIAS	Equipamiento para el laboratorio	9.650,15			9.650,15	
BARBASTRO	Actividades culturales	4.000,00		4.000,00		
BURGOS	Funcionamiento ordinario de campus	6.026,64				6.026,64
CALATAYUD	Equipamiento para el laboratorio	37.000,00			37.000,00	
CAMPO DE GIBRALTAR	Adquisición de fondos bibliográficos	4.000,00			4.000,00	
CUENCA	Aula AVIP 1+	5.000,00	5.000,00			
CUENCA	Adquisición de fondos bibliográfico	3.500,00			3.500,00	
GIRONA	Equipamiento informático y aulas AVIP	18.827,07			9.914,00	
LA PALMA	Adquisición de aulas AVIP 1+	14.243,74	7.122,00			
LA RIOJA	Adquisición de aulas AVIP 1+	9.518,68			9.518,68	
	TOTAL	134.523,08	34.878,80	4.000,00	73.582,83	6.026,64

ANEXO LVII

CURSOS DE CENTROS ASOCIADOS

▪ Centro Asociado de Barbastro

Título Actividad: DESARROLLAR LA INTELIGENCIA EN EL AULA

Director: Sra. D^a María Luisa Sevillano García
Departamento: Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales
Facultad: Educación
Realización: 16, 17, 23 y 24 de marzo de 2012 (Aula de Fraga)
Horas: 20 formación presencial
Registro n°: 3548
Fecha de presentación: 28-02-2012
2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

Título Actividad: JAVA BÁSICO

Director: Sra. D^a Covadonga Rodrigo San Juan
Departamento: Lenguaje y Sistemas Informáticos
Facultad: E.T.S. de Informática
Realización: 13, 14 y 20 de abril de 2012
Horas: 12 formación presencial
Registro n°: 3568
Fecha de presentación: 20-03-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

Título Actividad: PROGRAMACIÓN EN ANDROID

Director: Sra. D^a Covadonga Rodrigo San Juan
Departamento: Lenguaje y Sistemas Informáticos
Facultad: E.T.S. de Informática
Realización: 21, 27 y 28 de abril de 2012
Horas: 12 formación presencial
Registro n°: 3569
Fecha de presentación: 20-03-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

Título Actividad: JAVA AVANZADO

Director: Sra. D^a Covadonga Rodrigo San Juan
Departamento: Lenguaje y Sistemas Informáticos
Facultad: E.T.S. de Informática
Realización: 2, 3 y 4 de mayo de 2012
Horas: 12 formación presencial
Registro n°: 3570
Fecha de presentación: 20-03-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

▪ Centro Asociado de Calatayud

Título Actividad: ELEMENTOS ESTRATÉGICOS DE LA SEGURIDAD VIAL

Director: Sr. D. Julio Fuentes Losa
Departamento: Mecánica
Facultad: E.T.S. de Ingenieros Industriales
Realización: 3, 4 y 5 de mayo de 2012
Horas: 20 (13 formación presencial y 7 a distancia)
Registro n°: 3588
Fecha de presentación: 30-03-2012
2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

▪ Centro Asociado de Cartagena

Título Actividad: III CURSO PRÁCTICO DE PROCEDIMIENTO LABORAL

Director: Sr. D. Manuel Díaz Martínez
Departamento: Derecho Procesal
Facultad: Derecho
Realización: del 20 de marzo al 10 de mayo de 2012
Horas: 60 (48 formación presencial y 12 de prácticas)
Registro n°: 3547
Fecha de presentación: 23-02-2012
4 CTOS. LIBRE CONF. – 2 ECTS

▪ Centro Asociado de Cervera

Título Actividad: CIUDAD Y PATRIMONIO: LA GESTIÓN DE LAS CIUDADES MONUMENTALES

Director: Sra. D^a María Victoria García Morales
Departamento: Historia del Arte
Facultad: Geografía e Historia
Realización: 13 y 14 de abril y a distancia hasta el 21 de mayo de 2012
Horas: 20 (12 formación presencial y 8 a distancia)
Registro n^o: 3564
Fecha de presentación: 15-03-2012
2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

▪ Centro Asociado de Ceuta

Título Actividad: X JORNADAS SOBRE GEOPOLÍTICA Y GEOESTRATEGIA “LA ESTRATEGIA ESPAÑOLA DE SEGURIDAD ANTE LAS TRANSFORMACIONES POLÍTICAS EN EL NORTE DE ÁFRICA”

Director: Sr. D. Carlos Echeverría Jesús
Departamento: Ciencia Política y de la Administración
Facultad: Ciencias Políticas y Sociología
Realización: 8, 9 y 10 de mayo de 2012
Horas: 25,30 formación presencial
Registro n^o: 3567
Fecha de presentación: 16-03-2012
2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

▪ Centro Asociado de Girona

Título Actividad: CURSO DE GESTIÓN FISCAL (2012)

Director: Sr. D. José Manuel Tejerizo López
Departamento: Derecho de Empresa
Facultad: Derecho
Realización: del 10 de octubre hasta el 19 de diciembre de 2012
Horas: 60 formación presencial
Registro n^o: 3565
Fecha de presentación: 15-03-2012
4 CTOS. LIBRE CONF. – 2 ECTS

Título Actividad: CURSO SUPERIOR DE TRIBUTARIO (2012)

Director: Sr. D. José Manuel Tejerizo López
Departamento: Derecho de Empresa
Facultad: Derecho
Realización: del 29 de septiembre hasta el 22 de diciembre de 2012
Horas: 60 formación presencial
Registro nº: 3566
Fecha de presentación: 15-03-2012
4 CTOS. LIBRE CONF. – 2 ECTS

Título Actividad: CURSO DE TÉCNICO LABORAL (2012)

Director: Sr. D. Alejandro Suárez Fernández
Departamento: Derecho de Empresa
Facultad: Derecho
Realización: del 4 de octubre hasta el 18 de diciembre de 2012
Horas: 60 formación presencial
Registro nº: 3589
Fecha de presentación: 28-03-2012
4 CTOS. LIBRE CONF. – 2 ECTS

▪ Centro Asociado de Guadalajara

Título Actividad: SEMINARIO: “LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO: LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO”

Director: Sra. D^a Fernanda Moretón Sanz
Departamento: Derecho Civil
Facultad: Derecho
Realización: 30 de marzo y 13, 20 y 27 de abril de 2012
Horas: 20 (15 formación presencial y 5 a distancia)
Registro nº: 3585
Fecha de presentación: 28-03-2012
2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

▪ Instituto de Estudios Fiscales

Título Actividad: CURSO DE TÉCNICAS CUANTITATIVAS APLICADAS A LA ECONOMÍA PÚBLICA:
EL SISTEMA ESTADÍSTICO SAS

Director: Sr. D. José María Labeaga Azcona y Sr. D. José Manuel Guirola López
Departamento: Economía Aplicada y Gestión Pública
Facultad: CC. Económicas y Empresariales
Realización: mayo-julio de 2012
Horas: 20 formación presencial
Registro nº: 3580
Fecha de presentación: 27-03-2012
2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

Título Actividad: CURSO DE TÉCNICAS CUANTITATIVAS APLICADAS A LA ECONOMÍA PÚBLICA:
ECONOMETRÍA (I)

Director: Sr. D. José María Labeaga Azcona y Sr. D. José Manuel Guirola López
Departamento: Economía Aplicada y Gestión Pública
Facultad: CC. Económicas y Empresariales
Realización: mayo-julio de 2012
Horas: 20 formación presencial
Registro nº: 3581
Fecha de presentación: 27-03-2012
2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

Título Actividad: CURSO DE TÉCNICAS CUANTITATIVAS APLICADAS A LA ECONOMÍA PÚBLICA:
ECONOMETRÍA (II)

Director: Sr. D. José María Labeaga Azcona y Sr. D. José Manuel Guirola López
Departamento: Economía Aplicada y Gestión Pública
Facultad: CC. Económicas y Empresariales
Realización: mayo-julio de 2012
Horas: 20 formación presencial
Registro nº: 3582
Fecha de presentación: 27-03-2012
2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

Título Actividad: CURSO DE TÉCNICAS CUANTITATIVAS APLICADAS A LA ECONOMÍA PÚBLICA:
TÉCNICAS DE MICROSIMULACIÓN. APLICACIONES PRÁCTICAS

Director: Sr. D. José María Labeaga Azona y Sr. D. José Manuel Guirola López
Departamento: Economía Aplicada y Gestión Pública
Facultad: CC. Económicas y Empresariales
Realización: mayo-julio de 2012
Horas: 20 formación presencial
Registro nº: 3583
Fecha de presentación: 27-03-2012
2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

Título Actividad: CURSO DE MÉTODOS DE EVALUACIÓN

Director: Sr. D. José Manuel Guirola López y Sra. D^a Nuria Badenes Plá
Departamento: Economía Aplicada y Gestión Pública
Facultad: CC. Económicas y Empresariales
Realización: mayo-julio de 2012
Horas: 30 formación presencial
Registro nº: 3584
Fecha de presentación: 27-03-2012
3 CTOS. LIBRE CONF. – 1,5 ECTS

▪ Centro Asociado de Jaén

Título Actividad: LA SOCIEDAD ESPAÑOLA: REALIDAD Y CREACIÓN MEDIÁTICA

Director: Sr. D. Manuel Herrera Gómez
Departamento: Sociología III
Facultad: CC. Políticas y Sociología
Realización: 12, 13 y 14 de abril de 2012 (Jodar-Jaén)
Horas: 30 (16 formación presencial y 14 a distancia)
Registro nº: 3596
Fecha de presentación: 09-04-2012
3 CTOS. LIBRE CONF. – 1,5 ECTS

▪ Centro Asociado de Les Illes Balears

Título Actividad: PSICOLOGÍA Y SÉPTIMO ARTE

Director: Sr. D. Vicente Pérez Fernández
Departamento: Psicología Básica I
Facultad: Psicología
Realización: 14 y 15 de diciembre de 2012
Horas: 10 formación presencial
Registro nº: 3545
Fecha de presentación: 23-02-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

Título Actividad: PROGRAMACIÓN, DESARROLLO Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS EN EL AULA

Director: Sr. D. Santiago Castillo Arrendondo
Departamento: Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales
Facultad: Educación
Realización: 2 y 3 de noviembre de 2012
Horas: 10 formación presencial
Registro nº: 3546
Fecha de presentación: 23-02-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

Título Actividad: LA EMOCIÓN: ¿ALIADO O ENEMIGO? COMPORTAMIENTO ADAPTADO Y PSICOPATOLOGÍA

Director: Sr. D. Francisco Javier Domínguez Sánchez
Departamento: Psicología Básica II
Facultad: Psicología
Realización: 23 y 24 de noviembre de 2012
Horas: 10 formación presencial
Registro nº: 3552
Fecha de presentación: 02-03-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

Título Actividad: PROTECCIÓN GLOBAL DEL MENOR Y DELITOS

Director: Sra. D^a María Victoria García-Atance y García de Mora
Departamento: Derecho Constitucional
Facultad: Derecho
Realización: 18 y 19 de septiembre de 2012
Horas: 10 formación presencial
Registro n°: 3553
Fecha de presentación: 06-03-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

Título Actividad: EL COACHING COMO ENTRENAMIENTO PERSONAL Y PROFESIONAL

Director: Sra. D^a Beatriz García Rodríguez
Departamento: Psicología Básica II
Facultad: Psicología
Realización: 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2012
Horas: 10 formación presencial
Registro n°: 3560
Fecha de presentación: 08-03-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

Título Actividad: EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN LAS ADMINISTRACIONES LOCAL Y AUTONÓMICA: ASPECTOS PRÁCTICOS

Director: Sr. D. Enrique Linde Paniagua
Departamento: Derecho Administrativo
Facultad: Derecho
Realización: 26 y 27 de octubre y a distancia hasta el 5 de noviembre de 2012
Horas: 20 (10 formación presencial y 10 a distancia)
Registro n°: 3592
Fecha de presentación: 09-04-2012
2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

Título Actividad: INTELIGENCIA EMOCIONAL EN EL TRABAJO

Director: Sr. D. Juan Antonio Moriano León
Departamento: Psicología Social y de las Organizaciones
Facultad: Psicología
Realización: 26 y 27 de octubre de 2012
Horas: 10 formación presencial
Registro n°: 3597
Fecha de presentación: 10-04-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

Bravo Murillo, 38 - 2ª planta
28015, Madrid

Tel: 91 398 75 53 / 90 86
Fax: 91 398 77 73
ext.universitaria@adm.uned.es

Título Actividad: MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA: IMPACTOS SOCIALES Y LEGISLACIÓN

Director: Sra. D^a Violante Martínez Quintana
Departamento: Sociología III
Facultad: CC. Políticas y Sociología
Realización: 9 y 10 de noviembre de 2012
Horas: 10 formación presencial
Registro n^o: 3598
Fecha de presentación: 10-04-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

Título Actividad: PSICOTERAPIAS: MODELOS Y FACTORES COMUNES

Director: Sr. D. José Luis Martorell Ypiéns
Departamento: Psicología Básica II
Facultad: Psicología
Realización: 9 y 10 de noviembre de 2012
Horas: 10 formación presencial
Registro n^o: 3600
Fecha de presentación: 11-04-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

▪ Centro Asociado de Lugo

Título Actividad: PREVENCIÓN DE LA DEPRESIÓN EN ÉPOCA DE CRISIS

Director: Sr. D. José Luis Prieto Arroyo
Departamento: Psicología Básica II
Facultad: Psicología
Realización: 24 y 31 (sesión AVIP) de abril de 2012 (aula de Viveiro)
Horas: 25 (8 formación presencial y 17 a distancia)
Registro n^o: 3604
Fecha de presentación: 12-04-2012
2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

Título Actividad: FUNCIONES DE LAS IMÁGENES MENTALES EN LA INTERVENCIÓN PARA LA SALUD

Director: Sr. D. José Luis Prieto Arroyo
Departamento: Psicología Básica II
Facultad: Psicología
Realización: 9 y 10 de mayo de 2012 (aula de Foz)
Horas: 10 formación presencial
Registro nº: 3605
Fecha de presentación: 12-04-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

▪ Centro Asociado de Melilla

Título Actividad: LUCES Y SOMBRAS EN EL TERCER SECTOR (TRABAJO SOCIAL Y LOS SERVICIOS SOCIALES)

Director: Sr. D. Antonio Gutiérrez Resa
Departamento: Trabajo Social
Facultad: Derecho
Realización: 14, 15 y 16 de marzo de 2012
Horas: 20 (12 formación presencial y 8 a distancia)
Registro nº: 3558
Fecha de presentación: 07-03-2012
2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

Título Actividad: ALGUNAS NOTAS SOBRE EL CENTENARIO DEL PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS (1912-1956)

Director: Sra. D^a Susana Sueiro Seoane y Sra. D^a Concepción Ybarra Enríquez
Departamento: Historia Contemporánea
Facultad: Geografía e Historia
Realización: 16 al 19 de abril de 2012
Horas: 24 (16 formación presencial y 8 a distancia)
Registro nº: 3602
Fecha de presentación: 11-04-2012
2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

▪ Centro Asociado de Motril

Título Actividad: LA INDUSTRIA CULTURAL COMO NUEVO YACIMIENTO DE EMPLEO

Director: Sr. D. José Luis Calvo González
Departamento: Análisis Económico I
Facultad: CC. Económicas y Empresariales
Realización: 13 y 14 de abril de 2012
Horas: 11 formación presencial
Registro nº: 3591
Fecha de presentación: 09-04-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

▪ Centro Asociado de Ourense

Título Actividad: III CURSO DE INTRODUCCIÓN A LA CATA DEL VINO

Director: Sra. D^a Consuelo Boticario Boticario
Departamento: Ciencias Analíticas
Facultad: Ciencias
Realización: 4, 7, 11 y 14 de mayo de 2012 (A Rua de Valdeorras)
Horas: 10 formación presencial
Registro nº: 3587
Fecha de presentación: 30-03-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

ANEXO LVIII

CURSOS DE DEPARTAMENTO (CON SUBVENCIÓN)

▪ DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES

Título Actividad: XVII CONGRESO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN Y EL CONOCIMIENTO: TECNOLOGÍAS EMERGENTES

Director: Sra. D^a Concepción Domínguez Garrido
Realización: 3, 4 y 5 de julio de 2012
Facultad: Educación
Lugar: Facultad de Educación. Madrid
Horas: 30 formación presencial
Registro n^o: 495
Propuesta de subvención: 3.000 €
Fecha presentación: 09-04-2012
3 CTOS. LIBRE CONF. – 1,5 ECTS

▪ FILOLOGÍA FRANCESA

Título Actividad: NOUVELLES APPROCHES POUR LES PROFESSEURS DE FRANÇAIS

Director: Sra. D^a Mercedes Boixareu Vilaplana
Realización: 10 de mayo de 2012
Facultad: Filología
Lugar: Instituto Francés
Horas: 10 formación presencial
Registro n^o: 493
Propuesta de subvención: 1.392 €
Fecha presentación: 28-03-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

▪ LITERATURA ESPAÑOLA Y TEORÍA DE LA LITERATURA

Título Actividad: XXI SEMINARIO INTERNACIONAL: TEATRO E INTERNET EN LA PRIMERA DÉCADA DEL SIGLO XXI

Director: Sr. D. José Romera Castillo

Realización: 25-27 de mayo de 2012

Facultad: Educación

Lugar: UNED (Madrid)

Horas: 30 formación presencial

Registro nº: 489

Propuesta de subvención: 2.506 €

Fecha presentación: 22-02-2012

3 CTOS. LIBRE CONF. – 1,5 ECTS

ANEXO LIX

CURSOS DE CENTROS ASOCIADOS (CON SUBVENCIÓN)

▪ Campus Noroeste

Título Actividad: LOS ENFERMOS DE ALZHEIMER Y SUS FAMILIAS

Director: Sr. D. Alfredo Hidalgo Lavié

Departamento: Trabajo Social

Facultad: Derecho

Realización: 3 y 4 de mayo de 2012 (presencial en A Coruña y a través de AVID en todos los centros del Campus Noroeste)

Horas: 10 formación presencial

Registro nº: 3599

Propuesta de subvención: 949 €

Fecha presentación: 11-04-2012

1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

▪ Centro Asociado de Cartagena

Título Actividad: LOS PUEBLOS IBÉRICOS

Director: Sra. D^a María del Mar Zarzalejos Prieto

Departamento: Prehistoria y Arqueología

Facultad: Geografía e Historia

Realización: 24, 25 y 26 de febrero de 2012

Horas: 22 formación presencial

Registro nº: 3561

Propuesta de subvención: 768 €

Fecha presentación: 09-03-2012

2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

▪ Centro Asociado de Ceuta

Título Actividad: I CENTENARIO DEL PROTECTORADO DE ESPAÑA EN MARRUECOS 1912-1956:
MEDIO SIGLO DE HISTORIA EN COMÚN

Director: Sra. D^a Josefina Martínez Álvarez

Departamento: Historia Contemporánea

Facultad: Geografía e Historia

Realización: 23, 24 y 25 de abril de 2012

Horas: 12 formación presencial

Registro n°: 3573

Propuesta de subvención: 1.416 €

Fecha presentación: 22-03-2012

1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

▪ Centro Asociado de Ciudad Real

Título Actividad: EDUCACIÓN SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS. INTERVENCIÓN EN CONTEXTOS
MULTICULTURALES

Director: Sra. D^a María José Albert Gómez

Departamento: Teoría de la Educación y Pedagogía Social

Facultad: Educación

Realización: 19, 20 y 21 de abril de 2012 (Alcázar de San Juan)

Horas: 20 formación presencial

Registro n°: 3559

Propuesta de subvención: 1.008 €

Fecha presentación: 07-03-2012

2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

Título Actividad: VII SEMANA DE DERECHO TRIBUTARIO LOCAL: “PROCEDIMIENTOS
TRIBUTARIOS EN LA FISCALIDAD MUNICIPAL”

Director: Sr. D. José Manuel Tejerizo López

Departamento: Derecho de Empresa

Facultad: Derecho

Realización: 26 y 27 de abril de 2012 (Valdepeñas)

Horas: 20 formación presencial

Registro n°: 3578

Propuesta de subvención: 822 €

Fecha presentación: 27-03-2012

2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

Bravo Murillo, 38 - 2ª planta
28015, Madrid

Tel: 91 398 75 53 / 90 86
Fax: 91 398 77 73
ext.universitaria@adm.uned.es

Título Actividad: MEJORA DE LA CONVIVENCIA E INTERVENCIÓN EN PROBLEMAS DE CONDUCTA

Director: Sr. D. José Cardona Andújar
Departamento: Didáctica, Organización Escolar y Didácticas Especiales
Facultad: Educación
Realización: 18, 19, 20, 21, 25 y 26 de junio de 2012 (Valdepeñas)
Horas: 20 formación presencial
Registro nº: 3606
Propuesta de subvención: 822 €
Fecha de presentación: 13-04-2012
2 CTOS. LIBRE CONF. – 1 ECTS

▪ Centro Asociado de Córdoba

Título Actividad: OCASO DE LAS IDEOLOGÍAS Y CRISIS DE VALORES EN LOS ALBORES DEL SIGLO XXI

Director: Sr. D. Francisco José Martínez Martínez
Departamento: Filosofía y Filosofía Moral y Política
Facultad: Filosofía
Realización: 17, 18 y 19 de abril de 2012
Horas: 12 formación presencial
Registro nº: 3551
Propuesta de subvención: 1.166 €
Fecha presentación: 01-03-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

Título Actividad: ENERGÍA, MEDIO AMBIENTE Y SOCIEDAD. IV EDICIÓN

Director: Sr. D. Alfonso Contreras López
Departamento: Química Aplicada a la Ingeniería
Facultad: E.T.S. de Ingenieros Industriales
Realización: 9, 10, 11, 12 y 13 de abril de 2012
Horas: 30 formación presencial
Registro nº: 3555
Propuesta de subvención: 1.267 €
Fecha presentación: 06-03-2012
3 CTOS. LIBRE CONF. – 1,5 ECTS

▪ Centro Asociado de La Palma

Título Actividad: PSICOMOTRICIDAD Y NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Director: Sra. D^a Gloria Pérez Serrano
Departamento: Teoría de la Educación y Pedagogía Social
Facultad: Educación
Realización: 13 y 14 de abril de 2012
Horas: 10 formación presencial
Registro n°: 3574
Propuesta de subvención: 342 €
Fecha presentación: 22-03-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

Título Actividad: EL DESARROLLO EVOLUTIVO DEL NIÑO DE 0 A 3 AÑOS

Director: Sra. D^a Ana María Torrecillas Martín
Departamento: Psicología Evolutiva y de la Educación
Facultad: Psicología
Realización: 27 y 28 de abril de 2012
Horas: 10 formación presencial
Registro n°: 3611
Propuesta de subvención: 342 €
Fecha presentación: 10-04-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

Título Actividad: TRABAJAR POR COMPETENCIAS EN LA ENSEÑANZA: DE LOS PRINCIPIOS A LA PRÁCTICA DOCENTE

Director: Sr. D. Miguel A. Zabalza Veraza
Departamento: Teoría de la Educación y Pedagogía Social
Facultad: Educación
Realización: 4 y 5 de mayo de 2012
Horas: 10 formación presencial
Registro n°: 3615
Propuesta de subvención: 360 €
Fecha presentación: 10-04-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

▪ Centro Asociado de Madrid

Título Actividad: PRIMERA JORNADA DE DESARROLLO DE COMPETENCIAS PARA EQUIPOS
DIRECTIVOS DE CENTROS EDUCATIVOS

Director: Sra. D^a Gabriela Topa Cantisano
Departamento: Psicología Social y de las Organizaciones
Facultad: Psicología
Realización: 27 de abril de 2012 (Escuelas Pías)
Horas: 10 (8 formación presencial y 2 a distancia)
Registro n^o: 3572
Propuesta de subvención: 468 €
Fecha presentación: 21-03-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

▪ Centro Asociado de Tortosa

Título Actividad: TORTOSA: CONDICIÓN ESTRATÉGICA Y PATRIMONIO AMURALLADO

Director: Sr. D. Adolfo Ballester Martínez
Departamento: Historia Contemporánea
Facultad: Geografía e Historia
Realización: abril-mayo 2012
Horas: 13 (10 formación presencial y 3 a distancia)
Registro n^o: 3590
Propuesta de subvención: 401 €
Fecha presentación: 30-03-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS
PENDIENTE VISTO BUENO DIRECTOR DPTO.

▪ Centro Asociado de Tudela

Título Actividad: PASIÓN Y VIOLENCIA EN LA EDAD MODERNA

Director: Sr. D. Juan Antonio Sánchez Belén
Departamento: Historia Moderna
Facultad: Geografía e Historia
Realización: del 29 al 30 de junio de 2012
Horas: 12,50 formación presencial
Registro n^o: 3603
Propuesta de subvención: 459 €
Fecha presentación: 12-04-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

Bravo Murillo, 38 - 2^a planta
28015, Madrid

Tel: 91 398 75 53 / 90 86
Fax: 91 398 77 73
ext.universitaria@adm.uned.es

ANEXO LX

CURSOS DE DEPARTAMENTO (CON SUBVENCIÓN)

▪ DIDÁCTICA, ORGANIZACIÓN ESCOLAR Y DIDÁCTICAS ESPECIALES

Título Actividad: XVII CONGRESO INTERNACIONAL DE TECNOLOGÍAS PARA LA EDUCACIÓN Y EL CONOCIMIENTO: TECNOLOGÍAS EMERGENTES

Director: Sra. D^a Concepción Domínguez Garrido
Realización: 3, 4 y 5 de julio de 2012
Facultad: Educación
Lugar: Facultad de Educación. Madrid
Horas: 30 formación presencial
Registro n^o: 495
Propuesta de subvención: 3.000 €
Fecha presentación: 09-04-2012
3 CTOS. LIBRE CONF. – 1,5 ECTS

▪ FILOLOGÍA FRANCESA

Título Actividad: NOUVELLES APPROCHES POUR LES PROFESSEURS DE FRANÇAIS

Director: Sra. D^a Mercedes Boixareu Vilaplana
Realización: 10 de mayo de 2012
Facultad: Filología
Lugar: Instituto Francés
Horas: 10 formación presencial
Registro n^o: 493
Propuesta de subvención: 1.392 €
Fecha presentación: 28-03-2012
1 CTO. LIBRE CONF. – 0,5 ECTS

▪ LITERATURA ESPAÑOLA Y TEORÍA DE LA LITERATURA

Título Actividad: XXI SEMINARIO INTERNACIONAL: TEATRO E INTERNET EN LA PRIMERA DÉCADA DEL SIGLO XXI

Director: Sr. D. José Romera Castillo

Realización: 25-27 de mayo de 2012

Facultad: Educación

Lugar: UNED (Madrid)

Horas: 30 formación presencial

Registro nº: 489

Propuesta de subvención: 2.506 €

Fecha presentación: 22-02-2012

3 CTOS. LIBRE CONF. – 1,5 ECTS

ANEXO LXI



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, EL AYUNTAMIENTO DE PONTEVEDRA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LLEVAR A CABO LA AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO DE LA UNED EN PONTEVEDRA.

En Pontevedra, a de marzo de 2012

REUNIDOS

De una parte D. Juan A. Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, actuando en virtud de las competencias que le tiene atribuidas su cargo.

De otra D. Miguel Anxo Fernández Lores, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pontevedra, en virtud del nombramiento efectuado por el Pleno de la Corporación en su sesión constitutiva y actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el artículo 124.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con la modificación dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del Gobierno Local

Y de otra D. Rafael Louzán Abal, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Pontevedra, actuando en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen con capacidad para formalizar el presente convenio, en base a los principios de colaboración, cooperación, coordinación y eficacia que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, y

EXPONEN

I.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia se crea en el año 1972, cumpliendo así lo dispuesto en la Ley General de Educación vigente, que preveía la creación de la modalidad de educación a distancia en la enseñanza universitaria.

Por Orden Ministerial de 27 de febrero de 1973 se crea en Pontevedra el Centro Regional de esta Universidad, en base a un convenio suscrito entre el Rectorado de la UNED y las Entidades promotoras, Diputación Provincial, Ayuntamiento de Pontevedra y Caja de Ahorros.

En este Patronato, dado su carácter regional, están representadas además de las entidades promotoras otras entidades públicas y privadas de la Comunidad Autónoma.



El continuo crecimiento de este Centro Asociado motivo que las entidades promotoras decidieran la construcción de un edificio sito en Monteporreiro, que sirviera de sede para desenvolver la correspondente labor académica. en el año 1987 comenzaron las actividades académicas en este nuevo centro.

En el momento actual, y después de casi cuarenta años de funcionamiento, este Centro Asociado cuenta con más de 6.000 alumnos matriculados en las 52 titulaciones que ofrece. Por otra parte, el Plan Bolonia exige nuevos planteamientos educativos.

Estas circunstancias obligan a llevar a cabo una ampliación del edificio de la UNED, disponiendo de un espacio para que los estudiantes puedan realizar los exámenes en un entorno más adecuado, así como poder utilizarlo como aula de tutorías y otras actividades.

Para este fin, la Diputación provincial de Pontevedra encargó el correspondiente proyecto básico y de ejecución de ampliación del edificio de la UNED para aula Magna. El Presupuesto para la realización de esta ampliación asciende a 330.000,00 euros.

Dada la importante inversión que supone esta actuación no la puede abordar por si sola la UNED, y por lo tanto es necesaria la colaboración de otras Administraciones para así poder adecuar las instalaciones del centro a las nuevas exigencias del Plan Bolonia y al incremento del número de alumnos.

II.- Que los convenios entre las Administraciones Públicas constituyen el instrumento adecuado para desenvolver su cooperación en cuestiones de interés común, tal como establecen los art. 6 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 57 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 198 y siguientes de la Ley 5/97, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

III.- Con fundamento en cuanto queda expuesto, y siendo patente la voluntad de colaboración de las Entidades comparecientes, las partes acuerdan la suscripción del presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Este convenio tiene por objeto regular las bases de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el Ayuntamiento de Pontevedra y la Diputación Provincial para llevar a cabo las obras de “Ampliación del edificio de la UNED para Aula Magna”.



Segunda.- Presupuesto y financiación.

El importe de estas actuaciones asciende a la cuantía de trescientos cincuenta y dos mil ciento veintidos euros (352.122,00 euros), incluidos los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto.

La ejecución de la obra asciende a la cuantía de 330.000,00 euros, que será financiada aportando cada una de las Administraciones implicadas el 33,33% del importe, en dos anualidades.

La financiación se efectuará de la siguiente manera:

ENTIDAD	AÑO 2012	AÑO 2013	TOTAL
UNED	55.000,00 €	55.000,00 €	110.000,00 €
AYUNTAMIENTO	55.000,00 €	55.000,00 €	110.000,00 €
DIPUTACIÓN	(obra) 110.000,00 € (proyecto) 21.122,00 €		131.122,00 €
TOTAL			352.122,00 €

Los gastos correspondientes a la redacción del proyecto por un importe de 21.122,00 euros serán abonados por la Diputación Provincial.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

3.1.- Obligaciones de la Diputación Provincial de Pontevedra.

La Diputación provincial de Pontevedra llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a- Abonar los honorarios correspondientes por la redacción del proyecto básico y de ejecución para llevar a cabo esta ampliación del edificio de la sede de la UNED, por un importe de 21.122,00 euros, que serán imputables a la aplicación 12/922.323.658.02 del presupuesto provincial.

b- Aportar la cantidad de 110.000,00 euros para financiar la realización de las obras, con cargo a la aplicación presupuestaria 12/922.323.658.02 del presupuesto provincial de 2012.

c- Llevar a cabo la licitación, adjudicación, ejecución y dirección de la obra que deberá estar convenientemente señalizada mediante cartel de obra en el que figure el logotipo de las tres Administraciones que aportan financiamiento.



d- La remisión al Ayuntamiento de la documentación acreditativa de la licitación o adjudicación del contrato con anterioridad al 31 de diciembre de 2012 y a la rendición de la cuenta justificativa de la inversión realizada delante del Ayuntamiento, con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, mediante certificaciones del gasto realizado, o eficacia administrativa equivalente admitidos en la legislación vigente, además, se remitirá copia del acta de recepción de la obra en la última certificación que se remita.

3.2.- Obligaciones del Ayuntamiento de Pontevedra.

a- Aportar para la financiación del proyecto a la cuantía de 110.000,00 euros, en dos anualidades.

En el año 2012 la cantidad de 55.000,00 euros, que deberá ser ingresada en arcas provinciales una vez que se proceda a la firma del convenio y antes de proceder a la licitación de las obras.

Los otros 55.000,00 euros con cargo al presupuesto de 2013, debiendo ser ingresados en el primer trimestre del año, en los plazos que se señalen en la liquidación que se notifique.

b- Conceder la oportuna licencia municipal para la realización de las obras, una vez comprobada la adecuación del proyecto de obras a la legalidad urbanística que le resulte de aplicación.

3.3.- Obligaciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

a- La Universidad Nacional de Educación a Distancia se obliga a financiar la realización de las obras en la cuantía de 110.000,00 euros, en dos anualidades.

En el año 2012 la cantidad de 55.000,00 euros, que deberá ser ingresada en a través del Centro Asociado de Pontevedra una vez que se proceda a la firma del convenio y antes de proceder a la licitación de las obras.

Los otros 55.000,00 euros con cargo al presupuesto de 2013, debiendo ser ingresados en el primer trimestre del año, , en los plazos que se señalen en la liquidación que se notifique.

b- El Centro Asociado de Pontevedra solicitará las licencias y autorizaciones que fuesen necesarias para llevar a cabo la realización de las obras.

c.-Acreditar ante la Diputación Provincial la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras.



d- Una vez le sea entregada la construcción de esta nueva Aula Magna, procederá a dotarla del equipamiento necesario para su utilización, tanto lo referente a mobiliario como a lo tecnológico.

e- Justificar que se encuentran al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación en la Diputación Provincial la declaración responsable regulada en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarta.- Modificaciones del proyecto.

Cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las obras, por causas imprevistas, y que obliguen a una modificación del proyecto, o se produzca un incremento o disminución de su coste, será financiado por las tres Instituciones en la misma proporción.

La dicha alteración del proyecto requerirá su aprobación por el órgano competente del ayuntamiento con anterioridad a la tramitación por la Diputación Provincial del expediente de modificación contractual según las determinaciones del Real decreto legislativo 3/2011 del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público

Quinta.- Entrega y mantenimiento de las instalaciones.

Una vez recepcionada la obra por la Diputación se realizará la entrega de la misma a la UNED, mediante la formalización del acta correspondiente.

Una vez recepcionada la obra por la UNED llevará a cabo, de forma adecuada, su mantenimiento, teniendo la asunción de dicha responsabilidad desde el día siguiente de la formalización del acta de entrega.

Sexta.- Comisión de seguimiento y control.

Para el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio, así como para aclarar las dudas que suscite su interpretación, se constituye una Comisión de Coordinación de la que forman parte el Rector de la UNED, el Alcalde y el Presidente de la Diputación, o personas en quien deleguen.

Sus funciones, entre otras, serán las siguientes:

- Impulsar e evaluar el cumplimiento del presente convenio, proponiendo las actuaciones que se consideren necesarias.
- Proponer la interpretación, en caso de duda, del contenido del mismo.
- En caso de que surjan controversias en la aplicación del convenio, proponer a las partes la resolución de las mismas.

Séptima.- Vigencia del convenio.



El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

La vigencia del presente convenio se podrá prorrogar con la conformidad expresa de las partes intervinientes en caso de que no se acabasen las obras objeto del mismo.

Octava.- Resolución.

Serán causas de resolución el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio.

Novena.- Normativa aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las cláusulas establecidas en él y por la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvención, RD 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y por el RDL 2/2004, del 5 de marzo.

Así mismo, las partes quedan sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a falta de entendimiento previo por la comisión citada en la cláusula séptima, en la resolución de posibles controversias que pudieran suscitar el incumplimiento o interpretación del convenio.

Y en prueba de cuanto antecede, las partes que intervienen firman el presente convenio por duplicado y a un solo efecto en el lugar e fecha señalada en su encabezamiento.

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia	Por el Ayuntamiento de Pontevedra	Por la Diputación de Pontevedra

Juan A. Gimeno Ullastres	Miguel A. Fernández Lores	Rafael Louzan Abal



**CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUADA “PUESTALDÍA PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA
SALUD” ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL AVANCE DE LA
PSICOLOGIA CLÍNICA Y DE LA SALUD SIGLO XXI**

En Madrid, a 20 de marzo de 2012,

REUNIDOS

Por una parte, el Rector, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio)

y por otra, D. Roberto Secades Villa, como Presidente de la Sociedad Española para el avance de la Psicología Clínica y de la Salud Siglo XXI (en adelante SEPCyS),

animados por el deseo de cooperar en la formación universitaria permanente de los psicólogos en el ámbito profesional de la psicología clínica y de la salud, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio:

Cláusula 1ª

La UNED desarrolló y viene ofreciendo en los últimos años un programa de actualización profesional periódica (anual) denominado “Puestaldía en Psicología Clínica y de la Salud” que aborda y acredita la formación profesional de la Psicología Clínica y de la Salud. Dicho programa viene estando enmarcado como curso de Extensión Universitaria.

Cláusula 2ª

La SEPCyS, que como asociación profesional tiene entre sus objetivos la actualización profesional de los psicólogos clínicos y de la salud, considera que el programa antes señalado cubre de forma adecuada esa necesidad formativa.

Cláusula 3ª

Ambas entidades acuerdan colaborar en la mejora y difusión del programa de modo que llegue al mayor número de profesionales que puedan beneficiarse de él.



Cláusula 4ª

La SEPCyS asesorará al equipo docente responsable del programa en todos aquellos aspectos profesionales relevantes para contribuir a la calidad científico-profesional de éste. Elaborará, además, material docente específico de interés para dicho programa.

Cláusula 5ª

El programa permanecerá como una actividad propia de la UNED, pudiéndolo cursar todas aquellas personas que deseen hacerlo, siempre que reúnan los requisitos generales que para estas actividades establece o establezca la UNED.

Cláusula 6ª

La SEPCyS avalará mediante el correspondiente documento, la idoneidad del programa como forma de actualización profesional para el periodo en que es cursado.

La SEPCyS acreditará mediante el correspondiente documento, a aquellos alumnos que tras haber seguido el programa y haber sido evaluados positivamente, reúnan la condición de ser miembros de la SEPCyS o psicólogos en ejercicio profesional y miembros de colegios profesionales u organizaciones profesionales internacionales que la SEPCyS establezca, en virtud de sus relaciones institucionales.

Cláusula 7ª

La UNED facilitará el acceso al programa a los miembros de la SEPCyS en las siguientes condiciones:

1º. - Acceso libre a información y documentación de interés profesional disponible en el programa y especialmente elaborada en colaboración con la SEPCyS.

2º.- Dotando becas, con cargo a los ingresos del programa, que cubran el 30% de los precios públicos establecidos en cada convocatoria por el Consejo Social para aquellos miembros de la SEPCyS que se matriculen, cursen y superen satisfactoriamente éste.

Cláusula 8ª

A la firma de este Convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de la SEPCyS, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente convenio, así como la resolución de las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este Convenio.



Cláusula 9ª

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d), sin perjuicio de que los criterios en ella señalados puedan servir para interpretar lagunas en su aplicación.

Cláusula 10ª

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Cláusula 11ª

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez que haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de 4 años.

Se renovará automáticamente por períodos de idéntica duración, salvo denuncia expresa del mismo efectuada por cualquiera de las partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes -sin perjuicio de las actividades previamente concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Nacional
de Educación a Distancia

Por la Sociedad Española para el avance
de la Psicología Clínica y de la Salud Siglo
XXI

Juan Antonio Gimeno Ullastres

Roberto Secades Villa

ANEXO LXII

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. CENTRO ASOCIADO UNED A CORUÑA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición final

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de A Coruña (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y

Diputación de A Coruña

Consellería de Educación de la Xunta de Galicia

Ayuntamiento de A Coruña

Ayuntamiento de Culleredo

Ayuntamiento de Betanzos

Ayuntamiento de Sada

firmado el día 11 de febrero de 1983 y modificado en 22 de octubre de 1996 en convenio firmado por la UNED, el Ayuntamiento de Ferrol, el Ayuntamiento de A Coruña y la Diputación de A Coruña.

2. El Consorcio creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación a la Junta Rectora. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.

3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

4. La misión principal del Consorcio o Fundación es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de A Coruña es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en A Coruña, en la c/ Pepín Rivero, 3. El Centro cuenta también con un Aula Universitaria ubicada en Ferrol, en la c/ María 52-54.

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de A Coruña, junto con los Centros Asociados de Lugo, Ourense, Pontevedra, Asturias, Ponferrada y Zamora forma parte del Campus Noroeste. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son la Junta Rectora, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

La Junta Rectora puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.

2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe cuórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en la Junta Rectora y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.

h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por la Junta Rectora y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo, y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.

- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte de la Junta Rectora.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato de la Junta Rectora.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay quórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oída la Junta Rectora del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.
2. Excepcionalmente y de acuerdo con la Junta Rectora, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, la Junta Rectora decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

- 1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por la Junta Rectora y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.
- 2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.
- 3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora.

- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente de la Junta Rectora del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, a la Junta Rectora del Centro Asociado.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.
- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por la Junta Rectora y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.
- f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.
- g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, a la Junta Rectora, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.
- h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos a la Junta Rectora, al Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y al Consejo de Centro.
- i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.
- j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. La Junta Rectora fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Patronato, Junta Rectora, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.

g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.

h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en la Junta Rectora, en el Vicerrectorado de Centros Asociados y en el Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI

De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.

2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por la Junta Rectora en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.

3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Noroeste. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.

4. La coordinación de las Aulas (no obligatoria) se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:

a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.

b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.

c) A petición propia.

d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio

e) Al cumplir setenta años de edad.

2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije la Junta Rectora.
3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.
4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.
5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de *venia docendi*.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.

- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.
- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.

f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado, de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.

b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.

c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.

d) Supervisar y coordinar los *practicum* de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.

e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.

f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.

g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.

h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.

i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.

j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.
2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.

2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la *venia docendi*. La concesión de la *venia docendi* da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por la Junta Rectora.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la *venia docendi*, en los casos de:
 - a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
 - b) Asignaturas de nueva creación.
 - c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
 - d) Periodo de tramitación del concurso de selección.
2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con *venia docendi* válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad.

Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su *venia docendi* le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y a la Junta Rectora del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con *venia docendi* y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de *venia docendi* en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.

b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.

c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la *venia docendi*.

d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.

e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.

f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.

g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.

h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada a la Junta Rectora para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por la Junta Rectora.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.

b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.

c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.

d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.

- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la *venia docendi*.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.
2. Cuando la ausencia se produzca por:
 - a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
 - b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
 - c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
 - d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.
2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.
3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.

4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su *venia docendi* y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. La Junta Rectora, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.

c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.

d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.

e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte de la Junta Rectora.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.

c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.

d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con la Junta Rectora es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.

2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde a la Junta Rectora y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por la Junta Rectora y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 60.

Por acuerdo de la Junta Rectora, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine la Junta Rectora. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en la Junta Rectora, en el Consejo de Centro y en el Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.

2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y *practicum* de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en la Junta Rectora, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en

el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.

2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.

3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.

2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:

a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante al Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.

b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.

c) Cumplidos los puntos anteriores, la Junta Rectora del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.

d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.

e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte de la Junta Rectora y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de

Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento por la Junta Rectora del Centro, se remitirá al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde la Junta Rectora del Centro.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de octubre de 2012.

ANEXO LXIII

REGLAMENTO MARCO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE ALBACETE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición final

Anexo I

PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un reglamento de régimen interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación de los profesores-tutores con el ente jurídico titular del centro asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: *"El reglamento de régimen interior del centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad"* Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento *"ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno..."* para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados.

Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no

sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008).

Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien.

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de Albacete (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y

La Excm. Diputación Provincial de Albacete

El Excmo. Ayuntamiento de Albacete

La Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha

La Caja de Castilla La Mancha

firmado el día 20 de Marzo de 2001

2. El Consorcio o Fundación creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.

3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

4. La misión principal del Consorcio o Fundación es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Albacete es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en Travesía de la Igualdad 1 (Esquina Aveda. de La Mancha), 02006 Albacete

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Albacete, junto con los Centros Asociados de Alzira-Valencia; Cartagena; Denia; Elche; y Vila-Real forma parte del Campus Este de la UNED. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de

estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.

2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe cuórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.

h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.

- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.
2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.

2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.

3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora, Patronato u órgano de gobierno equivalente.

- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.
- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.
- f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.
- g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.
- h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.
- i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.
- j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.

h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI

De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Este. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:
 - a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
 - b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
 - c) A petición propia.
 - d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
 - e) Al cumplir setenta años de edad.
2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije el Patronato, la Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.

4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de *venia docendi*.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.

- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro sin perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

- a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
- b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
- c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
- d) Supervisar y coordinar los *practicum* de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
- e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
- f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
- g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
- h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.
- i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.
- j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.

2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo

administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.
2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la *venia docendi*. La concesión de la *venia docendi* da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y

de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la *venia docendi*, en los casos de:
 - a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
 - b) Asignaturas de nueva creación.
 - c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
 - d) Periodo de tramitación del concurso de selección.
2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con *venia docendi* válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su *venia docendi* le permita.
3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre

y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones académicos del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con *venia docendi* y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de *venia docendi* en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.

b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.

c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la *venia docendi*.

d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.

- e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.
- f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.
- g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
- h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la *venia docendi*.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.
2. Cuando la ausencia se produzca por:
 - a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
 - b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
 - c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.

d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.
2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a-tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica, siempre que exista disponibilidad presupuestaria por parte del Centro Asociado, al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica, siempre que exista disponibilidad presupuestaria por parte del Centro Asociado, del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.
3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.
4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro.

El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social correspondiente emita un informe favorable.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su *venia docendi* y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el

plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.

c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.

d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.

e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.

2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.

3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.

2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, en la página web del Centro, en su tablón

de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 60.

Por acuerdo del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.
2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y *practicum* de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.

- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:
 - a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante el Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.
 - b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.
 - c) Cumplidos los puntos anteriores, el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.
 - d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.
 - e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la

programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, los Centros Asociados deberán aprobar en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada uno de los Centros Asociados entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y su nombramiento corresponde al

director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.

3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas

bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente. Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.
2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.
3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:
 - a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.
 - b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.

- c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.
 - e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
 - f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.
 - g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, la dirección del Centro o la UNED.
 - h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.
 - i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.
 - j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, la Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente o el Presidente.
2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

REGLAMENTO MARCO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE ALBACETE

ANEXO I

NORMATIVA ELECTORAL DE CONVOCATORIA DEL CLAUSTRO DEL CENTRO ASOCIADO COMPLEMENTARIA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE ALBACETE

TÍTULO I: ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CLAUSTRO

Art. 1 Convocatoria.

Las elecciones al Claustro del Centro de la UNED de Albacete serán convocadas por el Director, oído el Consejo de Dirección.

Las elecciones se regirán por la presente norma aprobada en la sesión de la Junta Rectora/Patronato de Albacete.

Art. 2 El Claustro está integrado por representantes de los profesores-tutores, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, según lo establecido en el art. 10 del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro. El número de integrantes por estamento será el establecido en el art. 11 de dicho reglamento, sin incremento alguno en relación con las cifras de alumnado o Personal de Administración y Servicios.

Son miembros natos del Claustro, el director/a del Centro que lo presidirá y convocará. El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto. El/la representante del profesorado tutor del Centro, el/la delegado/a de estudiantes del Centro y el/la representante del personal de administración y servicios del Centro.

Art. 3 La votación será directa, con un sistema mayoritario simple y listas abiertas, pudiéndose votar, como máximo, el número total de los representantes elegibles por cada estamento y a una sola vuelta.

No se admitirá en modo alguno la delegación de voto, y el voto por correo deberá estar en poder de la correspondiente mesa electoral con antelación al momento de la votación.

El Centro Asociado podrá establecer el voto electrónico manteniendo las mismas condiciones descritas en el punto anterior y salvaguardando los principios de voto libre, directo y secreto.

Art. 4 Junta Electoral.

- 1) Se constituirá una Junta Electoral, que estará integrada por un Presidente, que será el/la directora/a del Centro Asociado, el/la secretario/a, que actuará en calidad de tal de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, y tres vocales, uno por cada uno de los sectores de la comunidad universitaria: profesorado tutor, estudiantes y personal de administración y servicios.
- 2) Corresponde a la Junta Electoral la organización y supervisión del proceso electoral, en concreto, la elaboración del Censo, la resolución de las reclamaciones contra el mismo, la proclamación de candidaturas y, en general, cualquier cuestión que se derive de las elecciones a las que se refiere la presente reglamentación.
- 3) La sede de la Junta Electoral será la del Centro Asociado.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 5 Son electores los que figuren en el Censo electoral de cada estamento.

- a) En el estamento del profesorado-tutor:
Constituyen el censo electoral en el Centro Asociado todo el profesorado tutor que cuente con la venia docendi y esté ejerciendo la función tutorial en el Centro en el momento de celebrarse las elecciones.
- b) En el estamento de alumnos:
Constituyen el censo electoral todos los estudiantes matriculados en el Centro Asociado.
- c) En el estamento de personal de administración y servicios:
Constituyen el censo electoral todas aquellas personas que prestan sus servicios en el Centro mediante contrato laboral y los funcionarios que estén adscritos.

Art. 6 Son elegibles por cada sector los que, formando parte de cualesquiera de los censos electorales mencionados en el artículo anterior, presenten su candidatura conforme a lo establecido en la presente reglamentación y sean proclamados candidatos por la Junta Electoral de forma definitiva.

Art. 7 Censo Electoral.

- 1) El Censo Electoral de cada estamento estará expuesto en el tablón de anuncios del Centro Asociado, indicando exclusivamente el número del

Documento Nacional de Identidad y, en ningún caso, podrá figurar el nombre y apellidos o cualquier otra información de carácter personal.

El plazo de reclamaciones sobre admisión o exclusiones del Censo será de cinco días a partir de la fecha de su exposición.

- 2) Las reclamaciones a las que alude el párrafo anterior se formularán ante la Junta Electoral del Centro mediante escrito razonado dirigido a su Presidente.
- 3) Las resoluciones de la Junta Electoral sobre las reclamaciones presentadas, serán notificadas de forma fehaciente a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa.
- 4) Terminado el período de reclamaciones, la Junta Electoral procederá a la elevación a definitivo de cada Censo Electoral.
- 5) Los Censos electorales definitivos de harán públicos con una antelación mínima a la fecha de las elecciones de quince días.
- 6) En caso de un proceso electoral electrónico, se mantendrán los plazos y los pasos descritos en los puntos anteriores.

Art. 8 Convocatoria de las elecciones.

- 1) La convocatoria de las elecciones contendrá:
 - a) El plazo de presentación de candidaturas.
 - b) Los requisitos y formalidades para la presentación de candidaturas.
 - c) La fecha de la proclamación provisional de los candidatos.
 - d) El plazo de presentación de reclamaciones.
 - e) La fecha de proclamación definitiva de candidatos
 - f) La fecha de votación.
 - g) El lugar donde se efectuará la votación.
 - h) La forma y plazos para efectuar el voto por correo.
 - i) La fecha de proclamación provisional del resultado electoral.
 - j) El plazo de posibles impugnaciones al resultado.
 - k) La fecha de proclamación de los/las representantes elegidos/as.
- 2) La convocatoria se hará pública en los tabloneros de anuncios del Centro Asociado de la UNED.
- 3) Si el voto es electrónico deberán cumplirse los plazos y etapas descritas en punto anterior.

Art. 9 Presentación de candidatos.

- 1) Podrán presentar su candidatura las personas que tengan la condición de elegibles por figurar en los censos electorales a que se refiere el art. 7.

- 2) La candidatura se presentará en el Registro del Centro Asociado, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral, dentro del plazo fijado en la convocatoria, o bien, a través del sistema previsto en el voto electrónico.

El escrito, firmado por el candidato, deberá contener:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Sector por el que se presenta como candidato.

Las candidaturas serán individuales a efectos de votación y escrutinio.

Art. 10 Reclamaciones a la Proclamación Provisional.

- 1) En el plazo de cuatro días a partir de la proclamación provisional de candidatos/as, podrán presentarse ante la Junta Electoral, las reclamaciones sobre posibles exclusiones de proclamación o subsanarse los posibles errores o defectos existentes.
- 2) Los acuerdos de la Junta Electoral, en las materias a que hace referencia el artículo anterior, ponen fin a la vía administrativa.

Art. 11 Mesas Electorales.

- 1) El número de mesas electorales será determinado por la Dirección del Centro. Como mínimo se establecerá una en la sede del Centro y podrá incrementarse el número en función del Censo, así como constituir mesas en las Aulas Universitarias del Centro.
- 2) Cada una de las Mesas tendrá tres urnas, en las que se depositarán los votos por los electores de cada uno de los sectores que participen en el proceso electoral.
- 3) Las mesas electorales estarán integradas por un miembro de cada uno de los sectores que participen en el proceso electoral, designados por sorteo público realizado por la Junta Electoral, entre los que figuren como electores en el correspondiente Censo, excluidos los candidatos proclamados y los integrantes de la Junta Electoral.
Será Presidente de la Mesa el representante nombrado por el sector de Profesorado Tutor, siendo elegido por sorteo el Secretario de la mesa entre los representantes de los otros dos estamentos.
- 4) Cada miembro titular de las mesas tendrá su respectivo suplente, designado del mismo modo que el titular.
- 5) La Junta Electoral nombrará a los miembros de las mesas electorales, tanto a los titulares como a los suplentes, notificándoles individualmente su

designación. La composición de las mesas electorales se hará pública en los tabloneros de anuncios del Centro Asociado.

- 6) El cargo de miembro de una Mesa Electoral es obligatorio para todos los nombrados. Las causas que se aduzcan para la exclusión habrán de ser motivadas y aceptadas por la Junta Electoral, en resolución dictada al efecto, que pondrá fin a la vía administrativa.
- 7) El día de la votación, las mesas electorales se constituirán a las 17 horas con presencia de todos sus miembros titulares y suplentes, quedando válidamente constituidas con presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. En el caso de que no hubiese número suficiente de miembros para constituir una mesa, tal circunstancia será inmediatamente comunicada a la Junta Electoral, que procederá de inmediato a la designación de las personas que hayan de integrar la referida mesa para su válida constitución.
- 8) Las mesas electorales estarán abiertas desde las 17,30 hasta las 21 horas del día de la votación.
- 9) A la hora de apertura de las mesas electorales, sus Presidentes extenderán la correspondiente Acta de constitución firmada por todos los interventores que lo soliciten, los miembros de la mesa y, por último, por el Presidente.
- 10) Se consignarán en la referida Acta los nombres y apellidos de todos sus integrantes, con el DNI, haciendo constar quienes actúan en calidad de Presidente y de Secretario.

Si el proceso se realiza mediante voto electrónico, no será necesaria la constitución de mesas electorales y el procedimiento será el establecido por la Junta Electoral.

Art. 12 Las papeletas de votación estarán impresas y en ellas figurarán los nombres de los candidatos proclamados por orden alfabético.

El nombre de cada candidato irá precedido de un cuadro donde cada elector señalará con una cruz el candidato o candidatos a los que otorgue su voto, con el límite señalado en el Art. 3.

Art. 13 La votación.

El derecho de voto se acreditará por la inscripción en las listas del censo electoral de cada sector y la identificación del votante.

Las mesas vigilarán el correcto desarrollo de la votación y tendrán competencias para resolver cuantas cuestiones se planteen durante la misma.

Art. 14 El Escrutinio.

- 1) Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará iniciado el acto de escrutinio, que será público.
- 2) Se levantará la correspondiente Acta por duplicado, detallando los votos válidos, en blanco o nulos.
- 3) Serán consideradas nulas aquellas papeletas en las que se señalen un número mayor de candidatos de los que corresponda votar a cada elector conforme a lo establecido en el Art. 3.1) de la presente reglamentación.
- 4) En igual sentido, se estimarán nulas las papeletas que presentan cualesquiera interpolaciones, alteraciones o ralladuras.
- 5) Para cada estamento constarán por separado las abstenciones.
- 6) Terminado el escrutinio, se procederá a la destrucción de todas las papeletas sobre las que no se hayan presentado alegaciones, que se unirán al Acta,
- 7) El Acta será firmada por la mesa. Un ejemplar será colocado en el tablón de anuncios de cada serie electoral.
- 8) Finalizado el escrutinio, el Presidente de la mesa entregará al de la Junta Electoral, antes de las 14 horas del día siguiente, el Acta duplicada del escrutinio.

Art. 15 Proclamación provisional de los candidatos electos.

- 1) La Junta Electoral, recibidas las Actas de las mesas electorales, realizará la proclamación provisional de los candidatos electos, abriéndose un plazo de 48 horas para la presentación de reclamaciones, que se harán por escrito ante dicha Junta.
- 2) En caso de que se produzca un empate en el número de sufragios entre varios candidatos, se procederá a sorteo entre ellos para determinar el electo.

Art. 16 Proclamación definitiva de los candidatos electos.

- 1) En el plazo de cuatro días a partir de la presentación de reclamaciones, la Junta Electoral deberá resolverlas y proclamará definitivamente los candidatos que resulten elegidos como miembros del Claustro del Centro Asociado de Albacete de la UNED.

Las resoluciones de la Junta Electoral sobre las reclamaciones presentadas ponen fin a la vía administrativa.

- 2) La Junta Electoral, a través de su Presidente, publicará los resultados electorales en el tablón de anuncios y la página web del Centro Asociado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- La mención a los plazos señalados por días que se hace en la presente normativa se entenderá siempre referida a días hábiles.

En todo lo no recogido en este Reglamento, será de aplicación el Reglamento Electoral de la UNED, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2005 (Bici de 5 de septiembre de 2005).

SEGUNDA- Será normativa supletoria de esta reglamentación la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA- Si la dirección del Centro, oído el Consejo de Dirección, establece el voto electrónico, la Junta Electoral determinará la normativa y el procedimiento para asegurar dicho voto, respetando los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante y asegurara los plazos establecidos en esta norma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

Esta normativa será aprobada por la Junta Rectora, Patronato u órgano de gobierno equivalente del Centro Asociado y se adjuntará como anexo al ROFCA para su posterior elevación al Consejo de Gobierno de la UNED y aprobación definitiva por este órgano, entrando en vigor al día siguiente de la misma.

REGLAMENTO MARCO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE ALBACETE

ANEXO II

REGLAMENTO DE RECOMPENSAS Y RECONOCIMIENTOS DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE ALBACETE

El Centro Asociado de la UNED de Albacete, con la finalidad de regular las distinciones a las personas físicas o jurídica que se han significado por su labor o actuación a favor de las funciones que desarrolla el Centro Asociado, acuerda establecer el siguiente reglamento de distinciones y honores.

Artículo 1. El Centro Asociado reconocerá a las personas físicas y jurídicas, tanto externas al Centro Asociado como vinculadas a él, con las siguientes recompensas y distinciones que podrán otorgarse, también, a título póstumo.

Artículo 2. Medalla de oro del Centro Asociado de la UNED de Albacete
Se concederá a todas aquellas personas físicas o jurídicas cuya acción haya sido de extraordinaria relevancia en la consecución de los objetivos y misión del Centro Asociado. La propuesta de la medalla de oro del Centro Asociado de la UNED de Albacete podrá ser realizada por cualquiera de los miembros que componen la Junta Rectora y deberá ser refrendada por la unanimidad de los miembros de la Junta Rectora o Patronato.

Si la propuesta afecta a algunas de las personas o Instituciones representadas en la Junta Rectora o Patronato, éstas deberán inhibirse del procedimiento y de la votación, entendiéndose imprescindible el requisito de unanimidad entre los miembros que no se vean afectados por la propuesta. Obtenida la unanimidad se considerará concedida la medalla de oro del Centro Asociado, y se le comunicará a la persona o personas beneficiadas con la distinción.

La imposición de la medalla se realizará en el primer Acto de Apertura del Curso Académico que celebre el Centro Asociado o en cualquier otro acto académico que acuerde la Junta Rectora o Patronato.

La medalla de oro puede concederse a una o varias personas físicas o jurídicas.

La concesión de la medalla de oro otorga al beneficiario formar parte del Claustro del Centro Asociado a título honorífico, así como a ocupar un lugar preferencial en todos los actos académicos que celebre el Centro Asociado.

Artículo 3. Medalla de plata del Centro Asociado de la UNED de Albacete se concederá a todas aquellas personas físicas o jurídicas que hayan realizado una labor destacada de apoyo, difusión, colaboración y sostenimiento del Centro Asociado. La propuesta de la medalla de plata del Centro Asociado de la UNED de Albacete, podrá ser realizada por cualquiera de los miembros que componen la Junta Rectora. La propuesta deberá ser aprobada por mayoría absoluta por la Junta Rectora o Patronato del Centro Asociado. Si la propuesta afecta a algunas de las personas o Instituciones representadas en la Junta Rectora o Patronato, éstas deberán inhibirse del procedimiento y de la votación, entendiéndose imprescindible el requisito de mayoría absoluta entre los miembros que no se vean afectados por la propuesta. Obtenida la mayoría absoluta, se considerará concedida la medalla de plata del Centro Asociado y se le comunicará a la persona o personas beneficiadas con la distinción.

La imposición de la medalla se realizará en el primer Acto de Apertura del Curso Académico que celebre el Centro Asociado o en cualquier otro acto académico que acuerde la Junta Rectora.

La medalla de plata puede concederse a una o varias personas físicas o jurídicas.

La concesión y entrega de la Medalla de oro y de plata confiere el derecho a su uso en cualquier acto académico, y es compatible con cualquier otra medalla o condecoración que ostente el galardonado.

Tanto la medalla de oro como la de plata tendrán forma circular y mostrarán en su anverso el motivo por el que se otorga la medalla y el nombre de la persona o institución a la que se le concede, y en su reverso el escudo de la UNED.

Artículo 4. Placa conmemorativa. Al personal de administración y servicios y al profesorado-tutor que haya cumplido veinticinco años de servicio o colaboración docente con el Centro Asociado de la UNED de Albacete, a propuesta del Director del Centro Asociado y con aprobación de la Junta Rectora, le será entregada, siempre que no conste nota adversa en su expediente, la placa conmemorativa de los 25 años de servicio en el Centro Asociado de la UNED de Albacete. La concesión de la placa conmemorativa no impide la concesión de cualquiera de las otras distinciones.

La entrega de la placa conmemorativa se realizará en el primer Acto de Apertura del Curso Académico que celebre el Centro Asociado o en cualquier otro acto académico que acuerde la Junta Rectora.

La placa mostrará en su anverso el motivo por el que se otorga y el nombre de la persona o institución a la que se le concede, y el logo del Centro Asociado.

Artículo 5. Insignia de mérito. Los destinatarios de esta insignia son el profesorado-tutor, el personal de administración y servicios y estudiantes del Centro Asociado que hayan destacado por proponer iniciativas de mejora, cuya aplicación haya supuesto un funcionamiento más eficaz y eficiente del Centro Asociado. Esta insignia de mérito también puede concederse al reconocimiento del profesorado-tutor, el personal de administración y servicios y estudiantes del Centro Asociado, que hayan obtenido menciones, premios o distinciones fuera del ámbito del Centro Asociado y cuya concesión haya permitido dar a conocer el Centro Asociado de la UNED de Albacete, en el ámbito local o regional.

La Insignia de mérito será propuesta por el Director del Centro Asociado y aprobada en Consejo de Dirección, oída la Junta Rectora.

La entrega de la Insignia de mérito se realizará en el primer Acto de Apertura del Curso Académico que celebre el Centro Asociado o en cualquier otro acto académico que acuerde la Junta Rectora.

DISPOSICIONES FINALES

El número de medallas, placas e insignias de mérito será ilimitado.

Se creará un Libro de Registro, cuya custodia estará bajo la responsabilidad del Sr/a. Secretario/a del Centro Asociado, en el que se hará constar, por cada medalla, placa o insignia que se conceda, el nombre de la persona o entidad galardonada, el motivo y la fecha del acuerdo de concesión.

ANEXO LXIV

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA
CENTRO FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE
ALZIRA VALENCIA**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO**

PREÁMBULO	pag.
TÍTULO PRELIMINAR.....	4
Artículos 1-6	
TÍTULO I	De los Órganos de gobierno y Representación..... 6
Artículos 7-9	
Capítulo I. Del Claustro	6
Artículos 10-19	
Capítulo II. Del Consejo de Centro	10
Artículos 20-22	
Capítulo III. De la Dirección del Centro	11
Artículos 23-26	
Capítulo IV. De la Secretaría	14
Artículos 27-29	
Capítulo V. De las Coordinaciones.....	15
Artículos 30-36	
TÍTULO II	De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado 19
Capítulo I. Del Profesorado Tutor.....	19
Artículos 37-51	
Capítulo II. De los Estudiantes.....	27
Artículos 52-56	
Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios.....	28
Artículos 57-61	
TÍTULO III	De la Actividad Académica..... 30
Artículos 62-63	
Capítulo I. De la organización de las Tutorías.....	31
Artículos 64-66	
Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación.....	32
Artículos 67-68	
Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas.....	33
Artículos 69-71	
Capítulo IV. De la colaboración con el campus.....	34
Artículos 72-74	
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	35
ANEXO I.....	37

PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un reglamento de régimen interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación de los profesores-tutores con el ente jurídico titular del centro asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: "El reglamento de régimen interior del centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad" Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento "ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno..." para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados.

Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008).

Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED Francisco Tomás y Valiente Alzira-Valencia (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Excma. Diputación Provincial de Valencia y el Excmo. Ayuntamiento de Alzira firmado el día 22 de Noviembre de 2000
2. El Consorcio Universitario creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación a la Junta Rectora. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.
3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.
4. La misión principal del Consorcio Universitario es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED Francisco Tomás y Valiente Alzira-Valencia es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la

gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en Alzira y Valencia

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado Francisco Tomás y Valiente Alzira-Valencia junto con los Centros Asociados de Albacete, Cartagena, Elche, Denia y Vila Real forma parte del Campus Este de la UNED. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

El órgano de gobierno del Centro Asociado es la Junta Rectora. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una director/a adjunto/a, un/una secretario/a, un/una administrador/a y coordinadores/as.

La Junta Rectora puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiado y unipersonal, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.

El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.

El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.

El/la delegado/a de estudiantes del Centro.

El/la representante de personal de administración y servicios del Centro. b)

b) Miembros electos:

Quince representantes del profesorado-tutor.

Diez representantes de los estudiantes

Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

1. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.
2. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.
2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.
3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe cuórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.

- La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en la Junta Rectora y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por la Junta Rectora del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado
- b) El director/a adjunto/a del Centro Asociado con voz y sin voto
- c) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- d) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- e) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- f) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- g) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- h) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto. En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte de la Junta Rectora.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato de la Junta Rectora.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído la Junta Rectora del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.
2. Excepcionalmente y de acuerdo con la Junta Rectora, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, la Junta Rectora, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.
3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la

provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

- 1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por la Junta Rectora y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.
- 2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.
- 3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del

presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente de la Junta Rectora del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.

- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, a la Junta Rectora del Centro Asociado.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiado como unipersonal. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.
- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por la Junta Rectora y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.
- f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.
- g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, la Junta Rectora previa información al Consejo de Centro y al Claustro.
- h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos a la Junta Rectora, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.
- i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.
- j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. La Junta Rectora fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante.
La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así

como las funciones que le pudieran ser encomendadas por la, Junta Rectora, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.

- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en la Junta Rectora, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo V

De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por la Junta Rectora en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Este. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará a la, Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:
 - a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
 - b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
 - c) A petición propia.
 - d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
 - e) Al cumplir setenta años de edad.

2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije la Junta Rectora.
3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.
4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.
5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de venia docendi.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas

informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.

- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.
- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable

- a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

- a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
 - b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
 - c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
 - d) Supervisar y coordinar los practicum de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
 - e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
 - f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
 - g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
 - h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.
 - i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.
 - j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.
2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la

Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.
2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del Profesorado-Tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través

de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.

2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la venia docendi. La concesión de la venia docendi da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por la Junta Rectora

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la venia docendi, en los casos de:
 - a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
 - b) Asignaturas de nueva creación.
 - c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
 - d) Periodo de tramitación del concurso de selección.

2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con venia docendi válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su venia docendi le permita.
3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.
4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y a la Junta Rectora del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.
5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.
6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.
7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros

derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con venia docendi y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de venia docendi en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:
 - a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.
 - b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
 - c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.
 - d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.
 - e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.
 - f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.
 - g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
 - h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.
2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada a la Junta Rectora para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por la Junta Rectora.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en las titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la venia docendi.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado

pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.
2. Cuando la ausencia se produzca por:
 - a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
 - b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
 - c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
 - d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.
2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.
3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.
4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores. En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.
2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función

tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.
2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.
3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.
2. La Junta Rectora, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

- a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.
- b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.
- c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.
- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte de la Junta Rectora.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED: a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.

- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el

ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del Personal de Administración y Servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con la Junta Rectora es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.
2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde a la Junta Rectora y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad,

mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por la Junta Rectora y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde la Junta Rectora.

Artículo 60.

Por acuerdo de la Junta Rectora, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine la Junta Rectora. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en la Junta Rectora, en el Consejo de Centro y en Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.
2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y practicum de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Junta Rectora, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de

evaluación continua que el estudiante presente.

3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:
 - a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante al Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado

correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.

- b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.
 - c) Cumplidos los puntos anteriores la Junta Rectora del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.
 - d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.
 - e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.
2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte de la Junta Rectora y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, los Centros Asociados deberán aprobar en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde la Junta Rectora del Centro.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo

de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada uno de los Centros Asociados entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si la Junta Rectora lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado por la Junta Rectora y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. La Junta Rectora fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas

por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente de la Junta Rectora. Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por la Junta Rectora y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.
2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.
3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices de la Junta Rectora, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:
 - a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.
 - b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.
 - c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.
 - e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte de la Junta Rectora.
 - f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.
 - g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande la Junta Rectora, la dirección del Centro o la UNED.
 - h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.
 - i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.
 - j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a la Junta Rectora o el Presidente.
2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

ANEXO LXV

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED BIZKAIA

(Aprobado por la Junta Rectora de 26 de marzo de 2012)

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición final

Anexo I

PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un reglamento de régimen interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación de los profesores-tutores con el ente jurídico titular del centro asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: *"El reglamento de régimen interior del centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad"* Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento *"ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno..."* para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados.

Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008).

Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien.

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de Bizkaia (en adelante el Centro) se autoriza por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) el 8 de mayo de 1989. La Fundación *Centro Asociado de la UNED Bizkaia* (en adelante la Fundación), organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, se constituye el 6 de noviembre de 1989. El Centro se crea al amparo del convenio entre la UNED y la Fundación, firmado el 27 de septiembre de 1990.

2. El Centro Asociado tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación a la Junta Rectora de la Fundación. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.

3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

4. La misión principal de la Fundación es el sostenimiento económico del Centro Asociado. El Centro Asociado es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en el Parque Ignacio Ellacuria, nºs 2 y 3 de Portugalete (Bizkaia).

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Bizkaia, junto con los Centros Asociados de Barbastro, Bergara, Calatayud, Cantabria, La Rioja, Pamplona, Teruel, Tudela y Vitoria-Gasteiz forma parte del Campus Norte. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son la Junta Rectora, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos de la Fundación.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

La Junta Rectora puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.
2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.
3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe cuórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Junta Rectora y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por la Junta Rectora de la Fundación y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por la Junta Rectora.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato de la Junta Rectora.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.

. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oída la Junta Rectora de la Fundación. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.

2. Excepcionalmente y de acuerdo con la Junta Rectora, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, la Junta Rectora decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el/la sustituto/a será nombrado/a por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por la Junta Rectora y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.
2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.
3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, de la Fundación y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente de la Junta Rectora y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, a la Junta Rectora.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.
- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por la Junta Rectora y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.
- f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.

- g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran la Fundación, a la Junta Rectora, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.
- h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos a la Junta Rectora, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.
- i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.
- j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. La Junta Rectora fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que lo nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en la Junta Rectora, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI

De las coordinaciones

Artículo 30.

- 1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
- 2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por la Junta Rectora en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
- 3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Norte. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
- 4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije la Junta Rectora.

3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.

4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de *venia docendi*.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.
- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.

- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

- a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
- b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
- c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
- d) Supervisar y coordinar los *practicum* de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
- e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
- f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
- g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
- h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.
- i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.
- j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.
2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.
2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.

3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la *venia docendi*. La concesión de la *venia docendi* da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por la Junta Rectora.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la *venia docendi*, en los casos de:
 - a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
 - b) Asignaturas de nueva creación.
 - c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
 - d) Periodo de tramitación del concurso de selección.
2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con *venia docendi* válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su *venia docendi* le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y a la Junta Rectora del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con *venia docendi* y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de *venia docendi* en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.

b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.

c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la *venia docendi*.

d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.



e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.

f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.

g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.

h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada a la Junta Rectora para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por la Junta Rectora.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.

b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.

c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.

d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.

e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.

f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.

g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la *venia docendi*.

h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.

2. Cuando la ausencia se produzca por:

- a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
- b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
- c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
- d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.

2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el

Centro asegurará un profesor/a-tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación

económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.

2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.

3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.

4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su *venia docendi* y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. La Junta Rectora, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:



- a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.
- b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.
- c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.
- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

- 1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
- 2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
- 3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte de la Junta Rectora.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro,

bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.



Artículo 57.

La relación del PAS con la Junta Rectora es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.
2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde a la Junta Rectora y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por la Junta Rectora y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Bizkaia, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde la Junta Rectora.

Artículo 60.

Por acuerdo de la Junta Rectora, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine la Junta Rectora. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en la Junta Rectora, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.
2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y SU EXTENSIÓN A TRAVÉS DE AULAS UNIVERSITARIAS DE LA UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y *practicum* de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus

h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.

i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.



Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en la Junta Rectora, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.

2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.

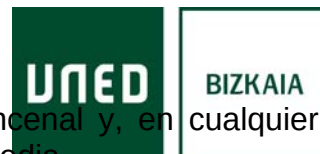
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.



Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:
 - a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante al Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.
 - b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.
 - c) Cumplidos los puntos anteriores, la Junta Rectora podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.
 - d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.
 - e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.



Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte de la Junta Rectora y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la

programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.



Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, los Centros Asociados deberán aprobar en Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde la Junta Rectora.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe la Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada uno de los Centros Asociados entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si la Junta Rectora lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado la Junta Rectora y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. La Junta Rectora fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente de la Junta Rectora. Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por la Junta Rectora y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.
2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.
3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices de la Junta Rectora, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:

- a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.
- b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.
- c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.
- e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte de la Junta Rectora.
- f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.
- g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande la Junta Rectora, la dirección del Centro o la UNED.
- h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.
- i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.
- j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos de la Fundación y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, la Junta Rectora o el Presidente.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

ANEXO LXVI



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA UNED DE CALATAYUD

CALATAYUD, ENERO DE 2012



TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones transitorias

Disposiciones finales

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

- Artículo 1.**
1. El Centro Asociado de la UNED en Calatayud, creado por Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1975 (BOE de 9 de octubre de 1975), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, de 18 de agosto, y en el Convenio firmado el día 8 de julio de 1975, entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de una parte, y, de otra parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, renegociado con fecha 13 de diciembre de 1994, es una unidad de la estructura académica de la UNED, que sirve de apoyo a sus enseñanzas y promueve el progreso cultural de su entorno.
 2. El convenio establece como máximo Órgano de Gobierno y Representación a **un Patronato regido por una Junta Rectora**, cuyo funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a las estipulaciones de su Convenio de creación y al presente Reglamento.
 3. El Centro Asociado de Calatayud es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.
 4. La misión principal **del Patronato** es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Calatayud es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.
- Artículo 2.**
- El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.



- Artículo 3.** El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.
- Artículo 4.** La sede del Centro Asociado se ubica en Calatayud, en el edificio sito en la Avda. de San Juan el Real nº 1, propiedad de la Diputación Provincial de Zaragoza.
- Artículo 5.** El Centro Asociado extiende su actividad universitaria a través de las Aulas Universitarias de la UNED situadas en Caspe y Ejea de los Caballeros. Dichas Aulas están integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación, en su caso, se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.
- Artículo 6.** Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Calatayud, junto con los Centros Asociados de Barbastro, Bergara, Portugalete, Santander, Logroño, Pamplona, Teruel, Tudela y Vitoria, forma parte del Campus Norte. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

- Artículo 7.** Los órganos de gobierno del Centro de Calatayud son la Junta Rectora y el Presidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en el Convenio de creación del Centro.
- Artículo 8.** El Centro contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.
- El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.



Artículo 9. Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10. El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro, responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11. 1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

c) Miembros honorarios:

Serán designados por el propio Claustro y podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.
3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12. Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

- Artículo 13.**
1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.
 2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.
 3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14. Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe quórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al quórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el

profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

- Artículo 16.**
1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
 2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17. Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

- Artículo 18.** Las funciones del Claustro son:
- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
 - b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
 - c) Acordar la creación de comisiones.
 - d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
 - e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Junta Rectora y Consejo de Gobierno de la UNED.
 - f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
 - g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
 - h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.



Artículo 19. La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por la Junta Rectora del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20. El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- f) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21. Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Junta Rectora.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.



- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato de la Junta Rectora.

- Artículo 22.**
1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
 2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
 3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

- Artículo 23.**
1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oída la Junta Rectora del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.
 2. Excepcionalmente y de acuerdo con la Junta Rectora, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Junta Rectora, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.
 3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección,



según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24. El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Por las causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

- 1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se registrará por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por la Junta Rectora y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado de Calatayud.
- 2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.
- 3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26. Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la



mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente de la Junta Rectora del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.

- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, a la Junta Rectora del Centro Asociado.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.
- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por la Junta Rectora y por la UNED, y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.
- f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.
- g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran la Junta Rectora, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.
- h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos a la Junta Rectora, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.
- i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.
- j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV



De la Secretaría

Artículo 27. La Secretaría del Centro de la UNED de Calatayud será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. La Junta Rectora fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28. Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29. Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26



del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.

- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en la Junta Rectora, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI

De las coordinaciones

- Artículo 30.**
- 1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
 - 2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por la Junta Rectora en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
 - 3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Norte. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
 - 4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

- Artículo 31.**
- 1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:
 - a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
 - b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
 - c) A petición propia.



- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
 - e) Al cumplir setenta años de edad.
-
- 2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije la Junta Rectora.
 - 3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.
 - 4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.
 - 5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32. A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de *venia docendi*.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33. A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.
- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34. A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.



- c) Proponer y coordinar el programa de la UNED Senior, en su caso, y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan tener su propio coordinador.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

- Artículo 35.**
1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:
 - a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
 - b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
 - c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
 - d) Supervisar y coordinar los *practicum* de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
 - e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
 - f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
 - g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
 - h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.



- i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.
 - j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.
2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

- Artículo 36.**
- 1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.
 - 2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del profesorado-tutor

- Artículo 37.** Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado de Calatayud. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le



encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

- Artículo 38.**
- 1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.
 - 2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
 - 3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la *venia docendi*. La concesión de la *venia docendi* da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

- Artículo 39.**
- 1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
 - 2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por la Junta Rectora.

- Artículo 40.**
1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la *venia docendi*, en los casos de:
 - a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
 - b) Asignaturas de nueva creación.
 - c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
 - d) Periodo de tramitación del concurso de selección.
 2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con *venia docendi* válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículo y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su *venia docendi* le permita.
 3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto, también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro, siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.
 4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Junta Rectora del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.
6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.
7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con *venia docendi* y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.
8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de *venia docendi* en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

- Artículo 41.**
1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:
 - a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.
 - b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
 - c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la *venia docendi*.
 - d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.
 - e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.
 - f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.
 - g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.



h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada a la Junta Rectora para su ratificación, si procede.

Artículo 42. El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por la Junta Rectora.

Artículo 43. Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la *venia docendi*.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44. Son deberes del profesorado-tutor:



- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45. El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

- Artículo 46.** 1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, en un mismo curso académico, por las siguientes causas:
- a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
 - b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
 - c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
 - d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

2. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.

- Artículo 47.**
1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.
 2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a-tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

- Artículo 48.**
1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
 2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.
 3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.
 4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

- Artículo 49.** 1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

- Artículo 50.** 1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

- Artículo 51.** 1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de

compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su *venia docendi* y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. La Junta Rectora, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

- a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.
- b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.
- c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.
- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.



Capítulo II

De los estudiantes

- Artículo 52.**
1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
 - 2.- Los participantes del programa UNED Senior, en su caso, tendrán su consideración específica.
 3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

- Artículo 53.** Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática en cada una de las asignaturas de los grados en las que el estudiante esté matriculado, bien desde el Centro de Calatayud, bien mediante tutorías en el Campus o bien con tutorías Intercampus. En el caso excepcional de que, por razones presupuestarias, hubiera que limitar las asignaturas de las que se ofertan tutorías, se atenderá en primer lugar a aquellas que tengan un mayor número de matriculados y en segundo lugar en función de las dificultades de las materias que traten, para lo cual se consultará a la Representación de Estudiantes.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte de la Junta Rectora.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.



Artículo 54. Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55. La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56. El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.



Artículo 57. La relación del PAS con la Junta Rectora es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58. 1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.

2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde a la Junta Rectora y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59. La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por la Junta Rectora y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde la Junta Rectora.

Artículo 60. Por acuerdo de la Junta Rectora, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine la Junta Rectora. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales,



reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

- Artículo 61.**
1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en la Junta Rectora, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.
 2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

- Artículo 62.**
- El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:
- a) Impartición de tutorías.
 - b) Celebración de las pruebas presenciales,
 - c) Realización de prácticas y *practicum* de las asignaturas correspondientes.
 - d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
 - e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
 - f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
 - g) La relación con los otros Centros del Campus
 - h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
 - i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria y de actividades culturales y deportivas.



Artículo 63. La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Junta Rectora, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

- Artículo 64.**
1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será preferentemente presencial en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
 2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
 3. Las tutorías presenciales se retransmitirán por webconferencia siempre que técnicamente sea posible, con el fin de que puedan acceder a ellas los estudiantes que no puedan asistir al Centro.
 4. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65. El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.



Artículo 66. Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67. 1. Dependen del Centro Asociado de Calatayud las Aulas Universitarias de Caspe, creada mediante Convenio con su Ayuntamiento del 23 de marzo de 1993, y de Ejea de los Caballeros, creada mediante convenio con su Ayuntamiento de 22 de julio de 2009. Las Aulas imparten presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.

2. Las Aulas también podrán generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula.

Artículo 68. 1. El procedimiento de creación de una nueva Aula Universitaria de la UNED dependiente del Centro de Calatayud se articulará en las siguientes etapas:

- a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante el Centro Asociado de Calatayud debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.
- b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.
- c) Cumplidos los puntos anteriores, la Junta Rectora del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.
- d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.



- e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.
- 2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por las Aulas Universitarias de Caspe y Ejea de los Caballeros, o de cualquier otra Aula que pudiera crearse mediante el procedimiento anteriormente descrito, deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

- Artículo 69.** La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.
- Artículo 70.** El Centro Asociado podrá programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte de la Junta Rectora y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.
- Artículo 71.** El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

- Artículo 72.** Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.



Artículo 73. El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, de las prácticas que se acuerden en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74. Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposición transitoria primera

Una vez aprobado este Reglamento por el Consejo de Gobierno de la UNED, cesará el actual Claustro del Centro de Calatayud y se deberán convocar elecciones a Claustro a lo largo del curso 2011-2012.

Disposición transitoria segunda

Todos los cambios incorporados en el presente Reglamento que comporten incremento de gasto, se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde la Junta Rectora.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el BICI tras su aprobación por la Junta Rectora del Centro de Calatayud y por el Consejo de Gobierno de la UNED.

ANEXO LXVII

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED CAMPO DE GIBRALTAR



Centro Cívico Bda de La Reconquista, s/n – 11202 Algeciras (Cádiz). Telf.: 956 661 662. Fax: 956 587 608
E-mail: info@algeciras.uned.es

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED del Campo de Gibraltar-Algeciras (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) Por convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y la Diputación Provincial de Cádiz, firmado el 1 de febrero de 1973, nace este Centro Asociado con carácter de Centro Comarcal dependiente del Centro Asociado Regional de Cádiz.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de 10 de julio de 1997, se aprueba la creación del Centro Asociado del Campo de Gibraltar (Algeciras) y su convenio. La firma del Consorcio tiene lugar en Algeciras el día 15 de julio de 1998. La titularidad y responsabilidad plena del Centro Asociado corresponde al Consorcio del Centro Asociado, integrado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

2. El Consorcio creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación al Patronato. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y de la UNED en particular, así como la normativa de la Administración General que le sea aplicable, sus Estatutos y el presente reglamento.

3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

4. La misión principal del Consorcio es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED del Campo de Gibraltar- Algeciras es el órgano responsable en el desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como en la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, puede impulsar con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en el centro cívico “La Reconquista”, sito en Avda. Príncipes de España s/n de la ciudad de Algeciras.

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones y condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado del Campo de Gibraltar- Algeciras, junto con los Centros Asociados de Badajoz, Cáceres, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla, forma parte del Campus Suroeste. La adscripción a otro campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son el Patronato, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a, coordinadores/as y en su caso subdirector/a.

El Patronato, puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro.

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.

- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.

- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.

- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.

- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.

- Diez representantes de los estudiantes

- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

En el caso de que el Centro Asociado supere los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrá incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro podrá elegir a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la

Centro Cívico Bda de La Reconquista, s/n – 11202 Algeciras (Cádiz). Telf.: 956 661 662. Fax: 956 587 608
E-mail: info@algeciras.uned.es

presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.

2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

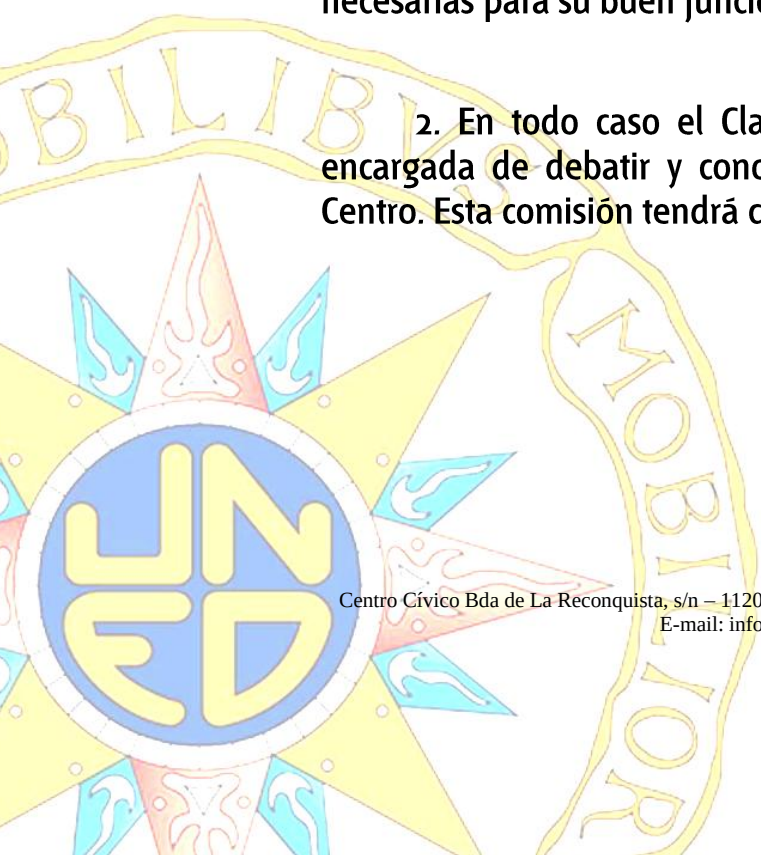
Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe cuórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Claustro contará con las comisiones que considere necesarias para su buen funcionamiento.
2. En todo caso el Claustro contará con la comisión docente encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.



Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Elegir, en su caso, las dos vicepresidencias del Claustro.
- b) Acordar la creación de comisiones.
- c) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- d) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Patronato y Consejo de Gobierno de la UNED.
- e) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- f) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.

g) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Capítulo II

Del Consejo de Centro.

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.

d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.

e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.

f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.

g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.

b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.

c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.

d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.

e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del

Centro Cívico Bda de La Reconquista, s/n – 11202 Algeciras (Cádiz). Telf.: 956 661 662. Fax: 956 587 608
E-mail: info@algeciras.uned.es

Centro.

f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.

g) Ser oído respecto a los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato.

h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.

i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.

2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a.

De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.

2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, se deberá realizar la convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.

2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los

Centro Cívico Bda de La Reconquista, s/n – 11202 Algeciras (Cádiz). Telf.: 956 661 662. Fax: 956 587 608
E-mail: info@algeciras.uned.es

gastos y desplazamientos que procedan.

3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial, sin perjuicio de las autorizaciones y compatibilidades preceptivas.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por el Patronato.

b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente del Patronato, del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.

c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, al Patronato del Centro Asociado.

d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.

e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.

f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.

g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, al Patronato previa información al Consejo de Centro y al Claustro.

h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.

i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.

j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la secretaría y la subdirección.

Artículo 27.

1) La secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento al Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. El Patronato, fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

2) El Centro Asociado podrá contar, si el Patronato lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a. El nombramiento del subdirector corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará de dicho nombramiento al Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.

Artículo 28.

El cese, tanto de subdirector/a, como del secretario/a se producirá:

a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la

Centro Cívico Bda de La Reconquista, s/n – 11202 Algeciras (Cádiz). Telf.: 956 661 662. Fax: 956 587 608
E-mail: info@algeciras.uned.es

director/a que los nombró.

b) A petición propia.

c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.

d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones de la subdirección serán:

a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.

b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.

c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.

d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.

b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.

d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.

e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.

f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.

g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.

h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI

De las coordinaciones.

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.

2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por el Patronato, en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.

3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Suroeste. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.

4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará al Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:

a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.

b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.

c) A petición propia.

d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio

e) Al cumplir setenta años de edad.

2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije el Patronato.

3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.

4. Ningún coordinador/a podrá ejercer más de una coordinación. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.

b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.

c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de venia docendi.

d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.

b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.

c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.

d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.

e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).

f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.

g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

a) Asistir al/la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.

b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.

c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.

d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.

e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.

f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.

b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.

c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.

d) Supervisar y coordinar los Prácticum de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.

e) Apoyar con la adopción de las medidas y convenios pertinentes a la inserción laboral de los estudiantes.

f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.

g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.

h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.

i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.

j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.

2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.



TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del profesorado-tutor.

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.

b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.

c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.

2. La valoración de méritos se efectuará con el correspondiente baremo y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.

3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la venia docendi. La concesión de la venia docendi da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, como queda establecido en la normativa y Reales Decretos vigentes, es una colaboración discontinua y temporal.

2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las

necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la venia docendi, en los casos de:

a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.

b) Asignaturas de nueva creación.

c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.

d) Periodo de tramitación del concurso de selección.

2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con venia docendi válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el

procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su venia docendi le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto, también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superar el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará entre los presentados/as al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato, del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución y que no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los presentados a las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con venia docendi y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de venia docendi en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.

b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.

c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.

d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.

e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.

f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.

g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.

h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato, para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.

b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.

c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.

d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.

e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.

f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.

g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la venia docendi.

h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.

b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.

Centro Cívico Bda de La Reconquista, s/n – 11202 Algeciras (Cádiz). Telf.: 956 661 662. Fax: 956 587 608
E-mail: info@algeciras.uned.es

c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.

d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.

e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.

f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.

g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

Cuando la ausencia se produzca por:

a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).

b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.

c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.

d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) la ausencia se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.

2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro procurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.

2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.

3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.

4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no se reincorpore a su

actividad docente durante el citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del

cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Directora/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. El Patronato, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro:

a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.

c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.

d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.

e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

De los estudiantes.

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.

2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.

3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A

Centro Cívico Bda de La Reconquista, s/n – 11202 Algeciras (Cádiz). Telf.: 956 661 662. Fax: 956 587 608
E-mail: info@algeciras.uned.es

tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.

c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.

d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato.

e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.

b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.

c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.

d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios.

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con el Patronato, es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la

Centro Cívico Bda de La Reconquista, s/n – 11202 Algeciras (Cádiz). Telf.: 956 661 662. Fax: 956 587 608
E-mail: info@algeciras.uned.es

situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.

2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato y en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o

medios de comunicación que acuerde el Patronato.

Artículo 60.

Por acuerdo del Patronato, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.

2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.



TÍTULO III

DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y SU EXTENSIÓN A TRAVÉS DE LAS AULAS UNIVERSITARIAS DE LA UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y Prácticum de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus

h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.

i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del y aprobado en Patronato, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las tutorías. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías.

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los

Centro Cívico Bda de La Reconquista, s/n – 11202 Algeciras (Cádiz). Telf.: 956 661 662. Fax: 956 587 608
E-mail: info@algeciras.uned.es

restantes cursos.

2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.

3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

De las Aulas Universitarias: funciones y creación.

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.

2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación por el Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:

a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante el Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.

b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.

c) Cumplidos los puntos anteriores, el Patronato, del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.

d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.

e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.



De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas.

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

De la colaboración con el Campus.

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Adicional

Centro Cívico Bda de La Reconquista, s/n – 11202 Algeciras (Cádiz). Telf.: 956 661 662. Fax: 956 587 608
E-mail: info@algeciras.uned.es

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado entrará en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado a la UNED, del Campo de Gibraltar del 27 de Junio de 2002.



ANEXO LXVIII

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO
CENTRO CARDENAL TARANCÓN
VILA REAL CASTELLÓN**

PREÁMBULO	Pág.
TÍTULO PRELIMINAR.....	4
Artículos 1-6	
TÍTULO I	6
De los Órganos de gobierno y Representación.....	6
Artículos 7-9	
Capítulo I. Del Claustro	6
Artículos 10-19	
Capítulo II. Del Consejo de Centro	9
Artículos 20-22	
Capítulo III. De la Dirección del Centro	10
Artículos 23-26	
Capítulo IV. De la Secretaría	13
Artículos 27-29	
Capítulo V. De las Coordinaciones.....	14
Artículos 30-36	
TÍTULO II	18
De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado	18
Capítulo I. Del Profesorado Tutor.....	18
Artículos 37-51	
Capítulo II. De los Estudiantes.....	25
Artículos 52-56	
Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios.....	26
Artículos 57-61	
TÍTULO III	28
De la Actividad Académica.....	28
Artículos 62-63	
Capítulo I. De la organización de las Tutorías.....	28
Artículos 64-66	
Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación.....	29
Artículos 67-68	
Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas.....	30
Artículos 69-71	
Capítulo IV. De la colaboración con el campus.....	31
Artículos 72-74	
DISPOSICIONES ADICIONALES.....	32
ANEXO I.....	34

PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un reglamento de régimen interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación del los profesores-tutores con el ente jurídico titular del centro asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: "El reglamento de régimen interior del centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad" Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento "ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno..." para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados.

Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus

territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008).

Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien.

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED “Cardenal Tarancón” Vila-real, Castellón (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Patronato del Centro Asociado a la UNED de la Provincia de Castellón firmado el día 31 de octubre de 1980.
2. La Fundación creada por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación al Patronato. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.
3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.
4. La misión principal de la Fundación es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Vila-real, Castellón, es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en Vila-real.

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Vila-real, Castellón, junto con los Centros Asociados de Albacete, Cartagena, Elche, Denia y Alzira-Valencia forma parte del Campus Este de la UNED. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

El órgano de gobierno del Centro Asociado es el Patronato. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a académico/a y coordinadores/as.

A propuesta del Director el Patronato puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a académico/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiado y unipersonal, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.

El secretario/a académico/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.

El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.

El/la delegado/a de estudiantes del Centro.

El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

Quince representantes del profesorado-tutor.

Diez representantes de los estudiantes

Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

1. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.
2. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.
2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe quórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al quórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en el Patronato y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la Administrador/a o gerente que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.

g) El/la secretario/a académico/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato.

Artículo 22.

- 1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
- 2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
- 3. El Consejo de Centro se celebrará si hay quórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

- 1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los

Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.

2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, del Patronato, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a académico/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

- 1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.
- 2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro

Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.

3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por el Patronato.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente del Patronato del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, al Patronato del Centro Asociado.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiado como unipersonal. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.
- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.
- f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.
- g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de cualquiera de las Instituciones que integran la Fundación, al Patronato previa información al Consejo de Centro y al Claustro.
- h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a académico/a del Centro, a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.
- i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.

- j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a académico/a, nombrados por el/la director/a que informará de su nombramiento al Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberán contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. El Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la secretario/a académico/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de

un nuevo director/a.

- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.
- i) Desempeñar las funciones de coordinación académica, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.

Capítulo V

De las coordinaciones

Artículo 30.

- 1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
- 2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por el Patronato en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
- 3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Este. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
- 4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

- 1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará al Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:
 - a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
 - b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.

- c) A petición propia.
 - d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
 - e) Al cumplir setenta años de edad.
2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije el Patronato.
 3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.
 4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.
 5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de venia docendi.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la Web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la Web de la UNED

y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.

- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

- a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
- b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
- c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
- d) Supervisar y coordinar los prácticas de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
- e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
- f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
- g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
- h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.
- i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.
- j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

- 1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro y su Director/a.
- 2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del Profesorado-Tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.
2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la venia docendi. La concesión de la venia docendi da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de

dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación – podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la venia docendi, en los casos de:
 - a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
 - b) Asignaturas de nueva creación.
 - c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
 - d) Periodo de tramitación del concurso de selección.
2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as tutores/as con venia docendi válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su venia docendi le permita.
3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página Web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.
5. El/la secretario/a académico/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.
6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.
7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con venia docendi y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.
8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de venia docendi en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:
 - a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.
 - b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
 - c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.
 - d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.
 - e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.
 - f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.
 - g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
 - h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en las titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la venia docendi.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.

- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro. El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.
2. Cuando la ausencia se produzca por:
 - a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
 - b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
 - c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
 - d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.
2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá, en la medida de la disponibilidad económica, la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la

Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.

2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica, en la medida de la disponibilidad económica del Centro, del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.
3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.
4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores. En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.
2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.
3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.
2. El Patronato, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.
El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:
 - a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.
 - b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.
 - c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a

solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.

- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del Personal de Administración y Servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con el Patronato es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.
2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en la página Web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato.

Artículo 60.

Por acuerdo del Patronato, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.
2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y prácticum de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Patronato, salvo delegación expresa de éste, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros

Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.

2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría Web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:

- a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante al Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.
 - b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.
 - c) Cumplidos los puntos anteriores el Patronato podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.
 - d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.
 - e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.
2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se

pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

La relación del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, los Centros Asociados deberán aprobar en Patronato su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde el Patronato.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe el Patronato. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada uno de los Centros Asociados entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si el Patronato lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado por el Patronato y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento al Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. El Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente del Patronato. Su vinculación con el Centro se registrará por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por el Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.
2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.
3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices del Patronato, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:

- a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.
 - b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.
 - c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.
 - e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte del Patronato.
 - f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.
 - g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande el Patronato, la dirección del Centro o la UNED.
 - h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.
 - i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.
 - j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, el Patronato o el Presidente.
2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

A

NORMATIVA ELECTORAL DE CONVOCATORIA DEL CLAUSTRO DEL CENTRO ASOCIADO COMPLEMENTARIA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO

T TULO I ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CLAUSTRO

A Convocatoria.

Las elecciones al Claustro del Centro de la UNED de Vila-real, Castellón, serán convocadas por el Director, oído el Consejo de Dirección.

Las elecciones se regirán por la presente norma aprobada por el Patronato del Centro de la UNED de Vila-real, Castellón

A El Claustro está integrado por representantes de los profesores-tutores, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, según lo establecido en el art. 10 del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro.

Son miembros natos del Claustro, el director/a del Centro que lo presidirá y convocará. El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto. El/la representante del profesorado tutor del Centro, el/la delegado/a de estudiantes del Centro y el/la representante del personal de administración y servicios del Centro.

A La votación será directa, con un sistema mayoritario simple y listas abiertas, pudiéndose votar, como máximo, el número total de los representantes elegibles por cada estamento y a una sola vuelta.

No se admitirá en modo alguno la delegación de voto, y el voto por correo deberá estar en poder de la correspondiente mesa electoral con antelación al momento de la votación.

El Centro Asociado podrá establecer el voto electrónico manteniendo las mismas condiciones descritas en el punto anterior y salvaguardando los principios de voto libre, directo y secreto.

A Junta Electoral.

- 1) Se constituirá una Junta Electoral, que estará integrada por un Presidente, que será el/la directora/a del Centro Asociado, el/la secretario/a, que actuará en calidad de tal de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, y tres vocales, uno por cada uno de los sectores de la comunidad universitaria: profesorado tutor, estudiantes y personal de administración y servicios.
- 2) Corresponde a la Junta Electoral la organización y supervisión del proceso electoral, en concreto, la elaboración del Censo, la resolución de las reclamaciones contra el mismo, la proclamación de candidaturas y, en general, cualquier cuestión que se derive de las elecciones a las que se refiere la presente reglamentación.
- 3) La sede de la Junta Electoral será la del Centro Asociado.

T TULO II ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

A Son electores los que figuren en el Censo electoral de cada estamento.

- a) En el estamento del profesorado-tutor:
Constituyen el censo electoral en el Centro Asociado todo el profesorado tutor que cuente con la venia docendi y esté ejerciendo la función tutorial en el Centro en el momento de celebrarse las elecciones.
- b) En el estamento de alumnos:
Constituyen el censo electoral todos los estudiantes matriculados en el Centro Asociado.
- c) En el estamento de personal de administración y servicios:
Constituyen el censo electoral todas aquellas personas que prestan sus servicios en el Centro mediante contrato laboral y los funcionarios que estén adscritos.

A Son elegibles por cada sector los que, formando parte de cualesquiera de los censos electorales mencionados en el artículo anterior, presenten su candidatura conforme a lo establecido en la presente reglamentación y sean proclamados candidatos por la Junta Electoral de forma definitiva.

A Censo Electoral.

- 1) El Censo Electoral de cada estamento estará expuesto en el tablón de anuncios del Centro Asociado, indicando exclusivamente el número del Documento Nacional de Identidad y, en ningún caso, podrá figurar el nombre y apellidos o cualquier otra información de carácter personal.
El plazo de reclamaciones sobre admisión o exclusiones del Censo será de cinco días a partir de la fecha de su exposición.
- 2) Las reclamaciones a las que alude el párrafo anterior se formularán ante la Junta Electoral del Centro mediante escrito razonado dirigido a su Presidente.
- 3) Las resoluciones de la Junta Electoral sobre las reclamaciones presentadas, serán notificadas de forma fehaciente a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa.
- 4) Terminado el período de reclamaciones, la Junta Electoral procederá a la elevación a definitivo de cada Censo Electoral.
- 5) Los Censos electorales definitivos se harán públicos con una antelación mínima a la fecha de las elecciones de quince días.
- 6) En caso de un proceso electoral electrónico, se mantendrán los plazos y los pasos descritos en los puntos anteriores.

A Convocatoria de las elecciones.

1) La convocatoria de las elecciones contendrá:

- a) El plazo de presentación de candidaturas.
- b) Los requisitos y formalidades para la presentación de candidaturas.
- c) La fecha de la proclamación provisional de los candidatos.
- d) El plazo de presentación de reclamaciones.
- e) La fecha de proclamación definitiva de candidatos
- f) La fecha de votación.
- g) El lugar donde se efectuará la votación.
- h) La forma y plazos para efectuar el voto por correo.
- i) La fecha de proclamación provisional del resultado electoral.
- j) El plazo de posibles impugnaciones al resultado.
- k) La fecha de proclamación de los/las representantes elegidos/as.

2) La convocatoria se hará pública en los tabloneros de anuncios del Centro Asociado de la UNED.

3) Si el voto es electrónico deberán cumplirse los plazos y etapas descritas en punto anterior.

A Presentación de candidatos.

- 1) Podrán presentar su candidatura las personas que tengan la condición de elegibles por figurar en los censos electorales a que se refiere el art. 7.
- 2) La candidatura se presentará en el Registro del Centro Asociado, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral, dentro del plazo fijado en la convocatoria, o bien, a través del sistema previsto en el voto electrónico.

El escrito, firmado por el candidato, deberá contener:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Sector por el que se presenta como candidato.

Las candidaturas serán individuales a efectos de votación y escrutinio.

A Reclamaciones a la Proclamación Provisional.

- 1) En el plazo de cuatro días a partir de la proclamación provisional de candidatos/as, podrán presentarse ante la Junta Electoral, las reclamaciones sobre posibles exclusiones de proclamación o subsanarse los posibles errores o defectos existentes.
- 2) Los acuerdos de la Junta Electoral, en las materias a que hace referencia el artículo anterior, ponen fin a la vía administrativa.

A Mesas Electorales.

- 1) El número de mesas electorales será determinado por la Dirección del Centro. Como mínimo se establecerá una en la sede del Centro y podrá incrementarse el número en función del Censo, así como constituir mesas en las Aulas Universitarias del Centro.
- 2) Cada una de las Mesas tendrá tres urnas, en las que se depositarán los votos por los electores de cada uno de los sectores que participen en el proceso electoral.
- 3) Las mesas electorales estarán integradas por un miembro de cada uno de los sectores que participen en el proceso electoral, designados por sorteo público realizado por la Junta Electoral, entre los que figuren como electores en el correspondiente Censo, excluidos los candidatos proclamados y los integrantes de la Junta Electoral.
Será Presidente de la Mesa el representante nombrado por el sector de Profesorado Tutor, siendo elegido por sorteo el Secretario de la mesa entre los representantes de los otros dos estamentos.
- 4) Cada miembro titular de las mesas tendrá su respectivo suplente, designado del mismo modo que el titular.
- 5) La Junta Electoral nombrará a los miembros de las mesas electorales, tanto a los titulares como a los suplentes, notificándoles individualmente su designación. La composición de las mesas electorales se hará pública en los tableros de anuncios del Centro Asociado.
- 6) El cargo de miembro de una Mesa Electoral es obligatorio para todos los nombrados. Las causas que se aduzcan para la exclusión habrán de ser motivadas y aceptadas por la Junta Electoral, en resolución dictada al efecto, que pondrá fin a la vía administrativa.
- 7) El día de la votación, las mesas electorales se constituirán a las 17 horas con presencia de todos sus miembros titulares y suplentes, quedando válidamente constituidas con presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. En el caso de que no hubiese número suficiente de miembros para constituir una mesa, tal circunstancia será inmediatamente comunicada a la Junta Electoral, que procederá de inmediato a la designación de las personas que hayan de integrar la referida mesa para su válida constitución.

- 8) Las mesas electorales estarán abiertas desde las 17,30 hasta las 21 horas del día de la votación.
- 9) A la hora de apertura de las mesas electorales, sus Presidentes extenderán la correspondiente Acta de constitución firmada por todos los interventores que lo soliciten, los miembros de la mesa y, por último, por el Presidente.
- 10) Se consignarán en la referida Acta los nombres y apellidos de todos sus integrantes, con el DNI, haciendo constar quienes actúan en calidad de Presidente y de Secretario.

Si el proceso se realiza mediante voto electrónico, no será necesaria la constitución de mesas electorales y el procedimiento será el establecido por la Junta Electoral.

A Las papeletas de votación estarán impresas y en ellas figurarán los nombres de los candidatos proclamados por orden alfabético.

El nombre de cada candidato irá precedido de un cuadro donde cada elector señalará con una cruz el candidato o candidatos a los que otorgue su voto, con el límite señalado en el Art. 3.

A La votación.

El derecho de voto se acreditará por la inscripción en las listas del censo electoral de cada sector y la identificación del votante.

Las mesas vigilarán el correcto desarrollo de la votación y tendrán competencias para resolver cuantas cuestiones se planteen durante la misma.

A El Escrutinio.

- 1) Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará iniciado el acto de escrutinio, que será público.
- 2) Se levantará la correspondiente Acta por duplicado, detallando los votos válidos, en blanco o nulos.
- 3) Serán consideradas nulas aquellas papeletas en las que se señalen un número mayor de candidatos de los que corresponda votar a cada elector conforme a lo establecido en el Art. 3.1) de la presente reglamentación.
- 4) En igual sentido, se estimarán nulas las papeletas que presentan cualesquiera interpolaciones, alteraciones o ralladuras.
- 5) Para cada estamento constarán por separado las abstenciones.
- 6) Terminado el escrutinio, se procederá a la destrucción de todas las papeletas sobre las que no se hayan presentado alegaciones, que se unirán al Acta,

- 7) El Acta será firmada por la mesa. Un ejemplar será colocado en el tablón de anuncios de cada serie electoral.
- 8) Finalizado el escrutinio, el Presidente de la mesa entregará al de la Junta Electoral, antes de las 14 horas del día siguiente, el Acta duplicada del escrutinio.

A Proclamación provisional de los candidatos electos.

- 1) La Junta Electoral, recibidas las Actas de las mesas electorales, realizará la proclamación provisional de los candidatos electos, abriéndose un plazo de 48 horas para la presentación de reclamaciones, que se harán por escrito ante dicha Junta.
- 2) En caso de que se produzca un empate en el número de sufragios entre varios candidatos, se procederá a sorteo entre ellos para determinar el electo.

A Proclamación definitiva de los candidatos electos.

- 1) En el plazo de cuatro días a partir de la presentación de reclamaciones, la Junta Electoral deberá resolverlas y proclamará definitivamente los candidatos que resulten elegidos como miembros del Claustro del Centro Asociado a la UNED de Vila-real, Castellón.

Las resoluciones de la Junta Electoral sobre las reclamaciones presentadas ponen fin a la vía administrativa.

- 2) La Junta Electoral, a través de su Presidente, publicará los resultados electorales en el tablón de anuncios y la página Web del Centro Asociado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

RIMERA La mención a los plazos señalados por días que se hace en la presente normativa se entenderá siempre referida a días hábiles.

En todo lo no recogido en este Reglamento, será de aplicación el Reglamento Electoral de la UNED, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2005 (Bici de 5 de septiembre de 2005).

SEGUNDA Será normativa supletoria de esta reglamentación la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA Si la dirección del Centro, oído el Consejo de Dirección, establece el voto electrónico, la Junta Electoral determinará la normativa y el procedimiento para asegurar dicho voto, respetando los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante y asegurara los plazos establecidos en esta norma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

Esta normativa será aprobada por la Junta Rectora, Patronato u órgano de gobierno equivalente del Centro Asociado y se adjuntará como anexo al ROFCA para su posterior elevación al Consejo de Gobierno de la UNED y aprobación definitiva por este órgano, entrando en vigor al día siguiente de la misma.

ANEXO LXIX

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE CIUDAD REAL

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de Ciudad Real (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y

- La Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
- La Excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real
- El Excelentísimo Ayuntamiento de Valdepeñas
- El Excelentísimo Ayuntamiento de Alcázar de San Juan
- El Excelentísimo Ayuntamiento de Puertollano

firmado el día 30 de noviembre de 1994. Con fecha 14 de diciembre de 2010 la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha renuncia a formar parte del Consorcio del Centro Asociado.

2. El Consorcio creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación a la Junta Rectora. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.
3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.
4. La misión principal del Consorcio es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Ciudad Real es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural

y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en Valdepeñas.

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Ciudad Real, junto con los Centros Asociados de Almería, Baza, Ceuta, Cuenca, Jaén, Madrid Sur, Melilla, Motril y Talavera de la Reina forma parte del Campus Sudeste. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son la Junta Rectora, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

La Junta Rectora puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

1. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.
2. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición

de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.
2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.
3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe quórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quien delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al quórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento

Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.

- La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Junta Rectora y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por la Junta Rectora del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.

- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte de la Junta Rectora.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato de la Junta Rectora.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay quórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído la Junta Rectora del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.
2. Excepcionalmente y de acuerdo con la Junta Rectora, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, la Junta Rectora, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el/la Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por la Junta Rectora y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.
2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.
3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le

encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora.

b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente de la Junta Rectora del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.

c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, a la Junta Rectora del Centro Asociado.

d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.

e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por la Junta Rectora y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.

f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.

g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, a la Junta Rectora, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.

h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos a la Junta Rectora, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.

i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.

j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. La Junta Rectora fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos: a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró. b) Por decisión de la autoridad que lo nombró. c) A petición propia. d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido

delegados a otro órgano de gobierno.

h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en la Junta Rectora, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI

De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por la Junta Rectora en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Sureste. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:
 - a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
 - b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
 - c) A petición propia.

d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio

e) Al cumplir setenta años de edad.

2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije la Junta Rectora.

3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.

4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.

b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.

c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de venia docendi.

d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.
- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.

- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

- a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
- b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
- c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
- d) Supervisar y coordinar los practicum de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
- e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
- f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
- g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
- h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.
- i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales,

que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.

j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.
2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

- 1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.
- 2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
- 3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la venia docendi. La concesión de la venia docendi da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que

establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por la Junta Rectora.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la venia docendi, en los casos de:
 - a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
 - b) Asignaturas de nueva creación.
 - c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
 - d) Periodo de tramitación del concurso de selección.
2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con venia docendi válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su venia docendi le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.
4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y a la Junta Rectora del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.
5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.
6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.
7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con venia docendi y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.
8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de venia docendi en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.

- b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
- c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.
- d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.
- e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.
- f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.
- g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
- h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada a la Junta Rectora para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por la Junta Rectora.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.

- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la venia docendi.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.
2. Cuando la ausencia se produzca por:
 - a) Motivos personales (matrimonio del/de la profesor/a tutor/a, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
 - b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
 - c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
 - d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.
2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.

2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.
3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.
4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice el citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores. En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.
2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.
2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado

durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. La Junta Rectora, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.

- c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.
- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.

- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte de la Junta Rectora.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con la Junta Rectora es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.
2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde a la Junta Rectora y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por la Junta Rectora y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La

convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde la Junta Rectora.

Artículo 60.

Por acuerdo de la Junta Rectora, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine la Junta Rectora. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en la Junta Rectora, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.
2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y practicum de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado por la Junta Rectora, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:
 - a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante el Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.
 - b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.
 - c) Cumplidos los puntos anteriores, la Junta Rectora del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.
 - d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.
 - e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte de la Junta Rectora y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, Cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, el actual Claustro cesará en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Adicional

El Centro podrá incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe la Junta Rectora del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 11 de diciembre de 1996 (B.I.C.I. nº 35 de 1998).

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si la Junta Rectora lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado por la Junta Rectora y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. La Junta Rectora fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá, a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró. b) A petición propia. c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio. d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas

para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente de la Junta Rectora. Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por la Junta Rectora y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.
2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.
3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que

determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices de la Junta Rectora, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:

a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.

b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.

c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.

e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte de la Junta Rectora.

f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.

g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande la Junta Rectora, la dirección del Centro o la UNED.

h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.

i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.

j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, la Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente o el Presidente.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y

distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

ANEXO LXX



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE CUENCA

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I

De los Órganos de Gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el Campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición Final

Anexo I

PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un Reglamento de Régimen Interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de Centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación de los profesores-tutores con el ente jurídico titular del Centro Asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: *"El Reglamento de Régimen Interior del Centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad"*. Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento *"ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno..."* para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados.

Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008).



Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien.

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de **CUENCA** (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Caja Castilla-La Mancha firmado el día 26 de Diciembre de 2000.
2. El Consorcio creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación al **Patronato**. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.
3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.
4. La misión principal del Consorcio es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de **CUENCA** es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en C/ Colón, nº 6 , 16002 de Cuenca. El Aula de San Clemente está instalada en el edificio de la Universidad Popular, situado en Plaza de Santa Quiteria, s/n, 16600 de San Clemente. El Aula de Huete está instalada en el Centro de Internet, situado en Plaza de la Merced, 1m 16500 de Huete. El Aula de Tarancón está instalada en Casa Parada, 6, 16400 de Tarancón

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de **CUENCA**, junto con los Centros Asociados de Talavera, Valdepeñas, Baza, Motril, Jaén, Almería, Madrid-Sur, Ceuta y Melilla forma parte del Campus **SURESTE**. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

El órgano de gobierno del Centro Asociado es el Patronato, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

El Patronato puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno, colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.

2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe quórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al quórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Patronato y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay quórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.
2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Patronato del Consocio decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.
3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.

d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.

2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.

3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por el Patronato.

b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente del Patronato del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.

c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, al Patronato del Centro Asociado.

d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.

e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.

- f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.
- g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Patronato del Consorcio, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.
- h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.
- i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.
- j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. El Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI

De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por el Patronato en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus **SURESTE**. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.

4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará al Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije el Patronato.

3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.

4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de *Venia Docendi*.

- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.
- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro sin perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.

- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

- a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
- b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
- c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
- d) Supervisar y coordinar los *practicum* de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
- e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
- f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
- g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
- h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.
- i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.



j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.

2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.

b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.

c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.
2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la *Venia Docendi*. La concesión de la *Venia Docendi* da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la *Venia Docendi*, en los casos de:
 - a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
 - b) Asignaturas de nueva creación.
 - c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
 - d) Periodo de tramitación del concurso de selección.
2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con *Venia Docendi* válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la

profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su *Venia Docendi* le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con *Venia Docendi* y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de *Venia Docendi* en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

- a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.
- b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
- c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la *Venia Docendi*.
- d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.
- e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.
- f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.
- g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
- h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.

g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la *Venia Docendi*.

h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.

b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.

c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.

d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.

e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.

f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.

g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.

2. Cuando la ausencia se produzca por:

a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).

b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.

c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.

d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.

2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a-tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.

2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.

3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.

4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su *Venia Docendi* y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. El Patronato atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

- a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.
- b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.
- c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.
- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.



- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien

mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con el Patronato es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.
2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremo, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, en la página Web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato.

Artículo 60.

Por acuerdo del Patronato, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.

2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA Y SU EXTENSIÓN A TRAVÉS DE LAS AULAS UNIVERSITARIAS DE LA UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y *practicum* de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Patronato salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I**De la organización de las tutorías****Artículo 64.**

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:
 - a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante el Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.
 - b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.
 - c) Cumplidos los puntos anteriores, el Patronato del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.
 - d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.
 - e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.
2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, Cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de Campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, los Centros Asociados deberán aprobar en Patronato su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde el Patronato del Centro.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe el Patronato del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Disposición final segunda

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada uno de los Centros Asociados entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si el Patronato lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado por el Patronato y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. El Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente del Patronato. Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por el Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.

2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.

3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices del Patronato, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro.

Entre otras funciones, debe:

- a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.
- b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.
- c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.
- e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte del Patronato.
- f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.
- g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande el Patronato, la dirección del Centro o la UNED.
- h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.
- i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.
- j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, el Patronato o el Presidente.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

ANEXO LXXI

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA
CENTRO ASOCIADO DE ELCHE**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO**

	pag.
TÍTULO PRELIMINAR.....	3
Artículos 1-6	
TÍTULO I De los Órganos de gobierno y Representación.....	4
Artículos 7-9	
Capítulo I. Del Claustro	5
Artículos 10-19	
Capítulo II. Del Consejo de Centro	13
Artículos 20-22	
Capítulo III. De la Dirección del Centro	14
Artículos 23-26	
Capítulo IV. De la Subdirección del Centro.....	17
Artículos 27-29	
Capítulo V. De la Secretaría.....	18
Artículos 30-32	
Capítulo VI. De las Secretarías Adjuntas.....	19
Artículo 33	
Capítulo VII. De la Gerencia.....	19
Artículos 34-36	
Capítulo VIII. De las Coordinaciones.....	21
Artículos 37-44	
 TÍTULO II De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado	 25
Capítulo I. Del Profesorado Tutor.....	25
Artículos 45-59	
Capítulo II. De los Estudiantes.....	33
Artículos 60-63	
Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios.....	34
Artículos 64-69	
 TÍTULO III De la Actividad Académica.....	 36
Artículos 70-71	
Capítulo I. De la organización de las Tutorías.....	37
Artículos 72-74	
Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación.....	38
Artículos 75-76	
Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas.....	39
Artículos 77-79	
Capítulo IV. De la colaboración con el campus.....	39
Artículos 80-82	
 DISPOSICIONES ADICIONALES.....	 40

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de Elche (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado por Orden Ministerial de 7 de julio de 1976 (BOE nº 243 de 9 de octubre de 1976), con convenio en vigor entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Excma. Diputación Provincial de Alicante firmado el día 27 de Noviembre de 1995.
2. El Centro tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación a la Junta Rectora. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente Reglamento.
3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.
4. La misión principal de la Junta Rectora es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED de Elche. El Centro Asociado de la UNED de Elche es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en Elche.

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Elche junto con los Centros Asociados de Albacete, Alzira - Valencia, Cartagena, Denia y Vila Real forma parte del Campus Este de la UNED. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son la Junta Rectora y el/la Presidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en la normativa vigente.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una subdirector/a, un/una secretario/a, y coordinadores/as.

La Junta Rectora puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El/la director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El/la secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

- Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. El/la subdirector/a, los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.
2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.
3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el/la Presidente/a del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe quórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o

persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el/la profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el/la Presidente/a de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente/a tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en la Junta Rectora y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el/la directora/a.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

1.- Elecciones de los miembros del Claustro

a) Convocatoria.

Las elecciones al Claustro del Centro de la UNED de Elche serán convocadas por el Director, oído el Consejo de Dirección.

b) El Claustro está integrado por representantes de los profesores-tutores, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, según lo establecido en el art. 10 del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro.

c) La votación será directa, con un sistema mayoritario simple y listas abiertas, pudiéndose votar, como máximo, el número total de los representantes elegibles por cada estamento y a una sola vuelta.

No se admitirá en modo alguno la delegación de voto, y el voto por correo deberá estar en poder de la correspondiente mesa electoral con antelación al momento de la votación.

El Centro Asociado podrá establecer el voto electrónico manteniendo las mismas condiciones descritas en el punto anterior y salvaguardando los principios de voto libre, directo y secreto.

d) Junta Electoral.

- 1) Se constituirá una Junta Electoral, que estará integrada por un Presidente, que será el/la directora/a del Centro Asociado, el/la secretario/a, que actuará en calidad de tal de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, y tres vocales, uno por cada uno de los sectores de la comunidad universitaria: profesorado tutor, estudiantes y personal de administración y servicios.
- 2) Corresponde a la Junta Electoral la organización y supervisión del proceso electoral, en concreto, la elaboración del Censo, la resolución de las reclamaciones contra el mismo, la proclamación de candidaturas y, en general, cualquier cuestión que se derive de las elecciones a las que se refiere la presente reglamentación.
- 3) La sede de la Junta Electoral será la del Centro Asociado.

2.- Organización del proceso electoral

a) Son electores los que figuren en el Censo electoral de cada estamento.

- En el estamento del profesorado-tutor: Constituyen el censo electoral en el Centro Asociado todo el profesorado tutor que cuente con la venia docendi y esté ejerciendo la función tutorial en el Centro en el momento de celebrarse las elecciones.
- En el estamento de alumnos: Constituyen el censo electoral todos los estudiantes matriculados en el Centro Asociado.
- En el estamento de personal de administración y servicios: Constituyen el censo electoral todas aquellas personas que prestan sus servicios en el Centro mediante contrato laboral y los funcionarios que estén adscritos.

b) Son elegibles por cada sector los que, formando parte de cualesquiera de los censos electorales mencionados en el apartado anterior, presenten su candidatura conforme a lo establecido en la presente reglamentación y sean proclamados candidatos por la Junta Electoral de forma definitiva.

c) Censo Electoral.

- 1) El Censo Electoral de cada estamento estará expuesto en el tablón de anuncios del Centro Asociado, indicando exclusivamente el número del Documento Nacional de Identidad y, en ningún caso, podrá figurar el nombre y apellidos o cualquier otra información de carácter personal.
El plazo de reclamaciones sobre admisión o exclusiones del Censo será de cinco días a partir de la fecha de su exposición.
- 2) Las reclamaciones a las que alude el párrafo anterior se formularán ante la Junta Electoral del Centro mediante escrito razonado dirigido a su Presidente.
- 3) Las resoluciones de la Junta Electoral sobre las reclamaciones presentadas, serán notificadas de forma fehaciente a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa.
- 4) Terminado el período de reclamaciones, la Junta Electoral procederá a la elevación a definitivo de cada Censo Electoral.
- 5) Los Censos electorales definitivos se harán públicos con una antelación mínima a la fecha de las elecciones de quince días.
- 6) En caso de un proceso electoral electrónico, se mantendrán los plazos y los pasos descritos en los puntos anteriores.

d) Convocatoria de las elecciones.

- 1) La convocatoria de las elecciones contendrá:
 - a) El plazo de presentación de candidaturas.
 - b) Los requisitos y formalidades para la presentación de candidaturas.
 - c) La fecha de la proclamación provisional de los candidatos.
 - d) El plazo de presentación de reclamaciones.
 - e) La fecha de proclamación definitiva de candidatos
 - f) La fecha de votación.

- g) El lugar donde se efectuará la votación.
 - h) La forma y plazos para efectuar el voto por correo.
 - i) La fecha de proclamación provisional del resultado electoral.
 - j) El plazo de posibles impugnaciones al resultado.
 - k) La fecha de proclamación de los/las representantes elegidos/as.
- 2) La convocatoria se hará pública en los tabloneros de anuncios del Centro Asociado de la UNED de Elche.
 - 3) Si el voto es electrónico deberán cumplirse los plazos y etapas descritas en punto anterior.

e) Presentación de candidatos.

- 1) Podrán presentar su candidatura las personas que tengan la condición de elegibles por figurar en los censos electorales a que se refiere el apartado c.
- 2) La candidatura se presentará en el Registro del Centro Asociado, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral, dentro del plazo fijado en la convocatoria, o bien, a través del sistema previsto en el voto electrónico.

El escrito, firmado por el candidato, deberá contener:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Sector por el que se presenta como candidato.

Las candidaturas serán individuales a efectos de votación y escrutinio.

f) Reclamaciones a la Proclamación Provisional.

- 1) En el plazo de cuatro días a partir de la proclamación provisional de candidatos/as, podrán presentarse ante la Junta Electoral, las reclamaciones sobre posibles exclusiones de proclamación o subsanarse los posibles errores o defectos existentes.
- 2) Los acuerdos de la Junta Electoral, en las materias a que hace referencia el apartado e, ponen fin a la vía administrativa.

g) Mesas Electorales.

- 1) El número de mesas electorales será determinado por la Dirección del Centro. Como mínimo se establecerá una en la sede del Centro y podrá incrementarse el número en función del Censo, así como constituir mesas en las Aulas Universitarias del Centro.
- 2) Cada una de las Mesas tendrá tres urnas, en las que se depositarán los votos por los electores de cada uno de los sectores que participen en el proceso electoral.

- 3) Las mesas electorales estarán integradas por un miembro de cada uno de los sectores que participen en el proceso electoral, designados por sorteo público realizado por la Junta Electoral, entre los que figuren como electores en el correspondiente Censo, excluidos los candidatos proclamados y los integrantes de la Junta Electoral.
Será Presidente de la Mesa el representante nombrado por el sector de Profesorado Tutor, siendo elegido por sorteo el Secretario de la mesa entre los representantes de los otros dos estamentos.
- 4) Cada miembro titular de las mesas tendrá su respectivo suplente, designado del mismo modo que el titular.
- 5) La Junta Electoral nombrará a los miembros de las mesas electorales, tanto a los titulares como a los suplentes, notificándoles individualmente su designación. La composición de las mesas electorales se hará pública en los tableros de anuncios del Centro Asociado.
- 6) El cargo de miembro de una Mesa Electoral es obligatorio para todos los nombrados. Las causas que se aduzcan para la exclusión habrán de ser motivadas y aceptadas por la Junta Electoral, en resolución dictada al efecto, que pondrá fin a la vía administrativa.
- 7) El día de la votación, las mesas electorales se constituirán a las 17 horas con presencia de todos sus miembros titulares y suplentes, quedando válidamente constituidas con presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. En el caso de que no hubiese número suficiente de miembros para constituir una mesa, tal circunstancia será inmediatamente comunicada a la Junta Electoral, que procederá de inmediato a la designación de las personas que hayan de integrar la referida mesa para su válida constitución.
- 8) Las mesas electorales estarán abiertas desde las 17,30 hasta las 21 horas del día de la votación.
- 9) A la hora de apertura de las mesas electorales, sus Presidentes extenderán la correspondiente Acta de constitución firmada por todos los interventores que lo soliciten, los miembros de la mesa y, por último, por el Presidente.
- 10) Se consignarán en la referida Acta los nombres y apellidos de todos sus integrantes, con el DNI, haciendo constar quienes actúan en calidad de Presidente y de Secretario.

Si el proceso se realiza mediante voto electrónico, no será necesaria la constitución de mesas electorales y el procedimiento será el establecido por la Junta Electoral.

h) Las papeletas de votación estarán impresas y en ellas figurarán los nombres de los candidatos proclamados por orden alfabético.

El nombre de cada candidato irá precedido de un cuadro donde cada elector

señalará con una cruz el candidato o candidatos a los que otorgue su voto, con el límite señalado en el apartado 1.c.

i) La votación.

El derecho de voto se acreditará por la inscripción en las listas del censo electoral de cada sector y la identificación del votante.

Las mesas vigilarán el correcto desarrollo de la votación y tendrán competencias para resolver cuantas cuestiones se planteen durante la misma.

j) El Escrutinio.

- 1) Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará iniciado el acto de escrutinio, que será público.
- 2) Se levantará la correspondiente Acta por duplicado, detallando los votos válidos, en blanco o nulos.
- 3) Serán consideradas nulas aquellas papeletas en las que se señalen un número mayor de candidatos de los que corresponda votar a cada elector conforme a lo establecido en el apartado 1.c.
- 4) En igual sentido, se estimarán nulas las papeletas que presentan cualesquiera interpolaciones, alteraciones o ralladuras.
- 5) Para cada estamento constarán por separado las abstenciones.
- 6) Terminado el escrutinio, se procederá a la destrucción de todas las papeletas sobre las que no se hayan presentado alegaciones, que se unirán al Acta,
- 7) El Acta será firmada por la mesa. Un ejemplar será colocado en el tablón de anuncios de cada serie electoral.
- 8) Finalizado el escrutinio, el Presidente de la mesa entregará al de la Junta Electoral, antes de las 14 horas del día siguiente, el Acta duplicada del escrutinio.

k) Proclamación provisional de los candidatos electos.

- 1) La Junta Electoral, recibidas las Actas de las mesas electorales, realizará la proclamación provisional de los candidatos electos, abriéndose un plazo de 48 horas para la presentación de reclamaciones, que se harán por escrito ante dicha Junta.
- 2) En caso de que se produzca un empate en el número de sufragios entre varios candidatos, se procederá a sorteo entre ellos para determinar el electo.

l) Proclamación definitiva de los candidatos electos.

- 1) En el plazo de cuatro días a partir de la presentación de reclamaciones, la Junta Electoral deberá resolverlas y proclamará definitivamente los candidatos que

resulten elegidos como miembros del Claustro del Centro Asociado de la UNED de Elche.

Las resoluciones de la Junta Electoral sobre las reclamaciones presentadas ponen fin a la vía administrativa.

- 2) La Junta Electoral, a través de su Presidente, publicará los resultados electorales en el tablón de anuncios y la página web del Centro Asociado de Elche.
- 3) La mención a los plazos señalados por días que se hace en la presente normativa se entenderá siempre referida a días hábiles.
En todo lo no recogido en este Reglamento, será de aplicación el Reglamento Electoral de la UNED, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2005 (Bici de 5 de septiembre de 2005).
- 4) Será normativa supletoria de esta reglamentación la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 5) Si la dirección del Centro, oído el Consejo de Dirección, establece el voto electrónico, la Junta Electoral determinará la normativa y el procedimiento para asegurar dicho voto, respetando los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante y asegurara los plazos establecidos en esta norma.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado
- b) El/la subdirector/a del Centro Asociado con voz y sin voto
- c) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- d) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- e) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- f) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- g) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- h) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto. En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del/de la presidente/a del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte de la Junta Rectora.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato de la Junta Rectora.

Artículo 22.

- 1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, al menos una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente/a que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
- 2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
- 3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

- 1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el/la Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído la Junta Rectora del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre

el nombramiento del/de la nuevo/a director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.

2. Excepcionalmente y de acuerdo con la Junta Rectora, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, la Junta Rectora, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la subdirector/a o, en su caso, el/la secretario/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el/la sustituto/a será nombrado por el/la Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

- 1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se registrará por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por la Junta Rectora y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.
- 2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector/a, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.
- 3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al/la Presidente/a de la Junta Rectora del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, a la Junta Rectora del Centro Asociado.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiado como unipersonal. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.
- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por la Junta Rectora y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.
- f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.
- g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.
- h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos a la Junta Rectora, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.
- i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de

sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.

- j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la subdirección del Centro

Artículo 27.

1. El Centro Asociado podrá contar, si la Junta Rectora lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado por la Junta Rectora y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. La Junta Rectora fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 28.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.

- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

Capítulo V

De la Secretaría

Artículo 30.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. La Junta Rectora fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 31.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 32.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del/de la director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante.
La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un/a nuevo/a director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su

supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.

- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en la Junta Rectora, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 33.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

Capítulo VII

De la gerencia

Artículo 34.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 35.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente de la Junta Rectora. Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por la Junta Rectora y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.
2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá

desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.

3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 36.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices de la Junta Rectora, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:
 - a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.
 - b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.
 - c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.
 - e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte de la Junta Rectora.
 - f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.
 - g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande la Junta Rectora, la dirección del Centro o la UNED.
 - h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.
 - i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.
 - j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a la Junta Rectora o el Presidente.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

Capítulo VIII

De las coordinaciones

Artículo 37.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por la Junta Rectora en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El/la directora/a del Campus propondrá, de entre los/las Coordinadores/as de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Este. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 38.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará a la, Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:
 - a) Finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
 - b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
 - c) A petición propia.
 - d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
 - e) Al cumplir setenta años de edad.
2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el

complemento económico que fije la Junta Rectora.

3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.
4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.
5. Los/las coordinadores/as formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 39.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de venia docendi.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 40.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La

gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.

- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro sin perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 41.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que

sean convocadas por el Campus.

- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 42.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

- a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
- b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
- c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
- d) Supervisar y coordinar los practicum de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
- e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
- f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
- g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
- h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.
- i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.
- j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 43.

- 1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo

- la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.
2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

Artículo 44

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del Profesorado-Tutor

Artículo 45.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al/la profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del/de la profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 46.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de

- Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.
2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
 3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el/la Rector/a y recibir la concesión de la venia docendi. La concesión de la venia docendi da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 47.

1. La vinculación del/de la profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
2. El Centro Asociado contará con la colaboración del/de la profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por la Junta Rectora

Artículo 48.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la venia docendi, en los casos de:
 - a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
 - b) Asignaturas de nueva creación.
 - c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
 - d) Periodo de tramitación del concurso de selección.
2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con venia docendi válida para la impartición de dicha asignatura. En caso

de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su venia docendi le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.
4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y a la Junta Rectora del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.
5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.
6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 46 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.
7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con venia docendi y dispuestos en el artículo 46.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.
8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que

proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de venia docendi en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 49.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:
 - a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.
 - b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
 - c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.
 - d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.
 - e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 48.
 - f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 56 y 57.
 - g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
 - h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.
2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al/la directora/a, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada a la Junta Rectora para su ratificación, si procede.

Artículo 50.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por la Junta Rectora.

Artículo 51.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.

- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en las titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la venia docendi.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 52.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 53.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 54.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.
2. Cuando la ausencia se produzca por:
 - a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
 - b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
 - c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
 - d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 55.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.
2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá, en la medida de sus posibilidades, la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 56.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad

temporal tendrá una compensación económica, en la medida de las posibilidades del Centro, del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.

3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.
4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice el citado plazo anterior.

Artículo 57.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores. En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.
2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 58.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.
2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/a la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a

tutor/a deberá comunicarla al/a la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 59.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la vinculación con el Centro. El/la interesado/a deberá solicitar al/a la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.
2. La Junta Rectora, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto. El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:
 - a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector/a, Vicerrector/a, Decano/a, Director/a de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.
 - b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.
 - c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá

derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.

- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 60.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 61.

Son derechos de los/las estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte de la Junta Rectora.

e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 62.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 63.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del Personal de Administración y Servicios

Artículo 64.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 65.

La relación del PAS con la Junta Rectora es laboral y sujeta al convenio laboral que las

partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 66.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.
2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde a la Junta Rectora y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 67.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por la Junta Rectora y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde la Junta Rectora.

Artículo 68.

Por acuerdo de la Junta Rectora, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine la Junta Rectora. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 69.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral

- vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en la Junta Rectora, en el Consejo de Centro y en Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.
2. El procedimiento electoral de elección del/de la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 70.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y practicum de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 71.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Junta Rectora, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras

cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 72.

1. El/la estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 73.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 74.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 75.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 76.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:
 - a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante al Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.
 - b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.
 - c) Cumplidos los puntos anteriores la Junta Rectora del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.
 - d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.
 - e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.
2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 77.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 78.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte de la Junta Rectora y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 79.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 80.

La relación del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 81.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 82.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Segunda

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde la Junta Rectora del Centro.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento anterior de Régimen Interior del Centro Asociado de Elche.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento entrará en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

ANEXO LXXII

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO ASOCIADO DE UNED HUELVA, "Profesor Dr. José Carlos Vílchez Martín"

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR -Artículos 1-6

TÍTULO I.-De los Órganos de gobierno y Representación - Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro -Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro -Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro - Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Subdirección - Artículos 27-29

Capítulo V. De la Secretaría - Artículos 30-32

Capítulo VI. De las Coordinaciones - Artículos 33-39

TÍTULO II.- De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor - Artículos 40-54

Capítulo II. De los Estudiantes - Artículos 55-58

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios - Artículos 59-64

TÍTULO III.- De la Actividad Académica - Artículos 65-66

Capítulo I. De la organización de las Tutorías -Artículos 67-69

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación - Artículos 70-71

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas
- Artículos 72-74

Capítulo IV. De la colaboración con el campus - Artículos 75-77

Disposiciones Transitorias

Disposición final

PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un reglamento de régimen interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación del los profesores-tutores con el ente jurídico titular del centro asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: "El reglamento de régimen interior del centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad" Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento "ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno..." para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados.

Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008).

Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible

entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien.

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de Huelva (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Excm. Diputación Provincial de Huelva, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, Caja Provincial de Ahorros de Huelva, Caja Rural Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de Palos de la Frontera, firmado el día 29 de Septiembre de 1977.

2. El Consorcio creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación al Patronato. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.

En el momento de la aprobación de este reglamento, el Consorcio del Centro está constituido por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Excm. Diputación Provincial de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

4. La misión principal del Consorcio es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Huelva es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en la calle Sanlúcar de Barrameda, número 1 de Huelva.

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Huelva, junto con los Centros Asociados de Algeciras, Cádiz, Córdoba, Málaga, Mérida, Plasencia y Sevilla forma parte del Campus Suroeste. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son el Patronato, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una subdirector/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

El Patronato puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I.- Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El subdirector/a del Centro.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

c) Miembros honorarios:

- Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.

2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe cuórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Patronato y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II.- Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la subdirector/a que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III.- De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los

Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.

2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Patronato, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato.

2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.

3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por el Patronato.

b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente del Patronato del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.

c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, al Patronato del Centro Asociado.

d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.

e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.

f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.

g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, al Patronato, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.

h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.

i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.

j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV.- De la Subdirección

Artículo 27.

La Subdirección del Centro será ejercida por un/una subdirector/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y ser profesor/a-tutor/a. El Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones de la subdirección serán:

a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.

b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.

- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) Desarrollar las funciones que les sean encomendadas por la dirección.

Capítulo V.- De la Secretaría

Artículo 30.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. El Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 31.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 32.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- f) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- g) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI.- De las coordinaciones

Artículo 33.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por el Patronato en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Suroeste. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 34.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará al Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:
 - a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
 - b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
 - c) A petición propia.
 - d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
 - e) Al cumplir setenta años de edad.
2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije el Patronato.
3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.
4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.
5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 35.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de venia docendi.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las

reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 36.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.

b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.

c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.

d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.

e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).

f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.

g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 37.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.

b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.

c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.

d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.

e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.

f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

g) Gestionar los convenios con entidades y empresas para la realización de prácticas.

h) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 38.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

- a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
- b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
- c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
- d) Supervisar y coordinar los practicum de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
- e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
- f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
- g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
- h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.
- i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.
- j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 39.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.

2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I Del profesorado-tutor

Artículo 40.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al

contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.

b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.

c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 41.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.

2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.

3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la venia docendi. La concesión de la venia docendi da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 42.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.

2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato.

Artículo 43.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la venia docendi, en los casos de:

a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.

b) Asignaturas de nueva creación.

c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.

d) Periodo de tramitación del concurso de selección.

2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con venia docendi válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante

dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes

y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su venia docendi le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato, del número de profesores/as tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con venia docendi y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de venia docendi en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 44.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.

b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.

c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.

d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.

e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.

f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.

g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.

h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato para su ratificación, si procede.

Artículo 45.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato.

Artículo 46.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la venia docendi.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 47.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 48.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro. El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 49.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.
2. Cuando la ausencia se produzca por:
 - a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta

el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).

b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.

c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.

d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 50.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.

Artículo 51.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.

2. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.

3. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su periodo de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 52.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 53.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del

Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 54.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.
2. El Patronato atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.

c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.

d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.

e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II.- De los estudiantes

Artículo 55.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.

2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.

3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 56.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 57.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 58.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III.- Del personal de administración y servicios

Artículo 59.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 60.

La relación del PAS con el Patronato es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 61.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.
2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 62.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato.

Artículo 63.

Por acuerdo del Patronato, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 64.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.
2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 65.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y practicum de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 66.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Patronato, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I.- De la organización de las tutorías

Artículo 67.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 68.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 69.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II.- De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 70.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 71.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:
 - a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante al Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.
 - b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.
 - c) Cumplidos los puntos anteriores, el Patronato del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.
 - d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.
 - e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.
2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III.- De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 72.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 73.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 74.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV.- De la colaboración con el Campus

Artículo 75.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 76.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 77.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as, el/la subdirector/a o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Segunda

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde el Patronato.

Disposición final

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO LXXIII

**REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL
CENTRO ASOCIADO
DE LA SEU D'URGELL**

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposició final
Anexo I

PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un reglamento de régimen interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación de los profesores-tutores con el ente jurídico titular del centro asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: *"El reglamento de régimen interior del centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad"* Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento *"ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno..."* para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados.

Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008).

Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien.

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de la Seu d'Urgell (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Ajuntament de la Seu firmado el día 10 de Octubre de 1984.
2. El Consorcio o Fundación creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación al Patronato, integrado por: Presidente: Alcalde de la Seu d'Urgell; Vicepresidentes: el Cap de Govern d'Andorra, el President de la Diputació de Lleida, el Embajador de España en Andorra, el Sotsdelegat de Govern a la província de Lleida; Vocales, el Ministre d'Educació, Joventut i Esports d'Andorra, el Representante de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, el regidor d'Ensenyament i Cultura de l'Ajuntament de la Seu d'Urgell, el Director del Centro Asociado, el Representante de Profesores Tutores, el Delegado de Alumnos y el Representante del Personal de Administración y de Servicios del Centro Asociado y el Secretario del Centro Asociado que actuará como Secretario del Patronato. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.
3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.
4. La misión principal del Consorcio o Fundación es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de la Seu d'Urgell es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en plaza de les Monges, n. 1, 2 planta de la Seu d'Urgell.

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de la Seu d'Urgell, junto con los Centros Asociados de Cervera, Girona, Illes Balears, Terrassa i Tortosa, forma parte del Campus Nordeste. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno, colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.

- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.

2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe cuórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.

e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y Consejo de Gobierno de la UNED.

f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.

g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.

h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

a) El/la director/a del Centro Asociado.

b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.

c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.

d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.

e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.

f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.

g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato, Junta Rectora u

órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.

2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.

2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo

académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.

3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora, Patronato u órgano de gobierno equivalente.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.
- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.
- f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.
- g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.

h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.

i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.

j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI

De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización

Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Nordeste. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.

4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije el Patronato, la Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.

4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de *venia docendi*.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.
- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.

g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

a) Asistir al/la la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.

b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.

c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.

d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.

e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.

f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.

b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.

c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.

- d) Supervisar y coordinar los *practicum* de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
- e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
- f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
- g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
- h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.
- i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.
- j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

- 1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.
- 2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

- 1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.
- 2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
- 3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la *venia docendi*. La concesión de la *venia docendi* da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

- 1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.

2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la *venia docendi*, en los casos de:

- a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
- b) Asignaturas de nueva creación.
- c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
- d) Periodo de tramitación del concurso de selección.

2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con *venia docendi* válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su *venia docendi* le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del número

de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con *venia docendi* y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de *venia docendi* en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

- a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.
- b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
- c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la *venia docendi*.
- d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.
- e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.
- f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.
- g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.

h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la *venia docendi*.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.

2. Cuando la ausencia se produzca por:

- a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
- b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.

- c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
- d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.
2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.
3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.
4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su *venia docendi* y se

activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.

c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.

d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.

e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de

Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.

2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.
2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato, Junta Rectora u órgano de

gobierno colegiado equivalente y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lleida, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 60.

Por acuerdo del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.
2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y *practicum* de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:

a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante al Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.

b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.

c) Cumplidos los puntos anteriores, el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.

d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.

e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades convenidas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, los Centros Asociados deberán aprobar en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada uno de los Centros Asociados entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.

- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y

contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente. Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.
2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.
3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:
 - a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.
 - b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.
 - c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.
 - e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el

director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.

g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, la dirección del Centro o la UNED.

h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.

i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.

j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, la Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente o el Presidente.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

ANEXO LXXIV

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LANZAROTE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR Artículos 1-6

TÍTULO I De los Órganos de gobierno y Representación Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones Artículos 30-36

TÍTULO II De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios Artículos 57-62

TÍTULO III De la Actividad Académica Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición final

Anexo I

PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un reglamento de régimen interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación de los profesores-tutores con el ente jurídico titular del centro asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: "El reglamento de régimen interior del centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad" Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento "ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno..." para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados.

Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008).

Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien.

TÍTULO PRELIMINAR DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de Lanzarote (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), el Cabildo de Lanzarote, el Ayuntamiento de Arrecife y La Caja de Canarias el 21 de abril de 1973. Cumpliendo con el mandato emanado de los estatutos de la U.N.E.D. el centro pasó a ser a partir del 4 de abril de 1990 una Fundación privada de interés público, siendo sus miembros fundadores el Cabildo Insular y los siete municipios de Lanzarote.
2. La Fundación creada tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación al Patronato. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.
3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.
4. La misión principal de la Fundación es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Lanzarote es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4. La sede del Centro Asociado se ubica en Arrecife de Lanzarote, en la calle Blas Cabrera Felipe s/n, antiguo Parador de turismo

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Lanzarote, junto con los Centros Asociados de Las Palmas de Gran Canaria, Fuerteventura, Tenerife y La Palma forma parte del Campus Canarias. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son el Patronato, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Seis representantes del profesorado-tutor.
- Cuatro representantes de los estudiantes
- Un Representante del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.
3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.
2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.
3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la tercera parte de los claustrales. En este último caso, con un máximo de tres convocatorias por año académico.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe quórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al quórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18. Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.

- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Patronato y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II Del Consejo de Centro

Artículo 20. El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21. Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato.

Artículo 22.

- 1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
- 2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro.
- 3. El Consejo de Centro se celebrará si hay quórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III De la Dirección del Centro

Artículo 23.

- 1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.

2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24. El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.
2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.
3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora, Patronato u órgano de gobierno equivalente.

- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.
- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.
- f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.
- g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.
- h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.
- i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.
- j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28. Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.

f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.

g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.

h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Canarias. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.

d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio

e) Al cumplir setenta años de edad.

1. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije el Patronato, la Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
2. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.
3. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.
4. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de venia docendi.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.

- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.
- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.

f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.

b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.

c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.

d) Supervisar y coordinar los practicum de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.

e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.

f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.

g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.

h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.

i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.

j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.
2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.
2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la venia docendi. La concesión de la venia docendi da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de octubre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la venia docendi, en los casos de:

- a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
- b) Asignaturas de nueva creación.
- c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
- d) Periodo de tramitación del concurso de selección.

2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con venia docendi válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su venia docendi le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.
5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.
6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.
7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con venia docendi y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.
8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de venia docendi en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:
 - a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.
 - b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
 - c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.
 - d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.
 - e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.
 - f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.
 - g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
 - h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en las titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la venia docendi.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.

- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.
2. Cuando la ausencia se produzca por:
 - a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
 - b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
 - c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
 - d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.
2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.
3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.
4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores. En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.
2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.
2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.
3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.
2. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

- a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

- b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.
- c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.
- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del centro

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.
2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 60.

Por acuerdo del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.

2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y practicum de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:

a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante al Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.

b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.

c) Cumplidos los puntos anteriores, el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.

d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.

e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, los Centros Asociados deberán aprobar en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada uno de los Centros Asociados entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2. Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente . Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.
2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.
3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:

- a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.
- b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.
- c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.
- e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
- f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.
- g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, la dirección del Centro o la UNED.
- h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.
- i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.
- j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, la Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente o el Presidente.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

ANEXO LXXV



REGLAMENTO MARCO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE LUGO

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición final

Anexo I

PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un reglamento de régimen interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación de los profesores-tutores con el ente jurídico titular del centro asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: *"El reglamento de régimen interior del centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad"* Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento *"ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno."* para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados.

Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no



sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008.

Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien.



TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de Lugo (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), el Excmo. Ayuntamiento de Lugo y la Excma. Diputación Provincial de Lugo

firmado el día 19 de febrero de 2008

2. El Consorcio creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación al Patronato. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.

3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

4. La misión principal del Consorcio es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Lugo es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así



como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en Cantigas e Frores, 31, 27002, Lugo.

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Lugo, junto con los Centros Asociados de A Coruña, Asturias, Ourense, Ponferrada, Pontevedra y Zamora forma parte del Campus Noroeste.

La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son el Patronato, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

El Patronato puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.

2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe cuórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Patronato y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.

g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.

h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.

- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.
2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos

años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Patronato decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.

2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.

3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y

ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por el Patronato.

b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente del Patronato del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.

c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, al Patronato del Centro Asociado.

d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.

e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.

f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.

g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, al Patronato, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.

h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.

i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.

j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. El Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, bajo

la supervisión y dependencia de la Dirección.

g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.

h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI

De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por el Patronato en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Noroeste. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará al Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:
 - a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
 - b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
 - c) A petición propia.
 - d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio

e) Al cumplir setenta años de edad.

2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije el Patronato.

3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.

4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.

b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.

c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de *venia docendi*.

d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.

- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.
- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.

f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.

b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.

c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.

d) Supervisar y coordinar los *practicum* de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.

e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.

f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.

g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.

h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.

i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.

j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.
2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.

2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.

3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la *venia docendi*. La concesión de la *venia docendi* da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentesl.

2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la *venia docendi*, en los casos de:

a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.

b) Asignaturas de nueva creación.

c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.

d) Periodo de tramitación del concurso de selección.

2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con *venia docendi* válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante

dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su *venia docendi* le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con *venia docendi* y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de *venia docendi* en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.

- b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
- c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la *venia docendi*.
- d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.
- e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.
- f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.
- g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
- h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.

- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la *venia docendi*.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.
2. Cuando la ausencia se produzca por:

- a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
- b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
- c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
- d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

- 1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.
- 2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

- 1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
- 2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.
- 3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.
- 4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la

función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su *venia docendi* y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. El Patronato, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

- a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.
- b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.
- c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.
- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.

2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de

las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con el Patronato es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.
2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato.

Artículo 60.

Por acuerdo del Patronato el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.

2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y *practicum* de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Patronato, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.

3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:
 - a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante el Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.

b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.

c) Cumplidos los puntos anteriores, el Patronato del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.

d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.

e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, los Centros Asociados deberán aprobar en Patronato su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así

lo acuerde el Patronato.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe el Patronato del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada uno de los Centros Asociados entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si el Patronato lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado por el Patronato y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. El Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, , bajo la supervisión y dependencia de la dirección.

d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente del Patronato. Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por el Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.
2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.
3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que

determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices del Patronato es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:

- a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.
- b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.
- c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.
- e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte del Patronato.
- f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.
- g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande el Patronato, la dirección del Centro o la UNED.
- h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.
- i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.
- j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, el Patronato o el Presidente.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá



concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

ANEXO LXXVI

Reglamento de Organización y Funcionamiento del

Centro Asociado de Madrid-Sur

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I.

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición final

Anexo I



PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un reglamento de régimen interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación del los profesores-tutores con el ente jurídico titular del centro asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: "El reglamento de régimen interior del centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad" Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento "ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno..." para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados.

Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008).

Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien.

TÍTULO PRELIMINAR DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de Madrid-Sur, es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y

El Ayuntamiento de Alcorcón
El Ayuntamiento de Fuenlabrada
El Ayuntamiento de Getafe
El Ayuntamiento de Leganés
El Ayuntamiento de Parla
El Ayuntamiento de Pinto
El Ayuntamiento de Valdemoro

Firmado el día 23 de febrero de 2011. Y con la incorporación de:

El Ayuntamiento de Aranjuez

Según acuerdo aprobado por la Junta Rectora el 23 de noviembre de 2011 y firma de adhesión el 18 de abril de 2012.

2. El Consorcio creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno a su Junta Rectora. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.

3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

4. La misión principal del Consorcio es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Madrid-Sur es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con

el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en Parla (Centro “Javier Tusell”, Av. Pintor Rosales, s/n. 28982-Parla (Madrid))

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Madrid-Sur junto con los Centros Asociados de Talavera de la reina (Toledo), Cuenca, Valdepeñas (Ciudad Real) Jaén, Almería, Baza (Granada), Motril (Granada), Ceuta y Melilla, forma parte del Campus del Sureste La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son la Junta Rectora, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

La Junta Rectora puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I: Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2 - El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3 El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de

claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1 El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.

2 La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3 El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe quórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al quórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1 El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.

2 El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:

- La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.

- La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.

b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.

c) Acordar la creación de comisiones.

d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.

e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Junta Rectora y Consejo de Gobierno de la UNED.

f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.

g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.

h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por la Junta Rectora del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II: Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

a) El/la director/a del Centro Asociado.

b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.

c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.

d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.

e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.

f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.

g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto. En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte de la Junta Rectora.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato de la Junta Rectora.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.

2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III: De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oída la Junta Rectora del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.

2. Excepcionalmente y de acuerdo con la Junta Rectora, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, la Junta Rectora, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por la Junta Rectora y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.

2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.

3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora.

b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente de la Junta Rectora del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.

c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, a la Junta Rectora del Centro Asociado.

d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento

de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiado como unipersonal. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.

e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por la Junta Rectora y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.

f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.

g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran la Junta Rectora, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.

h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos a la Junta Rectora, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.

i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.

j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV: De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. La Junta Rectora fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.

b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.

d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.

e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.

f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.

g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.

h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en la Junta Rectora, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI: De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.

2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por la Junta Rectora en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.

3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus del Sureste. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.

4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:

a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.

b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.

c) A petición propia.

- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- e) Al cumplir setenta años de edad.

1. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije la Junta Rectora.

2. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.

3. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

4. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de venia docendi.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.
- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros

órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).

f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.

g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.

b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.

c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.

d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.

e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.

f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.

b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.

c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.

d) Supervisar y coordinar los practicum de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.

e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.

f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.

g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.

h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en

colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.

i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.

j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de su Director/a.

2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I: Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.

b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.

c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que

debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.

2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.

3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la *venia docendi*. La concesión de la *venia docendi* da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.

El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por la Junta Rectora.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la *venia docendi*, en los casos de:

- a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
- b) Asignaturas de nueva creación.
- c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
- d) Periodo de tramitación del concurso de selección.

2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as tutores/as con *venia docendi* válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su *venia docendi* le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el

número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y a la Junta Rectora del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con venia docendi y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de venia docendi en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.

b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.

c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.

d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.

e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.

f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.

g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.

h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada a la Junta Rectora para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una

compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por la Junta Rectora.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la venia docendi.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a
2. Cuando la ausencia se produzca por:
 - a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
 - b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
 - c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
 - d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.

En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.
3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.
4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores. En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. La Junta Rectora, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión

temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.

c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.

d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.

e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II : De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.

2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.

3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.

b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.

c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.

d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte de la Junta Rectora.

e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III: Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con la Junta Rectora es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.

2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde a la Junta Rectora y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por la Junta Rectora y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde la Junta Rectora.

Artículo 60.

Por acuerdo de la Junta Rectora, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine la Junta Rectora. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en la Junta Rectora, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.

2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y practicum de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral

y el autoempleo.

f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.

g) La relación con los otros Centros del Campus

h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.

i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Junta Rectora, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I: De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.

2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.

3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II: De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.

2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:

a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante al Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.

b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.

c) Cumplidos los puntos anteriores, la Junta Rectora del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.

d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.

e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III: De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte de la Junta Rectora y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV: De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, los Centros Asociados deberán aprobar en Junta Rectora su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde la Junta Rectora.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe la Junta Rectora del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada uno de los Centros Asociados entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si la Junta Rectora lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.

2. El número de subdirecciones será designado por la Junta Rectora y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.

3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. La Junta Rectora fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.

b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.

c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.

d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán

nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente de la Junta Rectora. Su vinculación con el Centro se registrará por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por la Junta Rectora y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.

2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.

3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices del Junta Rectora, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:

a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.

b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.

c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.

e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte de la Junta Rectora.

f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.

g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande la Junta Rectora, la dirección del Centro o la UNED.

h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.

i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.

j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, la Junta Rectora o el Presidente.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

ANEXO LXXVII



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CENTRO ASOCIADO UNED DE MOTRIL

TÍTULO PRELIMINAR DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de MOTRIL (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), el Excmo. Ayuntamiento de Motril y la Corporación de Medios de Andalucía, S.A. firmado el día 10 de Noviembre de dos mil.

2. La Fundación creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación al Patronato. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y al de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.

3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

4. La misión principal de la Fundación es el sostenimiento Económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de MOTRIL es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en el edificio La casa la Palma, sito en Avda. Marquesa de Esquilache, s/n, 18600 Motril.

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de MOTRIL, junto con los Centros Asociados de Almería, Baza, Ceuta, Cuenca, Jaén-Úbeda, Madrid Sur, Melilla, Talavera y Valdepeñas forma parte del Campus Sureste. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son el Patronato, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as. El Patronato puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso. El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.

2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe quórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el

artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Patronato y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.

2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Patronato decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.

2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.

3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por el Patronato.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente del Patronato del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, al Patronato del Centro Asociado.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto los colegiados como los unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.
- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas considere oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.
- f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.
- g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Patronato, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.
- h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Patronato, al Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.
- i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.
- j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento al Patronato y al Vicerrectorado de

Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. El Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por el Patronato en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.

3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Sureste. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.

4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará al Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- e) Al cumplir setenta años de edad.

2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije el Patronato.

3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.

4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de venia docendi.

d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.

b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.

c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.

d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.

e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).

f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.

g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.

b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.

c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.

d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.

- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

- a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
- b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
- c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
- d) Supervisar y coordinar los practicum de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
- e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
- f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
- g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
- h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.
- i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.
- j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro y su Director/a.
2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior.

De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

- 1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.
- 2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
- 3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la “venia docendi”. La concesión de la “venia docendi” da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

- 1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
- 2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado aprobado por el Patronato.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la venia docendi, en los casos de:

- a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
- b) Asignaturas de nueva creación.
- c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
- d) Periodo de tramitación del concurso de selección.

2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con “venia docendi” válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesor/a tutor/a que su venia docendi le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/atutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con venia docendi y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de venia docendi en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

- a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.
- b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
- c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.
- d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.
- e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.
- f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.
- g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
- h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.

- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en las titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la venia docendi.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro. El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.

2. Cuando la ausencia se produzca por:

- a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
- b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
- c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
- d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.

2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.

2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.

3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.

4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores. En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido

constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. El Patronato, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto. El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación

del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.

c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.

d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.

e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.

2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.

3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.

b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.

c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.

d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato.

e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con el Patronato es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.
2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato y, en la medida de lo posible y en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato y en ella

constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato.

Artículo 60.

Por acuerdo del Patronato, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.

2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales.
- c) Realización de prácticas y practicum de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus.
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Patronato, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:

a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante al Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.

b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.

c) Cumplidos los puntos anteriores, el Patronato podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.

d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.

e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, el Centro Asociado deberá aprobar en Patronato su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde el Patronato del Centro.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe el Patronato del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. El Reglamentos de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED. Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si el Patronato lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado por el Patronato y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento al Patronato del Centro y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. El Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la Gerencia

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente del Patronato. Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por el Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.
2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.
3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices del Patronato, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:
 - a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.
 - b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.
 - c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.

- e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte del Patronato.
- f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.
- g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande el Patronato, la dirección del Centro o la UNED.
- h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.
- i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.
- j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, el Patronato o el Presidente.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o Coordinaciones Adjuntas

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

ANEXO LXXVIII

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE OURENSE

TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición final

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Consorcio del Centro Asociado de la UNED de Ourense es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Excm. Diputación Provincial de Ourense, el Excmo. Ayuntamiento de Ourense y la Caja de Ahorros Provincial de Ourense firmado el 19 de septiembre de 1991.

2. El Consorcio creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación al Patronato. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.

3. El Consorcio del Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

4. La misión principal del Consorcio es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Ourense es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al

cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en Carretera de Vigo, Torres do Pino, s/nº, 32001 Ourense

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Ourense junto con los Centros Asociados de A Coruña, Lugo, Pontevedra, Asturias, Ponferrada y Zamora forma parte del Campus Noroeste. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son el Patronato, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

El Patronato puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.

-Diez representantes de los estudiantes

-Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Cuando el número de candidatos proclamados de cualquiera de los tres sectores de representación sea igual o inferior al número de candidatos a elegir, se procederá a su proclamación automática, constituyéndose el claustro válidamente.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.
2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día si así lo solicitan al menos una cuarta parte de ellos. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.
3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe quórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la

siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al quórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.

2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:

-La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.

-La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Patronato y Consejo de Gobierno de la UNED.

f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.

g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.

h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

a) El/la director/a del Centro Asociado.

b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.

c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.

d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.

e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.

f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.

g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto. En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay Quórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.

2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Patronato decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.

2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá

la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.

3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por el Patronato.

b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente del Patronato y al Rectorado de la UNED.

c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, al Patronato del Centro Asociado.

d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.

e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.

f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.

g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran

el Consorcio, al Patronato, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.

h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.

i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.

j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. El Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI

De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por el

- Patronato en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Noroeste. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
 4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará al Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia. d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije el Patronato.

3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.

4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de venia docendi.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.
- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).

f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.

g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

a) Asistir al/la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.

b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.

c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.

d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.

e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.

f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE

de la UNED y el Vicerrectorado competente.

b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.

c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.

d) Supervisar y coordinar los practicum de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.

e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.

f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.

g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.

h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.

i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.

j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.

2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

- 1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.
- 2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
- 3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso

de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la venia docendi. La concesión de la venia docendi da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la venia docendi, en los casos de:

a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.

b) Asignaturas de nueva creación.

c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.

d) Periodo de tramitación del concurso de selección.

2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as tutores/as con venia docendi válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su venia docendi le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con venia docendi y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de venia docendi en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.

b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.

c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.

d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a. e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.

f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.

g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes. h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.

b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.

c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.

d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.

e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.

- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la venia docendi.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las

causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.

2. Cuando la ausencia se produzca por:

a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).

b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.

c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.

d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.

2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.

2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora conforme a las normas fijadas en el art. 50.3. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.

3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La

reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.

4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores. En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo

contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. El Patronato, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.

c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.

d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.

e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con el Patronato es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.

2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato.

Artículo 60.

Por acuerdo del Patronato, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del

Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.

2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y practicum de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Patronato, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier

caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:
 - a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante el Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.
 - b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.
 - c) Cumplidos los puntos anteriores, el Patronato del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.
 - d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.

e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, los Centros Asociados deberán aprobar en Patronato su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde el Patronato del Centro.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente,

coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe el Patronato del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada uno de los Centros Asociados entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si el Patronato lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que

- estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado por el Patronato y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
 3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. El Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente del Patronato. Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por el Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.

2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.

3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices del Patronato, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:

a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.

b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.

c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.

e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte del Patronato.

f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.

g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande el Patronato, la dirección del Centro o la UNED.

h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.

i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.

j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, la Patronato o el Presidente.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

ANEXO LXXIX

PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE PALENCIA

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición final

Anexo I

PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un reglamento de régimen interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación de los profesores-tutores con el ente jurídico titular del centro asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: *"El reglamento de régimen interior del centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad"* Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento *"ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno..."* para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados.

Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no

sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008.

Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien.

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de Palencia (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado por Orden Ministerial de 10 de Noviembre de 1973 de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2310/72 de 18 de Agosto y en el Convenio concertado entre aquella Universidad, de un lado, y la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, de otro, el día 8 de Octubre de 1973, consignado por escrito y que firmaron el Excmo. Rector Magnífico de aquella Universidad y el Director General de la Caja de Ahorros. Posteriormente la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, hoy integrada por fusión en Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, la Excmo. Diputación de Palencia y el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, por una parte, y la Universidad Nacional a Distancia, por otra, procedieron a establecer un nuevo Convenio con fecha 21 de Abril de 1983.

Finalmente se estableció un nuevo Convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de una parte, y de otra: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Excmo. Diputación de Palencia y Excmo. Ayuntamiento de Palencia, firmado el día 13 de Diciembre de 1994.

2. El Consorcio o Fundación creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.

3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

4. La misión principal del Consorcio o Fundación es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Palencia es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así

como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en Palencia.

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Palencia, junto con los Centros Asociados de Ávila, Burgos, Guadalajara, Segovia y Soria forma parte del Campus Centro. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes

- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.

2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe cuórum, el Claustro

podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y Consejo de Gobierno de la UNED.

- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la subdirector/a del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- c) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- d) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- e) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- f) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- g) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- h) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.

- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será

efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.

2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.

2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.

3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora, Patronato u órgano de gobierno equivalente.
- b) Velar por el cumplimiento de la normativa universitaria general, de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración legal que se produzca al Presidente del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el buen funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales, así como atender, canalizar y/o resolver las propuestas y peticiones de interés general que debidamente formuladas se realicen por la representación de estudiantes del Centro para coadyuvar en dicho funcionamiento. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.
- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crean oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.
- f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.
- g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.
- h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.

- i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.
- j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.

- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI

De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Centro. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y al

Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
 - b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
 - c) A petición propia.
 - d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
 - e) Al cumplir setenta años de edad.
2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije el Patronato, la Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.
4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.
5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de *venia docendi*.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.
- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro sin perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.

- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

- a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
- b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
- c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
- d) Supervisar y coordinar los *practicum* de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
- e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
- f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
- g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
- h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.
- i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.

j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.

2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.

b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.

c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.
2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la *venia docendi*. La concesión de la *venia docendi* da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la *venia docendi*, en los casos de:
 - a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
 - b) Asignaturas de nueva creación.
 - c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
 - d) Periodo de tramitación del concurso de selección.

2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con *venia docendi* válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su *venia docendi* le permita.
3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.
4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.
5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.
6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.
7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con *venia docendi* y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.
8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso

de formación de *venia docendi* en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

- a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.
- b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
- c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la *venia docendi*.
- d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.
- e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.
- f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.
- g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
- h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.

- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la *venia docendi*.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia y permanencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.
2. Cuando la ausencia se produzca por:
 - a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
 - b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
 - c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
 - d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.
2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a - tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.

3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.

4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el

que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su *venia docendi* y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.

c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.

d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.

e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro, así como realizar propuestas y peticiones de interés general a los Coordinadores del Centro Asociado a través de los miembros de la representación estudiantil. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.

- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por la normativa universitaria general, las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.

2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 60.

Por acuerdo del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.

2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y *practicum* de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:

a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante al Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.

b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.

c) Cumplidos los puntos anteriores, el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.

d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.

e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En

este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus son reguladas por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, los Centros Asociados deberán aprobar en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar, a propuesta del director, las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de

cada uno de los Centros Asociados entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente. Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y se imputarán a los

presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.

2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.

3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:

a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.

b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.

c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.

e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.

g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, la dirección del Centro o la UNED.

h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.

i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.

j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, la Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente o el Presidente.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

ANEXO LXXX

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE LA UNED EN PAMPLONA



TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición final

Anexo

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de Pamplona (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del Convenio suscrito el 27 de septiembre de 1973 entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Diputación Foral de Navarra, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2310/1972, de 16 de agosto. El 10 de octubre de 1973, la Diputación Foral de Navarra decidió colaborar para promover la creación de dicho centro regional, creándose un patronato mixto con fecha 26 de febrero de 1974.

El primer Convenio suscrito se mantuvo vigente hasta el 22 de abril de 1982. Sucedió a este otro Convenio, cuyo texto aprobó el Parlamento Foral de Navarra el 31 de mayo de 1982. Este nuevo Convenio, suscrito el 25 de junio de 1982, atribuyó al Gobierno de Navarra responsabilidades en la constitución del Patronato, además de otras medidas que desembocaron en la aprobación del Reglamento de Régimen Interno del Centro en 1989.

Por Convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Gobierno de Navarra, firmado el día 26 de agosto de 1998, la titularidad y responsabilidad plena del Centro Asociado corresponde al Consorcio Universitario "Centro Asociado de la UNED en Pamplona", integrado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia y el Gobierno de Navarra.

2. El Consorcio creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación a la Junta Rectora. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.

3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

4. La misión principal del Consorcio es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Pamplona es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en calle Sadar s/n. 31006 Pamplona.

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Pamplona junto con los Centros Asociados de Cantabria, Bizkaia, Bergara, Tudela, La Rioja, Barbastro, Calatayud, Teruel, Vitoria y los centros en el extranjero (Europa), forma parte del Campus Norte. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I**DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN****Artículo 7.**

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son la Junta Rectora, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

La Junta Rectora puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.
2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.
3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe cuórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Junta Rectora y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por la Junta Rectora del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.

- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato de la Junta Rectora.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oída la Junta Rectora del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.
2. Excepcionalmente y de acuerdo con la Junta Rectora, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, la Junta Rectora, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.
3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión

reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por la Junta Rectora y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.
2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.
3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente de la Junta Rectora del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, a la Junta Rectora del Centro Asociado.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.
- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por la Junta Rectora y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al

órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.

f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.

g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, a la Junta Rectora, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.

h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos a la Junta Rectora, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.

i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.

j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. La Junta Rectora fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.

- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en la Junta Rectora, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI

De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por la Junta Rectora en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Norte. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:
 - a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
 - b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
 - c) A petición propia.

- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije la Junta Rectora.

3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.

4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de *venia docendi*.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.
- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.

- e) Administrar las cuentas de correo del Centro sin perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

- a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
- b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
- c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
- d) Supervisar y coordinar los *practicum* de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.

e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.

f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.

g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.

h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.

i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.

j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.

2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.

b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.

c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.

2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.

3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la *venia docendi*. La concesión de la *venia docendi* da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.

2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la *venia docendi*, en los casos de:

a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.

b) Asignaturas de nueva creación.

c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.

d) Periodo de tramitación del concurso de selección.

2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con *venia docendi* válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por

este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su *venia docendi* le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y a la Junta Rectora del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con *venia docendi* y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de *venia docendi* en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.

b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.

c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la *venia docendi*.

d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.

e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.

f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.

g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.

h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada a la Junta Rectora para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por la Junta Rectora.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la *venia docendi*.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.

- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.

2. Cuando la ausencia se produzca por:

- a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
- b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
- c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
- d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.

2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a-tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.

2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de

ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.

3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.

4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de

compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su *venia docendi* y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. La Junta Rectora, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.

c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.

d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.

e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.

2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.

3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte de la Junta Rectora.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con la Junta Rectora u es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.
2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde a la Junta Rectora y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por la Junta Rectora y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Navarra, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde la Junta Rectora.

Artículo 60.

Por acuerdo de la Junta Rectora, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine la Junta Rectora. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.
2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y *practicum* de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Junta Rectora, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier

caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.

3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.

2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:

a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante el Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.

b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.

c) Cumplidos los puntos anteriores, la Junta Rectora del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.

d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.

e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte de la Junta Rectora y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado este Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Segunda

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde la Junta Rectora del Centro.

Disposición Adicional

El Centro podrá incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe la Junta Rectora del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Pamplona, aprobado por la Junta Rectora del Consorcio Universitario "Centro Asociado de la UNED en Pamplona", el 4 de junio de 1999.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si la Junta Rectora lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado por la Junta Rectora y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. La Junta Rectora fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente de la Junta Rectora. Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por la Junta Rectora y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.

2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.

3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices de la Junta Rectora, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:

a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.

b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.

c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.

e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte de la Junta Rectora.

f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.

g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande la Junta Rectora, la dirección del Centro o la UNED.

h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.

i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.

j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, la Junta Rectora o el Presidente.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

La Junta Rectora puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

ANEXO LXXXI

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE PLASENCIA

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición final

PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un reglamento de régimen interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación del los profesores-tutores con el ente jurídico titular del centro asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: *"El reglamento de régimen interior del centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad"* Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento *"ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno..."* para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados.

Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008).

Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien.

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1.El Centro Asociado de la UNED de Plasencia es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), el Ayuntamiento de Plasencia y la Diputación de Cáceres, firmado el día 24 de marzo de 1995.

2. El Consorcio creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación a la Junta Rectora del Consorcio. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.

3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

4. La misión principal del Consorcio es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Plasencia es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en Plasencia, Plaza Santa Ana, s/n.

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Plasencia, junto con los Centros Asociados de Mérida, Cádiz, Campo de Gibraltar, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla, forma parte del Campus Suroeste. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son la Junta Rectora del Consorcio, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

La Junta Rectora del Consorcio puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.

2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe cuórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Junta Rectora del Consorcio del Centro y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por la Junta Rectora del Consorcio del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato de la Junta del Consorcio.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oída la Junta Rectora del Consorcio del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.
2. Excepcionalmente y de acuerdo con la Junta Rectora del Consorcio, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, la Junta Rectora del Consorcio, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.
3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

- 1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por la Junta Rectora del Consorcio y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.
- 2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.
- 3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora, Patronato u órgano de gobierno equivalente.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente de la Junta Rectora del Consorcio del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, a la Junta Rectora del Consorcio del Centro Asociado.

- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.
- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por la Junta Rectora del Consorcio y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.
- f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.
- g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.
- h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos a la Junta Rectora del Consorcio, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.
- i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.
- j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora del Consorcio y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. La Junta Rectora del Consorcio fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora del Consorcio, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Consorcio, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI

De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por la Junta Rectora del Consorcio en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Suroeste. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará a la Junta Rectora del Consorcio y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:
 - a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
 - b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
 - c) A petición propia.
 - d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
 - e) Al cumplir setenta años de edad.
2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije la Junta Rectora del Consorcio.
3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.
4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de *venia docendi*.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.
- c) Aplicar y adaptar al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.

- e) Administrar las cuentas de correo del Centro sin perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

- a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
- b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
- c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
- d) Supervisar y coordinar los *practicum* de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
- e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
- f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
- g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
- h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.
- i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.
- j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

- 1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.
- 2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.
2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la *venia docendi*. La concesión de la *venia docendi* da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por la Junta Rectora del Consorcio.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la *venia docendi*; en los casos de:
 - a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
 - b) Asignaturas de nueva creación.
 - c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
 - d) Periodo de tramitación del concurso de selección.
2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con *venia docendi* válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su *venia docendi* le permita.
3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto, también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.
4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la

profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y a la Junta Rectora del Consorcio del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con *venia docendi* y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de *venia docendi* en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

- a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.
- b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
- c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la *venia docendi*.
- d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.
- e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.
- f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.

g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.

h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada a la Junta Rectora del Consorcio, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por la Junta Rectora del Consorcio.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la *venia docendi*.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.
2. Cuando la ausencia se produzca por:
 - a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
 - b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
 - c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
 - d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.
2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a-tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.
3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.
4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su *venia docendi* y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Directora/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. La Junta Rectora del Consorcio, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

- a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.
- b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.
- c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.
- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

- 1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
- 2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
- 3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte de la Junta Rectora del Consorcio.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con la Junta Rectora del Consorcio es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.
2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde a la Junta Rectora del Consorcio y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por la Junta Rectora del Consorcio y en ella constarán los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la

realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde la Junta Rectora del Consorcio.

Artículo 60.

Por acuerdo de la Junta Rectora del Consorcio, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine la Junta Rectora del Consorcio. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en la Junta Rectora del Consorcio, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.
2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales.
- c) Realización de prácticas y *practicum* de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.

- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus.
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en la Junta Rectora del Consorcio, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor

número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:
 - a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante el Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.
 - b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.
 - c) Cumplidos los puntos anteriores, la Junta Rectora del Consorcio del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.
 - d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.

e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte de la Junta Rectora del Consorcio y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, los Centros Asociados deberán aprobar en la Junta Rectora del Consorcio su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde la Junta Rectora del Consorcio del Centro.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe la Junta Rectora del Consorcio del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los

artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada uno de los Centros Asociados entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si la Junta Rectora del Consorcio lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.

2. El número de subdirecciones será designado por la Junta Rectora del Consorcio y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.

3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. La Junta Rectora del Consorcio fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora del Consorcio, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

La Junta Rectora del Consorcio puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y

estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

La Junta Rectora del Consorcio puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente de la Junta Rectora del Consorcio. Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por la Junta Rectora del Consorcio y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.
2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.
3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices de la Junta Rectora del Consorcio, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:
 - a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.
 - b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.
 - c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.
 - e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte de la Junta Rectora del Consorcio.
 - f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.
 - g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande la Junta Rectora del Consorcio, la dirección del Centro o la UNED.
 - h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.
 - i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.
 - j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, la Junta Rectora del Consorcio o el Presidente.
2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

La Junta Rectora del Consorcio puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

ANEXO LXXXII



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE PONFERRADA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposición Adicional

Disposiciones finales

Anexo I

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de Ponferrada (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Ilmo. Ayuntamiento de Ponferrada, firmado el día 24 de marzo de 1981.

2. El Consorcio creado por este convenio tiene como máximo órgano de gobierno y representación al Patronato. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.

3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

4. La misión principal del Consorcio es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Ponferrada es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión

universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en la Avenida de Astorga, nº 15 de Ponferrada (León).

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Ponferrada, junto con los Centros Asociados de Asturias, Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Zamora forma parte del Campus Noroeste. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son el Patronato, el/la Presidente/a y el/la Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

El Patronato puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de

actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.

- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.

- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.

- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.

- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.

- Diez representantes de los estudiantes

- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o

Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.

2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe quórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quien delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al quórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.

2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:

-La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.

-La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.

b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.

c) Acordar la creación de comisiones.

d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.

e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Patronato y Consejo de Gobierno de la UNED.

f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.

g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.

h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

a) El/la director/a del Centro Asociado.

b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.

c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.

d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.

e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.

f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.

g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.

b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.

c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.

d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.

e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.

f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.

g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato.

h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.

i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.

2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.

3. El Consejo de Centro se celebrará si hay quórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.

2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato, el/la Rector/a podrá nombrar, por un

máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Patronato decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se registrará por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.

2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de

docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.

3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por el Patronato.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente del Patronato y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, al Patronato.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.
- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente,

proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.

f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.

g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, al Patronato, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.

h) Designar y nombrar al/a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las coordinadores/as de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Patronato, al Claustro y Consejo de Centro.

i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.

j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que

informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. El Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.

b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.

c) A petición propia.

d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio

e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.

b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.

d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.

e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución

finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.

f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.

g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.

h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI

De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.

2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por el Patronato en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.

3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Noroeste. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.

4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará al Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:

a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.

b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.

c) A petición propia.

d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio .

e) Al cumplir setenta años de edad.

2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije el Patronato.

3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.

4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros

Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.

b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.

c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de venia docendi.

d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.

b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de

los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.

c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.

d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.

e) Administrar las cuentas de correo del Centro sin perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).

f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.

g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.

b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.

c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.

d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.

e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.

f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.

b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.

c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.

d) Supervisar y coordinar los practicum de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.

e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.

f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.

g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.

h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.

i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.

j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro y de su Dirección.

2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un

concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.

2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.

3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la venia docendi. La concesión de la venia docendi da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

2. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.

3. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos

cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la venia docendi, en los casos de:

a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.

b) Asignaturas de nueva creación.

c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.

d) Periodo de tramitación del concurso de selección.

2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as tutores/as con venia docendi válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su venia docendi le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el

número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con venia docendi y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada

para el oportuno curso de formación de venia docendi en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.

b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.

c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.

d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.

e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.

f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.

g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.

h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una

compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.

b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.

c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.

d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.

e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.

f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.

g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la venia docendi.

h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.

b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.

c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.

d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.

e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.

f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.

g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.

2. Cuando la ausencia se produzca por:

a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).

b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.

c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.

d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.

2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.

2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación

económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.

3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.

4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la

vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. El Patronato, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.

c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.

d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo

no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.

e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.

2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.

3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.

b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.

c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.

d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato.

e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.

b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.

c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.

d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro

facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con el Patronato es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.

2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato y, en la medida de lo posible y, en función de las características del

Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato.

Artículo 60.

Por acuerdo del Patronato, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.

2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado

por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales.
- c) Realización de prácticas y practicum de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe

planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Patronato, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e

intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:
 - a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante al Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de

la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.

b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.

c) Cumplidos los puntos anteriores, el Patronato del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.

d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.

e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato y su inclusión en el Programa de

Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Segunda

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde el Patronato.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe el Patronato. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, entrará en vigor el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, seguirá vigente el actual Reglamento de Régimen Interno.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si el Patronato lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado por el Patronato, y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. El Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la

generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.

b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.

c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.

d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en

ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente del Patronato. Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por el Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.

2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.

3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices del Patronato, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:

a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.

b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.

c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.

e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte del Patronato.

f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.

g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande el Patronato, la dirección del Centro o la UNED.

h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.

i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.

j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, al Patronato o el Presidente.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá

concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

ANEXO LXXXIII

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN PONTEVEDRA

1

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición final

Anexo I

PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un reglamento de régimen interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación de los profesores-tutores con el ente jurídico titular del centro asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: *"El reglamento de régimen interior del centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad"* Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento *"ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno..."* para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados. Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008).

Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien.

TÍTULO PRELIMINAR DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

4

1. El Centro Asociado de la UNED de Pontevedra (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y

La Diputación Provincial de Pontevedra

El Ayuntamiento de Pontevedra

Caja de Ahorros Provincial de Pontevedra

firmado el día 27 de febrero de 1973

2. El Patronato creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación a la Junta Rectora del Patronato. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.

3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

4. La misión principal Patronato es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Pontevedra es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

5. La Junta Rectora del Patronato del Centro estará compuesta por los siguientes miembros:

Ilmo. /a Sr. /Sra. Presidente/a de la Excma. Diputación de Pontevedra o persona en quien delegue.

Ilmo. /a Sr. /Sra. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Concello de Pontevedra o persona en quien delegue.

Ilmo. / a Sr. / Sra. Conselleiro/a de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia o persona en quien delegue.

Rector/a Magnífico/a de la UNED o persona en quien delegue.

Ilmo. /a Sr. /Sra. Secretario/a General de la UNED o persona en quien delegue.

Ilmo. /a Sr. /Sra. Vicerrector/a de Centros Asociados de la UNED o persona en quien delegue.

Sr. / Sra. Director/a del Centro Asociado de la UNED en Pontevedra.

Sr. / Sra. Representante de los Profesores Tutores del Centro Asociado de la UNED en Pontevedra.

Sr. / Sra. Delegado/a de alumnos/as del Centro Asociado de la UNED en Pontevedra.

Sr. / Sra. Representante del P.A.S.

Sr. /Sra. Secretaria Centro Asociado de la UNED en Pontevedra.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en la Urbanización de Monteporreiro, Calle Portugal número 1, Pontevedra.

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices

académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Pontevedra, junto con los Centros Asociados de A Coruña, Ourense, Lugo, Asturias, León, Zamora y Salamanca forma parte del Campus Noroeste

La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son la Junta Rectora del Patronato, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as. La Junta Rectora del Patronato puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

Rua de Portugal 1
36004 Pontevedra

Tel: + 34 986 851 850
Fax: + 34 986 86 22 09

www.unedpontevedra.com

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.

2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe cuórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quien delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.

Rua de Portugal 1
36004 Pontevedra

Tel: + 34 986 851 850
Fax: + 34 986 86 22 09

www.unedpontevedra.com

- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por la Junta Rectora del Patronato del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

9

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.

- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte de la Junta Rectora del Patronato.
- h) Asesorar sobre la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato de la Junta Rectora del Patronato.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

10

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oída la Junta Rectora del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.
2. Excepcionalmente y de acuerdo con la Junta Rectora del Patronato, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, la Junta Rectora del Patronato, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.

3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.

c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

- 1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por la Junta Rectora del Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.
- 2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado al menos cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.
- 3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

11

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora del Patronato.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente de la Junta Rectora del Patronato del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.

- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, a la Junta Rectora del Patronato del Centro Asociado.
- d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro
- e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por la Junta Rectora del Patronato y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.
- f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.
- g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Patronato, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.
- h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos a la Junta Rectora del Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.
- i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.
- j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. La Junta Rectora del Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Rua de Portugal 1
36004 Pontevedra

Tel: + 34 986 851 850
Fax: + 34 986 86 22 09

www.unedpontevedra.com

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que lo nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora del Patronato, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el la Junta Rectora del Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

13

Capítulo VI

De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por la Junta Rectora del Patronato en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.

3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Noroeste. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará a la Junta Rectora del Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:
 - a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
 - b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
 - c) A petición propia.
 - d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
 - e) Al cumplir setenta años de edad.
2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije la Junta Rectora del Patronato.
3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.
4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.
5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.

- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de *venia docendi*.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a..

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.
- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.

Rua de Portugal 1
36004 Pontevedra

Tel: + 34 986 851 850
Fax: + 34 986 86 22 09

www.unedpontevedra.com

- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

- 1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:
 - a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
 - b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
 - c) Colaborar con la gestión y redacción de los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
 - d) Colaborar con la supervisión de los practicum de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
 - e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
 - f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
 - g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
 - h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.
 - i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.
 - j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.
2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior.

De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.

2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.

3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la *venia docendi*. La concesión de la *venia docendi* da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.

2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio.

Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por la Junta Rectora del Patronato.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la *venia docendi*, en los casos de:

a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.

b) Asignaturas de nueva creación.

c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.

d) Periodo de tramitación del concurso de selección.

2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as tutores/as con *venia docendi* válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad.

Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades

docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado tutor que su *venia docendi* le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y a la Junta Rectora del Patronato del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece de derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con *venia docendi* y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de *venia docendi* en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.

b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.

c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la *venia docendi*.

d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.

e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.

f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.

g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.

h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad,

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada a la Junta Rectora del Patronato para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por la Junta Rectora del Patronato

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.

b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.

c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.

d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.

e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en las titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.

f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.

g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la *venia docendi*.

h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.

b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.

c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.

- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

El desarrollo de este artículo se realiza en el Anexo IV aprobado en Junta Rectora el ocho de marzo de 2012 que completa el artículo 44 y sucesivos.

Artículo 46.

21

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.

2. Cuando la ausencia se produzca por:

- a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
- b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
- c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
- d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.

2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a los tres primeros meses y del 50% el último mes.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.

2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los dos primeros meses, y del 50% durante el tercer y cuarto mes.

3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.

4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

22

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro.

El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

Rua de Portugal 1
36004 Pontevedra

Tel: + 34 986 851 850
Fax: + 34 986 86 22 09

www.unedpontevedra.com

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.
2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.
3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su *venia docendi* y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.
2. La Junta Rectora del Patronato, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.
El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:
 - a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

- b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.
- c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.
- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte de la Junta Rectora del Patronato.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Rua de Portugal 1
36004 Pontevedra

Tel: + 34 986 851 850
Fax: + 34 986 86 22 09

www.unedpontevedra.com

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

25

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro.

Artículo 57.

La relación del PAS con la Junta Rectora del Patronato es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.

2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde a la Junta Rectora del Patronato y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por la Junta Rectora del Patronato y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde la Junta Rectora del Patronato.

Artículo 60.

Por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine la Junta Rectora del Patronato. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en la Junta Rectora del Patronato, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.

2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

Rua de Portugal 1
36004 Pontevedra

Tel: + 34 986 851 850
Fax: + 34 986 86 22 09

www.unedpontevedra.com

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y *practicum* de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en la Junta Rectora del Patronato, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

27

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.

Rua de Portugal 1
36004 Pontevedra

Tel: + 34 986 851 850
Fax: + 34 986 86 22 09

www.unedpontevedra.com

3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar, en la medida de lo posible, las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula.

28

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:
 - a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante el Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.
 - b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.
 - c) Cumplidos los puntos anteriores, la Junta Rectora del Patronato del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.

d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.

e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte de la Junta Rectora del Patronato y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus están reguladas por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

El presente reglamento se deberá aprobar en Reunión de la Junta Rectora del Patronato antes del día 31 de marzo de 2012 y se enviará al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde la Junta Rectora del Patronato del Centro.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe la Junta Rectora del Patronato del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento entrará en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

31

ANEXOS

El presente Reglamento se redacta con los siguientes Anexos;

Anexo I: De la subdirección del Centro

Anexo II: Normativa electoral de convocatoria del claustro del Centro Asociado complementaria al Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.

Anexo III: RPT Centro Asociado Pontevedra

Anexo IV: Obligaciones Profesor-Tutor Centro Asociado UNED Pontevedra

ANEXO I

DE LA SUBDIRECCIÓN DEL CENTRO

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si la Junta Rectora del Patronato lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado por la Junta Rectora del Patronato y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora del Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. La Junta Rectora del Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora del Patronato, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

La Junta Rectora del Patronato puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

La Junta Rectora del Patronato puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente la Junta Rectora del Patronato. Su vinculación con el Centro se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por la Junta Rectora del Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.
2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.
3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices la Junta Rectora del Patronato, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro.
Entre otras funciones, debe:

- a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.
 - b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.
 - c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.
 - e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte la Junta Rectora del Patronato.
 - f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.
 - g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande la Junta Rectora del Patronato, la dirección del Centro o la UNED.
 - h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.
 - i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.
 - j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a o la Junta Rectora del Patronato.
2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

La Junta Rectora del Patronato puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

ANEXO II

NORMATIVA ELECTORAL DE CONVOCATORIA DEL CLAUSTRO DEL CENTRO ASOCIADO COMPLEMENTARIA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO

TÍTULO I: ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CLAUSTRO

Artículo 1

Convocatoria.

Las elecciones al Claustro del Centro de la UNED de Pontevedra serán convocadas por el Director, oído el Consejo de Dirección.

Las elecciones se registrarán por la presente norma aprobada en la sesión de la Junta Rectora del Patronato de fecha 8 de marzo de 2012.

Artículo 2

El Claustro está integrado por representantes de los profesores-tutores, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, según lo establecido en el art. 10 del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro.

Son miembros natos del Claustro, el director/a del Centro que lo presidirá y convocará. El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto. El/la representante del profesorado tutor del Centro, el/la delegado/a de estudiantes del Centro y el/la representante del personal de administración y servicios del Centro.

Artículo 3

La votación será directa, con un sistema mayoritario simple y listas abiertas, pudiéndose votar, como máximo, el número total de los representantes elegibles por cada estamento y a una sola vuelta.

No se admitirá en modo alguno la delegación de voto, y el voto por correo deberá estar en poder de la correspondiente mesa electoral con antelación al momento de la votación. El Centro Asociado podrá establecer el voto electrónico manteniendo las mismas condiciones descritas en el punto anterior y salvaguardando los principios de voto libre, directo y secreto.

Artículo 4

Junta Electoral.

Se constituirá una Junta Electoral, que estará integrada por un Presidente, que será el/la directora/a del Centro Asociado, el/la secretario/a, que actuará en calidad de tal de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, y tres vocales, uno por cada uno de los sectores de

la comunidad universitaria: profesorado tutor, estudiantes y personal de administración y servicios.

Corresponde a la Junta Electoral la organización y supervisión del proceso electoral, en concreto, la elaboración del Censo, la resolución de las reclamaciones contra el mismo, la proclamación de candidaturas y, en general, cualquier cuestión que se derive de las elecciones a las que se refiere la presente reglamentación.

La sede de la Junta Electoral será la del Centro Asociado.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 5

Son electores los que figuren en el Censo electoral de cada estamento.

En el estamento del profesorado-tutor:

Constituyen el censo electoral en el Centro Asociado todo el profesorado tutor que cuente con la venia docendi y esté ejerciendo la función tutorial en el Centro en el momento de celebrarse las elecciones.

En el estamento de alumnos:

Constituyen el censo electoral todos los estudiantes matriculados en el Centro Asociado.

En el estamento de personal de administración y servicios:

Constituyen el censo electoral todas aquellas personas que prestan sus servicios en el Centro mediante contrato laboral.

Artículo 6

Son elegibles por cada sector los que, formando parte de cualesquiera de los censos electorales mencionados en el artículo anterior, presenten su candidatura conforme a lo establecido en la presente reglamentación y sean proclamados candidatos por la Junta Electoral de forma definitiva.

Artículo 7

Censo Electoral.

El Censo Electoral de cada estamento estará expuesto en el tablón de anuncios del Centro Asociado, indicando exclusivamente el número del Documento Nacional de Identidad y, en ningún caso, podrá figurar el nombre y apellidos o cualquier otra información de carácter personal.

El plazo de reclamaciones sobre admisión o exclusiones del Censo será de diez días a partir de la fecha de su exposición.

Las reclamaciones a las que alude el párrafo anterior se formularán ante la Junta Electoral del Centro mediante escrito razonado dirigido a su Presidente.

Las resoluciones de la Junta Electoral sobre las reclamaciones presentadas, serán notificadas de forma fehaciente a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa.

Terminado el período de reclamaciones, la Junta Electoral procederá a la elevación a definitivo de cada Censo Electoral.

Los Censos electorales definitivos de harán públicos con una antelación mínima a la fecha de las elecciones de quince días.

En caso de un proceso electoral electrónico, se mantendrán los plazos y los pasos descritos en los puntos anteriores.

Artículo 8

Convocatoria de las elecciones.

La convocatoria de las elecciones contendrá:

- El plazo de presentación de candidaturas.
- Los requisitos y formalidades para la presentación de candidaturas.
- La fecha de la proclamación provisional de los candidatos.
- El plazo de presentación de reclamaciones.
- La fecha de proclamación definitiva de candidatos
- La fecha de votación.
- El lugar donde se efectuará la votación.
- La forma y plazos para efectuar el voto por correo.
- La fecha de proclamación provisional del resultado electoral.
- El plazo de posibles impugnaciones al resultado.
- La fecha de proclamación de los/las representantes elegidos/as.

La convocatoria se hará pública en los tabloneros de anuncios del Centro Asociado de la UNED.

Si el voto es electrónico deberán cumplirse los plazos y etapas descritas en punto anterior.

Artículo 9

Presentación de candidatos.

Podrán presentar su candidatura las personas que tengan la condición de elegibles por figurar en los censos electorales a que se refiere el artículo 7.

La candidatura se presentará en el Registro del Centro Asociado, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral, dentro del plazo fijado en la convocatoria, o bien, a través del sistema previsto en el voto electrónico.

El escrito, firmado por el candidato, deberá contener:

- Nombre y apellidos.

- DNI.
- Sector por el que se presenta como candidato.

Las candidaturas serán individuales a efectos de votación y escrutinio.

Artículo 10

Reclamaciones a la Proclamación Provisional.

En el plazo de cuatro días a partir de la proclamación provisional de candidatos/as, podrán presentarse ante la Junta Electoral, las reclamaciones sobre posibles exclusiones de proclamación o subsanarse los posibles errores o defectos existentes.

Los acuerdos de la Junta Electoral, en las materias a que hace referencia el artículo anterior, ponen fin a la vía administrativa.

Artículo 11

Mesas Electorales.

El número de mesas electorales será determinado por la Dirección del Centro. Como mínimo se establecerá una en la sede del Centro y podrá incrementarse el número en función del Censo, así como constituir mesas en las Aulas Universitarias del Centro.

Cada una de las Mesas tendrá tres urnas, en las que se depositarán los votos por los electores de cada uno de los sectores que participen en el proceso electoral.

Las mesas electorales estarán integradas por un miembro de cada uno de los sectores que participen en el proceso electoral, designados por sorteo público realizado por la Junta Electoral, entre los que figuren como electores en el correspondiente Censo, excluidos los candidatos proclamados y los integrantes de la Junta Electoral.

Será Presidente de la Mesa el representante nombrado por el sector de Profesorado Tutor, siendo elegido por sorteo el Secretario de la mesa entre los representantes de los otros dos estamentos.

Cada miembro titular de las mesas tendrá su respectivo suplente, designado del mismo modo que el titular.

La Junta Electoral nombrará a los miembros de las mesas electorales, tanto a los titulares como a los suplentes, notificándoles individualmente su designación. La composición de las mesas electorales se hará pública en los tableros de anuncios del Centro Asociado.

El cargo de miembro de una Mesa Electoral es obligatorio para todos los nombrados. Las causas que se aduzcan para la exclusión habrán de ser motivadas y aceptadas por la Junta Electoral, en resolución dictada al efecto, que pondrá fin a la vía administrativa.

El día de la votación, las mesas electorales se constituirán a las 17 horas con presencia de todos sus miembros titulares y suplentes, quedando válidamente constituidas con presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. En el caso de que no hubiese

número suficiente de miembros para constituir una mesa, tal circunstancia será inmediatamente comunicada a la Junta Electoral, que procederá de inmediato a la designación de las personas que hayan de integrar la referida mesa para su válida constitución.

Las mesas electorales estarán abiertas desde las 17,30 hasta las 21 horas del día de la votación.

A la hora de apertura de las mesas electorales, sus Presidentes extenderán la correspondiente Acta de constitución firmada por todos los interventores que lo soliciten, los miembros de la mesa y, por último, por el Presidente.

Se consignarán en la referida Acta los nombres y apellidos de todos sus integrantes, con el DNI, haciendo constar quienes actúan en calidad de Presidente y de Secretario.

Si el proceso se realiza mediante voto electrónico, no será necesaria la constitución de mesas electorales y el procedimiento será el establecido por la Junta Electoral.

Artículo 12

Las papeletas de votación estarán impresas y en ellas figurarán los nombres de los candidatos proclamados por orden alfabético.

El nombre de cada candidato irá precedido de un cuadro donde cada elector señalará con una cruz el candidato o candidatos a los que otorgue su voto, con el límite señalado en el Artículo 3.

39

Artículo 13

La votación.

El derecho de voto se acreditará por la inscripción en las listas del censo electoral de cada sector y la identificación del votante.

Las mesas vigilarán el correcto desarrollo de la votación y tendrán competencias para resolver cuantas cuestiones se planteen durante la misma.

Artículo 14

El Escrutinio.

Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará iniciado el acto de escrutinio, que será público.

Se levantará la correspondiente Acta por duplicado, detallando los votos válidos, en blanco o nulos.

Serán consideradas nulas aquellas papeletas en las que se señalen un número mayor de candidatos de los que corresponda votar a cada elector conforme a lo establecido en el Artículo 3.1) de la presente reglamentación.

En igual sentido, se estimarán nulas las papeletas que presentan cualesquiera interpolaciones, alteraciones o ralladuras.

Para cada estamento constarán por separado las abstenciones.

Terminado el escrutinio, se procederá a la destrucción de todas las papeletas sobre las que no se hayan presentado alegaciones, que se unirán al Acta,

El Acta será firmada por la mesa. Un ejemplar será colocado en el tablón de anuncios de cada serie electoral.

Finalizado el escrutinio, el Presidente de la mesa entregará al de la Junta Electoral, antes de las 14 horas del día siguiente, el Acta duplicada del escrutinio.

Artículo 15

Proclamación provisional de los candidatos electos.

La Junta Electoral, recibidas las Actas de las mesas electorales, realizará la proclamación provisional de los candidatos electos, abriéndose un plazo de 48 horas para la presentación de reclamaciones, que se harán por escrito ante dicha Junta.

En caso de que se produzca un empate en el número de sufragios entre varios candidatos, se procederá a sorteo entre ellos para determinar el electo.

Artículo 16

Proclamación definitiva de los candidatos electos.

En el plazo de cuatro días a partir de la presentación de reclamaciones, la Junta Electoral deberá resolverlas y proclamará definitivamente los candidatos que resulten elegidos como miembros del Claustro del Centro Asociado de Pontevedra de la UNED.

Las resoluciones de la Junta Electoral sobre las reclamaciones presentadas ponen fin a la vía administrativa.

La Junta Electoral, a través de su Presidente, publicará los resultados electorales en el tablón de anuncios y la página web del Centro Asociado.

40

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- La mención a los plazos señalados por días que se hace en la presente normativa se entenderá siempre referida a días hábiles.

En todo lo no recogido en este Reglamento, será de aplicación el Reglamento Electoral de la UNED, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2005 (Bici de 5 de septiembre de 2005).

SEGUNDA.- Será normativa supletoria de esta reglamentación la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA- Si la dirección del Centro, oído el Consejo de Dirección, establece el voto electrónico, la Junta Electoral determinará la normativa y el procedimiento para asegurar dicho voto, respetando los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante y asegurara los plazos establecidos en esta norma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

Esta normativa será aprobada por la Junta Rectora, Patronato u órgano de gobierno equivalente del Centro Asociado y se adjuntará como anexo al ROFCA para su posterior elevación al Consejo de Gobierno de la UNED y aprobación definitiva por este órgano, entrando en vigor al día siguiente de la misma.

ANEXO III

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL CENTRO ASOCIADO

DENOMINACIÓN	NÚMERO DE PUESTOS	FORMA PROVISIÓN	REQUISITOS EXIGIDOS	
			Formación Académica	Formación Específica
Jefe/a de Negociado de Alumnos y Docencia	1	Libre	FP II o equivalente	Gestión Administrativa de Centros Asociados
Jefe/a de Negociado de Asuntos Económicos	1	Libre	FP II o equivalente	Especialista en FP 2 rama administrativa y comercial
Administrativo/a de Contabilidad	1	Libre	FP II o equivalente	Especialista en FP 2 rama administrativa y comercial
Administrativo/a de Secretaría y Dirección	1	Libre	FP II o equivalente	Gestión Administrativa de Centros Asociados
Conserje	1	Libre	Graduado escolar	Gestión Aulas Avip
Vigilante/a	1	Libre	Graduado escolar	Gestión Aulas Avip
Administrativo/a Información	1	Libre	FP II o equivalente	Gestión Administrativa de Centros Asociados
Bibliotecario/a	1	Libre	Licenciatura en Bibliotecología	Especialista en archivística
Administrativo/a de Biblioteca	2	Libre	FP II o equivalente	Gestión de Bibliotecas
Administrativo/a de Informática	1	Libre	FP II o equivalente	Especialista en redes y telecomunicaciones

ANEXO IV

OBLIGACIONES PROFESOR/A TUTOR/A CENTRO ASOCIADO

1. Son obligaciones de los/las Profesores/as-Tutores/as del Centro Asociado, además de las ya mencionadas:

a) Registrar la entrada y salida al Centro mediante los medios dispuestos para tal cometido. La falta del registro de entrada o salida del tutor en el Centro determinará el incumplimiento de la tutoría.

b) Recuperar todas las faltas de asistencia, incluyendo tanto las tutorías programadas (TP) como las tutorías (T), de acuerdo con la Dirección del Centro, a fin de encontrar el día y horario idóneo para su recuperación, en función de las disponibilidades del Centro Asociado y que será siempre en horario diferente al de la tutoría habitual, y sin que esto suponga un solapamiento con otras asignaturas del mismo curso.

c) Las faltas de asistencia injustificadas y las reiteradas faltas de puntualidad determinarán la pérdida correspondiente de los derechos económicos, practicándose por la Secretaría Académica las reducciones que correspondan, sin perjuicio de la sanción que se pueda adoptar posteriormente. Se considerará falta de puntualidad un desajuste de 5 minutos a la hora de entrada y de 10 minutos la de salida.

d) La reiteración de faltas justificadas, que no deberá ser igual o superior a tres por curso académico, será analizada por el Consejo de Centro, que podrá proponer a la Junta Rectora la retirada de la condición de profesor/a-tutor/a.

Constituye norma general en materia de percepción de la asignación económica la siguiente: Todas las tutorías no impartidas durante el periodo de acción tutorial serán descontadas de la retribución a percibir. No obstante, si la no impartición de la tutoría tuviera una causa justificada (las expuestas en el artículo 46), podrá ser recuperada y se hará efectiva su retribución.

e) La cuantía a descontar se hallará de la forma siguiente: número de tutorías no impartidas multiplicado por la cantidad resultante de dividir la retribución correspondiente a todo el curso entre el número de tutorías a impartir en ese período.

f) El Consejo de Centro podrá informar negativamente sobre la renovación de la “venia docendi” o la situación de profesor/a sustituto/a de aquellos/as profesores/as-tutores/as que no garanticen la dedicación a la hora de atender sus labores docentes y académicas en el Centro Asociado.

ANEXO LXXXIV

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO DE SEGOVIA

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición final

Anexo I

PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un reglamento de régimen interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación de los profesores-tutores con el ente jurídico titular del centro asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: *"El reglamento de régimen interior del centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad"* Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento *"ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno..."* para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados.

Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no

sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008.

Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien.

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED de Segovia (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del Convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y el Patronato Promotor, siendo el Presidente del mismo el Gobernador Civil, Excmo. Sr. D. Juan Gómez Arjona firmado el día 14 de julio de 1978.
2. El Consorcio o Fundación creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.
3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.
4. La misión principal del Consorcio o Fundación es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Segovia es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en la Plaza de Colmenares nº 1 en la provincia de Segovia.

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Segovia, junto con los Centros Asociados de Ávila, Burgos, Guadalajara, Palencia y Soria forman parte del Campus Centro. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.
3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.
2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.
3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe cuórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro y el

Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.

i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.
2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.
3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se registrará por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.
2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.
3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora, Patronato u órgano de gobierno equivalente.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad

posible, al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado.

d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.

e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.

f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.

g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.

h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.

i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.

j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado,

Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.
- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.
- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo V

De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Centro. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:
 - a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
 - b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
 - c) A petición propia.
 - d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
 - e) Al cumplir setenta años de edad.
2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije el Patronato, la Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa

vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.

4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de *venia docendi*.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.

- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

- a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

- a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
- b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
- c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
- d) Supervisar y coordinar los *practicum* de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.
- e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
- f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
- g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
- h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.
- i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.
- j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.

2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo

administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.
2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la *venia docendi*. La concesión de la *venia docendi* da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y

de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la *venia docendi*, en los casos de:
 - a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
 - b) Asignaturas de nueva creación.
 - c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
 - d) Periodo de tramitación del concurso de selección.
2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as-tutores/as con *venia docendi* válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su *venia docendi* le permita.
3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre

y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a-tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con *venia docendi* y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de *venia docendi* en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.

b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.

c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la *venia docendi*.

d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.

- e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.
- f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.
- g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
- h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.
- c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.
- d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.
- e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.
- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la *venia docendi*.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.
2. Cuando la ausencia se produzca por:
 - a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
 - b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
 - c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.

d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.
2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a-tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.
3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.
4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su *venia docendi* y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Directora/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

- a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.
- b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.
- c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.
- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

- 1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
- 2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
- 3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.

2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y en ella constará los requisitos, condiciones de la

plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.

Artículo 60.

Por acuerdo del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.
2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y *practicum* de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.

- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.
2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:
 - a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante el Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.
 - b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.
 - c) Cumplidos los puntos anteriores, el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.
 - d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.

e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus será regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de Campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, los Centros Asociados deberán aprobar en Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente del Centro Asociado. A tal

efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada uno de los Centros Asociados entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.

2. El número de subdirecciones será designado por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.

3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.
- c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.
- d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán

nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente. Su vinculación con el Centro se registrará por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.
2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.
3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro. Entre otras funciones, debe:
 - a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.

- b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.
 - c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.
 - e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte del Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
 - f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.
 - g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente, la dirección del Centro o la UNED.
 - h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.
 - i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.
 - j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, la Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente o el Presidente.
2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

El Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

NORMATIVA ELECTORAL DE CONVOCATORIA DEL CLAUSTRO DEL CENTRO ASOCIADO COMPLEMENTARIA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO

TÍTULO I: ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CLAUSTRO

Art. 1 Convocatoria.

Las elecciones al Claustro del Centro de la UNED de Segovia serán convocadas por el Director, oído el Consejo de Dirección.

Las elecciones se regirán por la presente norma aprobada en la sesión del Patronato celebrado el día 28 de marzo de 2012.

Art. 2 El Claustro está integrado por representantes de los profesores-tutores, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, según lo establecido en el art. 10 del Reglamento de organización y funcionamiento del Centro.

Son miembros natos del Claustro, el director/a del Centro que lo presidirá y convocará. El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto. El/la representante del profesorado tutor del Centro, el/la delegado/a de estudiantes del Centro y el/la representante del personal de administración y servicios del Centro.

Art. 3 La votación será directa, con un sistema mayoritario simple y listas abiertas, pudiéndose votar, como máximo, el número total de los representantes elegibles por cada estamento y a una sola vuelta.

No se admitirá en modo alguno la delegación de voto, y el voto por correo deberá estar en poder de la correspondiente mesa electoral con antelación al momento de la votación.

El Centro Asociado podrá establecer el voto electrónico manteniendo las mismas condiciones descritas en el punto anterior y salvaguardando los principios de voto libre, directo y secreto.

Art. 4 Junta Electoral.

- 1) Se constituirá una Junta Electoral, que estará integrada por un Presidente, que será el/la directora/a del Centro Asociado, el/la secretario/a, que actuará en calidad de tal de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, y tres vocales, uno por cada uno de los sectores de la comunidad universitaria: profesorado tutor, estudiantes y personal de administración y servicios.
- 2) Corresponde a la Junta Electoral la organización y supervisión del proceso electoral, en concreto, la elaboración del Censo, la resolución de las reclamaciones contra el mismo, la proclamación de candidaturas y, en general, cualquier cuestión que se derive de las elecciones a las que se refiere la presente reglamentación.
- 3) La sede de la Junta Electoral será la del Centro Asociado.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 5 Son electores los que figuren en el Censo electoral de cada estamento.

- a) En el estamento del profesorado-tutor:
Constituyen el censo electoral en el Centro Asociado todo el profesorado tutor que cuente con la venia docendi y esté ejerciendo la función tutorial en el Centro en el momento de celebrarse las elecciones.
- b) En el estamento de alumnos:
Constituyen el censo electoral todos los estudiantes matriculados en el Centro Asociado.
- c) En el estamento de personal de administración y servicios:
Constituyen el censo electoral todas aquellas personas que prestan sus servicios en el Centro mediante contrato laboral y los funcionarios que estén adscritos.

Art. 6 Son elegibles por cada sector los que, formando parte de cualesquiera de los censos electorales mencionados en el artículo anterior, presenten su candidatura conforme a lo establecido en la presente reglamentación y sean proclamados candidatos por la Junta Electoral de forma definitiva.

Art. 7 Censo Electoral.

- 1) El Censo Electoral de cada estamento estará expuesto en el tablón de anuncios del Centro Asociado, indicando exclusivamente el número del

Documento Nacional de Identidad y, en ningún caso, podrá figurar el nombre y apellidos o cualquier otra información de carácter personal.

El plazo de reclamaciones sobre admisión o exclusiones del Censo será de cinco días a partir de la fecha de su exposición.

- 2) Las reclamaciones a las que alude el párrafo anterior se formularán ante la Junta Electoral del Centro mediante escrito razonado dirigido a su Presidente.
- 3) Las resoluciones de la Junta Electoral sobre las reclamaciones presentadas, serán notificadas de forma fehaciente a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa.
- 4) Terminado el período de reclamaciones, la Junta Electoral procederá a la elevación a definitivo de cada Censo Electoral.
- 5) Los Censos electorales definitivos se harán públicos con una antelación mínima a la fecha de las elecciones de quince días.
- 6) En caso de un proceso electoral electrónico, se mantendrán los plazos y los pasos descritos en los puntos anteriores.

Art. 8 Convocatoria de las elecciones.

- 1) La convocatoria de las elecciones contendrá:
 - a) El plazo de presentación de candidaturas.
 - b) Los requisitos y formalidades para la presentación de candidaturas.
 - c) La fecha de la proclamación provisional de los candidatos.
 - d) El plazo de presentación de reclamaciones.
 - e) La fecha de proclamación definitiva de candidatos
 - f) La fecha de votación.
 - g) El lugar donde se efectuará la votación.
 - h) La forma y plazos para efectuar el voto por correo.
 - i) La fecha de proclamación provisional del resultado electoral.
 - j) El plazo de posibles impugnaciones al resultado.
 - k) La fecha de proclamación de los/las representantes elegidos/as.
- 2) La convocatoria se hará pública en los tablones de anuncios del Centro Asociado de la UNED.
- 3) Si el voto es electrónico deberán cumplirse los plazos y etapas descritas en punto anterior.

Art. 9 Presentación de candidatos.

- 1) Podrán presentar su candidatura las personas que tengan la condición de elegibles por figurar en los censos electorales a que se refiere el art. 7.
- 2) La candidatura se presentará en el Registro del Centro Asociado, mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral, dentro del plazo fijado en la convocatoria, o bien, a través del sistema previsto en el voto electrónico.

El escrito, firmado por el candidato, deberá contener:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Sector por el que se presenta como candidato.

Las candidaturas serán individuales a efectos de votación y escrutinio.

Art. 10 Reclamaciones a la Proclamación Provisional.

- 1) En el plazo de cuatro días a partir de la proclamación provisional de candidatos/as, podrán presentarse ante la Junta Electoral, las reclamaciones sobre posibles exclusiones de proclamación o subsanarse los posibles errores o defectos existentes.
- 2) Los acuerdos de la Junta Electoral, en las materias a que hace referencia el artículo anterior, ponen fin a la vía administrativa.

Art. 11 Mesas Electorales.

- 1) El número de mesas electorales será determinado por la Dirección del Centro. Como mínimo se establecerá una en la sede del Centro y podrá incrementarse el número en función del Censo, así como constituir mesas en las Aulas Universitarias del Centro.
- 2) Cada una de las Mesas tendrá tres urnas, en las que se depositarán los votos por los electores de cada uno de los sectores que participen en el proceso electoral.
- 3) Las mesas electorales estarán integradas por un miembro de cada uno de los sectores que participen en el proceso electoral, designados por sorteo público realizado por la Junta Electoral, entre los que figuren como electores en el correspondiente Censo, excluidos los candidatos proclamados y los integrantes de la Junta Electoral.
Será Presidente de la Mesa el representante nombrado por el sector de Profesorado Tutor, siendo elegido por sorteo el Secretario de la mesa entre los representantes de los otros dos estamentos.

- 4) Cada miembro titular de las mesas tendrá su respectivo suplente, designado del mismo modo que el titular.
- 5) La Junta Electoral nombrará a los miembros de las mesas electorales, tanto a los titulares como a los suplentes, notificándoles individualmente su designación. La composición de las mesas electorales se hará pública en los tabloneros de anuncios del Centro Asociado.
- 6) El cargo de miembro de una Mesa Electoral es obligatorio para todos los nombrados. Las causas que se aduzcan para la exclusión habrán de ser motivadas y aceptadas por la Junta Electoral, en resolución dictada al efecto, que pondrá fin a la vía administrativa.
- 7) El día de la votación, las mesas electorales se constituirán a las 17 horas con presencia de todos sus miembros titulares y suplentes, quedando válidamente constituidas con presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. En el caso de que no hubiese número suficiente de miembros para constituir una mesa, tal circunstancia será inmediatamente comunicada a la Junta Electoral, que procederá de inmediato a la designación de las personas que hayan de integrar la referida mesa para su válida constitución.
- 8) Las mesas electorales estarán abiertas desde las 17,30 hasta las 21 horas del día de la votación.
- 9) A la hora de apertura de las mesas electorales, sus Presidentes extenderán la correspondiente Acta de constitución firmada por todos los intervinientes que lo soliciten, los miembros de la mesa y, por último, por el Presidente.
- 10) Se consignarán en la referida Acta los nombres y apellidos de todos sus integrantes, con el DNI, haciendo constar quienes actúan en calidad de Presidente y de Secretario.

Si el proceso se realiza mediante voto electrónico, no será necesaria la constitución de mesas electorales y el procedimiento será el establecido por la Junta Electoral.

Art. 12 Las papeletas de votación estarán impresas y en ellas figurarán los nombres de los candidatos proclamados por orden alfabético.

El nombre de cada candidato irá precedido de un cuadro donde cada elector señalará con una cruz el candidato o candidatos a los que otorgue su voto, con el límite señalado en el Art. 3.

Art. 13 La votación.

El derecho de voto se acreditará por la inscripción en las listas del censo electoral de cada sector y la identificación del votante.

Las mesas vigilarán el correcto desarrollo de la votación y tendrán competencias para resolver cuantas cuestiones se planteen durante la misma.

Art. 14 El Escrutinio.

- 1) Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará iniciado el acto de escrutinio, que será público.
- 2) Se levantará la correspondiente Acta por duplicado, detallando los votos válidos, en blanco o nulos.
- 3) Serán consideradas nulas aquellas papeletas en las que se señalen un número mayor de candidatos de los que corresponda votar a cada elector conforme a lo establecido en el Art. 3.1) de la presente reglamentación.
- 4) En igual sentido, se estimarán nulas las papeletas que presentan cualesquiera interpolaciones, alteraciones o ralladuras.
- 5) Para cada estamento constarán por separado las abstenciones.
- 6) Terminado el escrutinio, se procederá a la destrucción de todas las papeletas sobre las que no se hayan presentado alegaciones, que se unirán al Acta,
- 7) El Acta será firmada por la mesa. Un ejemplar será colocado en el tablón de anuncios de cada serie electoral.
- 8) Finalizado el escrutinio, el Presidente de la mesa entregará al de la Junta Electoral, antes de las 14 horas del día siguiente, el Acta duplicada del escrutinio.

Art. 15 Proclamación provisional de los candidatos electos.

- 1) La Junta Electoral, recibidas las Actas de las mesas electorales, realizará la proclamación provisional de los candidatos electos, abriéndose un plazo de 48 horas para la presentación de reclamaciones, que se harán por escrito ante dicha Junta.
- 2) En caso de que se produzca un empate en el número de sufragios entre varios candidatos, se procederá a sorteo entre ellos para determinar el electo.

Art. 16 Proclamación definitiva de los candidatos electos.

- 1) En el plazo de cuatro días a partir de la presentación de reclamaciones, la Junta Electoral deberá resolverlas y proclamará definitivamente los candidatos que resulten elegidos como miembros del Claustro del Centro Asociado de Segovia de la UNED.



Las resoluciones de la Junta Electoral sobre las reclamaciones presentadas ponen fin a la vía administrativa.

- 2) La Junta Electoral, a través de su Presidente, publicará los resultados electorales en el tablón de anuncios y la página web del Centro Asociado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- La mención a los plazos señalados por días que se hace en la presente normativa se entenderá siempre referida a días hábiles.

En todo lo no recogido en este Reglamento, será de aplicación el Reglamento Electoral de la UNED, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2005 (Bici de 5 de septiembre de 2005).

SEGUNDA- Será normativa supletoria de esta reglamentación la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERA- Si la dirección del Centro, oído el Consejo de Dirección, establece el voto electrónico, la Junta Electoral determinará la normativa y el procedimiento para asegurar dicho voto, respetando los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante y asegurara los plazos establecidos en esta norma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

Esta normativa será aprobada por la Junta Rectora, Patronato u órgano de gobierno equivalente del Centro Asociado y se adjuntará como anexo al ROFCA para su posterior elevación al Consejo de Gobierno de la UNED y aprobación definitiva por este órgano, entrando en vigor al día siguiente de la misma.

ANEXO LXXXV



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE TALAVERA DE LA REINA

Aprobado por el Patronato Rector Ordinario reunido
el 8 de Marzo de 2012
conforme con el Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento
en los Centros Asociados, aprobado por Consejo de Gobierno
de fecha 26 de octubre de 2011

TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición final

Anexo I

TÍTULO PRELIMINAR DEL CENTRO ASOCIADO

NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. **El Centro Asociado de la UNED de Talavera de la Reina** (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública, creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y los Patronos que se relacionan:

Excma. Diputación Provincial de Toledo

Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Fundación Caja Castilla-La Mancha

Caja Rural de Toledo

firmado el día 9 de Noviembre del año 2000.

2. El Patronato creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación a la Junta Rectora. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.
3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.
4. La misión principal del Patronato es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED de Talavera de la Reina es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma

permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben.

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en el edificio sito en la c/ Santos Mártires número 22 de la ciudad de Talavera de la Reina.

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado de Talavera de la Reina, junto con los Centros Asociados de Cuenca, Valdepeñas, Jaén, Baza, Motril, Almería, Ceuta, Melilla y Madrid Sur forma parte del Campus Sureste. La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED

TÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son la Junta Rectora, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as.

La Junta Rectora puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

En el caso de que el Centro Asociado supere los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

1. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.
2. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.
2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.
3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe cuórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en Junta Rectora y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.
- h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por la Junta Rectora del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado

de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto. En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.
- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte de la Junta Rectora.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato de la Junta Rectora.

Artículo 22.

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oída la Junta Rectora del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.
2. Excepcionalmente y de acuerdo con la Junta Rectora, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Patronato Rector decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.
3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá: a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación. b) A petición propia. c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio. d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por la Junta Rectora y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.
2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.
3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

- a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por la Junta Rectora.
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente de la Junta Rectora del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.
- c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico,

administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, a la Junta Rectora del Centro Asociado.

d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.

e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por la Junta Rectora y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crea oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.

f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.

g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Patronato, a la Junta Rectora, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.

h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos a la Junta Rectora, al Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.

i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.

j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. La Junta Rectora fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos: a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró. b) Por decisión de la autoridad que lo nombró. c) A petición propia. d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante. La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.
- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por la Junta Rectora bajo la supervisión

y dependencia de la Dirección.

g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.

h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en la Junta Rectora, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo V De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por la Junta Rectora en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centros Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Sureste. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:
 - a. Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
 - b. Por decisión de la autoridad que lo nombró.
 - c. A petición propia.
 - d. Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de

servicio

e. Al cumplir setenta años de edad.

2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije la Junta Rectora.
3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.
4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.
5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad.

Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de venia docendi.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.
- c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.
- d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.
- e) Administrar las cuentas de correo del Centro si perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).
- f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.
- g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones,

le compete:

- a) Asistir al/a la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.
- b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.
- c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Senior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.
- d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.
- e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.
- f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

- a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.
- b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.
- c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.
- d) Supervisar y coordinar los practicum de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.

- e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.
- f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.
- g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.
- h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.
- i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.
- j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.
2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior. De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

- a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.
- b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.
- c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.
2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.
3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la venia docendi. La concesión de la

venia docendi da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.
2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio. Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por la Junta Rectora.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la *venia docendi*, en los casos de:

- a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.
- b) Asignaturas de nueva creación.
- c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.
- d) Periodo de tramitación del concurso de selección.

2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as tutores/as con *venia docendi* válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad. Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una

profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesorado-tutor que su venia docendi le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.
4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación, expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y a la Junta Rectora del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.
5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.
6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.
7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con venia docendi y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.
8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de venia docendi en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

- a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.
- b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.
- c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.
- d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.
- e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.
- f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.
- g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.
- h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada a la Junta Rectora para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por la Junta Rectora.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

- a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.
- b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus

funciones docentes.

c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.

d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.

e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en los titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.

f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.

g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la venia docendi.

h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.

b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.

c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.

d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.

e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.

f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.

g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.
2. Cuando la ausencia se produzca por:
 - a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).
 - b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.
 - c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.
 - d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.
2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.
2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.
3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.
4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro. El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores. En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.
2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.
2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.
3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción. Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.
2. La Junta Rectora, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

- a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.
- b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.
- c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.
- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
2. Los participantes del programa UNED Senior tendrán su consideración específica.
3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de

verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.
- c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.
- d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato.
- e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

- a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.
- b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.
- c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.
- d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro

garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con el Patronato es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.
2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde a la Junta Rectora y, en la medida de lo posible y, en función de

las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso-oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por la Junta Rectora y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato Rector.

Artículo 60.

Por acuerdo de la Junta Rectora podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato Rector. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en la Junta Rectora, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.
2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y practicum de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.
- e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.
- f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.
- g) La relación con los otros Centros del Campus
- h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.
- i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Junta Rectora, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se

realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.

2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.
3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:

- a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante el Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.
- b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.
- c) Cumplidos los puntos anteriores, la Junta Rectora del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.
- d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.
- e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte de la Junta Rectora y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, Cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento por la Junta Rectora del Centro Asociado, éste deberá ser remitido al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte de los órganos competentes, el Claustro cesará en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde la Junta Rectora del Patronato del Centro.

Disposición Derogatoria

En el momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro Asociado de la UNED de Talavera de la Reina aprobado por su Junta Rectora en el año 2.000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado de la UNED de Talavera de la Reina entrará en vigor el día su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del presente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, será de aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, del actual reglamento en vigor el Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados, aprobado por Consejo de Gobierno de fecha 26 de octubre de 2011.

ANEXO
AL
REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO
DEL
CENTRO ASOCIADO DE TALAVERA DE LA REINA

PATRONATO RECTOR ORDINARIO
DE
8 de marzo de 2012

Conforme con la propuesta formulada por el Vicerrectorado de Centros Asociados para su anexión a los Reglamentos de Organización y Funcionamiento en los Centros Asociados

ÍNDICE

TÍTULO I. ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CLAUSTRO.

Artículo 1: Convocatoria

Artículo 2: Composición

Artículo 3: Sistema de votación

Artículo 4: Junta Electoral

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 5: Electores

Artículo 6: Elegibles

Artículo 7: Censo Electoral

Artículo 8: Convocatoria de las elecciones

Artículo 9: Presentación de candidatos

Artículo 10: Reclamaciones a la Proclamación Provisional

Artículo 11: Mesas Electorales

Artículo 12: Papeletas de Votación

Artículo 13: La votación

Artículo 14: El escrutinio

Artículo 15: Proclamación provisional de los candidatos electos

Artículo 16: Proclamación definitiva de los candidatos electos

Disposiciones Adicionales

Primera

Segunda

Tercera

Disposición Transitoria Final

NORMATIVA ELECTORAL DE CONVOCATORIA DEL CLAUSTRO DEL CENTRO ASOCIADO COMPLEMENTARIA AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO ASOCIADO

TÍTULO I

ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CLAUSTRO

Art. 1 - Convocatoria.

Las elecciones al Claustro del Centro de la UNED de Talavera de la Reina serán convocadas por el Director, oído el Consejo de Centro.

Las elecciones se regirán por la presente norma aprobada en la sesión de la Junta Rectora del Patronato del Centro Asociado de la UNED de Talavera de la Reina de 8 de marzo de 2012.

Art. 2 - Composición.

El Claustro está integrado por representantes de los profesores-tutores, de los estudiantes y del personal de administración y servicios, según lo establecido en los artículos 10 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.

Son miembros natos del Claustro, el Director/a del Centro que lo presidirá y convocará.

El Secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto. El/la Representante del profesorado tutor del Centro, el/la Delegado/a de estudiantes del Centro y el/la Representante del personal de administración y servicios del Centro.

Art. 3 - Sistema de votación.

La votación será directa, con un sistema mayoritario simple y listas abiertas, pudiéndose votar, como máximo, el número total de los representantes elegibles por cada estamento y a una sola vuelta.

No se admitirá en modo alguno la delegación de voto, y el voto por correo deberá estar en poder de la correspondiente mesa electoral con antelación al momento de la votación.

El Centro Asociado podrá establecer el voto electrónico manteniendo las mismas condiciones descritas en el punto anterior y salvaguardando los principios de voto libre, directo y secreto.

Art. 4 - Junta Electoral.

1) Se constituirá una Junta Electoral, que estará integrada por un Presidente, que será

el/la Directora/a del Centro Asociado, el/la Secretario/a, que actuará en calidad de tal de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, y tres vocales, uno por cada uno de los sectores de la comunidad universitaria: profesorado tutor, estudiantes y personal de administración y servicios.

2) Corresponde a la Junta Electoral la organización y supervisión del proceso electoral, en concreto, la elaboración del Censo, la resolución de las reclamaciones contra el mismo, la proclamación de candidaturas y, en general, cualquier cuestión que se derive de las elecciones a las que se refiere la presente reglamentación.

3) La sede de la Junta Electoral será la del Centro Asociado.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL

Art. 5 - Electores.

Son electores los que figuren en el censo electoral de cada estamento.

a) En el estamento del profesorado-tutor: Constituyen el censo electoral en el Centro Asociado todo el profesorado tutor que cuente con la venia docendi y esté ejerciendo la función tutorial en el Centro en el momento de celebrarse las elecciones.

b) En el estamento de alumnos: Constituyen el censo electoral todos los estudiantes matriculados en el Centro Asociado.

c) En el estamento de personal de administración y servicios: Constituyen el censo electoral todas aquellas personas que prestan sus servicios en el Centro mediante contrato laboral o administrativo y los funcionarios que estén adscritos.

Art. 6 - Elegibles.

Son elegibles por cada sector los que, formando parte de cualesquiera de los censos electorales mencionados en el artículo anterior, presenten su candidatura conforme a lo establecido en la presente reglamentación y sean proclamados candidatos por la Junta Electoral de forma definitiva.

Art. 7 - Censo Electoral.

1) El Censo Electoral de cada estamento estará expuesto en el tablón de anuncios del Centro Asociado, indicando exclusivamente el número del Documento Nacional de Identidad y, en ningún caso, podrá figurar el nombre y apellidos o cualquier otra información de carácter personal.

El plazo de reclamaciones sobre admisión o exclusiones del Censo será de cinco días a partir de la fecha de su exposición.

2) Las reclamaciones a las que alude el párrafo anterior se formularán ante la Junta Electoral del Centro mediante escrito razonado dirigido a su Presidente.

3) Las resoluciones de la Junta Electoral sobre las reclamaciones presentadas, serán notificadas de forma fehaciente a los interesados y pondrán fin a la vía administrativa.

4) Terminado el período de reclamaciones, la Junta Electoral procederá a la elevación a definitivo de cada Censo Electoral.

5) Los Censos electorales definitivos se harán públicos con una antelación mínima a la fecha de las elecciones de quince días.

6) En caso de un proceso electoral electrónico, se mantendrán los plazos y los pasos descritos en los puntos anteriores.

Art. 8 - Convocatoria de las elecciones.

1) La convocatoria de las elecciones contendrá:

- a) El plazo de presentación de candidaturas.
- b) Los requisitos y formalidades para la presentación de candidaturas.
- c) La fecha de la proclamación provisional de los candidatos.
- d) El plazo de presentación de reclamaciones.
- e) La fecha de proclamación definitiva de candidatos
- f) La fecha de votación.
- g) El lugar donde se efectuará la votación.
- h) La forma y plazos para efectuar el voto por correo.
- i) La fecha de proclamación provisional del resultado electoral.
- j) El plazo de posibles impugnaciones al resultado.
- k) La fecha de proclamación de los/las representantes elegidos/as.

2) La convocatoria se hará pública en los tabloneros de anuncios del Centro Asociado de la UNED.

3) Si el voto es electrónico deberán cumplirse los plazos y etapas descritas en punto anterior.

Art. 9 - Presentación de candidatos.

1) Podrán presentar su candidatura las personas que tengan la condición de elegibles por figurar en los censos electorales a los que se refiere el artículo 7.

2) La candidatura se presentará en el Registro del Centro Asociado, mediante escrito

dirigido al Presidente de la Junta Electoral, dentro del plazo fijado en la convocatoria, o bien, a través del sistema previsto en el voto electrónico.

El escrito, firmado por el candidato, deberá contener:

- Nombre y apellidos.
- DNI.
- Sector por el que se presenta como candidato.

Las candidaturas serán individuales a efectos de votación y escrutinio.

Art. 10 - Reclamaciones a la Proclamación Provisional.

- 1) En el plazo de cuatro días a partir de la proclamación provisional de candidatos/as, podrán presentarse ante la Junta Electoral, las reclamaciones sobre posibles exclusiones de proclamación o subsanarse los posibles errores o defectos existentes.
- 2) Los acuerdos de la Junta Electoral, en las materias a que hace referencia el artículo anterior, ponen fin a la vía administrativa.

Art. 11 - Mesas Electorales.

- 1) El número de mesas electorales será determinado por la Dirección del Centro. Como mínimo se establecerá una en la sede del Centro y podrá incrementarse el número en función del censo, así como constituir mesas en las Aulas Universitarias del Centro.
- 2) Cada una de las Mesas tendrá tres urnas, en las que se depositarán los votos por los electores de cada uno de los sectores que participen en el proceso electoral.
- 3) Las mesas electorales estarán integradas por un miembro de cada uno de los sectores que participen en el proceso electoral, designados por sorteo público realizado por la Junta Electoral, entre los que figuren como electores en el correspondiente censo, excluidos los candidatos proclamados y los integrantes de la Junta Electoral.
Será Presidente de la Mesa el representante nombrado por el sector de Profesorado Tutor, siendo elegido por sorteo el Secretario de la mesa entre los representantes de los otros dos estamentos.
- 4) Cada miembro titular de las mesas tendrá su respectivo suplente, designado del mismo modo que el titular.
- 5) La Junta Electoral nombrará a los miembros de las mesas electorales, tanto a los titulares como a los suplentes, notificándoles individualmente su designación. La composición de las mesas electorales se hará pública en los tableros de anuncios del Centro Asociado.
- 6) El cargo de miembro de una Mesa Electoral es obligatorio para todos los nombrados.

Las causas que se aduzcan para la exclusión habrán de ser motivadas y aceptadas por la Junta Electoral, en resolución dictada al efecto, que pondrá fin a la vía administrativa.

7) El día de la votación, las mesas electorales se constituirán a las 17 horas con presencia de todos sus miembros titulares y suplentes, quedando válidamente constituidas con presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes. En el caso de que no hubiese número suficiente de miembros para constituir una mesa, tal circunstancia será inmediatamente comunicada a la Junta Electoral, que procederá de inmediato a la designación de las personas que hayan de integrar la referida mesa para su válida constitución.

8) Las mesas electorales estarán abiertas desde las 18 hasta las 21 horas del día de la votación.

9) A la hora de apertura de las mesas electorales, sus Presidentes extenderán la correspondiente Acta de constitución firmada por todos los interventores que lo soliciten, los miembros de la mesa y, por último, por el Presidente.

10) Se consignarán en la referida Acta los nombres y apellidos de todos sus integrantes, con el DNI, haciendo constar quienes actúan en calidad de Presidente y de Secretario.

Si el proceso se realiza mediante voto electrónico, no será necesaria la constitución de mesas electorales y el procedimiento será el establecido por la Junta Electoral.

Art. 12 - Papeletas de votación

Las papeletas de votación estarán impresas y en ellas figurarán los nombres de los candidatos proclamados por orden alfabético.

El nombre de cada candidato irá precedido de un cuadro donde cada elector señalará con una cruz el candidato o candidatos a los que otorgue su voto, con el límite señalado en el artículo 3.

Art. 13 - La votación

El derecho de voto se acreditará por la inscripción en las listas del censo electoral de cada sector y la identificación del votante.

Las mesas vigilarán el correcto desarrollo de la votación y tendrán competencias para resolver cuantas cuestiones se planteen durante la misma.

Art. 14 - El Escrutinio

1) Terminada la votación, el Presidente de la Mesa declarará iniciado el acto de escrutinio, que será público.

- 2) Se levantará la correspondiente Acta por duplicado, detallando los votos válidos, en blanco o nulos.
- 3) Serán consideradas nulas aquellas papeletas en las que se señalen un número mayor de candidatos de los que corresponda votar a cada elector conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la presente reglamentación.
- 4) En igual sentido, se estimarán nulas las papeletas que presentan cualesquiera interpolaciones, alteraciones o ralladuras.
- 5) Para cada estamento constarán por separado las abstenciones.
- 6) Terminado el escrutinio, se procederá a la destrucción de todas las papeletas sobre las que no se hayan presentado alegaciones, que se unirán al Acta.
- 7) El Acta será firmada por la mesa. Un ejemplar será colocado en el tablón de anuncios de cada sede electoral.
- 8) Finalizado el escrutinio, el Presidente de la mesa entregará al de la Junta Electoral, antes de las 14 horas del día siguiente, el Acta duplicada del escrutinio.

Art. 15 - Proclamación provisional de los candidatos electos.

- 1) La Junta Electoral, recibidas las Actas de las mesas electorales, realizará la proclamación provisional de los candidatos electos, abriéndose un plazo de 48 horas para la presentación de reclamaciones, que se harán por escrito ante dicha Junta.
- 2) En caso de que se produzca un empate en el número de sufragios entre varios candidatos, se procederá a sorteo entre ellos para determinar el electo.

Art. 16 - Proclamación definitiva de los candidatos electos.

- 1) En el plazo de cuatro días a partir de la presentación de reclamaciones, la Junta Electoral deberá resolverlas y proclamará definitivamente los candidatos.

Las resoluciones de la Junta Electoral sobre las reclamaciones presentadas ponen fin a la vía administrativa.

- 2) La Junta Electoral, a través de su Presidente, publicará los resultados electorales en el tablón de anuncios y la página web del Centro Asociado.

Disposiciones Adicionales

Disposición Adicional Primera

La mención a los plazos señalados por días que se hace en la presente normativa se entenderá siempre referida a días hábiles.

En todo lo no recogido en este Reglamento, será de aplicación el Reglamento Electoral de

la UNED, aprobado por el Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2005 (BICI de 5 de septiembre de 2005).

Disposición Adicional Segunda

Será normativa supletoria de esta reglamentación la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Adicional Tercera

Si la Dirección del Centro, oído el Consejo de Centro, establece el voto electrónico, la Junta Electoral determinará la normativa y el procedimiento para asegurar dicho voto, respetando los principios de neutralidad, confidencialidad, seguridad, integridad del voto y disociación de datos entre voto y votante y asegurara los plazos establecidos en esta norma.

Disposición Transitoria Final

Esta normativa, una vez aprobada por la Junta Rectora del Patronato del Centro Asociado, se adjuntará como anexo al ROFCA para su posterior elevación al Consejo de Gobierno de la UNED y aprobación definitiva por este órgano, entrando en vigor al día siguiente de la misma.

ANEXO LXXXVI

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO
ASOCIADO DE LA UNED EN VITORIA-
GASTEIZ

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

Artículos 1-6

TÍTULO I

De los Órganos de gobierno y Representación

Artículos 7-9

Capítulo I. Del Claustro

Artículos 10-19

Capítulo II. Del Consejo de Centro

Artículos 20-22

Capítulo III. De la Dirección del Centro

Artículos 23-26

Capítulo IV. De la Secretaría

Artículos 27-29

Capítulo V. De las Coordinaciones

Artículos 30-36

TÍTULO II

De la Comunidad Universitaria del Centro Asociado

Capítulo I. Del Profesorado Tutor

Artículos 37-51

Capítulo II. De los Estudiantes

Artículos 52-56

Capítulo III. Del Personal de Administración y Servicios

Artículos 57-62

TÍTULO III

De la Actividad Académica

Artículos 63-64

Capítulo I. De la organización de las Tutorías

Artículos 65-67

Capítulo II. De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículos 67-68

Capítulo III. De la Extensión Universitaria y Actividades Culturales y Deportivas

Artículos 69-71

Capítulo IV. De la colaboración con el campus

Artículos 72-74

Disposiciones Transitorias

Disposiciones Adicionales

Disposición Derogatoria

Disposición final

Anexo I

PREÁMBULO

La adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), la aprobación de los nuevos Estatutos de la UNED, la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) a la metodología de la enseñanza a distancia, así como los cambios legislativos (Ley Orgánica de Modificación de Ley Orgánica Universitaria) han supuesto profundas transformaciones educativas que se han reflejado en una nueva realidad en el funcionamiento de los Centros Asociados de la UNED.

Estos cambios legislativos, educativos y tecnológicos, acaecidos en la última década, han generado la necesidad de adaptar los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros Asociados a la actual realidad educativa.

Los Estatutos de la UNED (R.D 1239/2011 de 8 de septiembre -BOE nº 228 de 22 de septiembre) disponen, en su artículo 131, que la organización académica y los órganos de representación, gobierno y administración de los Centros Asociados se establecerán en un reglamento de régimen interior, ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno, en el que necesariamente se regularán: el Claustro, el Consejo de centro, las funciones del Director y el Secretario, el régimen de vinculación del los profesores-tutores con el ente jurídico titular del centro asociado, la selección, organización y funciones del personal de administración y servicios, así como la forma de designación de los órganos unipersonales y de los miembros de los órganos colegiados.

Los Estatutos de la UNED, en su artículo 131.2 establecen: "El reglamento de régimen interior del centro será elaborado por el máximo órgano de gobierno y representación del Centro, y deberá someterse a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad" Con la finalidad de cumplir este mandato estatutario y aportar a los Centros Asociados un Reglamento "ajustado a las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno..." para su estudio y aprobación por parte de los respectivos órganos competentes, se articula el presente Reglamento Marco de Organización y Funcionamiento de los Centros Asociados.

Además de los aspectos contemplados en el artículo 131 de los Estatutos de la UNED, el presente Reglamento también incluye los derechos y deberes de la comunidad universitaria de los Centros Asociados.

Los Centros Asociados han incorporado las Tecnologías de la Información y la Comunicación y han adoptado planes de calidad que les permiten ser evaluados, no sólo por la Comunidad Universitaria, sino también por el entorno social en el que se inscriben. Igualmente, han consolidado una colaboración intercentros que ha dado lugar a la creación de los Campus territoriales. Esta nueva forma de interrelacionarse quedó regulada en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados (Aprobada en Consejo de Gobierno del 28 de octubre de 2008).

Este funcionamiento en red ha supuesto que la clasificación de los Centros en dos grupos, los incluidos en la Red Básica y los Centros no incluidos en la Red Básica, haya sido superada en la actualidad. La dualidad Red básica-Red no básica dio lugar a la existencia de dos modelos de Reglamento de Régimen Interior de los Centros Asociados que fueron aprobados el cuatro de mayo de 2000 y, que desde entonces, han venido regulando el funcionamiento interno de los Centros Asociados. Este trabajo cada vez más colaborativo y en red de los Centros Asociados demanda un marco normativo y organizativo que debe tender a ser lo más homogéneo posible y, a la par, compatible con las peculiaridades de cada Centro Asociado.

Las anteriores razones justifican la necesidad de dotar a los Centros Asociados de la UNED de un Reglamento Marco de Régimen Interior que permita una organización homogénea y compatible entre los distintos Centros Asociados para asegurar un nivel de calidad similar de servicios educativos y culturales para nuestros estudiantes, independientemente de la titulación y estudios que cursen y del lugar donde estudien.

TÍTULO PRELIMINAR

DEL CENTRO ASOCIADO, NATURALEZA, MISIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1.

1. El Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz (en adelante el Centro), es un organismo con personalidad jurídica propia y de naturaleza pública creado al amparo del convenio entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Diputación Foral de Álava, el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Caja Provincial de Álava, ratificado por la Orden Ministerial 4855 de 31 de enero de 1975. Este convenio fue actualizado entre la Excma. Diputación Foral de Álava, el Excmo. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con las reformas necesarias para constituir Consorcio y firmado el día 10 de septiembre de 2003.

2. El Consorcio creado por este convenio tiene como máximo Órgano de Gobierno y Representación al Patronato. Su funcionamiento queda sujeto a la normativa universitaria general y a la de la UNED en particular, así como a la normativa de la Administración General que le sea aplicable, a sus Estatutos y al presente reglamento.

3. El Centro Asociado es una unidad de la estructura académica de la UNED que desarrolla territorialmente y en red las actividades educativas, culturales y de investigación de la Universidad y contribuye al progreso sociocultural de su entorno.

4. La misión principal del Consorcio es el sostenimiento económico del Centro Asociado de la UNED. El Centro Asociado de la UNED en Vitoria-Gasteiz es el órgano responsable del desarrollo de las funciones universitarias dispuestas en el artículo 2 del presente Reglamento, así como de la gestión y la administración de sus recursos económicos y humanos.

Artículo 2.

El Centro Asociado debe desarrollar y asegurar las funciones encomendadas en los Estatutos de la UNED, especialmente las docentes e investigadoras, de desarrollo cultural y extensión universitaria, de orientación y asistencia a los estudiantes, así como la realización de las pruebas presenciales y cualquiera otra que le sea asignada de forma permanente u ocasional por la normativa de la UNED.

Artículo 3.

El Centro Asociado, en virtud de su autonomía jurídica, podrá establecer con otras Instituciones públicas o privadas, así como con la UNED, convenios conducentes al cumplimiento de las funciones dispuestas en el artículo 2, especialmente las relacionadas con el desarrollo cultural del entorno social en el que se inscriben

Artículo 4.

La sede del Centro Asociado se ubica en la calle Pedro de Asua nº 2 de Vitoria-Gasteiz (C.P.01008)

Artículo 5.

El Centro Asociado puede extender su actividad universitaria a través de la creación de Aulas Universitarias de la UNED. Dichas Aulas quedarán integradas bajo las directrices académicas del mismo. Sus funciones, condiciones y procedimiento de creación se regulan en el Título III, capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 6.

Según lo estipulado en la Norma de Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados y con la finalidad de cumplir los objetivos

expuestos en dicha normativa, el Centro Asociado en Vitoria-Gasteiz, junto con los Centros Asociados de Cantabria, Bizkaia (Portugalete), La Rioja, Bergara, Pamplona, Tudela, Calatayud, Barbastro y Teruel, forma parte del Campus Norte.

La adscripción del Centro a otro Campus, previa baja en el actual, será competencia exclusiva del Rectorado de la UNED.

TÍTULO I

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Artículo 7.

Los órganos de gobierno del Centro Asociado son el Patronato, el Presidente/a y el Vicepresidente/a. Sus funciones y regulación son las establecidas en los Estatutos del Centro Asociado.

Artículo 8.

El Centro Asociado contará con un/una director/a, un/una secretario/a y coordinadores/as. El Patronato puede completar el organigrama con los cargos que sean necesarios en su caso.

El/la secretario/a del Centro estará obligado a informar al Vicerrectorado de Centros Asociados de la Relación de Puestos de Dirección del Centro, así como de cualquier cambio que se produzca en dicha relación.

Artículo 9.

Además de los órganos de gobierno colegiados y unipersonales, el Centro contará con el Claustro como órgano de representación de la comunidad universitaria del Centro y el Consejo de Centro, como órgano de asesoramiento de la Dirección y supervisión del funcionamiento del Centro.

Capítulo I

Del claustro

Artículo 10.

El Claustro del Centro Asociado, que podrá funcionar en pleno o en comisiones y bajo la presidencia del/ de la directora/a, es el órgano de representación de la

comunidad universitaria del Centro responsable de conocer y debatir sobre la gestión del Centro y las líneas generales de actuación de los distintos ámbitos de la vida universitaria.

Artículo 11.

1. Estará integrado por:

a) Miembros natos:

- El director/a del Centro, que lo presidirá y convocará.
- El secretario/a del Centro, que lo será del Claustro, con voz pero sin voto.
- El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro.
- El/la delegado/a de estudiantes del Centro.
- El/la representante de personal de administración y servicios del Centro.

b) Miembros electos:

- Quince representantes del profesorado-tutor.
- Diez representantes de los estudiantes
- Dos representantes del personal de administración y servicios del Centro.

Los Centros Asociados que superen los 3.000 estudiantes matriculados o 15 trabajadores del personal de administración y servicios podrán incrementar la representación anterior guardando la proporción fijada de cinco representantes de estudiantes por cada representante del PAS y un 50% más de representantes del profesorado-tutor respecto al número de representantes de los estudiantes.

c) Miembros honorarios:

Podrán asistir con voz y sin voto.

2. El Claustro elegirá a dos vicepresidentes/as que asistirán y sustituirán al/a la director/a del Centro en el ejercicio de la presidencia del Claustro. Los/las coordinadores/as del Centro y del Aula o Aulas universitarias dependientes de éste y

que no sean claustrales electos, podrán asistir, con voz y sin voto, a las convocatorias del Claustro.

3. El Claustro, en su reglamento de régimen interior, regulará la asistencia de invitados y concesión de menciones de miembro honorífico del Claustro, sin perjuicio de las normas de recompensas que el Centro haya adoptado.

Artículo 12.

Si alguno de los miembros del Claustro causara baja en el Centro o perdiera la condición de claustral, será sustituido por el siguiente miembro de la lista del correspondiente sector.

Artículo 13.

1. El pleno del Claustro se convocará, con carácter ordinario, al menos una vez por curso académico.

2. La convocatoria, realizada por su Presidente, debe hacerse con al menos, diez días naturales de antelación a la fecha de celebración. El orden del día será fijado por el Presidente. Antes de las 72 horas de su celebración, los claustrales podrán solicitar la inclusión de un punto en el orden del día. La documentación necesaria para el desarrollo del Claustro deberá estar disponible, al menos, 48 horas antes de su celebración.

3. El Claustro podrá reunirse con carácter extraordinario, cuando así lo estime conveniente el Presidente del Claustro o lo solicite la cuarta parte de los claustrales.

Artículo 14.

Para la celebración del pleno del Claustro y la adopción de acuerdos, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Si no existe cuórum, el Claustro podrá reunirse, pero no podrá adoptar acuerdos, que quedarán pospuestos para la siguiente convocatoria, dándose por oído el Claustro sobre estos asuntos.

Artículo 15.

Las comisiones del Claustro deberán guardar en su composición la proporción de los sectores del pleno del Claustro. Estarán presididas por el Presidente del Claustro o persona en quién delegue y, en cualquier caso, estarán sujetas a lo establecido en el artículo 14 en lo referente al cuórum y adopción de acuerdos. Será secretario/a de la comisión el profesor/a-tutor/a que forme parte de la misma y sea designado por el Presidente de la comisión.

Artículo 16.

1. El Reglamento Interno del Claustro regulará el número de comisiones y su carácter permanente o temporal.
2. El claustro deberá contar, al menos, con dos comisiones:
 - La Comisión de Reglamento, que será la encargada de elaborar el Reglamento Interno del Claustro. Esta comisión se disolverá en el momento que el pleno del Claustro apruebe dicho Reglamento.
 - La Comisión Docente, encargada de debatir y conocer sobre los aspectos académicos del Centro. Esta comisión tendrá carácter permanente.

Artículo 17.

Las comisiones son órganos asesores e informadores del Claustro y sus acuerdos deben ser aprobados por el pleno, excepto en aquellos casos que éste haga una delegación expresa. En su funcionamiento interno, los acuerdos se adoptarán por mayoría y su presidente tendrá, en caso de empate, voto de calidad.

Artículo 18.

Las funciones del Claustro son:

- a) Aprobar y modificar su Reglamento Interno, de acuerdo con el presente Reglamento y con la normativa general de la UNED.
- b) Elegir las dos vicepresidencias del Claustro.
- c) Acordar la creación de comisiones.
- d) Debatir las líneas generales de actuación del Centro.
- e) Proponer modificaciones al presente Reglamento para su posible aprobación en el Patronato y Consejo de Gobierno de la UNED.
- f) Proponer recomendaciones y declaraciones institucionales, así como debatir los informes que le sean presentados por el Director.
- g) Ser informado y oído en lo referente al proyecto de presupuestos y liquidación presupuestaria de los ejercicios económicos finalizados.

h) Proponer los miembros honorarios que pudieran formar parte de su Claustro, así como ser oído en las medidas de recompensas establecidas en la normativa.

Artículo 19.

La normativa electoral para la constitución del Claustro será la aprobada por el Patronato del Centro y el Consejo de Gobierno de la UNED y se añadirá a este Reglamento como anexo y será aplicable a todos los Centros Asociados.

Capítulo II

Del Consejo de Centro

Artículo 20.

El Consejo de Centro, presidido y convocado por el/la director/a, es el órgano colegiado de asesoramiento de la dirección y de supervisión del funcionamiento del Centro Asociado. Está integrado por:

- a) El/la director/a del Centro Asociado.
- b) El/la representante de profesores/as-tutores/as del Centro Asociado.
- c) El/la delegado/a de estudiantes del Centro Asociado.
- d) El/la representante del personal de administración y servicios del Centro Asociado.
- e) En su caso, el/la gerente que asistirá con voz y sin voto.
- f) Los/las coordinadores/as del Centro Asociado, con voz y sin voto.
- g) El/la secretario/a del Centro que ejercerá de secretario/a del Consejo de Centro, con voz y sin voto.

En caso de empate, se dirimirá por el voto de calidad del presidente del Consejo de Centro.

Artículo 21.

Las funciones del Consejo de Centro son:

- a) Establecer su régimen interno de funcionamiento.

- b) Asesorar e informar al/la director/a sobre aquellos aspectos que éste/a demande.
- c) Estudiar y proponer los criterios que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- d) Velar por el cumplimiento de la normativa y directrices emanadas de la UNED.
- e) Ser informado acerca del Plan Académico Docente (PAD) del Centro.
- f) Ser informado acerca del Plan de Actividades de Extensión Universitaria y Culturales del Centro.
- g) Ser oído respecto de los proyectos de presupuesto y liquidación presupuestaria, antes de su aprobación por parte del Patronato.
- h) Aprobar la concesión de recompensas que establezca la normativa.
- i) Cualquier otra función que le corresponda por normativa de la UNED o mandato del Patronato.

Artículo 22

1. El Consejo de Centro se reunirá, con carácter ordinario, una vez por semestre académico, previa convocatoria de su Presidente que fijará el orden del día y lo convocará con un plazo mínimo de 72 horas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar, a través del Presidente, la inclusión de uno o varios puntos en el orden del día, con un plazo anterior a las 24 horas de su celebración.
2. El Consejo de Centro podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo considere conveniente el/la director/a del Centro o lo solicite una tercera parte de sus miembros.
3. El Consejo de Centro se celebrará si hay cuórum en primera convocatoria o, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

Capítulo III

De la Dirección del Centro

Artículo 23.

1. La Dirección del Centro Asociado estará al cargo de un/una director/a. De acuerdo con los Estatutos de la UNED, será nombrado/a por el Rector/a de la UNED, por el sistema de libre designación entre los/las candidatos/as que se hubiesen presentado a la convocatoria pública realizada por la UNED, oído el Patronato del Centro Asociado. El Consejo de Gobierno será informado en la primera sesión ordinaria sobre el nombramiento del nuevo director/a. Para ejercer la dirección de un Centro Asociado de la UNED se deberá contar, preferentemente, con el título de doctor. Su nombramiento será efectivo a partir de la firma de la resolución rectoral y se efectuará por un periodo de cuatro años y podrá ser renovado.
2. Excepcionalmente y de acuerdo con el Patronato, el/la Rector/a podrá nombrar, por un máximo de dos años, un/una director/a en funciones. Finalizado este periodo, el Patronato, decidirá si eleva el nombramiento a definitivo o se realiza la correspondiente convocatoria pública.
3. La dirección del Centro podrá ser ejercida por el/la secretario/a o, en su caso, el/la subdirector/a en los casos previstos en el presente reglamento. En este supuesto, el sustituto/a será nombrado por el Rector/a como director/a en funciones hasta la provisión reglamentaria de la plaza de dirección, según lo dispuesto en el punto uno y dos del presente artículo o la finalización de la causa que motivó la sustitución.

Artículo 24.

El cese del/de la director/a del Centro Asociado se producirá:

- a) Al finalizar el periodo del nombramiento, sin perjuicio de su posible renovación.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años excepto que por Resolución Rectoral se prorrogue su actividad hasta finalizar el nombramiento de cuatro años que estuviese ejerciendo al cumplir los setenta años de edad.

Artículo 25.

1. La vinculación del/de la director/a con el Centro Asociado se regirá por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio serán fijadas por el Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado.

2. Si el nombramiento de director/a recae en un/una profesor/a de la UNED, tendrá la consideración de cargo académico asimilado a Vicerrector, manteniéndose en activo en su puesto docente y sujeto a la reducción o exención de docencia que la normativa de la UNED contemple para los cargos académicos. En estos casos, los presupuestos del Centro Asociado solo cubrirán el complemento específico del cargo académico, además de la compensación de los gastos y desplazamientos que procedan.

3. El ejercicio de la Dirección del Centro será compatible con el ejercicio de la función docente y tutorial.

Artículo 26.

Son funciones del/de la director/a del Centro Asociado:

a) Ejercer la representación legal e institucional del Centro Asociado y las funciones protocolarias, de representación y delegación que la normativa de la UNED y el Centro le encomienden. Especialmente, las delegaciones en firmas de convenios y ejecución económica, que le hayan sido encomendadas transitoria o permanentemente por el Patronato.

b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos de la UNED, del Centro Asociado y del presente Reglamento, poniendo en conocimiento, a la mayor brevedad posible, cualquier vulneración de éstos al Presidente del Patronato del Centro Asociado y al Rectorado de la UNED.

c) Adoptar las medidas oportunas y necesarias para el normal funcionamiento académico, administrativo y económico del Centro, informando, a la mayor brevedad posible, al Patronato del Centro Asociado.

d) Dirigir, coordinar y supervisar la actividad del Centro y garantizar el buen funcionamiento de los órganos de gobierno y representación del Centro, tanto colegiados como unipersonales. Garantizar los procesos electorales que se celebren en el Centro.

e) Ejecutar y desarrollar las líneas estratégicas encomendadas por el Patronato y la UNED y cumplir y hacer cumplir sus acuerdos y resoluciones. Igualmente, proponer al órgano de gobierno del Centro y al Rectorado de la UNED, cuantas medidas e iniciativas crean oportunas para la mejora de las prestaciones académicas, administrativas y económicas del Centro Asociado.

f) Promover la colaboración del Centro con las Facultades, Escuelas e Institutos Universitarios de la UNED con el fin de fomentar la realización de actividades académicas e investigadoras.

g) Presentar los proyectos de presupuestos de ingresos y gastos anuales del Centro Asociado, así como la liquidación anual del presupuesto, según las normativas contables de la UNED o de cualquiera de las Instituciones que integran el Consorcio, al Patronato, previa información al Consejo de Centro y al Claustro.

h) Designar y nombrar al/ a la secretario/a del Centro, subdirector/a, y a los/las coordinadores/as del Centro Asociado y a los/las Coordinadores de las Aulas Universitarias pertenecientes al Centro, sin perjuicio de informar de dichos nombramientos al Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados, al Claustro y Consejo de Centro.

i) Supervisar el cumplimiento de las actividades docentes del profesorado-tutor, así como el del personal de administración y servicios del Centro en el desempeño de sus funciones, aplicando la potestad sancionadora que le sea de su competencia.

j) Proponer al profesorado-tutor sustituto y mantener el registro de profesorado tutor sustituto, para cubrir las necesidades tutoriales en los casos contemplados por la normativa de la UNED y el presente Reglamento.

Capítulo IV

De la Secretaría

Artículo 27.

La Secretaría del Centro será ejercida por un/una secretario/a nombrado/a por el/la director/a que informará de su nombramiento a la Junta Rectora y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED. Deberá contar con el título de Graduado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y, preferentemente, ser profesor/a-tutor/a. El Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual con el Centro Asociado.

Artículo 28.

Su cese se producirá por los siguientes motivos:

- a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
- b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
- c) A petición propia.

- d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
- e) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 29.

Las funciones del/de la Secretario/a son:

- a) Dirigir la Secretaría del Centro, bajo la dependencia del director/a, y dar fe pública de los actos y acuerdos celebrados en el Centro, así como de todos los hechos y actos que precisen su condición de fedatario/a.
- b) Custodiar y ordenar el archivo y la documentación del Centro, así como el sello del Centro y su uso. Tener actualizado el inventario de los bienes del Centro.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y representación, unipersonales o colegiados, especialmente en lo referente a su publicidad y difusión.
- d) Asistir al/a la director/a en todos aquellos asuntos que le encomiende o delegue.
- e) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante.

La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.

- f) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 del presente Reglamento, así como las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, bajo la supervisión y dependencia de la Dirección.
- g) Desempeñar funciones gerenciales, siempre y cuando sus cometidos no hayan sido delegados a otro órgano de gobierno.

- h) Elaborar la memoria anual de actividades del Centro para su presentación en el Patronato, Vicerrectorado de Centros Asociados y Claustro del Centro Asociado.

Capítulo VI

De las coordinaciones

Artículo 30.

1. Las coordinaciones forman parte del Consejo de Centro del Centro Asociado. Bajo la dependencia y supervisión del/de la director/a desarrollan las funciones encomendadas en el presente reglamento y le asisten en la gobernanza y dirección del Centro.
2. El número de coordinaciones, a propuesta del/de la director/a, será fijado por el Patronato en su Relación de Puestos de Dirección del Centro.
3. El Director del Campus propondrá, de entre los Coordinadores de los Centro Asociados, coordinadores de Campus, según lo dispuesto en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados, para coordinar la acción correspondiente a sus competencias en el Campus Norte. En este supuesto, el complemento económico será el fijado en la citada norma.
4. La coordinación de las Aulas se puede realizar con una por cada Aula, o una o varias coordinaciones que extiendan sus funciones a todas o varias de las Aulas dependientes del Centro Asociado.

Artículo 31.

1. Los/las coordinadores/as serán nombrados por el/la director/a, quien lo comunicará al Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados. Serán nombrados, preferentemente, entre los profesores-tutores del Centro Asociado y su cese se producirá por:
 - a) Finalización del mandato o cese del director/a que los nombró.
 - b) Por decisión de la autoridad que lo nombró.
 - c) A petición propia.
 - d) Causas legales y naturales que determinen la extinción de la relación de servicio
 - e) Al cumplir setenta años de edad.
2. Los/las coordinadores/as recibirán, a cargo de los presupuestos del Centro, el complemento económico que fije el Patronato, la Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado equivalente.
3. En el caso de que los/las coordinadores/as sean nombrados coordinadores de Campus las funciones a desarrollar serán, además de las propias del Centro, las encomendadas por el/la director/a de Campus y las establecidas en la normativa

vigente, especialmente, las dispuestas en la Organización Funcional en Red del Vicerrectorado de Centros Asociados.

4. Las funciones dispuestas en este reglamento en cada una de las coordinaciones pueden ser integradas en una o dos coordinaciones o ser asumidas por otros órganos unipersonales del Centro. En este caso deberán expresarse las funciones descritas en los siguientes artículos.

5. Los coordinadores formarán parte de la Relación de Puestos de Dirección del Centro. Los Centros Asociados contarán, al menos, con una coordinación académica, una coordinación tecnológica y una coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, conforme a lo establecido por la normativa de la Universidad. Artículo 32.

A la coordinación académica, entre otras funciones, le compete:

- a) Elaborar la propuesta del Plan Académico Docente, bajo supervisión del/de la director/a, para su información y aprobación en los órganos colegiados que correspondan.
- b) Aplicar en el Plan Académico Docente las directrices académicas dictadas por la UNED, así como facilitar todo tipo de información académica requerida por la UNED, el Centro y el Campus.
- c) Actuar como secretario/a en las diligencias que realice el Centro en la propuesta de retirada de venia docendi.
- d) Establecer la coordinación académica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.
- e) Cualquier otra de carácter académico que le pueda encomendar el /la director/a.

Artículo 33.

A la coordinación tecnológica, entre otras funciones, le compete:

- a) Mantener, planificar y coordinar los recursos tecnológicos y de los sistemas informáticos del Centro para permitir el desarrollo de su actividad docente, administrativa y de gestión. Las funciones de mantenimiento pueden ser externalizadas bajo su supervisión.
- b) Gestionar la web del Centro o supervisar su gestión si ésta es externalizada. La gestión debe destacar, especialmente, en la actualización de los datos, coordinación

con la web de la UNED y la de los Centros Asociados del Campus, así como ajustarse a los contenidos mínimos que disponga la UNED, aspectos de accesibilidad e información a los estudiantes.

c) Aplicar y adaptar, al Centro, toda la normativa y ordenación tecnológica que disponga la UNED y colaborar en la realización del inventario de bienes del Centro, especialmente, en lo referente a los bienes tecnológicos.

d) Participar en la formación tecnológica del personal de administración y servicios del Centro y del profesorado tutor, a través de cursos de formación o asesoramiento sobre acciones formativas.

e) Administrar las cuentas de correo del Centro sin perjuicio de su coadministración con otros órganos o personas del Centro, según instrucción de la dirección del Centro y siempre respetando los preceptos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, (LOPD).

f) Apoyar a los tribunales de pruebas presenciales en la asistencia informática, especialmente, en lo relacionado con la valija virtual y de retorno.

g) Establecer la coordinación tecnológica con los órganos funcionales del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

h) Cualquier otra de carácter tecnológico que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 34.

A la coordinación de extensión universitaria y actividades culturales, entre otras funciones, le compete:

a) Asistir al/la director/a en la realización del programa de actividades de extensión universitaria y cultural del Centro Asociado y de las Aulas Universitarias, así como ejecutar y desarrollar dicho programa.

b) Diseñar cursos de extensión universitaria y actividades culturales para su aprobación por parte de los órganos competentes del Centro.

c) Proponer y coordinar, si es el caso, los Cursos de Verano en colaboración con el Rectorado de la UNED, así como el programa de la UNED Sénior y del CUID, sin perjuicio de que ambos programas puedan contar con directores/as propios.

d) Garantizar y velar, en coordinación con el Rectorado, por la calidad de los cursos y actividades realizados, especialmente en el cumplimiento de la normativa aplicable a las actividades de extensión universitaria y cursos de verano.

e) Colaborar en la organización de los actos académicos, especialmente, en lo relativo al protocolo en coordinación con el Servicio de Protocolo de la UNED.

f) Establecer la coordinación cultural y de extensión universitaria con los órganos funcionales del Campus y asistir a sus reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus.

g) Cualquier otra de carácter cultural, de difusión, comunicación o extensión universitaria que le pueda encomendar el/la director/a.

Artículo 35.

1. El Centro Asociado de acuerdo con su Relación de Puestos de Dirección del Centro, podrá contar con la Coordinación de Orientación, Información y Empleo (COIE) y Atención al Estudiante. Las funciones de esta coordinación, entre otras, son:

a) Dirigir el COIE en función de las normas y reglamentos establecidos por el COIE de la UNED y el Vicerrectorado competente.

b) Asumir la Información, orientación y asesoramiento académico y de empleo de los estudiantes del Centro Asociado.

c) Gestionar y redactar los convenios de cooperación educativa y de realización de prácticas con empresas e Instituciones.

d) Supervisar y coordinar los practicum de las distintas enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial.

e) Apoyar la inserción laboral de los estudiantes con la adopción de las medidas y convenios pertinentes.

f) Asesorar sobre los itinerarios formativos ofrecidos por el Centro Asociado.

g) Apoyar y asistir a las iniciativas emprendedoras encaminadas al autoempleo.

h) Promocionar y apoyar las actividades deportivas que se pudiesen realizar en colaboración con otros Centros Asociados de la UNED u otras Universidades e Instituciones.

i) Establecer la coordinación del COIE y las actividades de atención al estudiante con los órganos funcionales del Campus, en dichas competencias, especialmente con el/la director/a de Campus, secretario/a de Campus y coordinador/a-secretario/a del COIE y atención al estudiante del Campus. Asistir a las reuniones, telemáticas o presenciales, que sean convocadas por el Campus para la consecución de estos fines.

j) Cualquier otra de este ámbito competencial que le pueda encomendar el/la Director/a.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, excepto la del punto a), podrán ser ejercidas por esta coordinación o por otro órgano unipersonal acordado en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

Artículo 36.

1. La función de la coordinación del Aula o Aulas Universitarias es la aplicación de las funciones académicas, tecnológicas y de extensión universitaria en dicha aula bajo la supervisión de los coordinadores del Centro su Director/a.

2. Las funciones económicas de las Aulas universitarias serán asumidas por el órgano de dirección encargado de la gestión económica, sin perjuicio del apoyo administrativo y de gestión que se pueda realizar desde el aula o por parte del/de la coordinador/a.

TÍTULO II

DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DEL CENTRO ASOCIADO

Capítulo I

Del profesorado-tutor

Artículo 37.

Los profesores/as-tutores/as desarrollan su función docente presencial y/o telemática en el Centro Asociado. También podrán extender, telemáticamente, su función tutorial a otros Centros Asociados de la UNED, tanto nacionales como en el exterior.

De acuerdo con los Estatutos de la UNED y sin perjuicio de otras funciones que le encomiende la normativa de la UNED, tienen como principales funciones:

a) Orientar al estudiante en sus estudios, aclarar y explicar las cuestiones relativas al contenido de las materias cuya tutoría desempeña, siguiendo las directrices académicas del Departamento correspondiente.

b) Informar al profesor/a o equipo docente responsable de la asignatura del nivel de preparación de los estudiantes, especialmente, a través de la corrección de la evaluación continua.

c) Realizar, seguir y calificar, según las directrices del profesor/a o equipo docente, las prácticas de las asignaturas que lo requieran.

Artículo 38.

1. La vinculación con el Centro Asociado se realizará mediante la selección a través de un concurso público de méritos, atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, entre personas que estén en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero, o equivalente y, en su caso, Diplomado, Ingeniero Técnico o equivalente, y que debe estar relacionado con las asignaturas a tutorizar.

2. La valoración de méritos se efectuará con el baremo establecido por la Universidad y la selección de candidatos será realizada por la correspondiente comisión, según la normativa aplicable.

3. Los/las profesores/as-tutores/as seleccionados/as realizarán el oportuno curso de formación impartido por la UNED. La superación de este curso les permitirá ser nombrados por el Rector/a y recibir la concesión de la venia docendi. La concesión de la venia docendi da derecho a participar en los procesos electorales del Centro y de la UNED, a presentarse a los cargos de representación, a poder ocupar, tras el oportuno nombramiento, un cargo de dirección y a las ayudas y reducciones de matrícula que establezca la UNED.

Artículo 39.

1. La vinculación del profesor/a-tutor/a con el Centro Asociado, queda establecida en la normativa y Reales Decretos vigentes.

2. El Centro Asociado contará con la colaboración del profesor/a-tutor/a entre el 1 de septiembre y el 30 de junio o, si fuese el caso, por periodos ajustados al calendario académico: del 1 de septiembre al 31 de enero o del 1 de febrero al 30 de junio.

Esta colaboración podrá repetirse en cursos académicos sucesivos, siempre y cuando las necesidades docentes lo requieran y esté contemplado en el plan docente del Centro Asociado, aprobado por el Patronato.

Artículo 40.

1. El Centro Asociado, con la finalidad de facilitar el servicio tutorial y por un tiempo máximo de dos cursos académicos –de tres en el caso de asignaturas de nueva implantación– podrá contar con la colaboración de profesorado-tutor sustituto aunque no haya participado o ganado el concurso de selección y no esté en posesión de la venia docendi, en los casos de:

a) Vacantes de asignaturas por causas de fuerza mayor.

b) Asignaturas de nueva creación.

c) Sustitución de profesores/as-tutores/as. En este caso el periodo puede prolongarse mientras se prolongue la sustitución.

d) Periodo de tramitación del concurso de selección.

2. Las asignaturas que vayan a ser impartidas por una sustitución, especialmente las de nueva creación, deberán ser ofrecidas con anterioridad a los/las profesores/as tutores/as con venia docendi válida para la impartición de dicha asignatura. En caso de concurrencia de más de un/una profesor/a-tutor/a, tendrá preferencia el/la profesor/a-tutor/a cuyo currículum y especialidad académica se ajuste más a los contenidos de la asignatura y en caso de igualdad, prevalecerá la mayor antigüedad.

Si la impartición de la asignatura es cubierta por este procedimiento, la asignatura que pasará a ser impartida por un/una profesor/a-tutor/a sustituto/a, será la vacante dejada por el/la profesor/a-tutor/a que se hizo cargo de la primera asignatura vacante; sin perjuicio de que se pueda repetir el procedimiento anterior hasta ajustar las necesidades docentes y el derecho de elección de asignatura del profesor/a tutor/a que su venia docendi le permita.

3. Las asignaturas que deban ser impartidas por profesorado-tutor sustituto; también pueden cubrirse por profesorado-tutor que tenga vinculación con el Centro siempre y cuando no superen el límite temporal que su situación de incompatibilidad les permita o no superen el número de asignaturas y estudiantes que fije la UNED.

4. El/la director/a, previa convocatoria publicada en la página web del Centro y en su tablón de anuncios, seleccionará de entre los aspirantes al profesor-tutor o a la profesora-tutora que considere conveniente en función de los criterios de titulación,

expediente y entrevista personal. La dirección deberá informar al Consejo de Centro y al Patronato del número de profesores/as-tutores/as sustitutos/as, asignaturas y motivo de la sustitución, el cual no superará el 10% del número de tutores del Centro Asociado.

5. El/la secretario/a del Centro deberá comunicar el nombre del/de la profesor/a tutor/a y asignaturas tutorizadas a la unidad administrativa responsable de la gestión de profesorado tutor de la UNED, así como dar de alta en las bases de datos correspondientes.

6. Los/las candidatos/as de las convocatorias referidas en el artículo 38 y que no fueron seleccionados en el proceso de concurso público, podrán integrar, si así lo considera el Centro, una lista de profesorado tutor sustituto disponible para cubrir las necesidades dispuestas anteriormente. Este grupo de profesorado-tutor se puede añadir al expresado en el punto 4 del presente artículo. En todo caso, el/la profesor/a-tutor/a deberá estar en posesión de la titulación requerida para el desempeño de la tutoría.

7. El profesorado-tutor sustituto participa de todos los derechos y obligaciones del profesorado-tutor. A causa de su vinculación ocasional y limitada con el Centro carece del derecho de poder representar y elegir representantes, así como otros derechos reservados al profesorado-tutor que cuenta con venia docendi y dispuestos en el artículo 38.3 del presente Reglamento, así como otra normativa que la UNED contemple.

8. El profesorado-tutor sustituto participará y realizará los cursos de formación que proponga la UNED. Dicha formación podrá ser convalidada para el oportuno curso de formación de venia docendi en caso de que el/la profesor/a-tutor/a lo realizara tras ganar el oportuno concurso.

Artículo 41.

1. La vinculación del profesor-tutor o de la profesora-tutora con el Centro Asociado se extinguirá:

a) Al finalizar el periodo de vinculación, sin perjuicio de reanudarlo nuevamente en función del Plan Académico Docente del Centro.

b) Cuando, por motivos no justificados ni avisados a la dirección del Centro, el/la profesor/a-tutor/a, no imparta la cuarta parte de las tutorías de un semestre académico.

c) Cuando la UNED le haya retirado, definitiva o cautelarmente, la venia docendi.

d) Cuando lo solicite el/la profesor/a-tutor/a.

e) Cuando finalicen las causas dispuestas en el artículo 40.

f) Cuando se produzcan las circunstancias dispuestas en los artículos 48 y 49.

g) Cuando rechace ejercer sus funciones docentes.

h) Al finalizar el curso en el que cumpla los setenta años de edad, excepto si el/la interesado/a solicita una prórroga de un año académico y ésta es aprobada por la Dirección del Centro.

2. La decisión de la extinción de la vinculación corresponderá al Director, oído el Consejo de Centro y deberá estar motivada y ajustada a las anteriores causas. El Consejo de Centro podrá recabar todo tipo de informes y testimonios para motivar la causa de extinción. Su resolución deberá ser comunicada al Patronato para su ratificación, si procede.

Artículo 42.

El profesorado-tutor recibirá a cargo de los presupuestos del Centro Asociado una compensación económica por su actividad y cuya cuantía y periodicidad de pago será fijada por el Patronato.

Artículo 43.

Son derechos del profesorado-tutor:

a) Representar y ser representado en los órganos colegiados del Centro, sin perjuicio de que este derecho quede extendido a los órganos colegiados de la UNED dispuestos en sus Estatutos.

b) Disponer de las instalaciones y medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones docentes.

c) Conocer los procedimientos y sistemas de evaluación acordados por la UNED.

d) Recibir la percepción económica por el desarrollo de su función tutorial y, en su caso, a las indemnizaciones correspondientes al ejercicio de la representación.

e) Disfrutar de la reducción de tasas y precios públicos en las titulaciones oficiales, títulos propios o cualquier otra actividad formativa de la UNED que se determinarán reglamentariamente.

- f) Recibir formación gratuita, impartida por la UNED y relacionada con la función docente.
- g) Recibir los certificados oportunos de su actividad en el Centro y el certificado de la concesión de la venia docendi.
- h) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 44.

Son deberes del profesorado-tutor:

- a) Acatar la normativa de la UNED y las normas del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado.
- b) Emplear los medios docentes previstos por el modelo educativo de la UNED en cada momento.
- c) Aprovechar y participar en la formación propuesta por la UNED con el fin de desempeñar la función tutorial de acuerdo a la línea estratégica en materia educativa de la Institución.
- d) Cumplir las funciones docentes establecidas en la normativa de la UNED y del Centro Asociado, con especial atención a la puntualidad en los horarios de atención presencial al estudiante.
- e) Asumir la responsabilidad que comportan los cargos para los cuales hayan sido elegidos.
- f) Participar en los procedimientos establecidos por la UNED para el control y la evaluación de su actividad docente.
- g) Hacer un correcto uso de las instalaciones, bienes y recursos que el Centro Asociado pone a su disposición.

Artículo 45.

El profesorado-tutor está obligado a cumplir la asistencia presencial de las tutorías que tenga a su cargo y dejar constancia de su presencia en el correspondiente control que establezca el Centro.

El/la profesor/a-tutor/a, en caso de necesidad, justificada ante la dirección del Centro y notificada con la antelación que sea posible, podrá ausentarse del Centro.

Artículo 46.

1. El/la profesor/a-tutor/a podrá ausentarse un máximo de dos semanas, por las causas que se expone en el punto dos del presente artículo. Estas ausencias podrán ser recuperadas si el profesor-tutor lo considera conveniente y, en cualquier caso, no implicará reducción de la percepción económica que reciba el/la profesor/a-tutor/a.

2. Cuando la ausencia se produzca por:

a) Motivos personales (matrimonio, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, o causas similares).

b) Por razones de representación en la UNED, incluido, en caso necesario, el tiempo de desplazamiento al lugar de la reunión.

c) Por la concurrencia a exámenes o pruebas encaminadas a la obtención de un título oficial o de oposiciones públicas.

d) El cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

Artículo 47.

1. Cuando la ausencia se produzca por causas de conciliación familiar (maternidad, adopción o acogimiento) se podrá prolongar durante cuatro meses, o dos semanas si la causa es la paternidad, dentro del periodo de vinculación con el Centro. Las ausencias producidas dentro de un determinado periodo de vinculación no se extenderán al siguiente periodo, en el supuesto de que se renueve el nombramiento por parte del Centro.

2. En los casos de conciliación familiar cuya ausencia sea de cuatro meses, el Centro asegurará un profesor/a tutor/a sustituto/a y se mantendrá la compensación económica al/a la profesor/a-tutor/a sustituido/a.

Artículo 48.

1. En caso de enfermedad o accidente, el profesor-tutor deberá justificar la ausencia a la Dirección del Centro Asociado. Si las circunstancias lo permiten, antes de producirse la ausencia, o en el menor tiempo posible.

2. La ausencia, que no haya sido debidamente justificada, supone el compromiso de recuperar la tutoría por parte del profesor/a-tutora. En caso de que no recupere la tutoría se le descontará de su retribución mensual la parte proporcional correspondiente al tiempo de ausencia. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento. La ausencia motivada por incapacidad

temporal tendrá una compensación económica del 100% durante los tres primeros meses, y del 50% durante el cuarto mes.

3. Con independencia de la duración de la enfermedad o efectos del accidente y para no interrumpir la normalidad académica, el Centro asegurará la sustitución. La reincorporación del/la profesor/a tutor/a implica el cese de la función docente del/la profesor/a tutor/a sustituto/a a todos los efectos académicos y económicos.

4. El profesorado tutor, independientemente de la duración de su enfermedad o efectos del accidente, tendrá derecho a la reserva de vinculación con el Centro en sus respectivas asignaturas, durante el curso académico en el que iniciara su período de incapacidad temporal y el curso académico siguiente. El Centro extinguirá la vinculación con el profesorado tutor que no solicite su reincorporación antes de que finalice citado plazo anterior.

Artículo 49.

1. La incapacidad permanente, cuando sea declarada en sus grados de absoluta para todo trabajo o gran invalidez, produce la extinción de la vinculación con el Centro.

El/la profesor/a tutor/a deberá informar a la Dirección del Centro de cualquiera de las situaciones anteriores.

En caso de no informar y continuar ejerciendo su función tutorial bajo cualquiera de las anteriores circunstancias, y el Centro haya tenido constancia de la situación, el/la profesor/a tutor/a deberá reintegrar lo percibido por este concepto durante dicho periodo y, automáticamente, se extinguirá la vinculación.

2. En caso de que la incapacidad sea de carácter permanente total para la profesión habitual el/la profesor/a-tutor/a podrá seguir ejerciendo su función tutorial siempre y cuando presente un certificado médico en el que se acredite que su incapacidad permanente total para la profesión habitual no le impide ejercer dicha función tutorial.

Artículo 50.

1. El/la profesor/a tutor/a puede solicitar, previa justificación, la ausencia durante un máximo de dos semanas, continuas o discontinuas, dentro de un mismo cuatrimestre, por motivo de asistencia a seminarios, congresos y acontecimientos similares relacionados con su actividad académica o profesional.

2. La petición de ausencia deberá comunicarla al/la Director/a del Centro Asociado durante las dos primeras semanas del cuatrimestre en el que se vaya a producir la ausencia. Si ésta se produjese en esas dos primeras semanas, el/la profesor/a tutor/a

deberá comunicarla al/la Directora/a del Centro Asociado con una antelación mínima de tres semanas.

3. Con la finalidad de que esta ausencia no perjudique sustancialmente la atención a los estudiantes, el/la profesor/a tutor/a deberá recuperar la tutoría en el horario más favorable para los estudiantes y en conciliación con la disposición de infraestructura del Centro. La recuperación del tiempo de tutoría puede realizarse antes de la ausencia o posteriormente a ésta, pero siempre dentro del mismo cuatrimestre en el que se haya producido. La no recuperación de estas tutorías implica una reducción proporcional en su retribución mensual, sin perjuicio de lo contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 51.

1. En los casos descritos en el presente artículo y a petición del/la profesor/a tutor/a, la vinculación con el Centro puede quedar suspendida sin que implique su extinción.

Esta suspensión temporal supone el cese de sus funciones tutoriales y la ausencia de compensación económica por parte del Centro. Cuando desaparezcan las causas que motivaron la suspensión temporal, el/la profesor/a-tutor/a se reincorporará a la función tutorial en la asignatura o asignaturas que le permita su venia docendi y se activará la vinculación con el Centro. El interesado/a deberá solicitar al/ la Director/a del Centro su incorporación dentro del mes siguiente al finalizar el periodo de suspensión o cuando lo estime oportuno en caso de que no se haya agotado el plazo previsto. En cualquier caso, la incorporación a la tutoría se realizará en el cuatrimestre siguiente al que se produzca la petición.

2. El Patronato, atendiendo a causas especiales y motivadas, podrá aumentar los plazos previstos para la suspensión temporal dispuestos en el presente punto.

El profesorado-tutor puede solicitar, en virtud de los siguientes supuestos, la suspensión temporal de la actividad tutorial que será concedida por parte del Centro en los siguientes supuestos:

a) Por desempeño de cargos públicos de libre designación en cualquier Administración Pública, Internacional, Estatal, Autonómica, Foral o Local. Por ejercer cargos electos en las Cortes Generales o Asambleas Autonómicas. Por desempeñar los cargos académicos de Rector, Vicerrector, Decano, Director de Centro Asociado, o cargos asimilados. En estos casos la suspensión temporal tendrá la duración de la ocupación del cargo, con un máximo de ocho años, a partir de esta fecha, la vinculación se considerará definitivamente extinguida.

- b) El/la profesor/a-tutor/a podrá solicitar la suspensión temporal por motivos de cuidados de familiares por un máximo de tres años.
- c) El profesorado tutor víctima de violencia de género o delitos violentos, tendrá derecho a solicitar la suspensión temporal. La duración se podrá prorrogar por el tiempo establecido en la sentencia judicial.
- d) El profesorado-tutor podrá solicitar la suspensión temporal por causas académicas, realización de estancias en otros Centros Asociados y de Investigación o profesionales, por un periodo no inferior a dos semanas y un máximo de dos años.
- e) Por interés particular, por un periodo máximo de un año y mínimo un cuatrimestre y siempre que se haya mantenido un año de vinculación con el Centro.

Capítulo II

De los estudiantes

Artículo 52.

1. Tendrán la consideración de estudiantes del Centro, todas aquellas personas que se hayan matriculado en cualquiera de las enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial, en el Curso de Acceso Directo en sus distintas modalidades, en el Centro Universitario de Idiomas a Distancia y en cualquiera de los cursos de Formación Permanente realizados por la UNED y que se hayan adscrito, al formalizar su matrícula, al Centro.
2. Los participantes del programa UNED Sénior tendrán su consideración específica.
3. Los/las participantes de cursos de extensión universitaria de la UNED y de los cursos de verano no tendrán la condición de estudiantes de la UNED y sus derechos quedan limitados a la propia formación.

Artículo 53.

Son derechos de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los que, al respecto, disponen los Estatutos de la UNED:

- a) Recibir la asistencia tutorial, presencial y/o telemática.
- b) Representar, ser representado y participar a través de sus delegados y representantes, en los órganos colegiados del Centro. A tal efecto, el Centro Asociado

adoptará las medidas convenientes para facilitar la actividad de la representación de estudiantes.

c) Tener acceso y poder utilizar los recursos y medios educativos del Centro Asociado para completar su proceso de estudio y aprendizaje en las asignaturas que se haya matriculado.

d) Disponer de libre acceso al ejercicio del derecho de petición a las autoridades e Instituciones que forman parte del Patronato.

e) Cualquier otro que se desprenda de la normativa vigente.

Artículo 54.

Son deberes de los estudiantes del Centro, sin perjuicio de los dispuestos en los Estatutos de la UNED:

a) Colaborar y cooperar, en la medida de sus posibilidades y responsabilidades, con el resto de la comunidad universitaria para el buen funcionamiento del Centro.

b) Cumplir con la normativa y con las instrucciones del Centro, especialmente, las referidas a los aspectos de seguridad y mantenimiento del patrimonio.

c) Asistir a las reuniones de los órganos de representación para los que haya sido elegido/a y asumir la responsabilidad que comporta la representación.

d) Hacer uso correcto de las instalaciones, bienes y recursos del Centro.

Artículo 55.

La representación de los estudiantes se regulará por las normas de la UNED e instrucciones del Vicerrectorado de Estudiantes y Desarrollo Profesional. El Centro garantizará, en la medida de la disponibilidad económica, una partida presupuestaria para la consecución de los fines de la Delegación de estudiantes. En cualquier caso, pondrá a disposición de los/las representantes de los estudiantes espacios, dentro de las instalaciones del Centro, que permitan el desarrollo de sus funciones. Igualmente, el Centro facilitará los medios telemáticos y de comunicación necesarios para el ejercicio de las funciones de representación.

Capítulo III

Del personal de administración y servicios

Artículo 56.

El personal de administración y servicios (PAS) forma parte de la comunidad universitaria del Centro. Está integrado por todas las personas que, independientemente de la función y categoría profesional, trabajan en el Centro, bien mediante relación contractual, o bien, sean funcionarios o personal laboral de otras Administraciones o de la propia UNED que desarrollan su función al amparo de comisiones de servicio, permutas laborales u otras figuras legales.

Artículo 57.

La relación del PAS con el Patronato es laboral y sujeta al convenio laboral que las partes hayan acordado, sin perjuicio de la situación administrativa en la que se encuentren las personas que sean funcionarias o personal laboral de otras Administraciones y que presten sus servicios en el Centro al amparo de lo que la normativa contemple.

Artículo 58.

1. El Centro Asociado deberá contar con un número suficiente de personal de administración y servicios para asegurar la consecución de los fines y funciones, dentro del nivel de calidad que se establezca por la UNED, dispuestos en los Estatutos de la UNED y en el artículo 2 del presente reglamento.
2. El Centro deberá elaborar una relación de puestos de trabajo (RPT) que recoja las funciones y puestos de trabajo necesarios para el desempeño de éstas. Su aprobación y modificación corresponde al Patronato y, en la medida de lo posible y, en función de las características del Centro, procurará ajustarse al Modelo que disponga la UNED.

Artículo 59.

La provisión de las plazas contempladas en la RPT se realizará a través de concurso oposición de carácter público y atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

La oportuna convocatoria será aprobada por el Patronato y en ella constará los requisitos, condiciones de la plaza, baremos, comisión de selección y todos aquellos aspectos necesarios para cumplir los principios dispuestos en este artículo. La convocatoria deberá publicitarse, al menos cuatro meses antes de la realización de

las pruebas de selección, en el Boletín Oficial de la Provincia de Álava, en la página web del Centro, en su tablón de anuncios y en el medio o medios de comunicación que acuerde el Patronato.

Artículo 60.

Por acuerdo del Patronato, el Centro podrá contratar personal eventual de acuerdo con la normativa laboral y con los procesos de selección que determine el Patronato, Junta Rectora u órgano de gobierno colegiado. La contratación del personal eventual tendrá la finalidad de cubrir ausencias o bajas laborales, reforzar la plantilla en momentos de incremento de la actividad administrativa, cubrir tareas temporales o casos similares.

Artículo 61.

1. Los derechos y deberes del PAS serán los previstos en el ordenamiento laboral vigente, en el convenio colectivo aplicado y las propias condiciones dispuestas en su contrato. Sin perjuicio de lo anterior y de los derechos sindicales, el PAS del Centro participará a través de su representante, en el Patronato, Consejo de Centro y Claustro, así como en los órganos colegiados de la UNED según disponen sus Estatutos.

2. El procedimiento electoral de elección del/la representante del PAS del Centro será organizado por la UNED en colaboración con el Centro, según la normativa vigente.

TÍTULO III

De la actividad académica y su extensión a través de las Aulas Universitarias de la UNED

Artículo 62.

El Centro Asociado en relación con los objetivos y funciones descritas en el artículo 2, desarrolla su actividad académica, en coordinación y bajo dependencia de las directrices de la UNED, a través de la:

- a) Impartición de tutorías.
- b) Celebración de las pruebas presenciales,
- c) Realización de prácticas y practicum de las asignaturas correspondientes.
- d) Ejecución de los planes de acogida y asistencia al estudiante en las relaciones administrativas con la UNED.

e) Orientación e información al estudiante, especialmente en lo referido a la inserción laboral y el autoempleo.

f) Actividad de la biblioteca y de los recursos tecnológicos para apoyar al estudiante en su cometido.

g) La relación con los otros Centros del Campus

h) Programación de seminarios y actividades con el profesorado de la UNED.

i) Programación y desarrollo de cursos de extensión universitaria, cursos de verano y actividades culturales y deportivas.

Artículo 63.

La actividad académica del siguiente curso, especialmente la programación de tutorías, debe planificarse a través del Plan Académico Docente (PAD), realizado por la Dirección del Centro y aprobado en Patronato, salvo delegación expresa de ésta, antes del 30 de julio del curso anterior al planificado. Dicho plan, entre otras cuestiones, establecerá el número de tutorías, su tipología, horario, y profesorado-tutor necesario para el desarrollo de las mismas. El Centro sólo podrá establecer vinculación con los/las profesores/as-tutores/as que el PAD contemple.

Capítulo I

De la organización de las tutorías

Artículo 64.

1. El estudiante de la UNED recibirá la asistencia tutorial, presencial y/o telemática que se realiza en el Centro, bien de modo directo o en colaboración con otros Centros del Campus u otros Campus. La tutoría será, preferentemente presencial, en el Curso de Acceso Directo y en las asignaturas de primer curso de los distintos Grados, así como en aquellas asignaturas que por número de estudiantes, tipología, u otras razones se determinen en el PAD en los restantes cursos.

2. Las tutorías que no se realicen presencialmente deberán impartirse en cualquiera de las siguientes modalidades: tutoría de presencialidad virtual a través del aula AVIP, tutoría web o cualquier otra herramienta tecnológica de la que disponga la Universidad. En cualquier caso, se garantizará la corrección de las pruebas de evaluación continua que el estudiante presente.

3. Las tutorías serán impartidas por los/las profesores/as-tutores/as de acuerdo con las directrices académicas del Departamento al que se adscriba la asignatura tutorizada.

Artículo 65.

El horario de las tutorías será el fijado en el PAD, se establecerá de tal modo que permita a los estudiantes poder asistir a las tutorías presenciales realizando el menor número de visitas al Centro, e intentando compatibilizar las propuestas horarias del profesorado-tutor.

Artículo 66.

Las tutorías pueden tener una periodicidad semanal o quincenal y, en cualquier caso, nunca una dedicación inferior a una hora semanal de media.

Capítulo II

De las Aulas Universitarias: funciones y creación

Artículo 67.

1. Un Aula impartirá, presencial y/o telemáticamente, las enseñanzas del Curso de Acceso Directo, así como aquellas titulaciones que acuerde el Centro Asociado.
2. El Aula también puede generar o acoger todo tipo de actividades culturales y de extensión universitaria en colaboración con otras Instituciones y bajo la coordinación y aprobación del Centro Asociado. La actividad cultural y de extensión universitaria debe ser uno de los objetivos principales de la actividad académica del Aula. Igualmente, podrá albergar la realización de pruebas presenciales si el Rectorado, en coordinación con el Centro Asociado, lo considera necesario.

Artículo 68.

1. El procedimiento de creación de un Aula Universitaria de la UNED se articula en las siguientes etapas:
 - a) Petición por parte de instituciones públicas o privadas, interesadas en patrocinar un Aula Universitaria de la UNED. En el caso de entidades locales, la petición realizada ante el Centro Asociado debe ir acompañada del Certificado correspondiente del Pleno de la entidad o, en su caso, Junta de Gobierno, en la que

se exprese la aceptación del Convenio de Creación de Aulas de la UNED y el correspondiente compromiso de financiación.

b) La UNED, a través del Vicerrectorado de Centros Asociados, deberá dar el visto bueno a las instalaciones propuestas por las Instituciones patrocinadoras como sede del Aula Universitaria.

c) Cumplidos los puntos anteriores, el Patronato del Centro podrá aprobar la creación del Aula Universitaria.

d) El Centro Asociado elevará al Vicerrectorado de Centros la propuesta de creación del Aula Universitaria, para someter su aprobación al acuerdo del Consejo de Gobierno de la UNED.

e) Si se produce la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, se podrá inaugurar el Aula Universitaria, previa firma del convenio, aceptado entre las partes en el punto a) del presente artículo.

2. Los gastos, cualquiera que sea su naturaleza, generados por el Aula Universitaria deberán ser sufragados por las instituciones promotoras que hayan decidido patrocinar el Aula. El correspondiente convenio regulará la colaboración económica entre las entidades conveniadas.

Capítulo III

De la extensión universitaria y actividades culturales y deportivas

Artículo 69.

La impartición por parte del Centro de cualquier tipo de actividad de extensión universitaria y desarrollo cultural o deportivo se atenderá a la normativa de la UNED cuando comporte créditos ECTS o créditos de libre configuración.

Artículo 70.

El Centro Asociado puede programar actividades culturales y deportivas en colaboración con otras Instituciones, previa aprobación por parte del Patronato y su inclusión en el Programa de Actividades de Extensión Universitaria, cultural y Deportiva del Centro (PAEX). En este caso, deberá comunicarlo al Vicerrectorado de Centros Asociados, para su conocimiento e inclusión en la memoria de actividades de los Centros Asociados.

Artículo 71.

El PAEX puede realizarse en colaboración y coordinación con los otros Centros del Campus y se pondrá especial empeño en potenciar este tipo de actividades en el aula o aulas dependientes del Centro.

Capítulo IV

De la colaboración con el Campus

Artículo 72.

Las relaciones del Centro con los restantes del Campus es regulada por la normativa de la UNED y los acuerdos que se establezcan en su funcionamiento.

Artículo 73.

El Centro colaborará con el Campus en la medida de sus recursos docentes y se hará cargo de las tutorías telemáticas y, en su caso, prácticas que se acuerde en la programación de campus, buscando el progresivo equilibrio ponderado de las aportaciones de los Centros.

Artículo 74.

Los/las coordinadores/as, los/las secretarios/as o el/la directora/a del Centro podrán ser nombrados para un cargo en el Campus que, si lo aceptan, deberán compatibilizar con el desempeño de su función en el Centro.

Disposiciones Adicionales

Disposición Transitoria Primera

Una vez aprobado el presente Reglamento Marco por el Consejo de Gobierno de la UNED, los Centros Asociados deberán aprobar en Patronato su Reglamento antes del día 31 de marzo de 2012 y lo enviarán al Vicerrectorado de Centros para su aprobación, si procede, por el Consejo de Gobierno de la UNED.

Disposición Transitoria Segunda

Una vez aprobado el Reglamento por parte del Consejo de Gobierno de la UNED, los actuales Claustros cesarán en sus funciones y el Centro deberá convocar elecciones a Claustro del Centro a lo largo del curso académico 2011-2012.

Disposición Transitoria Tercera

Todos los cambios incorporados en el presente reglamento que comporten incremento de gasto se podrán aplazar hasta el 1 de enero de 2015, siempre que así lo acuerde el Patronato del Centro.

Disposición Adicional

Los centros que, por su singular tamaño o por sus especificidades, lo requieran, podrán incorporar las figuras de subdirector/a, secretario/a adjunto/a, Gerente, coordinador/a adjunto/a, entre otros, siempre que así lo apruebe el Patronato del Centro Asociado. A tal efecto, seguirán las directrices indicadas en los artículos del Anexo I del presente reglamento relativos a las figuras que se desee implantar.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados no incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Queda derogado el Reglamento Marco de Régimen Interior de Centros Asociados incluidos en la Red Básica, aprobado por la Junta de Gobierno de la UNED el 4 de mayo de 2000.

Disposición final primera

Todo lo referente a órganos colegiados que no haya sido previsto en el presente reglamento, quedará regulado por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final segunda

El presente Reglamento Marco entrará en vigor el día de su aprobación en Consejo de Gobierno de la UNED. Los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de cada uno de los Centros Asociados entrarán en vigor, el día de su publicación en el BICI, tras la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la UNED.

Mientras se produzca la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Asociado, el presente Reglamento Marco será de

aplicación subsidiaria en los términos contradictorios, de los actuales reglamentos en vigor.

ANEXO I

De la subdirección del Centro

Artículo 1.

1. El Centro Asociado podrá contar, si el Patronato lo considera y aprueba, con la colaboración de una o más subdirecciones. Para desempeñar el cargo hay que estar, preferentemente, en posesión del título de doctor/a.
2. El número de subdirecciones será designado por el Patronato y su nombramiento corresponde al director/a del Centro Asociado que, en cualquier caso, informará del nombramiento al Patronato y al Vicerrectorado de Centros Asociados de la UNED.
3. En caso de que haya más de un subdirector/a, deberá designarse subdirector/a primero/a, que será el encargado de asumir las funciones expuestas del artículo 26, en caso de sustitución del Director. El Patronato fijará las condiciones económicas y de relación contractual.

Artículo 2.

Su cese se producirá,

- a) Por decisión, finalización del mandato o cese del/de la director/a que los nombró.
- b) A petición propia.
- c) Causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación de servicio.
- d) Al cumplir setenta años de edad.

Artículo 3.

Las funciones de la subdirección serán:

- a) Sustituir al/a la director/a del Centro en casos de ausencia, enfermedad o vacante.

La sustitución finalizará con la desaparición de la causa que la generó o por el nombramiento de un nuevo director/a.

b) Desempeñar las funciones correspondientes al/a la director/a del Centro bajo su supervisión y delegación, dispuestas en el artículo 26 de la presente Norma.

c) Desempeñar las funciones que le pudieran ser encomendadas por el Patronato, bajo la supervisión y dependencia de la dirección.

d) En caso de que el Centro no cuente con Gerente, desarrollar las funciones establecidas para dicho cargo en la presente norma o las que sean encomendadas por la dirección.

De las Secretarías Adjuntas

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una o varias secretarías adjuntas con las condiciones económicas y de relación contractual que establezca y que, en ningún caso, pueden superar las de la secretaría. Los cargos que ocupen las secretarías adjuntas serán nombrados por el director/a a propuesta del secretario/a y estarán sujetos a las mismas obligaciones y normas que el secretario/a. Sus funciones serán realizadas bajo la dirección y supervisión del secretario/a y se corresponderán con a las que éste/a delegue o encomiende.

De la gerencia

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una Gerencia a cargo de un/una Gerente que, en su caso, podrá contar con la colaboración de Vicegerencias aprobadas en la misma resolución de creación de la Gerencia en la que se expresarán las condiciones económicas y contractuales de las personas encargadas de su desarrollo y que, en ningún caso, podrán superar a las condiciones acordadas para la Gerencia.

Artículo 2.

1. El/la Gerente será propuesto por la dirección del Centro Asociado y nombrado por el Presidente del Patronato . Su vinculación con el Centro se registrará por lo dispuesto para el personal directivo o eventual en la legislación sobre empleo público. Su remuneración e indemnizaciones por razones de servicio, serán fijadas por el Patronato y se imputarán a los presupuestos del Centro Asociado. Su selección puede realizarse a través de una convocatoria pública.

2. En caso de que el nombramiento recaiga en un empleado público, el puesto podrá desempeñarse en comisión de servicios que extenderá su duración durante todo el tiempo de ejercicio de sus funciones. Su retribución será, en todo caso, con cargo a los presupuestos del Centro Asociado.

3. Su cese se producirá por extinción temporal del contrato, pérdida de confianza de la autoridad que lo nombró, a petición propia, por causas legales o naturales que determinen la extinción de la relación contractual y por cumplir los setenta años de edad.

Artículo 3.

1. El/la Gerente, bajo la dependencia del director/a y las correspondientes directrices del Patronato, es el/la responsable de gestión de los servicios administrativos y económicos del Centro.

Entre otras funciones, debe:

a) Organizar los servicios administrativos y económicos y establecer su coordinación con los servicios académicos para facilitar su buen funcionamiento y el ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de representación.

b) Realizar o supervisar la contabilidad y documentación económica del Centro.

c) Ejecutar y velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

d) Elaborar y actualizar el inventario de los bienes y derechos que integran el patrimonio del Centro, así como mantener su sistema contable, adaptándolo a las directrices de la UNED o de las otras Instituciones financiadoras del Centro.

e) Elaborar el anteproyecto del presupuesto y, en su caso, la programación plurianual así como las normas de procedimiento y ejecución presupuestaria para que el director/a las eleve a su aprobación, si procede, por parte del Patronato.

f) Elaborar la propuesta de liquidación del presupuesto y del resto de los documentos que constituyan las cuentas anuales del Centro y proponer las normas, de acuerdo con las directrices económicas de la UNED, para la elaboración y liquidación de los documentos contables.

g) Elaborar informes económicos y administrativos que demande el Patronato, la dirección del Centro o la UNED.

h) Desempeñar la jefatura del personal de administración y servicios por delegación y bajo coordinación del/de la director/a del Centro.

i) Solicitar y tramitar las ayudas económicas, subvenciones o transferencias, presentadas a la UNED de acuerdo con las normas que ésta dictamine.

j) Cualquier otra competencia conferida en esta Norma o en los Estatutos del Centro y las normas dictadas para su desarrollo y que le sea delegada por el/la director/a, el Patronato.

2. Las funciones dispuestas en los puntos anteriores, de no haber sido contemplado el órgano de Gerencia en la Relación de Puestos de Dirección del Centro, serán asumidas y distribuidas, entre el/la secretario/a o, en su caso, el/la director/a, el/la subdirector/a o el/la coordinador/a económico/a del Centro. La distribución podrá concentrarse en uno de los cargos o distribuirse entre todos o algunos de ellos, según disposición del/de la director/a.

De otras Coordinaciones o coordinaciones adjuntas

Artículo 1.

El Patronato puede aprobar la creación de una o varias coordinaciones o coordinaciones adjuntas. Las funciones que le sean encomendadas se reflejarán en la Relación de Puestos de Dirección del Centro.

ANEXO LXXXVII



**CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROGRAMA DE
FORMACIÓN CONTINUADA “PUESTALDÍA PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA
SALUD” ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA PARA EL AVANCE DE LA
PSICOLOGIA CLÍNICA Y DE LA SALUD SIGLO XXI**

En Madrid, a 20 de marzo de 2012,

REUNIDOS

Por una parte, el Rector, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio)

y por otra, D. Roberto Secades Villa, como Presidente de la Sociedad Española para el avance de la Psicología Clínica y de la Salud Siglo XXI (en adelante SEPCyS),

animados por el deseo de cooperar en la formación universitaria permanente de los psicólogos en el ámbito profesional de la psicología clínica y de la salud, ACUERDAN establecer el siguiente Convenio:

Cláusula 1ª

La UNED desarrolló y viene ofreciendo en los últimos años un programa de actualización profesional periódica (anual) denominado “Puestaldía en Psicología Clínica y de la Salud” que aborda y acredita la formación profesional de la Psicología Clínica y de la Salud. Dicho programa viene estando enmarcado como curso de Extensión Universitaria.

Cláusula 2ª

La SEPCyS, que como asociación profesional tiene entre sus objetivos la actualización profesional de los psicólogos clínicos y de la salud, considera que el programa antes señalado cubre de forma adecuada esa necesidad formativa.

Cláusula 3ª

Ambas entidades acuerdan colaborar en la mejora y difusión del programa de modo que llegue al mayor número de profesionales que puedan beneficiarse de él.



Cláusula 4ª

La SEPCyS asesorará al equipo docente responsable del programa en todos aquellos aspectos profesionales relevantes para contribuir a la calidad científico-profesional de éste. Elaborará, además, material docente específico de interés para dicho programa.

Cláusula 5ª

El programa permanecerá como una actividad propia de la UNED, pudiéndolo cursar todas aquellas personas que deseen hacerlo, siempre que reúnan los requisitos generales que para estas actividades establece o establezca la UNED.

Cláusula 6ª

La SEPCyS avalará mediante el correspondiente documento, la idoneidad del programa como forma de actualización profesional para el periodo en que es cursado.

La SEPCyS acreditará mediante el correspondiente documento, a aquellos alumnos que tras haber seguido el programa y haber sido evaluados positivamente, reúnan la condición de ser miembros de la SEPCyS o psicólogos en ejercicio profesional y miembros de colegios profesionales u organizaciones profesionales internacionales que la SEPCyS establezca, en virtud de sus relaciones institucionales.

Cláusula 7ª

La UNED facilitará el acceso al programa a los miembros de la SEPCyS en las siguientes condiciones:

1º. - Acceso libre a información y documentación de interés profesional disponible en el programa y especialmente elaborada en colaboración con la SEPCyS.

2º.- Dotando becas, con cargo a los ingresos del programa, que cubran el 30% de los precios públicos establecidos en cada convocatoria por el Consejo Social para aquellos miembros de la SEPCyS que se matriculen, cursen y superen satisfactoriamente éste.

Cláusula 8ª

A la firma de este Convenio se constituirá una Comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes de la UNED y dos representantes de la SEPCyS, nombrados por los responsables correspondientes que será presidida por el representante de la UNED de mayor rango jerárquico.

La comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes interesadas. Los acuerdos serán adoptados con arreglo a las reglas que rigen el funcionamiento de los órganos colegiados, teniendo el Presidente, voto de calidad en caso de empate.

Serán funciones de esta Comisión la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades objetos del presente convenio, así como la resolución de las controversias que pudieran surgir en la aplicación de este Convenio.



Cláusula 9ª

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d), sin perjuicio de que los criterios en ella señalados puedan servir para interpretar lagunas en su aplicación.

Cláusula 10ª

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo cuantas cuestiones litigiosas puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

Cláusula 11ª

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, una vez que haya sido aprobado por las autoridades competentes, y tendrá una duración de 4 años.

Se renovará automáticamente por períodos de idéntica duración, salvo denuncia expresa del mismo efectuada por cualquiera de las partes.

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, en todo momento por cualquiera de las partes -sin perjuicio de las actividades previamente concertadas- y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Nacional
de Educación a Distancia

Por la Sociedad Española para el avance
de la Psicología Clínica y de la Salud Siglo
XXI

Juan Antonio Gimeno Ullastres

Roberto Secades Villa

ANEXO LXXXVIII

Madrid, 6 de Octubre de 2011

MODELO TIPO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNED

(Adaptado a la última reforma de los Estatutos de la UNED)

Exposición de Motivos

La entrada en vigor de los nuevos Estatutos de la UNED requiere que se adapten al nuevo texto las normas de desarrollo de las distintas Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación que la integran.

Sin perjuicio de la potestad de autoorganización de cada una de estas entidades, se ha optado a fin de facilitar el trabajo, por preparar un modelo de Reglamento de Régimen Interior que pueda ser válido con carácter general.

Este modelo, además de las modificaciones de carácter preceptivo exigidas por los nuevos Estatutos, incluye otras por razones de mejora de técnica normativa.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno de la UNED en su sesión de acuerda proponer el presente Modelo Tipo de Reglamento de Régimen Interior de Faculta o Escuela,

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1.

1. El Departamento de Historia del Derecho y de las Instituciones integrado en la Facultad de Derecho, es la unidad básica encargada de coordinar, programar y desarrollar, dentro de sus respectivas atribuciones, la investigación y la enseñanza de las materias científicas, técnicas o artísticas que tenga asignadas.

Artículo 2.

1. Son miembros del Departamento:

a) Los docentes, investigadores y miembros del personal de administración y servicios vinculados funcional o contractualmente con la realización de las actividades de docencia o investigación que tengan asignadas.

b) Los profesores tutores que tengan a su cargo la tutoría de disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento estarán vinculados a éste durante el tiempo que desempeñen esa función tutorial.

c) Los estudiantes que cursen disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento tendrán también una vinculación temporal con éste.

2. Los profesores e investigadores adscritos temporalmente al Departamento formarán parte de éste, a todos los efectos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 3.

Además de las legalmente asignadas y de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos de gobierno de la Universidad, el Departamento tiene las siguientes funciones propias:

a) Programar y organizar, en conexión con la programación general de cada Facultad/Escuela, las enseñanzas de las diferentes asignaturas o especialidades que tengan asignadas, así como responsabilizarse de la idoneidad y adecuación de los materiales didácticos, de acuerdo con los centros en que se impartan. La asignación de docencia a los profesores se realizará de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno.

b) Establecer los objetivos y las líneas básicas de las tareas investigadoras, así como fomentar y coordinar la investigación en el marco de los ámbitos de conocimiento o disciplinas en ellos integradas y determinar la orientación y directrices de su investigación propia, con el respeto debido a la libertad académica de todos sus miembros.

c) Organizar, dirigir y desarrollar estudios de master en el ámbito o ámbitos de conocimiento que le son propios.

d) Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a la mejor preparación científica y pedagógica de sus miembros y a la mayor calidad de las enseñanzas que impartan y de la investigación que desarrollen.

e) Promover el aprovechamiento social de sus actividades docentes y de investigación, mediante la realización de trabajos específicos y el desarrollo periódico de cursos de especialización y reciclaje.

f) Organizar coordinar y aprobar las actividades de colaboración y asesoramiento técnico, científico y artístico conforme a lo legalmente previsto.

g) Proponer al Consejo de Gobierno, con el informe de la respectiva Junta de Facultad o Escuela, la provisión de las plazas de personal docente que sean necesarias para su actividad docente e investigadora.

h) Seleccionar y proponer, en la forma que determinen los Estatutos, a los candidatos que han de ocupar las plazas de personal docente e investigador contratado para las asignaturas que tienen a su cargo.

i) Proponer al Consejo de Gobierno los miembros de las comisiones que hayan de resolver los concursos de acceso que convoque la UNED para cubrir plazas docentes creadas en el Departamento.

j) Proponer la supresión o cambio de denominación o categoría de las plazas docentes integradas en su respectiva plantilla de profesorado.

k) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la *venia-docendi* de profesores tutores de la Uned.

l) Proponer el nombramiento de Doctores “Honoris Causa” relacionados con alguno de sus ámbitos de conocimiento.

m) Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de los Departamentos conforme a lo previsto en los Estatutos de la UNED.

n) Proponer la creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación y presentar alegaciones, durante el período de información previa previsto en el artículo 58.3 de los Estatutos.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, son órganos de gobierno del Departamento:

1. Colegiados: el Consejo de Departamento, la Comisión Permanente, la Comisión de Revisión de exámenes y aquellas otras Comisiones delegadas que puedan constituirse.
2. Unipersonales: El Director, el Subdirector, en su caso, y el Secretario de Departamento.

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS DEL DEPARTAMENTO

Sección 1ª. Disposiciones Comunes

Artículo 5.

1. Para que sea válida la constitución de los órganos colegiados del Departamento será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirán en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Para la validez de los acuerdos de los órganos colegiados será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.

3. En los órganos colegiados no se podrán adoptar acuerdos que afecten directamente a Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Salvo que la normativa exija una mayoría cualificada, los acuerdos de los órganos colegiados del Departamento serán adoptados por mayoría de votos siempre que se cumpla el requisito de quórum establecido en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 6.

Corresponden al Presidente de cada órgano colegiado las facultades enumeradas en el artículo 23.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Presidente, y cuando ningún miembro del órgano haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Presidente sobre la aprobación, en su caso, de una determinada resolución en los términos en que considere que debe someterse a acuerdo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, que tendrán lugar cuando lo establezca la normativa correspondiente.

Artículo 8.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los

asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En ningún caso se podrá delegar el voto.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros del órgano que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. No podrán ser adoptados acuerdos en el punto correspondiente a “Ruegos y Preguntas”, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Sección Segunda. El Consejo de Departamento.

Artículo 9.

El Consejo es el órgano colegiado de gobierno del Departamento y estará presidido por su Director.

Artículo 10.

1. El Consejo de Departamento estará integrado por los siguientes miembros:

a) Todos los doctores adscritos al Departamento

b) Al menos, un representante de cada una de las restantes categorías de personal docente e investigador no doctor adscrito al departamento. Se podrá aumentar la representación de estas categorías como estime conveniente el Consejo de Departamento siempre que el número de representantes de este personal no supere el 50% del total de doctores.

Los representantes de cada categoría de personal docente e investigador no doctor, así como sus suplentes, serán elegidos en una reunión convocada al efecto por el Director del Departamento, asistido por el Secretario que levantará acta de escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

c) Dos representantes de profesores tutores.

d) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

e) Tres representantes de estudiantes, uno de ellos representante de máster oficial.

2. La elección de representantes debe realizarse mediante sufragio, universal, libre, igual, directo y secreto. Deberá propiciarse la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los representantes titulares del órgano colegiado podrán ser sustituidos por sus suplentes, si los hubiera, que deberán acreditarlo ante la secretaría del órgano colegiado, con respeto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

3. La duración del mandato del Consejo de Departamento será de cuatro años sin perjuicio de las normas aplicables a los sectores de profesores tutores, estudiantes y personal investigador en formación cuya representación se renovará con arreglo a su normativa aplicable.

Artículo 11.

Son competencias del Consejo de Departamento, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno:

a) Aprobar el proyecto de su reglamento de régimen interior, que deberá incluir los plazos y condiciones para la renovación de los correspondientes órganos de gobierno, colegiados y unipersonales.

b) Elegir y, en su caso, destituir al Director.

c) Establecer las líneas generales de actuación del Departamento en materia docente e investigadora.

d) Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuyas enseñanzas imparte el Departamento, así como fijar las características generales del material didáctico en el que se desarrollan.

e) Supervisar los criterios de evaluación aplicables.

f) Designar, de entre sus miembros, a los profesores responsables de las asignaturas cuya enseñanza tiene a su cargo,

de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno.

g) Programar los desplazamientos de los profesores a los Centros Asociados con motivo de conferencias, pruebas presenciales, así como los desplazamientos de los profesores tutores a la Sede Central.

h) Informar las peticiones de licencia de investigación o año sabático que hagan sus miembros.

i) Informar las dispensas de las obligaciones académicas de los titulares de órganos unipersonales, conforme a los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.

j) Tener conocimiento de los contratos de realización de trabajos científicos o de especialización y formación que, dentro de las previsiones legales o estatutarias, celebre el Departamento o alguno de sus miembros.

k) Aprobar la memoria anual del Departamento.

l) Solicitar al Consejo de Gobierno la autorización para la adscripción temporal al Departamento de otros docentes o investigadores conforme a las condiciones previstas en los Estatutos de la UNED.

m) Crear comisiones cuya composición será regulada por el reglamento de régimen interior según su cometido.

n) Emitir el informe preceptivo a efectos de la concesión o no renovación automática de la *venia docendi* a los profesores tutores, oída la representación de estudiantes del Centro Asociado y del Departamento de acuerdo a la normativa específica de *venia docendi*.

ñ) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la *venia-docendi* de profesores tutores de la Uned.

o) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Departamento.

p) Designar de entre sus miembros a los representantes de estudiantes que formarán parte de la comisión de revisión de exámenes en los términos establecidos en las Normas sobre Revisión de Exámenes aprobadas por el Consejo de Gobierno.

q) Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o estatutariamente.

Artículo 12.

1. El Consejo de Departamento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada año académico.

2. El Consejo de Departamento se reunirá, además, siempre que lo convoque el Director, a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de sus miembros.

3. Salvo en caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en períodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al inicio de las mismas.

4. Las reuniones del Consejo serán convocadas por el Director del Departamento con una antelación mínima de 15 días naturales, mediante escrito en el que constarán todos los puntos del orden del día. La documentación sobre dichos temas se hará llegar a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha fijada para la reunión, salvo urgencia justificada. Las convocatorias extraordinarias podrán efectuarse en un plazo no inferior a 72 horas.

Artículo 13.

1. Los miembros que integran el Consejo de Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.

2. En ningún caso se admitirán delegaciones de voto.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Director será sustituido en sus funciones por el Subdirector, si lo hubiera, y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden de entre sus componentes.

En los mismos supuestos anteriores el Secretario será sustituido en sus funciones por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 14.

Son derechos de los miembros del Consejo de Departamento:

a) Recibir la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones, así como la información sobre los temas que figuren en el mismo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Sección Tercera. De las Comisiones

Artículo 15.

La Comisión Permanente realizará, en nombre y por delegación del Consejo del Departamento cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas. Estará compuesta por el Director y el Secretario del Departamento, así como por una representación de los diferentes sectores del Consejo del Departamento.

Artículo 16

La Comisión de revisión de exámenes, nombrada por el Consejo de Departamento, estará integrada por tres profesores del mismo correspondientes al ámbito de conocimiento de las asignaturas afectadas, uno de los cuales pertenecerá a ser posible al equipo docente de la asignatura del examen realizado, y un representante de estudiantes en los términos previstos en la normativa sobre revisión de exámenes; no podrán formar parte de esta Comisión los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación previo.

Artículo 17

1. Las Comisiones Delegadas serán presididas por el Director del Departamento y actuará como secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Departamento que levantará la correspondiente acta.

2. Las Comisiones deberán informar al Consejo, para su conocimiento y ratificación si procede, en la primera reunión que se convoque, de cuantos acuerdos hayan sido adoptados.

3. Las Comisiones deberán ser convocadas con una antelación mínima de 48 horas por el Director del Departamento, a instancia propia o a requerimiento de un tercio de sus miembros.

Artículo 18

El Consejo de Departamento puede acordar la constitución de otras Comisiones distintas, de la que formarán parte el Director y el Secretario, y en las que el resto de miembros serán elegidos entre los profesores con vinculación permanente y personal docente e investigador contratado adscritos al Departamento.

Artículo 19

Todas las Comisiones del Departamento celebrarán, preferentemente, sus sesiones a través de medios telemáticos.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO

Sección 1ª. DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Artículo 20.

El Director de Departamento ejerce la representación del mismo. Es el encargado de dirigir, gestionar, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, y sus relaciones institucionales.

Artículo 21.

Corresponden al Director las siguientes competencias:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Canalizar las relaciones del Departamento con los Centros Asociados.
- c) Proponer el nombramiento del Secretario y, en su caso, del Subdirector.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Presentar al Consejo de Departamento la Memoria Anual, así como las propuestas, informes y proyectos que hayan de ser sometidos a su aprobación.
- f) Presentar anualmente al Consejo de Departamento el presupuesto y el estado de cuentas del Departamento.
- g) Exigir el cumplimiento de las funciones y tareas que competen a cada uno de los miembros del Departamento.
- h) Canalizar las relaciones de carácter oficial que el Departamento mantenga con otras entidades u organismos de carácter público y privado.
- i) Cualesquiera otras, dentro del área de competencias del Departamento, que los Estatutos o el presente Reglamento no hayan atribuido expresamente a otros órganos.

Artículo 22.

1. El Director será elegido por el Consejo, mediante votación directa y secreta, entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, que sean miembros del Departamento. Será elegido Director el candidato que hubiera obtenido mayoría absoluta de los votos emitidos. En el supuesto de que ningún candidato la obtenga, se realizará una nueva votación a la que podrán presentarse los dos candidatos más votados o, de tratarse de un único candidato, nuevos candidatos.

2. La duración del mandato del Director de Departamento será de cuatro años, y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.

Artículo 23.

1. Las elecciones a Director del Departamento se convocarán con cuarenta días de antelación a la finalización del mandato, por el propio Director; o bien, en el plazo de un mes, cuando el cargo de Director quede vacante, por el profesor a quien corresponda ejercer sus funciones.

2. La elección se llevará a cabo en una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento, convocado al efecto con ese único punto del orden del día.

3. Serán electores todos los miembros del Consejo de Departamento que se hallen en la situación administrativa de servicio activo en la UNED a la fecha de la convocatoria.

Artículo 24.

El Director cesará en sus funciones en los casos y por los motivos contemplados en el artículo 93 de los Estatutos. No obstante, continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien le sustituya, salvo en los supuestos de cese previstos en los párrafos b) c) y f) del apartado 1 y en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 93 de los Estatutos.

Artículo 25.

1. El Director podrá plantear ante el Consejo de Departamento la cuestión de confianza sobre el proyecto y la realización de su programa.

2. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de ella la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento, legalmente constituido.

Artículo 26.

1. El Consejo de Departamento podrá plantear la moción de censura a su Director.

2. La moción de censura que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes del Consejo de Departamento, deberá incluir programa de política y gestión universitaria y candidato al cargo cuyo titular es objeto de la moción de censura.

3. La moción de censura deberá ser sometida a votación dentro de un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación.

4. La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento.

5. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta que transcurra dos años desde la votación anterior.

Sección 2ª. SECRETARIO DE DEPARTAMENTO

Artículo 27.

1. El Secretario de Departamento será nombrado por el Rector a propuesta del Director entre los docentes con dedicación a tiempo completo que sean miembros de aquél.

2. En el supuesto de estar vacante el cargo o por ausencia de su titular, las funciones de Secretario serán desempeñadas por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 28.

Corresponde al Secretario del Departamento las siguientes funciones:

- a) Actuar como secretario del Consejo de Departamento.
- b) Dar fe de cuantos actos o hechos presencie en el desempeño de su función, así como de los que consten en la documentación oficial del Departamento.
- c) Responder de la formalización y custodia de la documentación relativa a las calificaciones de las pruebas de exámenes que sean realizados por el propio Departamento, así como de las actas correspondientes a las reuniones del Consejo de Departamento.
- d) Librar las certificaciones y documentos que el Departamento deba expedir, cualquiera que sea la causa por la que deba hacerlo.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 29.

1. El Departamento deberá tener a su disposición la dotación de los medios materiales y personales, tanto docentes como

administrativos, que sean necesarios para desempeñar correctamente las funciones que tienen asignadas.

2. Sin perjuicio de las competencias de supervisión y coordinación que corresponden a las Facultades y Escuelas en cuyos edificios tienen sus respectivas dependencias, serán considerados como bienes adscritos al Departamento las infraestructuras y medios que le hayan sido asignados por el Consejo de Gobierno para el desempeño de sus actividades.

Artículo 30.

El Director del Departamento, como responsable de un centro de gasto descentralizado, informará a los respectivos órganos colegiados acerca de la gestión de los recursos que tengan asignados.

Artículo 31.

De acuerdo con los Estatutos de la UNED, corresponde al Departamento emitir informe anual al Gerente sobre sus necesidades, a efectos de la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Universidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. En lo no previsto por este Reglamento, regirá como supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata de dicho texto legal en materia de procedimiento administrativo.

2. En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto no se constituya las Escuelas de Doctorado, el Departamento continuará ejerciendo las funciones que al respecto le atribuía la anterior normativa sobre Tercer Ciclo.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Interno de Coordinación Informativa”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Departamento, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED en sesión celebrada con fecha 27 de febrero de 2007.

ANEXO LXXXIX

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR
DEL
DEPARTAMENTO
DE METODOLOGÍA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO**

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1.

1. El Departamento de Metodología de las Ciencias del Comportamiento integrado en la Facultad de Psicología, es la unidad básica encargada de coordinar, programar y desarrollar, dentro de sus respectivas atribuciones, la investigación y la enseñanza de las materias científicas, técnicas o artísticas que tenga asignadas.

Artículo 2.

1. Son miembros del Departamento:

a) Los docentes, investigadores y miembros del personal de administración y servicios vinculados funcional o contractualmente con la realización de las actividades de docencia o investigación que tengan asignadas.

b) Los profesores tutores que tengan a su cargo la tutoría de disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento estarán vinculados a éste durante el tiempo que desempeñen esa función tutorial.

c) Los estudiantes que cursen disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento tendrán también una vinculación temporal con éste.

2. Los profesores e investigadores adscritos temporalmente al Departamento formarán parte de éste, a todos los efectos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 3.

Además de las legalmente asignadas y de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos de gobierno de la Universidad, el Departamento tiene las siguientes funciones propias:

a) Programar y organizar, en conexión con la programación general de cada Facultad/Escuela, las enseñanzas de las diferentes asignaturas o especialidades que tengan asignadas, así como responsabilizarse de la idoneidad y adecuación de los

materiales didácticos, de acuerdo con los centros en que se impartan. La asignación de docencia a los profesores se realizará de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno.

b) Establecer los objetivos y las líneas básicas de las tareas investigadoras, así como fomentar y coordinar la investigación en el marco de los ámbitos de conocimiento o disciplinas en ellos integradas y determinar la orientación y directrices de su investigación propia, con el respeto debido a la libertad académica de todos sus miembros.

c) Organizar, dirigir y desarrollar estudios de master y programas de doctorado en el ámbito o ámbitos de conocimiento que le son propios, sin perjuicio de la normativa específica correspondiente a las Escuelas de Doctorado.

d) Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a la mejor preparación científica y pedagógica de sus miembros y a la mayor calidad de las enseñanzas que impartan y de la investigación que desarrollen.

e) Promover el aprovechamiento social de sus actividades docentes y de investigación, mediante la realización de trabajos específicos y el desarrollo periódico de cursos de especialización y reciclaje.

f) Organizar, coordinar y aprobar las actividades de colaboración y asesoramiento técnico, científico y artístico conforme a lo legalmente previsto.

g) Proponer al Consejo de Gobierno, con el informe de la respectiva Junta de Facultad o Escuela, la provisión de las plazas de personal docente que sean necesarias para su actividad docente e investigadora.

h) Seleccionar y proponer, en la forma que determinen los Estatutos, a los candidatos que han de ocupar las plazas de personal docente e investigador contratado para las asignaturas que tienen a su cargo.

i) Proponer al Consejo de Gobierno los miembros de las comisiones que hayan de resolver los concursos de acceso que convoque la UNED para cubrir plazas docentes creadas en el Departamento.

j) Proponer la supresión o cambio de denominación o categoría de las plazas docentes integradas en su respectiva plantilla de profesorado.

k) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la venia-docendi de profesores tutores de la UNED.

l) Proponer el nombramiento de Doctores "Honoris Causa" relacionados con alguno de sus ámbitos de conocimiento.

m) Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de los Departamentos conforme a lo previsto en los Estatutos de la UNED.

n) Proponer la creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación y presentar alegaciones, durante el período de información previa previsto en el artículo 58.3 de los Estatutos.

ñ) Informar a los representantes de estudiantes de las actividades académicas.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, son órganos de gobierno del Departamento:

1. Colegiados: el Consejo de Departamento, la Comisión de Doctorado, la Comisión de Revisión de exámenes y aquellas otras Comisiones delegadas que puedan constituirse.
2. Unipersonales: El Director, el Subdirector, en su caso, y el Secretario de Departamento.

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS DEL DEPARTAMENTO

Sección 1ª Disposiciones Comunes

Artículo 5.

1. Para que sea válida la constitución de los órganos colegiados del Departamento será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirán en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.
2. Para la validez de los acuerdos de los órganos colegiados será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.
3. En los órganos colegiados no se podrán adoptar acuerdos que afecten directamente a Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Salvo que la normativa exija una mayoría cualificada, los acuerdos de los órganos colegiados del Departamento serán adoptados por mayoría de votos siempre que se cumpla el requisito de quórum establecido en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 6.

Corresponden al Presidente de cada órgano colegiado las facultades enumeradas en el artículo 23.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Presidente, y cuando ningún miembro del órgano haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Presidente sobre la aprobación, en su caso, de una determinada resolución en los términos en que considere que debe someterse a acuerdo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, que tendrán lugar cuando lo establezca la normativa correspondiente

Artículo 8.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En ningún caso se podrá delegar el voto.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente

con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros del órgano que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. No podrán ser adoptados acuerdos en el punto correspondiente a «Ruegos y Preguntas», salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Sección Segunda. El Consejo de Departamento

Artículo 9.

El Consejo es el órgano colegiado de gobierno del Departamento y estará presidido por su Director.

Artículo 10.

1. El Consejo de Departamento estará integrado por los siguientes miembros:

a) Todos los doctores adscritos al Departamento

b) Al menos, un representante de cada una de las restantes categorías de personal docente e investigador no doctor adscrito al departamento. Se podrá aumentar la representación de estas categorías como estime conveniente el Consejo de Departamento siempre que el número de representantes de este personal no supere el 50% del total de doctores.

Los representantes de cada categoría de personal docente e investigador no doctor, así como sus suplentes, serán elegidos en una reunión convocada al efecto por el Director del Departamento, asistido por el Secretario que levantará acta de escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

c) Dos representantes de profesores tutores.

d) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

e) Tres representantes de estudiantes, uno de los cuales será, en su caso, de posgrado oficial, que tengan vinculación con la Facultad o Escuela.

2. La elección de representantes debe realizarse mediante sufragio, universal, libre, igual, directo y secreto. Deberá propiciarse la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los representantes titulares del órgano colegiado podrán ser sustituidos por sus suplentes, si los hubiera, que deberán acreditarlo ante la secretaría del órgano colegiado, con respeto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

3. La duración del mandato del Consejo de Departamento será de cuatro años sin perjuicio de las normas aplicables a los sectores de profesores tutores, estudiantes y personal investigador en formación cuya representación se renovará con arreglo a su propia normativa.

Artículo 11.

Son competencias del Consejo de Departamento, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno:

a) Aprobar el proyecto de su reglamento de régimen interior, que deberá incluir los plazos y condiciones para la renovación de los correspondientes órganos de gobierno, colegiados y unipersonales.

b) Elegir y, en su caso, destituir al Director.

c) Establecer las líneas generales de actuación del Departamento en materia docente e investigadora.

d) Programar los estudios y actividades de doctorado que estén vinculados a sus áreas de conocimiento y coordinar el desarrollo de los correspondientes programas de doctorado. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica de las Escuelas de Doctorado.

e) Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuyas enseñanzas imparte el Departamento, así como fijar las características generales del material didáctico en el que se desarrollan.

f) Supervisar los criterios de evaluación aplicables.

g) Designar, de entre sus miembros, a los profesores responsables de las asignaturas cuya enseñanza tiene a su cargo, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno.

h) Programar los desplazamientos de los profesores a los Centros Asociados con motivo de conferencias, pruebas presenciales, así como los desplazamientos de los profesores tutores a la Sede Central.

i) Informar las peticiones de licencia de investigación o año sabático que hagan sus miembros.

j) Informar las dispensas de las obligaciones académicas de los titulares de órganos unipersonales, conforme a los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.

k) Tener conocimiento de los contratos de realización de trabajos científicos o de especialización y formación que, dentro de las previsiones legales o estatutarias, celebre el Departamento o alguno de sus miembros.

l) Aprobar la memoria anual del Departamento.

m) Solicitar al Consejo de Gobierno la autorización para la adscripción temporal al Departamento de otros docentes o investigadores conforme a las condiciones previstas en los Estatutos de la UNED.

n) Crear comisiones cuya composición será regulada por el reglamento de régimen interior según su cometido.

ñ) Emitir el informe preceptivo a efectos de la concesión o no renovación automática de la venia docendi a los profesores tutores, oída la representación de estudiantes del Centro Asociado y del Departamento de acuerdo a la normativa específica de venia docendi.

o) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la venia-docendi de profesores tutores de la UNED.

p) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Departamento.

q) Designar de entre sus miembros a los representantes de estudiantes que formarán parte de la comisión de revisión de exámenes en los términos establecidos en las Normas sobre Revisión de Exámenes aprobadas por el Consejo de Gobierno.

r) Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o estatutariamente.

Artículo 12.

1. El Consejo de Departamento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada año académico.
2. El Consejo de Departamento se reunirá, además, siempre que lo convoque el Director, a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de sus miembros.
3. Salvo en caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en períodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al inicio de las mismas.
4. Las reuniones del Consejo serán convocadas por el Director del Departamento con una antelación mínima de 10 días naturales, mediante escrito en el que constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate. La documentación sobre dichos temas se hará llegar a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha fijada para la reunión, salvo urgencia justificada. Las convocatorias extraordinarias podrán efectuarse en un plazo no inferior a 72 horas.

Artículo 13.

1. Los miembros que integran el Consejo de Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.
2. En ningún caso se admitirán delegaciones de voto.
3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Director será sustituido en sus funciones por el Subdirector, si lo hubiera, y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden de entre sus componentes.

En los mismos supuestos anteriores el Secretario será sustituido en sus funciones por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 14.

Son derechos de los miembros del Consejo de Departamento:

- a) Recibir la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones, así como la información sobre los temas que figuren en el mismo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Sección Tercera. De las Comisiones

Artículo 15.

La Comisión Permanente realizará, en nombre y por delegación del Consejo del Departamento cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas. Estará compuesta por el Director y el Secretario del Departamento, así como por una representación de los diferentes sectores del Consejo del Departamento.

Artículo 16

1. La Comisión de Doctorado, que estará compuesta por el Director del Departamento, el Secretario y cuatro profesores doctores designados por sorteo, será la encargada de organizar y tutelar las actividades de tercer ciclo, y emitir aquellos informes y propuestas que deba aprobar el Consejo de Departamento.

2. La Comisión de revisión de exámenes, nombrada por el Director del Consejo de Departamento, por Delegación de éste, estará integrada por tres profesores del mismo correspondientes al ámbito de conocimiento de las asignaturas afectadas, uno de los cuales pertenecerá a ser posible al equipo docente de la asignatura del examen realizado, y un representante de estudiantes en los términos previstos en la normativa sobre revisión de exámenes; no podrán formar parte de esta Comisión los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación previo.

Artículo 17

1. Las Comisiones Delegadas serán presididas por el Director del Departamento y actuará como secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Departamento que levantará la correspondiente acta.

2. Las Comisiones deberán informar al Consejo, para su conocimiento y ratificación si procede, en la primera reunión que se convoque, de cuantos acuerdos hayan sido adoptados.

3. Las Comisiones deberán ser convocadas con una antelación mínima de 72 horas por el Director del Departamento, a instancia propia o a requerimiento de un tercio de sus miembros. Junto a la convocatoria se remitirá la documentación.

Artículo 18

El Consejo de Departamento puede acordar la constitución de otras Comisiones distintas, de la que formarán parte el Director y el Secretario, y en las que el resto de miembros serán elegidos entre los profesores con vinculación permanente y personal docente e investigador contratado adscritos al Departamento.

Artículo 19

Tanto el Consejo de Departamento como sus Comisiones celebrarán, preferentemente, sus sesiones a través de medios telemáticos, salvo cuando no se pueda garantizar el secreto del voto.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO

Sección 1ª. Director de Departamento

Artículo 20.

El Director de Departamento ejerce la representación del mismo. Es el encargado de dirigir, gestionar, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, y sus relaciones institucionales.

Artículo 21.

Corresponden al Director las siguientes competencias:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Canalizar las relaciones del Departamento con los Centros Asociados.
- c) Proponer el nombramiento del Secretario y, en su caso, del Subdirector.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.

e) Presentar al Consejo de Departamento la Memoria Anual, así como las propuestas, informes y proyectos que hayan de ser sometidos a su aprobación.

f) Presentar anualmente al Consejo de Departamento el presupuesto y el estado de cuentas del Departamento.

g) Exigir el cumplimiento de las funciones y tareas que competen a cada uno de los miembros del Departamento.

h) Canalizar las relaciones de carácter oficial que el Departamento mantenga con otras entidades u organismos de carácter público y privado.

i) Cualesquiera otras, dentro del área de competencias del Departamento, que los Estatutos o el presente Reglamento no hayan atribuido expresamente a otros órganos.

Artículo 22.

1. El Director será elegido por el Consejo, mediante votación directa y secreta, entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, que sean miembros del Departamento. Será elegido Director el candidato que hubiera obtenido mayoría absoluta de los votos emitidos. En el supuesto de que ningún candidato la obtenga, se realizará una nueva votación a la que podrán presentarse los dos candidatos más votados o, de tratarse de un único candidato, nuevos candidatos.

2. La duración del mandato del Director de Departamento será de cuatro años, y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.

Artículo 23.

1. Las elecciones a Director del Departamento se convocarán con treinta días de antelación a la finalización del mandato, por el propio Director; o bien, en el plazo de un mes, cuando el cargo de Director quede vacante, por el profesor a quien corresponda ejercer sus funciones.

2. La elección se llevará a cabo en una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento, convocado al efecto con ese único punto del orden del día.

3. Serán electores todos los miembros del Consejo de Departamento que se hallen en la situación administrativa de servicio activo en la UNED a la fecha de la convocatoria.

Artículo 24.

El Director cesará en sus funciones en los casos y por los motivos contemplados en el artículo 93 de los Estatutos. No obstante, continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien le sustituya, salvo en los supuestos de cese previstos en los párrafos b) c) y f) del apartado 1 y en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 93 de los Estatutos.

Artículo 25.

1. El Director podrá plantear ante el Consejo de Departamento la cuestión de confianza sobre el proyecto y la realización de su programa.
2. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de ella la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento, legalmente constituido.

Artículo 26.

1. El Consejo de Departamento podrá plantear la moción de censura a su Director.
2. La moción de censura que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes del Consejo de Departamento, deberá incluir programa de política y gestión universitaria y candidato al cargo cuyo titular es objeto de la moción de censura.
3. La moción de censura deberá ser sometida a votación dentro de un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación.
4. La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento.
5. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta que transcurra dos años desde la votación anterior.

Sección 2ª. Secretario de Departamento

Artículo 27.

1. El Secretario de Departamento será nombrado por el Rector a propuesta del Director entre los docentes con dedicación a tiempo completo que sean miembros de aquél.

2. En el supuesto de estar vacante el cargo o por ausencia de su titular, las funciones de Secretario serán desempeñadas por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 28.

Corresponde al Secretario del Departamento las siguientes funciones:

- a) Actuar como secretario del Consejo de Departamento.
- b) Dar fe de cuantos actos o hechos presencie en el desempeño de su función, así como de los que consten en la documentación oficial del Departamento.
- c) Responder de la formalización y custodia de la documentación relativa a las calificaciones de las pruebas de exámenes que sean realizados por el propio Departamento, así como de las actas correspondientes a las reuniones del Consejo de Departamento.
- d) Librar las certificaciones y documentos que el Departamento deba expedir, cualquiera que sea la causa por la que deba hacerlo.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 29.

- 1. El Departamento deberá tener a su disposición la dotación de los medios materiales y personales, tanto docentes como administrativos, que sean necesarios para desempeñar correctamente las funciones que tienen asignadas.
- 2. Sin perjuicio de las competencias de supervisión y coordinación que corresponden a las Facultades y Escuelas en cuyos edificios tienen sus respectivas dependencias, serán considerados como bienes adscritos al Departamento las infraestructuras y medios que le hayan sido asignados por el Consejo de Gobierno para el desempeño de sus actividades.

Artículo 30.

El Director del Departamento, como responsable de un centro de gasto descentralizado, informará a los respectivos órganos colegiados acerca de la gestión de los recursos que tengan asignados.

Artículo 31.

De acuerdo con los Estatutos de la UNED, corresponde al Departamento emitir informe anual al Gerente sobre sus necesidades, a efectos de la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Universidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. En lo no previsto por este Reglamento, regirá como supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata de dicho texto legal en materia de procedimiento administrativo.

2. En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Interno de Coordinación Informativa”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Departamento, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED en sesión celebrada con fecha 3 de octubre de 2006 (publicado en el BICI nº 5, de 30 de octubre de 2006).

ANEXO XC

REGLAMENTO MARCO DE RÉGIMEN INTERIOR PARA DEPARTAMENTOS DE LA UNED

(Adaptado a la última reforma de los Estatutos de la UNED,
octubre 2011)

Exposición de Motivos

La entrada en vigor de los nuevos Estatutos de la UNED requiere que se adapten al nuevo texto las normas internas de la Universidad de las distintas Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros Asociados y demás Centros que la integran.

Sin perjuicio de la potestad de autoorganización de cada una de estas entidades, desde Secretaría General se ha optado con el fin de facilitar el trabajo, por preparar un modelo de Reglamento de Régimen Interior con el objetivo de que pueda servir de referencia y ayuda a los Departamentos para la necesaria adaptación de sus reglamentos, como se hizo en la anterior adaptación a la Ley 6/2001 de Universidades.

Este modelo, además de las modificaciones de carácter preceptivo exigidas por los nuevos Estatutos, incluye otras por razones de mejora de técnica normativa, así como aquellas situaciones cuya necesidad de regulación ha sido puesta de manifiesto en la práctica¹.

En virtud de lo anterior, el Consejo de Gobierno de la UNED en su sesión de 26 de octubre de 2011 aprueba el presente Modelo Tipo de Reglamento de Régimen Interior de Departamento,

La adaptación de los reglamentos de Departamento se realizará en el plazo de 6 meses desde la publicación del presente Reglamento Marco.

¹ En este sentido todo lo que figura en cursiva en este documento, son propuestas de Secretaría General de carácter no preceptivo, pero que se consideran adecuadas para el mejor funcionamiento de los Departamentos; sin que en ningún caso se pretenda limitar la capacidad de autoorganización que les corresponde estatutariamente.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE DERECHO ROMANO

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1.

1. El Departamento de Derecho Romano integrado en la Facultad de Derecho, es la unidad básica encargada de coordinar, programar y desarrollar, dentro de sus respectivas atribuciones, la investigación y la enseñanza de las materias científicas, técnicas o artísticas que tenga asignadas.

Artículo 2.

1. Son miembros del Departamento:

a) Los docentes, investigadores y miembros del personal de administración y servicios vinculados funcional o contractualmente con la realización de las actividades de docencia o investigación que tengan asignadas.

b) Los profesores tutores que tengan a su cargo la tutoría de disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento estarán vinculados a éste durante el tiempo que desempeñen esa función tutorial.

c) Los estudiantes que cursen disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento tendrán también una vinculación temporal con éste.

2. Los profesores e investigadores adscritos temporalmente al Departamento formarán parte de éste, a todos los efectos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 3.

Además de las legalmente asignadas y de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos de gobierno de la Universidad, el Departamento tiene las siguientes funciones propias:

a) Programar y organizar, en conexión con la programación general de cada Facultad/Escuela, las enseñanzas de las diferentes asignaturas o especialidades que tengan asignadas, así como responsabilizarse de la idoneidad y adecuación de los materiales didácticos, de acuerdo con los centros en que se impartan. *La asignación de docencia a los profesores se realizará de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno.*

b) Establecer los objetivos y las líneas básicas de las tareas investigadoras, así como fomentar y coordinar la investigación en el marco de los ámbitos de conocimiento o disciplinas en ellos integradas y determinar la orientación y directrices de su investigación propia, con el respeto debido a la libertad académica de todos sus miembros.

c) Organizar, dirigir y desarrollar estudios de master y programas de doctorado en el ámbito o ámbitos de conocimiento que le son propios, *sin perjuicio de la normativa específica correspondiente a las Escuelas de Doctorado.*

d) Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a la mejor preparación científica y pedagógica de sus miembros y a la mayor calidad de las enseñanzas que impartan y de la investigación que desarrollen.

e) Promover el aprovechamiento social de sus actividades docentes y de investigación, mediante la realización de trabajos específicos y el desarrollo periódico de cursos de especialización y reciclaje.

f) Organizar, coordinar y aprobar las actividades de colaboración y asesoramiento técnico, científico y artístico conforme a lo legalmente previsto.

g) Proponer al Consejo de Gobierno, con el informe de la respectiva Junta de Facultad o Escuela, la provisión de las plazas de personal docente que sean necesarias para su actividad docente e investigadora.

h) Seleccionar y proponer, en la forma que determinen los Estatutos, a los candidatos que han de ocupar las plazas de personal docente e investigador contratado para las asignaturas que tienen a su cargo.

i) Proponer al Consejo de Gobierno los miembros de las comisiones que hayan de resolver los concursos de acceso que convoque la UNED para cubrir plazas docentes creadas en el Departamento.

j) Proponer la supresión o cambio de denominación o categoría de las plazas docentes integradas en su respectiva plantilla de profesorado.

k) *Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la venia-docendi de profesores tutores de la UNED.*

l) Proponer el nombramiento de Doctores “Honoris Causa” relacionados con alguno de sus ámbitos de conocimiento.

m) Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de los Departamentos conforme a lo previsto en los Estatutos de la UNED.

n) Proponer la creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación y presentar alegaciones, durante el período de información previa previsto en el artículo 58.3 de los Estatutos.

ñ) *Informar a los representantes de estudiantes de las actividades académicas.*

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, son órganos de gobierno del Departamento:

1. Colegiados: el Consejo de Departamento, *la Comisión de Doctorado, la Comisión de Revisión de exámenes y aquellas otras Comisiones delegadas que puedan constituirse.*

2. Unipersonales: El Director, el Subdirector, en su caso, y el Secretario de Departamento.

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS DEL DEPARTAMENTO

Sección 1ª. Disposiciones Comunes

Artículo 5.

1. Para que sea válida la constitución de los órganos colegiados del Departamento será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirán en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Para la validez de los acuerdos de los órganos colegiados será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.

3. En los órganos colegiados no se podrán adoptar acuerdos que afecten directamente a Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Salvo que la normativa exija una mayoría cualificada, los acuerdos de los órganos colegiados del Departamento serán adoptados por mayoría de votos *siempre que se cumpla el requisito de quórum establecido en el párrafo primero de este artículo.*

Artículo 6.

Corresponden al Presidente de cada órgano colegiado las facultades enumeradas en el artículo 23.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Presidente, y cuando ningún miembro del órgano haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Presidente sobre la aprobación, en su caso, de una determinada resolución en los términos en que considere que debe someterse a acuerdo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, que tendrán lugar cuando lo establezca la normativa correspondiente.

Artículo 8.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En ningún caso se podrá delegar el voto.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros del órgano que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. *No podrán ser adoptados acuerdos en el punto correspondiente a “Ruegos y Preguntas”, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.*

Sección Segunda. El Consejo de Departamento

Artículo 9.

El Consejo es el órgano colegiado de gobierno del Departamento y estará presidido por su Director.

Artículo 10.

1. El Consejo de Departamento estará integrado por los siguientes miembros:

a) Todos los profesores adscritos al Departamento

b) Al menos, un representante de cada una de las restantes categorías de personal docente e investigador adscrito al departamento. Se podrá aumentar la representación de estas categorías como estime conveniente el Consejo de Departamento siempre que el número de representantes de este personal no supere el 50% del total de doctores.

Los representantes de cada categoría de personal docente e investigador, así como sus suplentes, serán elegidos en una reunión convocada al efecto por el Director del Departamento, asistido por el Secretario que levantará acta de escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

c) Dos representantes de profesores tutores.

d) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

e) Tres representantes de estudiantes, uno de los cuales será, en su caso, de posgrado oficial, que tengan vinculación con la Facultad o Escuela.

2. La elección de representantes debe realizarse mediante sufragio, universal, libre, igual, directo y secreto. Deberá propiciarse la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los representantes titulares del órgano colegiado podrán ser sustituidos por sus suplentes, si los hubiera, que deberán acreditarlo ante la secretaría del órgano colegiado, con respeto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

3. La duración del mandato del Consejo de Departamento será de cuatro años sin perjuicio de las normas aplicables a los sectores de profesores tutores, estudiantes y personal investigador en formación cuya representación se renovará con arreglo a su propia normativa.

Artículo 11.

Son competencias del Consejo de Departamento, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno:

a) Aprobar el proyecto de su reglamento de régimen interior, que deberá incluir los plazos y condiciones para la renovación de los correspondientes órganos de gobierno, colegiados y unipersonales.

b) Elegir y, en su caso, destituir al Director.

c) Establecer las líneas generales de actuación del Departamento en materia docente e investigadora.

d) Programar los estudios y actividades de doctorado que estén vinculados a sus áreas de conocimiento y coordinar el desarrollo de los correspondientes programas de doctorado. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica de las Escuelas de Doctorado.

e) Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuyas enseñanzas imparte el Departamento, así como fijar las características generales del material didáctico en el que se desarrollan.

f) Supervisar los criterios de evaluación aplicables.

g) Designar, de entre sus miembros, a los profesores responsables de las asignaturas cuya enseñanza tiene a su cargo, de

acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno.

h) Programar los desplazamientos de los profesores a los Centros Asociados con motivo de conferencias, pruebas presenciales, así como los desplazamientos de los profesores tutores a la Sede Central.

i) Informar las peticiones de licencia de investigación o año sabático que hagan sus miembros.

j) Informar las dispensas de las obligaciones académicas de los titulares de órganos unipersonales, conforme a los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.

k) Tener conocimiento de los contratos de realización de trabajos científicos o de especialización y formación que, dentro de las previsiones legales o estatutarias, celebre el Departamento o alguno de sus miembros.

l) Aprobar la memoria anual del Departamento.

m) Solicitar al Consejo de Gobierno la autorización para la adscripción temporal al Departamento de otros docentes o investigadores conforme a las condiciones previstas en los Estatutos de la UNED.

n) Crear comisiones cuya composición será regulada por el reglamento de régimen interior según su cometido.

ñ) Emitir el informe preceptivo a efectos de la concesión o no renovación automática de la *venia docendi* a los profesores tutores, oída la representación de estudiantes del Centro Asociado y del Departamento *de acuerdo a la normativa específica de venia docendi*.

o) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la *venia-docendi* de profesores tutores de la UNED.

p) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Departamento.

q) Designar de entre sus miembros a los representantes de estudiantes que formarán parte de la comisión de revisión de exámenes *en los términos establecidos en las Normas sobre Revisión de Exámenes aprobadas por el Consejo de Gobierno.*

r) Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o estatutariamente.

Artículo 12.

1. El Consejo de Departamento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada año académico.

2. El Consejo de Departamento se reunirá, además, siempre que lo convoque el Director, *a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de sus miembros.*

3. Salvo en caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en períodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al inicio de las mismas.

4. Las reuniones del Consejo serán convocadas por el Director del Departamento con una antelación mínima de *10 días naturales*, mediante escrito en el que constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate. La documentación sobre dichos temas se hará llegar a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días hábiles *a la fecha fijada para la reunión*, salvo urgencia justificada. *Las convocatorias extraordinarias podrán efectuarse en un plazo no inferior a 72 horas.*

Artículo 13.

1. *Los miembros que integran el Consejo de Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.*

2. *En ningún caso se admitirán delegaciones de voto.*

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Director será sustituido en sus funciones por el Subdirector, si lo hubiera, y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden de entre sus componentes.

En los mismos supuestos anteriores el Secretario será sustituido en sus funciones por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 14.

Son derechos de los miembros del Consejo de Departamento:

a) Recibir la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones, así como la información sobre los temas que figuren en el mismo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Sección Tercera. De las Comisiones

Artículo 15.

La Comisión Permanente realizará, en nombre y por delegación del Consejo del Departamento cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas. Estará compuesta por el Director y el Secretario del Departamento, así como por una representación de los diferentes sectores del Consejo del Departamento.

Artículo 16

1. La Comisión de Doctorado, que estará compuesta por el Director del Departamento, el Secretario y cuatro profesores doctores designados por sorteo, será la encargada de organizar y tutelar las actividades de tercer ciclo, y emitir aquellos informes y propuestas que deba aprobar el Consejo de Departamento.

2. *La Comisión de revisión de exámenes, nombrada por el Director del Consejo de Departamento, por Delegación de éste, estará integrada por tres profesores del mismo correspondientes al ámbito de conocimiento de las asignaturas afectadas, uno de los cuales pertenecerá a ser posible al equipo docente de la asignatura del examen realizado, y un representante de estudiantes en los términos previstos en la normativa sobre revisión de exámenes; no podrán formar parte de esta Comisión los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación previo.*

Artículo 17

1. *Las Comisiones Delegadas serán presididas por el Director del Departamento y actuará como secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Departamento que levantará la correspondiente acta.*

2. *Las Comisiones deberán informar al Consejo, para su conocimiento y ratificación si procede, en la primera reunión que se convoque, de cuantos acuerdos hayan sido adoptados.*

3. *Las Comisiones deberán ser convocadas con una antelación mínima de 72 horas por el Director del Departamento, a instancia propia o a requerimiento de un tercio de sus miembros. Junto a la convocatoria se remitirá la documentación.*

Artículo 18

El Consejo de Departamento puede acordar la constitución de otras Comisiones distintas, de la que formarán parte el Director y el Secretario, y en las que el resto de miembros serán elegidos entre los profesores con vinculación permanente y personal docente e investigador contratado adscritos al Departamento.

Artículo 19

Tanto el Consejo de Departamento como sus Comisiones celebrarán, preferentemente, sus sesiones a través de medios telemáticos, salvo cuando no se pueda garantizar el secreto del voto.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO

Sección 1ª. DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Artículo 20.

El Director de Departamento ejerce la representación del mismo. Es el encargado de dirigir, gestionar, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, y sus relaciones institucionales.

Artículo 21.

Corresponden al Director las siguientes competencias:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Canalizar las relaciones del Departamento con los Centros Asociados.
- c) Proponer el nombramiento del Secretario y, en su caso, del Subdirector.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Presentar al Consejo de Departamento la Memoria Anual, así como las propuestas, informes y proyectos que hayan de ser sometidos a su aprobación.
- f) Presentar anualmente al Consejo de Departamento el presupuesto y el estado de cuentas del Departamento.
- g) Exigir el cumplimiento de las funciones y tareas que competen a cada uno de los miembros del Departamento.
- h) Canalizar las relaciones de carácter oficial que el Departamento mantenga con otras entidades u organismos de carácter público y privado.
- i) Cualesquiera otras, dentro del área de competencias del Departamento, que los Estatutos o el presente Reglamento no hayan atribuido expresamente a otros órganos.

Artículo 22.

1. El Director será elegido por el Consejo, mediante votación directa y secreta, entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, que sean miembros del Departamento. Será elegido Director el candidato que hubiera obtenido mayoría absoluta de los votos emitidos. En el supuesto de que ningún candidato la obtenga, se realizará una nueva votación a la que podrán presentarse los dos candidatos más votados o, de tratarse de un único candidato, nuevos candidatos.

2. La duración del mandato del Director de Departamento será de cuatro años, y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.

Artículo 23.

1. Las elecciones a Director del Departamento se convocarán con *treinta* días de antelación a la finalización del mandato, por el propio Director; o bien, en el plazo de un mes, cuando el cargo de Director quede vacante, por el profesor a quien corresponda ejercer sus funciones.

2. *La elección se llevará a cabo en una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento, convocado al efecto con ese único punto del orden del día.*

3. *Serán electores todos los miembros del Consejo de Departamento que se hallen en la situación administrativa de servicio activo en la UNED a la fecha de la convocatoria.*

Artículo 24.

El Director cesará en sus funciones en los casos y por los motivos contemplados en el artículo 93 de los Estatutos. No obstante, continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien le sustituya, salvo en los supuestos de cese previstos en los párrafos b) c) y f) del apartado 1 y en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 93 de los Estatutos.

Artículo 25.

1. El Director podrá plantear ante el Consejo de Departamento la cuestión de confianza sobre el proyecto y la realización de su programa.

2. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de ella la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento, legalmente constituido.

Artículo 26.

1. El Consejo de Departamento podrá plantear la moción de censura a su Director.

2. La moción de censura que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes del Consejo de Departamento, deberá incluir programa de política y gestión universitaria y candidato al cargo cuyo titular es objeto de la moción de censura.

3. La moción de censura deberá ser sometida a votación dentro de un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación.

4. La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento.

5. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta que transcurra dos años desde la votación anterior.

Sección 2ª. SECRETARIO DE DEPARTAMENTO

Artículo 27.

1. El Secretario de Departamento será nombrado por el Rector a propuesta del Director entre los docentes con dedicación a tiempo completo que sean miembros de aquél.

2. En el supuesto de estar vacante el cargo o por ausencia de su titular, las funciones de Secretario serán desempeñadas por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 28.

Corresponde al Secretario del Departamento las siguientes funciones:

- a) Actuar como secretario del Consejo de Departamento.
- b) Dar fe de cuantos actos o hechos presencie en el desempeño de su función, así como de los que consten en la documentación oficial del Departamento.
- c) Responder de la formalización y custodia de la documentación relativa a las calificaciones de las pruebas de exámenes que sean realizados por el propio Departamento, así como de las actas correspondientes a las reuniones del Consejo de Departamento.
- d) Librar las certificaciones y documentos que el Departamento deba expedir, cualquiera que sea la causa por la que deba hacerlo.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 29.

1. El Departamento deberá tener a su disposición la dotación de los medios materiales y personales, tanto docentes como administrativos, que sean necesarios para desempeñar correctamente las funciones que tienen asignadas.

2. Sin perjuicio de las competencias de supervisión y coordinación que corresponden a las Facultades y Escuelas en cuyos edificios tienen sus respectivas dependencias, serán considerados como bienes adscritos al Departamento las infraestructuras y medios que le hayan sido asignados por el Consejo de Gobierno para el desempeño de sus actividades.

Artículo 30.

El Director del Departamento, como responsable de un centro de gasto descentralizado, informará a los respectivos órganos colegiados acerca de la gestión de los recursos que tengan asignados.

Artículo 31.

De acuerdo con los Estatutos de la UNED, corresponde al Departamento emitir informe anual al Gerente sobre sus necesidades, a efectos de la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Universidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. En lo no previsto por este Reglamento, regirá como supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata de dicho texto legal en materia de procedimiento administrativo.

2. En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Interno de Coordinación Informativa”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Departamento de Derecho Romano de la Uned.

ANEXO XCI

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA DE LA EMPRESA Y
CONTABILIDAD**

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1

El Departamento de Economía de la Empresa y Contabilidad integrado en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, es la unidad básica encargada de coordinar, programar y desarrollar, dentro de sus respectivas atribuciones, la investigación y la enseñanza de las materias científicas, técnicas o artísticas en las áreas de conocimiento de Economía Financiera y Contabilidad y Comercialización e Investigación de Mercados.

Artículo 2

1. Son miembros del Departamento:

a) Los docentes, investigadores y miembros del personal de administración y servicios vinculados funcional o contractualmente con la realización de las actividades de docencia o investigación que tengan asignadas.

b) Los profesores tutores que tengan a su cargo la tutoría de disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento estarán vinculados a éste durante el tiempo que desempeñen esa función tutorial.

c) Los estudiantes que cursen disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento tendrán también una vinculación temporal con éste.

2. Los profesores e investigadores adscritos temporalmente al Departamento formarán parte de éste, a todos los efectos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 3

Además de las legalmente asignadas y de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos de gobierno de la Universidad, el Departamento tiene las siguientes funciones propias:

a) Programar y organizar, en conexión con la programación general de cada Facultad/Escuela, las enseñanzas de las diferentes asignaturas o especialidades que tengan asignadas, así como responsabilizarse de la idoneidad y adecuación de los materiales didácticos, de acuerdo con los centros en que se impartan. La asignación de docencia a los profesores se realizará de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno.

b) Establecer los objetivos y las líneas básicas de las tareas investigadoras, así como fomentar y coordinar la investigación en el marco de los ámbitos de conocimiento o disciplinas en ellos integradas y determinar la orientación y directrices de su investigación propia, con el respeto debido a la libertad académica de todos sus miembros.

c) Organizar, dirigir y desarrollar estudios de master y programas de doctorado en el ámbito o ámbitos de conocimiento que le son propios, sin perjuicio de la normativa específica correspondiente a las Escuelas de Doctorado.

d) Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a la mejor preparación científica y pedagógica de sus miembros y a la mayor calidad de las enseñanzas que impartan y de la investigación que desarrollen.

e) Promover el aprovechamiento social de sus actividades docentes y de investigación, mediante la realización de trabajos específicos y el desarrollo periódico de cursos de especialización y reciclaje.

f) Organizar, coordinar y aprobar las actividades de colaboración y asesoramiento técnico, científico y artístico conforme a lo legalmente previsto.

g) Proponer al Consejo de Gobierno, con el informe de la respectiva Junta de Facultad o Escuela, la provisión de las plazas de personal docente que sean necesarias para su actividad docente e investigadora.

h) Seleccionar y proponer, en la forma que determinen los Estatutos, a los candidatos que han de ocupar las plazas de personal docente e investigador contratado para las asignaturas que tienen a su cargo.

i) Proponer al Consejo de Gobierno los miembros de las comisiones que hayan de resolver los concursos de acceso que convoque la UNED para cubrir plazas docentes creadas en el Departamento.

j) Proponer la supresión o cambio de denominación o categoría de las plazas docentes integradas en su respectiva plantilla de profesorado.

k) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la venia-docendi de profesores tutores de la UNED.

l) Proponer el nombramiento de Doctores "Honoris Causa" relacionados con alguno de sus ámbitos de conocimiento.

m) Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de los Departamentos conforme a lo previsto en los Estatutos de la UNED.

n) Proponer la creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación y presentar alegaciones, durante el período de información previa previsto en el artículo 58.3 de los Estatutos.

ñ) Informar a los representantes de estudiantes de las actividades académicas.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, son órganos de gobierno del Departamento:

1. Colegiados: el Consejo de Departamento, la Comisión Permanente, la Comisión de Investigación y Posgrado y la Comisión de Revisión de exámenes.
2. Unipersonales: El Director y el Secretario de Departamento.

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS DEL DEPARTAMENTO

Sección 1ª. Disposiciones Comunes

Artículo 5

1. Para que sea válida la constitución de los órganos colegiados del Departamento será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirán en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Para la validez de los acuerdos de los órganos colegiados será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.

3. En los órganos colegiados no se podrán adoptar acuerdos que afecten directamente a Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les

ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Salvo que la normativa exija una mayoría cualificada, los acuerdos de los órganos colegiados del Departamento serán adoptados por mayoría de votos siempre que se cumpla el requisito de quórum establecido en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 6

Corresponden al Presidente de cada órgano colegiado las facultades enumeradas en el artículo 23.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Presidente, y cuando ningún miembro del órgano haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Presidente sobre la aprobación, en su caso, de una determinada resolución en los términos en que considere que debe someterse a acuerdo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, que tendrán lugar cuando lo establezca la normativa correspondiente.

Artículo 8

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En ningún caso se podrá delegar el voto.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta,

siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros del órgano que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. No podrán ser adoptados acuerdos en el punto correspondiente a “Ruegos y Preguntas”, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Sección Segunda. El Consejo de Departamento

Artículo 9

El Consejo es el órgano colegiado de gobierno del Departamento y estará presidido por su Director.

Artículo 10

1. El Consejo de Departamento estará integrado por los siguientes miembros:

a) Todos los doctores adscritos al Departamento

b) Al menos, un representante de cada una de las restantes categorías de personal docente e investigador no doctor adscrito al departamento. Se podrá aumentar la representación de estas categorías como estime conveniente el Consejo de Departamento siempre que el número de representantes de este personal no supere el 50% del total de doctores. Los representantes de cada categoría de personal docente e investigador no doctor, así como sus suplentes, serán elegidos en una reunión convocada al efecto por el Director del Departamento, asistido por el Secretario que levantará acta de escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

- c) Dos representantes de profesores tutores.
 - d) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
 - e) Tres representantes de estudiantes, uno de los cuales será, en su caso, de posgrado oficial, que tengan vinculación con la Facultad o Escuela.
2. La elección de representantes debe realizarse mediante sufragio, universal, libre, igual, directo y secreto. Deberá propiciarse la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los representantes titulares del órgano colegiado podrán ser sustituidos por sus suplentes, si los hubiera, que deberán acreditarlo ante la secretaría del órgano colegiado, con respeto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

3. La duración del mandato del Consejo de Departamento será de cuatro años sin perjuicio de las normas aplicables a los sectores de profesores tutores, estudiantes y personal investigador en formación cuya representación se renovará con arreglo a su propia normativa.

Artículo 11

Son competencias del Consejo de Departamento, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno:

- a) Aprobar el proyecto de su reglamento de régimen interior, que deberá incluir los plazos y condiciones para la renovación de los correspondientes órganos de gobierno, colegiados y unipersonales.
- b) Elegir y, en su caso, destituir al Director.
- c) Establecer las líneas generales de actuación del Departamento en materia docente e investigadora.
- d) Programar los estudios y actividades de doctorado que estén vinculados a sus áreas de conocimiento y coordinar el desarrollo de los correspondientes programas de doctorado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica de las Escuelas de Doctorado.
- e) Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuyas enseñanzas imparte el Departamento, así como fijar las características generales del material didáctico en el que se desarrollan.
- f) Supervisar los criterios de evaluación aplicables.

g) Designar, de entre sus miembros, a los profesores responsables de las asignaturas cuya enseñanza tiene a su cargo, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno.

h) Programar los desplazamientos de los profesores a los Centros Asociados con motivo de conferencias, pruebas presenciales, así como los desplazamientos de los profesores tutores a la Sede Central.

i) Informar las peticiones de licencia de investigación o año sabático que hagan sus miembros.

j) Informar las dispensas de las obligaciones académicas de los titulares de órganos unipersonales, conforme a los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.

k) Tener conocimiento de los contratos de realización de trabajos científicos o de especialización y formación que, dentro de las previsiones legales o estatutarias, celebre el Departamento o alguno de sus miembros.

l) Aprobar la memoria anual del Departamento.

m) Solicitar al Consejo de Gobierno la autorización para la adscripción temporal al Departamento de otros docentes o investigadores conforme a las condiciones previstas en los Estatutos de la UNED.

n) Crear comisiones cuya composición será regulada por el reglamento de régimen interior según su cometido.

ñ) Emitir el informe preceptivo a efectos de la concesión o no renovación automática de la *venia docendi* a los profesores tutores, oída la representación de estudiantes del Centro Asociado y del Departamento de acuerdo a la normativa específica de *venia docendi*.

o) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la *venia-docendi* de profesores tutores de la UNED.

p) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Departamento.

q) Designar de entre sus miembros a los representantes de estudiantes que formarán parte de la comisión de revisión de exámenes en los términos establecidos en las Normas sobre Revisión de Exámenes aprobadas por el Consejo de Gobierno.

- r) Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o estatutariamente.

Artículo 12

1. El Consejo de Departamento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada año académico.

2. El Consejo de Departamento se reunirá, además, siempre que lo convoque el Director, a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de sus miembros.

3. Salvo en caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en períodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al inicio de las mismas.

4. Las reuniones del Consejo serán convocadas por el Director del Departamento con una antelación mínima de 10 días naturales, mediante escrito en el que constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate. La documentación sobre dichos temas se hará llegar a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha fijada para la reunión, salvo urgencia justificada. Las convocatorias extraordinarias podrán efectuarse en un plazo no inferior a 72 horas.

Artículo 13

1. Los miembros que integran el Consejo de Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.

2. En ningún caso se admitirán delegaciones de voto.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Director será sustituido en sus funciones por el Subdirector, si lo hubiera, y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden de entre sus componentes.

En los mismos supuestos anteriores el Secretario será sustituido en sus funciones por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 14

Son derechos de los miembros del Consejo de Departamento:

a) Recibir la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones, así como la información sobre los temas que figuren en el mismo.

- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Sección Tercera. De las Comisiones

Artículo 15

La Comisión Permanente realizará, en nombre y por delegación del Consejo del Departamento cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas. Estará compuesta por el Director y el Secretario del Departamento, así como por una representación de los diferentes sectores del Consejo del Departamento.

Artículo 16

1. La Comisión de Investigación y Posgrado estará compuesta por el Director del Departamento, el Secretario y cuatro profesores doctores designados por sorteo. Será la encargada de organizar y tutelar las actividades de posgrado y emitir aquellos informes y propuestas que deba aprobar el Consejo de Departamento. Asimismo, supervisará y apoyará la actividad investigadora del profesorado del Departamento y canalizará los recursos existentes para su desarrollo.

Además, esta Comisión será el órgano colegiado que supervise todo lo relacionado con las enseñanzas no regladas de las que sea total o parcialmente responsable el Departamento, entendiendo por estas últimas aquellas que, estando organizadas y administradas por otros Departamentos, Facultades o Universidades, cuente para la impartición de alguna materia con algún profesor del Departamento.

2. La Comisión de revisión de exámenes, nombrada por el Director del Consejo de Departamento, por delegación de aquel, estará integrada por tres profesores del mismo correspondientes al ámbito de conocimiento de las asignaturas afectadas, uno de los cuales pertenecerá a ser posible al equipo docente de la asignatura del examen realizado, y un representante de estudiantes en los términos previstos en la normativa sobre revisión de exámenes. No podrán formar parte de esta Comisión los profesores que hayan intervenido en el proceso de revisión previo.

Artículo 17

1. Las Comisiones Delegadas serán presididas por el Director del Departamento y actuará como secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Departamento que levantará la correspondiente acta.

2. Las Comisiones deberán informar al Consejo, para su conocimiento y ratificación si procede, en la primera reunión que se convoque, de cuantos acuerdos hayan sido adoptados.

3. Las Comisiones deberán ser convocadas con una antelación mínima de 72 horas por el Director del Departamento, a instancia propia o a requerimiento de un tercio de sus miembros.

Artículo 18

El Consejo de Departamento puede acordar la constitución de otras Comisiones distintas, de la que formarán parte el Director y el Secretario, y en las que el resto de miembros serán elegidos entre los profesores con vinculación permanente y personal docente e investigador contratado adscritos al Departamento. Cuando se trate de comisiones de carácter permanente, su creación será aprobada por el Consejo del Departamento, mientras que las de carácter transitorio podrán ser establecidas por la Comisión Permanente hasta su aprobación por el pleno del Consejo.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO

Sección Primera. Director del Departamento

Artículo 19

El Director de Departamento ejerce la representación del mismo. Es el encargado de dirigir, gestionar, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, y sus relaciones institucionales.

Artículo 20

Corresponden al Director las siguientes competencias:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Canalizar las relaciones del Departamento con los Centros Asociados.

- c) Proponer el nombramiento del Secretario y, en su caso, del Subdirector.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Presentar al Consejo de Departamento la Memoria Anual, así como las propuestas, informes y proyectos que hayan de ser sometidos a su aprobación.
- f) Presentar anualmente al Consejo de Departamento el presupuesto y el estado de cuentas del Departamento.
- g) Exigir el cumplimiento de las funciones y tareas que competen a cada uno de los miembros del Departamento.
- h) Canalizar las relaciones de carácter oficial que el Departamento mantenga con otras entidades u organismos de carácter público y privado.
- i) Cualesquiera otras, dentro del área de competencias del Departamento, que los Estatutos o el presente Reglamento no hayan atribuido expresamente a otros órganos.

Artículo 21

1. El Director será elegido por el Consejo, mediante votación directa y secreta, entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, que sean miembros del Departamento. Será elegido Director el candidato que hubiera obtenido mayoría absoluta de los votos emitidos. En el supuesto de que ningún candidato la obtenga, se realizará una nueva votación a la que podrán presentarse los dos candidatos más votados o, de tratarse de un único candidato, nuevos candidatos.

2. La duración del mandato del Director de Departamento será de cuatro años, y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.

Artículo 22

1. Las elecciones a Director del Departamento se convocarán con treinta días de antelación a la finalización del mandato, por el propio Director; o bien, en el plazo de un mes, cuando el cargo de Director quede vacante, por el profesor a quien corresponda ejercer sus funciones.

2. La elección se llevará a cabo en una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento, convocado al efecto con ese único punto del orden del día.

3. Serán electores todos los miembros del Consejo de Departamento que se hallen en la situación administrativa de servicio activo en la UNED a la fecha de la convocatoria.

Artículo 23

El Director cesará en sus funciones en los casos y por los motivos contemplados en el artículo 93 de los Estatutos. No obstante, continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien le sustituya, salvo en los supuestos de cese previstos en los párrafos b) c) y f) del apartado 1 y en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 93 de los Estatutos.

Artículo 24

1. El Director podrá plantear ante el Consejo de Departamento la cuestión de confianza sobre el proyecto y la realización de su programa.

2. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de ella la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento, legalmente constituido.

Artículo 25

1. El Consejo de Departamento podrá plantear la moción de censura a su Director.

2. La moción de censura que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes del Consejo de Departamento, deberá incluir programa de política y gestión universitaria y candidato al cargo cuyo titular es objeto de la moción de censura.

3. La moción de censura deberá ser sometida a votación dentro de un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación.

4. La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento.

5. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta que transcurra dos años desde la votación anterior.

Sección Segunda. Secretario del Departamento

Artículo 26

1. El Secretario de Departamento será nombrado por el Rector a propuesta del Director entre los docentes con dedicación a tiempo completo que sean miembros de aquél.

2. En el supuesto de estar vacante el cargo o por ausencia de su titular, las funciones de Secretario serán desempeñadas por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 27

Corresponde al Secretario del Departamento las siguientes funciones:

- a) Actuar como secretario del Consejo de Departamento.
- b) Dar fe de cuantos actos o hechos presencie en el desempeño de su función, así como de los que consten en la documentación oficial del Departamento.
- c) Responder de la formalización y custodia de la documentación relativa a las calificaciones de las pruebas de exámenes que sean realizados por el propio Departamento, así como de las actas correspondientes a las reuniones del Consejo de Departamento.
- d) Librar las certificaciones y documentos que el Departamento deba expedir, cualquiera que sea la causa por la que deba hacerlo.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 28

1. El Departamento deberá tener a su disposición la dotación de los medios materiales y personales, tanto docentes como administrativos, que sean necesarios para desempeñar correctamente las funciones que tienen asignadas.

2. Sin perjuicio de las competencias de supervisión y coordinación que corresponden a las Facultades y Escuelas en cuyos edificios tienen sus respectivas dependencias, serán considerados como bienes adscritos al Departamento las infraestructuras y medios que le hayan sido asignados por el Consejo de Gobierno para el desempeño de sus actividades.

Artículo 29

El Director del Departamento, como responsable de un centro de gasto descentralizado, informará a los respectivos órganos colegiados acerca de la gestión de los recursos que tengan asignados.

Artículo 30

De acuerdo con los Estatutos de la UNED, corresponde al Departamento emitir informe anual al Gerente sobre sus necesidades, a efectos de la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Universidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. En lo no previsto por este Reglamento, regirá como supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata de dicho texto legal en materia de procedimiento administrativo.

2. En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Interno de Coordinación Informativa”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Departamento, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED en sesión celebrada con fecha 3 de octubre de 2006.

ANEXO XCII

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA
FRANCESA ADAPTADO A LA ÚLTIMA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA UNED
(BOE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011)**

**TÍTULO I
DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

Artículo 1.

El Departamento de Filología Francesa integrado en la Facultad de Filología, es la unidad básica encargada de coordinar, programar y desarrollar, dentro de sus respectivas atribuciones, la investigación y la enseñanza de las materias científicas, técnicas o artísticas que tenga asignadas.

Artículo 2.

1. Son miembros del Departamento:

- a. Los docentes, investigadores y miembros del personal de administración y servicios vinculados funcional o contractualmente con la realización de las actividades de docencia o investigación que tengan asignadas.
- b. Los profesores tutores que tengan a su cargo la tutoría de disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento estarán vinculados a éste durante el tiempo que desempeñen esa función tutorial.
- c. Los estudiantes que cursen disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento tendrán también una vinculación temporal con éste.

2. Los profesores e investigadores adscritos temporalmente al Departamento formarán parte de éste, a todos los efectos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 3.

Además de las legalmente asignadas y de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos de gobierno de la Universidad, el Departamento tiene las siguientes funciones propias:

- a. Programar y organizar, en conexión con la programación general de cada Facultad, las enseñanzas de las diferentes asignaturas o especialidades que tengan asignadas, así como responsabilizarse de la idoneidad y adecuación de los materiales didácticos, de acuerdo con los centros en que se impartan. La asignación de docencia a los profesores se realizará de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno.
- b. Establecer los objetivos y las líneas básicas de las tareas investigadoras, así como fomentar y coordinar la investigación en el marco de los ámbitos de conocimiento o disciplinas en ellos

integradas y determinar la orientación y directrices de su investigación propia, con el respeto debido a la libertad académica de todos sus miembros.

- c. Organizar, dirigir y desarrollar estudios de master y programas de doctorado en el ámbito o ámbitos de conocimiento que le son propios, sin perjuicio de la normativa específica correspondiente a las Escuelas de Doctorado.
- d. Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a la mejor preparación científica y pedagógica de sus miembros y a la mayor calidad de las enseñanzas que impartan y de la investigación que desarrollen.
- e. Promover el aprovechamiento social de sus actividades docentes y de investigación, mediante la realización de trabajos específicos y el desarrollo periódico de cursos de especialización y reciclaje.
- f. Organizar, coordinar y aprobar las actividades de colaboración y asesoramiento técnico, científico y artístico conforme a lo legalmente previsto.
- g. Proponer al Consejo de Gobierno, con el informe de la respectiva Junta de Facultad o Escuela, la provisión de las plazas de personal docente que sean necesarias para su actividad docente e investigadora.
- h. Seleccionar y proponer, en la forma que determinen los Estatutos, a los candidatos que han de ocupar las plazas de personal docente e investigador contratado para las asignaturas que tienen a su cargo.
- i. Proponer al Consejo de Gobierno los miembros de las comisiones que hayan de resolver los concursos de acceso que convoque la UNED para cubrir plazas docentes creadas en el Departamento.
- j. Proponer la supresión o cambio de denominación o categoría de las plazas docentes integradas en su respectiva plantilla de profesorado.
- k. Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la venia-docendi de profesores tutores de la UNED.
- l. Proponer el nombramiento de Doctores “Honoris Causa” relacionados con alguno de sus ámbitos de conocimiento.
- m. Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de los Departamentos conforme a lo previsto en los Estatutos de la UNED.
- n. Proponer la creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación y presentar alegaciones, durante el período de información previa previsto en el artículo 58.3 de los Estatutos.
- o. Informar a los representantes de estudiantes de las actividades académicas.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, son órganos de gobierno del Departamento:

1. Colegiados: el Consejo de Departamento, la Comisión de Doctorado, la Comisión de Revisión de exámenes y aquellas otras Comisiones delegadas que puedan constituirse.
2. Unipersonales: El Director y el Secretario de Departamento.

CAPÍTULO I: ÓRGANOS COLEGIADOS DEL DEPARTAMENTO

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 5.

1. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirán en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros, con un mínimo de tres.
2. Para la validez de los acuerdos de los órganos colegiados del Departamento será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.
3. Los órganos colegiados del Departamento no podrán adoptar acuerdos que afecten directamente a Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, centros, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen.
4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
5. Salvo que la normativa exija una mayoría cualificada, los acuerdos de los órganos colegiados del Departamento serán adoptados por mayoría simple, siempre que se cumpla el requisito de quórum establecido en el párrafo 1 de este artículo.
6. Se entenderán aprobadas por asentimiento las propuestas que formule el Presidente cuando, una vez enunciadas, no susciten objeción u oposición. En caso contrario, se llevará a cabo una votación.

Artículo 6.

1. Corresponden al Presidente de cada Órgano colegiado las facultades enumeradas en el artículo 23.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27).

Artículo 7.

Las votaciones podrán ser:

- a. Votaciones ordinarias y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Presidente al órgano sobre la aprobación de una determinada resolución en los términos en que considere debe someterse a acuerdo tras la deliberación.
- b. Votaciones secretas, tanto sobre cuestiones de fondo como de procedimiento, que tendrán lugar cuando lo establezca la normativa correspondiente.

Artículo 8.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado el Secretario levantará acta, en la que deberá figurar necesariamente el nombre de cada uno de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta, se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pida alguno de los miembros del órgano colegiado. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros del órgano que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
5. No podrán ser adoptados acuerdos en el punto correspondiente a “Ruegos y Preguntas”, salvo que

estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

SECCIÓN SEGUNDA

EL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.

Artículo 9.

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del Departamento y estará presidido por su Director.

Artículo 10.

1. El Consejo de Departamento estará integrado por los siguientes miembros:
 - a. Todos los doctores adscritos al Departamento.
 - b. Al menos, un representante de cada una de las restantes categorías de personal docente e investigador no doctor adscrito al departamento. Se podrá aumentar la representación de estas categorías como estime conveniente el Consejo de Departamento siempre que el número de representantes de este personal no supere el 50% del total de doctores.
 - c. Los representantes de cada categoría de personal docente e investigador no doctor, así como sus suplentes, serán elegidos en una reunión convocada al efecto por el Director del Departamento, asistido por el Secretario que levantará acta de escrutinio y proclamación de los candidatos electos
 - d. Dos representantes de profesores tutores.
 - e. Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
 - f. Tres representantes de estudiantes, uno de los cuales será, en su caso, de posgrado oficial, que tengan vinculación con la Facultad o Escuela.
2. La elección de representantes debe realizarse mediante sufragio, universal, libre, igual, directo y secreto. Deberá propiciarse la presencia equilibrada entre mujeres y hombres. En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los representantes titulares del órgano colegiado podrán ser sustituidos por sus suplentes, si los hubiera, que deberán acreditarlo ante la secretaría del órgano colegiado, con respeto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.
3. La duración del mandato del Consejo de Departamento será de cuatro años sin perjuicio de las normas aplicables a los sectores de profesores tutores, estudiantes y personal investigador en formación cuya representación se renovará con arreglo a su propia normativa.

Artículo 11.

Son competencias del Consejo de Departamento, entre otras:

- a. Aprobar el proyecto de su reglamento de régimen interior, que deberá incluir los plazos y condiciones para la renovación de los correspondientes órganos de gobierno, colegiados y unipersonales.
- b. Elegir y, en su caso, destituir al Director.
- c. Establecer las líneas generales de actuación del Departamento en materia docente e investigadora.
- d. Programar los estudios y actividades de doctorado que estén vinculados a sus áreas de conocimiento y coordinar el desarrollo de los correspondientes programas de doctorado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica de las Escuelas de Doctorado.
- e. Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuyas enseñanzas imparte el Departamento, así como fijar las características generales del material didáctico en el que se desarrollan.
- f. Supervisar los criterios de evaluación aplicables.
- g. Designar, de entre sus miembros, a los profesores responsables de las asignaturas cuya enseñanza tiene a su cargo, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno.
- h. Programar los desplazamientos de los profesores a los Centros Asociados con motivo de conferencias, pruebas presenciales, así como los desplazamientos de los profesores tutores a la Sede Central.
- i. Informar las peticiones de licencia de investigación o año sabático que hagan sus miembros.
- j. Informar las dispensas de las obligaciones académicas de los titulares de órganos unipersonales, conforme a los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.
- k. Tener conocimiento de los contratos de realización de trabajos científicos o de especialización y formación que, dentro de las previsiones legales o estatutarias, celebre el Departamento o alguno de sus miembros.
- l. Aprobar la memoria anual del Departamento.
- m. Solicitar al Consejo de Gobierno la autorización para la adscripción temporal al Departamento de otros docentes o investigadores conforme a las condiciones previstas en los Estatutos de la UNED.
- n. Crear comisiones cuya composición será regulada por el reglamento de régimen interior según su cometido.

- o. Emitir el informe preceptivo a efectos de la concesión o no renovación automática de la *venia docendi* a los profesores tutores, oída la representación de estudiantes del Centro Asociado y del Departamento *de acuerdo a la normativa específica de venia docendi*.
- p. Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la *venia docendi* de profesores tutores de la UNED.
- q. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Departamento.
- r. Designar de entre sus miembros a los representantes de estudiantes que formarán parte de la comisión de revisión de exámenes en los términos establecidos en las Normas sobre Revisión de Exámenes aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- s. Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o estatutariamente.

Artículo 12.

1. El Consejo de Departamento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada año académico.
2. El Consejo de Departamento se reunirá, además, siempre que lo convoque el Director, a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de sus miembros.
3. Salvo en caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en períodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al inicio de las mismas.
4. Las reuniones del Consejo serán convocadas por el Director del Departamento con una antelación mínima de diez días naturales, mediante escrito en el que constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate. La documentación sobre dichos temas se hará llegar a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha fijada para la reunión, salvo urgencia justificada. Las convocatorias extraordinarias podrán efectuarse en un plazo no inferior a 72 horas.

Artículo 13.

1. Los miembros que integran el Consejo de Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.
2. En ningún caso se admitirán delegaciones de voto.
3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Director será sustituido en sus funciones por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden de entre sus componentes.
4. En los mismos supuestos anteriores el Secretario será sustituido en sus funciones por

el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 14.

Son derechos de los miembros del Consejo de Departamento:

- a. Recibir la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones, así como la información sobre los temas que figuren en el mismo.
- b. Participar en los debates de las sesiones.
- c. Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d. Formular ruegos y preguntas.
- e. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

SECCIÓN TERCERA. DE LAS COMISIONES

Artículo 15.

1. La Comisión de Doctorado, que estará compuesta por el Director del Departamento, el Secretario y cuatro profesores doctores designados por sorteo, será la encargada de organizar y tutelar las actividades de tercer ciclo, y emitir aquellos informes y propuestas que deba aprobar el Consejo de Departamento.
2. La Comisión de Revisión de exámenes, nombrada por el Director del Consejo de Departamento, por Delegación de éste, estará integrada por tres profesores del mismo correspondientes al ámbito de conocimiento de las asignaturas afectadas, uno de los cuales pertenecerá a ser posible al equipo docente de la asignatura del examen realizado, y un representante de estudiantes en los términos previstos en la normativa sobre revisión de exámenes; no podrán formar parte de esta Comisión los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación previo.

Artículo 16.

1. Las Comisiones Delegadas serán presididas por el Director del Departamento y actuará como secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Departamento que levantará la correspondiente acta.

2. Las Comisiones deberán informar al Consejo, para su conocimiento y ratificación si procede, en la primera reunión que se convoque, de cuantos acuerdos hayan sido adoptados.
3. Las Comisiones deberán ser convocadas con una antelación mínima de 72 horas por el Director del Departamento, a instancia propia o a requerimiento de un tercio de sus miembros. Junto a la convocatoria se remitirá la documentación.

Artículo 17.

El Consejo de Departamento puede acordar la constitución de otras Comisiones distintas, de la que formarán parte el Director y el Secretario, y en las que el resto de miembros serán elegidos entre los profesores con vinculación permanente y personal docente e investigador contratado adscritos al Departamento.

Artículo 18.

Tanto el Consejo de Departamento como sus Comisiones sus sesiones a través de medios telemáticos, salvo cuando no se pueda garantizar el secreto del voto.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO

SECCIÓN PRIMERA: DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Artículo 19.

El Director de Departamento ejerce la representación del mismo. Es el encargado de dirigir, gestionar, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, y sus relaciones institucionales.

Artículo 20.

Corresponden al Director las siguientes competencias:

- a. Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento.
- b. Canalizar las relaciones del Departamento con los Centros Asociados.
- c. Proponer el nombramiento del Secretario.
- d. Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e. Presentar al Consejo de Departamento la Memoria Anual, así como las propuestas, informes y proyectos que hayan de ser sometidos a su aprobación.
- f. Presentar anualmente al Consejo de Departamento el presupuesto y el estado de cuentas del Departamento.

- g. Exigir el cumplimiento de las funciones y tareas que competen a cada uno de los miembros del Departamento.
- h. Canalizar las relaciones de carácter oficial que el Departamento mantenga con otras entidades u organismos de carácter público y privado.
- i. Cualesquiera otras, dentro del área de competencias del Departamento, que los Estatutos o el presente Reglamento no hayan atribuido expresamente a otros órganos.

Artículo 21.

1. El Director será elegido por el Consejo, mediante votación directa y secreta, entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, que sean miembros del Departamento. Será elegido Director el candidato que hubiera obtenido mayoría absoluta de los votos emitidos. En el supuesto de que ningún candidato la obtenga, se realizará una nueva votación a la que podrán presentarse los dos candidatos más votados o, de tratarse de un único candidato, nuevos candidatos.
2. La duración del mandato del Director de Departamento será de cuatro años, y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.

Artículo 22.

1. Las elecciones a Director del Departamento se convocarán con **treinta** días de antelación a la finalización del mandato, por el propio Director; o bien, en el plazo de un mes, cuando el cargo de Director quede vacante, por el profesor a quien corresponda ejercer sus funciones.
2. La elección se llevará a cabo en una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento, convocado al efecto con ese único punto del orden del día.
3. Serán electores todos los miembros del Consejo de Departamento que se hallen en la situación administrativa de servicio activo en la UNED a la fecha de la convocatoria.

Artículo 23.

El Director cesará en sus funciones en los casos y por los motivos contemplados en el artículo 93 de los Estatutos. No obstante, continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien le sustituya, salvo en los supuestos de cese previstos en los párrafos b) c) y f) del apartado 1 y en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 93 de los Estatutos.

Artículo 24.

1. El Director podrá plantear ante el Consejo de Departamento la cuestión de confianza sobre el proyecto y la realización de su programa.

2. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de ella la mayoría simple de los miembros del Consejo de Departamento, legalmente constituido.

Artículo 25.

1. El Consejo de Departamento podrá plantear la moción de censura a su Director.
2. La moción de censura que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes del Consejo de Departamento, deberá incluir programa de política y gestión universitaria y candidato al cargo cuyo titular es objeto de la moción de censura.
3. La moción de censura deberá ser sometida a votación dentro de un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación.
4. La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento.
5. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta que transcurran dos años desde la votación anterior.

SECCIÓN SEGUNDA: SECRETARIO DE DEPARTAMENTO

Artículo 26.

1. El Secretario de Departamento será nombrado por el Rector a propuesta del Director entre los docentes con dedicación a tiempo completo que sean miembros de aquél.
2. En el supuesto de estar vacante el cargo o por ausencia de su titular, las funciones de Secretario serán desempeñadas por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 27.

Corresponde al Secretario del Departamento las siguientes funciones:

- a. Actuar como secretario del Consejo de Departamento.
- b. Dar fe de cuantos actos o hechos presencie en el desempeño de su función, así como de los que consten en la documentación oficial del Departamento.
- c. Responder de la formalización y custodia de la documentación relativa a las calificaciones de las pruebas de exámenes que sean realizados por el propio Departamento, así como de las actas correspondientes a las reuniones del Consejo de Departamento.
- d. Librar las certificaciones y documentos que el Departamento deba expedir, cualquiera

que sea la causa por la que deba hacerlo.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 28.

1. El Departamento deberá tener a su disposición la dotación de los medios materiales y personales, tanto docentes como administrativos, que sean necesarios para desempeñar correctamente las funciones que tienen asignadas.
2. Sin perjuicio de las competencias de supervisión y coordinación que corresponden a las Facultades y Escuelas en cuyos edificios tienen sus respectivas dependencias, serán considerados como bienes adscritos al Departamento las infraestructuras y medios que le hayan sido asignados por el Consejo de Gobierno para el desempeño de sus actividades.

Artículo 29.

El Director del Departamento, como responsable de un centro de gasto descentralizado, informará a los respectivos órganos colegiados acerca de la gestión de los recursos que tengan asignados.

Artículo 30.

De acuerdo con los Estatutos de la UNED, corresponde al Departamento emitir informe anual al Gerente sobre sus necesidades, a efectos de la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Universidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. En lo no previsto por este Reglamento, regirá como supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata de dicho texto legal en materia de procedimiento administrativo.
2. En coherencia con el valor asumido, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Interno de Coordinación Informativa”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Departamento, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED en sesión celebrada con fecha

ANEXO XCIII

Reglamento de Régimen Interior
del Departamento de
Literatura Española y Teoría de la Literatura

FACULTAD DE FILOLOGÍA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

2012

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1.

1. El Departamento de Literatura Española y Teoría de la Literatura, integrado en la Facultad de Filología, es la unidad básica encargada de coordinar, programar y desarrollar, dentro de sus respectivas atribuciones, la investigación y la enseñanza de las materias científicas, técnicas o artísticas que tenga asignadas.

Artículo 2.

1. Son miembros del Departamento:

a) Los docentes, investigadores y miembros del personal de administración y servicios vinculados funcional o contractualmente con la realización de las actividades de docencia o investigación que tengan asignadas.

b) Los profesores tutores que tengan a su cargo la tutoría de disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento estarán vinculados a éste durante el tiempo que desempeñen esa función tutorial.

c) Los estudiantes que cursen disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento tendrán también una vinculación temporal con éste.

2. Los profesores e investigadores adscritos temporalmente al Departamento formarán parte de éste, a todos los efectos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 3.

Además de las legalmente asignadas y de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos de gobierno de la Universidad, el Departamento tiene las siguientes funciones propias:

a) Programar y organizar, en conexión con la programación general de la Facultad de Filología, las enseñanzas de las diferentes asignaturas o

especialidades que tengan asignadas, así como responsabilizarse de la idoneidad y adecuación de los materiales didácticos, de acuerdo con los centros en que se impartan. La asignación de docencia a los profesores se realizará de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno.

b) Establecer los objetivos y las líneas básicas de las tareas investigadoras, así como fomentar y coordinar la investigación en el marco de los ámbitos de conocimiento o disciplinas en ellos integradas y determinar la orientación y directrices de su investigación propia, con el respeto debido a la libertad académica de todos sus miembros.

c) Organizar, dirigir y desarrollar estudios de máster y programas de doctorado en los ámbitos de conocimiento que le son propios, sin perjuicio de la normativa específica correspondiente a las Escuelas de Doctorado.

d) Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a la mejor preparación científica y pedagógica de sus miembros y a la mayor calidad de las enseñanzas que impartan y de la investigación que desarrollen.

e) Promover el aprovechamiento social de sus actividades docentes y de investigación, mediante la realización de trabajos específicos y el desarrollo periódico de cursos de especialización y reciclaje.

f) Organizar, coordinar y aprobar las actividades de colaboración y asesoramiento técnico, científico y artístico conforme a lo legalmente previsto.

g) Proponer al Consejo de Gobierno, con el informe de la respectiva Junta de Facultad, la provisión de las plazas de personal docente que sean necesarias para su actividad docente e investigadora.

h) Seleccionar y proponer, en la forma que determinen los Estatutos, a los candidatos que han de ocupar las plazas de personal docente e investigador contratado para las asignaturas que tienen a su cargo.

i) Proponer al Consejo de Gobierno los miembros de las comisiones que hayan de resolver los concursos de acceso que convoque la UNED para cubrir plazas docentes creadas en el Departamento.

j) Proponer la supresión o cambio de denominación o categoría de las plazas docentes integradas en su respectiva plantilla de profesorado.

k) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la venia-docendi de profesores tutores de la UNED.

l) Proponer el nombramiento de Doctores “Honoris Causa” relacionados con alguno de sus ámbitos de conocimiento.

m) Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de los Departamentos conforme a lo previsto en los Estatutos de la UNED.

n) Proponer la creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación y presentar alegaciones, durante el período de información previa previsto en el artículo 58.3 de los Estatutos.

ñ) Informar a los representantes de estudiantes de las actividades académicas.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, son órganos de gobierno del Departamento:

1. Colegiados: el Consejo de Departamento, la Comisión Permanente, la Comisión de Doctorado, la Comisión de Revisión de Exámenes y aquellas otras Comisiones delegadas que puedan constituirse.

2. Unipersonales: El Director y el Secretario de Departamento.

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS DEL DEPARTAMENTO

Sección 1.ª Disposiciones Comunes

Artículo 5.

1. Para que sea válida la constitución de los órganos colegiados del Departamento será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirán en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Para la validez de los acuerdos de los órganos colegiados será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.

3. En los órganos colegiados no se podrán adoptar acuerdos que afecten directamente a Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Excepto que la normativa exija una mayoría cualificada, los acuerdos de los órganos colegiados del Departamento serán adoptados por mayoría de votos siempre que se cumpla el requisito de quórum establecido en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 6.

Corresponden al Presidente de cada órgano colegiado las facultades enumeradas en el artículo 23.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Presidente, y cuando ningún miembro del órgano haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Presidente sobre la aprobación, en su caso, de una determinada resolución en los términos en que considere que debe someterse a acuerdo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, que tendrán lugar cuando lo establezca la normativa correspondiente.

Artículo 8.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En ningún caso se podrá delegar el voto.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros del órgano que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. No podrán ser adoptados acuerdos en el punto correspondiente a “Ruegos y Preguntas”, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Sección 2.^a El Consejo de Departamento

Artículo 9.

El Consejo es el órgano colegiado de gobierno del Departamento y estará presidido por su Director.

Artículo 10.

1. El Consejo de Departamento estará integrado por los siguientes miembros:

a) Todos los doctores adscritos al Departamento.

b) Al menos, un representante de cada una de las restantes categorías de personal docente e investigador no doctor adscrito al departamento. Se podrá aumentar la representación de estas categorías como estime conveniente el Consejo de Departamento siempre que el número de representantes de este personal no supere el 50% del total de doctores.

Los representantes de cada categoría de personal docente e investigador no doctor, así como sus suplentes, serán elegidos en una reunión convocada al efecto por el Director del Departamento, asistido por el Secretario que levantará acta de escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

c) Dos representantes de profesores tutores.

d) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

e) Tres representantes de estudiantes, uno de los cuales será, en su caso, de posgrado oficial, que tengan vinculación con la Facultad o Escuela.

2. La elección de representantes debe realizarse mediante sufragio, universal, libre, igual, directo y secreto. Deberá propiciarse la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los representantes titulares del órgano colegiado podrán ser sustituidos por sus suplentes, si los hubiera, que deberán acreditarlo ante la secretaría del órgano colegiado, con respeto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

3. La duración del mandato del Consejo de Departamento será de cuatro años sin perjuicio de las normas aplicables a los sectores de profesores tutores, estudiantes y personal investigador en formación cuya representación se renovará con arreglo a su propia normativa.

Artículo 11.

Son competencias del Consejo de Departamento, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno:

a) Aprobar el proyecto de su reglamento de régimen interior, que deberá incluir los plazos y condiciones para la renovación de los correspondientes órganos de gobierno, colegiados y unipersonales.

b) Elegir y, en su caso, destituir al Director.

c) Establecer las líneas generales de actuación del Departamento en materia docente e investigadora.

d) Programar los estudios y actividades de Grado y Máster, así como de Doctorado que estén vinculados a sus áreas de conocimiento y coordinar el desarrollo de los correspondientes programas de Doctorado sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica de las Escuelas de Doctorado.

e) Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuyas enseñanzas imparte el Departamento, así como fijar las características generales del material didáctico en el que se desarrollan.

- f) Supervisar los criterios de evaluación aplicables.
- g) Designar, de entre sus miembros, a los profesores responsables de las asignaturas cuya enseñanza tiene a su cargo, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno.
- h) Programar los desplazamientos de los profesores a los Centros Asociados con motivo de conferencias, pruebas presenciales, así como los desplazamientos de los profesores tutores a la Sede Central para participar en aquellas actividades del Departamento que requieran su presencia.
- i) Informar las peticiones de licencia de investigación o año sabático que hagan sus miembros.
- j) Informar las dispensas de las obligaciones académicas de los titulares de órganos unipersonales, conforme a los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.
- k) Tener conocimiento de los contratos de realización de trabajos científicos o de especialización y formación que, dentro de las previsiones legales o estatutarias, celebre el Departamento o alguno de sus miembros.
- l) Aprobar la memoria anual del Departamento.
- m) Solicitar al Consejo de Gobierno la autorización para la adscripción temporal al Departamento de otros docentes o investigadores conforme a las condiciones previstas en los Estatutos de la UNED.
- n) Crear comisiones delegadas previstas y cuantas otras estime necesarias, cuya composición será regulada por el reglamento régimen interior según su cometido.
- ñ) Emitir el informe preceptivo a efectos de la concesión o no renovación automática de la venia docendi a los profesores tutores, oída la representación de estudiantes del Centro Asociado y del Departamento de acuerdo con la normativa específica de venia docendi.
- o) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la venia docendi de profesores tutores de la UNED.

p) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Departamento.

q) Designar de entre sus miembros a los representantes de estudiantes que formarán parte de la comisión de revisión de exámenes en los términos establecidos en las Normas sobre Revisión de Exámenes aprobadas por el Consejo de Gobierno.

r) Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o estatutariamente.

Artículo 12.

1. El Consejo de Departamento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada año académico.

2. El Consejo de Departamento se reunirá, además, siempre que lo convoque el Director, a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de sus miembros.

3. Salvo en caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en períodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al inicio de las mismas.

4. Las reuniones del Consejo serán convocadas por el Director del Departamento con una antelación mínima de 10 días naturales, mediante escrito en el que constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate. La documentación sobre dichos temas se hará llegar a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha fijada para la reunión, salvo urgencia justificada. Las convocatorias extraordinarias podrán efectuarse en un plazo no inferior a 72 horas.

Artículo 13.

1. Los miembros que integran el Consejo de Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.

2. En ningún caso se admitirán delegaciones de voto.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Director será sustituido en sus funciones por el Subdirector, si lo hubiera, y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden de entre sus componentes.

En los mismos supuestos anteriores el Secretario será sustituido en sus funciones por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 14.

Son derechos de los miembros del Consejo de Departamento:

a) Recibir la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones, así como la información sobre los temas que figuren en el mismo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Sección 3.^a De las Comisiones

Artículo 15.

La Comisión Permanente realizará, en nombre y por delegación del Consejo del Departamento cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas. Estará compuesta por el Director y el Secretario del Departamento, así como por una representación de los diferentes sectores del Consejo del Departamento.

Artículo 16.

1. La Comisión de Doctorado, que estará compuesta por el Director del Departamento, el Secretario y cuatro profesores doctores designados por sorteo, será la encargada de organizar y tutelar las actividades de tercer ciclo, y emitir aquellos informes y propuestas que deba aprobar el Consejo de Departamento.

2. La Comisión de revisión de exámenes, nombrada por el Director del Consejo de Departamento, por Delegación de éste, estará integrada por tres profesores del mismo correspondientes al ámbito de conocimiento de las asignaturas afectadas, uno de los cuales pertenecerá a ser posible al equipo docente de la asignatura del examen realizado, y un representante de estudiantes en los términos previstos en la normativa sobre revisión de exámenes; no podrán formar parte de esta Comisión los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación previo.

Artículo 17.

1. Las Comisiones Delegadas serán presididas por el Director del Departamento y actuará como secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Departamento que levantará la correspondiente acta.

2. Las Comisiones deberán informar al Consejo, para su conocimiento y ratificación si procede, en la primera reunión que se convoque, de cuantos acuerdos hayan sido adoptados.

3. Las Comisiones deberán ser convocadas con una antelación mínima de 72 horas por el Director del Departamento, a instancia propia o a requerimiento de un tercio de sus miembros. Junto a la convocatoria se remitirá la documentación.

Artículo 18.

El Consejo de Departamento puede acordar la constitución de otras Comisiones distintas, de la que formarán parte el Director y el Secretario, y en las que el resto de miembros serán elegidos entre los profesores con vinculación permanente y personal docente e investigador contratado adscritos al Departamento.

Artículo 19.

Tanto el Consejo de Departamento como sus Comisiones podrán celebrar sus sesiones a través de medios telemáticos siempre que haya medios técnicos disponibles para todos sus miembros, salvo cuando no se pueda garantizar el secreto del voto ni la privacidad de las deliberaciones.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO

Sección 1.^a DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Artículo 20.

El Director de Departamento ejerce la representación del mismo. Es el encargado de dirigir, gestionar, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, y sus relaciones institucionales.

Artículo 21.

Corresponden al Director las siguientes competencias:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Canalizar las relaciones del Departamento con los Centros Asociados.
- c) Proponer el nombramiento del Secretario y, en su caso, del Subdirector.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Presentar al Consejo de Departamento la Memoria Anual, así como las propuestas, informes y proyectos que hayan de ser sometidos a su aprobación.
- f) Presentar anualmente al Consejo de Departamento el presupuesto y el estado de cuentas del Departamento.

g) Exigir el cumplimiento de las funciones y tareas que competen a cada uno de los miembros del Departamento.

h) Canalizar las relaciones de carácter oficial que el Departamento mantenga con otras entidades u organismos de carácter público y privado.

i) Cualesquiera otras, dentro del área de competencias del Departamento, que los Estatutos o el presente Reglamento no hayan atribuido expresamente a otros órganos.

Artículo 22.

1. El Director será elegido por el Consejo, mediante votación directa y secreta, entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, que sean miembros del Departamento. Será elegido Director el candidato que hubiera obtenido mayoría absoluta de los votos emitidos. En el supuesto de que ningún candidato la obtenga, se realizará una nueva votación, a la que podrán presentarse los dos candidatos más votados o, de tratarse de un único candidato, nuevos candidatos.

2. La duración del mandato del Director de Departamento será de cuatro años, y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.

Artículo 23.

1. Las elecciones a Director del Departamento se convocarán con treinta días de antelación a la finalización del mandato, por el propio Director; o bien, en el plazo de un mes, cuando el cargo de Director quede vacante, por el profesor a quien corresponda ejercer sus funciones.

2. La elección se llevará a cabo en una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento, convocado al efecto con ese único punto del orden del día.

3. Serán electores todos los miembros del Consejo de Departamento que se hallen en la situación administrativa de servicio activo en la UNED a la fecha de la convocatoria.

Artículo 24.

El Director cesará en sus funciones en los casos y por los motivos contemplados en el artículo 93 de los Estatutos. No obstante, continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien le sustituya, salvo en los supuestos de cese previstos en los párrafos b) c) y f) del apartado 1 y en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 93 de los Estatutos.

Artículo 25.

1. El Director podrá plantear ante el Consejo de Departamento la cuestión de confianza sobre el proyecto y la realización de su programa.

2. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de ella la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento, legalmente constituido.

Artículo 26.

1. El Consejo de Departamento podrá plantear la moción de censura a su Director.

2. La moción de censura que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes del Consejo de Departamento, deberá incluir programa de política y gestión universitaria y candidato al cargo cuyo titular es objeto de la moción de censura.

3. La moción de censura deberá ser sometida a votación dentro de un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación.

4. La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento.

5. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta que transcurran dos años desde la votación anterior.

Sección 2.^a SECRETARIO DE DEPARTAMENTO

Artículo 27.

1. El Secretario de Departamento será nombrado por el Rector a propuesta del Director entre los docentes con dedicación a tiempo completo que sean miembros de aquél.

2. En el supuesto de estar vacante el cargo o por ausencia de su titular, las funciones de Secretario serán desempeñadas por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 28.

Corresponden al Secretario del Departamento las siguientes funciones:

- a) Actuar como secretario del Consejo de Departamento.
- b) Dar fe de cuantos actos o hechos presencie en el desempeño de su función, así como de los que consten en la documentación oficial del Departamento.
- c) Responder de la formalización y custodia de la documentación relativa a las calificaciones de las pruebas de exámenes que sean realizados por el propio Departamento, así como de las actas correspondientes a las reuniones del Consejo de Departamento.
- d) Librar las certificaciones y documentos que el Departamento deba expedir, cualquiera que sea la causa por la que deba hacerlo.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 29.

1. El Departamento deberá tener a su disposición la dotación de los medios materiales y personales, tanto docentes como administrativos, que sean necesarios para desempeñar correctamente las funciones que tiene asignadas.

2. Sin perjuicio de las competencias de supervisión y coordinación que corresponden a las Facultades y Escuelas en cuyos edificios tienen sus respectivas dependencias, serán considerados como bienes adscritos al Departamento las infraestructuras y medios que le hayan sido asignados por el Consejo de Gobierno para el desempeño de sus actividades.

Artículo 30.

El Director del Departamento, como responsable de un centro de gasto descentralizado, informará a los respectivos órganos colegiados acerca de la gestión de los recursos que tengan asignados.

Artículo 31.

De acuerdo con los Estatutos de la UNED, corresponde al Departamento emitir informe anual al Gerente sobre sus necesidades, a efectos de la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Universidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. En lo no previsto por este Reglamento, regirá como supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata de dicho texto legal en materia de procedimiento administrativo.

2. En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas

indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Interno de Coordinación Informativa”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Departamento, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED en sesión celebrada con fecha 3 de octubre de 2006.

ANEXO XCIV

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE LÓGICA, HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1

1. El Departamento de LÓGICA, HISTORIA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA integrado en la Facultad de FILOSOFÍA es la unidad básica encargada de coordinar, programar y desarrollar, dentro de sus respectivas atribuciones, la investigación y la enseñanza de las materias científicas, técnicas o artísticas que tenga asignadas.

(La presente redacción encuentra su fundamento en los arts. 49 y 50.2 EUNED).

Artículo 2

1. Son miembros del Departamento:

a) Los docentes, investigadores y miembros del personal de administración y servicios vinculados funcionarial o contractualmente con la realización de las actividades de docencia o investigación que tengan asignadas.

b) Los profesores tutores que tengan a su cargo la tutoría de disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento estarán vinculados a éste durante el tiempo que desempeñen esa función tutorial.

c) Los estudiantes que cursen disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento tendrán también una vinculación temporal con éste.

2. Los profesores e investigadores adscritos temporalmente al Departamento formarán parte de éste, a todos los efectos previstos en la legislación aplicable.

(La presente redacción encuentra su fundamento en los arts. 49 y 50.2 EUNED).

Artículo 3

Además de las legalmente asignadas y de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos de gobierno de la Universidad, el Departamento tiene las siguientes funciones propias:

a) Programar y organizar, en conexión con la programación general de cada Facultad/Escuela, las enseñanzas de las diferentes asignaturas o especialidades que tengan asignadas, así como responsabilizarse de la idoneidad y adecuación de los materiales didácticos, de acuerdo con los centros en que se imparten. *La asignación de docencia a los profesores se realizará de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno.*

b) Establecer los objetivos y las líneas básicas de las tareas investigadoras, así como fomentar y coordinar la investigación en el marco de los ámbitos de conocimiento o disciplinas en ellos integradas y determinar la orientación y directrices de su investigación propia, con el respeto debido a la libertad académica de todos sus miembros.

c) Organizar, dirigir y desarrollar estudios de master y programas de doctorado en el ámbito o ámbitos de conocimiento que le son propios, *sin perjuicio de la normativa específica correspondiente a las Escuelas de Doctorado.*

d) Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a la mejor preparación científica y pedagógica de sus miembros y a la mayor calidad de las enseñanzas que impartan y de la investigación que desarrollen.

e) Promover el aprovechamiento social de sus actividades docentes y de investigación, mediante la realización de trabajos específicos y el desarrollo periódico de cursos de especialización y reciclaje. f) Organizar, coordinar y aprobar las actividades de colaboración y asesoramiento técnico, científico y artístico conforme a lo legalmente previsto.

g) Proponer al Consejo de Gobierno, con el informe de la respectiva Junta de Facultad o Escuela, la provisión de las plazas de personal docente que sean necesarias para su actividad docente e investigadora.

h) Seleccionar y proponer, en la forma que determinen los Estatutos, a los candidatos que han de ocupar las plazas de personal docente e investigador contratado para las asignaturas que tienen a su cargo.

i) Proponer al Consejo de Gobierno los miembros de las comisiones que hayan de resolver los concursos de acceso que convoque la UNED para cubrir plazas docentes creadas en el Departamento.

j) Proponer la supresión o cambio de denominación o categoría de las plazas docentes integradas en su respectiva plantilla de profesorado.

k) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la venia-docendi de profesores tutores de la UNED.

l) Proponer el nombramiento de Doctores "Honoris Causa" relacionados con alguno de sus ámbitos de conocimiento.

m) Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de los Departamentos conforme a lo previsto en los Estatutos de la UNED.

n) Proponer la creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación y presentar alegaciones, durante el

período de información previa previsto en el artículo 58.3 de los Estatutos.

ñ) Informar a los representantes de estudiantes de las actividades académicas.

(La presente redacción encuentra su fundamento en los arts. 51 y 52 EUNED).

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, son órganos de gobierno del Departamento:

1. Colegiados: el Consejo de Departamento, *la Comisión de Doctorado, la Comisión de Revisión de exámenes y aquellas otras Comisiones delegadas que puedan constituirse.*
2. Unipersonales: El Director, el Subdirector, en su caso, y el Secretario de Departamento.

(La presente redacción encuentra su fundamento en los arts. 88 y 117 y ss. EUNED).

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS DEL DEPARTAMENTO Sección 1ª. Disposiciones Comunes

Artículo 5

1. Para que sea válida la constitución de los órganos colegiados del Departamento será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirán en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.
2. Para la validez de los acuerdos de los órganos colegiados será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.
3. En los órganos colegiados no se podrán adoptar acuerdos que afecten directamente a Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen.
4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.
5. Salvo que la normativa exija una mayoría cualificada, los acuerdos de los órganos colegiados del Departamento serán adoptados por mayoría de votos siempre que se cumpla el requisito de quórum establecido en el párrafo primero de este artículo.

(La presente redacción encuentra su fundamento en los arts. 73 EUNED y 26 de la LRJ-PAC -30/1992-).

Artículo 6

Corresponden al Presidente de cada órgano colegiado las facultades enumeradas en el artículo 23.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7

Las votaciones podrán ser:

- a) *Por asentimiento, a propuesta del Presidente, y cuando ningún miembro del órgano haya formulado objeciones.*
- b) *Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Presidente sobre la aprobación, en su caso, de una determinada resolución en los términos en que considere que debe someterse a acuerdo tras la deliberación.*
- c) *Votaciones secretas, que tendrán lugar cuando lo establezca la normativa correspondiente.*

Artículo 8

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En ningún caso se podrá delegar el voto.
2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros del órgano que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
5. *No podrán ser adoptados acuerdos en el punto correspondiente a "Ruegos y Preguntas", salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.*

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 27 L. 30/1992).

Sección Segunda. El Consejo de Departamento

Artículo 9

El Consejo es el órgano colegiado de gobierno del Departamento y estará presidido por su Director.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 88 EUNED).

Artículo 10

1. El Consejo de Departamento estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Todos los doctores adscritos al Departamento
- b) Al menos, un representante de cada una de las restantes categorías de personal docente e investigador no doctor adscrito al departamento. Se podrá aumentar la representación de estas categorías como estime conveniente el Consejo de Departamento siempre que el número de representantes de este personal no supere el 50% del total de doctores.

Los representantes de cada categoría de personal docente e investigador no doctor, así como sus suplentes, serán elegidos en una reunión convocada al efecto por el Director del Departamento, asistido por el Secretario que levantará acta de escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

- c) Dos representantes de profesores tutores.
 - d) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
 - e) Tres representantes de estudiantes, uno de los cuales será, en su caso, de posgrado oficial, que tengan vinculación con la Facultad o Escuela.

2. La elección de representantes debe realizarse mediante sufragio, universal, libre, igual, directo y secreto. Deberá propiciarse la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los representantes titulares del órgano colegiado podrán ser sustituidos por sus suplentes, si los hubiera, que deberán acreditarlo ante la secretaría del órgano colegiado, con respeto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 24.3 de la L. 30/1992).

3. La duración del mandato del Consejo de Departamento será de cuatro años sin perjuicio de las normas aplicables a los sectores de profesores tutores, estudiantes y personal investigador en formación cuya representación se renovará con arreglo a su propia normativa.

(La presente redacción encuentra su fundamento en los art. 88 EUNED, art. 13 LOMLOU y Ley 3/2007 -Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres-).

Artículo 11

Son competencias del Consejo de Departamento, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno:

- a) Aprobar el proyecto de su reglamento de régimen interior, que deberá incluir los plazos y condiciones para la renovación de los correspondientes órganos de gobierno, colegiados y unipersonales.
- b) Elegir y, en su caso, destituir al Director.
 - c) Establecer las líneas generales de actuación del Departamento en materia docente e investigadora.
 - d) Programar los estudios y actividades de doctorado que estén vinculados a sus áreas de conocimiento y coordinar el desarrollo de los correspondientes programas de doctorado. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica de las Escuelas de Doctorado.
- e) Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuyas enseñanzas imparte el Departamento, así como fijar las características generales del material didáctico en el que se desarrollan. f) Supervisar los criterios de evaluación aplicables.
- g) Designar, de entre sus miembros, a los profesores responsables de las asignaturas cuya enseñanza tiene a su cargo, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno.
- h) Programar los desplazamientos de los profesores a los Centros Asociados con motivo de conferencias, pruebas presenciales, así como los desplazamientos de los profesores tutores a la Sede Central.
- i) Informar las peticiones de licencia de investigación o año sabático que hagan sus miembros.
- j) Informar las dispensas de las obligaciones académicas de los titulares de órganos unipersonales, conforme a los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.
- k) Tener conocimiento de los contratos de realización de trabajos científicos o de especialización y formación que, dentro de las previsiones legales o estatutarias, celebre el Departamento o alguno de sus miembros.
- l) Aprobar la memoria anual del Departamento.
- m) Solicitar al Consejo de Gobierno la autorización para la adscripción temporal al Departamento de otros docentes o investigadores

- conforme a las condiciones previstas en los Estatutos de la UNED.
- n) Crear comisiones cuya composición será regulada por el reglamento de régimen interior según su cometido.
- ñ) Emitir el informe preceptivo a efectos de la concesión
o no renovación automática de la *venia docendi* a los profesores tutores, oída la representación de estudiantes del Centro Asociado y del Departamento *de acuerdo a la normativa específica de venia docendi*.
- o) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la *venia-docendi* de profesores tutores de la UNED.
- p) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Departamento.
- q) Designar de entre sus miembros a los representantes de estudiantes que formarán parte de la comisión de revisión de exámenes en los términos establecidos *en las Normas sobre Revisión de Exámenes aprobadas por el Consejo de Gobierno*.
- r) Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o estatutariamente.
- (La presente redacción encuentra su fundamento en los arts. 89 y 50 EUNED).

Artículo 12

1. El Consejo de Departamento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada año académico.
2. El Consejo de Departamento se reunirá, además, siempre que lo convoque el Director, *a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de sus miembros*.
3. Salvo en caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en períodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al inicio de las mismas.
4. Las reuniones del Consejo serán convocadas por el Director del Departamento con una antelación mínima de *10 días naturales*, mediante escrito en el que constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate. La documentación sobre dichos temas se hará llegar a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días hábiles *a la fecha fijada para la reunión, salvo urgencia justificada. Las convocatorias extraordinarias podrán efectuarse en un plazo no inferior a 72 horas*.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 72 EUNED).

Artículo 13

1. Los miembros que integran el Consejo de Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.
2. En ningún caso se admitirán delegaciones de voto.
3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Director será sustituido en sus funciones por el Subdirector, si lo hubiera, y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden de entre sus componentes.

En los mismos supuestos anteriores el Secretario será sustituido en sus funciones por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 23.2 L. 30/1992 y art. 119 EUNED).

Artículo 14

Son derechos de los miembros del Consejo de Departamento:

- a) Recibir la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones, así como la información sobre los temas que figuren en el mismo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 24.1 L. 30/1992)

Sección Tercera. De las Comisiones

Artículo 15

La Comisión Permanente realizará, en nombre y por delegación del Consejo del Departamento cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas. Estará compuesta por el Director y el Secretario del Departamento, así como por una representación de los diferentes sectores del Consejo del Departamento.

Artículo 16

1. *La Comisión de Doctorado, que estará compuesta por el Director del Departamento, el Secretario y cuatro profesores doctores designados por sorteo, será la encargada de organizar y tutelar las actividades de tercer ciclo, y emitir aquellos informes y*

propuestas que deba aprobar el Consejo de Departamento.

2. *La Comisión de revisión de exámenes, nombrada por el Director del Consejo de Departamento, por Delegación de éste, estará integrada por tres profesores del mismo correspondientes al ámbito de conocimiento de las asignaturas afectadas, uno de los cuales pertenecerá a ser posible al equipo docente de la asignatura del examen realizado, y un representante de estudiantes en los términos previstos en la normativa sobre revisión de exámenes; no podrán formar parte de esta Comisión los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación previo.*

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 31 del Estatuto del Estudiante Universitario y el artículo 4 de las Normas para la revisión de exámenes).

Artículo 17

1. Las Comisiones Delegadas *serán presididas por el Director del Departamento* y actuará como secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Departamento que levantará la correspondiente acta.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 25.3 L. 30/1992)

2. Las Comisiones deberán informar al Consejo, para su conocimiento y ratificación si procede, en la primera reunión que se convoque, de cuantos acuerdos hayan sido adoptados.
3. Las Comisiones deberán ser convocadas *con una antelación mínima de 72 horas* por el Director del Departamento, a instancia propia o a requerimiento de un tercio de sus miembros. *Junto a la convocatoria se remitirá la documentación.*

Artículo 18

El Consejo de Departamento puede acordar la constitución de otras Comisiones distintas, *de la que formarán parte el Director y el Secretario*, y en las que el resto de miembros serán elegidos entre los profesores con vinculación permanente y personal docente e investigador contratado adscritos al Departamento.

Artículo 19

Tanto el Consejo de Departamento como sus Comisiones celebrarán, preferentemente, sus sesiones a través de medios telemáticos, salvo cuando no se pueda garantizar el secreto del voto.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO

Sección 1ª. DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Artículo 20.

El Director de Departamento ejerce la representación del mismo. Es el encargado de dirigir, gestionar, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, y sus relaciones institucionales.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 118 a y b EUNED, y art. 25 LOMLOU).

Artículo 21

Corresponden al Director las siguientes competencias:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Canalizar las relaciones del Departamento con los Centros Asociados.
- c) Proponer el nombramiento del Secretario y, en su caso, del Subdirector.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Presentar al Consejo de Departamento la Memoria Anual, así como las propuestas, informes y proyectos que hayan de ser sometidos a su aprobación.
- f) Presentar anualmente al Consejo de Departamento el presupuesto y el estado de cuentas del Departamento.
- g) Exigir el cumplimiento de las funciones y tareas que competen a cada uno de los miembros del Departamento.
- h) Canalizar las relaciones de carácter oficial que el Departamento mantenga con otras entidades u organismos de carácter público y privado.
- i) Cualesquiera otras, dentro del área de competencias del Departamento, que los Estatutos o el presente Reglamento no hayan atribuido expresamente a otros órganos.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 118 EUNED)

Artículo 22

1. El Director será elegido por el Consejo, mediante votación directa y secreta, entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, que sean miembros del Departamento. Será elegido Director el candidato que hubiera obtenido mayoría absoluta de los votos emitidos. En el supuesto de que ningún candidato la obtenga, se realizará una nueva votación a la que podrán presentarse los dos candidatos más votados o, de tratarse de un único candidato, nuevos candidatos.
2. La duración del mandato del Director de Departamento será de cuatro años, y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.

(Redacción del art. 117 EUNED)

Artículo 23

1. Las elecciones a Director del Departamento se convocarán con treinta días de antelación a la finalización del mandato, por el propio Director; o bien, en el plazo de un mes, cuando el cargo de Director quede vacante, por el profesor a quien corresponda ejercer sus funciones.
2. *La elección se llevará a cabo en una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento, convocado al efecto con ese único punto del orden del día.*
3. *Serán electores todos los miembros del Consejo de Departamento que se hallen en la situación administrativa de servicio activo en la UNED a la fecha de la convocatoria.*

Artículo 24

El Director cesará en sus funciones en los casos y por los motivos contemplados en el artículo 93 de los Estatutos. No obstante, continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien le sustituya, salvo en los supuestos de cese previstos en los párrafos b) c) y f) del apartado 1 y en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 93 de los Estatutos.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el arts. 93 y 94 EUNED)

Artículo 25

1. El Director podrá plantear ante el Consejo de Departamento la cuestión de confianza sobre el proyecto y la realización de su programa.
2. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de ella la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento, legalmente constituido.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 95 EUNED)

Artículo 26

1. El Consejo de Departamento podrá plantear la moción de censura a su Director.
2. La moción de censura que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes del Consejo de Departamento, deberá incluir programa de política y gestión universitaria y candidato al cargo cuyo titular es objeto de la moción de censura.
3. La moción de censura deberá ser sometida a votación dentro de un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación.
4. La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento.
5. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta que transcurra dos años desde la votación anterior.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 96 EUNED)

Sección 2ª. SECRETARIO DE DEPARTAMENTO

Artículo 27

1. El Secretario de Departamento será nombrado por el Rector a propuesta del Director entre los docentes con dedicación a tiempo completo que sean miembros de aquél.
2. En el supuesto de estar vacante el cargo o por ausencia de su titular, las funciones de Secretario serán desempeñadas por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 119 EUNED)

Artículo 28

Corresponde al Secretario del Departamento las siguientes funciones:

- a) Actuar como secretario del Consejo de Departamento.
- b) Dar fe de cuantos actos o hechos presencie en el desempeño de su función, así como de los que consten en la documentación oficial del Departamento.
- c) Responder de la formalización y custodia de la documentación relativa a las calificaciones de las pruebas de exámenes que sean realizados por el propio Departamento, así como de las actas correspondientes a las reuniones del Consejo de Departamento.
- d) Librar las certificaciones y documentos que el Departamento deba expedir, cualquiera que sea la causa por la que deba hacerlo.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 120 EUNED)

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 29

1. El Departamento deberá tener a su disposición la dotación de los medios materiales y personales, tanto docentes como

administrativos, que sean necesarios para desempeñar correctamente las funciones que tienen asignadas.

-
2. Sin perjuicio de las competencias de supervisión y coordinación que corresponden a las Facultades y Escuelas en cuyos edificios tienen sus respectivas dependencias, serán considerados como bienes adscritos al Departamento las infraestructuras y medios que le hayan sido asignados por el Consejo de Gobierno para el desempeño de sus actividades.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 55 EUNED)

Artículo 30

El Director del Departamento, como responsable de un centro de gasto descentralizado, informará a los respectivos órganos colegiados acerca de la gestión de los recursos que tengan asignados.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 231 EUNED)

Artículo 31

De acuerdo con los Estatutos de la UNED, corresponde al Departamento emitir informe anual al Gerente sobre sus necesidades, a efectos de la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Universidad.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 222 EUNED)

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. En lo no previsto por este Reglamento, regirá como supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata de dicho texto legal en materia de procedimiento administrativo.
2. En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Interno de Coordinación Informativa".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Departamento, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED en sesión celebrada con fecha ...

ANEXO XCV

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA

ÍNDICE

TÍTULO I: Denominación, composición y funciones.....	
TÍTULO II: Órganos de Gobierno.....	
Capítulo I: Órganos colegiados del Departamento.....	
Sección 1ª. Disposiciones Comunes.....	
Sección 2ª. El Consejo de Departamento.....	
Sección 3ª. De las Comisiones.....	
Capítulo II: órganos unipersonales del departamento.....	
Sección 1ª. Director/a de Departamento.....	
Sección 2ª. Subdirector/a de Departamento.....	
Sección 3ª. Secretaria/o de Departamento.....	
Capítulo III: Régimen económico y presupuestario.....	
Capítulo IV: De la reforma del reglamento del Departamento.....	
Disposiciones adicionales.....	
Disposición final.....	
Disposición derogatoria única.....	

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA ORGÁNICA Y BIO-ORGÁNICA

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1.

1. El Departamento de Química Orgánica y Bio-Orgánica integrado en la Facultad de Ciencias, es la unidad básica encargada de coordinar, programar y desarrollar, dentro de sus respectivas atribuciones, la investigación y la enseñanza de las materias científicas y técnicas que artísticas que tenga y le sean asignadas.

Artículo 2.

1. Son miembros del Departamento:

a) Las/os docentes, investigadoras/es y miembros del personal de administración y servicios vinculados funcional o contractualmente con la realización de las actividades de docencia o investigación que tengan asignadas.

b) Las/os profesoras/es tutoras/es que tengan a su cargo la tutoría de disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento estarán vinculados a éste durante el tiempo que desempeñen esa función tutorial.

c) Las/los estudiantes que cursen disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento tendrán también una vinculación temporal con éste.

2. Las/os profesoras/es e investigadoras/es adscritos temporalmente al Departamento formarán parte de éste, a todos los efectos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 3.

Además de las legalmente asignadas y de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos de gobierno de la

Universidad, el Departamento de Química Orgánica y Bio-Orgánica tiene las siguientes funciones propias:

a) Programar y organizar, en conexión con la programación general de cada Facultad/Escuela, las enseñanzas de las diferentes asignaturas o especialidades que tengan asignadas, así como responsabilizarse de la idoneidad y adecuación de los materiales didácticos, de acuerdo con los centros en que se impartan.

b) Establecer los objetivos y las líneas básicas de las tareas investigadoras, así como fomentar y coordinar la investigación en el marco de los ámbitos de conocimiento o disciplinas en ellos integradas y determinar la orientación y directrices de su investigación propia, con el respeto debido a la libertad académica de todos sus miembros.

c) Organizar, dirigir y desarrollar estudios de máster y programas de doctorado en el ámbito o ámbitos de conocimiento que le son propios.

d) Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a la mejor preparación científica y pedagógica de sus miembros y a la mayor calidad de las enseñanzas que impartan y de la investigación que desarrollen.

e) Promover el aprovechamiento social de sus actividades docentes y de investigación, mediante la realización de trabajos específicos y el desarrollo periódico de cursos de especialización y reciclaje.

f) Organizar, coordinar y aprobar las actividades de colaboración y asesoramiento técnico, científico y artístico conforme a lo legalmente previsto.

g) Proponer al Consejo de Gobierno, con el informe de la respectiva Junta de Facultad o Escuela, la provisión de las plazas de personal docente que sean necesarias para su actividad docente e investigadora.

h) Seleccionar y proponer, en la forma que determinen los Estatutos, a las/os candidatas/os que han de ocupar las plazas de personal docente e investigador contratado para las asignaturas que tienen a su cargo.

i) Proponer al Consejo de Gobierno las/los miembros de las comisiones que hayan de resolver los concursos de acceso que convoque la UNED para cubrir plazas docentes creadas en el Departamento.

j) Proponer la supresión o cambio de denominación o categoría de las plazas docentes integradas en su respectiva plantilla de profesorado.

k) Proponer el nombramiento de Doctoras/es “Honoris Causa” relacionados con alguno de sus ámbitos de conocimiento.

l) Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de los Departamentos conforme a lo previsto en los Estatutos de la UNED.

m) Proponer la creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación y presentar alegaciones, durante el período de información previa previsto en el artículo 58.3 de los Estatutos.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, son órganos de gobierno del Departamento:

1. Colegiados: el Consejo de Departamento, la Comisión de Revisión de exámenes y aquellas otras Comisiones delegadas que puedan constituirse.

2. Unipersonales: El/la Directora/a, el/la Subdirector/a y la/el Secretaria/o de Departamento.

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS DEL DEPARTAMENTO

Sección 1ª. Disposiciones Comunes

Artículo 5.

1. Para que sea válida la constitución de los órganos colegiados del Departamento será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirán en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Para la validez de los acuerdos de los órganos colegiados será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.

3. En los órganos colegiados no se podrán adoptar acuerdos que afecten directamente a Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos las/los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Salvo que la normativa exija una mayoría cualificada, los acuerdos de los órganos colegiados del Departamento serán adoptados por mayoría de votos siempre que se cumpla el requisito de quórum establecido en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 6.

Corresponden a la/el Presidenta/e de cada órgano colegiado las facultades enumeradas en el artículo 23.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta de la/el Presidenta/e, y cuando ningún miembro del órgano haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por la/el Presidenta/e sobre la aprobación, en su caso, de una determinada resolución en los términos en que considere que debe someterse a acuerdo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, que tendrán lugar cuando lo establezca la normativa correspondiente.

Artículo 8.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por la/el Secretaria/o, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En ningún caso se podrá delegar el voto.

2. En el acta figurará, a solicitud de las/los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la/el Presidenta/e, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Las/los miembros del órgano que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Cuando las/los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir la/el Secretaria/o certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. No podrán ser adoptados acuerdos en el punto correspondiente a “Ruegos y Preguntas”, salvo que estén presentes todos las/los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Sección 2ª. El Consejo de Departamento

Artículo 9.

El Consejo es el órgano colegiado de gobierno del Departamento y estará presidido por su Director/a.

Artículo 10.

1. El Consejo de Departamento estará integrado por las/los siguientes miembros:

a) Todas/os las/os doctoras/es adscritos al Departamento

b) Al menos, un/a representante de cada una de las restantes categorías de personal docente e investigador no doctor adscrito al departamento. Se podrá aumentar la representación de estas categorías como estime conveniente el Consejo de Departamento siempre que el número de representantes de este personal no supere el 50% del total de doctores.

Las/os representantes de cada categoría de personal docente e investigador no doctor, así como sus suplentes, serán elegidos en una reunión convocada al efecto por el/la Director/a del Departamento, asistido por la/el Secretaria/o que levantará acta de escrutinio y proclamación de las/os candidatas/os electas/os.

c) Dos representantes de profesoras/es tutoras/es.

d) Una representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

e) Tres representantes de estudiantes, una/o de las/os cuales será, en su caso, de posgrado oficial, que tengan vinculación con la Facultad o Escuela.

2. La elección de representantes debe realizarse mediante sufragio, universal, libre, igual, directo y secreto. Deberá propiciarse la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los representantes titulares del órgano colegiado podrán ser sustituidos por sus suplentes, si los hubiera, que deberán acreditarlo ante la secretaría del órgano colegiado, con respeto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

3. La duración del mandato del Consejo de Departamento será de cuatro años sin perjuicio de las normas aplicables a los sectores de profesoras/es tutoras/es, estudiantes y personal investigador en formación cuya representación se renovará con arreglo a su propia normativa.

Artículo 11.

Son competencias del Consejo de Departamento, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno:

a) Aprobar el proyecto de su reglamento de régimen interior, que deberá incluir los plazos y condiciones para la renovación de los correspondientes órganos de gobierno, colegiados y unipersonales.

b) Elegir y, en su caso, destituir a el/la Director/a.

c) Establecer las líneas generales de actuación del Departamento en materia docente e investigadora.

d) Programar los estudios y actividades de doctorado que estén vinculados a sus áreas de conocimiento y coordinar el desarrollo de los correspondientes programas de doctorado. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica de las Escuelas de Doctorado.

e) Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuyas enseñanzas imparte el Departamento, así como fijar las características generales del material didáctico en el que se desarrollan.

f) Supervisar los criterios de evaluación aplicables.

g) Designar, de entre sus miembros, a las/os profesoras/es responsables de las asignaturas cuya enseñanza tiene a su cargo, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno.

h) Programar los desplazamientos de las/os profesoras/es a los Centros Asociados con motivo de conferencias, pruebas presenciales, así como los desplazamientos de las/os profesoras/es tutoras/es a la Sede Central.

i) Informar las peticiones de licencia de investigación o año sabático que hagan sus miembros.

j) Informar las dispensas de las obligaciones académicas de los titulares de órganos unipersonales, conforme a los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.

k) Tener conocimiento de los contratos de realización de trabajos científicos o de especialización y formación que, dentro de las previsiones legales o estatutarias, celebre el Departamento o alguno de sus miembros.

l) Solicitar al Consejo de Gobierno la autorización para la adscripción temporal al Departamento de otros docentes o investigadoras/es conforme a las condiciones previstas en los Estatutos de la UNED.

m) Crear comisiones cuya composición será regulada por el reglamento de régimen interior según su cometido.

n) Emitir el informe preceptivo a efectos de la concesión o no renovación automática de la venia docendi a las/os profesoras/es tutores, oída la representación de estudiantes del Centro Asociado y del Departamento de acuerdo a la normativa específica de venia docendi.

ñ) Proponer a las/los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesoras/es Tutoras/es de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la venia-docendi de profesoras/es tutoras/es de la UNED.

o) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de las/los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Departamento.

p) Designar de entre sus miembros a las/los representantes de estudiantes que formarán parte de la Comisión de Revisión de Exámenes en los términos establecidos en las Normas sobre Revisión de Exámenes aprobadas por el Consejo de Gobierno.

q) Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o estatutariamente.

Artículo 12.

1. El Consejo de Departamento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada año académico.

2. El Consejo de Departamento se reunirá, además, siempre que lo convoque el/la director/a, a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de sus miembros.

3. Salvo en caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en períodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al inicio de las mismas.

4. Las reuniones del Consejo serán convocadas por el/la directora/a del Departamento con una antelación mínima de 10 días naturales, mediante escrito en el que constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate. La documentación sobre dichos temas se hará llegar a las/los miembros del Consejo con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha fijada para la reunión, salvo urgencia justificada. Las convocatorias extraordinarias podrán efectuarse en un plazo no inferior a 72 horas.

Artículo 13.

1. Las/los miembros que integran el Consejo de Departamento están obligadas/os a asistir personalmente a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.

2. En ningún caso se admitirán delegaciones de voto.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el/la Director/a será sustituido en sus funciones por el/la Subdirector/a y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden de entre sus componentes.

4. En los mismos supuestos anteriores la/el Secretaria/o será sustituido en sus funciones por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 14.

Son derechos de las/los miembros del Consejo de Departamento:

a) Recibir la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones, así como la información sobre los temas que figuren en el mismo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Sección 3ª. De las Comisiones

Artículo 15

1. La Comisión de Revisión de exámenes, nombrada por el/la Director/a del Consejo de Departamento, por delegación de éste, estará integrada por tres profesoras/es del mismo correspondientes al ámbito de conocimiento de las asignaturas afectadas, una/o de las/os cuales pertenecerá a ser posible al equipo docente de la asignatura del examen realizado, y un/a representante de estudiantes en los términos previstos en la normativa sobre revisión de exámenes; no podrán formar parte de esta Comisión las/os profesoras/es que hayan intervenido en el proceso de evaluación previo.

Artículo 16

1. Las Comisiones Delegadas serán presididas por el/la Director/a del Departamento y formará parte de ellas la/el Secretaria/o del Departamento que levantará la correspondiente acta.

2. Las Comisiones deberán informar al Consejo, para su conocimiento y ratificación si procede, en la primera reunión que se convoque, de cuantos acuerdos hayan sido adoptados.

3. Las Comisiones deberán ser convocadas con una antelación mínima de 72 horas por el/la Director/a del Departamento, a instancia propia o a requerimiento de un tercio de sus miembros. Junto a la convocatoria se remitirá la documentación.

4. La composición de las Comisiones se mantendrá durante un máximo de dos años.

Artículo 17

El Consejo de Departamento puede acordar la constitución de otras Comisiones distintas, de la que formarán parte el/la Director/a y la/el Secretaria/o, y en las que el resto de miembros serán elegidos entre los profesores con vinculación permanente y personal docente e investigador contratado adscritos al Departamento.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO

Sección 1ª. DIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Artículo 18.

El/la Director/a de Departamento ejerce la representación del mismo. Es el/la encargado/a de dirigir, gestionar, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, y sus relaciones institucionales.

Artículo 19.

Corresponden a el/la Director/a las siguientes competencias:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Canalizar las relaciones del Departamento con los Centros Asociados.
- c) Proponer el nombramiento de el/la Subdirector/a y de la/el Secretaria/o.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Presentar al Consejo de Departamento las propuestas, informes y proyectos que hayan de ser sometidos a su aprobación.

f) Presentar anualmente al Consejo de Departamento el presupuesto y el estado de cuentas del Departamento.

g) Exigir el cumplimiento de las funciones y tareas que competen a cada uno de las/los miembros del Departamento.

h) Canalizar las relaciones de carácter oficial que el Departamento mantenga con otras entidades u organismos de carácter público y privado.

i) Cualesquiera otras, dentro del área de competencias del Departamento, que los Estatutos o el presente Reglamento no hayan atribuido expresamente a otros órganos.

Artículo 20.

1. El/la Director/a será elegido/a por el Consejo, mediante votación directa y secreta, entre las/os profesoras/es doctoras/es con vinculación permanente a la Universidad, que sean miembros del Departamento. Será elegido Director/a el/la candidato/a que hubiera obtenido mayoría absoluta de los votos emitidos. En el supuesto de que ningún candidato la obtenga, se realizará una nueva votación a la que podrán presentarse los dos candidatos más votados o, de tratarse de un único candidato, nuevos candidatos.

2. La elección tendrá lugar en Consejo de Departamento de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) El/la Director/a solicitará la presentación de candidatas/os.
- b) Proclamadas/os las/los candidatas/os, cada uno de ellas/ellos dispondrá de un turno de palabra de treinta minutos para defender su candidatura, que irán seguidos de un turno de intervenciones de las/los miembros del Consejo y de réplica de las/os candidatas/os. La sesión se interrumpirá seguidamente durante un tiempo máximo de treinta minutos antes de pasar a la votación.
- c) En cada papeleta no podrá figurar más que el nombre de una/un candidata/o. Se procederá al recuento de votos siendo proclamado Director/a del Departamento la/el candidata/o que obtenga la mayoría absoluta. Si ningún candidata/o la obtuviera, se efectuará una segunda votación entre las/os dos candidatas/os más votadas/os, caso de haberlos, y será elegida/o la/el que obtenga mayoría simple.

En el caso de empate se procederá a sucesivas votaciones hasta su resolución.

- d) Si en la votación sólo existiera una/un candidata/o, en las papeletas se expresará voto a favor, en contra o en blanco, resultando elegida/o al obtener mayoría simple de votos afirmativos.

3. La duración del mandato de el/la Director/a de Departamento será de cuatro años, y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.

Artículo 21.

1. Las elecciones a Director/a del Departamento se convocarán con treinta días de antelación a la finalización del mandato, por el/la propio/a Director/a; o bien, en el plazo de un mes, cuando el cargo de Director/a quede vacante, por el/la profesor/a a quien corresponda ejercer sus funciones.

2. Serán electoras/es todos las/los miembros del Consejo de Departamento que se hallen en la situación administrativa de servicio activo en la UNED a la fecha de la convocatoria.

Artículo 22.

El/la Director/a cesará en sus funciones en los casos y por los motivos contemplados en el artículo 93 de los Estatutos de la UNED. No obstante, continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien le sustituya, salvo en los supuestos de cese previstos en los párrafos b) c) y f) del apartado 1 y en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 93 de los Estatutos.

Artículo 23.

1. El/la Director/a podrá plantear ante el Consejo de Departamento la cuestión de confianza sobre el proyecto y la realización de su programa.

2. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de ella la mayoría absoluta de las/los miembros presentes del Consejo de Departamento, legalmente constituido.

Artículo 24.

1. El Consejo de Departamento podrá plantear la moción de censura a su Director/a.

2. La moción de censura que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes del Consejo de Departamento, deberá incluir programa de política y gestión universitaria y candidata/o al cargo cuyo titular es objeto de la moción de censura.

3. La moción de censura deberá ser sometida a votación dentro de un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación.

4. La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de las/los miembros presentes del Consejo de Departamento.

5. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta que transcurra dos años desde la votación anterior.

Sección 2ª. SUBDIRECTOR/A DE DEPARTAMENTO

Artículo 25.

1. El/la Subdirector/a de Departamento será nombrado/a por el Rector/a a propuesta de el/la Director/a entre los docentes con dedicación a tiempo completo que sean miembros de aquél.

Artículo 26.

Corresponde al/la Subdirector/a del Departamento las siguientes funciones:

a) Sustituir a el/la Director/a en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

b) Asistir a el/la Director/a del Departamento en el desempeño de sus funciones cuando ésta/e lo solicite.

Sección 3ª. SECRETARIA/O DE DEPARTAMENTO

Artículo 27.

1. La/el Secretaria/o de Departamento será nombrada/o por el Rector a propuesta de el/la Director/a entre docentes con dedicación a tiempo completo que sean miembros de aquél.

2. En el supuesto de estar vacante el cargo o por ausencia de su titular, las funciones de Secretaria/o serán desempeñadas por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 28.

Corresponde a la/el Secretaria/o del Departamento las siguientes funciones:

a) Actuar como secretaria/o del Consejo de Departamento y de las comisiones que se constituyan.

b) Dar fe de cuantos actos o hechos presencie en el desempeño de su función, así como de los que consten en la documentación oficial del Departamento.

c) Responder de la formalización y custodia de la documentación relativa a las calificaciones de las pruebas de exámenes que sean realizados por el propio Departamento, así como de las actas correspondientes a las reuniones del Consejo de Departamento.

d) Librar las certificaciones y documentos que el Departamento deba expedir, cualquiera que sea la causa por la que deba hacerlo.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 29.

El Departamento deberá tener a su disposición la dotación de los medios materiales y personales, tanto docentes como administrativos, que sean necesarios para desempeñar correctamente las funciones que tienen asignadas.

Artículo 30.

El/la Director/a del Departamento, como responsable de un centro de gasto descentralizado, informará a los respectivos órganos colegiados acerca de la gestión de los recursos que tengan asignados.

Artículo 31.

De acuerdo con los Estatutos de la UNED, corresponde al Departamento emitir informe anual al Gerente sobre sus necesidades, a efectos de la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Universidad.

CAPÍTULO IV

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 32.

La iniciativa para la reforma del Reglamento de Régimen Interior del Departamento corresponde:

- a) A un tercio, al menos, de las/los miembros del Consejo de Departamento.
- b) Al Director/a del Departamento, cuando la reforma tuviera por objeto únicamente la adaptación del Reglamento a disposiciones legales o reglamentarias promulgadas con posterioridad a su entrada en vigor. En este caso la iniciativa podrá ser tramitada como un asunto ordinario en cualquier reunión del Consejo de Departamento.
- c) A la Comisión Permanente, caso de haberla.

Artículo 33.

1. La iniciativa de reforma del Reglamento, que deberá ir acompañada de la motivación de la reforma y del texto articulado que se propone, será dirigida

al Director/a quien deberá convocar una reunión extraordinaria del Consejo de Departamento, dando traslado a sus miembros de la propuesta.

2. Una vez aceptada la iniciativa de reforma, se procederá a elegir una Comisión que estudie dicha propuesta.

3. La propuesta de reforma requerirá para su aceptación y posterior elevación al Consejo de Gobierno, del voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo de Departamento.

DISPOSICIONES ADICIONALES

En lo no previsto por este Reglamento, regirá como supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata de dicho texto legal en materia de procedimiento administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Interno de Coordinación Informativa”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Departamento, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED en sesión celebrada con fecha 8 de mayo de 2008 (BICI 31, 09-06-2008).

ANEXO XCVI

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL
DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA III
(TENDENCIAS SOCIALES)**

TÍTULO I

**DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y
FUNCIONES**

Artículo 1.

1. El Departamento de Sociología III (Tendencias Sociales) integrado en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, es la unidad básica encargada de coordinar, programar y desarrollar, dentro de sus respectivas atribuciones, la investigación y la enseñanza de las materias científicas, técnicas o artísticas que tenga asignadas.

Artículo 2.

1. Son miembros del Departamento:

a) Los docentes, investigadores y miembros del personal de administración y servicios vinculados funcional o contractualmente con la realización de las actividades de docencia o investigación que tengan asignadas.

b) Los profesores tutores que tengan a su cargo la tutoría de disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento estarán vinculados a éste durante el tiempo que desempeñen esa función tutorial.

c) Los estudiantes que cursen disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento tendrán también una vinculación temporal con éste.

2. Los profesores e investigadores adscritos temporalmente al Departamento formarán parte de éste, a todos los efectos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 3.

Además de las legalmente asignadas y de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos de gobierno de la Universidad, el Departamento tiene las siguientes funciones propias:

a) Programar y organizar, en conexión con la programación general de cada Facultad/Escuela, las enseñanzas de las diferentes asignaturas o especialidades que tengan asignadas, así como responsabilizarse de la idoneidad y adecuación de los materiales didácticos, de acuerdo con los centros en que se impartan. La asignación de docencia a los profesores se realizará de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno.

b) Establecer los objetivos y las líneas básicas de las tareas investigadoras, así como fomentar y coordinar la investigación en el marco de los ámbitos de conocimiento o disciplinas en ellos integradas y determinar la orientación y directrices de su investigación propia, con el respeto debido a la libertad académica de todos sus miembros.

c) Organizar, dirigir y desarrollar estudios de master y programas de doctorado en el ámbito o ámbitos de conocimiento que le son propios, sin perjuicio de la normativa específica correspondiente a las Escuelas de Doctorado.

d) Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a la mejor preparación científica y pedagógica de sus miembros y a la mayor calidad de las enseñanzas que impartan y de la investigación que desarrollen.

e) Promover el aprovechamiento social de sus actividades docentes y de investigación, mediante la realización de trabajos específicos y el desarrollo periódico de cursos de especialización y reciclaje.

f) Organizar, coordinar y aprobar las actividades de colaboración y asesoramiento técnico, científico y artístico conforme a lo legalmente previsto.

g) Proponer al Consejo de Gobierno, con el informe de la respectiva Junta de Facultad o Escuela, la provisión de las plazas de personal docente que sean necesarias para su actividad docente e investigadora.

h) Seleccionar y proponer, en la forma que determinen los Estatutos, a los candidatos que han de ocupar las plazas de personal docente e investigador contratado para las asignaturas que tienen a su cargo.

i) Proponer al Consejo de Gobierno los miembros de las comisiones que hayan de resolver los concursos de acceso que convoque la UNED para cubrir plazas docentes creadas en el Departamento.

j) Proponer la supresión o cambio de denominación o categoría de las plazas docentes integradas en su respectiva plantilla de profesorado.

k) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la venia-docendi de profesores tutores de la UNED.

l) Proponer el nombramiento de Doctores “Honoris Causa” relacionados con alguno de sus ámbitos de conocimiento.

m) Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de los Departamentos conforme a lo previsto en los Estatutos de la UNED.

n) Proponer la creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación y presentar alegaciones, durante el período de información previa previsto en el artículo 58.3 de los Estatutos.

ñ) Informar a los representantes de estudiantes de las actividades académicas.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, son órganos de gobierno del Departamento:

1. Colegiados: el Consejo de Departamento, la Comisión de Doctorado e Investigación, la Comisión de Medios Técnicos, la Comisión de Máster y Doctorado (Problemas Sociales), la Comisión de Revisión de exámenes y aquellas otras Comisiones delegadas que puedan constituirse.

2. Unipersonales: El Director, el Subdirector, en su caso, y el Secretario de Departamento.

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS DEL DEPARTAMENTO

Sección Primera. Disposiciones Comunes

Artículo 5.

1. Para que sea válida la constitución de los órganos colegiados del Departamento será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirán en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Para la validez de los acuerdos de los órganos colegiados será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.

3. En los órganos colegiados no se podrán adoptar acuerdos que afecten directamente a Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Salvo que la normativa exija una mayoría cualificada, los acuerdos de los órganos colegiados del Departamento serán adoptados por

mayoría de votos siempre que se cumpla el requisito de quórum establecido en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 6.

Corresponden al Presidente de cada órgano colegiado las facultades enumeradas en el artículo 23.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Presidente, y cuando ningún miembro del órgano haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Presidente sobre la aprobación, en su caso, de una determinada resolución en los términos en que considere que debe someterse a acuerdo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, que tendrán lugar cuando lo establezca la normativa correspondiente.

Artículo 8.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En ningún caso se podrá delegar el voto.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el

Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros del órgano que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. No podrán ser adoptados acuerdos en el punto correspondiente a “Ruegos y Preguntas”, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Sección Segunda. El Consejo de Departamento

Artículo 9.

El Consejo es el órgano colegiado de gobierno del Departamento y estará presidido por su Director.

Artículo 10.

1. El Consejo de Departamento estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Todos los profesores y los doctores adscritos al Departamento.

b) Al menos, un representante de cada una de las restantes categorías de personal docente e investigador no doctor adscrito al departamento. Se podrá aumentar la representación de estas categorías como estime conveniente el Consejo de Departamento siempre que el número de representantes de este personal no supere el 50% del total de doctores.

Los representantes de cada categoría de personal docente e investigador no doctor, así como sus suplentes, serán elegidos en una reunión convocada al efecto por el Director del Departamento, asistido por el Secretario que levantará acta de escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

c) Dos representantes de profesores tutores.

d) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

e) Tres representantes de estudiantes, uno de los cuales será, en su caso, de posgrado oficial, que tengan vinculación con la Facultad o Escuela.

2. La elección de representantes debe realizarse mediante sufragio, universal, libre, igual, directo y secreto. Deberá propiciarse la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los representantes titulares del órgano colegiado podrán ser sustituidos por sus suplentes, si los hubiera, que deberán acreditarlo ante la secretaría del órgano colegiado, con respeto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

3. La duración del mandato del Consejo de Departamento será de cuatro años sin perjuicio de las normas aplicables a los sectores de profesores tutores, estudiantes y personal investigador en formación cuya representación se renovará con arreglo a su propia normativa.

Artículo 11.

Son competencias del Consejo de Departamento, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno:

a) Aprobar el proyecto de su reglamento de régimen interior, que deberá incluir los plazos y condiciones para la renovación de los correspondientes órganos de gobierno, colegiados y unipersonales.

b) Elegir y, en su caso, destituir al Director.

c) Establecer las líneas generales de actuación del Departamento en materia docente e investigadora.

d) Programar los estudios y actividades de doctorado que estén vinculados a sus áreas de conocimiento y coordinar el desarrollo de los correspondientes programas de doctorado. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica de las Escuelas de Doctorado.

e) Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuyas enseñanzas imparte el Departamento, así como fijar las características generales del material didáctico en el que se desarrollan.

f) Supervisar los criterios de evaluación aplicables.

g) Designar, de entre sus miembros, a los profesores responsables de las asignaturas cuya enseñanza tiene a su cargo, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno.

h) Programar los desplazamientos de los profesores a los Centros Asociados con motivo de conferencias, pruebas presenciales, así como los desplazamientos de los profesores tutores a la Sede Central.

i) Informar las peticiones de licencia de investigación o año sabático que hagan sus miembros.

j) Informar las dispensas de las obligaciones académicas de los titulares de órganos unipersonales, conforme a los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.

k) Tener conocimiento de los contratos de realización de trabajos científicos o de especialización y formación que, dentro de las previsiones legales o estatutarias, celebre el Departamento o alguno de sus miembros.

l) Aprobar la memoria anual del Departamento.

m) Solicitar al Consejo de Gobierno la autorización para la adscripción temporal al Departamento de otros docentes o investigadores conforme a las condiciones previstas en los Estatutos de la UNED.

n) Crear comisiones cuya composición será regulada por el reglamento de régimen interior según su cometido.

ñ) Emitir el informe preceptivo a efectos de la concesión o no renovación automática de la venia docendi a los profesores tutores, oída la representación de estudiantes del Centro Asociado y del Departamento de acuerdo a la normativa específica de venia docendi.

o) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la venia-docendi de profesores tutores de la UNED.

p) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Departamento.

q) Designar de entre sus miembros a los representantes de estudiantes que formarán parte de la comisión de revisión de exámenes en los términos establecidos en las Normas sobre Revisión de Exámenes aprobadas por el Consejo de Gobierno.

r) Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o estatutariamente.

Artículo 12.

1. El Consejo de Departamento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada año académico.

2. El Consejo de Departamento se reunirá, además, siempre que lo convoque el Director, a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de sus miembros.

3. Salvo en caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en períodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al inicio de las mismas.

4. Las reuniones del Consejo serán convocadas por el Director del Departamento con una antelación mínima de 10 días naturales, mediante escrito en el que constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate. La documentación sobre dichos temas se hará llegar a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha fijada para la reunión, salvo urgencia justificada. Las convocatorias extraordinarias podrán efectuarse en un plazo no inferior a 72 horas.

Artículo 13.

1. Los miembros que integran el Consejo de Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.

2. En ningún caso se admitirán delegaciones de voto.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Director será sustituido en sus funciones por el Subdirector, si lo hubiera, y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden de entre sus componentes.

En los mismos supuestos anteriores el Secretario será sustituido en sus funciones por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 14.

Son derechos de los miembros del Consejo de Departamento:

a) Recibir la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones, así como la información sobre los temas que figuren en el mismo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Sección Tercera. De las Comisiones

Artículo 15.

La Comisión Permanente realizará, en nombre y por delegación del Consejo del Departamento cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas. Estará compuesta por el Director, el Subdirector y el Secretario del Departamento, por una representación de los diferentes sectores del Consejo del Departamento, así como por un representante elegido por cada una de las Comisiones existentes en el Departamento.

Artículo 16

1. La Comisión de Doctorado, que estará compuesta por el Director del Departamento, el Subdirector, el Secretario y cuatro profesores doctores designados por sorteo, será la encargada de organizar y tutelar las actividades de tercer ciclo, y emitir aquellos informes y propuestas que deba aprobar el Consejo de Departamento.

2. La Comisión de revisión de exámenes, nombrada por el Director del Consejo de Departamento, por Delegación de éste, estará integrada por tres profesores del mismo correspondientes al ámbito de conocimiento de las asignaturas afectadas, uno de los cuales pertenecerá a ser posible al equipo docente de la asignatura del examen realizado, y un representante de estudiantes en los términos previstos en la normativa sobre revisión de exámenes; no podrán formar parte de esta Comisión los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación previo.

Artículo 17

1. Las Comisiones Delegadas serán presididas por el Director del Departamento y actuará como secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Departamento que levantará la correspondiente acta.

2. Las Comisiones deberán informar al Consejo, para su conocimiento y ratificación si procede, en la primera reunión que se convoque, de cuantos acuerdos hayan sido adoptados.

3. Las Comisiones deberán ser convocadas con una antelación mínima de 72 horas por el Director del Departamento, a instancia propia o a requerimiento de un tercio de sus miembros. Junto a la convocatoria se remitirá la documentación.

Artículo 18

El Consejo de Departamento puede acordar la constitución de otras Comisiones distintas, de la que formarán parte el Director, el Subdirector y el Secretario, y en las que el resto de miembros serán elegidos entre los profesores con vinculación permanente y personal docente e investigador contratado adscritos al Departamento.

Artículo 19

Tanto el Consejo de Departamento como sus Comisiones celebrarán, preferentemente, sus sesiones a través de medios telemáticos, salvo cuando no se pueda garantizar el secreto del voto.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO

Sección Primera. DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Artículo 20.

El Director de Departamento ejerce la representación del mismo. Es el encargado de dirigir, gestionar, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, y sus relaciones institucionales.

Artículo 21.

Corresponden al Director las siguientes competencias:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Canalizar las relaciones del Departamento con los Centros Asociados.
- c) Proponer el nombramiento del Secretario y, en su caso, del Subdirector.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Presentar al Consejo de Departamento la Memoria Anual, así como las propuestas, informes y proyectos que hayan de ser sometidos a su aprobación.
- f) Presentar anualmente al Consejo de Departamento el presupuesto y el estado de cuentas del Departamento.
- g) Exigir el cumplimiento de las funciones y tareas que competen a cada uno de los miembros del Departamento.
- h) Canalizar las relaciones de carácter oficial que el Departamento mantenga con otras entidades u organismos de carácter público y privado.
- i) Cualesquiera otras, dentro del área de competencias del Departamento, que los Estatutos o el presente Reglamento no hayan atribuido expresamente a otros órganos.

Artículo 22.

1. El Director será elegido por el Consejo, mediante votación directa y secreta, entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, que sean miembros del Departamento. Será elegido Director el candidato que hubiera obtenido mayoría absoluta de los votos emitidos. En el supuesto de que ningún candidato la obtenga, se realizará una nueva votación a la que podrán presentarse los dos candidatos más votados o, de tratarse de un único candidato, nuevos candidatos.

2. La duración del mandato del Director de Departamento será de cuatro años, y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.

Artículo 23.

1. Las elecciones a Director del Departamento se convocarán con treinta días de antelación a la finalización del mandato, por el propio Director; o bien, en el plazo de un mes, cuando el cargo de Director quede vacante, por el profesor a quien corresponda ejercer sus funciones.

2. La elección se llevará a cabo en una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento, convocado al efecto con ese único punto del orden del día.

3. Serán electores todos los miembros del Consejo de Departamento que se hallen en la situación administrativa de servicio activo en la UNED a la fecha de la convocatoria.

Artículo 24.

El Director cesará en sus funciones en los casos y por los motivos contemplados en el artículo 93 de los Estatutos. No obstante, continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien le sustituya, salvo en los supuestos de cese previstos en los párrafos b) c) y f) del apartado 1 y en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 93 de los Estatutos.

Artículo 25.

1. El Director podrá plantear ante el Consejo de Departamento la cuestión de confianza sobre el proyecto y la realización de su programa.

2. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de ella la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento, legalmente constituido.

Artículo 26.

1. El Consejo de Departamento podrá plantear la moción de censura a su Director.

2. La moción de censura que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes del Consejo de Departamento, deberá incluir programa de política y gestión universitaria y candidato al cargo cuyo titular es objeto de la moción de censura.

3. La moción de censura deberá ser sometida a votación dentro de un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación.

4. La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento.

5. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta que transcurra dos años desde la votación anterior.

Sección Segunda. SECRETARIO DE DEPARTAMENTO

Artículo 27.

1. El Secretario de Departamento será nombrado por el Rector a propuesta del Director entre los docentes con dedicación a tiempo completo que sean miembros de aquél.

2. En el supuesto de estar vacante el cargo o por ausencia de su titular, las funciones de Secretario serán desempeñadas por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 28.

Corresponde al Secretario del Departamento las siguientes funciones:

a) Actuar como secretario del Consejo de Departamento.

b) Dar fe de cuantos actos o hechos presencie en el desempeño de su función, así como de los que consten en la documentación oficial del Departamento.

c) Responder de la formalización y custodia de la documentación relativa a las calificaciones de las pruebas de exámenes que sean realizados por el propio Departamento, así como de las actas correspondientes a las reuniones del Consejo de Departamento.

d) Librar las certificaciones y documentos que el Departamento deba expedir, cualquiera que sea la causa por la que deba hacerlo.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 29.

1. El Departamento deberá tener a su disposición la dotación de los medios materiales y personales, tanto docentes como administrativos, que sean necesarios para desempeñar correctamente las funciones que tienen asignadas.

2. Sin perjuicio de las competencias de supervisión y coordinación que corresponden a las Facultades y Escuelas en cuyos edificios tienen sus respectivas dependencias, serán considerados como bienes adscritos al Departamento las infraestructuras y medios que le hayan sido asignados por el Consejo de Gobierno para el desempeño de sus actividades.

Artículo 30.

El Director del Departamento, como responsable de un centro de gasto descentralizado, informará a los respectivos órganos colegiados acerca de la gestión de los recursos que tengan asignados.

Artículo 31.

De acuerdo con los Estatutos de la UNED, corresponde al Departamento emitir informe anual al Gerente sobre sus necesidades, a

efectos de la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Universidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. En lo no previsto por este Reglamento, regirá como supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata de dicho texto legal en materia de procedimiento administrativo.

2. En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Interno de Coordinación Informativa”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Departamento, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2006.

ANEXO XCVII

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE TEORÍA DE LA EDUCACIÓN Y PEDAGOGÍA SOCIAL

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1.

1. El Departamento de Teoría de la Educación y Pedagogía Social, integrado en la Facultad de Educación, es la unidad básica encargada de coordinar, programar y desarrollar, dentro de sus respectivas atribuciones, la investigación y la enseñanza de las materias científicas, técnicas o artísticas que tenga asignadas.

Artículo 2.

1. Son miembros del Departamento:

- a) Los docentes, investigadores y miembros del personal de administración y servicios vinculados funcional o contractualmente con la realización de las actividades de docencia o investigación que tengan asignadas.
- b) Los profesores tutores que tengan a su cargo la tutoría de disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento estarán vinculados a éste durante el tiempo que desempeñen esa función tutorial.
- c) Los estudiantes que cursen disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento tendrán también una vinculación temporal con éste.

2. Los profesores e investigadores adscritos temporalmente al Departamento formarán parte de éste, a todos los efectos previstos en la legislación aplicable.

Artículo 3.

Además de las legalmente asignadas y de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos de gobierno de la Universidad, el Departamento tiene las siguientes funciones propias:

- a) Programar y organizar, en conexión con la programación general de la Facultad, las enseñanzas de las diferentes asignaturas o especialidades que tengan asignadas, así como responsabilizarse de la idoneidad y adecuación de los materiales didácticos, de acuerdo con los centros en que se impartan. La asignación de docencia a los profesores se realizará de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno.
- b) Establecer los objetivos y las líneas básicas de las tareas investigadoras, así como fomentar y coordinar la investigación en el marco de los ámbitos de conocimiento o disciplinas en ellos integradas y determinar la orientación y directrices de su investigación propia, con el respeto debido a la libertad académica de todos sus miembros.
- c) Organizar, dirigir y desarrollar estudios de Máster y Programas de Doctorado en el ámbito o ámbitos de conocimiento que le son propios, sin perjuicio de la normativa específica correspondiente a las Escuelas de Doctorado.
- d) Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a la mejor preparación científica y pedagógica de sus miembros y a la mayor calidad de las enseñanzas que impartan y de la investigación que desarrollen.
- e) Promover el aprovechamiento social de sus actividades docentes y de investigación, mediante la realización de trabajos específicos y el desarrollo periódico de cursos de especialización y reciclaje.
- f) Organizar, coordinar y aprobar las actividades de colaboración y asesoramiento técnico, científico y artístico conforme a lo legalmente previsto.
- g) Proponer al Consejo de Gobierno, con el informe de la respectiva Junta de Facultad o Escuela, la provisión de las plazas de personal docente que sean necesarias para su actividad docente e investigadora.
- h) Seleccionar y proponer, en la forma que determinen los Estatutos, a los candidatos que han de ocupar las plazas de

personal docente e investigador contratado para las asignaturas que tienen a su cargo.

i) Proponer al Consejo de Gobierno los miembros de las comisiones que hayan de resolver los concursos de acceso que convoque la UNED para cubrir plazas docentes creadas en el Departamento.

j) Proponer la supresión o cambio de denominación o categoría de las plazas docentes integradas en su respectiva plantilla de profesorado.

k) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la venia-docendi de profesores tutores de la UNED.

l) Proponer el nombramiento de Doctores “Honoris Causa” relacionados con alguno de sus ámbitos de conocimiento.

m) Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de los Departamentos conforme a lo previsto en los Estatutos de la UNED.

n) Proponer la creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación y presentar alegaciones, durante el período de información previa previsto en el artículo 58.3 de los Estatutos.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, son órganos de gobierno del Departamento:

1. Colegiados: el Consejo de Departamento, la Comisión Permanente, la Comisión de Doctorado, la Comisión Académica, la Comisión de Revisión de exámenes y aquellas otras Comisiones delegadas que puedan constituirse, entre ellas las comisiones de valoración de concursos de plazas de profesorado.

2. Unipersonales: El Director, el Subdirector, en su caso, y el Secretario de Departamento.

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS DEL DEPARTAMENTO

Sección 1ª. Disposiciones Comunes

Artículo 5.

1. Para que sea válida la constitución de los órganos colegiados del Departamento será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirán en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Para la validez de los acuerdos de los órganos colegiados será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.

3. En los órganos colegiados no se podrán adoptar acuerdos que afecten directamente a Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Salvo que la normativa exija una mayoría cualificada, los acuerdos de los órganos colegiados del Departamento serán adoptados por mayoría de votos siempre que se cumpla el requisito de quórum establecido en el párrafo primero de este artículo.

Artículo 6.

Corresponden al Presidente de cada órgano colegiado las facultades enumeradas en el artículo 23.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.

Las votaciones podrán ser:

- a) Por asentimiento, a propuesta del Presidente, y cuando ningún miembro del órgano haya formulado objeciones.
- b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Presidente sobre la aprobación, en su caso, de una determinada resolución en los términos en que considere que debe someterse a acuerdo tras la deliberación.
- c) Votaciones secretas, que tendrán lugar cuando lo establezca la normativa correspondiente.

Artículo 8.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En ningún caso se podrá delegar el voto.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros del órgano que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. No podrán ser adoptados acuerdos en el punto correspondiente a “Ruegos y Preguntas”, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Sección Segunda. El Consejo de Departamento

Artículo 9.

El Consejo es el órgano colegiado de gobierno del Departamento y estará presidido por su Director.

Artículo 10.

1. El Consejo de Departamento estará integrado por los siguientes miembros:

- a) Todos los doctores adscritos al Departamento
- b) Al menos, un representante de cada una de las restantes categorías de personal docente e investigador no doctor adscrito al departamento. Se podrá aumentar la representación de estas categorías como estime conveniente el Consejo de Departamento siempre que el número de representantes de este personal no supere el 50% del total de doctores.

Los representantes de cada categoría de personal docente e investigador no doctor, así como sus suplentes, serán elegidos en una reunión convocada al efecto por el Director del Departamento, asistido por el Secretario que levantará acta de escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

- c) Dos representantes de profesores tutores.
- d) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.
- e) Tres representantes de estudiantes, uno de los cuales será, en su caso, de postgrado oficial, que tengan vinculación con la Facultad o Escuela.

2. La elección de representantes debe realizarse mediante sufragio, universal, libre, igual, directo y secreto. Deberá propiciarse la presencia equilibrada entre mujeres y hombres.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los representantes titulares del órgano colegiado podrán ser sustituidos por sus suplentes, si los hubiera, que deberán acreditarlo ante la secretaría del órgano colegiado, con respeto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

3. La duración del mandato del Consejo de Departamento será de cuatro años sin perjuicio de las normas aplicables a los sectores de profesores tutores, estudiantes y personal investigador en formación cuya representación se renovará con arreglo a su propia normativa.

Artículo 11.

Son competencias del Consejo de Departamento, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno:

- a) Aprobar el proyecto de su reglamento de régimen interior, que deberá incluir los plazos y condiciones para la renovación de los correspondientes órganos de gobierno, colegiados y unipersonales.
- b) Elegir y, en su caso, destituir al Director.
- c) Establecer las líneas generales de actuación del Departamento en materia docente e investigadora.
- d) Programar los estudios y actividades de Doctorado que estén vinculados a sus Áreas de conocimiento y coordinar el desarrollo de los correspondientes programas de Doctorado. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica de las Escuelas de Doctorado.

e) Aprobar los Programas básicos de las asignaturas cuyas enseñanzas imparte el Departamento, así como fijar las características generales del material didáctico en el que se desarrollan.

f) Supervisar los criterios de evaluación aplicables.

g) Designar, de entre sus miembros, a los profesores responsables de las asignaturas cuya enseñanza tiene a su cargo, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno.

h) Programar los desplazamientos de los profesores a los Centros Asociados con motivo de conferencias, pruebas presenciales, así como los desplazamientos de los profesores tutores a la Sede Central.

i) Informar las peticiones de licencia de investigación o año sabático que hagan sus miembros.

j) Informar las dispensas de las obligaciones académicas de los titulares de órganos unipersonales, conforme a los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.

k) Tener conocimiento de los contratos de realización de trabajos científicos o de especialización y formación que, dentro de las previsiones legales o estatutarias, celebre el Departamento o alguno de sus miembros.

l) Aprobar la memoria anual del Departamento.

m) Solicitar al Consejo de Gobierno la autorización para la adscripción temporal al Departamento de otros docentes o investigadores conforme a las condiciones previstas en los Estatutos de la UNED.

n) Crear comisiones cuya composición será regulada por el reglamento de régimen interior según su cometido.

ñ) Emitir el informe preceptivo a efectos de la concesión o no renovación automática de la venia docendi a los profesores tutores, oída la representación de estudiantes del Centro Asociado y del Departamento de acuerdo a la normativa específica de venia docendi.

o) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la venia-docendi de profesores tutores de la UNED.

- p) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Departamento.
- q) Designar de entre sus miembros a los representantes de estudiantes que formarán parte de la comisión de revisión de exámenes en los términos establecidos en las Normas sobre Revisión de Exámenes aprobadas por el Consejo de Gobierno.
- r) Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o estatutariamente.

Artículo 12.

1. El Consejo de Departamento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada año académico.

2. El Consejo de Departamento se reunirá, además, siempre que lo convoque el Director, a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de sus miembros.

3. Salvo en caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en períodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al inicio de las mismas.

4. Las reuniones del Consejo serán convocadas por el Director del Departamento con una antelación mínima de 10 días naturales, mediante escrito en el que constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate. La documentación sobre dichos temas se hará llegar a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha fijada para la reunión, salvo urgencia justificada. Las convocatorias extraordinarias podrán efectuarse en un plazo no inferior a 72 horas.

Artículo 13.

1. Los miembros que integran el Consejo de Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.

2. En ningún caso se admitirán delegaciones de voto.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Director será sustituido en sus funciones por el Subdirector, si lo hubiera, y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden de entre sus componentes.

En los mismos supuestos anteriores el Secretario será sustituido en sus funciones por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 14.

Son derechos de los miembros del Consejo de Departamento:

- a) Recibir la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones, así como la información sobre los temas que figuren en el mismo.
- b) Participar en los debates de las sesiones.
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.
- d) Formular ruegos y preguntas.
- e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Sección Tercera. De las Comisiones

Artículo 15.

1. La Comisión Permanente realizará, en nombre y por delegación del Consejo del Departamento, cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas. Estará compuesta por el Director y el

Secretario del Departamento, así como por una representación de los diferentes sectores del Consejo del Departamento.

Artículo 16.

1. La Comisión de Doctorado, que estará compuesta por el Director del Departamento, el Secretario y cuatro profesores doctores, será la encargada de organizar y tutelar las actividades de tercer ciclo, y emitir aquellos informes y propuestas que deba aprobar el Consejo de Departamento.

2. La Comisión Académica estará compuesta por el Director del Departamento, el Secretario y tres profesores doctores, al menos dos de ellos con vinculación permanente a la universidad. Será la encargada de tutelar la calidad de los materiales didácticos y las actividades académicas complementarias organizadas por el Departamento.

3. La Comisión de revisión de exámenes, nombrada por el Director del Consejo de Departamento, por Delegación de éste, estará integrada por tres profesores del mismo correspondientes al ámbito de conocimiento de las asignaturas afectadas, uno de los cuales pertenecerá a ser posible, al equipo docente de la asignatura del examen realizado, y un representante de estudiantes en los términos previstos en la normativa sobre revisión de exámenes; no podrán formar parte de esta Comisión los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación previo.

4. Comisión de valoración de los concursos de plazas de profesorado. Se designarán los miembros, en cada caso, junto con el perfil de la plaza. Si fuera posible, uno de los miembros de la Comisión pertenecerá al equipo docente del perfil de la plaza.

Artículo 17.

1. Las Comisiones Delegadas serán presididas por el Director del Departamento y actuará como secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Departamento que levantará la correspondiente acta.

2. Las Comisiones deberán informar al Consejo, para su conocimiento y ratificación si procede, en la primera reunión que se convoque, de cuantos acuerdos hayan sido adoptados.

3. Las Comisiones deberán ser convocadas con una antelación mínima de 72 horas por el Director del Departamento, a instancia propia o a requerimiento de un tercio de sus miembros.

Artículo 18.

El Consejo de Departamento puede acordar la constitución de otras Comisiones distintas, de la que formarán parte el Director y el Secretario, y en las que el resto de miembros serán elegidos entre los profesores con vinculación permanente y personal docente e investigador contratado adscritos al Departamento.

Artículo 19.

Tanto el Consejo de Departamento como sus Comisiones podrán celebrar sus sesiones a través de medios telemáticos, salvo cuando no se pueda garantizar el secreto del voto.

Artículo 20.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan al Consejo de Departamento, el Director del Departamento podrá convocar también, por razones académicas de agilidad, eficacia o urgencia que así lo demanden, reuniones periódicas con el personal docente e investigador vinculado funcional o contractualmente con la realización de las actividades de docencia e investigación del Departamento. Corresponde al Secretario, de orden del Director, la convocatoria de estos miembros o Junta de profesores de Departamento. El Director dará cuenta al Consejo de los acuerdos adoptados y solicitará la ratificación preceptiva.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO

Sección 1ª. DIRECTOR DE DEPARTAMENTO

Artículo 21.

El Director de Departamento ejerce la representación del mismo. Es el encargado de dirigir, gestionar, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, y sus relaciones institucionales.

Artículo 22.

Corresponden al Director las siguientes competencias:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Canalizar las relaciones del Departamento con los Centros Asociados.
- c) Proponer el nombramiento del Secretario y, en su caso, del Subdirector.
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.
- e) Presentar al Consejo de Departamento la Memoria Anual, así como las propuestas, informes y proyectos que hayan de ser sometidos a su aprobación.
- f) Presentar anualmente al Consejo de Departamento el presupuesto y el estado de cuentas del Departamento.
- g) Exigir el cumplimiento de las funciones y tareas que competen a cada uno de los miembros del Departamento.
- h) Canalizar las relaciones de carácter oficial que el Departamento mantenga con otras entidades u organismos de carácter público y privado.
- i) Cualesquiera otras, dentro del área de competencias del Departamento, que los Estatutos o el presente Reglamento no hayan atribuido expresamente a otros órganos.

Artículo 23.

1. El Director será elegido por el Consejo, mediante votación directa y secreta, entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, que sean miembros del Departamento. Será elegido Director el candidato que hubiera obtenido mayoría absoluta de los votos emitidos. En el supuesto de que ningún candidato la obtenga, se realizará una nueva votación a la que podrán presentarse los dos candidatos más votados o, de tratarse de un único candidato, nuevos candidatos.

2. La duración del mandato del Director de Departamento será de cuatro años, y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.

Artículo 24.

1. Las elecciones a Director del Departamento se convocarán con treintadías de antelación a la finalización del mandato, por el propio Director; o bien, en el plazo de un mes, cuando el cargo de Director quede vacante, por el profesor a quien corresponda ejercer sus funciones.

2. La elección se llevará a cabo en una sesión extraordinaria del Consejo de Departamento, convocado al efecto con ese único punto del orden del día.

3. Serán electores todos los miembros del Consejo de Departamento que se hallen en la situación administrativa de servicio activo en la UNEDa la fecha de la convocatoria.

Artículo 25.

El Director cesará en sus funciones en los casos y por los motivos contemplados en el artículo 93 de los Estatutos de la UNED. No obstante, continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien le sustituya, salvo en los supuestos de cese previstos en los párrafos b) c) y f) del apartado 1 y en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 93 de los Estatutos de la UNED.

Artículo 26.

1. El Director podrá plantear ante el Consejo de Departamento la cuestión de confianza sobre el proyecto y la realización de su programa.

2. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de ella la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento, legalmente constituido.

Artículo 27.

1. El Consejo de Departamento podrá plantear la moción de censura a su Director.

2. La moción de censura que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes del Consejo de Departamento, deberá incluir programa de política y gestión universitaria y candidato al cargo cuyo titular es objeto de la moción de censura.

3. La moción de censura deberá ser sometida a votación dentro de un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación.

4. La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo de Departamento.

5. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta que transcurra dos años desde la votación anterior.

Sección 2ª. SECRETARIO DEDEPARTAMENTO

Artículo 28.

1. El Secretario de Departamento será nombrado por el Rector a propuesta del Director entre los docentes con dedicación a tiempo completo que sean miembros de aquél.

2. En el supuesto de estar vacante el cargo o por ausencia de su titular, las funciones de Secretario serán desempeñadas por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

Artículo 29.

Corresponde al Secretario del Departamento las siguientes funciones:

a) Actuar como secretario del Consejo de Departamento.

b) Dar fe de cuantos actos o hechos presencie en el desempeño de su función, así como de los que consten en la documentación oficial del Departamento.

c) Responder de la formalización y custodia de la documentación relativa a las calificaciones de las pruebas de exámenes que sean realizados por el propio Departamento, así como de las actas correspondientes a las reuniones del Consejo de Departamento.

d) Librar las certificaciones y documentos que el Departamento deba expedir, cualquiera que sea la causa por la que deba hacerlo.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 30.

1. El Departamento deberá tener a su disposición la dotación de los medios materiales y personales, tanto docentes como administrativos, que sean necesarios para desempeñar correctamente las funciones que tienen asignadas.

2. Sin perjuicio de las competencias de supervisión y coordinación que corresponden a las Facultades y Escuelas en cuyos edificios tienen sus respectivas dependencias, serán considerados como bienes adscritos al Departamento las infraestructuras y medios que le hayan sido asignados por el Consejo de Gobierno para el desempeño de sus actividades.

Artículo 31.

El Director del Departamento, como responsable de un centro de gasto descentralizado, informará a los respectivos órganos colegiados acerca de la gestión de los recursos que tengan asignados.

Artículo 32.

De acuerdo con los Estatutos de la UNED, corresponde al Departamento emitir informe anual al Gerente sobre sus necesidades, a efectos de la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Universidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. En lo no previsto por este Reglamento, regirá como supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata de dicho texto legal en materia de procedimiento administrativo.

2. En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación y de miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Interno de Coordinación Informativa”.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Departamento, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED en sesión celebrada con fecha

ANEXO XCVIII

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL DEPARTAMENTO DE LENGUA ESPAÑOLA Y LINGÜÍSTICA GENERAL

TÍTULO I

DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 1.

1. El **Departamento de Lengua Española y Lingüística General** integrado en la Facultad de Filologías, es la unidad básica encargada de coordinar, programar y desarrollar, dentro de sus respectivas atribuciones, la investigación y la enseñanza de las materias científicas, técnicas o artísticas que tenga asignadas.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 39 EUNED).

Artículo 2.

1. Son miembros del Departamento:

a) Los docentes, investigadores y miembros del personal de administración y servicios vinculados funcional o contractualmente con la realización de las actividades de docencia o investigación que tengan asignadas.

b) Los profesores tutores que tengan a su cargo la tutoría de disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento estarán vinculados a este durante el tiempo que desempeñen esa función tutorial.

c) Los estudiantes que cursen disciplinas de cuya enseñanza sea responsable el Departamento tendrán también una vinculación temporal con este.

2. Los profesores e investigadores adscritos temporalmente al Departamento formarán parte del mismo, a todos los efectos previstos en la legislación aplicable.

(La presente redacción encuentra su fundamento en los arts. 49 y 50.2 EUNED).

Artículo 3.

Además de las legalmente asignadas y de las que ocasionalmente puedan serle encomendadas por los órganos de gobierno de la Universidad, el Departamento tiene las siguientes funciones propias:

a) Programar y organizar, en conexión con la programación general de la Facultad, las enseñanzas de las diferentes asignaturas o especialidades que tengan asignadas, así como responsabilizarse de la idoneidad y adecuación de los materiales didácticos, de acuerdo con los centros en que se impartan. La asignación de docencia a los profesores se realizará de acuerdo con las directrices fijadas por el Consejo de Gobierno.

b) Establecer los objetivos y las líneas básicas de las tareas investigadoras, así como fomentar y coordinar la investigación en el marco de los ámbitos de conocimiento o disciplinas en ellos integradas y determinar la orientación y directrices de su investigación propia, con el respeto debido a la libertad académica de todos sus miembros.

c) Organizar, dirigir y desarrollar estudios de master y programas de doctorado en el ámbito o ámbitos de conocimiento que le son propios, sin perjuicio de la normativa específica correspondiente a las Escuelas de Doctorado.

d) Desarrollar todas aquellas actividades complementarias que contribuyan a la mejor preparación científica y pedagógica de sus miembros y a la mayor calidad de las enseñanzas que impartan y de la investigación que desarrollen.

e) Promover el aprovechamiento social de sus actividades docentes y de investigación, mediante la realización de trabajos específicos y el desarrollo periódico de cursos de especialización y reciclaje.

f) Organizar, coordinar y aprobar las actividades de colaboración y asesoramiento técnico, científico y artístico conforme a lo legalmente previsto.

g) Proponer al Consejo de Gobierno, con el informe de la respectiva Junta de Facultad o Escuela, la provisión de las plazas de personal docente que sean necesarias para su actividad docente e investigadora.

h) Seleccionar y proponer, en la forma que determinen los Estatutos, a los candidatos que han de ocupar las plazas de personal docente e investigador contratado para las asignaturas que tienen a su cargo.

i) Proponer al Consejo de Gobierno los miembros de las comisiones que hayan de resolver los concursos de acceso que convoque la UNED para cubrir plazas docentes creadas en el Departamento.

j) Proponer la supresión o cambio de denominación o categoría de las plazas docentes integradas en su respectiva plantilla de profesorado.

k) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la *venia docendi* de profesores tutores de la UNED.

l) Proponer el nombramiento de Doctores “honoris causa” relacionados con alguno de sus ámbitos de conocimiento.

m) Informar las propuestas de creación, modificación o supresión de los Departamentos conforme a lo previsto en los Estatutos de la UNED.

n) Proponer la creación, modificación o supresión de Institutos Universitarios de Investigación y presentar alegaciones, durante el período de información previa previsto en el artículo 58.3 de los Estatutos.

(La presente redacción encuentra su fundamento en los arts. 51 y 52 EUNED).

ñ) Informar a los representantes de estudiantes de las actividades académicas.

TÍTULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 4.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, son órganos de gobierno del Departamento:

1. Colegiados: el Consejo de Departamento y las Comisiones delegadas.

2. Unipersonales: El Director, el Subdirector, en su caso, y el Secretario de Departamento.

(La presente redacción encuentra su fundamento en los arts. 88 y 117 y ss. EUNED).

CAPÍTULO I

ÓRGANOS COLEGIADOS DEL DEPARTAMENTO

Sección Primera. Disposiciones Comunes

Artículo 5.

1. Para que sea válida la constitución de los órganos colegiados del Departamento será necesario que en primera convocatoria estén presentes en la reunión la mayoría absoluta de sus miembros. Si no existiese el quórum señalado, se constituirán en segunda convocatoria media hora más tarde de la hora fijada para la primera, y será suficiente en este caso la presencia de la tercera parte de sus miembros.

2. Para la validez de los acuerdos de los órganos colegiados será necesario que estén presentes en el momento de adoptarlos el mínimo exigido para la constitución del órgano en segunda convocatoria.

3. En los órganos colegiados no se podrán adoptar acuerdos que afecten directamente a Facultades, Escuelas, Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación, Centros, servicios administrativos, órganos o personas, sin que se les ofrezca previamente la posibilidad de presentar y exponer los informes y alegaciones que deseen.

4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Salvo que la normativa exija una mayoría cualificada, los acuerdos de los órganos colegiados del Departamento serán adoptados por mayoría de votos siempre que se cumpla el requisito de quórum establecido en el párrafo primero de este artículo.

(La presente redacción encuentra su fundamento en los arts. 73 EUNED y 26 de la LRJ-PAC - 30/1992-).

Artículo 6.

Corresponden al Presidente de cada órgano colegiado las facultades enumeradas en el artículo 23.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7.

Las votaciones podrán ser:

a) Por asentimiento, a propuesta del Presidente, y cuando ningún miembro del órgano haya formulado objeciones.

b) Votaciones simples y públicas, que consistirán en la pregunta formulada por el Presidente sobre la aprobación, en su caso, de una determinada resolución en los términos en que considere que debe someterse a acuerdo tras la deliberación.

c) Votaciones secretas, que tendrán lugar cuando lo establezca la normativa correspondiente.

Artículo 8.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En ningún caso se podrá delegar el voto.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

3. Los miembros del órgano que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado.

Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

4. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

5. No podrán ser adoptados acuerdos en el punto correspondiente a “Ruegos y Preguntas”, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 27 L. 30/1992).

Sección Segunda. El Consejo del Departamento

Artículo 9.

El Consejo es el órgano colegiado de gobierno del Departamento y estará presidido por su Director.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 88 EUNED).

Artículo 10.

1. El Consejo del Departamento estará integrado por los siguientes miembros:

a) Todos los doctores adscritos al Departamento

b) Al menos, un representante de cada una de las restantes categorías de personal docente e investigador no doctor adscrito al departamento. Se podrá aumentar la representación de estas categorías como estime conveniente el Consejo del Departamento siempre que el número de representantes de este personal no supere el 50% del total de doctores.

Los representantes de cada categoría de personal docente e investigador no doctor, así como sus suplentes, serán elegidos en una reunión convocada al efecto por el Director del Departamento, asistido por el Secretario que levantará acta de escrutinio y proclamación de los candidatos electos.

c) Dos representantes de profesores tutores.

d) Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Departamento.

e) Tres representantes de estudiantes, uno de los cuales será, en su caso, de posgrado oficial, que tengan vinculación con la Facultad.

2. La elección de representantes debe realizarse mediante sufragio, universal, libre, igual, directo y secreto.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los representantes titulares del órgano colegiado podrán ser sustituidos por sus suplentes, si los hubiera, que deberán acreditarlo ante la secretaría del órgano colegiado, con respeto a las reservas y limitaciones que establezcan sus normas de organización.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 24.3 de la L. 30/1992).

3. La duración del mandato del Consejo del Departamento será de cuatro años sin perjuicio de las normas aplicables a los sectores de profesores tutores, estudiantes y personal investigador en formación cuya representación se renovará con arreglo a su propia normativa.

(La presente redacción encuentra su fundamento en los art. 88 EUNED, art. 13 LOMLOU y Ley 3/2007 -Ley para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres-).

Artículo 11.

Son competencias del Consejo de Departamento, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno:

a) Aprobar el proyecto de su reglamento de régimen interior, que deberá incluir los plazos y condiciones para la renovación de los correspondientes órganos de gobierno, colegiados y unipersonales.

b) Elegir y, en su caso, destituir al Director.

c) Establecer las líneas generales de actuación del Departamento en materia docente e investigadora.

d) Programar los estudios y actividades de doctorado que estén vinculados a sus áreas de conocimiento y coordinar el desarrollo de los correspondientes programas de doctorado. Sin perjuicio de lo establecido en la normativa específica de las Escuelas de Doctorado.

e) Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuyas enseñanzas imparte el Departamento, así como fijar las características generales del material didáctico en el que se desarrollan.

f) Supervisar los criterios de evaluación aplicables.

g) Designar, de entre sus miembros, a los profesores responsables de las asignaturas cuya enseñanza tiene a su cargo, de acuerdo con los criterios generales establecidos por el Consejo de Gobierno.

h) Programar los desplazamientos de los profesores a los Centros Asociados con motivo de conferencias, pruebas presenciales, así como los desplazamientos de los profesores tutores a la Sede central.

i) Informar las peticiones de licencia de investigación o año sabático que hagan sus miembros.

j) Informar las dispensas de las obligaciones académicas de los titulares de órganos unipersonales, conforme a los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno.

k) Tener conocimiento de los contratos de realización de trabajos científicos o de especialización y formación que, dentro de las previsiones legales o estatutarias, celebre el Departamento o alguno de sus miembros.

l) Aprobar la memoria anual del Departamento.

m) Solicitar al Consejo de Gobierno la autorización para la adscripción temporal al Departamento de otros docentes o investigadores conforme a las condiciones previstas en los Estatutos de la UNED.

n) Crear comisiones cuya composición será regulada por el reglamento de régimen interior según su cometido.

ñ) Emitir el informe preceptivo a efectos de la concesión o no renovación automática de la *venia docendi* a los profesores tutores, oída la representación de estudiantes del Centro Asociado y del Departamento de acuerdo con la normativa específica de *venia docendi*.

o) Proponer a los miembros que han de formar parte de las Comisiones de Selección de Profesores Tutores de acuerdo con la normativa de concesión y revocación de la *venia docendi* de profesores tutores de la UNED.

p) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Departamento.

q) Designar de entre sus miembros a los representantes de estudiantes que formarán parte de la Comisión de Revisión de Exámenes *en los términos establecidos en las Normas sobre Revisión de Exámenes aprobadas por el Consejo de Gobierno*.

r) Cualesquiera otras que le sean atribuidas legal o estatutariamente.

(La presente redacción encuentra su fundamento en los arts. 89 y 50 EUNED).

Artículo 12.

1. El Consejo del Departamento se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al semestre de cada año académico.

2. El Consejo del Departamento se reunirá, además, siempre que lo convoque el Director, a iniciativa propia o a petición de la tercera parte de sus miembros.

3. Salvo en caso de urgencia, no podrá celebrarse la reunión en períodos no lectivos, durante la realización de las pruebas presenciales, ni en los quince días naturales anteriores al inicio de las mismas.

4. Las reuniones del Consejo serán convocadas por el Director del Departamento con una antelación mínima de 10 días naturales, mediante escrito en el que constarán todos los puntos que vayan a ser sometidos a estudio o debate. La documentación sobre dichos temas se hará llegar a los miembros del Consejo con una antelación mínima de cinco días hábiles a

la fecha fijada para la reunión, salvo urgencia justificada. Las convocatorias extraordinarias podrán efectuarse en un plazo no inferior a 72 horas.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 72 EUNED).

Artículo 13.

1. Los miembros que integran el Consejo del Departamento están obligados a asistir personalmente a las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias.

2. En ningún caso se admitirán delegaciones de voto.

3. En caso de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Director será sustituido en sus funciones por el Subdirector, si lo hubiera, y, en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor categoría, antigüedad y edad, por este orden de entre sus componentes.

En los mismos supuestos anteriores el Secretario será sustituido en sus funciones por el docente del Consejo de Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 23.2 L. 30/1992 y art. 119 EUNED).

Artículo 14.

Son derechos de los miembros del Consejo del Departamento:

a) Recibir la convocatoria, conteniendo el orden del día de las reuniones, así como la información sobre los temas que figuren en el mismo.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 24.1 L. 30/1992)

Sección Tercera. De las Comisiones

Artículo 15.

La Comisión Permanente realizará, en nombre y por delegación del Consejo del Departamento cuantas funciones de gobierno tenga encomendadas. Estará compuesta por el Director y el Secretario del Departamento, así como por una representación de los diferentes sectores del Consejo del Departamento.

Artículo 16

1. La Comisión de Doctorado, que estará compuesta por el Director del Departamento, el Secretario y cuatro profesores doctores designados por sorteo, será la encargada de organizar y tutelar las actividades de tercer ciclo, y emitir aquellos informes y propuestas que deba aprobar el Consejo de Departamento.

2. La Comisión de Revisión de Exámenes, nombrada por el Director del Consejo del Departamento, por delegación de este, estará integrada por tres profesores del mismo correspondientes al ámbito de conocimiento de las asignaturas afectadas, uno de los cuales pertenecerá a ser posible al equipo docente de la asignatura del examen realizado, y un representante de estudiantes en los términos previstos en la normativa sobre revisión de exámenes; no podrán formar parte de esta Comisión los profesores que hayan intervenido en el proceso de evaluación previo.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 31 del Estatuto del Estudiante Universitario y el artículo 4 de las Normas para la revisión de exámenes).

Artículo 17

1. Las Comisiones Delegadas serán presididas por el Director del Departamento y actuará como secretario, con voz y sin voto, el Secretario del Departamento que levantará la correspondiente acta.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 25.3 L. 30/1992)

2. Las Comisiones deberán informar al Consejo, para su conocimiento y ratificación si procede, en la primera reunión que se convoque, de cuantos acuerdos hayan sido adoptados.

3. Las Comisiones deberán ser convocadas con una antelación mínima de 72 horas por el Director del Departamento, a instancia propia o a requerimiento de un tercio de sus miembros. Junto a la convocatoria se remitirá la documentación.

Artículo 18

El Consejo del Departamento puede acordar la constitución de otras Comisiones distintas, de la que formarán parte el Director y el Secretario, y en las que el resto de miembros serán elegidos entre los profesores con vinculación permanente y personal docente e investigador contratado adscritos al Departamento.

Artículo 19

Tanto el Consejo del Departamento como sus Comisiones celebrarán, preferentemente, sus sesiones a través de medios telemáticos, salvo cuando no se pueda garantizar el secreto del voto.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS UNIPERSONALES DEL DEPARTAMENTO

Sección Primera. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Artículo 20.

El Director del Departamento ejerce la representación del mismo. Es el encargado de dirigir, gestionar, coordinar y supervisar las actividades del Departamento, y sus relaciones institucionales.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 118 a y b EUNED, y art. 25 LOMLOU).

Artículo 21.

Corresponden al Director las siguientes competencias:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Departamento.
- b) Canalizar las relaciones del Departamento con los Centros Asociados.

c) Proponer el nombramiento del Secretario y, en su caso, del Subdirector.

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo del Departamento.

e) Presentar al Consejo del Departamento la Memoria Anual, así como las propuestas, informes y proyectos que hayan de ser sometidos a su aprobación.

f) Presentar anualmente al Consejo del Departamento el presupuesto y el estado de cuentas del Departamento.

g) Exigir el cumplimiento de las funciones y tareas que competen a cada uno de los miembros del Departamento.

h) Canalizar las relaciones de carácter oficial que el Departamento mantenga con otras entidades u organismos de carácter público y privado.

i) Cualesquiera otras, dentro del área de competencias del Departamento, que los Estatutos o el presente Reglamento no hayan atribuido expresamente a otros órganos.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 118 EUNED)

Artículo 22.

1. El Director será elegido por el Consejo del Departamento, mediante votación directa y secreta, entre los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad que sean miembros del Departamento. Será elegido Director el candidato que hubiera obtenido mayoría absoluta de los votos emitidos. En el supuesto de que ningún candidato la obtenga, se realizará una nueva votación a la que podrán presentarse los dos candidatos más votados o, de tratarse de un único candidato, nuevos candidatos.

2. La duración del mandato del Director de Departamento será de cuatro años, y podrá ser reelegido una sola vez consecutiva.

(Redacción del art. 117 EUNED)

Artículo 23.

1. Las elecciones a Director del Departamento se convocarán con *treinta* días de antelación a la finalización del mandato, por el propio Director; o bien, en el plazo de un mes, cuando el cargo de Director quede vacante, por el profesor a quien corresponda ejercer sus funciones.

2. La elección se llevará a cabo en una sesión extraordinaria del Consejo del Departamento, convocado al efecto con ese único punto del orden del día.

3. Serán electores todos los miembros del Consejo del Departamento que se hallen en la situación administrativa de servicio activo en la UNED a la fecha de la convocatoria.

Artículo 24.

El Director cesará en sus funciones en los casos y por los motivos contemplados en el artículo 93 de los Estatutos. No obstante, continuará en funciones hasta la toma de posesión de quien le sustituya, salvo en los supuestos de cese previstos en los párrafos b) c) y f) del apartado 1 y en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 93 de los Estatutos.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el arts. 93 y 94 EUNED)

Artículo 25.

1. El Director podrá plantear ante el Consejo del Departamento la cuestión de confianza sobre el proyecto y la realización de su programa.

2. La confianza se entenderá otorgada cuando vote a favor de ella la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo del Departamento, legalmente constituido.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 95 EUNED)

Artículo 26.

1. El Consejo del Departamento podrá plantear la moción de censura a su Director.

2. La moción de censura, que habrá de ser presentada, al menos, por un tercio de los componentes del Consejo del Departamento, deberá incluir

programa de política y gestión universitaria y candidato al cargo cuyo titular es objeto de la moción de censura.

3. La moción de censura deberá ser sometida a votación dentro de un plazo no superior a 30 días a partir del momento de su presentación.

4. La aprobación de la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes del Consejo del Departamento.

5. Si la moción de censura no fuera aprobada, sus signatarios no podrán presentar otra hasta que transcurra dos años desde la votación anterior.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 96 EUNED)

Sección Segunda. SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 27.

1. El Secretario del Departamento será nombrado por el Rector a propuesta del Director entre los docentes con dedicación a tiempo completo que sean miembros de aquel.

2. En el supuesto de estar vacante el cargo o por ausencia de su titular, las funciones de Secretario serán desempeñadas por el docente del Consejo del Departamento de menor categoría académica y antigüedad.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 119 EUNED)

Artículo 28.

Corresponde al Secretario del Departamento las siguientes funciones:

- a) Actuar como secretario del Consejo del Departamento.
- b) Dar fe de cuantos actos o hechos presencie en el desempeño de su función, así como de los que consten en la documentación oficial del Departamento.
- c) Responder de la formalización y custodia de la documentación relativa a las calificaciones de las pruebas de exámenes que sean

realizados por el propio Departamento, así como de las actas correspondientes a las reuniones del Consejo del Departamento.

d) Librar las certificaciones y documentos que el Departamento deba expedir, cualquiera que sea la causa por la que deba hacerlo.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 120 EUNED)

CAPÍTULO III

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

Artículo 29.

1. El Departamento deberá tener a su disposición la dotación de los medios materiales y personales, tanto docentes como administrativos, que sean necesarios para desempeñar correctamente las funciones que tienen asignadas.

2. Sin perjuicio de las competencias de supervisión y coordinación que corresponden a las Facultades y Escuelas en cuyos edificios tienen sus respectivas dependencias, serán considerados como bienes adscritos al Departamento las infraestructuras y medios que le hayan sido asignados por el Consejo de Gobierno para el desempeño de sus actividades.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 55 EUNED)

Artículo 30.

El Director del Departamento, como responsable de un centro de gasto descentralizado, informará a los respectivos órganos colegiados acerca de la gestión de los recursos que tengan asignados.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 231 EUNED)

Artículo 31.

De acuerdo con los Estatutos de la UNED, corresponde al Departamento emitir informe anual al Gerente sobre sus necesidades, a efectos de la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Universidad.

(La presente redacción encuentra su fundamento en el art. 222 EUNED)

DISPOSICIONES ADICIONALES

1. En lo no previsto por este Reglamento, regirá como supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la aplicación directa e inmediata de dicho texto legal en materia de procedimiento administrativo.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Interno de Coordinación Informativa, BICI*.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interior del Departamento, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNED en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2006.

[Este Reglamento de Régimen Interior del Departamento de Lengua Española y Lingüística General de la Facultad de Filología de la UNED fue aprobado en Consejo de Departamento celebrado el 7 de mayo de 2012].

ANEXO XCIX

**GRATIFICACIONES PARA PRUEBAS PRESENCIALES, INCLUYENDO CAD, CUID
SELECTIVIDAD, SECRETARÍAS, TUTORES Y PAS**

ASISTENCIAS	ANTERIOR	PROPUESTA		
SEMANA DE MÁS DE 5 DÍAS	435,00	435,00		
SEMANA DE 5 DÍAS	360,00	360,00		
C. PENITENCIARIOS (3 DÍAS)	360,00	300,00		
MADRID SEMANA DE MÁS DE 5 DÍAS	235,00	235,00		
MADRID SEMANA DE 5 DÍAS	194,00	195,00		
ASISTENCIAS A TRIBUNALES DE DOS DÍAS (SELECTIVIDAD, CAD Y CAD/CUID)				
TRIBUNALES DE DOS DÍAS SELECTIVIDAD	166,00	166,00		
TRIBUNALES DE DOS DÍAS CAD O CAD Y CUID	360,00	166,00		
ASISTENCIAS Y COLABORACIONES EXÁMENES DEL CUID (POR CONVOCATORIA)				
COLABORADORES EXTERNOS SÓLO CUID	70,00	70,00		
TUTORES UNED SÓLO CUID	100,00	100,00		
GUARDÍAS SECRETARÍAS FACULTADES Y ESCUELAS (POR CONVOCATORIA)				
MIEMBROS DE LOS EQUIPOS DESIGNADOS PARA REALIZAR LAS GUARDIAS POR EL DECANO O DIRECTOR	270,00	270,00		
COLABORACIONES TUTORIALES C. ASOCIADOS				
COLABORACIONES TUTORIALES MÁS DE 5 DÍAS		210,00		
COLABORACIONES TUTORIALES DE 5 DÍAS		180,00		

COLABORACIONES PAS SEDE CENTRAL				
COLABORADORES PAS MÁS DE 5 DÍAS MADRID		210,00		
COLABORADORES PAS 5 DÍAS MADRID		180,00		
SEMANA DE MÁS DE 5 DÍAS (EXCEPTO MADRID)		435,00		
SEMANA DE 5 DÍAS (EXCEPTO MADRID)		360,00		
OBSERVACIONES:				
* POR COLABORACIÓN TUTORIAL SE ENTIENDE EL APOYO DIARIO DE UN TUTOR AL TRIBUNAL DE EXAMEN DURANTE LA SEMANA DE PRUEBAS PRESENCIALES EN JORNADA DE MAÑANA O EN JORNADA DE TARDE. * POR COLABORACIÓN DEL PAS SE ENTIENDE EL APOYO DIARIO DE UN PAS AL TRIBUNAL DE EXAMEN DURANTE LA SEMANA DE PRUEBAS PRESENCIALES EN JORNADA DE MAÑANA Y TARDE.				